



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC. 4
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2013. 4
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio del año 2013. 4
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de diciembre de 2012, por el que se emite el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de diciembre de 2012, por el que se le encarga al Grupo de Trabajo creado por el Consejo Social, denominado Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la ULPGC, la labor de seguimiento que llevará a cabo el Consejo de cara al proceso de acreditación de las Titulaciones de Grado y Máster implantadas en la Universidad. 4
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador. 5
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de diciembre de 2012, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito a sus correspondientes unidades de gasto de esta Universidad. 5
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de diciembre de 2012, por el que se aprueba delegar en la Presidencia del Consejo Social la decisión sobre la oportunidad de convocar la plaza de Director/a del Servicio de Control Interno en un concurso de Libre Designación. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba elevar al Consejo Social el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio del año 2013.	6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Plan de optimización de la utilización de las instalaciones universitarias en períodos no lectivos.	6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajos de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la propuesta del Máster Interuniversitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y de Santiago de Compostela.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la propuesta del Máster Interuniversitario en Bioética y Bioderecho por las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, La Laguna, País Vasco, Zaragoza y Rovira i Virgili.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la propuesta del Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y Lenguas Aplicadas a la Gestión de la Información por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la propuesta del Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se modifica el Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno y el Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba iniciar los trámites necesarios para el cambio de denominación del Banco Español de Algas.	34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la convalidación del acuerdo de la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2012 sobre aprobación de las Directrices del Presupuesto de 2013.	34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la designación de D. Rafael Santana Hernández y de D. Juan Luis Núñez Alonso como representantes titular y suplente, respectivamente, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Escolar de Canarias.	34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba una declaración institucional por el Comercio Justo.	34

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio para el Diseño, Construcción y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	35

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Empresarial Innovadora - Clúster de Empresas de Energías Renovables, Medio Ambiente y Recursos Hídricos de las Islas Canarias.	35
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Esignus, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	35
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Santo Tomás (Colombia).	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Santo Tomás (Colombia).	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gran Canaria <i>Convention Bureau</i> .	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Enfermería.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Educación a Distancia Asociación Civil.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Educación a Distancia Asociación Civil y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	35
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Banco de Valencia, S.A.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vegetales de Canarias, S.L.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>The Singular Factory</i> , S.L.U.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Zaragoza Urbana, S.A.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestoría Administrativa Pérez Mateos, S.L.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Wantudu, S.L.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Patronato de Turismo de Gran Canaria.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Modas El Arca, S.L.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio La Salle San Ildefonso.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Hotelbeds Product</i> , S.L.U.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Belistino, S.L.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Nuevo Futuro Las Palmas.	36

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se convoca mediante procedimiento abierto la contratación del "Servicio de prevención ajeno de la prestación de las especialidades y disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo y de Higiene Industrial" para esta Universidad por un período de dos años.	36

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE CARÁCTER ANUAL PARA LA ULPGC

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.2.a) de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda aprobar el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC, que asciende para el ejercicio presupuestario 2013 a ciento treinta y cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y un euros con cincuenta y tres céntimos (135.245.131,53 €).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica de Universidades y el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2013, a efectos de su inclusión en el de la Universidad.

El presupuesto del Consejo Social para el año 2013 asciende a cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2013

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2013, que asciende a un total de ciento veintiséis millones novecientos setenta y seis mil novecientos setenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos (126.976.976,58 €).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley Orgánica de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE LE ENCARGA AL GRUPO DE TRABAJO CREADO POR EL CONSEJO SOCIAL, DENOMINADO OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ULPGC, LA LABOR DE SEGUIMIENTO QUE LLEVARÁ A CABO EL CONSEJO DE CARA AL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER IMPLANTADAS EN LA UNIVERSIDAD

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2012, acuerda encargar al Grupo de Trabajo creado por el Consejo Social, denominado Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la ULPGC, la labor de seguimiento que llevará a cabo el Consejo de cara al proceso de acreditación de las Titulaciones de Grado y Máster implantadas en la Universidad.

Las actuaciones deberán regirse por la filosofía y las líneas de trabajo incluidas en el siguiente texto:

PROPUESTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER IMPARTIDAS POR LA UNIVERSIDAD DE CARA AL PROCESO DE ACREDITACIÓN, EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El artículo 31.4 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, modificado por Real Decreto 861/2010, establecen los requisitos para el seguimiento de los títulos inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Este seguimiento representa un desafío para la ULPGC, dado que supone el paso previo para el proceso de acreditación de las titulaciones que imparte nuestra Universidad, lo que permitirá corregir las deficiencias que sean detectadas previamente, así como reforzar las fortalezas.

El papel que debe jugar el Consejo Social de la ULPGC en el seguimiento de las titulaciones representa la plasmación del servicio que debe ser prestado como Órgano de enlace entre la Universidad y la Sociedad, convirtiéndolo en una herramienta fundamental que sirva para trasladar a la Sociedad el compromiso de calidad respecto a la formación que se ofrece a nuestros estudiantes.

Conscientes de que el proceso de seguimiento de las titulaciones da soporte al contrato social suscrito entre la ULPGC, los ciudadanos y la sociedad, el Consejo Social pretende contribuir para que la ULPGC divulgue las mejoras que han sido introducidas en la ULPGC en la búsqueda de la excelencia y la calidad de sus titulados universitarios.

Por todo lo expuesto, el Consejo Social desea implicarse en el proceso de seguimiento de las titulaciones oficiales impartidas por la ULPGC bajo una óptica en la que los Centros no se conviertan en emisores de información para el Consejo Social, de tal forma que éste aparezca como un agente fiscalizador más y, consecuentemente, genere una imagen negativa.

El enfoque que se propone está basado en todo lo contrario, esto es, los centros deberían percibir que el Consejo Social está colaborando con la Institución de cara a la acreditación que habrá de realizarse por parte de las agencias externas (ACECAU, ANECA). En este sentido, proponemos que el Consejo Social emita un informe que resalte los aspectos positivos y logros que han llevado a cabo los centros y que dicho informe pueda ser incorporado como evidencia de calidad por parte de éstos, es decir, como una forma de apoyo a su trabajo cuando sean evaluados en la acreditación de los títulos.

El proceso de seguimiento por parte del Consejo Social se llevaría a cabo desde el Observatorio del EEES de la ULPGC, como grupo de trabajo en el que participan la academia y los agentes sociales de forma paritaria. Este seguimiento debería basarse principalmente en la información introducida en el programa de seguimiento. De esta forma se pretende contribuir a detectar las buenas prácticas y que éstas sean conocidas y llevadas a cabo por todos los centros en la medida de lo posible.

Los datos que suministrará la Universidad a su Consejo Social han de estar relacionados con los puntos incluidos en los protocolos de evaluación de títulos acordados por el Pleno del Consejo Social, dado que éstos recogen los aspectos socio-económicos fundamentales cuya evaluación corresponde a las funciones propias de este Órgano. Así, a modo de resumen, la información que la universidad suministraría sería:

1. Informe de autoevaluación elaborado por la Universidad para el seguimiento de cada una de las titulaciones y remitido a la Agencia Evaluadora.
2. Informe de seguimiento emitido por la Agencia Evaluadora.

Con todos los datos recabados, el Consejo Social obtendrá una ficha que analice los compromisos adquiridos por la ULPGC en cada una de las titulaciones a través de las correspondientes Memorias de Verificación, así como su grado de cumplimiento.

Además, el Consejo Social podrá, si así lo estima oportuno, hacer recomendaciones a los Órganos de Gobierno de la Universidad de cara a asegurar la acreditación de los respectivos títulos oficiales impartidos por la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012; y demás disposiciones relacionadas con la misma, acuerda:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil doce.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido

a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

2. Remitir el expediente de concesión a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO A SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE GASTO DE ESTA UNIVERSIDAD

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar:

- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes, por valor de tres mil euros (3.000,00 €) con origen la unidad de gasto 02801, correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales, y destino la unidad de gasto 010, correspondiente a Servicios Centrales.
- Una transferencia de crédito, entre gastos corrientes, por valor de ciento noventa mil euros (190.000,00 €) con origen la unidad de gasto 010, correspondiente a Servicios Centrales, y destino la unidad de gasto 02201, correspondiente a Ordenación Académica, EEES y Teleformación.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2012, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria:

1. La Letra doblada. *Folded letters*
ISBN: 978-84-9042-005-8
Autoras: Amalia Bosch Benítez, María Victoria Domínguez Rodríguez (trad.), Dolores Fernández Martínez (trad.), Gema Segundo Quesada (ilust.).
PVP: 8,00 euros.
2. Salud laboral
ISBN: 978-84-9042-014-0
Autor: Juan Jiménez García.
PVP: 22,00 euros.
3. Seguridad Turística y Patrimonio Histórico
ISBN: 978-84-9042-016-4
Autores: María del Pino Rodríguez González, Juan Jiménez García, Begoña Beránger Mateos.
PVP: 25,00 euros.
4. Las edades de APU
ISBN: 978-84-9042-012-6
Autor: Luis Miranda (Coord.).
PVP: 23,00 euros

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA DELEGAR EN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SOCIAL LA DECISIÓN SOBRE LA OPORTUNIDAD DE CONVOCAR LA PLAZA DE DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO EN UN CONCURSO DE LIBRE DESIGNACIÓN

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de diciembre de 2012, acuerda:

1. Delegar en la Presidencia del Consejo Social la decisión sobre la oportunidad de convocar la plaza de Director/a del Servicio de Control Interno en un concurso de Libre Designación, siempre y cuando no pueda llevarse a buen término el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social adoptado en la Sesión Plenaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2012.
2. En caso de decidir la convocatoria de un concurso de Libre Designación, delegar en la Presidencia del Consejo Social la elevación al Sr. Rector de una propuesta concreta de nombramiento con el acuerdo previo de la Comisión Permanente del Consejo Social

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA ELEVAR AL CONSEJO SOCIAL EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2013

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, acuerda elevar al Consejo Social el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio del año 2013.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN PERIODOS NO LECTIVOS

En la actual coyuntura económica se hace necesario mejorar la eficiencia en la gestión y funcionamiento de nuestra Universidad, con el doble objetivo de conservar el empleo de todo su personal y de mantener la prestación del servicio público de educación superior que tiene encomendado, mejorando su calidad y progresando en el desarrollo y consecución de los fines de la Institución.

Para ello se hace necesario articular medidas que garanticen el equilibrio y sostenibilidad financiera de la Universidad a medio y largo plazo, como respuesta a la reducción e incertidumbre de sus principales fuentes de financiación sobre las que, por otra parte, tiene escasa capacidad decisoria, en tanto que dependen esencialmente de las administraciones autonómica y estatal.

A los recortes en la financiación que se vienen produciendo en los tres últimos ejercicios se suman los previstos para el próximo año y, fundamentalmente, la inseguridad sobre la evolución y duración de esta situación. Por otra parte, las economías o incrementos de ingresos generados por las diversas medidas para la reducción del déficit público acordadas por el Estado y la

Comunidad Autónoma de Canarias, no repercuten en la Universidad sino en los entes financiadores.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y la modificación de la Ley Orgánica de Universidades producida por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, nos obligan al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria ya que, de lo contrario, el Consejo Social debe proceder en el siguiente ejercicio a una reducción de gastos equivalente al déficit producido.

El Plan de optimización de la utilización de las instalaciones universitarias en periodos no lectivos que se propone, tiene por objeto avanzar en la adecuación a las necesidades académicas del uso de los edificios, equipamientos e infraestructuras de la Universidad, así como en una gestión más racional de los permisos y vacaciones del personal, adaptada a las necesidades de la Institución. Todo ello como instrumento para incrementar la eficiencia de los recursos materiales y humanos con los que cuenta la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Hay que señalar que medidas como ésta se vienen aplicando en otras Universidades desde hace algunos años, con resultados satisfactorios.

Para el éxito de este Plan se hace necesario contar con el compromiso de los cargos académicos y administrativos de la Universidad, debiendo adoptarse decisiones de obligado cumplimiento por los miembros de la comunidad universitaria que resulten afectados.

Por todo lo indicado anteriormente, por razones de índole económica, de legalidad y de sostenibilidad de los servicios y actuaciones propias de esta Universidad, esta Gerencia propone al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente:

PLAN DE OPTIMIZACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS EN PERIODOS NO LECTIVOS

1. Objetivos

- a) Reducción del gasto corriente en consumo de agua, luz, teléfono, etc. y en contratos de seguridad, limpieza, mantenimiento, etc.
- b) Incremento de la productividad y reducción del gasto en sustituciones y refuerzos, como consecuencia de la concentración del disfrute de vacaciones y permisos de Navidad y Semana Santa en los periodos de menor actividad académica.

2. Periodos

En principio, los periodos en que se aplicará el Plan son:

- La Semana Santa de 2013.
- Al menos quince días consecutivos durante el mes de agosto de 2013, las dos semanas centrales.
- La primera semana de enero de 2014.

3. Alcance

El Plan consistirá en el cierre, total o parcial, de las instalaciones y edificios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los periodos señalados en el apartado anterior, con las únicas excepciones que se establezcan para el mantenimiento de los servicios que se consideren esenciales. En todo caso se garantizará el desarrollo de la actividad académica e investigadora, así como la atención a las necesidades de los estudiantes para el estudio y preparación de los exámenes y pruebas de evaluación.

El cierre de edificios, ya sea completo o parcial, se refiere (en los espacios afectados) a todos los servicios que se prestan en los mismos: limpieza, mantenimiento, auxiliares de servicio, reparto de correspondencia, etc.

El personal que no deba atender los servicios esenciales deberá disfrutar sus vacaciones y permisos en los periodos de cierre. Los que deban atender dichos servicios esenciales disfrutarán sus vacaciones y permisos en función de las necesidades del servicio.

4. Determinación de los servicios esenciales

Los servicios esenciales que deban permanecer en funcionamiento se determinarán por el Rector, previa consulta a los Decanos y Directores de Centros Docentes, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación; Directores de la Biblioteca Universitaria, unidades y servicios administrativos y Administradores de edificios. Esta consulta se ha realizado ya y se está en periodo de recepción de las respuestas. Asimismo se negociará con los representantes del personal.

El objeto de estas consultas es determinar los servicios que deban permanecer en funcionamiento y los efectivos necesarios para atenderlos, dando preferencia a la voluntariedad, así como las medidas organizativas para la efectividad de los cierres y de la prestación de los servicios esenciales.

5. Medidas organizativas

Se articularán las medidas organizativas necesarias para hacer efectivos los cierres y la prestación de los servicios esenciales, así como las condiciones en que se prestarán los mismos. Estas medidas serán aprobadas por el Rector.

6. Difusión e información

Se realizará la oportuna campaña informativa a toda la comunidad universitaria y a los usuarios en general, con la debida antelación y máxima difusión, tanto de los periodos de cierre como de los servicios esenciales que permanecerán en funcionamiento.

Se dará la máxima difusión interna a todas las medidas de tipo organizativo que se adopten para hacer efectivos los cierres. La Gerencia propiciará la difusión de toda la información que pueda resultar relevante para la comunidad universitaria y para los usuarios en general.

7. Seguimiento y evaluación

Se realizará el oportuno seguimiento y evaluación para valorar la eficacia de la medida en relación con los objetivos que se pretenden alcanzar.

Asimismo, se articularán las medidas correctoras oportunas en caso de que se aprecie una desviación de dichos objetivos o una repercusión negativa en el cumplimiento de las funciones de la Universidad.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, acuerda aprobar el Reglamento para el Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Grado (TFG) en Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 2.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Grado (en adelante, Trabajo de Fin de Grado o TFG), a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFG se cursará como asignatura obligatoria en el segundo semestre del 4º curso del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte con una carga docente de 12 créditos ECTS bajo la tutela de un profesor de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

El TFG es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFG todos aquellos trabajos de final de título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

Artículo 3.- Finalidad

La realización de un Trabajo Fin de Grado tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del Trabajo Fin de Grado, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título. Se trata de una materia de un número determinado de créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

Artículo 4.- Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFG se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFG deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para el que el título ha sido diseñado.

Los TFG deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes Órdenes Ministeriales que permitieron la verificación del título.

En el caso del Grado, el TFG debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver anexo I) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFG.
- Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Centro docente.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 5.- Tutorización

El Trabajo Fin de Grado deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

La Comisión de Trabajo Fin de Título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFG sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

Artículo 6.- Profesorado

Las condiciones para ser Tutor serán: Impartir docencia en la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en cualquiera de los cursos y reunir los requisitos para ser profesor en 4º de Grado.

La Facultad pedirá, en un primer momento, los profesores voluntarios de los diferentes Departamentos para ser elegidos como Tutores. Los tutores voluntarios elaborarán una guía general y un listado de posibles trabajos para cada itinerario, en el que concretarán el objeto, el alcance, los conocimientos relacionados, etc., para que sirvan de guía tanto al alumno, como al tutor, como a los miembros del tribunal. En caso de no cubrirse la demanda con éstos, la Facultad solicitará al Departamento/s afectado/s la asignación de los profesores tutores necesarios, y siguiendo siempre *el Reglamento General* de la U.L.P.G.C. para cumplir el requisito que ningún alumno se quede sin Tutor.

Los estudiantes, en el plazo y forma que la CAD haya acordado, deberá indicar la idea de proyecto que desea realizar y a qué itinerario de los previstos en esta Guía cree que se ajusta más (Docencia, Entrenamiento Deportivo, Gestión y Administración de Servicios Físico-Deportivos, Ocio y Recreación, Actividad Física y Salud). Así mismo, indicará a 3 posibles profesores tutores, por orden de preferencia. El estudiante escogerá, de entre la lista de los posibles Tutores, aquél que desea para desarrollar el trabajo de entre el listado de profesores Tutores. El coordinador de la asignatura asignará a los alumnos que tendrá cada Tutor, que tendrá que ser ratificada por la C.A.D.. En caso de que ninguno de los tres profesores elegido por el alumno pueda serle asignado, el coordinador asignará otro al alumno.

La asignación se llevará a cabo conforme a los criterios establecidos por la C.A.D., que son:

- Número máximo de proyectos por profesor.
- Idoneidad del perfil docente e investigador del docente con la idea del proyecto.
- Expediente académico del estudiante.

El número máximo de TFG que puede tutelar un profesor será de 3 por curso. En caso de no cubrirse la demanda, se podrá elevar este número a 5. Estas limitaciones deben garantizar, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor de TFG.

Se garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de asignación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

Están obligados a actuar como tutores de los TFG todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFG, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFG que haya tutelado. Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. La dirección del Centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a la tutela, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de dicho TFG.

Artículo 7.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica, y se deberán establecer los mecanismos oportunos.

Para el cómputo de la actividad docente relacionada con los Trabajo Fin de Grado se procederá de la siguiente manera:

- La actividad docente se otorgará al profesor calculando la media de trabajos leídos y que ha tutelado en los dos cursos académicos anteriores a aquél en el que se esté realizando la Planificación Académica, separando los trabajos de Grado y Máster.
- El reconocimiento académico se recoge en el Reglamento de Planificación Académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Tutela específica: En el encargo docente del profesor, se añadirán tantas horas como horas se asignen por tutela de TFG. El Centro velará para que éstas se cumplan de la forma más efectiva.
- Se podrá reconocer como encargo docente hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Título en cada titulación.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE GRADO (TFG)

Artículo 8.- Creación

Las funciones de la Comisión de Trabajo de fin de Grado corresponderán a la CAD de la Titulación.

Su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFG y asegurar la aplicación de este Reglamento.

Artículo 9.- Funciones

La Comisión de TFG tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General, así como las del Reglamento del Centro.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su Trabajo Fin de Grado. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de Trabajos cada año.
- d) En caso necesario, establecer una lista de profesores tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.
- e) Designar los tutores académicos del Trabajo, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del/os profesor/es que lo tutelarán.
- f) Nombrar los tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Grado, tanto titulares como suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas.
- h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos Fin de Grado.
- i) Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Grado que se han desarrollado en su Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- j) Dictaminar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Fin de Grado.
- k) Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de Trabajos y para la defensa de los TFG. Éste deberá estar acorde con el calendario académico del ULPGC.
- l) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Grado y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.
- m) La Comisión de TFG, de forma motivada, podrá autorizar que un TFG sea tutelado por más de un tutor académico.

Además, la Comisión de TFG deberá:

- Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir y que se ajuste a la memoria de verificación del título.
- Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
- Velar para que se realice un seguimiento a todos las propuestas de trabajos aprobados.
- Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFG, con el fin de que se realice un correcto seguimiento del trabajo. Ésta memoria intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del trabajo.
- Potenciar que el estudiante empiece el TFG antes de tener terminadas todas las asignaturas.
- Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar Trabajos que excedan del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del alumno.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE GRADO

Artículo 10.- Requisitos del estudiante

Las condiciones que debe cumplir un estudiante para poder presentar la propuesta de trabajo y de tutor/es de su TFG son:

- Un mínimo 75% de los créditos que componen la titulación.
- En todos los casos, para poder asignarle un TFG a un estudiante, éste deberá estar matriculado de la asignatura.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFG en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFG se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFG en el centro receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y cotutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFG.

Artículo 11.- Carácter del Trabajo Fin de Grado

El TFG tendrá carácter individual. Esto no impide que los trabajos se puedan plantear como un trabajo común.

En estos casos, deberá quedar claramente identificado el trabajo de cada estudiante y éste podrá ser evaluado de forma independiente. Se procurará que el trabajo esté equilibrado entre todo el colectivo de alumnos que participa en un TFG común. El tutor del trabajo, así como de las partes resultantes de éste debe de ser el mismo, permitiendo la existencia de cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del Trabajo. Se procurará que el tribunal evaluador sea el mismo, pudiéndose cambiar algún miembro del tribunal a efectos de poder disponer de algún especialista en el Trabajo que se evalúa.

Artículo 12.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

La dirección del Centro docente establecerá los plazos en los cuales el estudiante podrá presentar la solicitud de propuesta de TFG, que se entregará en la Administración de Edificio. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFG en los primeros 45 días del curso académico.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de TFG, la Comisión de Trabajo Fin de Título de la titulación dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta, ya sea por su alcance o por la designación del/os tutor/es, deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor/tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión de TFG.

Artículo 13.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFG o de la designación de tutor realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Artículo 14.- Información

El estudiante deberá observar las normas sobre elaboración y presentación del TFG que establezca la Comisión de TFG. A tal

efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en las Administraciones de Edificio y serán exhibidas a través de los medios telemáticos de los que se disponga. En caso de no disponer de éstos, se deberán entregar estas normas en el momento de formalizar la matrícula. Caso de no hacerse de forma telemática, en todas las Administraciones de Edificio deberán existir modelos normalizados de impresos para la presentación del TFG, según las normas establecidas por cada Comisión.

Artículo 15.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo máximo de dos años, a contabilizar desde que la Propuesta de Trabajo Fin de Grado fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFG en la Administración del Edificio y su ulterior defensa ante un tribunal evaluador.

La Comisión de TFG podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFG podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta de TFG. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra propuesta.

En todo caso se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 23.

Artículo 16.- Presentación y plazo para la defensa

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFG del Centro docente.

En todo caso, estos calendarios tienen que estar acordes con el calendario académico de la ULPGC.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:

- La solicitud para presentar el Trabajo, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFG.
- El TFG con el número de copias y en el soporte material establecidos en los Reglamentos del Centro. Las copias del TFG deberán estar firmadas por el tutor o tutores académicos.

Artículo 17.- Publicidad

Los Centros docentes están obligados a dar publicidad de la presentación de todos los TFG, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFG. Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos de los que disponga el Centro docente.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 18.- Composición del Tribunal

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por un mínimo de tres miembros: un presidente y dos vocales; en todos los casos, deberán reunir las mismas condiciones que para ser tutor académico.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del Trabajo y uno de los vocales actuará como secretario del mismo. En ningún caso, el/los tutor/es podrá/n formar parte del tribunal evaluador.

Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
5. Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.
6. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

Artículo 19.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFG (C.A.D.) asignará un tribunal y sus suplentes a cada TFG en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la Propuesta de Trabajo Fin de Título y se asigne/n el/los tutor/es. El presidente de tribunal será el de mayor categoría y antigüedad de los tres miembros. El más joven de los tres ejercerá de Secretario. En todos los casos, el presidente deberá tener la categoría académica necesaria para poder ejercer la presidencia.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

Artículo 20.- Determinación de fecha del acto de exposición

El Secretario del Centro, a través de la Administración del Edificio comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFG por parte del alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular siguen siendo profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Decano o Director del Centro para que la Comisión de TFG nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFG.

El presidente del tribunal de TFG dispondrá de un plazo máximo de 10 días para señalar día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFG por parte del estudiante o estudiantes, en su caso.

La fecha establecida por el presidente del tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario hábil establecido a tal efecto por la Comisión de TFG de la titulación. Excepcionalmente, el Vicerrector con competencias en Ordenación Académica podrá aprobar, previa petición formal y motivada del presidente de tribunal, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se realice por video conferencia o método similar.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, ésta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del tribunal.

Artículo 21.- Asistencia

La asistencia a los tribunales de TFG es obligatoria y el Centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva. El centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales a TFG, debiendo

comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFG.

CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 22.- Matriculación

Como paso previo a la presentación de la solicitud de propuesta y posterior asignación de un TFG, el estudiante deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio, para lo cual, ésta deberá comprobar que, efectivamente, tiene superados, al menos el 75 % de los créditos que componen la titulación.

La matrícula del TFG se realizará en el periodo habilitado para la matrícula general. Esta matrícula tendrá una vigencia de un curso académico. No obstante, el estudiante en el segundo año deberá realizar la correspondiente matrícula que le dará derecho a la tutela efectiva por parte del Tutor académico manteniendo el mismo TFG. En los casos excepcionales recogidos en el artículo 15, será necesario formalizar nuevamente la matrícula, en cuyo caso será por un solo curso académico y sin posibilidad de prórroga en este Trabajo Fin de Grado. En el caso que no se supere el TFG en este curso académico, se deberá iniciar el proceso de elección de otro TFG y, en todo caso, no se podrán sobrepasar las normas de permanencia de la ULPGC.

Artículo 23.- Convocatorias

El estudiante dispondrá de dos oportunidades, por curso académico, para superar un mismo TFG. En la segunda oportunidad se constituirá el mismo tribunal que en la primera. Si no se supera en esta segunda oportunidad, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos. En el caso de que las oportunidades se realicen en cursos académicos distintos el alumno deberá realizar la matrícula para este segundo curso.

En el caso de suspender el TFG, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a lo aceptado, previamente, como Trabajo por la Comisión de TFG, así como la fecha para la nueva lectura y defensa del TFG y todas las indicaciones que debe realizar para poder superarlo.

Artículo 24.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFG, para poder entregar y presentar el Trabajo. Con carácter general y previo a su lectura, el alumno deberá acreditar el nivel B1 en lengua extranjera. En todos los casos, un resumen amplio del TFG deberá estar en Inglés, en el que contenga los mismos apartados que en el desarrollo del tema, es decir: Introducción, objetivos, marco teórico, metodología de elaboración, análisis y discusión de los datos, conclusiones o consideraciones finales y fuentes documentales. Así mismo, dicho resumen se expondrá en Inglés ante el Tribunal.

La extensión del trabajo será de entre 40 y 60 páginas, índice paginado y bibliografía, sin contar con los anexos que se estimen convenientes.

Los estudiantes entregarán en la Administración de la F.C.A.F.D. el TFG elaborado en papel y encuadernado en tapa dura con los siguientes aspectos formales:

Título; identificación institucional, nombre del alumno, nombre del tutor, firma del alumno y del tutor y al profesor responsable de la asignatura de TFG. La copia en papel del TFG se entregará con páginas numeradas, encuadernadas y firmada (1ª hoja) tanto por el autor/a como por el tutor/a, indicando en la portada: "Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", "Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte", "Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte", "Título del trabajo", "Autor", "Tutor" y "Curso académico".

La entrega del trabajo al Tutor y a cada uno de los miembros del Tribunal se hará mediante una copia en soporte informático (CD, DVD, pendrive o medio equivalente), o a través del aula virtual o del correo institucional, y realizada en formato PDF. En el archivo se debe especificar nombre, apellidos y año de presentación (p.ej. pedroperezruiz2012tfg.pdf).

Formato:

Márgenes: Derecho e izquierdo: 3 cm.
Superior e inferior: 2,5 cm

Espacio interlineal: Sencillo

Tipo de letra: Cambria

Tamaño de fuente: 12 puntos

Encabezamientos y apartados:

Título del capítulo:
Mayúscula 14p + Negrita.
Título de los Apartados 1^{er} nivel:
Mayúscula 12 p. + Negrita.
Título de los apartados 2^{do} nivel:
Minúscula 12 p. + Negrita.
Título de los apartados 3^{er} nivel:
Minúscula 12 p. + Cursiva.

Numeración de apartados: Números dígitos (1., 1.1, 1.1.1., ...)

Citas bibliográficas: Todas las citas bibliográficas han de ser incluidas al final del trabajo y seguirán las normas de la APA.

Artículo 25.- Exposición

La exposición del TFG se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral. El tutor académico debe asistir al acto.

Tras una exposición de aproximadamente 15 minutos en la que el estudiante detallará el contenido de su TFG y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, también durante unos 15-30 minutos.

Artículo 26.- Aplazamiento

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFG, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 27.- Adaptaciones

El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la exposición y defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 28.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 29.- Deliberación

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas. Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.

Artículo 30.- Evaluación y calificación

Para una evaluación objetiva del Trabajo por el tribunal, el baremo de cada uno de los elementos será:

1. la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a los criterios establecidos por la C.A.D.: 10%
2. el informe escrito del tutor: 40%
3. valoración del tribunal: 50%

Tras su deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFG por cada uno de los miembros del tribunal. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso.
- 5,0 - 6,9: Aprobado.
- 7,0 - 8,9: Notable.
- 9,0 - 10: Sobresaliente.

Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. En caso de empate, el voto de presidente, como voto de calidad, será el que rompa dicho empate. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico una justificación razonada de su decisión.

Artículo 31.- Actas

El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella.

El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario del Centro.

El período para la lectura del TFG, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el 15 de septiembre del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

Artículo 32.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFG en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario del Centro docente será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.

- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFG.
- Fecha de lectura.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**Artículo 33.- Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual**

En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

Artículo 34.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFG será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO IX: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFG**Artículo 35.- Reconocimiento del mérito**

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFG y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción. Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El secretario del Centro docente llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para dar cumplimiento a los Estatutos de la ULPGC en lo que se refiere al derecho de todo estudiante a una revisión de su calificación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se podrá recurrir en los términos establecidos dicho Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I**MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES).****Nivel II, Grado.-**

1. El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios:

- a. hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.
- b. puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.
- c. tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio.
- d. sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que se requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio.
- e. sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio.
- f. sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

ANEXO II**OPCIONES Y MODALIDADES POSIBLES DEL TFG**

El equipo directivo, a propuesta del profesorado de la Facultad y de los Tutores, presentará una lista de temas, a principio de cada curso académico, que tendrá que ser ratificada por la C.A.D., de las que el estudiante deberá elegir para la realización de su TFG. Esta propuesta de temas por modalidades, y todos aquellos otros que se puedan proponer y formen parte de los contenidos de cualquier materia pertenecientes al plan de estudios del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, vendrá acompañada con el tutor correspondiente.

Docencia:

1. Desarrollo curricular.
2. Experimentación e innovación docente.
3. Orientación educativa.

4. Proyecto integrado o acción extracurricular.

5. Competencia motriz.

Entrenamiento Deportivo:

1. Planificación y control del entrenamiento deportivo.
2. Análisis del proceso de la iniciación y del entrenamiento deportivo.
3. Control y seguimiento de las competiciones deportivas.
4. Los talentos deportivos.

Gestión y Administración de Servicios Físico-Deportivos:

1. Planificación, organización, control y dirección de Organizaciones físico-deportivas.
2. Planificación y gestión de servicios.
3. Emprendeduría.
4. Organización de eventos.
5. Diseño y desarrollo de productos físico-deportivos.

Ocio y Recreación:

1. Análisis, diseño y programación de las actividades físicas y deportivas de animación.
2. Diseño y programación de actividades para el ocio y la recreación físico-deportiva en distintos ámbitos de actuación.
3. Características de las actividades de ocio y recreación.
4. La animación físico-deportiva: componentes y características.

Actividad Física y Salud:

1. Proyectos para la prevención, mejora y mantenimiento de la salud.
2. Actividades físicas para poblaciones especiales.
3. Actividades físicas para poblaciones específicas.
4. Las actividades físicas saludables: actividad física sostenible y bienestar físico.
5. Higiene y alimentación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO, MUSEOS Y MERCADO DEL ARTE POR LAS UNIVERSIDADES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Máster Interuniversitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y de Santiago de Compostela y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA
LA PROPUESTA DEL MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN
BIOÉTICA Y BIODERECHO POR LAS UNIVERSIDADES DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA LAGUNA, PAÍS
VASCO, ZARAGOZA Y ROVIRA I VIRGILI**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Máster Interuniversitario en Bioética y Bioderecho por las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, La Laguna, País Vasco, Zaragoza y Rovira i Virgili y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA
LA PROPUESTA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
ENSEÑANZA BILINGÜE Y LENGUAS APLICADAS A LA
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN POR LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y Lenguas Aplicadas a la Gestión de la Información por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA
LA PROPUESTA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
CULTURA AUDIOVISUAL Y LITERARIA POR LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE MODIFICA
EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA
INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, acuerda modificar el Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, acuerda aprobar el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de Doctor o Doctora, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La nueva ordenación establece una regulación de las enseñanzas de doctorado que propicia una más clara distinción entre el segundo ciclo de estudios universitarios, de Máster, y el tercero, de Doctorado, materializada en la determinación de criterios específicos para la verificación y evaluación de los Programas de Doctorado.

Las enseñanzas de doctorado deben jugar un papel fundamental como intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, ambos pilares fundamentales de la sociedad basada en el conocimiento. La investigación debe tener una clara importancia como parte integral de la educación superior universitaria y la movilidad debe ser valorada, tanto en la etapa Doctoral como Postdoctoral, como pieza esencial en la formación de jóvenes investigadores.

Con fecha 10 de febrero de 2011, se publicó en el BOE el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho RD establece que los estudios de doctorado se organizarán a través de programas y que los mismos culminarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular dichas enseñanzas y establecer los procedimientos que garanticen la calidad de las tesis doctorales, tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación, en cumplimiento del mencionado RD 99/2011.

Por lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se aprueba el presente Reglamento de Estudios de Doctorado de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- Definiciones

1. Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad.
2. Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades formativas conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctora o Doctor. Dicho programa tendrá por objeto la planificación de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.
3. Tiene la consideración de Doctorando quien, previa acreditación de los requisitos establecidos, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en él.
4. Las actividades formativas realizadas por cada Doctorando deberán ser registradas en un documento individualizado de control, que se denomina Documento de Actividades del Doctorando, que deberá ser materializado en el correspondiente soporte, con un formato e información similar a la recogida en el modelo que se acompaña como Anexo I.

Artículo 2.- Objetivos generales

Los estudios oficiales de doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del doctorando en las técnicas de investigación. Incluyen la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

La superación de este ciclo da derecho a obtener el título de doctor, que representa el tercer ciclo de la educación superior y, acredita el más alto rango académico, otorgando la plena capacidad para la docencia y la investigación, de acuerdo con la legislación vigente.

La denominación del título de doctor será la de Doctor o Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e incluirá información especificando la disciplina en la que se ha elaborado la tesis doctoral, según lo que establezca la normativa sobre expedición de títulos.

Artículo 3.- La Comisión de Doctorado

1. La Comisión de Doctorado es el órgano colegiado del Vicerrectorado con atribuciones en estudios de doctorado, competente en todo lo relacionado con el desarrollo de los estudios de doctorado.
2. La Comisión de Doctorado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, estará formada por:
 - a. El vicerrector con competencias en materia de doctorado, que la presidirá.
 - b. Los vicerrectores con competencias en las materias de ordenación académica, investigación, y Campus de Excelencia.
 - c. El director o directores de área con competencias en doctorado, uno de los cuales actuará como secretario.
 - d. Dos profesores doctores por cada una de las cinco ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. Estos profesores deberán contar con, al menos, dos sexenios de investigación, uno de ellos vigente, y haber dirigido dos Tesis Doctorales.

- e. Tres estudiantes de doctorado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, de distintas ramas del conocimiento.
 - f. El director o directores de la Escuela o Escuelas de Doctorado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria.
 - g. Un asesor administrativo perteneciente al Servicio de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad, con voz pero sin voto.
3. Los profesores doctores serán designados por el Rector de entre los profesores que cumplan los requisitos exigidos. Esta designación tendrá una duración de 3 años.
 4. Los estudiantes serán designados por el Rector a propuesta de las Comisiones Académicas de los diferentes Programas de Doctorado. Esta designación tendrá una duración de 2 años.
 5. La Comisión de Doctorado se reunirá, con carácter ordinario y durante el periodo lectivo, al menos cada tres meses y, con carácter extraordinario, cuando sea convocada por su presidente o cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros. Las sesiones extraordinarias son aquéllas en las que la urgencia del asunto que haya que tratar no permita cumplir con todos los requisitos de convocatoria que se requieren para las ordinarias.
 6. La convocatoria de una sesión ordinaria de la Comisión de doctorado debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser efectuada por el Presidente.
 - b. Ser enviada a todos los miembros de la Comisión de doctorado con una antelación mínima de siete días naturales, excluyendo los periodos no lectivos fijados en el calendario académico.
 - c. En el caso de que se convoque a petición de una quinta parte de sus miembros, la convocatoria ha de hacerse, como máximo, en el plazo de quince días desde su solicitud.
 - d. Incluir un detallado orden del día elaborado por el Secretario. En el orden del día figurarán los temas que el Presidente estime pertinentes, así como aquéllos que vengán solicitados por un quinto de los miembros de la Comisión de doctorado y hayan sido formulados, por escrito, con una antelación de diez días antes de la celebración de la sesión.
 - e. Adjuntar la documentación pertinente relativa a los distintos puntos del orden del día así como a las actas pendientes de aprobación. Cuando el volumen de la documentación así lo aconseje, ésta se depositará para su consulta en el lugar designado al efecto a partir de la fecha de la convocatoria.
 - f. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto de forma unánime.
 - g. El primer punto del orden del día debe ser la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y el último de ruegos y preguntas.
 7. Para que el Comité se reúna en sesión ordinaria se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros incluyendo a aquellos. En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria al menos quince minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la presencia del 25% de los miembros

- de la Comisión de doctorado, entre los que se debe encontrar el Presidente.
8. El Secretario levantará Acta de cada sesión, que se ajustará a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
 9. Los acuerdos serán válidos si son aprobados por, al menos, la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, con excepción de lo establecido en los estatutos de la Universidad.
 10. Las votaciones podrán ser:
 - a. Por asentimiento a propuesta de la Presidencia. Se aprobarán por este procedimiento aquellas que proponga la Presidencia y no susciten reparo u oposición.
 - b. Ordinaria.
 - c. Secreta, cuando lo proponga cualquier miembro del Comité.
 11. Las sesiones extraordinarias de la Comisión de Doctorado se regirán por la misma normativa que las ordinarias salvo en los siguientes aspectos:
 - a. La convocatoria de sesión extraordinaria ha de hacerse con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días desde su solicitud.
 - b. Serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o de un 20% de los miembros del Comité.
 12. No constituirán punto del orden del día la "lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior" ni "ruegos y preguntas". Las Actas de las sesiones extraordinarias serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.
 13. La Comisión de Doctorado actuará con autonomía, informando en tiempo y forma de sus actuaciones y acuerdos a quien corresponda.
 14. Las decisiones de la Comisión de Doctorado en todas las materias de su competencia serán susceptibles de recurso ante el Rector, conforme a la legislación vigente.
 15. Corresponde a la Comisión de Doctorado las siguientes funciones:
 - a. Elaborar o proponer modificaciones de la normativa sobre las enseñanzas de doctorado.
 - b. Emitir informe acerca de la aprobación, modificación o supresión de los Programas de Doctorado, y supervisar su impartición.
 - c. Elevar al rector la propuesta de nombramiento de Coordinador del Programa de Doctorado, remitida por la correspondiente Comisión Académica.
 - d. Emitir evaluaciones respecto al cumplimiento de los requisitos para la dirección de Tesis Doctorales de aquellos Doctores que, por su posición profesional, no puedan acreditar sexenios de investigación.
 - e. Supervisar los convenios de co-tutela y los de colaboración con entidades y empresas.
 - f. Proponer los plazos de admisión y matrícula relacionados con el doctorado.
 - g. Aprobar los requisitos generales de admisión de estudiantes a los distintos Programas de Doctorado.
 - h. Evaluar y proponer la concesión de los premios extraordinarios de doctorado.
 - i. Impulsar y apoyar la mejora de la calidad del Doctorado.
 - j. Proponer, en su caso, los criterios de distribución de la asignación presupuestaria relativa a la actividad académica del Doctorado.
 - k. Resolver las reclamaciones contra las decisiones tomadas por las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado en materia de admisión y de evaluación.
 - l. Resolver acerca de las solicitudes de cambio de Programa de Doctorado que pudieran solicitar los estudiantes.
 - m. Resolver cualquier otra incidencia que surgiese en el seno de los Programas de Doctorado y proponer actuaciones concretas.
 - n. Cualquier competencia en materia de doctorado que le encomiende el Consejo de Gobierno y la normativa vigente.

Artículo 4.- Estructura

Los Programas de Doctorado se organizarán siguiendo las directrices expresadas en la documentación Verificada por el Consejo de Universidades y Autorizada por la Comunidad Autónoma. En dicha memoria se establecerán:

1. Los requisitos de acceso y criterios de admisión de los estudiantes. Se atenderá al reglamento general de la Universidad para el acceso y admisión a titulaciones oficiales. Se establecen como requisitos de acceso:
 - 1.1. Con carácter general, estar en posesión de un título oficial de Grado, o equivalente, y de un Máster Universitario.
 - 1.2. Además, podrán acceder:
 - 1.2.1. Aquellos que estén en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 10 de Febrero y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
 - 1.2.2. Aquellos que estén en posesión de un título oficial español de Graduado/a, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de, al menos, 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación específicos a que se refiere este reglamento, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de Grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
 - 1.2.3. Aquellos que estén en posesión de un título universitario y, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

- 1.2.4. Aquellos que estén en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- 1.2.5. Aquellos que estén en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
2. La descripción de los complementos de formación específicos adaptados a los diversos perfiles de ingreso. Estos podrán corresponder a créditos de formación en investigación de enseñanzas ya implantadas y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado, aunque su desarrollo no computará a efectos del límite establecido de permanencia de los doctorandos en el Programa de Doctorado. En lo relativo a reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, evaluación de los resultados de aprendizaje y planificación académica, se atenderá a la normativa general de la Universidad para los títulos oficiales.
3. Las actividades formativas transversales y específicas, su planificación y control, los programas de movilidad, las líneas y equipos de investigación y los mecanismos de actualización de los mismos.
4. La composición de la Comisión Académica, que será la encargada de organizar, diseñar y coordinar la estrategia en materia de investigación y la responsable de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado. Dicha Comisión estará formada por entre 5 y 10 miembros, ejerciendo la presidencia el Coordinador del Programa de Doctorado, y estará constituida por una representación de los profesores del Programa y por una representación de los Doctorandos, de Profesionales externos a la Universidad de instituciones de I+D+i que colaboren con el Programa. Cada 3 años se renovará al menos la mitad de sus miembros.
5. El Coordinador del Programa de Doctorado, que será designado por el Rector, deberá ser un investigador relevante, avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales y la posesión de al menos dos sexenios de investigación. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, podrá acreditar méritos equiparables que serán evaluados por la ANEP.
6. Los mecanismos para la asignación del tutor, responsable de la formación, y del director de tesis, responsable de la investigación, a cada doctorando admitido al Programa de Doctorado.
7. Los mecanismos por los que se materializará para cada doctorando el documento de actividades que constituirá un registro individualizado de control de dichas actividades, que será regularmente revisado por el tutor y el director de tesis y evaluado por la Comisión Académica.
8. Los mecanismos por los que la Comisión Académica evaluará anualmente el plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será

debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de 6 meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En caso de no superar de nuevo la evaluación, el doctorando causará baja en el programa.

CAPÍTULO II. PROYECTO, TUTELA Y DIRECCIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 5.- Tutela y Dirección de tesis

1. Para la elaboración de la tesis doctoral, la comisión académica responsable del Programa de Doctorado asignará al doctorando un tutor al formalizar la matrícula en el programa de doctorado (Impreso "Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis").
2. Así mismo, la comisión académica responsable del Programa de Doctorado asignará al doctorando un Director de Tesis, en un plazo no superior a seis meses, desde la formalización de la matrícula. De acuerdo con éste y el propio doctorando, se asignará a este último una línea de investigación en la que se desarrollará la Tesis Doctoral (Impreso "Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis").
3. Previa autorización de la Comisión Académica, la tesis podrá ser codirigida por otro doctor, exclusivamente por razones de índole académica (la interdisciplinariedad temática, los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, la incorporación de investigadores noveles a la dirección de tesis doctorales u otras circunstancias adecuadamente justificadas).
4. La asignación de tutor, director y tema de tesis se realizará, en cualquier caso, con una antelación mínima de un año respecto a la presentación de la tesis a depósito. Esta asignación será necesaria para la matrícula del doctorando en la tutela académica en fase de tesis (Impreso "Asignación de Tutor, Director y Tema Tesis").
5. Los cambios sustanciales de estos elementos (Tutor, Director y línea de investigación), requerirá la aprobación por parte de la comisión académica responsable del Programa de Doctorado y del Vicerrectorado con competencias en estudios de Doctorado.
6. El encargo académico asignado por la tutela de tesis doctorales y por la dirección y codirección de tesis doctorales será el que establezca el reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
7. El tutor del doctorando es el investigador encargado de velar por la interacción del doctorando con la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Asimismo, será el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando a los principios del Programa de Doctorado. El tutor será nombrado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado de entre los profesores del Programa de Doctorado.
8. El director de la tesis doctoral es el investigador que dirige al doctorando durante la elaboración de la tesis doctoral y podrá, o no, ser profesor del Programa de Doctorado. En el caso de no ser profesor del programa de doctorado, la comisión de Académica del Programa de Doctorado deberá aceptar la dirección por mayoría simple de sus miembros.
9. Los directores de tesis doctorales deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá que los directores reúnen este requisito cuando hayan obtenido al menos un sexenio de investigación por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora. En caso de personal no evaluable por este sistema deberá acreditar méritos equivalentes que serán evaluados por la Comisión de Doctorado utilizando los criterios de la ANEP.

10. El director podrá coincidir o no con el tutor asignado. En caso de coincidir deberá ser un profesor del Programa de Doctorado.
11. Los Programas de Doctorado establecerán los procedimientos que garanticen la formación de los doctorandos en todos sus aspectos y la calidad de las tesis doctorales. En concreto, establecerán los mecanismos que garanticen la asignación de directores y tema de tesis, el seguimiento del proceso de investigación, el fomento de estancias en otros centros, la presencia de expertos de reconocido prestigio en las comisiones de seguimiento, entre otros.

Artículo 6.- Derechos y obligaciones del Doctorando, el Tutor y el Director de la Tesis Doctoral

1. Son derechos del doctorando, además de todos los derechos contemplados en la normativa vigente y, en particular, en el Estatuto del Estudiante y en el Estatuto del Personal Investigador en Formación, los siguientes:
 - a. Todo doctorando tendrá garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado.
 - b. Tal igualdad se ejercerá siempre bajo el principio general de la corresponsabilidad universitaria, entendida como la reciprocidad en el ejercicio de los derechos y libertades y el respeto de las personas y de la institución universitaria como bien común de todos cuantos la integran.
 - c. El doctorando tendrá derecho a recibir de la ULPGC, la información general de su interés, y, en particular, la correspondiente a los derechos que le corresponden como doctorandos.
 - d. El doctorando podrá colaborar en tareas docentes de acuerdo con la normativa vigente.
 - e. Dentro de los términos previstos por la ley y las normas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos establecidos en la normativa vigente, el doctorando tendrá derecho a solicitar que se reconozcan los conocimientos, las competencias o la experiencia profesional adquirida con carácter previo a su ingreso en el Programa de Doctorado correspondiente. Dicho reconocimiento será incluido, en su caso, en el Suplemento al Título.
2. El doctorando tiene los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:
 - a. a ser informado de las normas referentes a la evaluación y seguimiento de las actividades de formación.
 - b. a una evaluación, conforme a criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos, de sus actividades de formación, que tenga en cuenta la creatividad global de los trabajos y resultados de investigación en forma de publicaciones, patentes y otros, y que se tenga en consideración en el contexto de su evolución formativa.
 - c. a figurar, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia, como autor o coautor en todos los trabajos, artículos o comunicaciones en los que haya participado durante su formación doctoral, particularmente los que se produzcan a partir de los resultados de su tesis doctoral o en otros en los que se expongan resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.
 - d. a ser reconocido, en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia, como titular

o cotitular de los derechos de propiedad intelectual que se produzcan a partir de los resultados de las investigaciones en las que haya participado durante su formación doctoral, particularmente los que se produzcan a partir de los resultados de su tesis doctoral o de otros que se produzcan a partir de resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

- e. a utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica.

3. El doctorando tiene derecho, además:

- a. a contar con un tutor que oriente su proceso formativo y a un director, y en su caso codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
- b. a que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, promueva en sus programas de doctorado la integración de los doctorandos en grupos y redes de investigación.
- c. a ser reconocido como profesional de la investigación y a que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria promueva en sus programas oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora en el ámbito público y privado.
- d. a participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional, así como intersectorial, interdisciplinaria y virtual.
- e. a la libertad para proponer los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y los principios éticos reconocidos y de la normativa aplicable sobre propiedad intelectual, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las circunstancias de la investigación y el entorno, de las actividades de supervisión, orientación y gestión, de las limitaciones presupuestarias, o de las infraestructuras.
- f. a que se reconozca y valore positivamente la coautoría como demostración de un planteamiento constructivo de la práctica en la investigación.

4. Obligaciones del doctorando: El doctorando está obligado a desarrollar los estudios de doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del proyecto de tesis en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión del director y el tutor. En particular:

- a. Realizar los complementos de formación que, en su caso, se hayan podido establecer, y que se concretarán en el documento de actividades del doctorando.
- b. Informar al tutor de los avances en su proceso de formación y consecución de los objetivos de su documento de actividades personalizado.
- c. Informar al director regularmente de la evolución de su investigación, de los problemas que se le puedan plantear en su desarrollo y de los resultados obtenidos.
- d. Seguir las indicaciones que le haga su director de tesis sobre la labor de investigación.
- e. Velar por el correcto uso de las instalaciones y del material que se le facilite con el objeto de llevar a cabo su actividad investigadora.
- f. Dedicarse a la realización de la tesis doctoral en el régimen de dedicación que proceda en cada caso.

- g. Publicar y/o patentar los resultados de su investigación.
 - h. Someterse a la evaluación de la actividad realizada en el plazo previsto reglamentariamente.
5. Son derechos del Tutor:
- a. El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles, y disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor.
 - b. El reconocimiento académico de sus actividades de tutoría en el marco estatutario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - c. Participar en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la ULPGC para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
 - d. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
6. El Tutor está obligado a:
- a. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
 - b. Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandos.
 - c. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
 - d. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
 - e. Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
 - f. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
7. El Director de Tesis tiene derecho a:
- a. El uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles y a disponer de los medios materiales adecuados para su actividad como director de tesis.
 - b. El reconocimiento académico de sus actividades de dirección de tesis en el marco normativo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - c. Participar en las actividades de formación para directores de tesis que sean ofertadas por la ULPGC para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
 - d. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
8. Son obligaciones de los directores de tesis:
- a. Establecer una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de crear las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
 - b. Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos.
 - c. Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos.
 - d. Velar por que sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación.
 - e. Velar por que sedispongade todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
 - f. Velar por que los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos y se difundan mediante publicaciones con indicios de calidad o, si procede, comercialización.
 - g. Facilitar la divulgación a la sociedad de las actividades de investigación de sus doctorandos.
 - h. Velar por que sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación vigente, así como que cumplan con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
 - i. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 7.- Plan de Investigación o Proyecto de tesis

1. En los seis meses posteriores a su admisión y primera matrícula, el doctorando presentará a la Comisión académica del Programa de Doctorado, un Plan de Investigación o Proyecto de Tesis, avalado por el tutor y el director de la tesis. El Plan de Investigación incluirá, al menos, el título, las hipótesis y plan de trabajo, y los objetivos generales. Este Plan de Investigación o Proyecto de Tesis podrá ser modificado para introducir mejoras durante el desarrollo de la Tesis.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado resolverá sobre la admisión de dicho Plan de Investigación y emitirá un informe. En caso de informe positivo, el Plan de Investigación será presentado a la Comisión de Doctorado, acompañado de un Compromiso Documental de Supervisión.
3. En caso de informe negativo, el Plan de Investigación será devuelto al doctorando, acompañado del informe correspondiente, que deberá incluir una propuesta de medidas de corrección y un plazo; no superior a un mes, para su nueva presentación.
4. El Compromiso Documental de Supervisión, según el Anexo II de este reglamento, deberá recoger los siguientes puntos:
 - a. Aceptación expresa, por todas las partes, de la legislación sobre doctorado y la normativa propia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b. Compromiso de dedicación del doctorando a la realización de la tesis (tiempo total o parcial), y del director a la supervisión de la misma.
 - c. Actividades formativas que, en su caso, deberá realizar el doctorando y que pasarán a ser de obligada superación.
 - d. Equipamientos, infraestructuras y otros recursos de los que el doctorando dispondrá mientras esté realizando la tesis doctoral.

- e. El Plan de Investigación aprobado por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que se incluirá como anexo al compromiso.
 - f. El derecho del doctorando a figurar como autor o coautor de las publicaciones, artículos, patentes o informes que deriven de su labor realizada durante la realización de la tesis.
 - g. Un procedimiento de resolución de conflictos, sin perjuicio de las posteriores vías de recurso administrativo o judicial que legalmente procedan.
 - h. El compromiso de los firmantes a respetar los derechos y obligaciones del doctorando, del tutor del doctorando y del director de tesis, que se establecen en el presente reglamento.
5. El Plan de Investigación quedará vinculado al Programa de Doctorado correspondiente ya la unidad competente en estudios de doctorado a la que esté adscrito el Programa de Doctorado.
 6. El periodo máximo desde la admisión en el Programa de Doctorado y la presentación de la tesis a depósito es de 3 años, ampliable a uno y, excepcionalmente a otro año adicional, previa autorización de la Comisión Académica del programa de doctorado. Estos periodos se amplían a 5 años, prorrogables a dos y, excepcionalmente a un año adicional, en el caso de estudiantes a tiempo parcial. Las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra prevista en la normativa vigente no se tendrán en cuenta a efectos de cómputo de los periodos anteriores. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión Académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando. Transcurridos estos plazos, los estudiantes causarán baja definitiva en el Programa de Doctorado.

CAPÍTULO III. FORMATO Y AUTORIZACIÓN DE DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 8.- Autorización y Depósito de la tesis doctoral

1. Finalizada la elaboración de la tesis doctoral, el doctorando entregará una copia de la misma, acompañada de la autorización del director/es, a la Comisión Académica del Programa de Doctorado (Impreso "Autorización Presentación Tesis").
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado, en un plazo máximo de 15 días, dará o no la conformidad para su tramitación. Para ello, la Comisión Académica establecerá criterios objetivos que incluirán, al menos, la obligatoriedad de que el doctorando haya producido, como primer autor o autor principal, una contribución científica (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libro, patentes u obras artísticas) de calidad contrastada y que contribuya al sostenimiento de Programa de Doctorado, derivada de la Tesis Doctoral, antes de su depósito. Para acreditar la condición de autor principal, esta deberá ser reconocida por el resto de los autores de la contribución científica, al mismo tiempo que ninguno de los otros autores podrá presentar la misma contribución científica en calidad de autor principal para obtener la conformidad para la tramitación de su propia tesis doctoral.
3. El doctorando que haya obtenido la conformidad para el depósito de la tesis doctoral, entregará en los servicios administrativos de la Universidad nueve ejemplares encuadernados de la misma y una copia en formato digital, acompañados de un folio con un resumen de la tesis a una cara y a doble espacio, también en formato digital, y la

autorización del director/es y de la unidad responsable del Programa de Doctorado.

4. El plazo de depósito será de 15 días hábiles, durante dicho periodo la tesis podrá ser examinada por otros doctores que podrán remitir a la unidad responsable del Programa de Doctorado y al Vicerrectorado con competencias en estudios de Doctorado, las observaciones sobre su contenido que estimen oportunas.
5. Los servicios administrativos de la Universidad harán pública la información relativa a las tesis doctorales, desde su presentación a depósito hasta su defensa, en la web institucional de la Universidad.

Artículo 9.- Contenido de la tesis doctoral

La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando sobre un tema relacionada con el campo científico, técnico o artístico, propio del Programa de Doctorado en que se encuentre matriculado.

El trabajo contendrá, al menos, una introducción o estado de la cuestión, los objetivos planteados, la metodología desarrollada, los resultados y la discusión de los mismos, así como las conclusiones más relevantes y la bibliografía utilizada. No será necesario que tales contenidos figuren en epígrafes específicos en el documento final que se presente.

Artículo 10.- Lengua de la tesis doctoral

La tesis podrá ser desarrollada y, en su caso, defendida, en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Las tesis doctorales escritas en una lengua distinta a la española, deberán contener en la propia encuadernación un resumen en español sobre el contenido de la misma, de una extensión de entre 5 y 20 páginas, en el que se incluyan los objetivos y las conclusiones.

Artículo 11.- Formato de la memoria de tesis

En los ejemplares de la tesis doctoral deberán figurar los siguientes datos:

1. En la cubierta de todos los ejemplares, el logotipo, de acuerdo al manual de imagen corporativa, el nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el nombre del Programa de Doctorado, título, autor, fecha y lugar.
2. Un ejemplar, que a todos los efectos se considerará el original, contendrá dos páginas iniciales adicionales. Una primera página en blanco donde los servicios administrativos de la Universidad harán constar, en su momento, el tribunal, calificación global otorgada, fecha y firmas. La segunda página contendrá la certificación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado con la autorización para su presentación a depósito.
3. En todos los ejemplares la siguiente página contendrá los siguientes datos: el logotipo o escudo y nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el nombre del Programa de Doctorado cursado, el nombre de la unidad responsable del Programa de Doctorado donde se ha realizado la tesis doctoral, el título de la misma, nombre y firmas del autor y director/es, y el lugar y fecha de finalización.
4. Una vez registrados los ejemplares, los servicios administrativos de la Universidad devolverán al estudiante siete ejemplares para que puedan ser remitidos a los miembros del tribunal a través de la unidad responsable del Programa de Doctorado, cuando los servicios administrativos de la Universidad comuniquen la designación de los mismos. El octavo ejemplar quedará en depósito en la unidad responsable del Programa de Doctorado. El noveno ejemplar, el original, y la memoria de la tesis en soporte digital quedarán en depósito.

Artículo 12.- Tesis por compendio de publicaciones

1. Para la presentación de tesis por compendio de publicaciones será necesario:
 - a. Un mínimo de tres publicaciones, con unidad temática, indexadas en el *Journal Citations Reports, Arts and Humanities Citation Index* o equivalentes, de las que el doctorando sea el primer autor o autor principal. Al menos una de ellas deberá haber sido publicada en una revista cuyo índice de impacto la sitúe dentro de la primera mitad en orden decreciente de índice de impacto entre las revistas del área.
 - b. Para acreditar la condición de autor principal, esta deberá ser reconocida por el resto de los autores de las publicaciones presentadas como núcleo de la tesis doctoral, al mismo tiempo que estos deberán renunciar a utilizar estas publicaciones como núcleo principal de otras tesis doctorales, sin perjuicio de que dichas publicaciones puedan ser presentadas como méritos complementarios en las tesis doctorales que pudieran presentar los otros autores de dichas publicaciones.
 - c. En áreas de especial incidencia tecnológica dos de estas publicaciones podrán ser sustituidas por patentes en explotación o publicaciones en congresos reconocidos por la ANEP en sus baremos para la obtención de sexenios.
 - d. Que en las publicaciones o patentes conste la ULPGC a través de la filiación del director o del doctorando.
2. Las tesis doctorales presentadas como compendio de publicaciones deberán ajustarse al formato establecido en los apartados del 1 al 3, del artículo 11 del presente Reglamento y contener los apartados siguientes:
 - a. Una introducción en la que se presenten los objetivos de la tesis, los trabajos publicados y la justificación de la unidad temática de la tesis.
 - b. Una copia de los trabajos publicados.
 - c. Las conclusiones finales.
 - d. En el caso de que lo dispuesto en los apartados a y c se haya redactado en una lengua diferente del Español, deberá incluirse un resumen en Español según el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 13.- Autorización de defensa de la tesis

1. Transcurrido el plazo de depósito sin haberse producido ninguna incidencia, el Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado autorizará, en el plazo máximo de 15 días, la defensa de la tesis doctoral.
2. En caso contrario, el Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, previa consulta a la Comisión de Doctorado, decidirá sobre la autorización o no de la defensa de la tesis doctoral, previa audiencia del doctorando, de todo lo cual informará al doctorando, al director/es y a la unidad responsable del Programa de Doctorado.
3. Tras la autorización de la defensa, se dispone de un plazo de 7 días para que el doctorando formalice la correspondiente matrícula y para que la unidad responsable del Programa de Doctorado remita al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado la propuesta de tribunal (Impreso "Propuesta Tribunal Tesis") acompañado de copia del documento de actividades del doctorando a que hace referencia el art. 3, apartado 7.

CAPÍTULO IV. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL**Artículo 14. Tribunal de la tesis doctoral**

Una vez realizada la matrícula de la tesis doctoral, el Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, designará y comunicará en el plazo máximo de 7 días desde la recepción de la propuesta, siete miembros para conformar el tribunal evaluador de la tesis doctoral de los cuales, cinco serán miembros titulares y dos suplentes. Dicha designación será notificada a la unidad responsable del Programa de Doctorado. En la composición del tribunal se deberán tener en cuenta:

1. Todos los miembros deberán ser doctores con experiencia investigadora acreditada, equivalente a la exigida en los apartados 6 y 7 del artículo 5 del presente Reglamento, para ser director una tesis doctoral.
2. En la propuesta del tribunal se hará constar para cada miembro la categoría administrativa, la antigüedad en la misma, organismo al que pertenece y dirección a efectos de notificaciones y remisión del ejemplar de tesis doctoral.
3. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a las instituciones colaboradoras en el Programa de Doctorado y, en ningún caso, podrá formar parte del mismo el director/es de la tesis doctoral. En todo caso, deberán formar parte del tribunal, al menos, tres profesores/investigadores de universidades/instituciones españolas y, al menos, el tribunal contendrá cuatro profesores/investigadores del EEES, respetando el máximo de dos miembros del mismo departamento/centro o universidad.
4. De entre los propuestos, el presidente y el secretario serán nombrados por la Comisión Académica del programa de doctorado. El secretario, que pertenecerá siempre que sea posible a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, realizará las actuaciones administrativas y de gestión económica propias del tribunal.
5. Para que el acto de defensa pueda celebrarse, el tribunal deberá estar constituido por cinco miembros, para lo cual el Presidente, con la colaboración de la comisión académica del Programa de Doctorado o persona/s delegada/s por esta comisión, realizará las actuaciones en cuanto a decisión de la fecha de lectura y sustitución de los miembros titulares por los suplentes cuando ello sea necesario.

Artículo 15.- Acto de defensa de la tesis doctoral

1. Una vez recibido el nombramiento para tribunal del Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, el presidente procederá a convocar en el plazo máximo de 15 días el acto de defensa de la tesis doctoral. El secretario del tribunal comunicará dicha convocatoria a los miembros titulares y suplentes del tribunal, a la unidad responsable del Programa de Doctorado y a los servicios administrativos de la Universidad, que harán público el lugar y fecha del acto de defensa y prepararán el expediente para el acto de lectura.
2. El acto de defensa de la tesis doctoral tendrá lugar en sesión pública en el periodo comprendido entre 15 días y 2 meses contados a partir de la fecha de la comunicación enviada por el secretario. La unidad responsable del Programa de Doctorado remitirá un ejemplar de la tesis doctoral a cada miembro del tribunal, con antelación suficiente para su análisis antes de la fecha de lectura. El acto de defensa de la tesis tendrá lugar en sesión pública durante el periodo lectivo del calendario académico. A estos efectos, se considerará como periodo no lectivo el comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, ambos inclusive, todos los sábados, domingos y los días fijados expresamente como festivos por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los previstos en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno

de la Universidad. Excepcionalmente, previa autorización del Vicerrector competente en materia de doctorado, podrá desarrollarse el acto de defensa de la tesis doctoral dentro de los periodos anteriormente señalados.

3. La defensa de la tesis doctoral deberá realizarse preferiblemente en las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La Comisión Académica del Programa de Doctorado articulará los mecanismos adecuados para ello. En caso de que se desee realizar la defensa en instalaciones ajenas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, será necesaria la autorización expresa del Vicerrector con competencias en estudios de Doctorado.
4. En lo referente a la constitución y funcionamiento del tribunal, incluyendo la posibilidad de que el doctorando o algún miembro del tribunal participe en el acto de defensa mediante videoconferencia, el presidente del tribunal, oídos el resto de los miembros, tomará las decisiones que considere oportunas y que aseguren la calidad del acto académico en todos sus apartados. En todo caso, se deberá garantizar la confidencialidad de las deliberaciones del tribunal.
5. Durante la lectura, el doctorando deberá exponer y defender el trabajo de investigación elaborado ante el tribunal en un periodo no superior a una hora. Los miembros del tribunal expresarán su opinión y formularán al doctorando las cuestiones o comentarios que consideren oportunos, en un periodo no superior a dos horas. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente. El presidente podrá autorizar asimismo al director/es de la tesis doctoral para que intervengan en el debate correspondiente.
6. Alternativamente, a propuesta del director de la tesis, el acto de defensa podrá ser organizado de forma en que la intervención del doctorando sea precedida por la exposición crítica y dinamizadora del debate, de los méritos de investigación del doctorando por parte de un ponente designado de entre los miembros del tribunal, durante 30 minutos. En esta fórmula el doctorando centrará su ejercicio en los comentarios y preguntas del tribunal y doctores presentes en la sala. El ponente deberá acreditar experiencia investigadora equivalente a tres sexenios de investigación o equiparable.

Artículo 16.- Evaluación

1. El tribunal dispondrá del documento de actividades del doctorando, que constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral. Dicho documento incluirá las publicaciones o resultados a los que ha dado lugar la investigación o la previsión de los mismos.
2. Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de «apto» o «no apto».
3. El tribunal podrá proponer que la tesis obtenga la mención de «cum laude», si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

Artículo 17.- Archivo y Documentación

1. Una vez aprobada la tesis doctoral, el secretario del tribunal devolverá, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a los servicios administrativos de la Universidad, la documentación del acto de defensa y el ejemplar original de la misma a efectos de archivo y documentación.

2. Los servicios administrativos de la Universidad remitirán, en formato electrónico, un ejemplar de la misma, así como toda la información complementaria que fuera necesaria, al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.
3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el consentimiento emitido por el doctorando, asignará un número ISBN y establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria en soporte digital para garantizar la difusión en un repositorio institucional y la preservación de la propiedad intelectual.
4. En circunstancias excepcionales, determinadas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el Programa, la existencia de convenios de confidencialidad o la posibilidad de generación de patentes que deriven del contenido de la tesis, tanto en su defensa como en su archivo, se asegurará la no publicidad de los aspectos: metodología, resultados y conclusiones, que pudieran estar afectados y se incluirá referencia y copia del documento a que esté sujeto la privacidad de estos. Dicha documentación, incluido el informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, se enviará en el momento de la propuesta del tribunal al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado, para autorizar la defensa de ésta.

CAPÍTULO V. MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR

Artículo 18.- Mención internacional en el título de Doctor

1. En el anverso del título de Doctor o Doctora podrá incluirse la mención «Doctor internacional», cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a. Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
 - b. Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y sea presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
 - c. Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos, doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
 - d. Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado 1, haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
2. La defensa de la tesis ha de efectuarse preferiblemente, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, tal como se establece en el apartado 3 del artículo 15. En el caso de programas de doctorado conjuntos, podrá realizarse en cualquiera de las universidades participantes o en los términos que identifiquen los convenios de colaboración.
3. La solicitud de la Mención internacional deberá formularse simultáneamente a la presentación de la tesis doctoral para su admisión a trámite (Impreso “*Mención Internacional Doctorado*”).

CAPÍTULO VI. PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO

Artículo 19-. Convocatoria de premios extraordinarios de doctorado

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá otorgar Premios Extraordinarios a las tesis doctorales, de acuerdo con los requisitos y procedimientos siguientes:

1. La Universidad convocará en el primer trimestre de cada curso, Premios Extraordinarios en cada una de las cinco ramas siguientes: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
2. Para la concesión de Premios Extraordinarios en cada rama será necesario que en el curso académico objeto de valoración se hayan leído un mínimo de cinco tesis doctorales en dicha rama. De no ser así, se convocarán Premios Extraordinarios cada dos o más cursos académicos, siempre que se alcance un mínimo de siete tesis en dicho periodo.
3. En función del número de tesis defendidas en cada rama, podrá otorgarse un premio por cada diez tesis leídas en el curso de la convocatoria, de acuerdo con el requerimiento mínimo de puntuación.
4. Cuando ninguno de los aspirantes alcanzara la puntuación mínima de cinco puntos, el correspondiente premio será declarado desierto.
5. Para optar a estos premios, será necesario ser Doctor/a por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con la mención «cum laude» y haber leído la tesis doctoral en el curso/s académico/s objeto/s de valoración.
6. Los aspirantes a estos premios presentarán sus solicitudes (Impreso “Premio Extraordinario Tesis”), junto a la acreditación documental de los méritos alegados, en el Registro General de la Universidad.
7. La selección de los candidatos será llevada a cabo atendiendo al baremo que se aplicará en cada rama (Impreso “Baremo Premios Tesis”).
8. La concesión del Premio Extraordinario figurará en el expediente académico del nuevo doctor. Además de la bonificación, si así se previera, de los derechos del título de Doctor, el Premio Extraordinario podrá tener una dotación económica en función de las disponibilidades económicas de la Universidad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Incorporación a las nuevas enseñanzas de doctorado establecidas en el presente Reglamento

1. A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 1393/2007, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios, debiendo defender su tesis doctoral con anterioridad al 30 de septiembre de 2015.
2. Los Programas de Doctorado articulados de acuerdo al RD 778/1998, de 30 de abril, que no se hayan adaptado al RD 1393/2007, deberán constituir una Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, que asumirá las funciones aquí recogidas hasta su definitiva extinción en septiembre de 2015, y cuya composición se comunicará al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento. Los Directores de estos Programas de Doctorado asumirán el papel de Coordinadores de los mismos.

3. Quienes a la entrada en vigor de este Reglamento se encuentren cursando estudios de doctorado regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios y disponen de cinco años para la presentación y defensa de la tesis doctoral.
4. En todo caso a los estudiantes de doctorado que a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, les será de aplicación el capítulo 4 del presente reglamento, por imperativo del citado Real Decreto.
5. Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados en el RD 99/2011, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el RD 185/1985, de 23 de enero.
6. Los doctorandos que hubiesen iniciado su programa de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas por dicho Real Decreto, previa admisión en un Programa de Doctorado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Programas de doctorado verificados con anterioridad

Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse al RD 99/2011 con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso, tales programas quedarán completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Reconocimiento de la obtención de los tramos de investigación de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y de Evaluación Educativa

Excepcionalmente se dispone un período de tres años en el que la Comisión de Doctorado podrá reconocer la obtención de tres tramos de investigación de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y de Evaluación Educativa para poder ser director/tutor de una tesis doctoral.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de los Estudios de Doctorado aprobado por la Junta de Gobierno el 8 de julio de 1999 y el Reglamento para la elaboración, tribunal, defensa y evaluación de tesis doctorales, de 13 de octubre de 2008 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2008). Asimismo, quedarán derogadas aquellas normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES PREVISTAS

Apellidos y nombre del doctorando:
Director/es de la tesis:
Programa de Doctorado:
Director del Programa de Doctorado:
Centro académico responsable:
Universidad/Centro/Departamento).
Fecha de admisión en el programa:
Fecha de inscripción del proyecto de tesis:
Título de acceso al doctorado y fecha y Universidad en que se obtuvo:

Actividades

Asistencia a actividades de formación transversal

Fechas	Tipo y nombre de la actividad	Lugar de celebración	Nº de horas lectivas

Asistencia a cursos, jornadas científicas o seminarios avanzados

Fechas	Nombre del curso, jornadas o seminario	Lugar de celebración	Nº de horas lectivas

Contribuciones en congresos o jornadas

Fechas	Título de la contribución	Lugar de celebración

Otras presentaciones orales

Fechas	Tipo de presentación	Lugar de celebración

Publicaciones en revistas (no incluir las publicaciones ya mencionadas en contribuciones en congresos o jornadas)

Fecha	Título	Revista

Colaboraciones en prácticas docentes

Fechas	Asignatura	Titulación	Nº de horas lectivas

Estancias en otras universidades, instituciones o empresas (relacionadas con el doctorado)

Fechas	Objetivo de la estancia	Lugar	Tutor en el destino

Becas, ayudas o contratos relacionados con el doctorado

Fechas	Tipo de beca, ayuda o contrato	Institución financiadora	Cuantía

Actividades documentadas de divulgación científica

Fecha	Tipo de actividad	Lugar de celebración o publicación

Otros

Fechas	Tipo de actividad

En _____
(Lugar, fecha y firma)

Director/a/es de la Tesis

El doctorando

Tutor/a de la Tesis
de Doctorado

Director/a del Programa

Entrega a la Unidad de Tercer Ciclo: (Lugar, fecha y firma)
Sello de la ULPGC

EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Apellidos y nombre del doctorando:

Director/es de la tesis:

Programa de Doctorado:

Director del Programa de Doctorado:

Centro académico responsable:

(Universidad/Centro/Departamento)

Fecha de admisión en el programa:

Fecha de inscripción del proyecto de tesis:

Título de acceso al doctorado y fecha y universidad en que se obtuvo:

Actividades

Asistencia a actividades de formación transversal

Fechas	Tipo y nombre de la actividad	Evidencia del aprovechamiento (certificado de la actividad)	Calificación	Nº de horas lectivas

Asistencia a cursos, jornadas científicas o seminarios avanzados

Fechas	Nombre del curso, jornadas o seminario	Evidencia del aprovechamiento (certificado o informe del responsable de la actividad)	Calificación	Nº de horas lectivas

Contribuciones en congresos o jornadas

Fechas	Título de la contribución	Evidencia del aprovechamiento ¿publicado? Sí (en donde) o no	Calificación	Nº de horas lectivas Equivalentes

Otras presentaciones orales

Fechas	Tipo de presentación	Evidencia del aprovechamiento ¿publicado? Sí (en donde) o no	Calificación	Nº de horas lectivas Equivalentes

Publicaciones en revistas (no incluir las publicaciones ya mencionadas en contribuciones en congresos o jornadas)

Fecha	Título	Evidencia del aprovechamiento (Referencia completa)	Calificación	Nº de horas lectivas equivalentes

Colaboraciones en prácticas docentes

Fechas	Asig. /Titulación	Evidencia del aprovechamiento (Certificado e informe del supervisor)	Calificación	Nº de horas lectivas Equivalentes

Estancias en otras universidades, instituciones o empresas (relacionadas con el doctorado)

Fechas	Filiación de la institución donde se realizó la estancia	Evidencia del aprovechamiento (Certificado e informe Tutor en el destino)	Calificación	Nº de horas lectivas Equivalentes

Becas, ayudas o contratos relacionados con el doctorado

Fechas	Descripción de beca, ayuda o contrato (Institución financiadora y cuantía)	Evidencia del aprovechamiento (Informe del Tutor o director)	Calificación	Nº de horas lectivas Equivalentes

Actividades documentadas de divulgación científica

Fecha	Tipo de actividad y Lugar de celebración	Evidencia del aprovechamiento (Certificado /Resumen /Publicación)	Calificación	Nº de horas lectivas Equivalentes

Otros

Fechas	Descripción de la actividad	Evidencia del aprovechamiento	Calificación	Nº de horas lectivas Equivalentes

En _____
(Lugar, fecha y firma)

Director/a/es de la Tesis
de la Tesis

El tutor/a

Director/a del Programa de Doctorado

Entrega a la Unidad de Tercer Ciclo: (Lugar, fecha y firma)
Sello de la ULP GC

ANEXO II

COMPROMISO DOCUMENTAL DE SUPERVISIÓN

Objeto.-

El presente documento constituye un compromiso asumido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el doctorando, su tutor y su director, por el que se establecen las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte de los doctorandos.

Colaboración Mutua.-

A tal efecto, el director de la tesis, el tutor, el doctorando y el Vicerrector con competencias en estudios de doctorado se comprometen, en el ámbito de las funciones que a cada uno corresponden, a establecer unas condiciones de colaboración que permitan la presentación del Plan de Investigación o Proyecto de tesis, su posterior elaboración y, finalmente, su defensa, de acuerdo con los procedimientos y los plazos que se hayan establecido en la normativa aplicable.

Normativa.-

Los firmantes del presente compromiso declaran conocer la normativa general vigente reguladora de los estudios de doctorado y la específica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publicada en el BOULPGC y que aceptan que las disposiciones contenidas en ellas, rijan la tramitación y defensa de la tesis doctoral objeto del presente compromiso.

Asimismo, los firmantes del presente Compromiso Documental de Supervisión declaran expresamente conocer los Derechos y obligaciones del Doctorando, el Tutor y el Director de la Tesis Doctoral, que se establecen en el artículo 6 del reglamento de los estudios de doctorado de la ULP GC y que se comprometen a respetarlos y cumplirlos.

Confidencialidad.-

El doctorando se obliga a mantener en secreto todos los datos e informaciones de carácter confidencial que el director de la tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en que esté integrado, le proporcionen o revelen por cualquier medio, así como a emplear la información obtenida exclusivamente en la realización de la tesis doctoral.

Asimismo, el doctorando se obliga a no revelar ni transferir a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la dirección de la tesis, información del trabajo ni materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en que haya participado, sin haber obtenido, de manera expresa y por escrito, la autorización correspondiente del anterior director de tesis o del tutor.

Propiedad Intelectual.-

El doctorando tendrá derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual que le puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente y a figurar como coautor en todos los trabajos, sus artículos o comunicaciones en los que se expongan los resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

Procedimiento de Resolución de Conflictos.-

En caso de presentarse algún conflicto derivado del incumplimiento de alguno de los extremos a los que se extiende el presente compromiso, o por alguna otra causa relacionada con la realización de la tesis doctoral, incluida el cambio en la dirección de la Tesis, las partes acuerdan someterse a la decisión que adopte la Comisión de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de los ulteriores recursos que legalmente procedan.

Vigencia.-

Este documento produce efecto desde la fecha de su firma hasta la lectura de la tesis doctoral. Sin embargo, queda sin efecto en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas, así como también de la normativa reguladora sobre los estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, ____ de ____ de 20 ____.

El Doctorando, D. / Dña: (nombre y apellidos del doctorando/a) (firma).

El Director de la Tesis, Dr. / Dra. (nombre y apellidos del director/a de la tesis; en caso de codirección tienen que firmar todos los directores asignados) (firma).

El Tutor Dr. / Dra. (nombre y apellidos del tutor/a) (firma).

El Vicerrector de Títulos y Doctorado, Dr. / Dra. (nombre y apellidos del Vicerrector con competencias en estudios de doctorado) (firma).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA
EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y EL CÓDIGO
DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno y el Código de Buenas Prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE
DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Espacio Europeo de Educación Superior define un nuevo marco de desarrollo para el doctorado; un modelo de formación doctoral con base en la universidad pero integradora por la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional. Se quiere disponer de una enseñanza de doctorado de calidad, en la que se formen estudiantes cualificados, que permita el avance en la investigación y la innovación, reforzando la diversidad, la creatividad y la movilidad (Principios de Salzburgo 2005 y de Berlín 2010).

Para ello, el Real Decreto 99/2011 en el que se concreta la actual legislación sobre el doctorado en el sistema universitario español propone, entre otras medidas, la posibilidad de que las universidades creen escuelas de doctorado, para que sean éstas las que cumplan con la nueva orientación de este nivel en la enseñanza universitaria española en el contexto europeo. Las Escuelas de doctorado pasan a ser responsables de la

organización, planificación y desarrollo de programas de doctorado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria creó la Escuela de Doctorado (EDULPGC) por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012. El presente reglamento extiende este acuerdo de creación y dota a la Escuela de Doctorado de las normas de régimen interno y el código de buenas prácticas que contempla el RD99/2011.

**CAPÍTULO I. NATURALEZA, FINES Y FUNCIONES DE LA
ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC**

Artículo 1.- Naturaleza y fines

1. El fin de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EDULPGC) es organizar las enseñanzas y actividades propias del doctorado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de su ámbito de gestión.
2. No siendo su fin principal, adicionalmente podrá organizar otras actividades de formación de perfil investigador, que en su caso den lugar a títulos oficiales de Máster Universitario, así como otras actividades abiertas de formación para la investigación.
3. Para ello, podrá colaborar con otras universidades o con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. La EDULPGC planificará la oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos adscritos a la misma.
5. La EDULPGC desarrollará las acciones necesarias para garantizar que el personal investigador en formación adscrito a la misma, pueda alcanzar los conocimientos y competencias académicas y profesionales programadas en su programa de doctorado.
6. La EDULPGC se organiza como Escuela interdisciplinar y garantizará un liderazgo en su ámbito y una masa crítica suficiente de doctores profesores de tercer ciclo y doctorandos. Así, tiene la vocación de abarcar todas las ramas y áreas de conocimiento y de combinar los ámbitos especializados con un carácter multidisciplinar, respondiendo a la variedad de necesidades y métodos de formación investigadora.

Artículo 2.- Funciones

Corresponde a la EDULPGC el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Proponer y presentar para su verificación Programas de Doctorado.
2. Planificar, difundir y organizar las actividades inherentes a la formación y desarrollo de los Programas de Doctorado, y en su caso, otros programas de formación en investigación.
3. Organizar las relaciones con los Departamentos, Centros e Institutos que participen en sus programas formativos, así como con otras entidades participantes en los mismos, con el fin de asegurar la coordinación de las actividades formativas y la racionalización de la gestión académica y administrativa.
4. Organizar y gestionar los procesos administrativos de los expedientes de los estudiantes vinculados a sus programas formativos, incluyendo su preinscripción, matrícula, registro de actividades, tramitación de tesis, expedición de certificados académicos, tramitación de reconocimientos, traslado de expedientes, tramitación de títulos y otras funciones similares.

5. Participar en los procesos de evaluación de calidad, tanto de verificación, seguimiento y acreditación, como de promoción activa de la mejora y, en su caso, modificación de títulos o planes de estudio de másteres de investigación, formulando propuestas a los órganos que participen en sus programas formativos.
6. Organizar las actividades complementarias para el desarrollo de competencias transversales en el ámbito de la investigación.
7. Promover la cooperación en materia de I+D+i con entidades externas tanto públicas como privadas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas), especialmente en el ámbito internacional, fomentando la movilidad de profesores y estudiantes de doctorado.
8. Impulsar la excelencia de sus Programas de Doctorado, así como la calidad de las tesis doctorales elaboradas en el marco de los mismos.
9. Gestionar sus recursos materiales y su distribución a sus programas formativos.
10. Representar a la EDULPGC y participar en instituciones públicas y privadas, cuando sea requerida su presencia o asesoramiento.
11. Difundir los diferentes programas y convocatorias de movilidad de ámbito propio o ajeno, y promover la participación de sus miembros en éstos.

CAPÍTULO II. MIEMBROS Y ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC

Artículo 3.- Miembros

1. Los miembros de la EDULPGC, que deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela (ANEXO I), son:
 - a. El profesorado que forma parte de los Programas de Doctorado de la EDULPGC.
 - b. El personal de administración y servicios adscrito a la misma.
 - c. Los doctorandos de los Programas de Doctorado adscritos a la EDULPGC.
 - d. Los miembros del Comité de Dirección de la EDULPGC.
2. La EDULPGC podrá contar con profesores visitantes adscritos a la misma, en virtud de programas específicos, que tendrán la consideración de personal investigador vinculado a la misma.
3. Podrá vincularse a la EDULPGC, a través de los procedimientos previstos en la normativa vigente, personal experto cualificado de las entidades externas que participen en los Programas de Doctorado de la Escuela.

Artículo 4.- Órganos de Gobierno

1. Los órganos de gobierno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son los siguientes:
 - a. Órganos unipersonales: El Director de la Escuela, el Secretario Académico y el Coordinador de Calidad.
 - b. Órganos colegiados: el Comité de Dirección, la Comisión de Gestión Ordinaria y la Comisión de Calidad.

2. La EDULPGC contará con un Director nombrado por el Rector, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados. El Director de la Escuela de Doctorado quedará adscrito al Vicerrectorado con competencias en materia de doctorado. El cese del Director corresponde al Rector.

3. Son funciones del Director:

- a. Dirigir y coordinar la EDULPGC y asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, velando por la calidad y procurando la excelencia de sus actividades.
 - b. Representar a la EDULPGC ante los órganos de gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en cuantas instancias sea necesario.
 - c. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección de la EDULPGC.
 - d. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo de Escuela de la EDULPGC.
 - e. Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria, así como todos los servicios de la EDULPGC.
 - f. Ejercer la dirección funcional del personal de administración y servicios adscrito a la EDULPGC.
 - g. Dirigir la preparación de los informes anuales, planes estratégicos, directrices presupuestarias y el cierre del ejercicio económico precedente y remitirlos al Comité de Dirección para su aprobación.
 - h. Dirigir y supervisar el cumplimiento, por parte del personal de la EDULPGC, del código de buenas prácticas y de las obligaciones correspondientes al cometido de la escuela, así como adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
 - i. Velar para que los recursos humanos y materiales de la EDULPGC sean los apropiados para el eficaz desarrollo de las actividades dentro de la misma.
 - j. Informar puntualmente al Comité de Dirección de la EDULPGC de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo.
 - k. Velar para que los miembros de la EDULPGC estén informados de cuantos asuntos, relacionados con las actividades de la misma, pudieran afectarles.
 - l. Convocar y presidir el Comité de Dirección.
 - m. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario Académico y del Coordinador de Calidad.
4. El Secretario Académico será el responsable de las funciones de redacción, custodia y certificación de documentos y acuerdos. Además colaborará con el Director en el desempeño de sus funciones y le sustituirá siempre que sea necesario. El Secretario Académico será nombrado por el Rector a propuesta del Director, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que cumplan las mismas condiciones que el Director.

5. El Coordinador de Calidad será nombrado por el director de la EDULPGC de entre los miembros de la Comisión de Calidad.
6. El Coordinador de Calidad se ocupará de:
 - a. Favorecer el acceso y conocimiento de todos los grupos al Sistema de Garantía de Calidad y a sus responsables.
 - b. Asegurarse de que se atiende a los requisitos de los grupos de interés en todos los niveles de la EDULPGC.
 - c. Verificar que se implantan y mantienen los procedimientos de calidad.
 - d. Detectar, favorecer y difundir las buenas prácticas desarrolladas en la EDULPGC.
 - e. Informar al Equipo Directivo sobre el desempeño del Sistema de Garantía de Calidad y de cualquier necesidad de mejora.
 - f. Coordinar las actuaciones de la EDULPGC con las actuaciones institucionales para la gestión de la calidad.

Artículo 5.- El Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección de la EDULPGC es el órgano colegiado de gobierno de la EDULPGC y estará formado por:
 - a. El director de la EDULPGC.
 - b. El Secretario Académico de la EDULPGC, que actuará como secretario del comité de dirección.
 - c. El director del Área competente en asuntos de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - d. Los coordinadores de los programas de doctorado adscritos a la EDULPGC.
 - e. Los coordinadores de los programas de doctorado interuniversitarios adscritos a la EDULPGC.
 - f. Los miembros de cada una de las entidades participantes en la EDULPGC que, según el convenio establecido, tengan derecho a pertenencia al Comité de Dirección de la EDULPGC.
 - g. Un 10% de miembros en representación del resto de las entidades colaboradoras de la EDULPGC.
2. Son funciones del Comité de Dirección:
 - a. Establecer los criterios y directrices para la creación, modificación y supresión de los programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado y elevarlos para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
 - b. Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado, elaborados a iniciativa propia o de los Departamentos e Institutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y elevarlos para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
 - c. Organizar las actividades formativas de la Escuela de Doctorado, especialmente en lo concerniente a la coordinación de los medios personales y materiales.
 - d. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de estudio de la Escuela de Doctorado.
 - e. Aprobar y revisar el Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC.

- f. Velar por el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC.
- g. Aprobar un presupuesto económico con la distribución y relación de gastos, así como su ejecución.
- h. Informar, en su caso, la vinculación de profesores visitantes a la Escuela de Doctorado.
- i. Informar al Consejo de Gobierno las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vinculado a la Escuela.
- j. Proponer y aprobar la constitución de comisiones para el funcionamiento del centro, como la comisión de calidad, de carácter permanente, u otras, de carácter temporal, que pudiera decidir en aras del mejor funcionamiento de la EDULPGC.
- k. Proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 6.- La Comisión de Gestión Ordinaria:

1. Corresponde a la Comisión de Gestión Ordinaria la resolución de los asuntos relacionados con la actividad académica y administrativa de la escuela y aquellas otras cuestiones que, por delegación, el Comité de Dirección le encomiende expresamente.
2. Todos los acuerdos de la Comisión de Gestión Ordinaria serán informados, a la mayor brevedad posible, al Comité de Dirección de la EDULPGC.
3. La Comisión de Gestión Ordinaria estará integrada por:
 - a. El Director de la EDULPGC, que la presidirá.
 - b. El Secretario Académico de la EDULPGC.
 - c. Tres coordinadores de programa de doctorado elegidos por y entre los miembros del Comité de Dirección.
 - d. Un doctorando adscrito a la EDULPGC.
 - e. Un miembro en representación del Personal de Administración y Servicios de la EDULPGC.
4. Los miembros elegibles de la Comisión de Gestión Ordinaria de la EDULPGC se renovarán cada tres años o cuando se produzca la baja de alguno de ellos. Las elecciones serán convocadas por el Director de la EDULPGC.
5. Serán miembros elegibles los coordinadores de los programas de doctorado, los doctorandos y el personal de administración y servicios adscritos a la escuela.
6. Los tres coordinadores de programas de doctorado miembros de la Comisión de Gestión Ordinaria, serán elegidos en sesión ordinaria del Comité de Dirección entre sus miembros.
7. Los doctorandos y el personal de administración y servicios adscritos a la escuela elegirán sus representantes de entre sus miembros elegibles.
8. Las elecciones de miembros de la Comisión de Gestión Ordinaria de estos dos sectores se llevarán a cabo durante el período lectivo mediante sufragio universal, libre, directo, secreto e indelegable.

Artículo 7.- La Comisión de Calidad

1. La Comisión de Garantía de la Calidad de la EDULPGC es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad, actuando, además, como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.
2. La Comisión de Garantía de Calidad de la EDULPGC se constituye a propuesta del Director y debe ser ratificada por el Comité de Dirección de la EDULPGC. Los miembros de esta comisión son elegidos por un periodo de 3 años, y aquellos que causan baja son sustituidos por nuevos representantes del colectivo al que pertenecen. Todos los miembros tienen voz y voto.
3. La Comisión de Garantía de Calidad de la EDULPGC está constituida por los siguientes miembros: El Coordinador de Calidad que, por delegación del director de la EDULPGC, ostenta las competencias en calidad, un profesor por cada programa de doctorado y programa formativo, de manera que se garantiza la representatividad de todos los programas que constituyen la oferta formativa de la EDULPGC, un representante del personal de administración y servicios y un representante de los estudiantes.
4. La Comisión de Garantía de Calidad se reunirá, al menos, con una periodicidad semestral o inferior (según proceda), tras ser convocada por su Coordinador para el seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad. De las sesiones levantará acta uno de sus miembros, que actuará como secretario, que enviará a todos los componentes de la Comisión de Garantía de Calidad los acuerdos adoptados, que serán archivados por el Secretario Académico de la EDULPGC.
5. Corresponde a la Comisión de Calidad:
 - a. Verificar la planificación del Sistema de Garantía de Calidad de la EDULPGC, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos generales, la política y los objetivos de la EDULPGC y de los requerimientos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
 - b. Revisar la política y objetivos anuales de la EDULPGC.
 - c. Decidir los métodos de investigación o medición para recabar la satisfacción y análisis de necesidades de los grupos de interés.
 - d. Realizar la revisión de los resultados y proponer mejoras tanto para los resultados como para la eficacia de los procesos y procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad.
 - e. Estudiar y, en su caso, promover la implantación de las propuestas de mejora del Sistema de Garantía de Calidad sugeridas por los restantes miembros de la EDULPGC, tras su aprobación por el Comité de Dirección de la EDULPGC.
 - f. Controlar la ejecución de las acciones correctivas o preventivas de las actuaciones derivadas de la revisión del sistema y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado, específicamente, un responsable para su seguimiento.

Artículo 8.- Sesiones del Comité de Dirección

1. El Director de la EDULPGC podrá invitar a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, a las personas que estime necesario para informar a los miembros del Comité.

2. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Comité se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre y cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros. Las sesiones extraordinarias son aquellas en que la urgencia del asunto a tratar no permita cumplir con todos los requisitos de convocatoria que se requieren para las ordinarias.
3. El Comité podrá acordar un aplazamiento de la sesión a propuesta de cualquiera de sus miembros, proponiendo una fecha para continuar la sesión con arreglo al mismo orden del día.
4. La convocatoria de una sesión ordinaria del Comité de Dirección debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser efectuada por el Director.
 - b. Ser enviada a todos los miembros del Comité con una antelación mínima de siete días naturales, excluyendo los periodos no lectivos.
 - c. En el caso de que se convoque a petición de una quinta parte de sus miembros, la convocatoria ha de hacerse como máximo en el plazo de quince días desde su solicitud.
 - d. Incluir un detallado orden del día elaborado por el Director. En el orden del día figurarán los temas que el Director estime pertinentes, así como aquellos que vengan solicitados por un quinto de los miembros del Comité, y hayan sido formulados con una antelación de diez días antes de la celebración de la sesión.
 - e. Adjuntar la documentación pertinente relativa a los distintos puntos del orden del día así como a las actas pendientes de aprobación. Cuando el volumen de la documentación así lo aconseje, ésta se depositará para su consulta en el lugar designado al efecto a partir de la fecha de la convocatoria o se enviará en formato electrónico.
 - f. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
 - g. El primer punto del orden del día debe ser la lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior y el último de ruegos y preguntas.
5. Para que el Comité se reúna en sesión ordinaria se requerirá la presencia del Director, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros incluyendo aquéllos. En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la presencia del 25% de los miembros del Comité, entre los que se debe encontrar el Director.
6. El Secretario levantará Acta de cada sesión, que se ajustará a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.
7. Los acuerdos serán válidos si son aprobados por, al menos, la mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, con excepción de lo establecido para la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la EDULPGCC, en que cualquier acuerdo exigirá la aprobación de la mayoría de los miembros del Comité.
8. La votación podrá ser:
 - a. Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia. Se aprobarán por este procedimiento aquellas que proponga la Presidencia y no susciten reparo u oposición.

- b. A mano alzada.
 - c. Secreta, cuando lo proponga cualquier miembro del Comité.
9. Las sesiones extraordinarias del Comité de Dirección se registrarán por la misma normativa que las ordinarias salvo en los siguientes aspectos:
- a. La convocatoria de sesión extraordinaria ha de hacerse con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas y un máximo de quince días desde su solicitud.
 - b. Serán convocadas por el Director, a iniciativa propia o de un 20% de los miembros del Comité.
 - c. No constituirán punto del orden del día la "lectura y aprobación del Acta del Comité anterior" ni "ruegos y preguntas". Las Actas de las Juntas extraordinarias serán leídas y aprobadas en la siguiente sesión ordinaria.

CAPÍTULO III. PROGRAMAS DE DOCTORADO Y OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC

Artículo 9.- Propuesta y creación Programas de Doctorado y otras actividades formativas de la EDULPGC.

1. El Comité de dirección de la EDULPGC, los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación podrán proponer, organizar y desarrollar enseñanzas de doctorado a través de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Así mismo, el Comité de dirección de la EDULPGC, los Departamentos, Centros, Institutos Universitarios de Investigación y otras entidades colaboradoras de la ULPGC, podrán proponer, organizar y desarrollar actividades de formación en investigación a través de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Las propuestas se presentarán ante la dirección de la EDULPGCC, mediante un escrito firmado por los proponentes y deberá ir acompañado de una Memoria detallada y una propuesta de coordinador.
4. La Memoria de propuesta de un programa de doctorado deberá contener todos los datos necesarios para su posterior verificación, de acuerdo al Anexo I del RD 99/2011.
5. Las actividades formativas organizadas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se ajustarán al código de buenas prácticas de la EDULPGC (ANEXO I) y, en el caso de estudios de doctorado, a los derechos y obligaciones de los doctorandos, de sus tutores y de sus directores de tesis, establecidos en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC.

Artículo 10.- Evaluación de propuestas de Programas de Doctorado y otras actividades formativas de la EDULPGC:

1. El Comité de Dirección de la EDULPGC evaluará las propuestas atendiendo a la calidad, conveniencia y oportunidad de las mismas y emitirá un informe, que elevará a la comisión competente, en un plazo no superior a dos meses. En dicho informe se valorará, según proceda atendiendo al tipo de propuesta:
 - a. La existencia de masa crítica de investigadores de alta cualificación investigadora en las áreas asociadas a la propuesta.

- b. La existencia de masa crítica de investigadores, activos que puedan servir como tutores o directores de tesis.
- c. El grado de internacionalización y participación de instituciones públicas o privadas con alta experiencia en I+D+i.
- d. La existencia de infraestructuras y medios materiales adecuados para el desarrollo de la formación investigadora.
- e. En caso de que existan entidades colaboradoras, este informe debe tener en cuenta el convenio establecido con dichas entidades.
- f. La potencialidad de transferencia tecnológica, si procede.
- g. La capacidad de movilidad internacional e intersectorial de los futuros estudiantes y doctorandos, así como otros criterios que potencien la mayor calidad de la formación ofrecida.

2. Para garantizar la calidad de las actividades formativas organizadas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Comité de Dirección podrá establecer criterios y directrices específicas de garantía de calidad que deberán cumplir las actividades formativas vinculadas a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. En el caso de Programas de Doctorado, el informe emitido por el Comité de Dirección de la EDULPGC se adecuará a los criterios de evaluación para la verificación de programas de doctorado indicado en el Anexo II del RD 99/2011
4. En todo caso, la propuesta informada por el Comité de Dirección de la EDULPGC, será enviada a la Comisión de Doctorado para que sea elevada para su aprobación por el al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que decidirá sobre la conveniencia de la integración de la propuesta en la EDULPGC.

CAPÍTULO IV. RECURSOS E INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC

Artículo 11.- Infraestructuras

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá contar con infraestructuras propias en las que desarrollar sus actividades, así como compartir las infraestructuras de los Centros, Departamentos e Institutos que participen en sus programas formativos.

Artículo 12.- Presupuestos

1. La Escuela de Doctorado tendrá la asignación presupuestaria correspondiente en los presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá concurrir a convocatorias competitivas para captar recursos destinados al ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V. MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 13.- Iniciativa

La iniciativa de modificación del presente Reglamento corresponde al Director de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a su Comité de

Dirección o al Consejo de Gobierno de la de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 14.- Procedimiento

El procedimiento de modificación del presente reglamento se adecuará a la tramitación de reglamentos por el Consejo de Gobierno de la de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria participará del Campus de Excelencia Internacional de Ámbito Regional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA EDULPGC

Introducción.-

El Código de Buenas Prácticas (CBP) de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EDULPGC) contiene una serie de recomendaciones y compromisos sobre la práctica de la investigación, cuyo fin es la calidad de la investigación que se realiza en la Escuela, evitar cualquier problema ético en el comportamiento de sus miembros y que estas actividades se desarrollen en un buen ambiente de trabajo facilitando las relaciones entre los miembros de la Escuela y con el resto de la comunidad universitaria. Para ello, este Código de Buenas Prácticas constituye un instrumento colectivo de autorregulación.

Este documento se basa en la Carta Europea del Investigador¹ y en los documentos que en ella se citan, así como otros documentos de buenas prácticas científicas de instituciones de investigación públicas.

Para que este CBP sea aplicable, debe ser conocido por aquellos que deben ponerlo en práctica, por los que el Comité de Dirección de la EDULPGC y, en su nombre, el director, garantizará la distribución de un ejemplar del mismo a todo el personal de la Escuela y, en el momento de su ingreso, a cualquier miembro de nueva incorporación. Además, estará disponible para su consulta en la página web de la EDULPGC. Dado que la sociedad y la investigación, en la actualidad cambian muy rápidamente, este documento deberá ser revisado frecuentemente, según establezca el comité de dirección de la escuela y siempre que las circunstancias lo requieran.

Principios generales que rigen la actividad investigadora:

Nuestro mundo no se puede entender sin el auxilio de la ciencia. En nuestra sociedad, la vida diaria tampoco es posible sin los productos tecnológicos que forman parte de nuestra existencia. Todas las disciplinas científicas, ya sean las relativas a las ciencias naturales, a las sociales o a las humanidades, han contribuido al avance en el conocimiento y al progreso de la sociedad. No obstante, la ciencia, como cualquier otra actividad humana, debe someterse a principios éticos, morales y legales, que garanticen que se desarrolla dentro de los límites de la

dignidad humana. Estos principios, que se recogen en el Código de Buenas Prácticas de la EDULPGC, son los siguientes:

1. **Libertad de investigación.** El ser humano debe ser reconocido como sujeto libre y autónomo de la investigación. Por ello, los intereses de la ciencia no deben prevalecer por encima de los del ser humano, la ciencia está al servicio del bien común y no al revés y quienes diseñan las políticas científicas están obligados a justificar moralmente sus objetivos y prioridades.

Los investigadores deben centrar su labor en el bien de la humanidad y en la expansión de sus fronteras del conocimiento científico, al tiempo que disfrutan de la libertad de pensamiento y de expresión, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, en el marco de las prácticas y principios éticos reconocidos.

No obstante lo anterior, los investigadores deben admitir posibles limitaciones en estas libertades derivadas de circunstancias de la propia investigación determinadas (ej. investigación en seres vivos, colaboración con empresas, ...); de limitaciones operativas, tales como razones presupuestarias o de infraestructuras; o de razones de protección de la propiedad intelectual, especialmente en el sector industrial. Tales limitaciones no deben, sin embargo, contravenir las prácticas y los principios éticos reconocidos, que los investigadores están obligados a observar.

2. **Principios éticos.** Los investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en diversos códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.

Esto implica el respeto a la dignidad del ser humano, principalmente cuando es objeto de experimentación. Siempre y cuando se encuentre en juego la salud y los derechos, se deberá contar con su consentimiento, el cual será libremente concedido, con información de los riesgos y posibles consecuencias que puedan comportar un mal uso o un uso equivocado de la ciencia sobre la persona. También implica el reconocimiento de que no deben promoverse, ni en el campo de las ciencias naturales ni en el de las ciencias sociales o las humanidades, investigaciones que atenten contra la salud o la dignidad del ser humano, como por ejemplo, entre otras, las referidas a la promoción de la violencia, la justificación del racismo, la negación del holocausto o la apología del terrorismo. Aunque el científico y la institución no sean directamente responsables del uso que pudiera realizarse de los conocimientos que aportan al patrimonio común, evitarán involucrarse en proyectos y en la difusión de información cuando se sospeche que puedan tener o tengan probabilidad de ser utilizados con fines inconvenientes.

También deberán respetar y adaptarse a las recomendaciones de los comités especializados de la ULPGC (Comité Ético de Bienestar Animal o el Comité Ético de Investigación Humana) en esta materia, que son previos al desarrollo de la propia actividad investigadora.

3. **Responsabilidad Profesional.** El científico es responsable de sus actividades ante la sociedad. Deberá evitar el sufrimiento innecesario de cualquier ser vivo y velar por la integridad del medio ambiente. El científico debe fomentar que la investigación científica contribuya a mejorar las condiciones de vida, presentes y futuras, y no a su deterioro.

El ejercicio de la responsabilidad implica también que los investigadores deben hacer todo lo posible para que su investigación sea relevante y no duplique la previamente realizada por otros. Debe evitarse cualquier tipo de plagio y respetar el principio de la propiedad intelectual o de la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y otros investigadores.

¹ (http://ec.europa.eu/eracareers/pdf/eur_21620_es-en.pdf)

En caso de delegar algún aspecto de su labor, los investigadores deben velar para que la persona en quien delegan esté capacitada para realizar el trabajo encomendado.

4. **Transparencia.** El científico siempre tiene que estar dispuesto a dar razón de su trabajo puesto que, por una parte, reconoce la importancia de la opinión de sus homólogos para la valoración de sus descubrimientos y, por otra, el impacto social de la actividad científica.

Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben ser conscientes de su deber a la hora de rendir cuentas ante los organismos públicos o privados que les contratan o subvencionen y, en general, ante la sociedad; son además responsables del uso eficiente de los fondos puestos a su disposición por lo cual deberán observar principios de gestión correctos, transparentes y eficaces.

5. **Obligaciones contractuales y jurídicas.** Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben conocer la normativa que rige las condiciones de formación y trabajo. Ello incluye la normativa sobre los derechos de propiedad intelectual y las exigencias de las posibles entidades patrocinadoras o financieras, con independencia de la naturaleza del contrato. Los investigadores deben observar dichas normativas entregando los resultados requeridos (tesis, publicaciones, patentes, informes, desarrollo de nuevos productos, etc.) de acuerdo con lo establecido en las condiciones del contrato o documento equivalente.
6. **Seguridad y protección.** Los investigadores de todos los niveles, incluidos los investigadores en formación, deben seguir en todo momento prácticas laborales seguras, acordes con la legislación vigente, incluyendo la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad y de recuperación de accidentes informáticos. También deben conocer las exigencias legales vigentes en materia de protección de datos y confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlas en todo momento.
7. **Difusión y explotación de resultados.** En ese afán de ampliar las fronteras del conocimiento y el bien de la humanidad, la difusión y explotación de los resultados derivados de la actividad investigadora es un deber y una parte irrenunciable de esta actividad; así, de forma general, los investigadores deben velar para que los resultados de su investigación se difundan y resulten provechosos mediante, por ejemplo, la publicación de artículos, la emisión de comunicados y su transferencia a otros contextos de investigación o, si cabe, al sector productivo incluyendo su comercialización.

De todos estos principios se infiere la necesidad de que la actividad científica esté sometida a buenas prácticas. El científico está obligado a ajustar su actividad a los principios éticos anteriores. Las buenas prácticas afectan al procedimiento y a los resultados de la investigación. El desarrollo actual de la ciencia requiere un trabajo en equipo, recursos humanos y materiales, infraestructuras comunes y una gestión de proyectos y programas en que cada investigador lleva a cabo tareas y responsabilidades definidas. Por eso, para una buena práctica científica no son suficientes la honestidad del científico, la vocación o la iniciativa propia. Respetando siempre el valor de la libertad y de la creatividad individual, la exigencia y aceptación de unas normas de buenas prácticas deben quedar explícitas en el compromiso contractual del investigador con la Institución en que desarrolla su labor y con la sociedad que la promueve.

Estos principios generales se concretan en este Código de Buenas Prácticas en una serie de recomendaciones y compromisos para el desempeño de las principales actividades que desarrollan los investigadores.

Supervisión de los investigadores en formación

Todo investigador en formación, persona matriculada en un programa de doctorado adscrito a la Escuela o vinculada a la EDULPGC mediante contrato, beca o convenio cuya finalidad sea adquirir algún tipo de formación relacionada con la actividad investigadora (doctorando, técnico de apoyo a la investigación, estudiantes de grado que realicen labores de iniciación a la investigación, doctorandos de otras universidades que realicen estancias de investigación, estancias postdoctorales, etc.) tendrá un tutor asignado. En el caso de los Doctorandos esta asignación atenderá a lo que establece el Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC. En caso de otros investigadores en formación, la Escuela de Doctorado les asignará un tutor desde el inicio de sus actividades vinculadas con la Escuela, cuyas funciones y características dependerán de la naturaleza de la vinculación con la Escuela, de las tareas que vaya a desarrollar y de la normativa reguladora (convenio, contrato, acuerdo de colaboración, etc.) de la vinculación con la escuela y lo que en ella se establezca.

En el caso de los Doctorandos, los derechos y obligaciones de éstos, así como de sus Tutores y Directores de Tesis, vienen regulados por el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En este reglamento se establece, además, la obligatoriedad de Doctorandos, Tutores y Directores de Tesis, de firmar el Compromiso Documental de Supervisión, en el que el que se establecen las funciones y compromisos de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte de los doctorandos. En el caso de Doctorandos vinculados a la Escuela de Doctorado, este documento debería ser firmado también por el Director de la Escuela de Doctorado, en nombre de ésta, añadiéndose a dicho documento lo siguiente: "La Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en su nombre, su Director, se comprometen a supervisar, velar y, en su caso, habilitar los medios a su disposición, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Compromiso Documental de Supervisión".

Participación en Proyectos de investigación patrocinados por empresas o entidades con ánimo de lucro

1. **Transparencia y prevalencia de intereses.** En el intercambio o transferencia de conocimiento y tecnología con entidades privadas, debe prevalecer siempre el interés público, de tal manera que es preciso que los acuerdos se realicen con total transparencia. La EDULPGC además establecerá las demarcaciones necesarias para proteger la libertad intelectual de sus investigadores, evitar compromisos de confidencialidad desproporcionados o restricciones injustificadas en la publicación de los resultados obtenidos.
2. **Derechos de propiedad industrial.** Cuando los investigadores que participan en un proyecto promovido por la industria contribuyan esencialmente en su diseño y ejecución, se establecerán los acuerdos necesarios para que la entidad promotora a fin de compartir la correspondiente propiedad industrial e intelectual.
3. **Derechos relativos de propiedad intelectual.** Cuando un investigador o grupo de investigación ofrezca un servicio técnico o los investigadores participen exclusivamente en la recogida de datos de un proyecto desarrollado por terceros, las condiciones de comunicación y publicación de los resultados obtenidos se establecerán de mutuo acuerdo con la entidad promotora, teniendo siempre en cuenta los preceptos previstos en el apartado sobre prácticas de publicación, protección y difusión.
4. **Contraprestaciones económicas.** Todos los acuerdos adoptados entre la entidad patrocinadora y la EDULPGC como representante de la persona o personas responsables de la investigación, quedarán recogidos en el convenio convenios correspondientes. El convenio incluirá

necesariamente todo aquello que haga referencia a las contraprestaciones económicas en relación directa o indirecta con la investigación. Estos acuerdos serán accesibles a los organismos, comités y personas con responsabilidades sobre el asunto pactado.

Publicación, difusión y protección de resultados de la investigación

1. **Publicación en revistas.** Los investigadores velarán para dar a conocer los resultados de su labor a través, entre otros, de la publicación de artículos en revistas especializadas del ámbito temático en que se desarrolle la investigación. Los resultados de la investigación científica, en cualquier área, siempre deben ser objeto de escrutinio por parte de homólogos. En este sentido, la publicación de los resultados en revistas u otros medios con revisión por pares supone una parte ineludible del propio sistema de investigación. En la medida de lo posible, se buscará publicar los resultados de la investigación en revistas indexadas de ámbito internacional y de índice de impacto elevado.
2. **Protección de resultados con posible interés comercial.** Si los resultados obtenidos en una investigación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, la persona responsable del proyecto de investigación tiene la obligación de comunicarlo a la dirección de la EDULPGC y gestionar la publicación de los resultados en revistas científicas teniendo en cuenta esta posibilidad.
3. **Resultados no publicados.** La no publicación de los resultados de una investigación o su demora exagerada pueden constituir una falta grave por malversación de recursos. La publicación de resultados de estudios en los que hayan participado personas como sujetos de experimentación, constituye un imperativo ético.
4. **Publicación fragmentada.** La fragmentación de una investigación unitaria, solamente tiene justificación por razones de extensión.
5. **Repetición de publicación de resultados.** La publicación duplicada o redundante es considerada una práctica inaceptable. Sólo se aceptará esta práctica cuando su fin sea la corrección o reinterpretación de publicaciones anteriores.
6. **Referencia a resultados y publicaciones de terceros.** Tanto en publicaciones como en expedientes de patentes o modelos de utilidad es necesario incluir la referencia de todas aquellas publicaciones o comunicaciones, públicas o privadas, directamente relacionados con la investigación. Al mismo tiempo, se debe evitar las referencias honoríficas o injustificadas. La referencia a trabajos de terceros debe ser suficientemente reconocedora del mérito de éstos.
7. **Agradecimientos y reconocimientos.** Los agradecimientos y reconocimientos en una publicación deben ser estrictos. Las personas o instituciones aludidas tienen derecho a declinar su mención. Algunas revistas exigen que se disponga de la autorización escrita de aquellas personas que tienen que aparecer en los agradecimientos. La misma práctica es aplicable a las menciones referidas como "comunicación personal".
8. **Filiaciones institucionales, subvenciones, patrocinios y ayudas.** Tanto en comunicaciones a congresos u otro tipo de presentaciones previas como en la publicación definitiva de los resultados de una investigación, se debe declarar explícitamente: las instituciones o los centros a los que pertenecen o pertenecían las personas autoras y dónde se ha realizado la investigación y los detalles de las subvenciones, ayudas o patrocinios económicos recibidos.

9. **Difusión social a través de medios de comunicación.** Los investigadores deben velar para que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general, mejorando así la comprensión de la ciencia por parte del público. Para ello, la presentación de resultados a través de los medios de comunicación debe incluir siempre una explicación de carácter divulgativo o una parte de la presentación adaptada a públicos no especializados. En este tipo de presentaciones públicas el nombre de los autores debe ir siempre asociado al de sus instituciones y, siempre que sea posible, se mencionarán las subvenciones y ayudas recibidas.

10. **Difusión prematura a través de medios de comunicación.** No se considera aceptable la comunicación y difusión de los resultados de una investigación a los medios de comunicación antes de su escrutinio por pares, es decir, antes de su aceptación para ser publicados o presentados en congresos especializados.

11. **Uso de las publicaciones a efectos de evaluación.** En aquellas evaluaciones personales o colectivas de personas en las cuales se analizan las publicaciones científicas, a efectos de promoción o de cualquier beneficio, la evaluación se basará siempre en la calidad y relevancia de la producción científica y no exclusivamente en el prestigio de los autores o instituciones firmantes.

Autoría de trabajos científicos, publicaciones y patentes

La condición de autor no depende del hecho de pertenecer a una profesión o posición jerárquica determinada, ni al carácter de la relación laboral, sino al tipo de contribución en la investigación.

Para tener la plena condición de autor de una publicación o patente es necesario: haber contribuido de forma sustancial al proceso creativo, es decir, a la concepción y al diseño de éste, o bien al análisis y a la interpretación de los datos, haber contribuido a la preparación de las comunicaciones, informes o publicaciones resultantes y ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y de discutir los principales aspectos del conjunto de la investigación.

La mera participación en la obtención de recursos o en la recogida de datos como, por ejemplo, el suministro de datos de rutina o la provisión de sujetos de experimentación, no justifica necesariamente la condición de autor, aunque deben ser reconocidos en el apartado de agradecimientos. En aquellas investigaciones en las que esté previsto utilizar muestras, análisis o dictámenes realizados por terceros, conviene establecer previamente un plan de comunicación y autoría, en el que se tenga en cuenta la contribución intelectual potencial al proyecto así como cualquier otra dimensión relativa a los derechos de autor.

La persona vinculada al grupo de investigación que, por su posición jerárquica o relación laboral, solicite constar como autor sin cumplir lo anterior, viola la libertad académica y comete un acto de injusticia, cuando no de abuso de autoridad. Inversamente, la omisión del nombre de cualquier persona que haya realizado probadas contribuciones según los criterios expresados anteriormente, supone un acto de apropiación de la propiedad intelectual indebida por parte del resto de autores.

Resolución de conflictos

En el caso de que se detecte algún comportamiento que no se ajuste al presente Código de Buenas Prácticas, el director de la Escuela mediará con la persona o personas responsables para solucionar los problemas que puedan presentarse.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA
INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CAMBIO
DE DENOMINACIÓN DEL BANCO ESPAÑOL DE ALGAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, acuerda iniciar los trámites necesarios para que el Banco Español de Algas pase a denominarse Banco Español de Algas "Guillermo García-Blairsy Renia", en memoria y homenaje al Profesor García-Blairsy Reina, Catedrático de la ULPGC, investigador y director del Banco Nacional de Algas, recientemente fallecido.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA
LA CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO
DE 7 DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE APROBACIÓN DE
LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE 2013**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, acuerda convalidar el acuerdo de la Comisión Permanente delegada del Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2012 sobre aprobación de las Directrices del Presupuesto de 2013.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA
LA DESIGNACIÓN DE D. RAFAEL SANTANA HERNÁNDEZ
Y DE D. JUAN LUIS NÚÑEZ ALONSO COMO
REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE,
RESPECTIVAMENTE, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CONSEJO ESCOLAR
DE CANARIAS.**

De conformidad con lo establecido en el art. 6.g) de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares de Canarias, que establece que los Consejos de Gobierno de las Universidades Canarias deben proponer un representante en dicha institución, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, acuerda proponer a D. Rafael Santana Hernández, Profesor Titular del Departamento de Educación, y a D. Juan Luis Núñez Alonso, Profesor Titular del Departamento de Psicología y Sociología, como representantes titular y suplente, respectivamente, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Escolar de Canarias.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
17 DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA
UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR
EL COMERCIO JUSTO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de diciembre de 2012, acuerda aprobar la siguiente declaración institucional por el comercio justo.

DECLARACIÓN DE LA ULPGC SOBRE EL COMERCIO JUSTO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reconoce que, hoy en día, el desarrollo humano y sostenible debe situarse entre las prioridades de los gobiernos, universidades y resto de agentes sociales. Para ello, consideramos necesario un compromiso efectivo y eficaz por parte de todos nosotros.

Este compromiso es aún más necesario, en la actualidad, atendiendo al mundo globalizado en que vivimos, donde las interdependencias -no sólo económicas, sino también culturales, medioambientales...- son cada vez más evidentes. En este contexto, somos conscientes de que no todos los productores tienen igual acceso al comercio internacional -o incluso local-, ni los mismos derechos laborales y condiciones de trabajo.

La mayoría de las materias primas o productos manufacturados en los países en vías de desarrollo, que consumimos habitualmente, son resultado de procesos de obtención y elaboración desarrollados en condiciones que incumplen un gran número de convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y muchos de los principios establecidos en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Sin olvidar el impacto medioambiental que la adquisición y producción de estos artículos supone en los entornos naturales.

El sistema universitario también puede verse inmerso en esta dinámica, al adquirir productos y servicios cuyos procesos de obtención o fabricación no siempre son lo transparentes que debieran. En este sentido, consideramos que como Universidad tenemos un doble papel: el compromiso de actuar de una manera ética y responsable, y el ofrecer modelos de referencia a la sociedad.

Con el fin de contribuir a lograr una verdadera transformación social, que incida en la mejora de las condiciones laborales de trabajadores y agricultores de los países en vías de desarrollo y, al mismo tiempo, poder garantizar la sostenibilidad de nuestro entorno fomentando un Consumo Responsable. En este sentido, consideramos que las relaciones comerciales basadas en principios de justicia y solidaridad, han "demostrado ser un modo eficaz de fomentar el desarrollo sostenible". Entendemos, por tanto, el Comercio Justo como "una relación comercial entre socios, basada en el diálogo, la transparencia y el respeto mutuo, que busca una mayor justicia en el comercio internacional", es asimismo una herramienta de cooperación que contribuye a colaborar en la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo y ayudar a las poblaciones empobrecidas a salir de su dependencia y explotación.

Es desde esta óptica que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de su máximo órgano de gobierno, manifiesta su compromiso explícito de apoyar el comercio justo, usando productos de comercio justo en sus consumos internos allí donde sea posible y realizando actividades de divulgación dentro y fuera del ámbito universitario, contribuyendo así a hacer el mundo un lugar más justo.

Para concluir, y para conseguir el estatus de *Universidad por el Comercio Justo*, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a cumplir los cuatro criterios siguientes:

1. Aprobar una declaración institucional favorable al Comercio Justo.
2. Disponer de productos de Comercio Justo en el campus universitario.
3. Promocionar y sensibilizar sobre el Comercio Justo en la Universidad.
4. Tener un grupo de trabajo universitario sobre el Comercio Justo.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Entidad/es	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Consortio para el Diseño, Construcción y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la participación por parte de PLOCAN tanto en los órganos de gestión del Aula de Energía y Sostenibilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como en las acciones programadas en el ámbito de ésta.	01/02/12
Asociación Empresarial Innovadora - Clúster de Empresas de Energías Renovables, Medio Ambiente y Recursos Hídricos de las Islas Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Empresarial Innovadora - Clúster de Empresas de Energías Renovables, Medio Ambiente y Recursos Hídricos de las Islas Canarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/10/12
Esignus, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración con el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización del proyecto de investigación para el desarrollo e implantación de la infraestructura PKI necesaria para una prueba piloto de las tarjetas de firma electrónica eSignus en un entorno real.	02/10/12
Ingeniería Electrónica Canaria, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración con el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización del proyecto de investigación para el desarrollo de una plataforma telemática embarcada en vehículos de tracción a motor con capacidad de localización por GPS y envío de datos a sensores embarcados.	02/10/12
Universidad Santo Tomás (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Santo Tomás para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/10/12
Universidad Santo Tomás (Colombia).	Convenio específico de colaboración.	Establecer un programa de movilidad académica entre las partes, en relación con programas comunes o afines, de grado y postgrados.	13/10/12
Gran Canaria <i>Convention Bureau</i> .	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gran Canaria <i>Convention Bureau</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/11/12
Asociación de Enfermería.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Enfermería para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	03/12/12
Asociación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Educación a Distancia Asociación Civil (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Educación a Distancia Asociación Civil para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	04/12/12
Asociación para el Desarrollo del Sistema Nacional de Educación a Distancia Asociación Civil (SINED), (México).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Desarrollo y Aplicación de la Estrategia 'Bottom-Up' Suricata de Trabajo y Aprendizaje en Red (Perfil eaprendiz), a la Red de nodos periféricos del Sistema Nacional de Educación a Distancia (SINED) – Fase I", encargado al Centro de Innovación para la Sociedad de la Información (CICEI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11/12/12

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Banco de Valencia, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	14/09/12
Vegetales de Canarias, S.L.		20/09/12
The Singular Factory, S.L.U.		13/10/12
Zaragoza Urbana, S.A.		23/10/12
Gestoría Administrativa Pérez Mateos, S.L.		06/11/12
Wantudu, S.L.		06/11/12
Patronato de Turismo de Gran Canaria.		06/11/12
Modas El Arca, S.L.		06/11/12
Colegio La Salle San Ildefonso		06/11/12
Hotelbeds Product, S.L.U.		20/11/12
Belistino, S.L.		20/11/12
Asociación Nuevo Futuro Las Palmas		11/12/12

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE LA PRESTACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES Y DISCIPLINAS PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO Y DE HIGIENE INDUSTRIAL” PARA ESTA UNIVERSIDAD POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Teléfono: 928 45 33 11
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de enero de 2013.
 - d) Número de expediente: 010/12/serv.preve/4
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de prevención ajeno de la prestación de las especialidades y disciplinas preventivas de Medicina del Trabajo y de Higiene Industrial para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por un período de dos años.
 - c) División por lotes y número de lotes: Lote único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: ULPGC
 - Domicilio: C/ Juan de Quesada, 30
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 3500.
 - e) Plazo de ejecución: Durante dos años a partir de la firma del contrato.

- f) Admisión de prórroga: Hasta un máximo de dos años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10.2 del pliego.
4. Valor estimado del contrato: 140.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 140.000,00 euros. Importe total: 140.000,00 euros.
6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo: L – Subgrupo 1 – Categoría: A.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 4 de enero de 2013, a las 14,00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Cláusula 12.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
 - d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 13.3.1 del pliego.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional.
 - b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
 - c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 3500.
 - d) Fecha y hora: 15 de enero de 2013, a las 10,00 horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2012.

El Rector, José Regidor García



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la ULPGC. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC. 13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Calendario Académico de la ULPGC para el curso 2013-2014. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC. 18
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueban las modificaciones del Anexo II del Procedimiento para el Reconocimiento del Nivel de Idiomas. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueban las Tablas de Equivalencia entre grados de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC. 36
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Plan de Acción de Tutorial de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 39
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba la modificación de la propuesta del Máster Interuniversitario de Bioética y Bioderecho de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna. 43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba la propuesta de Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la ULPGC. 43

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba la propuesta de Programa de Doctorado Interuniversitario en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de León y la Universidade de Tras-os Montes e Alto Douro (Portugal).	43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se modifica el Reglamento de Movilidad de Primer y Segundo Ciclo con Reconocimiento Académico de la ULPGC.	43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se modifica el Reglamento Regulador del Procedimiento para la Reincorporación a los Mismos Estudios y de Traslado de Expediente para continuar Estudios Universitarios Oficiales de la ULPGC.	44
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento del Aula Manuel Alemán.	44
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que aprueba una declaración institucional en contra de los recortes del CSIC que impiden continuar la financiación del sistema DICE de evaluación de revistas científicas españolas en Humanidades y en Ciencias Sociales.	46
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se manifiesta el apoyo al reconocimiento del Real Club Náutico de Gran Canaria como Asociación de Utilidad Pública.	46
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se propone el nombramiento de D. Luis Ibarra Betancort, Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	46
- Corrección de errores en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012 (BOULPGC nº 12, de 6 de noviembre de 2012), relativo al Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias del Mar.	46

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria Católica del Norte (Colombia).	47
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Oficina Central del Instituto Confucio de China.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Española de <i>Rapid Manufacturing</i> y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edosoft <i>Factory</i> , S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	47
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior.	47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior.	47
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y la Empresa Pública Canarias Cultura en Red, S.A.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro de Estudios y Difusión del Atlántico y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consocio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	47

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Técnicas Competitivas, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	47
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consocio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	48
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de León y la Universidad de Tras-Os Montes e Alto Douro (Portugal).	48
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.	48
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	48
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	48
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Ciudadanos para el Desarrollo de Arucas y Norte de Gran Canaria (ACIUDESA).	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN).	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hoteles Turísticos Unidos, S.A.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ericsson <i>Network Services</i> , S.L.U.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ericsson España, S.A.U.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Pedagógico y Logopédico Asarem.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Eurostars Berlin <i>Grundbesitz Hotelinvestitionsgesellschaft</i> .	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Deportivo Alcotán Canarias.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Amadores Aparthotel, C.B.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Synergiart, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeniería Electrónica Canaria, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Regional Canaria de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Comunidad Edén, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Juan José Murilla García.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Arenas <i>School</i> , S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Carmelo Melián Dávila, S.L.U.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingestur, S.L.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Viajes Cetroni.com.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nexo Atlántico, S.L.U.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y A.G.S. Protección, Medida y Control, S.L.	48

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Hostelería y Turismo de Las Palmas.	48
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Márquez Morilla, S.L.	48

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2013, por el que se notifica a Dña. Inmaculada Sainz Palacios la Resolución de 10 de diciembre de 2012 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.	49
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de enero de 2013, por el que se convoca procedimiento abierto para el suministro denominado "Bienes de carácter bibliográfico y audiovisual con destino a la Biblioteca Universitaria".	49

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2013, por la que se concede el Premio a la mejor Tesis Doctoral del curso académico 2011-2012.	50
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2013, por la que se concede el Premio al mejor Proyecto Final de Carrera del curso académico 2011-2012.	50
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2013, por la que se conceden ayudas a la realización de Tesis Doctorales.	50

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

REGLAMENTO DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Exposición de motivos

I.

En el año 1982 se establece en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Plan de Formación del Profesorado, consistente en otorgar a los profesores de la universidad ayuda económica para asistir a actividades científicas y de mejora de la formación docente.

En 1992, dado el incremento de las actividades científicas de la ULPGC, se hizo necesaria una nueva normativa que garantizara una adecuada distribución de fondos, y homogeneizara los criterios y los procedimientos de adjudicación de las ayudas. Así, el 12 de mayo de 1992 se aprobó por la Comisión de Junta de Gobierno para Formación del Profesorado, una nueva normativa reguladora del Plan de Formación del Profesorado.

En 2002 la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria apostó por un modelo de gestión basado en la dirección estratégica, desarrollado a partir de la formulación e implantación del I Plan Estratégico Institucional (en adelante, PEI) para el periodo 2002-2006. El objetivo era consolidar un plan que recogiera las acciones necesarias para que esta universidad se configurara como una institución emprendedora, tecnológicamente avanzada y socialmente abierta.

En dicho PEI, en el ámbito de la investigación la universidad priorizó la formación investigadora al objeto de mejorar la producción y productividad científicas (apartados "1.2. Investigación" y "1.2.1. Formación investigadora"). Para ello se propuso el sostenimiento de un Plan de Formación del Personal Investigador dotado de recursos económicos suficientes para facilitar a los investigadores la difusión de su producción investigadora a través de la publicación de artículos y la participación en encuentros científicos, así como la realización de estancias de corta duración en centros de investigación nacionales y extranjeros. Así, en el apartado 1.2.3. de "Producción y productividad científicas" se contemplaba la mejora progresiva de los índices de producción científica de la Universidad, con especial incidencia en los apartados de producción de publicaciones científicas, participación en coloquios y congresos científicos nacionales e internacionales y la obtención de proyectos de investigación. Entonces, desde un

análisis DAFO, se identificaban en este PE debilidades y fortalezas en relación al ámbito de la Investigación, que aún hoy siguen siendo válidas:

- Di1: La productividad general de la investigación aún está por debajo de la media nacional e internacional debido a que los grupos de investigación son muy jóvenes y aún no están consolidados. Además los proyectos de investigación están fragmentados y el tiempo que se dedica a las tareas de investigación es menor que el dedicado a las labores docentes.
- Di2: Una parte importante de la financiación para investigación proviene de fondos privados, lo que supone que una proporción significativa de las actividades de investigación no se refleje en publicaciones científicas ya que los fondos destinados a la investigación básica son escasos.
- Di4: En determinadas áreas la implicación de los profesores en la I+D+i aún es baja.
- Di5: La productividad científica de algunas áreas de conocimiento de la ULPGC aún está por debajo de la media nacional e internacional.

En el II Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2007-2010, se continuó con el Plan de Formación del Personal Investigador, al objeto de incrementar los recursos destinados a la I+D+i, potenciando e incentivando la consolidación de grupos de investigación de calidad y excelencia.

En el tercer y último PEI (III Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2011-2014), debido a la consolidación de los grupos de investigación como unidad funcional de la actividad investigadora y a que ya prácticamente la totalidad de la captación de recursos competitivos reside en el seno de los grupos de investigación reconocidos por la Comisión de Investigación de la ULPGC, se ha apostado más por identificar las nuevas oportunidades y retos establecidos para promover y explotar las mismas. Respecto a Investigación, se plantean oportunidades como:

- Incrementar la producción científica por medio de la definición y el seguimiento de objetivos con los equipos de investigación y una vinculación a los resultados obtenidos.
- Potenciar el talento joven como estímulo a la investigación.
- Propiciar un sistema de complementos retributivos más objetivo, que actúe como agente estimulante de la actividad investigadora.

Como retos vinculados se encuentra el "Reto 3. Incrementar el potencial y la calidad de la investigación y la innovación", a llevar a cabo a través de los siguientes aspectos:

- Buscar incentivos orientados al incremento de la producción.
- Mejorar los indicadores y mejorar el posicionamiento en los rankings.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 7 de febrero de 2013, reconoce el efecto del Plan de Formación del PDI en la consolidación de las plantillas de la ULPGC de cara a favorecer la formación del Personal Docente e Investigador en una época inicial de la Universidad.

II.

Con un claro sentido de evaluar el rendimiento de las acciones realizadas y en un contexto de crisis económica generalizada y de escasez de recursos, se ha analizado la evolución de este plan con el objetivo de proponer mejoras que tiendan a cumplir los objetivos previstos en el III Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2011-2014.

Desde la implementación del Plan de Formación del Personal Investigador en 2002, se han concedido 4.677 ayudas por valor de 2.892.716,18 €, a una media de 467 ayudas y 289.271 € por año, que han sido adjudicadas a investigadores adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación.

Si se examinan los últimos 5 años, se observa que sólo determinados grupos de investigación han hecho un uso continuado de esta ayuda y se observa una muy baja correlación entre productividad científica y los fondos concedidos. En análoga medida, en la inversión en el programa no se ve la correlación entre un aumento significativo de los recursos y los fondos externos captados.

En consecuencia, debido a los cambios relevantes que ha ido afrontando la Universidad, así como el actual contexto de crisis económica, con la consiguiente reducción de recursos, se hace imprescindible afrontar una transformación esencial de los criterios básicos para la adjudicación de ayudas para la Formación del Personal Investigador. Esta transformación se fundamenta en el análisis de la inversión realizada así como en los resultados obtenidos en los últimos 10 años en el programa, orientada por las siguientes consideraciones:

La ULPGC cuenta con grupos de investigación consolidados e Institutos Universitarios de Investigación de amplia experiencia en sus campos de actuación que deben seguir siendo financiados desde criterios que impulsen su competitividad y excelencia.

- Se hace fundamental para el sostenimiento de la actividad investigadora garantizar la renovación generacional de las plantillas, potenciando al personal y becarios de investigación en periodo de formación.
- El nuevo modelo de doctorado exige actividades por parte de los doctorandos que implican financiación.
- Contexto de la crisis y necesidad de modificar el modelo para atender prioridades.
- Escasa valoración general de la producción publicada desde la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento regula la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria, destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación.

2.- Beneficiarios de las ayudas

1. Las ayudas de Formación del Personal Investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
2. El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
3. El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:
 - Profesores ayudantes doctores.
 - Investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas nacionales, europeas, del programa propio de la ULPGC o de cualquier otra convocatoria financiada por administraciones públicas.
 - Personal investigador en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC.

- Alumnos matriculados en programas de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

3.- Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias superiores a un mes de duración en instituciones de investigación.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

4.- Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

- a) Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Inscripción.
 2. Billetes de avión, barco o tren.
 3. Alojamiento.
- b) Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Billetes de avión, barco o tren.
 2. Alojamiento.
- c) Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión, encuadernación y los precios establecidos para la lectura.
- d) Traducción y publicación de artículos. La ayuda contribuirá a los gastos de la traducción profesional de artículos, para lo cual se utilizarán preferentemente los servicios de traducción de la Fundación Parque Científico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así mismo, la ayuda podrá sufragar los gastos ocasionados por la publicación en revistas científicas.

5.- Cuantías máximas de las ayudas

1. Las cuantías máximas de las ayudas para cada tipo de actividad investigadora, se determinarán en la convocatoria que cada año publique el Vicerrector con competencia en materia de investigación.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

6.- Documentación a presentar

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud que establezca el Vicerrectorado con competencia en materia de investigación.

2. Con carácter general, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
 - La documentación acreditativa de la actividad realizada.
 - Los justificantes de los gastos realizados.
3. No obstante, la convocatoria anual podrá determinar la necesidad de aportar otra documentación adicional.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria que anualmente publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC) el vicerrector con competencias en materia de investigación.
2. La solicitud se dirigirá al vicerrector con competencias en materia de investigación, y se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Subsanación de las solicitudes

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. La unidad administrativa instructora del procedimiento será el servicio de la ULPGC con competencia en gestión de la investigación.
2. El órgano competente para dictar las resoluciones de concesión de ayudas será el Vicerrector con competencia en materia de investigación, que informará de ellas a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno.

10.- Recursos contra las resoluciones definitivas

Contra las resoluciones definitivas del Vicerrector con competencia en materia de Investigación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA A

11.- Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El Vicerrector con competencia en materia de investigación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas del Subprograma A en régimen de

concurencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

A comienzos de cada año se publicará en el BOULPGC una convocatoria en la cual los miembros del Personal Docente e Investigador –a excepción de los profesores ayudantes doctores, cuyas ayudas se enmarcan en el Subprograma B– podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que hayan realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año en curso.

En dicha convocatoria se establecerá el período de presentación de solicitudes y la financiación de las ayudas del Subprograma A en los presupuestos de la Universidad.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencia en materia de investigación examinará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la forma que se determine en la convocatoria.
3. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector con competencia en materia de investigación resolverá las reclamaciones y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

12. Criterio de valoración de las ayudas

Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación, referido a los 5 años consecutivos inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la ayuda:

(Nº Artículos en Revistas Indexadas (*) + 0,5*nº de Capítulos de libro(**))

(1+ nº de ayudas del programa recibidas)

(*) Índices aceptados y considerados por la CNEAI para la evaluación de sexenios

(**) Sólo se considerarán aquellos que cuenten con 2 reseñas en revista de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de Julio de 2010).

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA B

13.- Procedimiento de concesión de las ayudas

1. El Vicerrector con competencia en materia de investigación realizará con periodicidad anual una convocatoria, para otorgar las ayudas del Subprograma B.

A comienzos de cada año se publicará en el BOULPGC una convocatoria en la cual los miembros de los colectivos incluidos en el Subprograma B podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que realicen durante el año en curso

En dicha convocatoria se establecerá el período de presentación de solicitudes y la financiación de las ayudas del Subprograma B en los presupuestos de la Universidad.

2. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector con competencia en materia de investigación examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén

acompañadas de la documentación requerida y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la forma que se determine en la convocatoria.

14.- Criterio de valoración de las ayudas

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida en este Reglamento o en la convocatoria anual.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.

15. Número máximo de ayudas por solicitante y especificaciones para el colectivo de alumnos de doctorado

1. Se concederá un máximo de dos ayudas al año por solicitante.
2. A los alumnos de doctorado, se les concederá una ayuda al año exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las solicitudes de ayudas presentadas en 2013 con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se adaptarán a lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En 2013 no será aplicable lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 de este reglamento en relación con el Subprograma A ("podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que hayan realizado durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior y el 30 de septiembre del año en curso."). En 2013 dicho periodo será determinado en la convocatoria anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este reglamento deroga cualquier otra norma vigente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación con esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013 acuerda aprobar el Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica de la ULPGC.

Preámbulo

Las Empresas de Base Tecnológica (EBTs), que surgen como consecuencia de la labor investigadora realizada en las universidades, están llamadas a cumplir un papel sustancial en el cambio de nuestro modelo productivo. Además suponen una contribución muy relevante de la universidad a la

sociedad, a la vez que pueden servir para obtener beneficios y retornos económicos, que sean reinvertidos en la propia actividad universitaria.

Es por ello que ya la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), señala en su Exposición de Motivos (VII) que "se contemplan distintos tipos de estructuras, incluida la creación de empresas de base tecnológica, para difundir y explotar sus resultados en la sociedad".

La modificación de la LOU por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ha afectado al título VII (Artículos 39 a 41) "De la investigación en la Universidad", que pasa a llamarse "De la investigación en la Universidad y de la transferencia del conocimiento", subrayando con ello el cambio de mentalidad que se espera de la Universidad.

Asimismo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dedica la Sección 1ª en el Capítulo V del Título II a la Transferencia de resultados en la actividad investigadora, y en concreto en sus artículos 56 y 64, se refiere a la participación de las Universidades en empresas innovadoras de base tecnológica.

Por último, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dedica particular atención en su Título III a la innovación y la transferencia de conocimiento, siendo uno de los instrumentos la promoción y creación de empresas de base tecnológica. Así, en su artículo 33 para tal transferencia, se refiere como una de las medidas a llevar a cabo, la del "fomento de la generación de nuevas empresas de base tecnológica". Por otra parte el artículo 35, referido a la valorización y transferencia del conocimiento, fija como uno de sus objetivos "establecer mecanismos de transferencia de conocimientos, capacidades y tecnología, con especial interés en la creación y apoyo a empresas de base tecnológica".

Haciéndose eco del espíritu de las normas antedichas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante ULPGC), desea contribuir a su desarrollo como una de las vías para dar cauce a la explotación social y económica de sus resultados de investigación de acuerdo con la misión y las atribuciones que le otorgan las mencionadas Leyes. Por ello, a través del presente Reglamento se establece el procedimiento para la creación de Empresas de Base Tecnológica, así como los requisitos para la participación de la Universidad y los miembros de la comunidad universitaria en estas empresas.

Siguiendo el espíritu de las normas mencionadas entendemos que el concepto de Empresa de Base Tecnológica, pese a su denominación, no queda constreñido al ámbito puramente tecnológico, sino que se refiere a una empresa cuyo origen sea el resultado de la actividad de investigación realizada en el seno universitario y su finalidad articular la transferencia al sistema productivo de los conocimientos generados. Consideramos, por tanto, a la EBT como una empresa basada en el conocimiento que se haya generado en cualquiera de las distintas ramas que conforman las ciencias universitarias.

Por ello, constituye el objetivo del presente Reglamento conseguir un marco que promueva y apoye la creación de este tipo de empresas, así como la transferencia de los resultados de la investigación universitaria al tejido productivo y social a través de las mismas.

El Reglamento contempla, además, la situación de las empresas ya creadas en el pasado por personal docente e investigador de la Universidad, y que pueden verse también beneficiadas por esta regulación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso de creación de las Empresas de Base Tecnológica (EBT),

derivadas de la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), promovidas tanto por iniciativa de la propia Institución como a instancia de los miembros de la comunidad universitaria, especialmente, por personal docente e investigador.

2. Asimismo tiene por objeto determinar el régimen de participación de la ULPGC en las EBTs.

2.- Definición de EBT

1. Se considerará EBT de la ULPGC, aquella institución que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Que tenga su origen en la actividad investigadora de la ULPGC, entendiéndose por ésta el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y su divulgación. Actividad que debe haber sido realizada en el seno de la Universidad, en cualquiera de las ramas de conocimiento establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, utilizando su infraestructura y/o medios.
 - b) Que la iniciativa empresarial esté basada en la explotación de los resultados de la investigación y aporte al mercado bienes, servicios, avances tecnológicos y/o la aplicación de nuevos conocimientos.
 - c) Que participen en su promoción o creación la ULPGC y/o personal docente e investigador, investigadores en formación adscritos a la Universidad en programas propios de la ULPGC o de las Administraciones Públicas, o cualquier otro personal vinculado contractualmente a la misma, con posible colaboración de terceros.
 - d) Que la empresa suscriba un Convenio de colaboración con la ULPGC en el que se desarrolle el contrato de transferencia de los resultados de la investigación a explotar y, caso de que la empresa esté participada en el capital social por la ULPGC, el pacto de socios.
2. La Universidad acreditará la naturaleza de Empresa de Base Tecnológica por sus órganos de gobierno correspondientes conforme a esta Normativa y las demás que resulten de aplicación. Asimismo, le otorgará el distintivo "Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC" o "EBT de la ULPGC". El uso por parte de la empresa de dicho distintivo se efectuará conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en el Convenio de colaboración referido.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE LA EBT

3.- Propuesta inicial

1. Las EBTs podrán ser promovidas por la propia ULPGC o por miembros de la comunidad universitaria, especialmente, profesores o investigadores, así como por personal investigador en formación.
2. El personal de la ULPGC que esté interesado en la creación de una EBT, deberá presentar su propuesta dirigida al Vicerrectorado con competencias en Transferencia e Innovación, a través del Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En dicha propuesta se recogerán, sucintamente, la composición y características del equipo emprendedor, los resultados de investigación que deseen explotarse, la actividad empresarial a desarrollar y los recursos con los que originariamente se cuente.

3. Será el Vicerrectorado con competencias en Transferencia e Innovación el encargado de la recepción y tramitación de la propuesta de creación de la EBT de acuerdo con lo previsto en este Reglamento. Preferentemente se utilizará a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) para llevar a cabo los trámites.

4.- Valoración de la propuesta

1. Recibida la propuesta, la OTRI registrará la entrada de la misma, la estudiará y elaborará un informe motivado sobre su idoneidad empresarial y la participación que en ella tenga la ULPGC.
2. Para la emisión del antedicho informe se recabará del proponente o proponentes la ampliación de la documentación presentada y la aclaración de aquellos extremos de la misma que se consideren insuficientemente desarrollados que habrán de ser entregados en tiempo y forma a la OTRI.
3. Asimismo este informe se acompañará del Borrador de Estatutos de la EBT, conforme al tipo social elegido de entre los siguientes: sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad laboral, sociedad cooperativa y sociedad profesional constituida como sociedad limitada o anónima.
4. Contendrá también la propuesta de bases del Convenio de colaboración entre la EBT y la ULPGC en el que se incluirán los mecanismos de control que ésta estime oportuno.
5. Para verificar estos aspectos, la OTRI se podrá apoyar en los expertos internos y/o externos que considere oportunos que deberán en todo caso mantener un deber de confidencialidad respecto a la información a la que tengan acceso.

5.- Propuesta definitiva y aprobación de la EBT

1. Realizado el informe incluido en el artículo anterior, la OTRI y el equipo emprendedor trasladarán al Vicerrectorado competente en la materia, en un plazo no superior a 15 días, una propuesta definitiva teniendo en consideración el mencionado Informe. Si del mismo resultare la participación de la Universidad en el capital de la EBT, la OTRI requerirá asimismo un informe a la Gerencia acerca de la existencia de cobertura presupuestaria que ampare dicha participación, este informe deberá obrar en el expediente antes de su estudio por el Consejo Social.
2. Si la creación de la EBT implica transmisión de derechos de resultados de la actividad investigadora requerirá por imperativo legal que el Rector/a de la ULPGC, y por delegación el Vicerrectorado competente en la materia realice una declaración de que tales derechos no resultan necesarios para la defensa o mejor protección del interés público.
3. Dicha propuesta junto con la declaración anterior y el informe de la Gerencia, en su caso, será remitida al Consejo Social de la ULPGC para la emisión del informe correspondiente evaluando la Propuesta.
4. Una vez superado el trámite anterior toda la documentación será remitida al Consejo de Gobierno de la ULPGC, que, en caso de conformidad, otorgará su aprobación para la creación de la EBT.
5. El acuerdo de aprobación de EBT se pondrá de inmediato en conocimiento de los solicitantes y de los órganos administrativos correspondientes, a fin de que desarrollen todos aquellos aspectos formales necesarios para la implementación del acuerdo.

6.- Registro de EBTs

1. La ULPGC, a través del Vicerrectorado con competencias en Transferencia e Innovación, llevará un registro de todas las EBTs en las que colabore.
2. En este Registro deberán constar, al menos, los siguientes extremos:
 - a) La denominación la fecha de constitución, el domicilio social y el objeto de la EBT.
 - b) La participación directa o indirecta de la ULPGC en su capital social, así como cualquier otro tipo de participación.
 - c) La eventual participación de la ULPGC en el órgano de administración.
 - d) Las personas designadas en cada momento para representar a la ULPGC en los distintos órganos sociales, en su caso.
 - e) Los resultados de la investigación de la ULPGC sobre los que la empresa dispone de derechos, según el caso, para su uso y explotación comercial.
 - f) La identidad de todos los socios y el porcentaje de participación en el capital social.
3. Las EBTs de la ULPGC deberán informar al Registro cualquier modificación que se produzca en relación a los aspectos descritos anteriormente para su actualización.
4. El Registro mantendrá la información de las EBTs actualizada mientras la ULPGC mantenga vinculación en el capital social o contractual, según el caso, con la referida empresa.

CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN DE LA ULPGC EN LA EBT

7.- Contribución de la ULPGC a la EBT

1. La Universidad podrá participar o contribuir en las actividades de las EBTs mediante alguna o algunas de las modalidades siguientes:
 - a) En el capital social de la EBT, bien directamente, o a través de empresas en las que posea un porcentaje mayoritario, a través de aportaciones de cualquier naturaleza, esto es, dinerarias o no dinerarias. La aportación no dineraria podrá consistir en bienes, derechos o servicios que habrán de ser previamente evaluados por un experto independiente.
 - b) Cediendo derechos de explotación de resultados de investigación mediante contrato.
 - c) Autorizando la utilización de los servicios y espacios universitarios, de conformidad con las normas que los rijan, así como de los servicios universitarios de apoyo de las empresas que se creen.
 - d) La disponibilidad y uso de los servicios y espacios ofrecidos a la EBT se establecerán en el acto de su aprobación o mediante acuerdo específico en el que se determinarán los aspectos relativos a los derechos y deberes de las partes, y contendrán su ubicación, los servicios y locales asignados, la contraprestación económica a satisfacer por la EBT, su capitalización o patrimonialización cuando proceda, y la duración de su utilización.
 - e) Cualquier otra contribución de apoyo a la EBT que se especifique en el Convenio firmado entre la empresa y la Universidad.

En cualquier caso, toda transferencia que conlleve cesión de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la ULPGC, exige que el acuerdo o contrato que se firme incluya una cláusula de mejor fortuna a favor de la ULPGC.

2. La Universidad podrá incluir en sus presupuestos anuales una partida dotada con un máximo a dedicar a esta iniciativa de creación de EBTs en todos sus aspectos. Las aportaciones de la Universidad podrán también corresponder a asignaciones de alguna de sus sociedades, fundaciones o entidades ligadas a la misma. Las aportaciones al capital social de una EBT realizadas por personal vinculado a la Universidad no se considerarán en ningún caso aportaciones universitarias.
3. Las variaciones en el capital social que impliquen cualquier tipo de desembolso por la ULPGC deberán ser aprobadas por el órgano competente.
4. Las EBTs cuyo capital pertenezca mayoritariamente a la ULPGC, deberán rendir cuentas en los mismos plazos y procedimientos que la propia Universidad.
5. La participación de la ULPGC en el capital social de la EBT determinará el nombramiento del representante o representantes de la Universidad en los órganos sociales que, en su caso, procedan, correspondiendo tal nombramiento, cese, sustitución y destitución al Rector/ra o al órgano en el que éste delegue.

8.- Distribución de beneficios resultantes de la participación de la ULPGC en la EBT

1. Los beneficios y retornos económicos que resulten de la participación de la ULPGC en el capital de una EBT y que no sean debidos a la transmisión de derechos de propiedad industrial/intelectual, serán destinados a financiar el sistema de I+D+i de la ULPGC, distribuidos de la siguiente forma:
 - 30% a la Estructura o Estructuras de Investigación a las que estén adscritos los miembros del Equipo promotor;
 - 50% a la financiación del sistema de I+D+i de la ULPGC y de sus estructuras de apoyo;
 - 20% a la financiación de la OTRI.
2. En el caso particular de los beneficios y retornos que obtenga la ULPGC por transmisión de derechos de propiedad industrial/intelectual, se repartirán conforme a la Normativa de Propiedad Industrial e Intelectual vigente en la ULPGC en cada momento.

9.- Contraprestaciones a favor de la Universidad

Las contraprestaciones por el apoyo de la Universidad a la EBT podrán consistir en alguna o algunas de las siguientes:

- a) Cobro de dividendos por participación en el capital social.
- b) Cobro de "royalties" por el uso de tecnología universitaria y por el uso de cualesquiera derechos de propiedad industrial e intelectual.
- c) Cobro de precios por el uso de bienes o servicios universitarios.
- d) Contratación preferente de la Universidad para todo tipo de consultoría y realización de trabajos de I+D+I.
- e) Admisión de alumnos en prácticas.
- f) Posibilidad de realización de trabajos de post-gradados y doctorales en el ámbito de la EBT.

- g) Acuerdos de movilidad temporal de personal universitario e investigadores en formación.
- h) Cobro de plusvalías.
- i) Cualquiera otra que se acuerde entre las partes y apruebe el Consejo de Gobierno.

10.- Régimen de propiedad industrial e intelectual desarrollada en las EBTs de la ULPGC

Sin perjuicio del respeto a la legalidad vigente en cuanto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual/industrial de las nuevas creaciones obtenidas en el seno de la EBT de la ULPGC, la Universidad siempre y en cualquier caso se reserva su uso a efectos de investigación y docencia en el ámbito universitario y así habrá de recogerse en el Convenio de colaboración entre la ULPGC y la EBT.

CAPÍTULO IV. DEBERES DE LA EBT Y USO DEL DISTINTIVO “EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA DE LA ULPGC” E IMAGEN CORPORATIVA DE LA ULPGC

11.- Deberes de la EBT

1. Toda EBT de la ULPGC deberá mantener en sus relaciones empresariales una conducta o un modo de comunicación que no pueda dar a entender que actúa en representación de la ULPGC.
2. Las EBTs creadas al amparo de este Reglamento deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y fiscal vigente, así como por el Convenio de colaboración entre la ULPGC y los proponentes del proyecto empresarial.
3. Las EBTs de la ULPGC deberán informar al Registro de EBTs de cualquier modificación que se produzca en relación a los aspectos recogidos en el artículo 6 de este Reglamento.
4. Aquellas EBTs, cuyo capital sea mayoritariamente de la ULPGC, deberán presentar las cuentas anuales formuladas por su órgano de administración al órgano competente de la ULPGC antes de su aprobación por la Junta General de aquéllas. El órgano competente en la ULPGC deberá supervisarlas y dará al representante de la Universidad en la Junta General de socios las indicaciones oportunas en relación a cómo emitir su voto sobre la aprobación de tales cuentas.
5. En cualquier caso, todas las EBTs deberán presentar anualmente una memoria o informe sobre el cumplimiento de los fines para los que se creó la entidad, las cuentas anuales aprobadas acompañadas de los informes que exige la legislación mercantil, así como cualquier cambio que se pretenda incluir en los Estatutos de la entidad empresarial.
6. La ULPGC podrá realizar las auditorías internas o externas, económicas, tecnológicas y de toda índole, cuando se estime pertinente con el fin de determinar su situación financiera y tecnológica de la EBT.
7. La inclusión de nuevo personal universitario como socios deberá ser aceptada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, siendo exigibles, además, el cumplimiento de los demás requisitos que requiera la legislación vigente.
8. Si la empresa pierde su carácter de EBT o si incumple gravemente las obligaciones contraídas con la ULPGC, ésta retirará todo apoyo y enajenará, en su caso, su participación en la empresa. A partir de la desvinculación de la ULPGC en la EBT ésta no podrá seguir utilizando patrimonio de la Universidad y perderá el derecho a la utilización del distintivo “Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC”.

9. Los promotores deberán firmar un documento donde conste la obligación de recompra de las participaciones que suscriba la Universidad en la nueva entidad por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria que sean socios o partícipes en dicha entidad, cuando el Consejo de Gobierno de la Universidad decida de manera razonada, enajenar sus participaciones en la entidad empresarial.

En tal caso, se fijará el valor real de la participación de la ULPGC en la entidad empresarial mediante un informe imparcial o informes periciales que a tal fin contrate la Universidad.

10. Quienes intervengan en las actividades de las EBTs estarán obligados a no divulgar los secretos industriales y objeto de la propiedad intelectual de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la ULPGC o a sus entidades dependientes. En caso contrario, quedarán obligados al abono de la indemnización que acuerde por el procedimiento de arbitraje que se determine previamente en el convenio.

12. - Uso del distintivo “Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC” y la imagen corporativa de la ULPGC

1. La ULPGC otorgará a las EBTs constituidas con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento una licencia de uso no exclusiva, no licenciable y no transmisible, de la imagen corporativa y del distintivo “Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC”, con el fin exclusivo de que los utilice para identificarse en el mercado. Con este propósito se formalizará el oportuno contrato de licencia de uso de este distintivo dentro del marco del Convenio de colaboración entre la ULPGC y la EBT.
2. Las EBTs deberán utilizar obligatoriamente la imagen corporativa y el distintivo referidos, de forma asociada a su propia imagen corporativa.
3. La utilización del distintivo “Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC” y de la imagen corporativa de la ULPGC en ningún caso implicará que las empresas autorizadas a utilizarlas actúen en nombre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ni que ésta avale sus actividades empresariales.
4. La ULPGC podrá requerir en cualquier momento el cese en el uso del distintivo e imagen corporativa indicados en el presente artículo. En este caso, la empresa deberá cesar en su uso con carácter inmediato.

CAPÍTULO V. PARTICIPACIÓN EN LAS EBTs DEL PERSONAL VINCULADO A LA ULPGC

13.- Participación del Personal de la ULPGC en EBTs

1. El personal vinculado a la ULPGC, docente y/o investigador y de administración y servicios, podrá participar en la creación de EBTs o incorporarse a las ya creadas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, especialmente la relativa a las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
2. El Rector/a, y por delegación el Vicerrector competente o el Gerente, en su caso, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá conceder las excedencias, autorizaciones y licencias o permisos temporales que legalmente procedan para realizar esta actividad.

14.- Formas y estímulos para la participación en EBTs del Personal docente e investigador con vinculación permanente a la ULPGC

1. El personal docente e investigador funcionario de carrera o laboral fijo que preste servicios en la ULPGC podrá participar en una EBT de la ULPGC de alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) Asumiendo u ostentando un porcentaje de participación en el capital social.
 - b) Como trabajador de la EBT.
 - c) Realizando actividades de investigación o de asesoramiento científico o técnico para la EBT.
 - d) Mediante la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
 - e) Formando parte del órgano de administración de la EBT.
2. La participación del personal docente e investigador en el capital social de una EBT creada al amparo del este Reglamento no estará sujeta a límite cuantitativo alguno, si bien requerirá la autorización previa de la ULPGC a cuyo fin deberá formular la correspondiente solicitud.
 3. La participación del personal docente e investigador como trabajador en una EBT creada o participada por la ULPGC, podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial. A estos efectos será irrelevante la retribución que se perciba por el contrato en la EBT, salvo en el supuesto de que la ULPGC ostente participación mayoritaria en su capital social en cuyo caso, se estará a lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 4. Participación como trabajador a tiempo completo.
 - a) El personal docente e investigador funcionario de carrera o laboral fijo con una antigüedad mínima de cinco años en la ULPGC que desee incorporarse a las actividades de una EBT, podrá solicitar ser declarado en situación de excedencia temporal por un plazo máximo de cinco años para incorporarse a dicha empresa.
 - b) La concesión de la excedencia se subordinará a las necesidades del servicio y el interés que la ULPGC tenga en la realización de las actividades a desarrollar en la EBT. Por ello, se requerirá en todo caso un informe favorable del grupo de investigación, o en su caso departamento o instituto universitario de investigación al que esté adscrito el solicitante, en el que se contemplen dichos extremos.
 - c) La duración de la excedencia temporal no podrá ser superior a cinco años, sin que sea posible, agotado dicho plazo, la concesión de una nueva excedencia temporal por la misma causa hasta que hayan transcurrido al menos dos años desde el reingreso al servicio activo o la incorporación al puesto de trabajo desde la anterior excedencia.
 - d) Durante ese periodo, el PDI en situación de excedencia temporal no percibirá retribuciones por su puesto de origen, pero tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo, a su cómputo a efectos de antigüedad y a la evaluación de la actividad investigadora, en su caso.
 - e) Si con un mes de anterioridad a la finalización del periodo por el que se hubiera concedido la excedencia, el profesor no solicitara el reingreso al servicio activo, será declarado de oficio, en situación de excedencia voluntaria por interés particular. En cualquier caso, también podrá solicitar una excedencia voluntaria en los términos que establezca la legislación vigente para colaborar en el desarrollo de la actividad de la EBT.
 5. Participación como trabajador a tiempo parcial.
 - a) El Personal docente e investigador podrá solicitar autorización para la prestación de servicios en una EBT creada o participada por la ULPGC, mediante un contrato de trabajo a tiempo parcial y de duración determinada, compatibilizándola con su actividad en la ULPGC, siempre que se autorice por el órgano competente de ésta.
 - b) Esta autorización requerirá la justificación previa, debidamente motivada, de la participación del personal investigador en una actuación relacionada con las prioridades científico técnicas establecidas en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología o en la Estrategia Española de Innovación.
 - c) El reconocimiento de compatibilidad que se otorgue, en su caso, por la ULPGC no podrá modificar la jornada ni el horario de trabajo, y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.
 6. El personal docente e investigador podrá colaborar con las EBTs participadas mayoritariamente por la ULPGC, realizando actividades de investigación de carácter no permanente o de asesoramiento científico o técnico en supuestos concretos, en los términos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
 7. El personal docente e investigador de la ULPGC podrá realizar trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como desarrollar enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación para las EBTs, conforme al régimen previsto en el artículo 83.1 de la LOU. Estas actividades serán en todo caso compatibles, en los términos previstos en el citado artículo.
 8. La participación del personal docente e investigador en el órgano de administración de la EBT creada por la ULPGC al amparo de lo dispuesto en este Reglamento es compatible con su condición de PDI, si bien requerirá la autorización previa de la ULPGC que se otorgará a través del órgano correspondiente.

15.- Conflictos de intereses

El personal al servicio de la ULPGC que participe en una EBT tendrá la obligación de informar a la ULPGC de cualquier circunstancia significativa que pueda dar lugar a un conflicto de intereses entre su actividad en la Universidad y su participación en la empresa. El incumplimiento de esta obligación podrá llevar aparejado la pérdida del apoyo por parte de la Universidad a la EBT y, en su caso, la venta de la participación en la empresa.

CAPÍTULO VI. MEDIDAS DE FOMENTO

16.- Medidas de fomento para la creación de EBTs

1. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, fundamentalmente a través de la OTRI, desarrollará una política activa de promoción del emprendimiento, incluyendo programas de sensibilización, formación y apoyo a la realización de proyectos emprendedores, con la finalidad de favorecer la creación de EBTs que introduzcan en el mercado la tecnología o resultados de I+D desarrollados en el marco de las actividades de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La Universidad establecerá los procedimientos para que las EBT surgidas en su seno puedan utilizar los servicios de apoyo en materia de vigilancia y prospectiva tecnológicas y propiedad industrial a través de la OTRI,

regulándose en cada caso el contrato de prestación de servicios.

3. Asimismo, le asesorará para el cumplimiento de los requisitos administrativos para la creación de empresas y el cumplimiento de la normativa de su ámbito de actividad.
4. La Universidad promoverá la existencia de acuerdos y convenios con entidades dedicadas al apoyo de emprendedores para facilitar la puesta en marcha de las empresas. Asimismo promoverá la realización de acuerdos con empresas financieras, de capital riesgo o business angels para facilitar las ampliaciones de capital o el otorgamiento de créditos a las EBTs de la Universidad.
5. Las EBTs creadas al amparo del presente Reglamento tendrán la posibilidad de ubicación en la incubadora de empresas del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC de manera preferente, condicionada a las disponibilidades de espacio, y por un tiempo acorde con su normativa de funcionamiento. En dicho caso, podrá acogerse a las ventajas estipuladas para las empresas de esta naturaleza, recogidas en la normativa vigente. La gestión de la incubadora se integra dentro del marco de responsabilidades de gestión de la Fundación Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. Cualquier empresa que haya recibido el calificativo de "Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC" y que desee ubicarse en la incubadora, deberá dirigirse a la entidad gestora de la misma.
6. Cualquier otro beneficio que la ULPGC establezca para las empresas que reciban la calificación de "Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC".
7. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria considerará la transferencia de conocimiento en general y la puesta en marcha de una EBT, en particular, como criterios relevantes para evaluar méritos del personal investigador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos supuestos de promoción y creación de empresas por parte de estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no contemplados en este Reglamento para los que se solicite participación de la Universidad, será de aplicación la normativa presente en tanto no exista una reglamentación específica que los contemple.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las empresas con origen en la actividad investigadora de la ULPGC y constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento que deseen hacer uso de la imagen corporativa y del distintivo "Empresa de Base Tecnológica de la ULPGC" y beneficiarse de los privilegios que la actual legislación les otorga en la medida que ello sea posible, tendrán que cumplir los requisitos reseñados en este Reglamento, y someterse al procedimiento descrito para la creación de EBTs en la ULPGC.

A tal fin dispondrán de un plazo de dos años, pudiendo contar con los servicios de la OTRI en las mismas condiciones que los promotores de las EBTs que pretenden ser creadas al amparo de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En el plazo de seis años desde la entrada en vigor del presente Reglamento, el Consejo de Gobierno examinará los resultados obtenidos y adoptará los cambios que resulten necesarios para el favorecimiento de la creación de las EBTs.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en la tabla adjunta:

RPT NUEVA	RPT ANTERIOR	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo/ Categ. anterior	Cuerpo/ Categ. nueva	Lo	Centro Concertado	Unidad/Servicio	OBSERVACIONES CAMBIOS
124183501	124610502	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ATP CS	ATP CS	GC	HUGCDN	Dermatología	Cambio Área a Dermatología
124183502	124610530	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ATP CS	ATP CS	GC	HUGCDN	Dermatología	Cambio Área a Dermatología
124183503	124610535	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ATP CS	ATP CS	GC	CHUIMI	Dermatología	Cambio Área a Dermatología
124183504	124610539	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ATP CS	ATP CS	GC	CHUIMI	Dermatología	Cambio Área a Dermatología
124183505	124610548	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ATP CS	ATP CS	GC	ASGC	Dermatología	Cambio Área a Dermatología
124413514	124413514	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Fisioterapia	ATP CS	ATP CS	GC	HUGCDN	Rehabilitación	Cambio Hospital
124610511	124610511	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	ATP CS	ATP CS	GC	CHUIMI	Inmunología	Cambio Servicio
124817501	124610543	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Urología	ATP CS	ATP CS	GC	HUGCDN	Urología	Cambio Área a Urología
138100102	138465103	Arte, Ciudad y Territorio	Composición Arquitectónica	TU	TU	GC			Cambio Área de Historia del Arte Composición Arquitectónica

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA ULPGC PARA EL CURSO 2013-2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar el Calendario Académico de la ULPGC para el curso académico 2013-2014.

Exposición de motivos

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2013/2014 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa, se presentan 5 calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como el año anterior, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha límite de firma de las mismas para poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada. Se recuerda que a través de la Sede Electrónica de la ULPGC es posible realizar la firma de las actas telemáticamente, siempre que se disponga de DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la [lista de certificados admitidos](#) en esta Sede electrónica.

Cabe destacar que, como ya se hizo en el calendario anterior, se incluyen los intervalos generales de matrícula del próximo curso, formando, junto con el calendario académico, un elemento fundamental para el buen desarrollo de la docencia en la ULPGC. Se debe tener en cuenta que estos intervalos deberán ajustarse siempre a lo publicado por el Gobierno Autónomo de Canarias.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En este curso se plantea la novedad de asemejar al máximo posible su calendario con el de las titulaciones Presenciales.

Los títulos propios son un elemento fundamental en la nueva estructura de la Universidad, por lo que, al igual que en los cursos anteriores, se introduce un calendario académico específico de tales titulaciones.

En el caso de títulos que se imparten fuera del Territorio nacional, se debe especificar su calendario, que debe ser aprobado por la CTOP en el momento de aprobación del título, y hacerse público antes de su matrícula.

CALENDARIO ACADÉMICO 2013-2014

Grados y Másteres

Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	10 de septiembre de 2013	20 de diciembre de 2013	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014
Segundo semestre	27 de enero de 2014	16 de mayo de 2014	Del 17 de mayo al 07 de junio de 2014

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014	07 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 17 de mayo al 07 de junio de 2014	17 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 25 de junio al 16 de julio de 2014	23 de julio
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	Del 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2013	16 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	18, 19, 20, 21 de junio de 2014	24 de junio
Extraordinaria	Del 24 al 31 de julio y del 1 al 6 de septiembre de 2014	10 de septiembre
Especial	Del 17 de diciembre al 21 de diciembre de 2013	10 de enero de 2014

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

NAVIDAD	Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero del 2014, ambos inclusive.
SEMANA SANTA	Del 14 al 20 de abril de 2014, ambos inclusive.
FIESTAS	Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
Periodos sin clases:	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014. Del 17 de mayo al 26 de julio de 2014.

CALENDARIO ACADÉMICO 2013-2014**Títulos Oficiales No Presenciales**

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	16 de septiembre de 2013	20 de diciembre de 2013	Del 21 de diciembre de 2013 al 1 de febrero de 2014
Segundo semestre	3 de febrero de 2014	16 de mayo de 2014	Del 10 de mayo al 07 de junio de 2014

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 21 de diciembre de 2013 al 1 de febrero de 2014	07 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 10 de mayo al 07 de junio de 2014	17 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 28 de junio al 12 de julio de 2014	23 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	18, 19, 20, 21 de junio de 2014	24 de junio
Extraordinaria	Del 24 al 31 de julio y del 1 al 6 de septiembre de 2014	10 de septiembre

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero del 2014, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 14 al 20 de abril de 2014, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2014. Del 17 de mayo al 26 de julio de 2014.

CALENDARIO ACADÉMICO 2013-2014

Programas de Doctorado
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	23 de septiembre de 2013	17 de enero de 2014	Del 18 de enero al 08 de febrero de 2014
Segundo semestre	10 de febrero de 2014	30 de mayo de 2014	Del 31 de mayo al 21 de junio de 2014

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignatura del 1 ^{er} semestre	Del 18 de enero al 08 de febrero de 2014	18 de febrero
	Asignatura del 2 ^o semestre	Del 31 de mayo al 21 de junio de 2014	28 de junio
Extraordinaria	Asignatura del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 7 de julio al 16 de julio de 2014	21 de julio
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2012	20 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LA ETAPA DE ACREDITACIÓN

CONVOCATORIA	EVALUACIONES	ACTAS
ORDINARIA	Del 30 de junio al 11 de julio de 2014	19 de julio
EXTRAORDINARIA	Del 22 de julio al 28 de julio de 2014	31 de julio

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero del 2014, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 14 al 20 de abril de 2014, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2014. Del 17 de mayo al 26 de julio de 2014.

CALENDARIO ACADÉMICO 2013-2014

Títulos Oficiales

No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	10 de septiembre de 2013	20 de diciembre de 2013	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014
Segundo semestre	27 de enero de 2014	16 de mayo de 2014	Del 17 de mayo al 07 de junio de 2014

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014	07 de febrero
	Asignaturas anuales y 2º semestre	Del 17 de mayo al 07 de junio de 2014	20 de junio
	Exámenes parciales (asignaturas anuales)	Del 08 de enero al 25 de enero de 2014	-
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} y 2º semestre y asignaturas anuales	Del 25 de junio al 16 de julio de 2014	26 de julio
Especial	DICIEMBRE	Del 18 de noviembre al 10 de diciembre de 2013	20 de diciembre

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero del 2014, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 14 al 20 de abril de 2014, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2014. Del 17 de mayo al 26 de julio de 2014.

CALENDARIO ACADÉMICO 2013-2014

Títulos Propios

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	23 de septiembre de 2013	17 de enero de 2014	Del 18 de enero al 08 de febrero de 2014
Segundo semestre	10 de febrero de 2014	30 de mayo de 2014	Del 31 de mayo al 21 de junio de 2014

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 18 de enero al 08 de febrero de 2014	18 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 31 de mayo al 21 de junio de 2014	4 de julio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 7 de julio al 20 de julio de 2014	26 de julio
- Para el caso de los títulos de expertos, las fechas propuestas marcan los límites máximos en los que se imparten estas docencia - Los títulos que se imparten fuera del territorio nacional, podrán contar con un calendario específico aprobado por la CTOP - Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. - Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente <i>Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC</i>. - Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2013 al 7 de enero del 2014, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 14 al 20 de abril de 2014, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2014. Del 17 de mayo al 26 de julio de 2014.		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE *VENIA DOCENDI* DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la modificación de Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010 (BOULPGC de junio de 2010) y modificado el 25 de julio de 2011 (BOULPGC de agosto de 2011), cuyo texto consolidado es el siguiente:

REGLAMENTO DE *VENIA DOCENDI* DE LA ULPGC

INTRODUCCIÓN

El Espacio Europeo de Educación superior tiene en las nuevas titulaciones oficiales uno de los aspectos más importantes de su desarrollo. En el desarrollo de estas nuevas titulaciones es preciso tener constancia de todos los profesores que participan en su docencia con el fin de contar con todas las evidencias necesarias para el proceso de acreditación de estos títulos. Sin embargo, este no es el único cambio que hay que realizar, ya que se debe desarrollar el Espacio Europeo de Investigación y establecer el procedimiento por el que los investigadores que

se incorporan de manera estable a la Universidad puedan colaborar en la docencia de los títulos oficiales.

Las figuras de profesores que forman la plantilla docente de la Universidad están claramente definidas y reflejadas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, existe otro tipo de profesionales que pueden colaborar en la docencia, por lo que esta actividad debe ser regulada atendiendo a la normativa vigente específica para cada situación.

La aparición del concepto de *Ámbito de Conocimiento* en la ordenación académica de las Universidades hace necesario establecer un nuevo marco que incluya el procedimiento de concesión de *venia docendi* a profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para impartir determinadas asignaturas, o toda su docencia, en un área o en un ámbito de conocimiento diferente del suyo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria son un cuerpo docente a extinguir y que la universidad debe fomentar su integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. No obstante, hasta que se produzca esta integración, estos profesores deberán impartir su docencia atendiendo a la normativa vigente. El Real Decreto 898/1985 de 30 de abril establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria deben impartir su docencia en los tres primeros cursos de las titulaciones universitarias. Por tanto, en el caso de que las necesidades docentes de la Universidad así

lo requirieran, la docencia de estos profesores en el cuarto curso del grado, en máster o en doctorado, debe estar regulada mediante la concesión de *venia docendi*. Por otro lado, en la actualidad existe un grupo de personas que, sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, colaboran esporádica u ocasionalmente en su docencia. En este sentido, el presente reglamento pretende organizar esa colaboración de tal forma que aparezca reflejada en los planes docentes de los departamentos y pueda reconocérseles mediante certificación.

Así mismo, el vigente Reglamento de becarios y colaboradores de investigación recoge la posibilidad de colaboración de los becarios en las tareas docentes en las que participa el Director de su beca, siendo necesario que este becario disponga de *venia docendi* antes de impartir las clases y que se le acrediten las tareas docentes realizadas. Esta posibilidad de participación en las tareas docentes se contempla, también, para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas y se debe ampliar a los contratados para proyectos específicos de investigación obtenidos por dicha vía, cuando forme parte del contenido del proyecto.

Hay que señalar, también, que la incorporación estable de investigadores en la Universidad plantea una nueva situación en la que será necesario desarrollar nuevas vías para que estos profesionales puedan acceder a la carrera docente. Además, la incorporación parcial de estos investigadores a la docencia mediante *venia docendi* permitirá reforzar el tránsito de los avances en investigación hacia la docencia.

La modificación en la regulación del personal investigador y de investigación introducida por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, hace preciso articular la oportuna adaptación de la ULPGC en el desarrollo de funciones.

Finalmente, la clara expansión de la ULPGC hace necesario tener una norma que regule la manera en que el profesorado de los Centros adscritos obtenga la *venia docendi*.

Es esencial, por tanto, tener una norma reguladora de la *venia docendi*, donde quede definida esta herramienta de gestión académica que va a jugar un papel relevante en los próximos años para el correcto desarrollo de la investigación y la docencia en la ULPGC.

TÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y TIPOS DE VENIA DOCENDI

1.- Objeto y naturaleza

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las distintas modalidades de *venia docendi* que se pueden conceder en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la docencia en títulos oficiales y regular los requisitos y condiciones para su concesión.
2. La *venia docendi* es una autorización académica de carácter administrativo necesaria para impartir docencia presencial, semipresencial o a distancia, en títulos oficiales, tanto en Centros propios como adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para quien no la tenga reconocida en virtud de su condición de profesor y su relación de servicio.
3. En el caso de títulos propios, si la memoria del título hubiera incluido profesionales de especial cualificación que, estando en posesión de la titulación adecuada y de los restantes requisitos exigidos para la docencia en la asignatura a impartir, no tuvieran la condición de profesores de esta Universidad, la aprobación de la memoria del título por el Consejo de Gobierno llevará implícita la concesión de la *venia docendi*. No obstante, si se produjera algún cambio en el profesorado detallado en dicha memoria, el centro responsable de la titulación deberá solicitar la correspondiente *venia docendi* para los profesores que no figuraban en la memoria.

4. La *venia docendi* no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil, ni presume la existencia previa de la misma, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.4 de este Reglamento.
5. La *venia docendi* para la impartición de docencia en títulos oficiales se concederá por cursos académicos en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.- Tipos de *venia docendi* para títulos oficiales

1. *Venia docendi* en Centros propios, que se ajustará a los siguientes tipos:
 - a) *Venia docendi* para profesores, para impartir asignaturas determinadas.
 - b) *Venia docendi* para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento.
 - c) *Venia docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 - d) *Venia docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - e) *Venia docendi* para becarios y personal con contrato de investigación.
 - f) *Venia docendi* para investigadores con vinculación estable.
 - g) *Venia docendi* para personal de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. *Venia docendi* para personal docente de Centros adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO II. CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. TIPOS DE VENIA DOCENDI

3.- *Venia docendi* para profesores, para impartir asignaturas determinadas

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar *venia docendi* para impartir docencia en asignaturas determinadas que no estén en su Ámbito de Conocimiento. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento que tiene asignada la asignatura o asignaturas donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que ésta pueda ser impartida por el solicitante, y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél, en el que también constará el acuerdo favorable del área de origen del profesor. Cada informe será aprobado por el respectivo Consejo de Departamento. Tanto los acuerdos de las áreas como los informes de los departamentos deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. Los profesores con *venia docendi* concedida para impartir la docencia en unas asignaturas determinadas deberán hacerse cargo personalmente de la docencia asignada en estas. La *venia docendi* será válida únicamente para impartir las asignaturas por las que fue concedida y estas no pueden ser cambiadas. Así se deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el plan docente del Departamento donde fue concedida la *venia docendi*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-A.

3. Este tipo de *venia* también podrá ser otorgada a instancia del Vicerrector con competencias en profesorado para poder reequilibrar la plantilla de la ULPGC o cuando existan necesidades específicas en una determinada área que así lo aconsejen. De la resolución se informará a los profesores que fueran destinatarios de estas *venias*, a sus Departamentos, a los Departamentos que participan del Ámbito de Conocimiento de las asignaturas para las que se concede la *venia*, a los Centros donde estas se imparten y a la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente.
4. En ningún caso la concesión de la *venia docendi* podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

4.- Venia docendi para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar la *venia docendi* para impartir toda su docencia en un área o un ámbito de conocimiento distinto del que esté adscrito. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento de destino donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento donde se adscribirá el solicitante y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél, en el que también constará el acuerdo favorable del área de origen del profesor. Cada informe será aprobado por el respectivo Consejo de Departamento. Tanto los acuerdos de las áreas como lo informes de los departamentos deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta *venia* constituirá, de facto, un cambio de área y se deberá realizar el trámite correspondiente para formalizarlo.
3. El profesor al que se le conceda la *venia* para un área o ámbito de conocimiento mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que le ha sido concedida la *venia*. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento a todos los efectos. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-CA.
4. En ningún caso el cambio señalado generará contratación de profesorado.

5.- Venia docendi para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria

1. Anualmente y hasta la extinción de la figura de Profesor Titular de Escuela Universitaria, los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar *venia docendi* para Profesores Titulares de Escuela Universitaria con el fin de impartir docencia en cuarto curso de grado, en una titulación de segundo ciclo, así como en máster y doctorado. En este caso, deberá contar con un informe de su Departamento donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable de su área de conocimiento. El informe será aprobado por el Consejo de Departamento. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que el acuerdo o el informe sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento. Antes de la elaboración del Plan Docente de cada curso académico, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado comunicará a los Departamentos los criterios para la concesión de *venia docendi* a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

2. El candidato propuesto habrá de poseer titulación universitaria de igual o superior rango que el correspondiente a la titulación donde se imparten las materias para las que se conceda la *venia docendi*. Se considerará que también están en esta situación quienes tengan título de máster oficial relacionado con la docencia para la que se solicita la *venia*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-TEU.
3. Esta modalidad de *venia* se concederá por tres años si antes no se informa desfavorablemente de forma motivada.

6.- Venia docendi para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar este tipo de *venia docendi* para aquellas personas que, por su especial cualificación o reconocida competencia, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento, con carácter esporádico u ocasional. En el informe aprobado por el Consejo del Departamento deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que esta pueda ser impartida por el candidato. Así mismo, deberá adjuntarse informe del Centro correspondiente. El informe del departamento deberá ser aprobado por mayoría simple y el acuerdo del área, por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. No podrá concederse esta *venia docendi* a quienes tengan relación laboral o funcional con la Universidad. No serán compatibles con esta *venia* los nombramientos de Profesor Emérito.
3. El candidato deberá ser propuesto por un profesor a tiempo completo doctor del ámbito de conocimiento de las asignaturas para las que se solicita la *venia* y habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la *venia docendi*.
4. Las personas que obtengan una *venia* de estas características para colaborar en la docencia podrán llevarla a cabo de manera gratuita o bajo contraprestación, en cuyo caso se formalizará un contrato menor de servicios para actividades docentes, en los términos previstos en los artículos 111, 138, 304 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos, corresponderá al Vicerrectorado competente en materia de Profesorado la previa aprobación del gasto y la designación del interesado, sin cuyo requisito no podrá otorgarse la *venia*. La contraprestación se abonará con cargo a los gastos corrientes del Departamento, Centro Docente o Instituto Universitario que corresponda.
5. La carga docente asignada a las personas que obtengan la *venia docendi* por esta vía, por curso académico, no podrá ser superior a 15 horas para los colaboradores altruistas, ni alcanzar la que corresponda a un profesor asociado a tiempo parcial de 3 horas con contrato por un trimestre, para los restantes.
6. La carga docente asignada a personas al servicio de centros sanitarios concertados que obtengan la *venia docendi* por esta vía para materias con experimentalidad en ciencias de la salud, no podrá ser superior a 15 horas lectivas más 100 horas de prácticas clínicas por curso académico, para los colaboradores altruistas, ni alcanzar

la que corresponda a un profesor asociado de ciencias de la salud a tiempo parcial de 3 horas con contrato por un trimestre, para los restantes.

7. La carga docente asignada en total a personal con este tipo de *venia* dentro un Departamento no podrá, en ningún caso, exceder del 5% del encargo docente del Departamento, excluyendo la docencia en los títulos interuniversitarios.
8. Los colaboradores con *venia docendi* previstos en este artículo deberán ser incluidos en el plan docente de los Departamentos de cada curso en el que se realice la colaboración. Para identificar correctamente a estos profesionales dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-PE.

7.- *Venia docendi* para becarios y personal de Investigación

1. Los becarios de Investigación y el personal investigador predoctoral en formación, tanto con contrato en prácticas como predoctoral, podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas. A tales efectos, se les podrá conceder *venia docendi* para impartir docencia de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico en alguna de las materias en las que imparta docencia el Director o Directores de la beca, o en su caso el tutor. Esta docencia será parte de la asignada a sus Directores de beca o tutores, deducida de las horas que estos imparten e incluida en el plan docente del Departamento en ese curso académico.

Para ello, el Departamento o Instituto Universitario en el que imparta la docencia el Director o Directores de la beca, o en su caso el tutor, solicitará la *venia* al Departamento al que está adscrito el mismo, si fuera distinto de aquel, que lo tramitará adjuntando el informe del Consejo de dicho Departamento, el cual incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que pertenece el referido Director/Directores o tutor, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Una vez asignada la docencia al Director/Directores de la beca o tutor, el departamento deberá comunicar al vicerrectorado con competencias en profesorado la distribución de la docencia en la que colaborará el becario o investigador predoctoral en formación.

2. A los investigadores posdoctorales en fase inicial de perfeccionamiento y especialización profesional, contratados a través de convocatorias competitivas tanto bajo la modalidad del contrato en prácticas como del de acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación, se les podrá conceder la *venia docendi* para impartir docencia por un máximo de 80 horas por curso académico. Para ello, el investigador se dirigirá al Departamento o Instituto Universitario correspondiente para que este traslade la solicitud al Departamento responsable de la asignatura para la que se solicita la *venia*, el cual la tramitará adjuntando el informe de este Departamento, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que esté asignada, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple.

En el caso de que el Departamento o Instituto Universitario desestimase la solicitud, el Vicerrector competente en profesorado requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, pudiendo

someter las posibles discrepancias al Consejo de Gobierno. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

3. Al personal de investigación, investigadores y técnicos, contratado para la realización de proyectos específicos de investigación financiados con fondos públicos obtenidos en convocatoria pública competitiva se les podrá conceder la *venia docendi* para impartir docencia teórica y de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico, siempre que esté contemplado en su contrato por formar parte del contenido del proyecto. El personal técnico habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la *venia docendi*.

Para ello, el Director del proyecto o investigador principal del proyecto al que esté adscrito el contratado se dirigirá al Departamento correspondiente para que éste solicite la *venia*, al que justificará, junto con los documentos de solicitud y concesión del proyecto, que la fecha de finalización del contrato del investigador o técnico es posterior al periodo de docencia para el que se solicita la *venia*. A la solicitud que el Departamento realice al Vicerrector con competencias en profesorado, se adjuntará el informe del Consejo del Departamento al que está adscrito el director del proyecto, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que pertenece dicho director, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Será responsabilidad del Departamento y del Centro comprobar que toda la documentación presentada por el Director o investigador principal del proyecto se adecua a los requisitos de este tipo de *venia*.

4. Los investigadores y los técnicos señalados en los dos apartados anteriores deberán ser incluidos en el plan docente del Departamento en el que han recibido la *venia docendi*, en el curso correspondiente.
5. Para identificarlos correctamente este tipo de *venia* dentro del plan docente, se señalarán con las siglas VD-BIF para los becarios e investigadores predoctorales en formación, VD-IPD para los investigadores posdoctorales y VD-ICP para los investigadores y técnicos contratados en proyectos competitivos específicos.
6. Terminada la actividad docente, y siempre antes del 15 de julio de cada año, el Director o tutor del becario o investigadores predoctoral en formación, con el visto bueno del Director del Departamento y el Director/Decano del Centro, deberá enviar al Vicerrector con competencias en profesorado un informe sobre la actividad desarrollada, donde se certifique si se ha ajustado a la *venia* concedida, así como el grado de satisfacción con la labor realizada y cualquier otra incidencia, si la hubiera, digna de destacar.
7. En el caso de los investigadores posdoctorales y en el de los investigadores y técnicos contratados en proyectos competitivos específicos, el informe será realizado y enviado por el Director del Departamento correspondiente con el visto bueno del Director/Decano del Centro. Con los informes recibidos, el Vicerrector con competencias en profesorado expedirá, a través de la Unidad de Personal Docente e Investigador, la correspondiente certificación que acredite la docencia impartida.

8.- *Venia docendi* para investigadores con vinculación estable

1. Los investigadores con contrato indefinido o fijo, suscritos de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.2 y 23 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán realizar actividad docente siempre que obtengan la

correspondiente *venia docendi*. La participación en actividades docentes no será un eximente para el cumplimiento de sus objetivos de investigación. El tiempo de dedicación a la docencia, en ningún caso, excederá del régimen previsto para un profesor asociado a tiempo parcial con cuatro horas lectivas semanales (120 horas por curso académico), y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.

2. Para la obtención de la *venia docendi*, el Departamento o Instituto Universitario al que esté vinculado el investigador trasladará una solicitud al Departamento responsable de las asignaturas para las que se solicita la *venia*, que la tramitará al Vicerrector con competencias en materia de profesorado, adjuntando el informe del Consejo del Departamento responsable la asignatura para la que se solicita la *venia*, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que esté asignada, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Las *venias* se podrán renovar cada año previa solicitud del Departamento o Instituto Universitario, acompañada de la documentación citada. Para identificar correctamente a estos investigadores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-IE.

9.- *Venia docendi* para personal de administración y servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar este tipo de *venia docendi* para el personal de administración y servicios (PAS) de la ULPGC que, por su especial cualificación o reconocida competencia, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento, con carácter esporádico u ocasional. En el informe, aprobado por el Consejo del Departamento, deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que ésta pueda ser impartida por el candidato. Así mismo, deberá adjuntarse informe del Centro correspondiente. El informe del departamento deberá ser aprobado por mayoría simple y el acuerdo del área, por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. El candidato deberá ser propuesto por un profesor a tiempo completo doctor del ámbito de conocimiento de las asignaturas para las que se solicita la *venia* y habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se impartan las materias para las que se pretende obtener la *venia docendi*.
3. La autorización de esta *venia docendi* no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes del interesado como personal de administración y servicios ni comprometer su imparcialidad o independencia. Tampoco supondrá modificación de jornada y horario asignado en su puesto de trabajo, quedando condicionada a su estricto cumplimiento.
4. La carga docente asignada al personal que obtengan la *venia docendi* por esta vía, por curso académico, deberá respetar los tiempos máximos de trabajo y mínimos de descanso establecidos en la legislación vigente, computado la jornada y horario correspondientes a su puesto de trabajo en la Universidad.
5. El personal que hubieran obtenido una *venia* de estas características para colaborar en la docencia, podrá llevarla a cabo de manera altruista o bajo contraprestación. En este último caso la contraprestación se abonará como

servicios u horas extraordinarias, según se trate de personal funcionario o laboral, al valor establecido en la normativa vigente y con el límite máximo previsto en la misma. La cuantía se imputará a la unidad de gasto del Departamento, Centro Docente o Instituto Universitario que corresponda, y se detraerá de sus gastos corrientes.

6. La carga docente asignada en total al personal con este tipo de *venia* dentro un Departamento no podrá, en ningún caso, exceder del 5% del encargo docente del Departamento, excluyendo la docencia en los títulos interuniversitarios.
7. El PAS con *venia docendi* previsto en este artículo deberá ser incluido en el plan docente de los Departamentos de cada curso en el que se realice la colaboración. Para identificar correctamente a este personal dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *venia* las siglas VD-PAS.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO

10.- Plazo de presentación y documentación

1. Las solicitudes de *venia docendi* previstas en los artículos 4 al 9 del presente Reglamento deberán presentarse por los interesados ante el Departamento o Instituto Universitario antes del 15 de febrero de cada año. Las correspondientes a las *venias* previstas en el artículo 3 se presentarán antes del 20 de abril de cada año.
2. Las solicitudes indicadas en el apartado anterior, junto con las que corresponda presentar a los propios Departamentos, deberán remitirse al Vicerrectorado competente en materia de profesorado antes del 1 de marzo de cada año, salvo las correspondientes a los supuestos contemplados en el artículo 3 que se remitirán antes del 30 de abril de cada año. En todo caso, la actividad docente que vaya a realizar la persona a la que se le ha concedido la *venia docendi* deberá quedar reflejada en el plan docente del Departamento.
3. Las solicitudes de *venia docendi* deberán presentarse en los modelos que figuran como anexo al presente reglamento para cada uno de los tipos de *venia*. No se tramitará ninguna *venia docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *venia docendi* para impartir la asignatura de que se trate.
4. Junto con las solicitudes se deberá acompañar el *curriculum vitae* abreviado del candidato propuesto, así como los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

11.- Trámites

Corresponderá al Vicerrector competente en profesorado tramitar las solicitudes presentadas, para lo cual deberá recabar los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

12.- Resolución

1. El Rector resolverá las solicitudes presentadas.
2. Aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser de nuevo planteadas para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de méritos nuevos o

no valorados anteriormente que acrediten la cualificación del candidato.

- La resolución de las *venia* concedidas será comunicada, además de a los interesados, al Departamento o Instituto Universitario correspondiente y figurarán en la aplicación de ordenación académica a los efectos de poder realizar el plan docente del Departamento, en su caso. A partir de ese momento, el Departamento incluirá a la persona que ha recibido la *venia docendi* en su plan docente para el curso solicitado, en los supuestos que proceda según lo señalado en los artículos precedentes.

TÍTULO III. CENTROS ADSCRITOS

13.- Selección del profesorado

- El convenio entre un Centro adscrito y la ULPGC fijará las normas específicas por las cuales se seleccionará al personal del Centro adscrito, salvaguardando en todos los casos que la selección de los profesores se efectúe con la suficiente publicidad, entre quienes estén en posesión del título que corresponda en función de la titulación que se va a impartir. Dicho título deberá estar relacionado con las asignaturas, materias o disciplinas que vayan a ser impartidas.
- En el convenio deberá quedar regulada la participación en la selección de los Departamentos de la ULPGC de las correspondientes áreas o ámbitos de conocimiento.

14.- Solicitud de *venia docendi*

- La impartición de docencia en Centros adscritos requerirá la previa concesión de *venia docendi* por la ULPGC.
- La concesión de *venia docendi* a los profesores de un Centro adscrito deberá ser solicitada por la dirección del Centro adscrito al Vicerrectorado con competencias en profesorado antes del 1 de marzo anterior al curso académico para el que se solicitan las *venia*.
- No se tramitará ninguna *venia docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *venia docendi* para impartir la asignatura de que se trate.
- Dicha petición se realizará para todo tipo de asignaturas (tanto anuales como cuatrimestrales) que se vayan a impartir durante el curso académico para el que se solicita la *venia docendi*.

15.- Documentación

- La solicitud deberá ir acompañada de un curriculum vitae completo del solicitante según modelo oficial de la Universidad, firmada y sellada por el Director del Centro adscrito y por el interesado.

Antes de su remisión al Vicerrectorado, el Director del Centro adscrito deberá revisar la documentación aportada por los solicitantes, para comprobar que ésta se corresponde con los datos contenidos en el modelo oficial de curriculum vitae.

- Para obtener la *venia docendi* será necesario que el solicitante posea un título correspondiente con el perfil de la materia que vaya a impartir dependiendo del tipo de titulación.
- El Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo en la Universidad no podrá ser profesor de los Centros adscritos.

16.- Procedimiento

- El Vicerrectorado con competencias en profesorado solicitará informe a los Departamentos que tienen el encargo de la docencia en los Centros propios de la ULPGC, que dispondrán de un plazo de veinte días naturales para emitir dicho informe. El Consejo de Departamento valorará en este informe:
 - Experiencia docente previa.
 - Diploma de Estudios Avanzados o similar y Grado de Doctor.
 - Asistencia a cursos o congresos dentro del perfil de las materias que se van a impartir.
 - Publicaciones relacionadas con el perfil de las materias que se van a impartir.

Los Departamentos podrán realizar una entrevista con el solicitante siempre dentro los plazos establecidos para emitir el informe. La realización de la entrevista no impedirá el cumplimiento de los demás trámites previstos en este Reglamento.

- Para la concesión de la *venia docendi* a los profesores que impartan asignaturas con experimentalidad en los Centros pertenecientes a Ciencias de la Salud, se requerirá el informe previo emitido por el Centro correspondiente sobre las condiciones del Centro adscrito en el que se va a impartir la docencia, así como la correspondiente acreditación por la Consejería competente en materia de Sanidad.
- Atendiendo a las circunstancias de cada caso, de forma motivada, el Vicerrector con competencias en Profesorado podrá solicitar informe a la Comisión de Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno.
- Una vez emitidos los informes por los Consejos de los Departamentos competentes o, en su caso, por la Comisión de Planificación Académica, el Rector, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado, resolverá sobre la concesión o denegación de la *venia docendi* solicitada.

17.- Duración

La concesión de la *venia docendi* tendrá carácter anual y renovable por periodos iguales, directamente por el Rector los dos primeros años y, previo informe, del Consejo del Departamento correspondiente cada tres años, siempre y cuando sea para impartir la misma asignatura, dentro del mismo plan de estudios, en el mismo Centro adscrito y no exista informe desfavorable del Delegado del Rector en el Centro adscrito.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación de cualquier otro anterior relativo a las materias de *venia docendi*, así como de todas las normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Rector dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria."



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Asignaturas en otras Áreas de
Conocimiento
VD-A

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Departamento de adscripción:	
Área de Conocimiento de adscripción:	
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La Venia Docendi será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 20 de abril del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia.	Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:
Titulación:	
Plan de Estudios:	Ciclo:
Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:
Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:	
Departamento:	

Aprobación Consejo Departamento del solicitante	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Aprobación Consejo Departamento de la asignatura solicitada si son distintos	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento Asignatura solicitada	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 20 ____
Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento que tiene asignada la asignatura con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 30 de abril de cada año.

La concesión de esta venia no podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Becarios de Investigación /
Personal Investigador Predoctoral en
Formación
VD-BIF

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Beca:	
Correo electrónico:	Teléfonos:	
Titulación Académica:		
Departamento/Instituto de adscripción Director / Tutor de la beca:		
Área de Conocimiento de adscripción Director / Tutor de la beca:		
La docencia que se asigne es exclusivamente práctica de las materias asignadas a su Director de Beca. El Director tendrá derecho a la reducción de docencia práctica del 50% de la concedida al becario. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior.	Firma del Director/Tutor de la beca/Proyecto Fecha:	Firma del Becario Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA:

Curso Académico:
Director/Tutor de la beca:
Codirector/Cotutor de la beca:
Nº de horas prácticas anuales solicitadas (máximo 60/curso):

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrito el Director/Tutor de la Beca Fecha _____ ☐ Favorable ☐ Desfavorable

Acuerdo Área de Conocimiento a la que está adscrito el Director/Tutor de la Beca ☐ Favorable ☐ Desfavorable

Informe Vicerrector de Investigación ☐ Favorable ☐ Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20____

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento al que está adscrito el Director/Tutor de la Beca con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Curriculum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.

Una vez asignada la docencia al Director/Tutor de la Beca, el Departamento deberá comunicar la distribución de la docencia en la que colaborará el becario para su asignación definitiva, adjuntando Informe del Centro correspondiente.

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Cambio de Área de Conocimiento
VD-CA

DATOS PERSONALES/DATOS DE LA VENIA:

Datos Personales del Solicitante	
Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Departamento de adscripción:	
Área de Conocimiento de adscripción:	
Departamento al que se adscribe:	
Área de Conocimiento a la que se solicita el cambio:	
El solicitante declara conocer que toda la docencia será impartida en el Área de Conocimiento para la que se concede. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia. La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta Venia constituirá, de facto, un cambio de área.	Firma Fecha:

Aprobación Consejo Departamento del
solicitante

Fecha _____

☐ Favorable

☐ Desfavorable

Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante

☐ Favorable

☐ Desfavorable

Aprobación Consejo Departamento al que se adscribirá

Fecha _____

☐ Favorable

☐ Desfavorable

Acuerdo Área de Conocimiento a la que se adscribirá

☐ Favorable

☐ Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 20

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento al que se adscribe con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.

El profesor mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que ha sido concedida la Venia. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Investigadores y Técnicos
Contratados en Proyectos Competitivos
Específicos
VD-ICP

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Categoría:	
Correo electrónico:	Teléfonos:	
Titulación Académica:	Fecha Fin contrato:	
Investigador Principal:		
Departamento/Instituto de adscripción Investigador Principal:		
Área de Conocimiento de adscripción Investigador Principal:		
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La Venia Docendi será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia.	Firma del Director del Proyecto Fecha:	Firma del Investigador Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrito el Director del Proyecto	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento a la que está adscrito el Director del Proyecto	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Informe del Centro donde se imparte la/as Asignatura/as	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Informe del Vicerrector de Investigación	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20_____
Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.
- La docencia no podrá superar el máximo de 60 horas.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Investigadores Estables

VD-IE

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Departamento de adscripción:	
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La Venia Docendi será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia.	Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrita la asignatura solicitada	
Fecha	_____
☐	Favorable
☐	Desfavorable

Acuerdo Área de Conocimiento de la asignatura solicitada	
☐	Favorable
☐	Desfavorable

Informe del Centro donde se imparte la asignatura	
☐	Favorable
☐	Desfavorable

Informe del Vicerrector de Investigación	
☐	Favorable
☐	Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20____

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.
- La docencia no podrá superar 120 horas lectivas/curso y un número igual de tutoría y asistencia al alumno.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Investigadores Posdoctorales
VD-IPD

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Departamento de adscripción:	
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La Venia Docendi será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia.	Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrita la asignatura solicitada	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento de la asignatura solicitada	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Informe del Centro donde se imparte la asignatura	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Informe del Vicerrector de Investigación	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20____

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo de cada año.
- La docencia no podrá superar el máximo de 80 horas.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI

Personal de Administración
y Servicios de la ULPGC
VD-PAS

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Categoría:	
Correo electrónico:	Teléfonos:	
Titulación Académica:		
Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de conocimiento de la/s asignatura/s para la/s que se solicita la Venia, que propone la Venia:		
El solicitante declara: conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. Que tiene validez exclusivamente para las asignaturas concedidas.		Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			
Máximo horas/curso: 80 horas		☐ Contraprestación ☐ Altruista	

Aprobación Consejo Departamento Asignatura/s	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento de la/s Asignatura/s	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20 ____

Informe del Centro donde se imparten la/s Asignatura/s	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Firma del Director del Departamento Responsable de la
Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tenga asignada la docencia aprobado por mayoría simple, con el acuerdo adoptado por el Área de Conocimiento con mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.
 - Informe del Centro donde se imparte la asignatura.
 - Propuesta de nombramiento de Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de la asignatura.
 - Documento acreditativo de vinculación para Venia con contraprestación, aprobado por el Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica.
 - Currículum vitae abreviado del solicitante.
 - Copia del Título académico que acredite igual o superior rango que la titulación en la que se va a impartir.
 - La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.
- La Venia se concede por curso académico. La carga docente total asignada para este tipo de Venia no puede exceder del 5% del encargo docente del Departamento

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI

Personas sin vínculo previo
con la ULPGC
VD-PE

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de conocimiento de la/s asignatura/s para la/s que se solicita la Venia, que propone la Venia:	
El solicitante declara: conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. Que tiene validez exclusivamente para las asignaturas concedidas. Que es incompatible con el nombramiento de Emérito. Que no tiene vínculo con la ULPGC.	Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:	
Titulación:		
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:		
Departamento:		
☐ Contraprestación (máximo 39 horas/cursu)	☐ Gratuita (máximo 15 horas/cursu)	

Aprobación Consejo Departamento Asignatura/s	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento de la/s Asignatura/s	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20 ____

Informe del Centro donde se imparten la/s Asignatura/s	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tenga asignada la docencia aprobado por mayoría simple, con el acuerdo adoptado por el Área de Conocimiento con mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura.
- Propuesta de nombramiento de Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de la asignatura.
- Documento acreditativo de vinculación para Venia con contraprestación, aprobado por el Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica.
- Curriculum vitae abreviado del solicitante.
- Copia del Título académico que acredite igual o superior rango que la titulación en la que se va a impartir.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.

La Venia se concede por curso académico. La carga docente total asignada para este tipo de Venia no puede exceder del 5% del encargo docente del Departamento

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita Venia.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI
Profesores Titulares de Escuela
Universitaria
VD-TEU

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:				
D.N.I.:		Categoría:		
Correo electrónico:			Teléfonos:	
Departamento de adscripción:				
Área de Conocimiento de adscripción:				
El solicitante declara conocer que esta Venia se concede para impartir docencia en cuarto curso de grado, segundo ciclo, máster y doctorado. La presente solicitud deberá ser presentada antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la Venia. Debe poseer titulación igual o superior a la que se solicita impartir.				Firma
				Fecha:
Docencia a impartir:	4º curso de Grado ☐	2º Ciclo ☐	Máster ☐	Doctorado ☐

Aprobación Consejo Departamento del solicitante	
Fecha _____	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante	
☐ Favorable	
☐ Desfavorable	

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20____

Firma del Director del Departamento Responsable de la Docencia

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento que tiene asignada/s la/s asignatura/s con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Documento firmado de Voluntariedad (modelo adjunto)
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica antes del 1 de marzo del curso anterior.
- Título Académico, siempre que no esté actualizado en su expediente administrativo.

De proceder la Venia Docendi, se concede por 3 años si antes no se informa desfavorablemente de forma motivada.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Vicerrectorado de Profesorado

D. _____, con DNI _____,
Profesor Titular de Escuela Universitaria adscrito al Departamento
de _____ Área de
Conocimiento _____, con
titulación académica de Licenciado y/o Doctor en _____,

Manifiesta:

1º Que existe docencia pendiente de asignar correspondiente al curso
_____ de la titulación de _____,
en el curso académico _____.

2º Que el que suscribe está interesado en impartir voluntariamente dicha
docencia.

3º Que conozco la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 30
de septiembre de 2010, Sala Tercera, dictada en el recurso de casación en
interés de la Ley 41/2007 (BOE 277, de 16.11.2010), según la cual: *«El artículo
2 del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del
profesorado universitario es plenamente aplicable a los profesores titulares de
Escuelas Universitarias, aunque impartan o hayan impartido docencia en los
tres primeros cursos de la Enseñanza Universitaria o en cursos superiores de
la misma»*, por lo que la impartición de la docencia solicitada no generará a mi
favor derecho económico alguno, ni de ningún otro tipo.

Es por lo que:

Solicita le sea concedida autorización para impartir voluntariamente la docencia
correspondiente al curso _____ de la titulación de
_____, a partir del curso académico
_____ y por tres años, si antes no se informa
desfavorablemente por algún motivo.

Las Palmas de Gran Canaria a _____ de _____ 201_

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 FEBRERO DE 2013,
POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO
DEL NIVEL DE IDIOMAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la modificación del Anexo II del Procedimiento para el Reconocimiento del Nivel de Idiomas, aprobado el 31 de julio de 2012 y publicado en el BOULPGC de 1 de agosto de 2012.

ANEXO II.

RELACION DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DIRECTA DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO.

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402				08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437				08/06/2012	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104		08/06/2012	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138		08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803				04/07/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821				04/07/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649			08/06/2012	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			08/06/2012	Inglés	B2
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663			29/02/2012	Alemán	A2
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2-B1 para un entorno educativo II	41764	43664			04/07/2012	Alemán	A2-B1

[illegible]

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300		08/06/2012	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305		08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310		08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320		08/06/2012	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338		08/06/2012	Alemán	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés III	12295	16337			08/06/2012	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339			08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358			08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359			08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323				08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324				08/06/2012	Alemán	B1
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económicoempresarial: Alemán	11065				08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Idioma económicoempresarial: Inglés	11596				08/06/2012	Inglés	B1

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE EQUIVALENCIA ENTRE GRADOS DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de febrero de 2013 acuerda aprobar las Tablas de Equivalencia entre grados de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC.

1. DEL GRADO INGLÉS-ALEMÁN AL GRADO INGLÉS-FRANCÉS

CURSO: PRIMERO

GRADO INGLÉS-ALEMÁN		GRADO INGLÉS-FRANCÉS	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Lengua A I Español (6 cr.)	40300	Lengua A I Español (6 cr.)	40400
Lengua B I Inglés (6 cr.)	40301	Lengua B I Inglés (6 cr.)	40401
Lengua C I Alemán (6 cr.)	40302	NO SE RECONOCE	40402
Lingüística (6 cr.)	40303	Lingüística (6 cr.)	40403
Informática (6 cr.)	40304	Informática (6 cr.)	40404
Lengua A II Español (6 cr.)	40305	Lengua A II Español (6 cr.)	40405
Lengua B II Inglés (6 cr.)	40306	Lengua B II Inglés (6 cr.)	40406
Lengua C II Alemán (12 cr.)	40307	NO SE RECONOCE	40407
Documentación (6 cr.)	40308	Documentación (6 cr.)	40408

CURSO: SEGUNDO

GRADO INGLÉS-ALEMÁN		GRADO INGLÉS-FRANCÉS	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Lengua A III Español (6 cr.)	40309	Lengua A III Español (6 cr.)	40409
Lengua B III Inglés (6 cr.)	40310	Lengua B III Inglés (6 cr.)	40410
Lengua C III Alemán (6 cr.)	40311	NO SE RECONOCE	40411
Introducción a la Traducción B: Inglés (6 cr.)	40312	Introducción a la Traducción B: Inglés (6 cr.)	40412
Terminología (6 cr.)	40313	Terminología (6 cr.)	40413
Lengua A IV Español (6 cr.)	40314	Lengua A IV Español (6 cr.)	40414
Lengua B IV Inglés (12 cr.)	40315	Lengua B IV Inglés (12 cr.)	40415
Lengua C IV Alemán (12 cr.)	40316	NO SE RECONOCE	40416

CURSO: TERCERO

GRADO INGLÉS-ALEMÁN		GRADO INGLÉS-FRANCÉS	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Traducción General B Inglés (6 cr.)	40317	Traducción General B Inglés (6 cr.)	40417
Introducción a la Traducción C: Alemán (6 cr.)	40318	NO SE RECONOCE	40418
Interpretación Consecutiva B I Inglés (6 cr.)	40319	Interpretación Consecutiva B I Inglés (6 cr.)	40419
Herramientas de la Traducción Asistida por ordenador (6 cr.)	40320	Herramientas de la Trad. Asistida por ordenador (6 cr.)	40420
Traducción, Interpretación y Profesión (6 cr.)	40321	Traducción, Interpretación y Profesión (6 cr.)	40421
Traducción Audiovisual y Accesibilidad (6 cr.)	40322	Traducción Audiovisual y Accesibilidad (6 cr.)	40422
Traducción Económico-Jurídica B Inglés (6 cr.)	40323	Traducción Económico-Jurídica B Inglés (6 cr.)	40423
Traducción Turístico-Comercial B Inglés (6 cr.)	40324	Traducción Turístico-Comercial B Inglés (6 cr.)	40424
Interpretación Consecutiva BII Inglés (6 cr.)	40325	Interpretación Consecutiva BII Inglés (6 cr.)	40425
Traducción General C Alemán (6 cr.)	40326	NO SE RECONOCE	40426

CURSO: CUARTO

GRADO INGLÉS-ALEMÁN		GRADO INGLÉS-FRANCÉS	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Introducción a la Traducción Especializada C Alemán (6 cr.)	40327	NO SE RECONOCE	40427
Traducción Científico-Técnica B Inglés (6 cr.)	40328	Traducción Científico-Técnica B Inglés (6 cr.)	40428
Interpretación Consecutiva C Alemán (3 cr.)	40329	NO SE RECONOCE	40429
Interpretación Simultánea B I Inglés (6 cr.)	40330	Interpretación Simultánea B I Inglés (6 cr.)	40430
Lengua D I Ruso (3 cr.)	40331	Lengua D I Árabe (3 cr.)	40431
Civilización y Cultura B Inglés (3 cr.)	40332	Civilización y Cultura B Inglés (3 cr.)	40432
Civilización y Cultura C Alemán (3 cr.)	40333	NO SE RECONOCE	40433
Interpretación Simultánea B II Inglés (6 cr.)	40334	Interpretación Simultánea B II Inglés (6 cr.)	40434
Proyecto de Fin de Grado (6 cr.)	40335	Proyecto de Fin de Grado (6 cr.)	40435
Prácticas Externas (12 cr.)	40336	Prácticas Externas (12 cr.)	40436
Lengua D II Ruso (3 cr.)	40337	Lengua D II Árabe (3 cr.)	40437
Interpretación Simultánea C Alemán (3 cr.)	40338	NO SE RECONOCE	40438
Interpretación Consecutiva y de Enlace C Alemán (3 cr.)	40339	NO SE RECONOCE	40439

2. DEL GRADO INGLÉS-FRANCÉS AL GRADO INGLÉS-ALEMÁN**CURSO: PRIMERO**

GRADO INGLÉS-FRANCÉS		GRADO INGLÉS-ALEMÁN	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Lengua A I Español (6 cr.)	40400	Lengua A I Español (6 cr.)	40300
Lengua B I Inglés (6 cr.)	40401	Lengua B I Inglés (6 cr.)	40301
Lengua C I Francés (6cr.)	40402	NO SE RECONOCE	40302
Lingüística (6 cr.)	40403	Lingüística (6 cr.)	40303
Informática (6 cr.)	40404	Informática (6 cr.)	40304
Lengua A II Español (6 cr.)	40405	Lengua A II Español (6 cr.)	40305
Lengua B II Inglés (6 cr.)	40406	Lengua B II Inglés (6 cr.)	40306
Lengua C II Francés (12 cr.)	40407	NO SE RECONOCE	40307
Documentación (6 cr.)	40408	Documentación (6 cr.)	40308

CURSO: SEGUNDO

GRADO INGLÉS-FRANCÉS		GRADO INGLÉS-ALEMÁN	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Lengua A III Español (6 cr.)	40409	Lengua A III Español (6 cr.)	40309
Lengua B III Inglés (6 cr.)	40410	Lengua B III Inglés (6 cr.)	40310
Lengua C III Francés (6 cr.)	40411	NO SE RECONOCE	40311
Introducción a la Traducción B: Inglés (6 cr.)	40412	Introducción a la Traducción B: Inglés (6 cr.)	40312
Terminología (6 cr.)	40413	Terminología (6 cr.)	40313
Lengua A IV Español (6 cr.)	40414	Lengua A IV Español (6 cr.)	40314
Lengua B IV Inglés (12 cr.)	40415	Lengua B IV Inglés (12 cr.)	40315
Lengua C IV Francés (12 cr.)	40416	NO SE RECONOCE	40316

CURSO: TERCERO

GRADO INGLÉS-FRANCÉS		GRADO INGLÉS-ALEMÁN	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Traducción General B Inglés (6 cr.)	40417	Traducción General B Inglés (6 cr.)	40317
Introducción a la Traducción C: Francés (6 cr.)	40418	NO SE RECONOCE	40318
Interpretación Consecutiva B I Inglés (6 cr.)	40419	Interpretación Consecutiva B I Inglés (6 cr.)	40319
Herramientas de la Traducción Asistida por ordenador (6 cr.)	40420	Herramientas de la Trad. Asistida por ordenador (6 cr.)	40320
Traducción, Interpretación y Profesión (6 cr.)	40421	Traducción, Interpretación y Profesión (6 cr.)	40321
Traducción Audiovisual y Accesibilidad (6 cr.)	40422	Traducción Audiovisual y Accesibilidad (6 cr.)	40322
Traducción Económico-Jurídica B Inglés (6 cr.)	40423	Traducción Económico-Jurídica B Inglés (6 cr.)	40323
Traducción Turístico-Comercial B Inglés (6 cr.)	40424	Traducción Turístico-Comercial B Inglés (6 cr.)	40324
Interpretación Consecutiva BII Inglés (6 cr.)	40425	Interpretación Consecutiva BII Inglés (6 cr.)	40325
Traducción General C Francés (6 cr.)	40426	NO SE RECONOCE	40326

CURSO: CUARTO

GRADO INGLÉS-FRANCÉS		GRADO INGLÉS-ALEMÁN	
ASIGNATURA	CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO
Introducción a la Traducción Especializada C Francés (6 cr.)	40427	NO SE RECONOCE	40327
Traducción Científico-Técnica B Inglés (6 cr.)	40428	Traducción Científico-Técnica B Inglés (6 cr.)	40328
Interpretación Consecutiva C Francés (3 cr.)	40429	NO SE RECONOCE	40329
Interpretación Simultánea B I Inglés (6 cr.)	40430	Interpretación Simultánea B I Inglés (6 cr.)	40330
Lengua D I Árabe (3 cr.)	40431	Lengua D I Ruso (3 cr.)	40331
Civilización y Cultura B Inglés (3 cr.)	40432	Civilización y Cultura B Inglés (3 cr.)	40332
Civilización y Cultura C Francés (3 cr.)	40433	NO SE RECONOCE	40333
Interpretación Simultánea B II Inglés (6 cr.)	40434	Interpretación Simultánea B II Inglés (6 cr.)	40334
Proyecto de Fin de Grado (6 cr.)	40435	Proyecto de Fin de Grado (6 cr.)	40335
Prácticas Externas (12 cr.)	40436	Prácticas Externas (12 cr.)	40336
Lengua D II Árabe (3 cr.)	40437	Lengua D II Ruso (3 cr.)	40337
Interpretación Simultánea C Francés (3 cr.)	40438	NO SE RECONOCE	40338
Interpretación Consecutiva y de Enlace C Francés (3 cr.)	40439	NO SE RECONOCE	40339

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 FEBRERO DE 2013,
POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero, de 2013 acuerda aprobar el Plan de Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

La Comisión de Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, en sesión celebrada el 10 de julio de 2012, acuerda articular el Plan de Acción Tutorial de la FCAFD (PAT) a través del Programa de Captación a estudiantes, el Programa de Acogida y el Programa de Orientación Profesional, tal como se contempla en este documento.

Así mismo, el equipo directivo de la FCAFD llevará a cabo las acciones siguientes:

- Sesión informativa sobre el Prácticum 2012-2013. Destinatarios: estudiantes de 5º curso de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Fecha prevista de realización: 1ª semana lectiva del primer semestre.
- Sesiones informativas sobre las Prácticas Externas y Proyecto de Grado. Destinatarios: estudiantes de 4º curso del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Fecha prevista de realización: 1ª semana lectiva del primer semestre.
- Sesiones informativas sobre programas de movilidad. Destinatarios: estudiantes de 2º y 3º del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Fecha prevista de realización: 1ª semana lectiva del primer semestre.

Además, a las acciones previstas en los distintos programas de orientación hay que añadir las que se llevarán a cabo por los docentes de la FCAFD a través de las sesiones de tutorías presenciales y virtuales durante todo el curso académico, conforme a lo establecido en los proyectos docentes de las asignaturas que imparten.

Las acciones de orientación a los estudiantes se llevarán a cabo, tal como se desprende de este documento: a) por los docentes, en especial por los que ejercen el rol de tutores de curso y los profesores de prácticas externas, conforme a lo estipulado en el Sistema de Garantía de Calidad de la FCAFD; b) por el personal de administración y servicios, en todo lo relacionado con la gestión administrativa y con la gestión de los recursos de información; c) por los estudiantes, en el desempeño de tareas de tutorías entre iguales y d) por el equipo directivo de la FCAFD que además de participar directamente en las acciones relacionadas con las funciones que desempeña, articulará los cauces, facilitará los recursos, organizará las acciones programadas y velará por su cumplimiento.

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACION AL ESTUDIANTE (E-1213-01-F01-PCC01-PCC03-PCC07)**Titulación:** Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte**Año Académico:** 2012-2013**Programa:** De captación de estudiantes.**Responsable:** Vicedecana de Infraestructuras, Alicia Santana Rodríguez**Objetivo específico:** Informar a los estudiantes de enseñanza secundaria sobre las características de la titulación, del perfil de ingreso requerido y de sus salidas profesionales.**Evaluación del programa:** El Gabinete de Evaluación Institucional realizará una encuesta a los estudiantes del primer curso del Grado para evaluar su grado de satisfacción.

FECHAS	ACCIONES	RESPONSABLE	ACTIVIDADES	RECURSOS ASOCIADOS
Febrero-abril 2013	Charlas informativas en los centros de secundaria	Vicerrector de Estudiantes de la ULPGC Vicedecano de Ordenación Académica de la FCAFD	Pendientes de determinar	-
Marzo-abril 2013	Jornadas de puertas abiertas	Vicerrectorado de Estudiantes. Vicedecano de Ordenación Académica de la FCAFD Vicedecana de Infraestructuras de la FCAFD	Pendientes de determinar	Aula G Folletos Página web FCAFD
Abril 2013	Información específica a centros de enseñanza secundaria	Vicedecano de Ordenación Académica	Envío de e-mails institucionales	-

Fdo: Nombre y cargo: Alicia Santana Rodríguez

Fecha: 10 de julio de 2012

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE (E-1213-01-F01-PCC03)**Titulación:** Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte**Año Académico:** 2012-2013**Programa:** Acogida a estudiantes de nuevo ingreso**Responsable:** Vicedecana de Infraestructuras, Alicia Santana Rodríguez**Objetivos específicos:**

1. Dar la bienvenida a los estudiantes de nuevo ingreso en la FCAFD.
2. Presentar a los estudiantes los miembros del equipo decanal, el bibliotecario y el administrador del edificio.
3. Informar a los estudiantes de las características de la titulación y de la proyección profesional de la misma.
4. Informar a los estudiantes de la normativa básica de convivencia del centro.
5. Proporcionar información a los estudiantes sobre la organización docente de la FCAFD.
6. Informar a los estudiantes del funcionamiento de la biblioteca y el servicio de préstamos.
7. Informar a los estudiantes de los trámites administrativos que pueden realizar en el edificio de educación física.
8. Presentar las asignaturas que se imparten en el primer semestre.
9. Presentar a los estudiantes los miembros de la delegación de alumnos.
10. Informar a los estudiantes de las funciones e importancia de la delegación de alumnos.
11. Orientar a los estudiantes del funcionamiento del campus virtual.
12. Orientar a los estudiantes sobre los criterios para la realización y presentación de trabajos.
13. Mostrar a los estudiantes las instalaciones del edificio de educación física y del servicio de deportes de la ULPGC.
14. Realizar jornadas de convivencia con el resto de los estudiantes de la FCAFD.
15. Informar a los estudiantes sobre la normativa de acreditación de la segunda lengua.
16. Conocer la oferta deportiva del Servicio de Deportes de la ULPGC.

FECHAS	HORARIO	OBJETIVOS	ACCIONES	RESPONSABLE	ACTIVIDADES	RECURSOS ASOCIADOS
Lunes, 9 de septiembre	9:30-10:00	1,2,3	Presentación Decano del Centro y Tutor académico	Antonio González Molina	1. Bienvenida 2. Información general FCAFD 3. Presentación equipo decanal 4. Características de los profesionales de las actividades físicas y el deporte 5. Aspectos y cualidades de los futuros profesionales/Posibles salidas profesionales 6. Animar y motivar a los estudiantes hacia el éxito 7. Presentar al tutor académico del curso	Aula D
	10:00 - 10:15	2,3,4,5	Intervención Vicedecano Ordenación Académica	Javier Pastor Guillem	1. Funciones específicas 2. Calendario académico 3. Horarios de clases 4. Exámenes 5. Tutorías 6. Normativa de convivencia 7. Asistencias a clases 8. Proceso reclamaciones de notas 9. Información acreditación idiomas	Aula D
	10:15-10:30	2	Intervención Vicedecana de Movilidad	Covadonga Mateos Padorno	1. Funciones específicas 2. Tipos de programas de movilidad	Aula D
	10:30-10:40	2	Intervención Vicedecana de Infraestructura, cultura y participación	Alicia Santana Rodríguez	1. Funciones específicas 2. Infraestructuras de la FCAFD 3. Formas de utilización y solicitud de materiales para las prácticas 4. Participación de los estudiantes 5. Actividades culturales, deportivas y sociales	
	10:40-11:00	2	Intervención Coordinadora de Calidad	Mª Teresa Cabrera Nuez	1. Funciones específicas 2. El SGC de la FCAFD 3. El procedimiento de gestión de quejas	
	11:00-11:30		DESCANSO			
	11:30-12:30	8	Presentación asignatura E.F. de base y D. M.	José Antonio Serrano Sánchez	Exposición de la programación, metodología y criterios de evaluación	Aula D
Martes, 11 de septiembre	9:00-10:00	7	Presentación del Administrador del E.F. Presentación del Secretario de la FCAFD	José Luis Sánchez Calzas Juan Carlos García González	1. Funciones específicas 2. Procesos de gestión de certificaciones 3. Gestiones de becas y ayudas económicas 4. Seguro de la ULPGC 5. Procesos de reclamaciones 6. Funcionamiento de la página web de la ULPGC y de la FCAFD 7. Servicios de la Administración 8. Información sobre las comisiones de la FCAFD	Aula A
	10:10-11:10	8	Presentación asignatura Historia		Exposición de la programación, metodología y criterios de evaluación	
	11:10-11:30		DESCANSO			
	11:30-12:30	6	Presentación del Bibliotecario	Julio Martínez Morilla	1. Funciones específicas 2. Servicios de la Biblioteca General 3. Servicios de la Biblioteca de la FCAFD 4. Condiciones generales de utilización de los recursos de la Biblioteca 5. Cómo solicitar información a través de la web ULPGC	

Miércoles, 12 de septiembre	9:30-10:30	8	Presentación Antropología	Docente responsable asignatura	Exposición de la programación, metodología y criterios de evaluación.	Aula A
	10:00- 11:00	8	Presentación Bádminton, pádel y golf.	Docente responsable asignatura	Exposición de la programación, metodología y criterios de evaluación.	
	11:00- 11:30		DESCANSO			
	11:30- 12:30	12	Funcionamie nto del campus virtual e información sobre la realización de trabajos	Pendiente de determinar	1. Acceso al campus virtual 2. Posibilidades de utilización del campus virtual 3. Normas para la realización de trabajos escritos	
Viernes, 14 de septiembre	9:00-10:00	8	Presentación Anatomía	Docente de la asignatura	Exposición de la programación, metodología y criterios de evaluación	Aula A
	10:00- 10:11	16	Presentación Servicio Deportes de la ULPGC	Manuel Navarro Valdivieso	Exposición de los servicios que oferta el Servicio de Deportes de la ULPGC	
	11:00- 11:30	13	Presentación delegación de estudiantes	Delegación de estudiantes	1. Descripción y funciones 2. Ubicación de la sede 3. Funcionamiento	
	11:30- 12:00	13	Visita a las instalaciones	Delegación de estudiantes	Visita a las instalaciones del centro, al polideportivo y a las instalaciones de la sede del Servicio de Deportes de la ULPGC	
A determi- nar		14	Jornadas de convivencia	Delegación de estudiantes	Presentación, animación, recreación: teatro, danza, carreras por equipos, carreras de relevos	Aula B Espacios deportivos
A determi- nar		14	Jornadas de convivencia	Delegación de estudiantes	Asadero-fiesta	A determinar

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE (E-1213-01-F01-PCC03)

Titulación: Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

Año Académico: 2012-2013

Programa: De orientación profesional a estudiantes de cuarto curso

Responsable: Vicedecana de Infraestructuras. Alicia Santana Rodríguez

Objetivos específicos:

17. Informar a los estudiantes sobre el desarrollo profesional de la mención en docencia.
18. Informar a los estudiantes sobre el desarrollo profesional de la mención en gestión.
19. Informar a los estudiantes sobre el desarrollo profesional de la mención en rendimiento deportivo.
20. Informar a los estudiantes sobre el desarrollo profesional de la mención en ocio y recreación.
21. Informar a los estudiantes sobre salidas profesionales no contempladas en las menciones de prácticas externas.
22. Informar a los estudiantes sobre la situación actual del mercado laboral.
23. Informar a los estudiantes sobre técnicas para afrontar un proceso de selección profesional.

El programa que se presenta se entiende complementario a las acciones de orientación profesional que llevará a cabo la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través de sus procedimientos institucionales y se ajusta a lo contemplado en el Sistema de Garantía de Calidad de la FCAFD y en el Proyecto Formativo de Prácticas Externas.

FECHAS		OBJETIVOS	ACCIONES	RESPONSABLE	RECURSOS ASOCIADOS
Marzo-abril-mayo	1 hora	1	Charla informativa mención docencia	Antonio Palomino Martín	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	1 hora	2	Charla informativa mención gestión	Teresa Cabrera Nuez	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	2 horas		Charla informativa Mención ocio- recreación	Antonio Palomino Martín	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	1 hora	3	Charla informativa Mención rendimiento deportivo	Juan García Manso	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	1 hora	5	Charla informativa otras salidas profesionales	Juan García Manso	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	1 hora	6	Charla informativa situación del mercado laboral	Juan García Manso	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	90 minutos	6	Charla informativa Aspectos profesionales	Antonio Palomino Martín	Aula D y proyector
Marzo-abril-mayo	90 minutos	7	Charla informativa Técnicas de selección de personal	Mª Teresa Cabrera Nuez	Aula D y proyector

Nombre y cargo: Alicia Santana Rodríguez

Fecha: 10 de julio de 2012

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL MÁSTER
INTERUNIVERSITARIO DE BIOÉTICA Y BIODERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la modificación del Máster Interuniversitario de Bioética y Bioderecho de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE PROGRAMA DE DOCTORADO EN
ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y LITERARIOS EN SUS
CONTEXTOS SOCIOCULTURALES POR LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la propuesta de Programa de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE PROGRAMA DE DOCTORADO
INTERUNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN APLICADA A
LAS CIENCIAS SANITARIAS POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA UNIVERSIDAD DE
LEÓN Y LA UNIVERSIDADE DE TRAS-OS MONTES E
ALTO DOURO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar la propuesta de Programa de Doctorado Interuniversitario en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de León y la Universidade de Tras-os Montes e Alto Douro (Portugal).

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE PRIMER Y SEGUNDO
CICLO CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, en relación con el Reglamento de Movilidad de Primer y Segundo Ciclo con Reconocimiento Académico de la UPLGC, acuerda:

1. Modificar el Reglamento de los programas de movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de

Las Palmas de Gran Canaria, en los siguientes términos:

- Se añade un nuevo apartado, 6, al artículo 18, del siguiente tenor:

"Suscribir un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes."

- Se modifica el artículo 36, que quedará con el siguiente tenor literal:

"Antes de su llegada los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de intercambio correspondiente. Una vez incorporados deberán entregar el documento que acredite la cobertura sanitaria. Estos estudiantes deberán suscribir un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes."

2. El presente Acuerdo y, por consiguiente, la modificación del Reglamento de los programas de movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC, si bien producirán efectos para todos los programas de intercambio de estudiantes del curso 2012/2013.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS
Y DE TRASLADO DE EXPEDIENTE PARA CONTINUAR
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda modificar el Reglamento regulador de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010 (BOULPGC de 10 de junio y de 2 de julio de 2010), en los siguientes términos:

1. En el artículo 2, apartado 2, donde pone: "Estudiantes de la ULPGC que hayan superado al menos 30 créditos ECTS en la titulación de origen y se les haya reconocido en la titulación de destino", debe poner: "Estudiantes de la ULPGC que hayan superado al menos 30 créditos ECTS **de rama básica** en la titulación de origen y se les haya reconocido en la titulación de destino".
2. En el artículo 2, apartado 3, donde pone: "Estudiantes procedentes de otras universidades con al menos 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se les hayan reconocido en la titulación de destino", debe poner: "Estudiantes procedentes de otras universidades con al menos 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se les hayan reconocido **por materias de rama básica** en la titulación de destino".

3. En el artículo 2, apartado 4, donde pone: "Estudiantes extranjeros con al menos 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se le hayan reconocido en la titulación de destino", debe poner: "Estudiantes extranjeros con al menos 30 créditos ECTS superados en la titulación de origen y se le hayan reconocido **por materias de rama básica** en la titulación de destino".
4. En el artículo 4. apartado 2, donde pone: Tercero: Los estudiantes provenientes de otros estudios distintos a los señalados en los sub-apartados anteriores y se les reconozca un mínimo de 30 créditos, conforme establece la normativa que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas", debe poner: "Tercero: Los estudiantes provenientes de otros estudios distintos a los señalados en los sub-apartados anteriores y se les reconozca un mínimo de 30 créditos **por materias de rama básica** en la titulación de destino".

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7
DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DEL AULA MANUEL ALEMÁN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acuerda aprobar el Reglamento del Aula Manuel Alemán.

REGLAMENTO DEL AULA MANUEL ALEMÁN

1.- Naturaleza

El *Aula Manuel Alemán* es un espacio educativo y cultural que crea la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como respuesta a la petición de un grupo de profesores, según consta en la universidad en orden a impulsar el "diálogo entre fe y cultura".

En 1992 nace el Aula como homenaje al Catedrático de Psicología Manuel Alemán Álamo, fallecido en 1991. Su personalidad relevante se destacó por crear cauces de diálogo y reflexión entre los diferentes campos del saber, la fe, creencias y valores.

En algunas de sus actividades, el Aula funcionará en un contexto de sana colaboración entre la ULPGC y la Diócesis de Canarias. Dado el carácter abierto y pluralista de este espacio educativo y cultural, las opiniones vertidas por los ponentes de las diversas actividades, no podrán ser tenidas como posturas oficiales del Aula.

2.- Objetivos

El Aula tendrá los siguientes objetivos:

- Crear un espacio permanente de respeto, diálogo y tolerancia ante posturas y opciones diversas tanto en el campo ideológico como religioso.
- En este contexto de diálogo y reflexión, se ha de elaborar un trabajo no circunscrito a una sola tendencia o una sola fe sino que recoja todas aquellas inquietudes que se sitúen en el ámbito de lo trascendente.

- Se ha de promover y animar la reflexión interdisciplinar en diálogo son diferentes creencias, valores y concepciones de la vida.
- Afrontar problemas tanto teóricos como acontecimientos puntuales sucedidos en la sociedad canaria y en otros ámbitos más amplios.

3.- Actividades

El Aula realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar cursos, seminarios, jornadas y otras actividades relacionadas con la temática y objetivos del Aula y que susciten interés general.
- Promover convenios de colaboración con otras entidades en la organización de eventos y actividades relacionados con el Aula.
- Coordinar actividades entre los distintos centros de la ULPGC.
- Difundir en el ámbito universitario y canario el objetivo del aula como fenómeno sociocultural.

Para todo ello, el Consejo Rector podrá crear comisiones de trabajo en las que podrán integrarse personas o entidades distintas de las que lo componen.

4.- Órganos de gestión

El Aula tendrá órganos de gestión colegiados y unipersonales. Los órganos colegiados serán el Consejo Rector y el Pleno del Aula. Los órganos unipersonales serán el director/a del aula y su secretario/a.

4.1.- Consejo Rector

Estará compuesto por el Rector de la Universidad o el/la Vicerrector/a que ejerza competencias delegadas en materia de Cultura y de ocho a diez miembros nombrados por el Rector de la Universidad: cuatro o cinco de la Comunidad Universitaria y otros tantos propuestos por la Diócesis, que tengan relevancia social en las actividades del Aula. Su mandato será de cuatro años.

4.2.- Pleno del Aula

Estará compuesto por todos los miembros del Consejo Rector y los colaboradores del Aula invitados por el Consejo. La condición de miembro o colaborador del Aula deberá constar en el correspondiente libro-registro, que estará bajo la custodia del Secretario del Aula. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

4.3.- Director del Aula

Debe ser miembro del Consejo Rector. Será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector. Su mandato será de dos años, renovable por periodos iguales. En todo caso, el tiempo máximo de desempeño sucesivo de la dirección del Aula no superará los ocho años.

4.4.- Secretario del Aula

Será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del director del Aula y formará parte del Consejo Rector. En el caso de no pertenecer al Consejo Rector, tendrá voz pero sin voto.

5.- Funciones de los órganos de gestión

5.1.- Funciones del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector:

- Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines del Aula.
- Presentar propuesta para el nombramiento del Director del Aula.
- Dar el visto bueno a la elección del secretario del Aula.
- Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento del Aula
- Promover convenios de colaboración.
- Elaborar y gestionar el presupuesto anual en el marco legal universitario.
- Aprobar anualmente una memoria de gestión y actividades al final de cada curso académico.
- Remitir al pleno del Aula y al Vicerrectorado correspondiente la memoria anual.
- Acordar la convocatoria del Pleno del Aula y el orden del día.

5.2.- Funciones del Pleno

Corresponde al Pleno del Aula:

- Establecer las líneas generales de la programación anual.
- Informar sobre el contenido de los convenios promovidos por el Aula.
- Aprobar la memoria anual remitida por el Consejo Rector.

5.3.- Funciones del Director

Corresponde al Director:

- Convocar y presidir el Consejo Rector.
- Representar al Aula.
- Elaborar, junto con el Secretario, la Memoria anual de gestión y actividades.
- Elegir al Secretario.

5.4.- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario:

- Redactar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- Custodiar los archivos del Aula.
- Llevar el libro-registro de los miembros del Pleno del Aula.

6.- Lugar social e infraestructura del Aula

El lugar social del Aula de la ULPGC será aquél que le sea designado y autorizado por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará al Aula de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Aula podrá financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el Vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de cultura.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LOS RECORTES DEL CSIC QUE IMPIDEN CONTINUAR LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DICE DE EVALUACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS EN HUMANIDADES Y EN CIENCIAS SOCIALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, a propuesta de los Directores de los Departamentos de Filología Española, Clásica y Árabe, de Ciencias Históricas, de Filología Moderna y de Geografía, aprueba la siguiente declaración institucional y su remisión a las autoridades competentes:

“Ante las informaciones que aseguran que la ANECA, debido a los recortes en su presupuesto, ha comunicado al Grupo de Investigación de Evaluación de Publicaciones Científicas (EPUC) del CSIC, la imposibilidad de continuar financiando el sistema DICE de evaluación de revistas científicas españolas en Humanidades y Ciencias Sociales, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria quiere manifestar que esta suspensión perjudicará irremediabilmente a la investigación en Arte y Humanidades y en Ciencias Sociales ya que:

- 1) Ante la falta de actualización se perderán las fuentes de indicadores para revistas en Humanidades y Ciencias Sociales y las agencias de evaluación volverán a contar, casi exclusivamente, con las fuentes de indicadores internacionales.
- 2) DICE nació precisamente como respuesta a la limitada cobertura de los indicadores internacionales hacia revistas españolas y a sus controvertidos indicadores de impacto, que sistemáticamente obviaban a la mayoría de las publicaciones españolas.
- 3) DICE es uno de los índices referenciados para la concesión de sexenios de investigación en Ciencias Sociales y en Arte y Humanidades.
- 4) El desarrollo de DICE evitaría que la investigación en Arte y Humanidades sea excluida sistemáticamente del cómputo con el que se establece el ranking de investigación de la universidades españolas, al no contar las publicaciones españolas con indicadores de impacto.

Y por ello, le solicita que se evite la desactualización paulatina del sistema, dotándolo de los recursos económicos necesarios, que, sin duda, revertirán, como de hecho ya lo está haciendo, en la calidad de la difusión de la investigación española en Ciencias Sociales y en Arte y Humanidades”.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE MANIFIESTA EL APOYO A LA DECLARACIÓN DEL REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA COMO ASOCIACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acordó manifestar su apoyo para que el Real Club Náutico de Gran Canaria sea declarado como Asociación de Utilidad Pública, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE PROPONE EL NOMBRAMIENTO DE D. LUIS IBARRA BETANCORT, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS, COMO VOCAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de febrero de 2013, acordó proponer el nombramiento de D. Luis Ibarra Betancort, Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, como vocal del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del Artículo 6.3.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2012 (BOULPGC DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2012) RELATIVO AL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

Habiéndose detectado errores en la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de octubre de 2012, por el que aprueba el Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias del Mar (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012), es por lo que procede su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: “...el Reglamento es aplicable al Grado en Ciencias del Mar”,

Debe decir: “...el Reglamento es aplicable a todas las titulaciones que tengan prácticas externas de la Facultad de Ciencias del Mar”.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Entidad/es	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Universitaria Católica del Norte (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos, basados en la colaboración, asesoría y apoyo científico propio de los objetivos y funciones de cada institución, con miras al logro de los fines propios y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos.	20/03/12
Oficina Central del Instituto Confucio de China.	Convenio de colaboración.	Definir los derechos y obligaciones de la Oficina Central y la ULPGC en el proceso del establecimiento y la administración del Instituto Confucio.	03/08/12
Asociación española de <i>Rapid Manufacturing</i> . Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la preparación del proyecto europeo para la innovación y adaptación de tecnologías de fabricación aditiva y rápida como procedimiento de fabricación de equipos de producción de energía eólica al Departamento de Ingeniería Mecánica (procesos de fabricación) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/11/12
Edosoft <i>Factory</i> , S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del desarrollo de la aplicación de control de accesos corporativa encargado por Edosoft <i>Factory</i> S.L., al Instituto de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	07/11/12
Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior.	Convenio específico de colaboración.	Establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior para la acreditación de lenguas extranjeras.	04/12/12
Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/12/12
Empresa Pública Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública Canarias Cultura en Red, S.A. para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación en el XXIX Festival de Música de Canarias 2013.	13/12/12
Centro de Estudios y Difusión del Atlántico Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de creación del Centro de Investigación y Divulgación del Atlántico, que pretende posicionarse como centro de referencia documental en el ámbito de la historia, economía y sociedad de la Comarca Sur de Gran Canaria, así como desarrollar investigaciones y actividades de divulgación centradas en trasladar el conocimiento en dicha materia a la sociedad canaria.	21/12/12
Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de creación de un laboratorio conjunto en "Robótica Marina" entre la ULPGC y PLOCAN.	28/12/12
Técnicas Competitivas, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de investigación "Eficiencia energética y optimización del mantenimiento en el alumbrado público del Campus Universitario. Experiencia piloto", encargado por Técnicas Competitivas, S.A. al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (SIANI).	02/01/13
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico como Entidad Colaboradora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la convocatoria de talleres de cooperación para la formulación de sub-proyectos en el marco del proyecto Telecan.	04/01/13

Consortio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con PLOCAN a través de un Profesor Titular del Área de Matemática Aplicada del Departamento de Matemáticas, adscrito a la Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles de la ULPGC, perteneciente a la División de Computación Evolutiva (CEANI) del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas de Ingeniería (SIANI), al amparo de lo dispuesto en las letras b), c) y d) de la Cláusula Segunda del Convenio Marco suscrito entre las partes.	08/01/13
Universidad de León Universidad de Tras-Os Montes e Alto Douro (Portugal).	Convenio específico de colaboración.	Proponer ante las Administraciones educativas competentes y, posteriormente, organizar de modo conjunto y con plena igualdad de derechos y obligaciones, el Programa de Doctorado en "Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias".	09/01/13
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.	Convenio de colaboración.	Establecer un marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno canario para la cesión de un fondo documental consistente en lo conocido como Biblioteca del Ceplam así como para la digitalización y difusión en línea de documentación científica e institucional.	23/01/13
Universidad de La Laguna.	Convenio de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna han de organizar de modo conjunto y con plena igualdad de derechos y obligaciones el Máster Universitario en Intervención Familiar.	28/01/13
Universidad de La Laguna.	Convenio de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna han de organizar de modo conjunto y con plena igualdad de derechos y obligaciones el Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria.	28/01/13
Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.	Convenio marco de colaboración	Establecer un marco de colaboración para el diseño y desarrollo de iniciativas de dinamización cultural, social, científica, educativa y generadora de empleo.	29/01/13
Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones por las que se ha de realizar el inventario del patrimonio toponomástico de la Villa de San Bartolomé de Tirajana: recopilar los nombres de los lugares que conforman el territorio de las distintas zonas para su posterior señalización en soportes acordes a la naturaleza del lugar.	29/01/13
Asociación de Ciudadanos para el Desarrollo de Arucas y Norte de Gran Canaria (ACIUDESA).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Ciudadanos para el Desarrollo de Arucas y Norte de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Estudio de los diversos problemas que afectan a la sociedad canaria, en especial aquellos que más incidencia tienen en su desarrollo cultural, social, medioambiental y económico, así como la elaboración y difusión de propuestas para hacerles frente. c) Promover las iniciativas que se estimen convenientes y oportunas para promover el desarrollo de los ciudadanos canarios y de otros pueblos.	04/02/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN).	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	06/07/12
Hoteles Turísticos Unidos, S.A.		20/09/12
Ericsson Network Services, S.L.U.		17/10/12
Ericsson España, S.A.U.		20/11/12
Instituto Pedagógico y Logopédico Asarem.		20/11/12
Eurostars Berlin Grundbesitz Hotelinvestitionsgesellschaft.		10/12/12
Club Deportivo Alcotán Canarias.		11/12/12
Amadores Aparthotel, C.B.		11/12/12
Synergiart, S.L.		12/12/12
Ingeniería Electrónica Canaria, S.L.		12/12/12
Federación Regional Canaria de Empresarios Importadores y Concesionarios de Automóviles.		17/12/12
Comunidad Edén, S.L.		20/12/12
D. Juan José Murilla García.		20/12/12
Arenas School, S.L.		08/01/13
Carmelo Melián Dávila, S.L.U.		08/01/13
Ingestur, S.L.		09/01/13
Viajes Cetroni.com.		09/01/13
Nexo Atlántico, S.L.U.		23/01/13
A.G.S. Protección, Medida y Control, S.L.		24/01/13
Federación de Hostelería y Turismo de Las Palmas.		29/01/13
Márquez Morilla, S.L.		30/01/13

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE NOTIFICA A DÑA. INMACULADA SAINZ PALACIOS LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2012 POR LA QUE SE DISPONE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha de 10 de diciembre de 2012 fue dictada Resolución de este Rectorado por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el procedimiento abreviado número 158/2011 seguido a instancia de Doña Inmaculada Sainz Palacios. Habiéndose intentado hasta en dos ocasiones la notificación a la interesada de la indicada Resolución, mediante correo certificado con acuse de recibo, sin que la misma haya podido practicarse, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación mediante la inserción de su contenido íntegro en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud,

RESUELVO:

Notificar a Doña Inmaculada Sainz Palacios, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de este Rectorado de 10 de diciembre de 2012, en relación con la ejecución de la sentencia de 19 de septiembre de 2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5.

Se hace saber a la interesada que un original de dicha Resolución está a su disposición en las dependencias del Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Real de San Roque, número 1, Módulo A, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se le hace saber que contra la indicada Resolución no cabe interponer recurso alguno al dictarse en ejecución de sentencia judicial firme, sin perjuicio de las acciones que puedan promover ante el referido Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2013.

El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE ENERO DE 2013, POR EL QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO "BIENES DE CARÁCTER BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL CON DESTINO A LA BIBLOTECA UNIVERSITARIA"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
- Teléfonos: 928453309, 928453312, 928453314, 928453310, 928453313
- Telefax: 928453301
- Correo electrónico: spc@ulpgc.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
- Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: UGAP/13/BIB.UNIV./1.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de cuantía indeterminada (art. 9.3.a. TRLCSP) de bienes de carácter bibliográfico y audiovisual con destino a la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

c) División por lotes y número de lotes: Único.

d) Lugar de ejecución/entrega: ULPGC

- Domicilio: Diferentes centros y dependencias de la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017.

e) Plazo de ejecución: Libros nacionales: 15 días hábiles. Libros internacionales: 30 días hábiles. Material audiovisual: 20 días hábiles.

f) Admisión de prórroga: Cláusula 8 del pliego.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí, acuerdo marco de suministros.

h) CVP (Referencia de Nomenclatura): 22100000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.3 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 2.689.592,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 2.689.592,00 euros. Importe total: 2.689.592,00 euros.

6. Garantías exigidas:

- Provisional (importe): No se exige.
- Definitiva (%): No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 4.2 del pliego.
- b) Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 20 de febrero de 2013, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.

- c) Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d) Fecha y hora: 4 de marzo de 2013, a las diez horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta de los adjudicatarios del acuerdo marco, prorrateados a partes iguales.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"; 11 de enero de 2013.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de enero de 2013.

El Rector, José Regidor García

IV.3 Otros Anuncios

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDE EL PREMIO A LA MEJOR TESIS DOCTORAL DEL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

El Tribunal designado para la concesión de los Premios de la Cátedra Endesa-Red de la ULPGC, reunido el 22 de enero de 2013, acordó conceder el premio de 2.400 euros a la Mejor Tesis Doctoral leída en el curso académico 2011-2012 a Dña. Julieta Schallenberg Rodríguez, autora de la tesis titulada "Evolución energética y perspectivas de implantación de energías renovables en Canarias. Mecanismos de incentivos a la electricidad de origen renovable".

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDE EL PREMIO AL MEJOR PROYECTO FIN DE CARRERA DEL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

El Tribunal designado para la concesión de los Premios de la Cátedra Endesa-Red de la ULPGC, reunido el 22 de enero de 2013, acordó conceder el premio de 1.500 euros al mejor Proyecto Fin de Carrera leído en el Curso Académico 2011-2012 a D. Julio Oliva Hernández, autor del Proyecto titulado "Estudio de ubicación de una Central Hidroeléctrica Reversible en la Isla de Tenerife".

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORALES

El Tribunal designado para la concesión de las Ayudas de la Cátedra Endesa-Red de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales, reunido el 22 de enero de 2013, acordó:

1. Conceder las citadas ayudas a los doctorandos que se relacionan a continuación:

Título Tesis	Cuantía	Doctorando	Director
"Estrategias de conducción de los sistemas eléctricos competitivos basadas en sistemas de telecontrol".	2.000 €	D. Eduardo Vega Fuentes	D. Aurelio Vega Martínez
"Estimación óptima robusta de la evolución temporal a largo plazo de la demanda de energía eléctrica en sistemas eléctricos insulares".	2.000 €	D. Antonio Pulido Alonso	D. Gabriel Winter Althaus
"Desarrollo e Implementación de una Unidad de Recuperación de Energía (ERU-Energy Recovery Unit) para alimentar a micro-sensores de temperatura y presión de altura bajo consumo sin batería en etiquetas pasivas RFID"	2.000 €	D. Daniel Alcaraz Real-Arce	D. Juan Antonio Montiel Nelson

2. Conceder una ayuda, como accésit, al siguiente doctorando:

Título Tesis	Cuantía	Doctorando	Director
"Estudio de una metodología mixta presencial en línea de aprendizaje activo. Empleo del <i>dual-learning</i> en ingenierías"	1.000 €	D. Jesús Romero Mayoral	D. Juan José González Henríquez



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de febrero de 2013, por la que se dictan Instrucciones sobre normalización de las estancias esporádicas de Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2013, por la que se reconocen competencias a determinados licenciados en Pedagogía y Psicología admitidos en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. 4

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de marzo de 2013, por el que se elige a los miembros de la Mesa del Claustro. 5
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de marzo de 2013, por el que se elige a los representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2013, relativo al procedimiento de revisión de oficio incoado por acuerdo de 26 de noviembre de 2012. 6
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de la ULPGC correspondiente al ejercicio 2012. 6
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se emite informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Interuniversitario en Bioética y en Bioderecho por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se emite informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Interuniversitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela.	6
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se emite informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adscribiéndolo a la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	6
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se emite informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y Lenguas Aplicadas a la Gestión de la Información por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	6
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se emite informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se emite informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de León y la Universidade de Trás-Os Montes e Alto Douro.	7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se declara la nulidad de pleno derecho del acuerdo de 27 de febrero de 2012, relativo a una solicitud de complementos retributivos.	7
- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se modifica el acuerdo de 20 de diciembre de 2012 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos.	7

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Director del Departamento de Biología.	7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Biología.	8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Biología.	8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Director de la Escuela de Ingeniería Informática.	8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Planificación Académica de la Escuela de Ingeniería Informática.	8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Garantía de Calidad y Comunicación de la Escuela de Ingeniería Informática.	8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Escuela de Ingeniería Informática.	8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra a la Secretaria de la Escuela de Ingeniería Informática.	8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.	9
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Grado y Posgrado de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.	9

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Innovación y Planificación de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.	9
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Estudiantes, Movilidad e Inserción Laboral de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.	9
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Secretario de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.	9
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra al Vicedecano de Colectividades Animales de la Facultad de Veterinaria.	9

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud (FUCS).	10
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de la Laguna.	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de La Gomera.	10
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Oficina Española de Patentes y Marcas.	10

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por la que se inicia el expediente de recuperación de oficio y se requiere el cese de la ocupación ilegal con chabolas y perreras de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".	10
- Anuncio conjunto de los Vicerrectorados de Títulos y Doctorado y del de Estudiantes y Empleabilidad, de 5 de marzo de 2013, por el que se hace público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2011-2012.	11

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE NORMALIZACIÓN DE LAS ESTANCIAS ESPORÁDICAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, PAS Y ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Cada vez con mayor frecuencia se suceden las estancias en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un breve periodo de tiempo, de personal docente e investigador y estudiantes de otras Universidades, invitados por miembros de la comunidad universitaria, sin que necesariamente exista un convenio, acuerdo o programa de intercambio específico que lo ampare.

Ocurre que, durante esas estancias, el personal invitado utiliza las instalaciones universitarias y participa en actividades de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que resulta adecuado el establecimiento de un sistema de comunicación y autorización previa que permitan ejercitar, de ser necesario, los oportunos mecanismos de control por parte de los órganos y unidades de esta Universidad.

Por otra parte, en el curso de esas estancias, pueden producirse contingencias cuya cobertura no estaría suficientemente garantizada, lo que hace preciso que los visitantes cuenten con la oportuna cobertura de asistencia sanitaria, así como con un seguro de accidentes en términos similares al que ya se exige a los estudiantes que participan en programas de movilidad amparados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003), vengo en dictar las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos para la autorización de las estancias que, durante un breve periodo de tiempo, disfrutan personal docente e investigador y estudiantes de otras Universidades, al margen de un convenio, acuerdo o programa de intercambio específico que las ampare.

Segunda.- Comunicación y autorización

Con carácter previo a la estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de personal docente e investigador y estudiantes de otras Universidades, los miembros de la comunidad universitaria de esta Universidad que tengan intención de cursar invitación, deberán informar al Vicerrectorado competente en materia de movilidad con, al menos, diez días de antelación al comienzo efectivo de la estancia.

Dicha nota informativa deberá acompañarse una breve memoria explicativa con el nombre y apellidos de los visitantes, condición

en la que desarrollarán su estancia, así como el motivo y la duración de esta. Para ello se podrá utilizar el correo electrónico institucional, si bien ello supondrá la aceptación de dicha vía como medio de notificación.

Tercera.- Requisitos

Las personas que vayan a disfrutar de la estancia deberán:

- Contar con la cobertura de asistencia sanitaria.
- Suscribir un seguro de accidentes que le será facilitado por el Vicerrectorado competente en materia de movilidad.

Además, en caso de ser ciudadanos extracomunitarios, deberán cumplir con la normativa española de extranjería.

Cuarta.- Condiciones de la estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberá ceñirse al motivo para el que haya sido cursada la invitación.

Ni los estudiantes ni el personal docente e investigador visitante podrán participar en actividades docentes relativas a estudios de titulaciones oficiales o propias.

El contenido de esta Instrucción se entiende sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de *venia docendi* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinta.- Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 25 de febrero de 2013.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE RECONOCEN COMPETENCIAS A DETERMINADOS LICENCIADOS EN PEDAGOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA ADMITIDOS EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

El apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales prevé que, quienes estén en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, puedan acceder a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de dicha norma. Además, señala que las universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán reconocer créditos a estos titulados teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster solicitadas.

De conformidad con la propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al Consejo de Universidades y del Acuerdo de la Conferencia de Decanos de Educación sobre el reconocimiento de créditos del Máster Universitario que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas para los titulados en las Licenciaturas de

Pedagogía y Psicopedagogía y en uso de las facultades que me otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el reconocimiento de todas las competencias ligadas a las materias incluidas en los módulos genérico, específico y prácticum en la especialidad de "Orientación Educativa" del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional e Enseñanza de Idiomas, a los estudiantes que posean las titulaciones de Licenciatura en Pedagogía y en Psicopedagogía, con anterioridad al 15 de septiembre de 2015.

Estos alumnos sólo deberán realizar el Trabajo de fin de Máster y cumplir con la acreditación del nivel B 1 de dominio de una lengua extranjera para obtener el título de Máster.

Segundo.- La Comisión Académica del Máster deberá proponer al Rector, antes del día 1 de mayo de 2013, el número de plazas adicionales de la especialidad de Orientación Educativa que se ofertarán para los alumnos de las Licenciaturas de Pedagogía y Psicopedagogía que se acojan a esta vía de reconocimiento.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2013

El Rector, José Regidor García

1.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 1 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS DE LA MESA DEL CLAUSTRO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de marzo de 2013, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 4 del Reglamento del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó elegir como miembros de la Mesa a los siguientes claustrales:

Miembros Titulares

Sector A (Profesores Doctores con vinculación permanente):

- M^a Jesús García Domínguez
- José Manuel Molina Caballero
- Rafael Santana Hernández

Sector B (resto del Personal Docente e Investigador):

- M^a del Carmen Pérez Rodríguez

Sector C (Estudiantes):

- Francisco José Jiménez de la Nuez
- Ana Hidalgo Jodar

Sector D (Personal de Administración y Servicios):

- Lucas Ruano Rijo

Miembros Suplentes

Sector A:

- Carmen Florido de la Nuez

Sector C:

- Alexander Muntaner Veloso (sup. 1º)
- Lidia Regalado Dieppa (sup. 2º)

Sector D:

- José Antonio Herrera Valladolid

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 1 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE ELIGE A LOS REPRESENTANTES DEL CLAUSTRO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de marzo de 2013, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento del Claustro, acordó elegir como representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a los siguientes claustrales:

Sector A (Profesores Doctores con vinculación permanente):

- Manuel Sosa Henríquez
- Antonio Sebastián Ramos Gordillo
- María Belén López Brito
- Blanca Mompeó Corredera
- Luis Domínguez Boada
- José Antonio Carta González
- Orlando Maeso Fortuny
- José Jaime Sadhwani Alonso
- Alicia Rodríguez Álvarez
- Carlos G. Ortega Melián
- José Rodríguez Herrera

Sector B (resto del Personal Docente e Investigador):

- Marino Alduán Guerra
- Diana Malo de Molina Zamora
- José Miguel Rodríguez Guerra

Sector C (Estudiantes):

- Adela López Martel
- Alba María Oramas Cruz
- Jesús García Vega
- Heriberto Rodríguez García
- Carlos González Matos

Sector D (Personal de Administración y Servicios):

- Lorenzo Pérez Suárez

1.3. Consejo Social

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO INCOADO POR ACUERDO DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2012

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de febrero de 2013, acuerda:

1. Suspender el plazo de resolución del procedimiento de revisión de oficio incoado por Acuerdo de este Órgano de 26 de noviembre de 2012, para que se declare la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de 27 de febrero de 2012, por el que se estimó el recurso de reposición de E.S.R (44.304.834) y se modificó el Acuerdo de 22 de diciembre de 2011, en el sentido de conceder a la interesada los complementos retributivos por méritos docentes y servicios institucionales que había solicitado.
2. Comunicar esta Resolución al instructor del procedimiento y notificársela a E.S.R, haciéndole saber a esta última que contra la misma no cabe recurso alguno por ser un acto de mero trámite, pudiendo alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante, en caso de entender que se trata de un acto de los previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de febrero de 2013, acuerda aprobar la liquidación del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2012, siguiendo lo establecido en el artículo 81.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada mediante Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo. Dicha liquidación indica que el ejercicio presupuestario 2012 ha obtenido un superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional de ciento veinte mil setecientos cuarenta y cinco con cincuenta y ocho euros (120.745,58€) cumpliendo así el objetivo de estabilidad presupuestaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN BIOÉTICA Y EN BIODERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de febrero de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001,

de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Interuniversitario en Bioética y en Bioderecho por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO, MUSEOS Y MERCADO DEL ARTE POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de febrero de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Interuniversitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CULTURA AUDIOVISUAL Y LITERARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de febrero de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adscribiéndolo a la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA BILINGÜE Y LENGUAS APLICADAS A LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de febrero de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y Lenguas Aplicadas a la Gestión de la Información por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adscribiéndolo a la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y LITERARIOS EN SUS CONTEXTOS SOCIOCULTURALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de febrero de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, adscribiéndolo a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE EMITE EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN APLICADA A LAS CIENCIAS SANITARIAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y LA UNIVERSIDADE DE TRAS-OS MONTES E ALTO DOURO

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de febrero de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Investigación Aplicada a las Ciencias Sanitarias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de León y la Universidade de Tras-Os Montes e Alto Douro, condicionando el citado informe a que el centro al que se adscriba el título sea la Escuela de Doctorado de la ULPGC y a que el número de plazas ofertadas ascienda a 25, de las que 10 deberán corresponder a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE DECLARA LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO DE 27 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVO A UNA SOLICITUD DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de febrero, acuerda:

1. Declarar la nulidad de pleno derecho del Acuerdo adoptado por el Consejo Social de la ULPGC, de 27 de febrero de 2012, por el que se estimó el recurso de reposición interpuesto por doña ESR (DNI número 44.304.834-A) y se modificó el acuerdo de 22 de diciembre de 2011, en el sentido de conceder a la interesada los complementos retributivos por méritos docentes y servicios institucionales que había solicitado.
2. Comunicar el presente Acuerdo al Vicerrector de Profesorado y al Servicio de Personal y notificárselo a la interesada, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien

potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de febrero, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 20 de diciembre de 2012 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria del profesor relacionado a continuación:

DNI	Méritos docentes. Tramos definitivos.
33.925.258-M	2

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Biología de esta Universidad a D. Juan Luis Gómez Pinchetti, con DNI 43.657.773.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Biología de esta Universidad a D. José Manuel Vergara Martín, con DNI 27.234.725.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Biología de esta Universidad a D. José Juan Castro Hernández, con DNI 42.818.174.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

A propuesta de la Junta de Centro de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a D. Francisco Santana Pérez, con DNI 42.835.323.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo,

de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Planificación Académica de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a D. Oliverio Santana Jara, DNI 78.481.446.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE GARANTÍA DE CALIDAD Y COMUNICACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Garantía de Calidad y Comunicación de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a D. Zenón José Hernández Figueroa, con DNI 42.912.627.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y MOVILIDAD DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Relaciones Internacionales y Movilidad de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a D. José Daniel Hernández Sosa, con DNI 42.171.274.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretaria de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a Dña. Sonia Marrero Cáceres, con DNI 42.824.598.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

A propuesta de la Junta de Centro de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad a D. Juan Luis Navarro Mesa, con DNI 78.399.652.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE GRADO Y POSGRADO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Grado y Posgrado de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad a D. Carlos Manuel Travieso González, DNI 43.761.645.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE INNOVACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Innovación y Planificación de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad a D. Francisco Alberto Delgado Rajó, con DNI. 43.768.911

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES, MOVILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes, Movilidad e Inserción Laboral de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad a D. Gustavo Iván Marrero Callicó, con DNI 42.875.067.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de esta Universidad a D. Manuel Martín Medina Molina, con DNI 42.830.945.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE COLECTIVIDADES ANIMALES DE LA FACULTAD DE VETERINARIA

A propuesta del Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Colectividades Animales de la Facultad de Veterinaria de esta Universidad a D. Anastasio Argüello Henríquez, con DNI 42.842.774.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Entidad/es	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud (FUCS).	Convenio marco de colaboración.	Promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, fomentando y desarrollando conjuntamente actividades de carácter científico-tecnológico, docente, de investigación, de extensión y de divulgación de conformidad con los objetivos y planes de cada una de las partes.	22/01/13
Universidad de la Laguna	Convenio marco de colaboración.	Organizar de modo conjunto entre las universidades participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones el Máster Universitario denominado "Máster Universitario en Bioética y Bioderecho por la Universidad de La Laguna y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria".	28/01/13
Cabildo de La Gomera.	Convenio específico de colaboración.	Actualizar y mantener el abono del tercio del coste total del alojamiento y manutención (por persona y mes) de aquellos estudiantes de La Gomera que obtengan plaza en la Residencia Universitaria de Tafira, la Residencia Universitaria de Las Palmas o los Apartamentos Universitarios de Tafira, según las cuantías aprobadas anualmente por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/02/13
Oficina Española de Patentes y Marcas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de cooperación entre la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de facilitar, impulsar y estimular el conocimiento y la utilización de los derechos de Propiedad Industrial dentro de la isla de Gran Canaria.	25/02/13

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO Y SE REQUIERE EL CESE DE LA OCUPACIÓN ILEGAL CON CHABOLAS Y PERRERAS DE UNA FINCA PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CONTIGUA AL I.E.S. "FELO MONZÓN"

Con fecha de 29 de enero de 2013 (reg. de salida nº 21, de 30 de enero), se dictó Resolución por la que se inicia expediente de recuperación de oficio y se requiere el cese de la ocupación ilegal con chabolas y perreras de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

Habiéndose intentado hasta en dos ocasiones la notificación de la indicada Resolución a dos de los posibles interesados, cuya identidad se desconoce, sin que la misma haya podido practicarse, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud,

RESUELVO:

Notificar, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de este Rectorado de 29 de enero de 2013 (reg. de salida nº 21, de 30 de enero), por la que se inicia expediente de recuperación de oficio y se requiere el cese de la ocupación ilegal con chabolas y perreras de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón", del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE INICIA EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO Y SE REQUIERE EL CESE DE LA OCUPACIÓN ILEGAL DE UNA FINCA PERTENECIENTE A ESTA UNIVERSIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

El señor Director de Obras e Instalaciones, mediante informe de 21 de enero de 2013 que se anexa a la presente Resolución, pone de manifiesto la ocupación permanente mediante la ubicación de chabolas y perreras, sin permiso o autorización expresa, de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

Dicha ocupación dista del uso propio de un inmueble de esta naturaleza, de dominio público según la legislación patrimonial, y destinado a la próxima edificación de una residencia universitaria, motivo por el que se precisa la plena disposición de la finca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

El uso que se viene realizando es de una intensidad más propia de lo que la Ley denomina uso común especial o incluso uso privativo, que requiere de una autorización expresa.

Segundo.- El artículo 55.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que "las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio". En el mismo sentido se prevé dicha prerrogativa en

el artículo 106 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 108 a) de esta última Ley señala que “previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole para ello un plazo no superior a ocho días, con apercibimiento de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atendiere voluntariamente el requerimiento.”

Por cuanto antecede y en uso de las facultades que me otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es por lo que:

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de recuperación de oficio de la finca ocupada ilegalmente contigua al Instituto de Educación Secundaria “Felo Monzón”, que se describe en informe del señor Director de Obras e Instalaciones.

Segundo.- Otorgar al ocupante un plazo de diez días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, para que desocupe de manera voluntaria la finca indicada y para que retire todos sus enseres y pertenencias, plazo en el que, igualmente, podrá formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2013

El Rector, José Regidor García

ANUNCIO CONJUNTO DE LOS VICERRECTORADOS DE TÍTULOS Y DOCTORADO Y DEL DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 5 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO PROVISIONAL DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

Los Vicerrectorados de Títulos y Doctorado y de Estudiantes y Empleabilidad, hacen público el listado provisional de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y premios extraordinarios por Rama de Conocimiento, correspondientes al curso académico 2011-2012, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

Las reclamaciones podrán presentarse en el Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, dentro de los 10 días siguientes a su publicación en el BOULPGC.

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Facultad de Filología	Licenciado en Filología Hispánica	Kilian Olivares Noble
	Licenciado en Filología Inglesa	Pedro Luis Cárdenes Quintana
Facultad de Geografía e Historia	Licenciado en Geografía	Adrián Jiménez Ruano
	Licenciado en Historia	Marta Cruz Bas
Facultad de Traducción e Interpretación	Licenciado en Traducción e Interpretación: Alemán	Elena Aguiar Guillamón
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Francés	Laura Gutiérrez Suárez
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Inglés	Judit Lorente Arencibia
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Michel René Bega González
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Idaira Galván Guanche

RAMA DE CIENCIAS

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Miriam Reverter Vives
	Máster Universitario en Gestión Costera	Melania Falcón Santana
	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Inmaculada Herrera Rivero
	Máster Universitario en Oceanografía	Carmen Herrero Navarro

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Facultad de Ciencias de La Salud	Diplomado en Enfermería	Iris Molina Vázquez
	Grado en Fisioterapia	Vanesa Ana Eugenio Bermúdez
	Licenciado en Medicina	Gabriel Marrero Alemán
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Fuerteventura	Diplomado en Enfermería (Fuerteventura)	María Liuva Ramírez Bordón
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Lanzarote	Diplomado en Enfermería (Lanzarote)	María Cristina Díaz Hernández
Facultad de Veterinaria	Licenciado en Veterinaria	Emilia Terradas Crespo
I. Univ. de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Fernando Gustavo Rivero Ramírez

RAMA DE SOCIALES Y JURÍDICAS

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Escuela Universitaria Adscrita de Turismo de Lanzarote	Diplomado en Turismo (Lanzarote)	Constantin Plesa Vlad
Estructura Teleformación ULPGC	Diplomado en Relaciones Laborales (No Presencial)	Jorge Luis Pérez Rocasalbas
	Grado en Seguridad y Control de Riesgos	Sandra Morín Hernández
	Licenciado en Psicopedagogía Campus Virtual	Lorena Almeida León
	Maestro, especialidad Educación Primaria (No Presencial)	María José Guzmán Santos
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No presencial)	María del Pino Jansson Mayor
	Máster Universitario en Procesos Educativos(No presencial)	Noelia Lourdes González Jiménez
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Aythami Rodríguez Noda
Facultad de Ciencias Jurídicas	Diplomado en Trabajo Social	María del Rosario Suárez Sosa
	Licenciado en Derecho	David González Martín
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Diplomado en Ciencias Empresariales	Alberto Macías Jiménez
	Diplomado en Turismo	Laura Romero Domínguez
	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Daniel Ballesta Quintana
	Licenciado en Economía	Carmen García Galindo
	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Rojelyn Samson Sotto
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	Alexis Espino Sánchez
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Aday Hernández Vieira
Facultad de Formación del Profesorado	Diplomado en Educación Social	Begoña Martín Gil
	Licenciado en Psicopedagogía	María Cristina Rodríguez Hernández
	Maestro, especialidad Audición y Lenguaje	Aida Alejandra Afonso Mendoza
	Maestro, especialidad Educación Especial	María Aguado Muñoz
	Maestro, especialidad Educación Física	Ángel Mario González Sosa
	Maestro, especialidad Educación Infantil	Irene Ojeda Izquierdo
	Maestro, especialidad Educación Musical	Antonio Navarro Vega
	Maestro, especialidad Educación Primaria	Virginia Cabrera Sánchez
	Maestro, especialidad Lengua Extranjera	Natalia Álvarez Reyes
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Antonio Jesús Amador Betancor
	Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	María Georgina Monagas Rodríguez

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Escuela de Arquitectura	Arquitecto	Ana Ecaterina Berceanu
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniero de Telecomunicación	Santiago José de Luxán Hernández
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen	Alejandro Ruiz Suárez
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática	Miguel Ángel Gutiérrez Ramos
Escuela de Ingeniería Informática	Ingeniero en Informática	Alberto Rosselló Rodríguez
	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	José Pablo Santana Duchement
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Ingeniero de Organización Industrial	Judit Betancor Rivero
	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	José Cabrera Peña
	Ingeniero Industrial	Julio Oliva Hernández
	Ingeniero Químico	Sara Azofra Manrique
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles	Carlos Terol Marrero
	Ingeniero Técnico en Topografía	Bárbara Alejandra Del Castillo-Olivares Suárez
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	Oliver García Rodríguez
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial	Saulo Nuez Ramos
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica	Miguel Ángel Giglioni
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	Rubén Marrero Gómez
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Marina Brovka

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

Rama	Centro	Titulación	Egresado/Egresada
Artes y Humanidades	Facultad de Filología	Licenciado en Filología Inglesa	Pedro Luis Cárdenes Quintana
Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Miriam Reverter Vives
Ciencias de la Salud	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Fernando Gustavo Rivero Ramírez
Ciencias Sociales y Jurídicas	Estructura de Teleformación	Diplomado en Relaciones Laborales (No Presencial)	Jorge Luis Pérez Rocasalbas
Ingeniería y Arquitectura	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniero de Telecomunicación	Santiago José de Luxán Hernández



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de marzo de 2013, que modifica la de 25 de febrero de 2013, por la que se dictan Instrucciones sobre normalización de las estancias esporádicas del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la modificación del artículo 4 del Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el reconocimiento directo del nivel B1 de Inglés para alumnos que hayan superado la asignatura Inglés (41909) del Grado en Ingeniería Civil. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el reconocimiento directo del nivel B1 de Inglés para alumnos que hayan superado las asignaturas *English for Professional and Academic Communication* (42847) e Inglés (42824), del Itinerario de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el reconocimiento directo del nivel B1 de Francés para estudiantes que hayan superado la asignatura Francés IV en el Grado en Lenguas Modernas, Plan 40 y para los que lo han hecho dentro del Itinerario Formativo Inglés-Francés, Plan 41, del Grado en Lenguas Modernas. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la modificación del artículo 4 del Reglamento para la solicitud, aprobación y gestión de los cursos de armonización de conocimientos. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la renovación de las asignaturas optativas Institucionales: Español Lengua Extranjera A1-A2, Español Lengua Extranjera B1 y Español Lengua Extranjera B2. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ciencias del Mar.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajos Fin de Título de la Facultad de Ciencias del Mar.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueban los Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2013-2014.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se elige a los miembros para ocupar las vacantes en las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se elige a los representantes del Personal de Administración y Servicios y de los Estudiantes en el Consejo Social de la ULPGC.	23
- Corrección de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2013, por el que se aprueba el Reglamento del Aula Manuel Alemán.	23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la corrección de erratas del Anexo II: asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que permiten la Acreditación Directa de competencias en idioma extranjero.	36

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de marzo de 2013, por la que se nombra al Director del Departamento de Morfología.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de marzo de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Morfología.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de marzo de 2013, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Morfología.	39
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de marzo de 2013, por la que se nombra al Director de Títulos de la ULPGC.	39

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unión General de Trabajadores Confederal.	39
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el <i>Swiss Tropical and Public Institute</i> y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.	40

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela de Seguridad y Formaciones Varias, S.L.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, PoliNat, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reparaciones Alex & Nadal, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reparaciones Alex & Nadal, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reparaciones Alex & Nadal, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reparaciones Alex & Nadal, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reparaciones Alex & Nadal, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	40
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Geotour Solutions GNSS</i> , S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	40
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Pesqueras Echebaster, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nuevas Estrategias de Mantenimiento, S.L.	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Golf.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Grupo CEPERIC16 y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, OCEOMIC, <i>Marine Bio and Technology</i> , S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	41
- Convenio de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Estación Experimental de Alabama (Universidad de Auburn).	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para el alojamiento y mantenimiento de la Base de Datos de Estudios sobre el Atlántico (canaratlantico.org).	41
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Sindical de Estibadores y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	41
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	41
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Grúas y Montajes Canarios, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hotel Vecindario Aeropuerto, S.A.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>TradeTracker</i> España S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Siemens Maquinaria, S.A.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S.R.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. José Ignacio Afonso Rodríguez.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hostelería Canaria Internacional, S.A.	42

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Arquitectura, Arte y Diseño, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Nanaz Ganji Puya (Educar-T).	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Dña. Ana Bertha Parra González.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Parques Reunidos de Valencia, S.A.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Natouractiva.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Victorio Jesús Reyes.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e <i>International Distribution Logistics Services 8</i> , S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Spanish Code</i> .	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Mutua Balear Previs, S.L.U.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gis-Visan.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Royalties</i> del Atlántico, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Cooperativa Agrícola de San Nicolás.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Gazmira Padrón Reyes.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hermanos García Álamo, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Meliá Hotels International</i> , S.A.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vecindario Supermercados Canarias, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Rhodia Operations</i> , S.A.S.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Es Klappt Gestión, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Granado García Asesores, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Kommunik Telecom</i> , S.L.U.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Iustitia</i> .	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Servifonia Plus, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hotel Project Treinta y Seis, S.L.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Alzheimer y Demencias Afines.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Autobuses Turísticos Canarios, S.A.	42
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Construplan Construcciones y Planificación, S.L.	42

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de febrero de 2013, por el que se notifica, a personas cuya identidad se desconoce, la Resolución del Rector, de 27 de febrero de 2013, por la que se inicia expediente de recuperación de oficio y se requiere el cese de la ocupación ilegal con vallas publicitarias de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria “Felo Monzón”. 42
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 7 de marzo de 2013, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años. 43
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de marzo de 2013, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno relativa a reconocimiento de Grupos de innovación Educativa. 44
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de marzo de 2013, por el que se publica la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 44
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013, por el que se publica la Resolución del Rector de 14 de marzo de 2013 por la que se procede a la recuperación de oficio de una finca perteneciente a esta Universidad, contigua al Instituto de Educación Secundaria “Felo Monzón”. 46
- Anuncio de los Vicerrectores de Títulos y Doctorado y del de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de marzo de 2013, por el que se publica el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y premios extraordinarios por rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2011-2012. 47
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, de 5 de abril de 2013, por el que se publica la convocatoria para 2013 de proyectos de reequipamiento de laboratorios docentes. 50
- Anuncio del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado, de 5 de abril de 2013, por el que se publica la convocatoria de ayudas para Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC (EDULPGC) adaptados al Real Decreto 99/2011. 51

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE MARZO DE 2013, QUE MODIFICA LA DE 25 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE NORMALIZACIÓN DE LAS ESTANCIAS ESPORÁDICAS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, PAS Y ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cada vez con mayor frecuencia se suceden las estancias en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un breve periodo de tiempo, de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de otras Universidades, invitados por miembros de la comunidad universitaria, sin que necesariamente exista un convenio, acuerdo o programa de intercambio específico que lo ampare.

Ocurre que, durante esas estancias, el personal invitado utiliza las instalaciones universitarias y participa en actividades de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por lo que resulta adecuado el establecimiento de un sistema de comunicación y autorización previa que permitan ejercitar, de ser necesario, los oportunos mecanismos de control por parte de los órganos y unidades de esta Universidad.

Por otra parte, en el curso de esas estancias, pueden producirse contingencias cuya cobertura no estaría suficientemente garantizada, lo que hace preciso que los visitantes cuenten con la oportuna cobertura de asistencia sanitaria, así como con un seguro de accidentes en términos similares al que ya se exige a los estudiantes que participan en programas de movilidad amparados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Con la finalidad indicada, por este rectorado se acordó la Resolución de 25 de febrero de 2013, por la que se dictan instrucciones sobre normalización de las estancias esporádicas de personal docente e investigador, PAS y estudiantes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. La aplicación de estas instrucciones ha puesto de manifiesto la necesidad de acotar con mayor precisión su ámbito de aplicación, para excluir una serie de situaciones que no obedecen a los objetivos pretendidos por la Resolución.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003),

RESUELVO

Modificar la Resolución de este Rectorado de 25 de febrero de 2013, por la que se dictan Instrucciones sobre normalización de las estancias esporádicas de personal docente e investigador, PAS y estudiantes en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactada en los siguientes términos:

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento y requisitos para la autorización de las estancias para el intercambio de conocimientos o experiencias que, durante un breve periodo de tiempo, disfrutan personal docente e investigador, el personal de administración y servicios y los estudiantes de otras Universidades, al margen de un convenio, acuerdo o programa de intercambio específico que las ampare.
2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones las estancias en la ULPGC de empleados públicos de otras administraciones públicas en virtud de cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a. La comisión de servicio.
 - b. La residencia eventual.
 - c. La participación en órganos de selección de personal al servicio de la ULPGC, órganos para la realización de pruebas de acceso a los estudios universitarios, o Tribunales de Tesis Doctorales o de trabajos de fin de título.
 - d. La colaboración, con carácter no permanente ni habitual, en actividades de formación y perfeccionamiento del personal de la ULPGC.
 - e. La concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la ULPGC.
 - f. La prestación de servicios profesionales retribuidos por parte de ULPGC.
 - g. Impartición de docencia en virtud de *Venia Docendi* de las previstas en el artículo 6 del Reglamento de *Venia Docendi*.
 - h. La participación ocasional de profesionales de especial cualificación en coloquios, congresos, seminarios o conferencias, en este caso con independencia de que ostente o no la condición empleado público de otras administraciones públicas.
3. Se encuentra incluida en las presentes instrucciones la impartición de docencia con carácter altruista en virtud de *Venia Docendi* de las previstas en el artículo 6.4 del citado Reglamento, por personal externo a la ULPGC que no ostente la condición de empleado público.

Segunda.- Comunicación y autorización

Con carácter previo a la estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes de otras Universidades, los miembros de la comunidad universitaria de esta Universidad que tengan intención de cursar invitación, deberán informar al Vicerrectorado competente en materia de movilidad con, al menos, diez días de antelación al comienzo efectivo de la estancia.

Dicha nota informativa deberá acompañarse una breve memoria explicativa con el nombre y apellidos de los visitantes, condición en la que desarrollarán su estancia, así como el motivo y la duración de esta. Para ello se podrá utilizar el correo electrónico institucional, si bien ello supondrá la aceptación de dicha vía como medio de notificación.

Tercera.- Requisitos

Las personas que vayan a disfrutar de la estancia deberán:

- Contar con la cobertura de asistencia sanitaria.
- Suscribir un seguro de accidentes que le será facilitado por el Vicerrectorado competente en materia de movilidad.

Además, en caso de ser ciudadanos extracomunitarios, deberán cumplir con la normativa española de extranjería.

Cuarta.- Condiciones de la estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La estancia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberá ceñirse al motivo para el que haya sido cursada la invitación.

Los visitantes, tanto estudiantes como personal docente e investigador o personal de administración y servicios, no podrán participar en actividades docentes relativas a estudios de titulaciones oficiales o propias.

El contenido de esta Instrucción se entiende sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de *venia docendi* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinta.- Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 8 de marzo de 2013.

El Rector, José Regidor García.

1.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19
DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA
EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, teniendo en cuenta que muchos docentes de Ciencias de la Salud son Asociados de Ciencias de la Salud, lo que les imposibilita ser coordinadores de Grupos de Innovación Educativa, acuerda aprobar la modificación del Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la ULPGC, que queda con el siguiente tenor literal:

“Artículo 4.

Cada GIE identificará a su Coordinador, que deberá ser un profesor con vinculación permanente a la Universidad a tiempo completo o un profesor asociado en Ciencias de la Salud, nombrado por el propio grupo mediante el procedimiento y duración que determinen. La ULPGC se relacionará con los GIE a través de su Coordinador”.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19
DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN
ACADÉMICA DE LA ULPGC**

La experiencia acumulada en la aplicación del Reglamento del Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desde su aprobación por el Consejo de Gobierno el 2 de julio de 2010, así como las modificaciones normativas acaecidas desde dicha fecha y el desarrollo alcanzado en la implementación de los nuevos planes de estudio, conforme a las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior, determinan la necesidad de modificar determinados aspectos del citado Reglamento.

El núcleo esencial de la modificación que se pretende acometer requiere el desarrollo de una herramienta informática de soporte y debe ser objeto de un proceso negociador sosegado, por lo que no podrá ser objeto de aplicación hasta el curso académico 2014-2015. Sin embargo, existen aspectos que pueden ser aplicados en la planificación del curso académico 2013-2014, habiéndose alcanzado un consenso al respecto con los representantes del Personal Docente e Investigador.

En consecuencia, la repetida modificación del Reglamento se realizará en dos tiempos. La primera se aborda en el presente Acuerdo e implica la modificación puntual de los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 43 y 44 y de la Disposición Transitoria Cuarta. Ha sido aprobada por la Comisión de Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno. Será de aplicación en la planificación del curso académico 2013-2014. La siguiente modificación, de mayor calado, será abordada una vez sea objeto de la oportuna negociación, para su aplicación en la planificación del curso académico 2014-2015.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2013, adopta el presente

ACUERDO

1. Modificación puntual del Reglamento del Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Se modifican los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 43 y 44 y la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento del Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2 de julio de 2010 (BOULPGC de 2 de julio de 2010), que quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 36. Grupos docentes

1. *En la distribución de la enseñanza entre el profesorado, la unidad de asignación será el grupo docente. Solo se podrá fraccionar la docencia de un grupo docente cuando sea necesario para poder completar la asignación del encargo docente al profesorado de un área de conocimiento y siempre dentro de un solo grupo docente. En cualquier caso, no se podrá fraccionar el grupo docente rompiendo la secuencia semanal de docencia.*
2. *En función de la organización docente para cada titulación, la elección de grupo se podrá realizar en sentido horizontal (grupos de teoría y prácticas de aula y de laboratorio) o vertical (grupos de teoría o grupos de prácticas de aula o grupos de laboratorio).*
3. *En el caso de que una asignatura tenga más de un grupo, existirá la correspondiente coordinación entre ellos para que los estudiantes de los distintos grupos puedan tener una docencia similar. En todo caso, se cumplirá con el artículo 39 del presente reglamento.*

4. Cuando exista más de un grupo en una misma asignatura, se debe garantizar la equidad de trato y la adopción de los mismos criterios y técnicas de evaluación.
5. Asimismo, el consejo de departamento velará por que los profesores impartan el mínimo número de asignaturas diferentes posibles.
6. El consejo del departamento velará por que todos los profesores de un área de conocimiento impartan globalmente en cada curso académico un número equivalente de horas/semana proporcional a su potencial docente. En cualquier caso, el número de horas impartidas anualmente no deberá ser inferior a 60, excepto para aquellos profesores en puestos de gestión que cubran el 100% de su actividad académica.
7. La actividad docente individual deberá estar distribuida a lo largo de todo el curso académico. No obstante, a los profesores a tiempo completo se les permitirá acumular la totalidad de la misma en un único semestre: 1) por exigencias del encargo docente al departamento, 2) por disfrute de licencia por periodo superior a tres meses autorizada por el Consejo de Gobierno previamente a la aprobación del plan docente o 3) por necesidades de la actividad de investigación, a propuesta del consejo de departamento, autorizada por la Comisión de Investigación, delegada de Consejo de Gobierno y justificada a posteriori. Este procedimiento será definido y publicado por el Vicerrectorado con competencias en Investigación en el plazo de seis meses a contar desde la aprobación del presente reglamento.

Artículo 37. Asignación de profesorado por acuerdo unánime

1. Corresponde al consejo de departamento aprobar la asignación de los profesores a cada asignatura y grupo del encargo docente.
2. Para ello, su director trasladará las propuestas iniciales que puedan realizar los profesores de las áreas de los ámbitos de conocimiento adscritos al departamento o, en su caso, a la sección departamental a la que pertenezca la disciplina en concreto. En la asignación de docencia deberá garantizarse la utilización al máximo posible del potencial docente.
3. La información sobre descargas docentes, profesores eméritos y venia docendi estará disponible para los profesores del departamento.
4. El encargo docente de asignación de profesorado se deberá realizar de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, respetando los siguientes criterios:
 - a) Sólo podrán impartir las asignaturas de cuarto curso de Grado, Licenciatura o Máster, los profesores que estén en posesión del título de grado, ingeniero, arquitecto o licenciado.
 - b) Para los estudios de Doctorado y de Máster de investigación, sólo se podrá asignar docencia a doctores. Son de aplicación las restricciones establecidas en los VERIFICA de los títulos o las del Real Decreto 99/2011. Las comisiones académicas de estos títulos asignarán la docencia teniendo en cuenta, en su caso, la necesidad de estar vinculadas con los equipos de investigación que respaldan el programa, líneas de investigación y grupos que los garantizan. Esta asignación deberá ser comunicada a los departamentos, al objeto de poder presentar las alegaciones oportunas según el presente reglamento.
 - c) Los profesores Titulares de Escuela Universitaria elegirán su docencia de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Para ello, se deberá respetar, en la elección de encargo docente, el potencial necesario para que puedan impartir la docencia en asignaturas

de los tres primeros cursos de Grado, Ingeniería, Arquitectura o Licenciatura.

- d) Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria sólo podrán impartir docencia en cuarto curso de Grado, en Máster y Doctorado cuando dispongan de venia docendi.
 - e) En caso de que no exista encargo suficiente para cubrir al máximo el potencial docente, se repartirá aquél de forma equilibrada entre los profesores a tiempo completo y funcionarios a tiempo parcial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.
 - f) Para los profesores asociados a tiempo parcial se deberá garantizar la utilización al máximo de su potencial docente. Para ello, se promoverá que puedan completar su docencia en áreas de ese ámbito sin menoscabar la prelación de categorías establecida en el Anexo II de este reglamento.
 - g) Si el potencial docente de un ámbito de conocimiento o sección departamental permite cubrir todo su encargo docente y no lo hace, el consejo de departamento se lo asignará sin más límite que el mencionado potencial.
5. En el supuesto de que no hubiera acuerdo unánime entre los profesores del ámbito de conocimiento pertenecientes al departamento, el director del departamento propondrá un acuerdo según los criterios que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 38. Asignación de profesorado sin acuerdo

2. Entre los profesores que resulten encuadrados en el perfil de la asignatura se atenderá al orden de prelación definido en el anexo II y cada profesor deberá elegir el total de créditos que le corresponda para ese curso académico atendiendo al potencial docente y al encargo del área de conocimiento.

Artículo 40. Profesores coordinadores

1. Para las asignaturas en las que exista un equipo docente, habrá un coordinador de asignatura que cumpla las siguientes funciones:
 - a) Coordinar el desarrollo del proyecto docente de la asignatura en todos los grupos.
 - b) Coordinar con el equipo docente de la asignatura que los criterios de evaluación se apliquen según lo establecido en el proyecto docente.
 - c) Coordinar la elaboración y actualización del proyecto docente de la materia. Para ello, deberá reunir a todos los profesores con encargo docente en la materia para elaborar el proyecto. A esta reunión asistirá, si fuera preciso, el secretario del departamento o persona en quien delegue, que será el encargado de levantar acta, la cual será remitida en el plazo máximo de cinco días al director del departamento.
 - d) Dar traslado o informar al director del Centro o del Departamento sobre las quejas, desviaciones o anomalías detectadas en las reuniones de coordinación del equipo docente.
2. En el caso de que una titulación sea impartida en más de una sede, se nombrará un coordinador de asignatura por cada sede, que se denominará coordinador de asignatura-sede. Sus funciones en la sede serán las mismas que las del coordinador de asignatura, excepto la coordinación de la actualización del proyecto docente. Para coordinar la impartición de la asignatura en las diferentes sedes, se nombrará un coordinador de asignatura-titulación entre los coordinadores de asignatura-sede. Este último tendrá la función de coordinar la actualización del proyecto docente.

3. En ningún caso un profesor podrá coordinar más de 2 asignaturas de las que comparta con otros profesores, salvo que no exista otra posibilidad por las características del encargo docente del área de conocimiento.
4. Para ser coordinador el profesor deberá ser elegido por unanimidad.
5. En el caso de que no exista un acuerdo por unanimidad entre los profesores que imparten la asignatura, el coordinador será el que tenga mayor orden de prelación según anexo II, siempre que cumpla las condiciones definidas en este artículo.
6. En el caso de que sea necesario y para las asignaturas básicas de Rama, se podrá definir la figura del coordinador de Rama, que será elegido por la Comisión de Rama entre los profesores a tiempo completo que formen parte del equipo docente aprobado en el plan docente anual de las titulaciones en las que se impartan dichas asignaturas básicas.
7. Es función del coordinador de Rama velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Comisión de Rama en lo que respecta al contenido de los proyectos docentes de las asignaturas básicas de Rama en las diferentes titulaciones adscritas.
8. Para las titulaciones de Grado habrá un coordinador de titulación. Esta coordinación será ejercida por el decano/director del centro docente o persona en quien delegue, siempre que ésta posea titulación del mismo grado o superior.
9. En las titulaciones de Máster y Doctorado habrá un coordinador de titulación que será propuesto por el decano o director del centro docente y aprobado por el órgano de gobierno del centro docente responsable de la titulación. Este coordinador deberá tener el Grado en doctor y ser profesor de la titulación. Estos coordinadores tienen la función de coordinar todas las propuestas de planificación, organización y calidad que conciernen a la puesta en marcha y funcionamiento del título, siempre de acuerdo con las directrices establecidas en la memoria de verificación o acreditación del mismo. Además, será el responsable de la coordinación de la actividad docente de los diferentes módulos, materias y asignaturas que se imparten.
10. Cualquiera de las figuras de profesor coordinador ya descritas deberá ser consultada en todos los problemas que se susciten en relación con el área que coordine.
11. Dentro de las actividades de gestión del profesorado, cada año se computarán adecuadamente las tareas desarrolladas por los profesores coordinadores a los efectos oportunos.

Artículo 42. Tutorías o asistencia al alumnado

1. Todos los profesores incluirán en su jornada semanal seis horas de tutorías o asistencia al estudiante, a excepción de los profesores a tiempo parcial, quienes harán figurar en su horario el mismo número de horas de tutoría que las horas lectivas que le correspondan, siempre y cuando este número sea inferior a seis. Las horas de tutorías de los profesores serán adaptadas de forma proporcional de igual forma que las de docencia como resultado de la aplicación del Anexo IV con un mínimo de 80 horas anuales.
2. En los proyectos docentes de las asignaturas se deberá dejar un número suficiente de horas de tutorías individualizadas de atención al estudiante.

Artículo 43. Establecimiento de tutorías

1. Las tutorías o asistencia al estudiante se realizarán durante todo el periodo lectivo del curso académico independientemente del semestre en que se imparta la asignatura. Se fomentará el uso de la cita previa y del

Campus Virtual, teniendo en cuenta que al menos dos horas semanales deben ser presenciales. Sea cual sea el sistema de establecimiento de tutorías, durante dicho horario el profesor debe estar a disposición del estudiante.

2. La ULPGC dotará a los departamentos y a los centros docentes de las herramientas telemáticas necesarias para poder llevar a cabo una correcta coordinación de las tutorías con cita concertada y las que sean hechas utilizando el Campus virtual. Los profesores que usen estas modalidades podrán recibir formación en el uso de estos recursos.

Artículo 44. Publicación de tutorías

1. Los centros docentes y departamentos harán públicos los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado que imparta docencia teórica o práctica. Asimismo, cada profesor debe ser responsable de tener publicado el horario de tutorías en el lugar físico donde las desarrolla y debe reflejar si admite tutorías en el Campus virtual o no.
2. Dichos horarios procurarán igual atención a los diferentes grupos de mañana o tarde.

Disposición Transitoria Cuarta

Las asignaturas de los títulos no adaptados tendrán, el primer año de su extinción, una carga docente del 25% de las horas de docencia contempladas en el plan de estudio para la realización de actividades de docencia y evaluación, y de un 10% el segundo año. El consejo de departamento asignará estas actividades al profesorado que haya impartido la asignatura el curso anterior, excepto en los casos que no sea posible."

2. Entrada en vigor

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DEL NIVEL B1 DE INGLÉS PARA ALUMNOS QUE HAYAN SUPERADO LA ASIGNATURA INGLÉS (41909) DEL GRADO EN INGENIERÍA CIVIL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el reconocimiento directo del nivel B1 de Inglés para alumnos que hayan superado la asignatura Inglés (41909) del Grado en Ingeniería Civil.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DEL NIVEL B1 DE INGLÉS PARA ALUMNOS QUE HAYAN SUPERADO LAS ASIGNATURAS ENGLISH FOR PROFESSIONAL AND ACADEMIC COMMUNICATION (42847) E INGLÉS (42824), DEL ITINERARIO DE ADAPTACIÓN AL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el reconocimiento directo del nivel B1 de Inglés para alumnos que hayan superado las asignaturas *English for Professional and Academic Communication* (42847) e Inglés (42824) del Itinerario de Adaptación del Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DEL NIVEL B1 DE FRANCÉS PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN SUPERADO LA ASIGNATURA FRANCÉS IV EN EL GRADO EN LENGUAS MODERNAS, PLAN 40, Y PARA LOS QUE LO HAN HECHO DENTRO DEL ITINERARIO FORMATIVO INGLÉS-FRANCÉS, PLAN 41, DEL GRADO EN LENGUAS MODERNAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el reconocimiento directo del nivel B1 de Francés para estudiantes que hayan superado la asignatura Francés IV en el Grado en Lenguas Modernas, Plan 40, y para los que lo han hecho dentro del Itinerario formativo Inglés-Francés, Plan 41, del Grado en Lenguas Modernas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD, APROBACIÓN Y GESTIÓN DE LOS CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar la modificación del artículo 4 del Reglamento para la solicitud, aprobación y gestión de los cursos de armonización de conocimientos, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 4. *La propuesta de cursos de armonización de cada Centro será enviada al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica dentro del periodo comprendido entre el 1 y el 15 de febrero de cada año, informando sobre las fechas de impartición, horarios, y espacios donde se desarrollarán, así como ámbitos asignados para impartirlos.*

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS INSTITUCIONALES: ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA A1-A2, ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA B1 Y ESPAÑOL LENGUA EXTRANJERA B2

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar la renovación de las asignaturas optativas Institucionales: Español Lengua Extranjera A1-A2, Español Lengua Extranjera B1 y Español Lengua Extranjera B2.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN CIENCIAS DEL MAR

INTRODUCCIÓN

La Memoria Verifica del Título especifica que las Prácticas Externas, correspondientes al Grado en Ciencias del Mar, constituyen una materia obligatoria para todos los alumnos y se

cursará en el segundo semestre del 4º curso. Su carga lectiva es de 12 créditos ECTS (que equivalen a un total de 300 horas), con un 40% de presencialidad. Consecuentemente, la actividad del alumno se divide de la siguiente manera:

- 120 horas presenciales (repartidas entre Tutor Académico y el Tutor Externo).
- 180 horas de trabajo autónomo.

La Comisión de Acción Tutorial (CAT) de la Facultad de Ciencias del Mar regula las funciones organizativas relativas a la asignatura de prácticas externas curriculares y extracurriculares. Servirá de intermediaria entre las entidades, los organismos, las empresas o Instituciones de trabajo en que se realicen las prácticas curriculares externas y los estudiantes. Esta función lleva consigo la elaboración y aplicación de los criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas curriculares y la asignación, a cada Departamento, de los estudiantes que a éste le corresponda tutorizar.

REQUISITOS PREVIOS

a) Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.

b) En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada a dicho reconocimiento y cumplir con las condiciones reflejadas en la memoria del título que atañen a esta asignatura. Las prácticas externas curriculares del Grado se realizarán durante el último curso de la titulación tras haber superado, al menos, el 50 % de los créditos de la titulación, incluyendo la totalidad de la formación básica.

c) En el caso de prácticas externas extracurriculares, se realizarán después de haber sido informadas y aceptadas por la Comisión de Acción tutorial (CAT) correspondiente, siendo preciso que el estudiante se encuentre registrado en una base de datos curricular de realización de prácticas externas dispuesta a los efectos. Se exigirá que el estudiante haya superado, al menos, el 50% de los créditos ECTS de la titulación incluyendo la totalidad de la formación básica.

d) No tener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la CAT de la Facultad.

El estudiante nacional o extranjero que realice estudios en la ULPGC, al amparo de una beca Sócrates, Erasmus o de cualquier otro programa de estudios nacional o internacional suscrito por esta Universidad, gozará del mismo tratamiento que el estudiante de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, salvo que el programa internacional en cuestión disponga otra cosa.

Plan de Enseñanza (Plan de trabajo del Profesor)

Contribución de la asignatura al perfil profesional:

La Facultad de Ciencias del Mar procurará que sus estudiantes puedan adquirir la mejor formación y capacitación realizando prácticas en empresas, organismos e instituciones en los que puedan poner en acción su formación teórica-práctica adquirida en la Facultad.

Las prácticas pueden hacer referencia a actividades muy diversas que contribuyan a desarrollar las competencias que favorezcan la inserción laboral de los futuros titulados. Así, las mismas se desarrollarán en institutos de investigación, administraciones y empresas relacionadas con los siguientes ámbitos profesionales, según consta en la memoria de verificación:

1. Gestión y ordenación del medio litoral y marino (*onshore, offshore*)
2. Recursos marinos

3. Oceanografía
4. Formación e investigación
5. Administración y empresa

Dada la interdisciplinariedad de los estudios y, por lo tanto, de las prácticas, los ámbitos profesionales a desarrollar en el tiempo destinado a la realización de las prácticas, se distribuirá en función de las siguientes cuatro áreas/ámbitos de trabajo:

1. Prácticas en Investigación Oceanográfica de las diferentes áreas de las Ciencias Marinas (Física, Química, Biología, Geología, Matemáticas)
2. Prácticas en Gestión y Administración de los Cultivos Marinos
3. Prácticas en Gestión y Administración de Recursos Marinos
4. Prácticas en Gestión y Administración Costera y del medio marino

Competencias que tiene asignadas:

Nucleares

N1. Será capaz de comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias, utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados.

N2. Será capaz de cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional.

N3. Habrá participado de forma activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.

N4. Habrá desarrollado prácticas respetuosas con los derechos humanos.

N5. Habrá participado en la integración multicultural.

Interpersonales

T2. Habrá desarrollado habilidades de relaciones interpersonales.

T3. Será capaz de apreciar la diversidad y la Multiculturalidad.

T4. Habrá desarrollado capacidad crítica y autocrítica.

T5. Habrá desarrollado compromiso ético.

Sistemáticas

S1. Habrá adquirido nuevos conocimientos.

S2. Será capaz de adaptarse a nuevas situaciones.

S5. Habrá desarrollado capacidad de liderazgo.

S6. Habrá desarrollado iniciativa y espíritu emprendedor.

S7. Será capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.

Específicas

E20. Habrá desarrollado conocimiento sobre el funcionamiento de empresas vinculadas al medio marino.

Objetivos:

Con las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer en los estudiantes el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Contenidos:

La CAT de la Facultad informará a la CADs de las titulaciones la oferta de Prácticas Externas de cada año para que esta última pueda proceder a la asignación de las mismas a los distintos ámbitos de conocimientos. Esta información será remitida de nuevo a la CAT para su publicación.

Las Prácticas Externas que se realicen en el marco de una empresa cuya finalidad última no sea la investigación propiamente dicha tendrán, como contenidos, aquellos que conduzcan a la adquisición práctica de habilidades y de formación integral del estudiante en el campo marino-costero. Para ello, recibirán el asesoramiento del tutor de empresa y/o de las diferentes personas que trabajan en la misma asegurando que cubrirá la mayor parte de las diferentes funciones a las que pueda enfrentarse posteriormente en el campo profesional incluyendo, incluso, aquellas que su conocimiento pueda repercutir en el futuro.

Las Prácticas Externas en Instituciones cuyo fin último sea la investigación en cualquiera de las áreas anteriormente indicadas, conducirán a los mismos fines que los indicados en el párrafo anterior.

En cualquiera de las dos opciones, las prácticas externas podrán incluir, además, el tiempo de dedicación a la realización del Trabajo de Fin de Título (asignatura de 18 créditos ECTS). En ningún caso podrá ser compensado por el tiempo realizado en las Prácticas Externas. En estos casos, la Memoria Final de las prácticas, que debe contener lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Prácticas Externas de la FCM, sólo podrá hacer referencia a lo realizado como parte experimental del trabajo asignado, incluyendo las búsquedas bibliográficas. La parte correspondiente a los resultados y discusión de los mismos, el desarrollo de información existente sobre el tema de trabajo y las conclusiones obtenidas, informes y/o proyectos desarrollados, así como actividades de gestión de empresa, serán de inclusión sólo, en la presentación y defensa del Trabajo de Fin de Título, ajustado a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Trabajo de Fin de Título de la FCM.

Metodología:

La metodología de las Prácticas Externas vendrá determinada por el ámbito en el que se desarrolle la práctica. En las jornadas de orientación inicial, los tutores desarrollarán la metodología de trabajo.

Criterios y fuentes para la evaluación:

Los criterios y personas responsables de la evaluación de las Prácticas Externas en cada una de las fases son las siguientes:

A) ORIENTACIÓN INICIAL.

Criterio: Asistencia a las sesiones de orientación programadas.

Responsable de la evaluación: Tutor Académico.

B) SEGUIMIENTO EN LA FCM

Criterio: Asistencia a las sesiones presenciales de orientación así como a las actividades de orientación profesional.

Responsable de la evaluación: Tutor Académico.

C) DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES O ENTIDADES.

Criterios: Asistencia, grado de corrección en la realización de actividades encomendadas y actitud mostrada por el estudiante durante el desarrollo de las prácticas externas siguiendo el formulario que recoge lo indicado en el artículo 26 del reglamento de Prácticas Externas.

Responsable de la evaluación: Tutor de Empresa/Organismo/Institución.

D) EVALUACIÓN DE LA MEMORIA FINAL.

Criterios: Corrección y ajuste del contenido teniendo en cuenta las orientaciones establecidas en el Reglamento de Prácticas Externas.

Responsable de la evaluación: Tutor Académico.

Sistemas de evaluación:

Se utilizarán los sistemas de evaluación de la Guía Básica de la asignatura: técnicas de observación, escalas de actitudes y fichas de verificación de objetivos de aprendizaje. Además, se evaluará el informe de prácticas externas que el alumno deberá entregar, en los tiempos establecidos, al tutor académico.

El tutor de la empresa, entidad o institución remitirá al tutor académico un informe, cuyo formulario está disponible en la página web de la Facultad, que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el alumno y en el que valorará aspectos como:

- a) Competencia técnica
- b) Aprendizaje
- c) Administración de trabajos
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita
- e) Sentido de la responsabilidad
- f) Facilidad de adaptación
- g) Creatividad
- h) Implicación personal
- i) Motivación
- j) Receptividad a las críticas
- k) Puntualidad
- l) Relaciones con su entorno laboral
- m) Capacidad de trabajo en equipo
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

Además, el estudiante elaborará y entregará a su tutor académico una memoria final de las prácticas con una extensión de entre 10 a 15 páginas, con unos contenidos mínimos que se especifican en el artículo 27 del Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad.

Criterios de calificación:

El tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente informe de valoración final en el que tendrá en cuenta los informes del tutor de empresa y del elaborado y entregado por el alumno.

Los criterios de calificación se darán a conocer en la etapa de orientación inicial de las prácticas externas, en el primer semestre del curso académico en vigor.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de 'suspense', con la nota numérica que estime el profesor encargado de la asignatura y que constará en la acta correspondiente a la primera convocatoria oficial de calificaciones.

Si el alumno no supera las prácticas por deficiencias en el informe final, éste deberá ser presentado en convocatorias sucesivas, atendiendo a las indicaciones del tutor académico. En el caso de que el alumno tenga una calificación de suspense por incumplimiento, la CAT asignará una nueva práctica, que tendrá que ser realizada antes de la convocatoria extraordinaria o especial. El proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales sin menoscabo de que ésta pueda ser objeto de reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares.

Plan de Aprendizaje (Plan de trabajo del Estudiante)**Tareas y actividades que realizará según distintos contextos profesionales (científico, profesional, institucional y social):**

- A) Orientación inicial en la Facultad contemplada en el Programa de Acción Tutorial y Orientación del Estudiante de la FCM, selección y asignación de la empresa, organismo o institución. Esta fase se llevará a cabo en los meses de septiembre y octubre.
- B) Seguimiento llevado a cabo por los Tutores Académicos: Reuniones semanales de seguimiento, a acordar entre el alumno y el tutor. Se guardarán evidencias de estas tutorías en el Campus Virtual.
- C) Orientación profesional contemplada en el Programa de Acción Tutorial y asignada a los tutores académicos de prácticas externas, conforme a lo estipulado en el Sistema de Garantía de Calidad de la FCM.
- D) El tiempo que el alumno pase con el tutor académico en todas estas tareas/actividades será de 6 horas.
- E) Desarrollo de las prácticas externas en las empresas, organismos o instituciones:
 - Trabajo del alumno realizado bajo la supervisión del Tutor externo: 114 horas
 - Realización de trabajo autónomo por parte del estudiante en las empresas, organismos o instituciones: 160 horas.
 - Elaboración y Entrega, por parte del estudiante, de la memoria final de las prácticas externas de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Prácticas Externas de la FCM: 20 horas.

La distribución de la carga lectiva para el tutor académico se muestra en el Anexo I de este proyecto formativo.

Recursos que tendrá que utilizar adecuadamente en cada uno de los contextos profesionales:

Los recursos vendrán determinados por el ámbito en el que se desarrolle la práctica. En las jornadas de orientación inicial, los tutores darán información sobre los mismos.

Resultados de aprendizaje que tendrá que alcanzar al finalizar las distintas tareas:

- Será capaz de comunicarse de forma adecuada y respetuosa con diferentes audiencias, utilizando los soportes y vías de comunicación más apropiados.
- Será capaz de cooperar con otras personas y organizaciones en la realización eficaz de funciones y tareas propias de su perfil profesional.
- Habrá participado de forma activa en procesos de investigación, desarrollo e innovación.
- Habrá desarrollado prácticas respetuosas con los derechos humanos.
- Habrá participado en la integración multicultural.
- Habrá desarrollado habilidades de relaciones interpersonales.
- Será capaz de apreciar la diversidad y la multiculturalidad.
- Habrá desarrollado capacidad crítica y autocrítica.
- Habrá desarrollado compromiso ético.
- Habrá adquirido nuevos conocimientos.
- Será capaz de adaptarse a nuevas situaciones.
- Habrá desarrollado capacidad de liderazgo.
- Habrá desarrollado iniciativa y espíritu emprendedor.
- Será capaz de aplicar los conocimientos en la práctica.
- Habrá desarrollado conocimiento sobre el funcionamiento de empresas vinculadas al medio marino.

Plan Tutorial**Atención presencial individualizada**

Reuniones concertadas con el tutor docente en su horario de tutorías semanal.

Atención presencial a grupos de trabajo

Reuniones semanales de seguimiento: 1 hora/semana por área a acordar entre el alumno y el profesor. Se guardarán evidencias de estas tutorías en el Campus Virtual.

Atención telefónica

Los alumnos podrán plantear dudas o problemas relativos a las actividades que se estén realizando en las empresas y que necesiten una solución urgente al teléfono que se le indicará por parte del tutor académico durante la orientación inicial.

Atención virtual (on-line)

Dadas las características especiales de la asignatura y el hecho de que la realización de las prácticas se puede producir a gran distancia de la Facultad de Ciencias del Mar, las reuniones semanales de seguimiento podrán realizarse virtualmente, para lo cual en el momento de la asignación de las prácticas a los alumnos durante las jornadas de orientación inicial, el profesor tutor informará del medio seleccionado.

ANEXO I**DISTRIBUCIÓN DE CARGA LECTIVA**

De las 120 horas presenciales y tal y como se especifica en el Plan de Aprendizaje, en el caso de un único grupo asignado, la distribución de la carga lectiva sería:

El alumno pasa con el Tutor Académico	6 horas
Encargo Docente para la asignatura	96 horas*

El alumno pasa con su tutor EXTERNO	114 horas
Trabajo autónomo del ALUMNO	180 horas

*El encargo docente se distribuirá entre los Departamentos con carga docente en el Grado teniendo en cuenta que cada tutor académico no podrá tutorizar a más de tres alumnos. Este hecho coincide con el reglamento de TFT de la Facultad puesto que ambas asignaturas se podrán realizar en el mismo lugar. La propuesta de asignación de horas de docencia a los Departamentos podría ser:

DEPARTAMENTOS	HORAS TOTALES
Biología	30
Física (Geología)	30
Matemáticas	18
Química	18

Con esta distribución, los departamentos de Biología y Física podrían tutorizar hasta 5 alumnos/grupos (6 horas/alumno/grupo) y los departamentos de Química y Matemáticas, hasta 3 alumnos/grupo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19
DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE TÍTULO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el reglamento de trabajos de fin de Título de la Facultad de Ciencias del Mar.

**REGLAMENTO DE TRABAJOS FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DEL MAR**

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante,

TFT) que forma parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad.

Puesto que la Facultad de Ciencias del Mar tiene implantados el grado Oficial y cuatro Másteres se hace necesario establecer el presente Reglamento, en el que se especifican las normas generales para la realización de los Trabajos Fin de Título, de forma que se garantice la tutela de los estudiantes y sus mecanismos de gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, con la finalidad de unificar los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Títulos Oficiales de Grado y de Máster. El presente Reglamento se ajusta al "Reglamento General para la realización y evaluación de trabajos de fin de título" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, Publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las disposiciones recogidas en este Reglamento son de carácter general y de aplicación a todas titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar en cualquier modalidad (presencial, no presencial o semipresencial).

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Título (TFT) tanto de Grado como de Máster.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica. El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un Trabajo Fin de Título tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del Trabajo Fin de Título, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco

de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

El TFT forma parte como materia o asignatura del plan de estudios del título oficial de Grado en Ciencias del Mar y de sus Másteres Universitarios, indicados en el Anexo I, con su correspondiente número de créditos ECTS.

Artículo 5. Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación y mostrado en el Anexo II.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para el que el título ha sido diseñado.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver [link](#)) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Facultades, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

b) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.

c) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.

d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados por la CAD de la Facultad y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol.

En el caso del Máster, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

a) Trabajos investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.

c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.

d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados con antelación a su realización por la CAD del Máster y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol. Caso de existir, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutorización

El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

La Comisión de Trabajo Fin de Título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

Artículo 7.- Profesorado

El verificador del grado en Ciencias del Mar establece que el TFT debe ser realizado y defendido en Inglés, para lo cual el alumno debe acreditar al menos un nivel B1 en esa lengua previo a la presentación y defensa de su TFT. Teniendo en cuenta que para poder participar en las actividades del TFT, un profesor debe tener al menos la misma titulación que el nivel formativo del Grado o del Máster, la Facultad de Ciencias del Mar recomienda que el profesor que desee tutelar un Trabajo Fin de Grado y la inclusión en el encargo docente, deba acreditar al menos un nivel B1 en Inglés.

La Facultad de Ciencias del Mar establece, a través del presente reglamento de TFT, que el número máximo de TFT que puede tutelar un profesor será de 3.

La Facultad de Ciencias del Mar garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6 y en este 7.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6 y en este 7.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado y de rellenar el formulario de verificación de objetivos de aprendizaje que tendrá a su disposición.

La dirección de la Facultad hará llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a la tutela, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de dicho TFT.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la FCM y/o ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución y que dicho Cotutor acredite un nivel de Inglés al menos B2.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT. La Facultad dispondrá de un registro de cotutores y esta actividad será recogida en la memoria anual de la Facultad.

Esta cotutela podrá ser considerada mérito para la admisión de este cotutor en los cursos de Adaptación, en los Másteres oficiales y en los Títulos propios de la ULPGC.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica.

Para el cómputo de la actividad docente relacionada con los Trabajo Fin de Título se procederá de la siguiente manera:

a) La actividad docente se otorgará al profesor calculando la media de trabajos leídos y que ha tutelado en los dos cursos académicos anteriores a aquél en el que se esté realizando la Planificación Académica, separando los trabajos de Grado y Máster. Para este fin no contabilizan los Títulos Propios.

b) El reconocimiento académico se recoge en el Reglamento de Planificación Académica aprobado por el Consejo de Gobierno.

c) Tutela específica: En el encargo docente del profesor, se añadirán tantas horas como horas se asignen por tutela de TFT.

La Facultad velará para que éstas se cumplan de la forma más efectiva.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO (TFT)

Artículo 10.- Creación

Las funciones de la Comisión de Trabajo Fin de Título (TFT) corresponden a las CADs de cada una de las titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias del Mar y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento. Al objeto de una mayor agilidad, se creará dentro de la CAD, una comisión específica TFT para cada titulación.

El Sistema de Garantía de Calidad velará para que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

Las comisiones académicas docentes y de Máster TFT, incluirán las siguientes funciones básicas:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento.

b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su Trabajo Fin de Título. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.

c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de Trabajos cada año.

d) En caso necesario, establecer una lista de profesores tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.

e) Designar los tutores académicos del Trabajo, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del/os profesor/es que lo tutelarán.

f) Nombrar los tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Título, tanto titulares como suplentes.

g) Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas.

h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos Fin de Título.

i) Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en su Facultad en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.

j) Dictaminar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Fin de Título de su titulación

k) Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de Trabajos y para la defensa de los TFT. Éste deberá estar acorde con el calendario académico del ULPGC.

l) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.

m) La Subcomisión, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico.

Además, la subcomisión deberá:

- Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir y que se ajuste a la memoria de verificación del título.

- Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.

- Velar para que se realice un seguimiento a todos las propuestas de trabajos aprobados.

- Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFT, con el fin de que se realice un correcto seguimiento del trabajo. Esta memoria intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del trabajo.

- Potenciar que el estudiante empiece el TFT antes de tener terminadas todas las asignaturas.

- Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar Trabajos que excedan del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del alumno.

Artículo 12.- Composición

La comisión específica TFT de cada titulación, tendrá seis miembros de los cuales, al menos, uno será un estudiante de Junta de Facultad o delegado de curso. En la de Grado, actuará como secretario el Secretario de la Facultad, mientras que en las de Máster, será nombrado entre sus miembros. En las comisiones de TFT de másteres puede formar parte de la mismas, miembros de Instituciones colaboradoras en la gestión y dirección del Máster, según los convenios existentes.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de las Comisiones de TFT serán aprobados por la Junta de Facultad docente. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años y los alumnos por dos años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores y/o investigadores serán elegidos por dos años y los alumnos por uno. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y en caso de másteres, podrán contener además, investigadores asociados a las Instituciones que dirigen el Máster, teniendo que cumplir, todos ellos, con los mismos requisitos que para ser tutores.

Para el Grado, el presidente será el Decano de la Facultad o un Vicedecano, en el que se delegue. En el caso de los Másteres de Investigación, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor y podrá ser el coordinador del Máster. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor.

El secretario de la Facultad para el caso del Grado, hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, y será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

El estudiante que desee presentar una propuesta de trabajo y de tutor/es de su TFT debe cumplir las siguientes exigencias:

- Para el caso de Grado: El número de créditos aprobados debe estar entre un mínimo de 50% y un máximo de 75% de la carga lectiva de la titulación.

- Para el caso de los Máster Oficiales y en Títulos propios de Postgrado, será de aplicación lo que se indica en el verificación de cada titulación para solicitar la propuesta de TFT. En todo caso, se deberá tener en cuenta que el estudiante debe tener la posibilidad de realizar su TFT en el año académico correspondiente a la finalización de sus estudios.

En todos los casos, para poder asignarle un TFT a un estudiante, éste deberá estar matriculado de la asignatura y previo a su defensa deberá acreditar su nivel de idioma, que tanto para grado como para máster debe ser de, al menos, un nivel B1.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el centro receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y cotutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFT.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT tendrá carácter individual. Esto no impide que los trabajos se puedan plantear como un trabajo común realizado por diferentes alumnos, cada uno con un cometido específico. En estos casos, deberá quedar claramente identificado el trabajo de cada estudiante y éste podrá ser evaluado de forma independiente.

El tutor del trabajo, así como de las partes resultantes de éste debe de ser el mismo, permitiendo la existencia de cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del Trabajo. Se procurará que el tribunal evaluador sea el mismo, pudiéndose cambiar algún miembro del tribunal a efectos de poder disponer de algún especialista en el Trabajo que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

El plazo en el que el estudiante podrá presentar la solicitud de propuesta de TFT, es el primer mes del curso académico, contado a partir del inicio oficial de las clases, aun cuando el trabajo se realice en el segundo semestre. En el caso de que existan requerimientos adicionales en los verificaciones del título respecto a notas de corte y superación de créditos previos a la matrícula, esos serán de aplicación en primer caso. La solicitud deberá ser entregada en la Administración del Edificio, para lo cual existirá un formulario específico a disposición en la página web de la Facultad, www.fcm.ulpgc.es. En todos los casos,

existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en los primeros 45 días del curso académico.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de TFT, la Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta, ya sea por su alcance o por la designación del/os tutor/es, deberá estar debidamente motivada.

En su caso, se otorgará un plazo de quince días para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor/tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión de TFT.

Artículo 17.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFT o de la designación de tutor realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Artículo 18.- Información

El estudiante deberá observar las normas sobre elaboración y presentación del TFT que se establecen en este reglamento (Artículo 20) y a aquellas que considere la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en las Administraciones de Edificio y serán exhibidas a través de la página web de la Facultad, para cada titulación.

Artículo 19.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo máximo de dos años, a contabilizar desde que la Propuesta de Trabajo Fin de Título fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT en la Administración del Edificio y su ulterior defensa ante un tribunal evaluador. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFT podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta de TFT. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra propuesta.

En todo caso se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 27.

Artículo 20.- Presentación y plazo para la defensa

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFT de cada título.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:

- La solicitud para presentar el Trabajo, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale. Se utilizará el formulario que existe al efecto.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFT.
- Preferentemente, una copia del TFT en formato papel y otra en formato digital. También se pueden entregar cuatro copias en papel y una en formato digital. La/s copia/s del TFT deberán estar firmadas por el tutor o tutores académicos. Una copia en papel quedará en la Administración de la Facultad hasta su defensa, y

será depositada en la Biblioteca de Ciencias Básicas, una vez superada la misma. Al mismo tiempo, el ejemplar en formato digital será entregado para su inclusión en las bases de datos de la Biblioteca de Ciencias Básicas. Aquellas posibles mejoras a la memoria indicadas por los miembros del Tribunal que deban ser incluidas, se realizarán en una nueva versión digital que se entregará en la Biblioteca para su registro definitivo en un plazo no superior a un mes. El fichero digital (o una copia en formato papel, si la hubiera, a petición de algún miembro del tribunal) será enviado a cada uno de los miembros del tribunal.

A tal efecto, el trabajo de Fin de Título deberá ser escrito en Inglés para el Grado o según se indique para el caso de los Másteres. Estos últimos también podrán disponer de su propio formato de presentación de acuerdo con lo aprobado en sus correspondientes CADs. En el caso del grado y para aquellos másteres en los que no exista un formato definido, el Trabajo de Fin de Título, con una extensión entre 10-20 páginas, deberá constar de las siguientes partes

En una Primera Página deberá hacer constar

0. Título del TFT

- 1.- Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación que cursa.
 - 2.- Datos del Tutor y Co-tutor (si lo hubiere), Departamento, Empresa.
 3. Proyecto de Investigación al que esté vinculado (si es el caso) y organismo financiador.
- Fecha y firma del Estudiante, Tutor y Co-Tutor (si lo hubiere).

En la Segunda pagina

4.- Índice .

A partir de la tercera página,

5.- Introducción.

- 6.- Parte Experimental, tanto propia como realizada por otros necesaria para alcanzar los resultados presentados.
- 7.- Resultados obtenidos, diferenciando los propios de los obtenidos por otros autores, en caso de recopilación y/o combinación.
- 8.- Discusión de Resultados.
9. Conclusiones.
10. Bibliografía.

En nueva hoja

11. Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la realización del TFT.
12. Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.).
13. Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.
14. Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo del TFT.
15. Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo del TFT.

Por su parte, el tutor deberá entregar en la Administración y en un plazo de al menos 15 días antes de la defensa prevista, el formulario de Verificación del Objetivos de Aprendizaje, que tendrá a su disposición en la página web de la Facultad, sección Trabajo Fin de Título.

La presentación del Trabajo de Fin de Título deberá ser grabada (al menos la voz) como evidencia de la realización y como documentación válida para cualquier revisión o reclamación que el estudiante solicite de su calificación.

Artículo 21.- Publicidad

La Facultad hará público la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros de la Facultad una copia que podrán consultar en la Secretaría de la Facultad.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 22.- Composición del Tribunal

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales. En el caso del Grado, los tres miembros del tribunal deberán estar en posición de al menos el nivel B2 en inglés. En el caso de los másteres, es posible una composición de cuatro miembros: presidente, secretario y dos vocales.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del Trabajo y uno de los vocales actuará como secretario del mismo. En ningún caso, el/los tutor/es podrá/n formar parte del tribunal evaluador.

En el caso de los Másteres y por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en esta titulación, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC, del IEO y de otras Instituciones que actúen como coordinadoras de los másteres ofertados. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por los centros docentes.

Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
5. Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.
6. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

Artículo 23.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFT asignará un tribunal y sus suplentes a cada TFT en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la Propuesta de Trabajo Fin de Título y se asigne/n el/los tutor/es. La Comisión asignará, de entre los seleccionados, un Presidente de tribunal en función de su grado académico y en caso de ser necesario por igualdad de grado, según la adecuación al tema de trabajo. Existe un Formulario en la web de la Facultad, sección TFT, a tal efecto.

Artículo 24.- Determinación de fecha del acto de exposición

El Secretario de la Facultad, a través de la Administración del Edificio comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT por parte de alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular siguen siendo profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Decano para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este

nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

El presidente del tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 10 días para señalar día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante o estudiantes, en su caso.

La fecha establecida por el presidente del tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario hábil establecido a tal efecto por la Comisión de TFT de la titulación.

Excepcionalmente, el Vicerrector con competencias en Ordenación Académica podrá aprobar, previa petición formal y motivada del presidente de tribunal, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se realice por video conferencia o método similar.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, ésta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del tribunal.

Artículo 25.- Asistencia

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Facultad velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.

La Administración de la Facultad comunicará por diversas vías su pertenencia como miembro del Tribunal y la fecha y hora de realización de la prueba. La Administración comunicará al Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.

CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 26.- Matriculación

Como paso previo a la presentación de la solicitud de propuesta y posterior asignación de un TFT, el estudiante deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio, para lo cual, ésta deberá comprobar que, efectivamente, tiene superados, al menos, entre el 50% y el 75% de los créditos que componen la titulación. Para el caso de alumnos de máster en los que sea de aplicación notas de corte o que haya superado el 100% de los créditos del primer año, estos requerimientos serán siempre de obligatorio cumplimiento.

La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado para la matrícula general. Esta matrícula tendrá una vigencia de un curso académico. No obstante, el estudiante en el segundo año deberá realizar la correspondiente matrícula que le dará derecho a la tutela efectiva por parte del Tutor académico manteniendo el mismo TFT.

En los casos excepcionales recogidos en el artículo 19, será necesario formalizar nuevamente la matrícula, en cuyo caso será por un solo curso académico y sin posibilidad de prórroga en este Trabajo Fin de Título. En el caso que no se supere el TFT en este curso académico, se deberá iniciar el proceso de elección de otro TFT y, en todo caso, no se podrán sobrepasar las normas de permanencia de la ULPGC.

Artículo 27.- Convocatorias

El estudiante dispondrá de dos oportunidades, por curso académico, para superar un mismo TFT. En la segunda oportunidad se constituirá el mismo tribunal que en la primera. Si no se supera en esta segunda oportunidad, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos. En el caso de que las oportunidades se realicen en cursos académicos distintos el alumno deberá realizar la matrícula para este segundo curso.

En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a lo aceptado, previamente, como Trabajo por la Comisión de TFT, así como la fecha para la nueva lectura y defensa del TFT y todas las indicaciones que debe realizar para poder superarlo.

Artículo 28.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos exigidos, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo.

De acuerdo con la memoria de verificación del Grado en Ciencias del Mar, la asignatura TFT tiene créditos asignados en Inglés, y se establece con carácter general y previo a su lectura, que el alumno deberá acreditar el nivel B1. En todos los casos, al menos, un resumen amplio del TFT deberá estar en Inglés y una parte superior al 50% de la defensa deberá hacerse en Inglés así como responder a cuantas cuestiones se le indique que se defiendan en inglés. Los miembros del tribunal podrán realizar las preguntas tanto en inglés como en español y el alumno deberá responderlas en el idioma que se le indique. Además, los miembros del tribunal deberán reunir la condición de que tengan acreditado al menos el nivel B2. En el caso de Másteres, la extensión del TFT en Inglés y del contenido de la exposición en Inglés, será el que se haya indicado en la verificación de cada máster.

Artículo 29.- Exposición

La exposición del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral en el caso del Máster. Para el Grado, la condición de exposición pública o no, está fijada en la memoria de verificación del Grado.

En todos los casos, el tutor académico debe asistir al acto.

Tras una exposición, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, que podrán ser realizadas en inglés o en español y que deberán ser respondidas por el alumno en el idioma que se le indique.

El tiempo de la exposición deberá estar comprendido entre 20 y 40 minutos, mientras que el de las preguntas del tribunal no deberá superar la hora.

La presentación del Trabajo de Fin de Título será grabada (al menos la voz) como evidencia de la realización y como documentación válida para cualquier revisión o reclamación que el estudiante solicite de su calificación.

Artículo 30.- Aplazamiento

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplace la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 31.- Adaptaciones

El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la exposición y defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 32.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 33.- Deliberación

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.

Artículo 34.- Evaluación y calificación

Para una evaluación objetiva del Trabajo por el tribunal, se deberá tener en cuenta, al menos, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la memoria de solicitud del TFT, el informe del tutor y la exposición y defensa pública del trabajo. En el caso de que en el verificación de la titulación se indique la existencia de exámenes orales o escritos que valoren el proceso de aprendizaje, estos se tendrán en cuenta. De acuerdo con la verificación del Título, la evaluación tendrá en consideración los siguientes aspectos:

A.- Presentación Oral:

- Originalidad.
- Planificación.
- Claridad en la exposición.
- Calidad de la presentación.
- Dominio del lenguaje oral.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la información.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Dominio del tema.

Este Reglamento de TFT, establece que esta presentación constituye un 50% de la nota final en el caso del Grado pudiendo reducirse hasta un 30% en los másteres.

B.- Trabajos de Fin de Título en formato papel:

- Iniciativa.
- Creatividad.
- Originalidad.
- Planificación.
- Organización.
- Autonomía.
- Dominio del lenguaje escrito.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la informática.
- Dominio de la información.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Claridad de ideas.
- Dominio del tema.
- Calidad de los resultados.

Este Reglamento de TFT, establece que esta presentación constituye un 40% de la nota final en el caso del Grado y de hasta un 60% en los másteres. En este último caso, el 60% incluirá también la calificación de cualquier examen adicional que se realice al alumno.

Ficha de verificación. Al objeto de evaluar la verificación de objetivos a cubrir por parte del Trabajo de Fin de Título, el tutor y, si lo hubiere, el co-tutor deberán haber presentado en la Administración de la Facultad 15 días antes de la defensa del TFT, el formulario de Ficha de Verificación del Trabajo de Fin de Título que estará disponible en la página web de la Facultad. Esta Ficha permitirá la evaluación de los siguientes aspectos formativos:

- Actitud.
- Iniciativa.
- Participación.
- Compromiso.
- Respeto.

- Habilidad.
- Comprensión.
- Creatividad.
- Originalidad.
- Organización.
- Autonomía.
- Capacidad de adaptación.
- Capacidad de liderazgo.
- Dominio del lenguaje oral.
- Dominio del lenguaje escrito.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la informática.
- Dominio de la información.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Dominio del tema.
- Calidad de los resultados.

Este Reglamento de TFT, establece que esta Ficha deberá ser considerada por el tribunal y constituye un 10% de la nota final.

Tras la cumplimentación de los formularios de calificación personal y de su deliberación, se procederá a su calificación final, que será realizada teniendo en cuenta las valoraciones de los distintos miembros del tribunal, argumentadas de acuerdo con las experiencias científicas de cada uno de los miembros. En caso de no existir un consenso, la nota será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del tribunal. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso.
- 5,0 - 6,9: Aprobado.
- 7,0 - 8,9: Notable.
- 9,0 - 10: Sobresaliente.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico las recomendaciones que considere oportunas.

De entre los trabajos de Fin de Título que hayan obtenido una calificación de sobresaliente y que el tribunal considere que posee una alta contribución merecedora de una mayor distinción, el Tribunal realizará un informe motivado, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título. La comisión de TFT de Grado o Máster junto con los miembros de los tribunales que así lo indicaron, reunidos cuando se hayan calificado todos los trabajos de una convocatoria, priorizarán las peticiones. Para ello, tendrán en cuenta la calificación obtenida y el informe motivado del tribunal. Se podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" al número de ellas que sea posible según el Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias Adquiridas por el alumnado de la ULPGC. En caso de existir más de una petición con igualdad de posibilidades y si no existiera acuerdo entre los tribunales, la calificación será la previamente asignada de sobresaliente con indicación de su calificación cualitativa.

Artículo 35.- Actas

El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella. El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario de la Facultad.

El período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el 15 de septiembre del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

Artículo 36.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario de la Facultad será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación.
- Título del TFT.
- Fecha de lectura.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 37.- Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual

En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

Artículo 38.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO IX: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 39.- Reconocimiento del mérito

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El secretario de la Facultad docente llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual de la Facultad.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite la Facultad en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

Disposición Adicional

Para dar cumplimiento a los Estatutos de la ULPGC en lo que se refiere al derecho de todo estudiante a una revisión de su calificación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se podrá recurrir en los términos establecidos en dicho Reglamento.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 53

Jueves 3 de marzo de 2011

Sec. II. Pág. 24381

Código	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
3	Química y biología aplicadas al medio marino I.	Contaminación marina.	Obligatoria.	6
3	Oceanografía.	Oceanografía química.	Obligatoria.	6
Cuarto curso				
4	Recursos vivos marinos.	Pesquerías.	Optativa.	6
4	Recursos vivos marinos.	Acuicultura y biotecnología marinas.	Optativa.	6
4	Oceanografía.	Metereología e interacción atmósfera-oceano.	Optativa.	6
4	Oceanografía.	Instrumentación y análisis de datos en oceanografía física.	Optativa.	6
4	Gestión del medio marino y litoral.	Geomorfología marino.	Optativa.	6
4	Gestión del medio marino y litoral.	Técnicas de información geográfica en el ámbito geológico.	Optativa.	6
4	Matemáticas aplicadas al medio marino II.	Métodos estadísticos avanzados para las ciencias marinas.	Optativa.	6
4	Química aplicada al medio marino II.	Métodos químicos y técnicas instrumentales aplicadas.	Optativa.	6
4	Matemáticas y física aplicadas al medio marino.	Modelización de sistemas marinos.	Optativa.	6
4	Química y biología aplicadas al medio marino II.	Calidad ambiental y ecotoxicología.	Optativa.	6
4		Prácticas externas.	Obligatoria.	12
4		Trabajo de fin de grado.	Obligatoria.	18

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Código	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
4		12 créditos de los 18 del Trabajo de fin de grado (presentación en formato de publicación científica, presentación del trabajo y de tesis pública).	Inglés.	Obligatoria.	12

Observaciones:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.boulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Licenciado en Ciencias del Mar impartido en esta Universidad al Grado en Ciencias del Mar.
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

BOULPGC 2011-2012

<http://www.boulpgc.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

D. L.: M-1/1982 - ISSN: 0212-4032

Asignaturas: Máster Universitario en Gestión Costera (Plan2009)

[Volver](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar					
Titulación	Máster Universitario en Gestión Costera					
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	120	0	0	120

Plan de Estudios

Primer curso

Segundo curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50080	INTERÉS, ASPECTOS SOCIALES, LEGALES Y ECONÓMICOS	Obligatoria	Semestral	5	Se imparte
50082	2.A.1. MODELIZACIÓN Y SIMULACIÓN	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50083	2.A.2. DINÁMICA COSTERA APLICADA A LA GESTIÓN Y A LA INGENIERÍA DE COSTAS	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50084	2.A.3. GEOMORFODINÁMICA MARINA Y GEOLOGÍA APLICADA EN ZONAS COSTERAS	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50085	2.A.4. PROCESOS Y MÉTODOS QUÍMICOS EN LA GESTIÓN COSTERA	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50086	2.A.5. ASPECTOS ECOLÓGICOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS EN LA ZONA COSTERA	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50088	2.B.1. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE AFECTACIÓN	Obligatoria	Annual	2	Se imparte
50089	2.B.2. ECONOMÍA DE LAS ZONAS COSTERAS	Obligatoria	Annual	3	Se imparte
50091	2.C.1. USO Y DESARROLLO DE LAS ZONAS COSTERAS	Obligatoria	Annual	3	Se imparte
50092	2.C.2. FENÓMENOS, CATASTROFES Y DESASTRES NATURALES	Obligatoria	Annual	1	Se imparte
50093	2.A.6. HERRAMIENTAS Y TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN COSTERA	Obligatoria	Annual	2,7	Se imparte
50094	2.B.3. SELECCIÓN DE PROYECTOS O EJEMPLOS: ANÁLISIS, ESTUDIO Y VALORACIÓN GLOBAL	Obligatoria	Annual	1,3	Se imparte
50095	2.C.3. DISEÑO Y PREPARACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN COSTERA	Obligatoria	Annual	2	Se imparte

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50097	4.1. PRÁCTICAS	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte
50097	4.1. REALIZACIÓN DE TESIS DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte

Asignaturas: Máster Universitario en Oceanografía (Plan2009)

[Volver](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar					
Titulación	Máster Universitario en Oceanografía					
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	46	44	0	90

Plan de Estudios

Primer curso

Segundo curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50032	FLUJOS DE MATERIA ORGÁNICA Y BALANCE METABÓLICO EN LOS OCEANOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50033	ECOLOGÍA DE LOS MICROORGANISMOS MARINOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50034	ECOFISIOLOGÍA DEL ZOOPLANKTON MARINO	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50035	MÉTODOS DE MUESTREO EN OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50036	CIRCULACIÓN OCEÁNICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50037	MÉTODOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50038	MODELOS NUMÉRICOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50039	ACTUALIZACIONES EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Optativa	Annual	4	Se imparte
50040	TRANSPORTE DE SEDIMENTOS EN EL OCEANO	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50041	PROCESOS GEOOLÓGICOS EN LAS OCEANICAS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50042	ESTUDIO MICROSCÓPICO DE MATERIALES DE ISLAS OCEANICAS VOLCÁNICAS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50043	MÉTODOS DE TRABAJO EN GEOLOGÍA COSTERA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50044	BIOGEOQUÍMICA DE LOS METALES TRAZA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50045	CO2 EN LOS OCEANOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50046	MÉTODOS QUÍMICOS Y TÉCNICAS ANALÍTICAS EN EL ESTUDIO Y CONTROL DE LA CALIDAD EN EL MEDIO MARINO	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50047	ACTUALIZACIONES EN OCEANOGRAFÍA QUÍMICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50048	TRAZADORES EN OCEANOGRAFÍA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50049	PROCESOS FÍSICOS Y BIOLÓGICOS EN ISLAS	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50050	OCEANOGRAFÍA PESQUERA	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50051	OCEANOGRAFÍA BIOQUÍMICA	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50052	PROCESOS QUÍMICOS EN EL MEDIO MARINO	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50053	DINÁMICA DE MASAS DE AGUA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50054	OCEANOGRAFÍA DINÁMICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50055	OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50056	OCEANOGRAFÍA QUÍMICA	Optativa	Semestral	4	Se imparte
50057	ANÁLISIS SEDIMENTARIOS MARINOS	Optativa	Semestral	4	Se imparte

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50079	PROYECTO FINAL DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte

Asignaturas: Máster Universitario en Cultivos Marinos (Plan2010)

[Volver](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar					
Titulación	Máster Universitario en Cultivos Marinos					
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	120	0	0	120

Plan de Estudios

Primer curso

Segundo curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50460	INTRODUCCIÓN A LA ACUICULTURA	Obligatoria	Semestral	1	Se imparte
50470	NUTRICIÓN	Obligatoria	Semestral	12	Se imparte
50471	SANIDAD	Obligatoria	Semestral	12	Se imparte
50472	REPRODUCCIÓN	Obligatoria	Semestral	4	Se imparte
50473	TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN EN SEMILLEROS	Obligatoria	Semestral	8	Se imparte
50474	TÉCNICAS DE ENGORDE	Obligatoria	Semestral	5	Se imparte
50475	MEJORA GENÉTICA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50476	TÉCNICAS DE CULTIVO DE DIFERENTES ESPECIES	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte
50477	INSTALACIONES	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte
50478	ECONOMÍA Y GESTIÓN	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte
50479	MEDIO AMBIENTE	Obligatoria	Semestral	3	Se imparte

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50480	INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte
50481	TESINA DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	30	Se imparte

Asignaturas: Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros(Plan2010)
[\[volver\]](#)

Centro	Facultad de Ciencias del Mar				
Titulación	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros				
	Básicos	Básicos de rama	Obligatorios	Optativos	Trabajo de fin de Título
Créditos	0	0	54	0	6
					Totales
					60

Plan de Estudios

Primer curso

Cursos
Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50446	PESCA Y ESTRATEGIAS DE MUESTREO Y ANÁLISIS	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50447	ECONOMÍA PESQUERA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50448	PARÁMETROS BIOLÓGICOS, POBLACIONALES Y PESQUEROS	Obligatoria	Semestral	7	Se imparte
50449	MÓDULOS DE EVALUACIÓN	Obligatoria	Semestral	7	Se imparte
50450	GESTIÓN Y ORDENACIÓN PESQUERA	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50451	MÓDULOS DE ECOSISTEMAS Y ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte
50452	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	Semestral	12	Se imparte
50453	TRABAJO FIN DE MÁSTER	Obligatoria	Semestral	6	Se imparte

ANEXO II

ASIGNATURA: Trabajo de Fin de Grado MATERIA: Trabajo de Fin de Grado MÓDULO: Trabajo de Fin de Grado CARÁCTER: Obligatorio CRÉDITOS ECTS: 18			
COMPETENCIAS 11, 12, 14, 16, T4, S7, E8			
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	COMPETENCIA	RESULTADO	
	I1	Será capaz de analizar situaciones y problemas básicos que se planteen en el desarrollo de las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
	I2	Será capaz de planificar las actividades relacionadas con el perfil profesional y organizar su trabajo.	
	I4	Será capaz de utilizar documentos redactados en otra lengua necesarios para el desarrollo de actividades relacionadas con el perfil profesional.	
	I6	Será capaz de recabar la información necesaria para el desarrollo de las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
	T4	Será capaz de realizar un análisis crítico en las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
	S7	Será capaz de aplicar los conocimientos adquiridos a las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
	E8	Será capaz de proponer y aplicar estrategias alternativas ante problemáticas relacionadas con el perfil profesional.	
ACTIVIDADES FORMATIVAS		CRÉDITOS	COMPETENCIA
ACTIVIDADES DE TRABAJO PRESENCIAL (40%)	Tutoría	6,00	I1, I2, I4, I6, T4, S7, E8
	Presentación de trabajos	0,30	I1, I2, I4, I6, T4, S7, E8
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNADO (60%)	Trabajo práctico	10,80	I1, I2, I4, I6, T4, S7, E8
EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN		COMPETENCIA	
Pruebas objetivas o preguntas tipo test de selección múltiple			
Pruebas de respuesta corta			
Pruebas de respuesta larga o de desarrollo			

Pruebas orales	I1, I4, T4
Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas	
Informes/memorias de prácticas	
Trabajos y proyectos	I1, I4, I6, T4, S7, E8
Ficha de verificación de objetivos de aprendizaje	I1, I2, I6, T4, S7, E8
Técnicas de observación	
Escalas de actitudes	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar los siguientes Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso académico 2013-2014.

- Experto Universitario en Pensamiento Crítico y Análisis Socio-Cultural Contemporáneos.
- Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural.
- Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada.
- Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades.
- Experto Universitario en Gestión Medioambiental.
- Experto Universitario en Asesoría Fiscal.
- Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos.
- Experto Universitario en Dirección y Gestión de Centros Sociosanitarios de mayores.
- Experto Universitario en Dirección y Gestión de Personas en Entornos Innovadores: desarrollo de competencias personales y profesionales.
- Experto Universitario en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria.
- Experto Universitario en Desarrollo y Comercialización de Aplicaciones para Dispositivos Móviles.
- Experto Universitario en Virtualización y Computación en la Nube.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE ELIGE A LOS MIEMBROS PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LAS COMISIONES DELEGADAS DE CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda elegir a los miembros para ocupar las vacantes en las Comisiones Delegadas de Consejo de Gobierno que se relacionan a continuación:

Comisión Permanente:

Orlando Maeso Fortuny (PDI)
Diana Malo de Molina Zamora (PDI)
Manuel Sosa Henríquez (PDI)
Lorenzo Pérez Suárez (PAS)
Carlos González Matos (Estudiantes)
Jesús León Lima (Consejo Social)

Comisión Económica:

Antonio Ramírez Quevedo (PAS)
Alba Oramas Cruz (Estudiantes)
Heriberto Rodríguez García (Estudiante)

Comisión de Planificación Académica:

José Antonio Carta González (PDI, Técnicas)
Gerardo Delgado Aguiar (PDI, Humanidades)
Diana Malo de Molina Zamora (PDI, Sociales y Jurídicas)
Manuel Martín Hernández (PDI, Técnicas)
Blanca Mompeó Corredera (PDI, Experimentales y de la Salud)
Jesús García Vega (Estudiantes)
Adela López Martel (Estudiantes)
Jesús León Lima (Consejo Social)

Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del Personal Docente e Investigador:

Luis Domínguez Boada (PDI, Experimentales y de la Salud)
Orlando Maeso Fortuny (PDI, Técnicas)
Blanca Mompeó Corredera (PDI, Experimentales y de la Salud)
Lorenzo Pérez Suárez (PAS)
Jesús García Vega (Estudiantes)
Adela López Martel (Estudiantes)

Comisión de Investigación:

José Antonio Carta González (PDI, Técnicas)
Orlando Maeso Fortuny (PDI, Técnicas)
Manuel Martín Hernández (PDI, Técnicas)
Antonio Ramos Gordillo (PDI, Sociales y Jurídicas)
Felipe Rodríguez de Castro (PDI, Experimentales y de la Salud)
Lorenzo Pérez Suárez (PAS)
Alba Oramas Cruz (Estudiantes)
Heriberto Rodríguez García (Estudiante)

Comisión de Títulos Oficiales y Propios:

Jaime Sadhwani Alonso (PDI, Técnicas)
Manuel Sosa Henríquez (PDI, Experimentales y de la Salud)
Lorenzo Pérez Suárez (PAS)
Carlos González Matos (Estudiantes)
Adela López Martel (Estudiantes)

Comisión de Movilidad y Cooperación:

Blanca Mompeó Corredera (PDI, Experimentales y de la Salud)
Jaime Sadhwani Alonso (PDI, Técnicas)
Antonio Ramírez Quevedo (PAS)
Jesús García Vega (Estudiantes)
Carlos González Matos (Estudiantes)
Jesús León Lima (Consejo Social)

Comisión de Calidad:

Marino Alduán Guerra (PDI, Sociales y Jurídicas)
Blanca Mompeó Corredera (PDI, Experimentales y de la Salud)
José Miguel Rodríguez Herrera (PDI, Técnicas)
Antonio Ramírez Quevedo (PAS)
Alba Oramas Cruz (Estudiantes)
Heriberto Rodríguez García (Estudiante)
Jesús León Lima (Consejo Social)

Comisión de Evaluación Compensatoria:

Blanca Mompeó Corredera (PDI, Experimentales y de la Salud)

Comisión de Política Asistencial:

Luis Domínguez Boada (PDI, Experimentales y de la Salud)
José Miguel Rodríguez Herrera (PDI, Técnicas)
Jesús García Vega (Estudiantes)
Adela López Martel (Estudiantes)
Alba Oramas Cruz (Estudiantes)
Heriberto Rodríguez García (Estudiante)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE ELIGE A LOS
REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE LOS ESTUDIANTES
EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 19 de marzo de 2013, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 11 /2003, de 4 de abril, Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda elegir de entre sus miembros y como representantes del Personal de Administración y Servicios y de los Estudiantes en el Consejo Social a D. Antonio Ramírez Quevedo y a Dña. Alba Oramas Cruz, respectivamente.

**CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2013,
POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL AULA
MANUEL ALEMÁN**

Habiéndose detectado una errata en el párrafo tercero del artículo 1 del Reglamento del Aula Manuel Alemán, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 7 de febrero de 2013, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

En algunas de sus actividades, el Aula funcionará en un contexto de sana colaboración entre la ULPGC y la Diócesis de Canarias. Dado el carácter abierto y pluralista de este espacio educativo y cultural, las opiniones vertidas por los ponentes de las diversas actividades, no podrán ser tenidas como posturas oficiales del Aula.

Debe decir:

El Aula funcionará en un contexto de sana colaboración entre la ULPGC y la Diócesis de Canarias. Dado el carácter abierto y pluralista de este espacio educativo y cultural, las opiniones vertidas por los ponentes de las diversas actividades, no podrán ser tenidas como posturas oficiales del Aula.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI:

Nº RPT ANTERIOR	Nº RPT NUEVO	OBSERVACIONES CAMBIOS	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo	Localización	Centro Concertado ANTERIOR	Centro Concertado NUEVA DENOMINACION	Unidad/Servicio ANTERIOR	Unidad/Servicio NUEVA DENOMINACION
137255528	137255528	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		PATOLOGÍA QUIRÚRGICA	Neurocirugía
137255564	137255564	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		UMI	Unidad Cuidados Intensivos
137255550	137255550	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		PATOLOGÍA QUIRÚRGICA	Traumatología
137255555	137255555	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		UNIDAD HOSPITALIZACION A-6 DCHA	Medicina Interna A
137255529	137255529	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		URGENCIAS HOSPITALARIAS	Urgencias
137255542	137255542	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		PATOLOGÍA MÉDICA	Medicina Interna B
137255576	137255576	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		U HOSPITALIZACION QUIRÚRGICA 2ª B IZDA	Cirugía Vascular
137255575	137255575	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		U HOSPITALIZACION MÉDICA 5ª DCHA	Cardiología
137255533	137255533	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PATOLOGÍA QUIRÚRGICA	Traumatología
137255552	137255552	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PLANTA 8 - SUR SERVICIO MEDICO QUIRURGICO	Cirugía Torácica/Neumología
137255502	137255502	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PATOLOGÍA MÉDICA	Cardiología
137255521	137255521	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PATOLOGÍA MÉDICA	Medicina Interna
137255558	137255558	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PLANTA 10	Cirugía General
137255574	137255574	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		U HOSPITALIZACION QUIRÚRGICA 11 SUR	Neurocirugía
137255573	137255573	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		U HOSPITALIZACION MÉDICA 6ª SUR	Neurología
137255565	137255565	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PLANTA 7	Obstetricia
137255561	137255561	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		CIRUGIA INFANTIL 5ª PLANTA	Cirugía Infantil
137255506	137255506	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	Obstetricia

137255554	137255554	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		PLANTA 5 OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	Ginecología
137255504	137255504	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUSAB			Geriatría
137255540	137255540	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	RESIDENCIA GERIÁTRICA TALIARTE			Geriatría
137255594	137255594	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		U ATENCIÓN ANCIANOS-C SOCIO SANITARIO S ROQUE-GUIA	Geriatría (San Roque de Guía)
137255595	137255595	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		U ATENCIÓN ANCIANOS-C SOCIO SANITARIO S ROQUE-GUIA	Geriatría (San Roque de Guía)
137255563	137255563	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		REHABILITACIÓN	Rehabilitación Psiquiátrica
137255596	137255596	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	FV	ZBS PENINSULA JANDIA			Atención Primaria
137255598	137255598	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	FV	HGF		U INTERNAMIENTO BREVE	Red de Salud Mental
137255547	137255547	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA	Cirugía
137255512	137255512	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		UNIDADA MEDICO QUIRÚRGICA	Médico-Quirúrgica
137255545	137255545	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		UNIDAD DE QUIROFANOS	Quirófanos
137255584	137255584	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		U Enfermería TRAUMATOLOGÍA	Traumatología
137255508	137255508	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		UNIDAD DE URGENCIAS	Urgencias
137255543	137255543	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	CS SAN BARTOLOMÉ		PEDIATRÍA	Atención Primaria
137255590	137255590	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	HUGCDN		U CUIDADOS PALIATIVOS	Cuidados Paliativos
137255591	137255591	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	CHUIMI		U CUIDADOS PALIATIVOS	Cuidados Paliativos
137255510	137255510	cambia denominación centro	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	ZBS SAN CRISTOBAL	ZBS SAN JOSÉ	ATENCIÓN PRIMARIA	
137255501	137255501	cambia denominación centro	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	ZBS SAN GREGORIO	ZBS DE TELDE (SAN GREGORIO)	ATENCIÓN PRIMARIA	
137255503	137255503	cambia denominación centro y servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	SECTOR NORTE	HUGCDN	UNIDAD DE REHABILITACION	Unidad Salud Mental Norte
137255531	137255531	cambia denominación centro y servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	GC	SERVICIOS EXTRAHOSPI TALARIOS	CHUIMI	SALUD MENTAL	Unidad Salud Mental Sur (El Lasso)
137255518	137255518	cambio denominación servicio	Enfermería	Enfermería	ATP CS	LZ	H MOLINA OROSA		UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS	Cuidados Intensivos

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19
DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE
ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO
DE LA ULPGC.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la ULPGC.

PREÁMBULO

Desde sus inicios, el Proceso de Bolonia reconoció el papel fundamental de la movilidad para llegar a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que ha permitido conferir un notable impulso a la misma. Además, el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), publicado por la Comisión Europea en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2006, invitaba a las Instituciones de Educación Superior a que estimularan la movilidad y garantizaran una alta calidad en su organización, tal y como está estipulado en la Carta Universitaria Erasmus y en la Carta Europea de Calidad para la Movilidad.

De acuerdo con estas consideraciones, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de todos los sectores de la comunidad universitaria en particular la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus, de otros programas de movilidad o de convenios bilaterales específicos de movilidad.

La movilidad de los estudiantes en este tipo de programas requiere una regulación de los procedimientos de reconocimiento académico, inscripción, matrícula y posterior expedición de certificados oficiales, así como de asesoramiento al estudiante por parte de la ULPGC. El objetivo que se persigue es que cada estudiante consiga desplazarse a la institución de acogida para desarrollar un programa de estudios acorde a su perfil curricular y aceptable a efectos del título para el que se esté preparando en ese momento, de manera que la ULPGC conceda pleno reconocimiento académico al plan de estudios cursado una vez que éste haya sido superado satisfactoriamente.

Con tal propósito la ULPGC ha desarrollado el presente reglamento; todos los créditos a los que se hace referencia en el presente reglamento han de entenderse como créditos ECTS.

Es importante destacar que la movilidad de estudiantes de Grado y Máster con reconocimiento académico no conduce a convalidaciones, a equivalencia de estudios, ni al reconocimiento o transferencia de créditos al que se refiere el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009; mientras que tales transferencias o reconocimientos suelen entenderse como supeditados a una comparación detallada de los distintos elementos que conforman un programa de estudios, el reconocimiento académico de movilidad (RAM) supone un planteamiento más global de la evaluación, centrado sobre todo en el conjunto de la educación del estudiante.

Finalmente, no se incluye en este reglamento a aquellos estudiantes de la ULPGC que realicen estudios en universidades extranjeras fuera de los programas de movilidad reconocidos por la ULPGC (Free-Movers). El reconocimiento de créditos de los estudios realizados por estos estudiantes se realizará de acuerdo a lo que se dispone en el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su sesión de 27 de abril de 2009.

CAPÍTULO I. MOVILIDAD Y CONVENIOS BILATERALES. COMISIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 1.-

Se consideran programas de movilidad o convenios bilaterales oficialmente reconocidos, todos aquellos programas gestionados por el Vicerrectorado con competencias en la materia que impliquen un intercambio reglado de estudiantes con Reconocimiento Académico por Movilidad (RAM).

Artículo 2.-

Cada uno de los centros de la ULPGC que participe en programas de movilidad nombrará una "Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico", en adelante CPIRA, que estará formada por los siguientes miembros:

1. El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro, que será nombrado por el Decano/Director, salvo en los centros en los que exista un Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales (o equivalente), en cuyo caso las dos figuras coincidirán.
3. El Secretario del Centro, quien actuará como Secretario de la Comisión.
4. Los Coordinadores Académicos, que serán propuestos por el Decano/Director del Centro a la Junta de Centro para su ratificación. La participación de los Coordinadores Académicos será reconocida según disponga la Junta de su Centro y los órganos competentes para ellos.
5. El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.
6. Un representante de los estudiantes, elegido por la Junta de Centro de entre sus miembros.

Artículo 3.-

De acuerdo con las directrices generales que establezca el Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de movilidad, la CPIRA del Centro tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Elaboración de los requisitos propios de cada Centro para la movilidad y el reconocimiento académico por movilidad propia del Centro; dichos requisitos deberán ajustarse a las prescripciones de este reglamento.
2. Selección de estudiantes bajo los criterios oficialmente establecidos al amparo de esta normativa.
3. Aprobación y ratificación (si procede) del compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad de la ULPGC.
4. Adopción de medidas de acogida, de atención y de asesoramiento académico en el Centro a los estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC.
5. Reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad de la ULPGC.
6. Todas aquellas que tengan incidencia en programas o convenios de movilidad gestionados por el Centro.

Artículo 4.-

Las funciones del Coordinador de Programas de Intercambio y (RAM) del Centro serán:

1. Actuar como responsable del buen funcionamiento de los programas de movilidad en los que participa su Centro.
2. Promover la movilidad de los estudiantes de su Centro tratando de ampliar la oferta de plazas con universidades asociadas.
3. Coordinar en las administraciones de los centros los trámites necesarios para la movilidad de estudiantes. Las Oficinas Técnicas de Movilidad (oficinas de gestión que agrupan varios centros) apoyarán las labores de los coordinadores.
4. Representar al Centro en las comisiones que convoque el Vicerrectorado con competencias en la materia para la coordinación/gestión de programas de movilidad.
5. Organizar y coordinar a los coordinadores académicos de su Centro para optimizar el funcionamiento de los programas de movilidad.
6. Comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del título o diploma para el que el estudiante se esté preparando en su Centro.
7. Realizar el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
8. Velar para que el reconocimiento académico se realice de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC y, si así procede, para que se adopten las medidas necesarias al objeto del pleno reconocimiento, como parte de la propia titulación, de los cursos realizados con éxito en la Universidad de destino.

Artículo 5.-

Las funciones del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro son:

1. Colaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro en el asesoramiento a los estudiantes sobre los programas a cursar en las universidades de destino, a fin de garantizar el reconocimiento académico, y en el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
2. Colaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro asesorando y realizando un seguimiento de los estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC durante su estancia en el Centro.
3. Colaborar con la CPIRA del Centro recabando información suficiente sobre universidades socias u otras que puedan ser de interés para los estudiantes del Centro y realizando un seguimiento de aquellas para el correcto desarrollo de la movilidad.

Artículo 6.-

La CPIRA del Centro se regirá por el presente reglamento así como por los reglamentos específicos que para cada centro se aprueben. Los reglamentos específicos, en todo caso, habrán de ajustarse a las prescripciones de este reglamento. Con carácter supletorio, en lo tocante al régimen jurídico y de funcionamiento interno, se aplica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Artículo 7.-

La CPIRA del Centro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre para resolver las cuestiones relacionadas con los programas de movilidad; y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno el Decano/Director o el

Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro. Corresponde efectuar la convocatoria de las sesiones al Secretario de la Comisión. El régimen de convocatorias, sesiones, quorum, mayorías, adopción de acuerdos y actas serán las que establezca el reglamento de la Junta de Centro correspondiente para la propia junta, salvo que este órgano acuerde otra cosa.

Artículo 8.-

Frente a todos los acuerdos de la CPIRA del Centro cabe recurso ante el Vicerrector con competencias en la materia.

CAPÍTULO II. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA ULPGC

Artículo 9.-

Se consideran estudiantes de movilidad de la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado y máster de esta Universidad que se desplacen a otra universidad dentro de cualquier programa reglado de movilidad.

Artículo 10.-

El período de estudios será de un mínimo de tres meses y un máximo recomendable de un curso académico completo, pudiéndose extender hasta un total de doce meses. Esta extensión nunca va acompañada de financiación. El período de estudio concreto estará en función tanto del programa de movilidad correspondiente como de lo establecido en el acuerdo bilateral.

Artículo 11.-

Los estudiantes de la ULPGC considerados en el Artículo 9 verán reflejado en su expediente el (RAM) del programa de estudios realizado dentro del período de movilidad, siempre que dicho programa haya concluido satisfactoriamente y haya sido realizado de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC.

Artículo 12.-

Los alumnos de la ULPGC podrán optar a un programa de movilidad siempre que cumplan los siguientes requisitos, salvo para aquellos programas que especifiquen unos criterios propios:

1. Estar matriculado oficialmente en la ULPGC en un curso superior a primero en el caso de los Grados.
2. Ser residente permanente, apátrida o refugiado en cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Los estudiantes originarios de terceros países podrán participar en los programas de movilidad que así lo prevean.
3. Estar en disposición de poder matricularse en el curso académico para el que se solicita la movilidad de un número de créditos equivalentes a la duración del período de movilidad y que se fija en el número de créditos ECTS establecidos por las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC aprobadas por el Consejo Social de la ULPGC para cualquier alumno de la Universidad con dedicación a tiempo completo. El trabajo de fin de título computará, como cualquier otra asignatura, con el número de créditos establecido en el plan de estudios de la titulación. Éste deberá adecuarse a lo establecido por el "Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos fin de Título" y la normativa establecida para ello por el Centro. Las prácticas externas, podrán contabilizarse como una asignatura en el caso de "Programas de Formación", o propiamente como prácticas externas, en el caso de "Programas de Prácticas". En cualquier caso, será preciso que aquellas se adecuen a lo establecido en el "Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC" y a la normativa para

prácticas externas que establezca el Centro al que pertenece el alumno.

El trabajo de fin de grado y las prácticas externas se realizarán según lo establecido en las normativas específicas de cada uno de los centros.

4. Requisitos relativos al expediente académico:

- Grado: Haber superado un mínimo de 48 créditos ECTS en aquellas convocatorias que lo permitan y haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud; el cálculo se hará de acuerdo con lo estipulado en el RD 1125/2003.
- Master: El alumno podrá solicitar la movilidad siempre que el 60% de los créditos ECTS del título sean cursados en la ULPGC.

5. Para aquellos programas de carácter internacional que así lo precisen, se requerirá la acreditación previa del nivel de conocimiento de la lengua en la que se va a recibir la enseñanza; dicho conocimiento del idioma deberá acreditarse en función de las condiciones establecidas por la universidad de destino. La justificación de la acreditación será responsabilidad del estudiante.

6. Para la realización de su estancia en otra universidad el alumno deberá suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.

Artículo 13.-

No se podrá compatibilizar la participación en varios programas de movilidad de modo simultáneo en los casos en los que al estudiante se le hubiera asignado plaza con carácter definitivo en otro programa de movilidad dentro del mismo curso académico, excepción hecha de los programas de movilidad que así lo permitan.

Artículo 14.-

Para poder acogerse a las ventajas asociadas al reconocimiento de estudios que contempla este reglamento, se establecen los límites siguientes:

1. No se aceptará, en la solicitud de RAM, la inclusión de asignaturas de las que el alumno no se encontrara matriculado en la ULPGC previo al inicio de su estancia de movilidad en la universidad de destino. Se aceptará la inclusión en la solicitud de 6 créditos ECTS de reconocimiento por actividades universitarias, siempre que las actividades se correspondan con lo establecido en el "Reglamento de Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales deportivas, de representación estudiantil y solidarias" de la ULPGC. El alumno podrá, EN CASOS EXCEPCIONALES, incluir en su RAM un número de créditos hasta un 20% inferior a los establecidos para su periodo de movilidad.
2. En su caso, las asignaturas optativas que figuran en el Plan de Estudios y no son ofertadas por el Centro en la ULPGC podrán ser reconocidas por aquellas asignaturas equivalentes cursadas en la Universidad de destino, estableciéndose los mecanismos administrativos oportunos que permitan la matrícula en las asignaturas no ofertadas en la ULPGC.
3. La ULPGC reconocerá asignaturas cursadas en otras universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducentes a la obtención de un título (de Grado o Máster de más de 60 ECTS), siempre

y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios con la autorización de la CPIRA del Centro.

4. Los estudiantes que soliciten la realización del Trabajo de Fin de Título dentro de un programa de movilidad deberán estar matriculados en éste en el momento de realizar la movilidad. El reconocimiento del Trabajo de Fin de Título estará sujeto a la superación, por parte del estudiante, de todas las asignaturas que componen el plan de estudios y el cumplimiento de los requisitos exigidos por su Centro y de lo establecido en el "Reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título" de la ULPGC.

5. Quedarán excluidos de poder participar en cualquier programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en alguno de esos programas, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el compromiso de RAM. También quedarán excluidos aquellos estudiantes de la ULPGC que hubieran sido sancionados como consecuencia de un expediente disciplinario cuya resolución fuera firme.

6. Con el fin de garantizar la participación de un mayor número de estudiantes en los programas de movilidad tendrán prioridad aquellos estudiantes que participen por primera vez en dichos programas, salvo en aquellos casos en que los programas especifiquen criterios diferentes.

Artículo 15.-

La ULPGC publicará anualmente una convocatoria para cada uno de los programas de movilidad a fin de regular la selección de estudiantes en todos los centros; en dicha convocatoria se establecerán las fechas, los plazos y los criterios de selección, que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 16.-

Una vez formalizada la solicitud, y en aquellos casos en los que el programa así lo requiera, los estudiantes serán priorizados dentro de cada idioma de acuerdo a las preferencias de idiomas solicitadas y atendiendo a los siguientes criterios:

1. El expediente académico computará con un 60% del total de la nota de ponderación final. En el expediente se podrán computar, además de la nota media, otros aspectos de carácter académico recogidos en la normativa de Reconocimiento Académico de cada Centro. Estos aspectos deberán ser públicos en el momento de la convocatoria.
2. El nivel de idioma demostrado por el estudiante computará un 40% de la nota de ponderación final. Este nivel se valorará según el procedimiento establecido por el Vicerrectorado con competencias en movilidad en cada convocatoria, exceptuándose aquellos programas que definan unos requisitos propios. Cada convocatoria especificará las condiciones y las calificaciones mínimas que deban ser obtenidas por los aspirantes en la prueba de idioma. La prueba de nivel de idioma tendrá efecto únicamente para la elaboración de las listas de prioridad y no dará lugar a la obtención de certificación para el estudiante.

Artículo 17.-

Una vez obtenida la lista de estudiantes priorizada por idioma, la CPIRA del Centro se encargará de la asignación de plazas, salvo en el caso de programas cuyas plazas no estén adscritas a titulaciones específicas o aquellos cuya convocatoria requiera una gestión centralizada por parte del Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de movilidad. En todos los casos la asignación de plazas deberá realizarse en un acto público.

Cuando la asignación de plazas sea realizada por los centros, la CPIRA del Centro deberá levantar acta de dicha asignación, que quedará archivada en la Secretaría del Centro para los efectos oportunos. Cuando la asignación de plazas sea realizada por el Vicerrectorado con competencias en materia de movilidad, será una comisión "ad-hoc" la que levante acta del proceso.

Artículo 18.-

Una vez seleccionados los estudiantes, éstos procederán, de modo conjunto con su Coordinador Académico, a desarrollar una propuesta de reconocimiento entre las asignaturas que deberán cursar en las universidades de acogida y aquellas asignaturas por las que se solicite reconocimiento en la ULPGC. Esta propuesta se reflejará en un documento específico denominado Compromiso de Reconocimiento Académico por Movilidad (RAM), que será aprobado por la CPIRA del Centro y será provisional hasta que se constate que el estudiante podrá cursar en destino lo acordado. El Compromiso de RAM será firmado por el estudiante, el Coordinador de Programas de Intercambio y (RAM) del Centro y/o el Decano/Director. Además, será firmado por el Coordinador Institucional en el caso de aquellos programas que lo requieran. Este documento deberá cumplimentarse OBLIGATORIAMENTE antes del inicio del período de estudios. En ningún caso el estudiante podrá iniciar su movilidad en la universidad de acogida sin un compromiso de RAM provisional debidamente cumplimentado.

Artículo 19.-

El estudiante podrá renunciar a la plaza obtenida en un programa de movilidad. La renuncia deberá presentarse por escrito dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria. Si no existiese causa justificada que motivase la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad dentro del curso académico en vigor y también al siguiente. Quedarán excluidos de esta penalización los estudiantes que estuvieran pendientes de la obtención de becas cuya resolución no dependa de la ULPGC siempre que, habiendo cumplido con los requisitos de las mismas, estas no les fueran concedidas.

Cualquier incumplimiento del periodo de estancia establecido requerirá la devolución de los fondos recibidos para la realización de la estancia. En caso de que no se produjese esta devolución la ULPGC solicitará el reintegro de las cantidades percibidas por el estudiante.

Artículo 20.-

Finalizado el plazo de matrícula, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar el Compromiso de (RAM) de los estudiantes a la Administración del Centro. La Administración del Centro se encargará a su vez de trasladar las asignaturas de la ULPGC consignadas en el Compromiso de RAM a los correspondientes grupos y actas.

Artículo 21.-

Los estudiantes que una vez en la Universidad de destino no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horario, modificaciones en la oferta de asignaturas u otras circunstancias similares justificadas propondrán al Coordinador Académico de su Centro una alternativa académica viable dentro de los plazos establecidos al efecto. Estas modificaciones, de ser aprobadas por la CPIRA del Centro, deberán constar de forma expresa en el Compromiso de (RAM). Para ello el alumno dispondrá de un plazo IMPROORROGABLE de un mes desde el inicio de cada semestre en la universidad de acogida. Se admitirán un máximo de dos modificaciones al semestre, siempre dentro de los plazos establecidos.

Artículo 22.-

Una vez concluido el plazo para las modificaciones del Compromiso de (RAM), el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar este documento con las correspondientes modificaciones a las administraciones de edificios, que se encargarán de actualizar los grupos y actas.

Artículo 23.-

Los plazos de matrícula y modificaciones en su caso, así como los procedimientos para estos estudiantes vendrán fijados en las instrucciones anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula de la ULPGC

Artículo 24.-

Finalizada la estancia, el Coordinador de Programas de Intercambio, tras recibir el certificado de calificaciones correspondientes a las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, será el encargado de la firma de las calificaciones de las asignaturas equivalentes de la ULPGC. Se tendrá en cuenta la convocatoria, bien ordinaria o extraordinaria, en la que el alumno haya obtenido la calificación en la universidad de destino.

Artículo 25.-

Para aquellos programas de movilidad en los que la Universidad aporte algún tipo de ayuda económica, se exigirá un rendimiento académico consistente en haber superado al menos la mitad de los créditos que figuren en el Compromiso de RAM. Las bases de la correspondiente convocatoria de ayudas recogerán las consecuencias de no cumplir dicho requisito.

Artículo 26.-

Para la calificación de las asignaturas cursadas en universidades extranjeras y su traducción al sistema español se dispondrá de la tabla de conversión de calificaciones del Anexo I. Una vez concluidos el RAM y la conversión de las calificaciones, el Expediente Académico del estudiante recogerá de forma expresa el programa o convenio en virtud del cual se realizó la movilidad, la universidad de acogida, las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

Artículo 27.-

Si, finalizados los plazos oficiales de entrega de actas, no hubiesen sido recibidas en la ULPGC las calificaciones de las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, por motivos imputables a las posibles diferencias entre el calendario académico de la ULPGC y los de las universidades socias, aquellas asignaturas se calificarán como "no presentado". Una vez recibidas las calificaciones correspondientes, el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro procederá de oficio a la modificación del acta para que la asignatura figure calificada en la convocatoria correspondiente dentro del mismo curso académico. Cuando la modificación se produzca en el curso académico inmediatamente siguiente al de la realización de la movilidad, se procederá de oficio por parte del Decano/Director del Centro.

En cualquier caso, el número máximo de convocatorias por asignatura matriculada a las que puede concurrir el estudiante, sea en la ULPGC o en la Universidad de destino, será de dos convocatorias.

Artículo 28.-

Las asignaturas del Compromiso de RAM de los estudiantes de programas de movilidad figurarán en los grupos administrativos creados al efecto en durante el curso académico en que realicen la movilidad. Aquellos estudiantes que no hubieran superado alguna de estas asignaturas en la Universidad de destino, ni agotado las convocatorias del curso, podrán solicitar la realización del examen de la asignatura correspondiente en la ULPGC en una convocatoria posterior. Aa tal efecto deberán comunicar al Coordinador del Centro, en el plazo fijado por el Centro al que pertenece el alumno, dicha solicitud. El coordinador informará a la unidad administrativa del cambio de grupo y del calendario previsto para la realización del examen por parte del estudiante. La solicitud deberá realizarse mediante el formulario correspondiente en el que se especifiquen las convocatorias agotadas; dicho formulario deberá estar firmado por el coordinador de la universidad de destino.

CAPÍTULO III. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD QUE RECIBE LA ULPGC

Artículo 29.-

Se consideran estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales en esta Universidad que hayan sido enviados por otras universidades en el marco de cualquier programa de movilidad. No pertenecen a esta categoría los estudiantes extranjeros que se matriculen bajo el procedimiento ordinario, los estudiantes visitantes o los estudiantes "free-movers".

Artículo 30.-

Antes de su llegada los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de movilidad correspondiente. Los estudiantes entrantes deberán disponer de cobertura sanitaria y deberán, además, suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes. Antes de su llegada a la ULPGC los estudiantes deberán haber entregado mediante el procedimiento que a tal efecto se señale el documento de cobertura sanitaria, así como el justificante de haber suscrito el seguro de accidente y asistencia.

Artículo 31.-

El estudiante verificará la posibilidad de realizar el Compromiso de (RAM) elaborado en su universidad o, en su defecto, realizará las modificaciones pertinentes orientado por el Coordinador Académico del Centro; las modificaciones deberán realizarse dentro de los plazos y procedimientos establecidos en las Instrucciones Anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula.

El estudiante podrá realizar modificaciones de su compromiso en el plazo de un mes desde el inicio de cada semestre y podrá modificar en el segundo semestre únicamente las asignaturas del segundo semestre, y no las del primer semestre o anuales, en su caso. Se admitirán un máximo de 2 modificaciones por semestre. El estudiante deberá adscribirse a una Facultad o Escuela, en la que deberá cursar un mínimo del 60% de los créditos que realice en la ULPGC. Si deseara realizar en la ULPGC un proyecto o trabajo de fin de título, deberá hacerlo en el Centro en el que está adscrito. Así mismo, deberá habérselo comunicado previamente al Coordinador del Centro para obtener el visto bueno y la orientación posterior sobre los procedimientos del proyecto/trabajo de fin de título.

Artículo 32.-

El Coordinador de Programas de Intercambio del Centro indicará al estudiante el procedimiento de la matrícula. Una vez cumplimentado por el estudiante y comprobado con el RAM de su universidad de origen, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar a las administraciones de edificios del Centro dichos documentos y éstas procederán a grabar en el módulo informático específico la información pertinente. La formalización de la matrícula no conllevará la exigencia de los precios públicos.

Artículo 33.-

Efectuadas las operaciones de grabación informática y abierto el correspondiente expediente académico, se emitirán las actas específicas en las que se recogerá la siguiente información: denominación de la asignatura, tipo de asignatura (semestral/anual), grado de presencialidad, créditos ECTS y calificaciones ECTS.

Artículo 34.-

El profesor responsable de cada asignatura entregará estas actas de estudiantes de movilidad, respetando los plazos oficiales establecidos por la Universidad

Artículo 35.-

La Administración del Edificio perteneciente al Centro receptor del estudiante expedirá de oficio, una vez concluido el plazo de entrega de actas de cada semestre, una certificación académica personal que contenga las asignaturas cursadas, su grado de presencialidad, los créditos ECTS y las calificaciones, cifradas en créditos ECTS. Esta certificación se expedirá sin coste alguno para los estudiantes de movilidad.

Siguiendo las directrices de la Comisión Europea que definen la naturaleza de los créditos ECTS, el grado de calificación ECTS se asigna en virtud de una distribución estadística definida sobre el total de estudiantes matriculados en una asignatura para una misma convocatoria y para un mismo curso académico. En función de esta definición, obtendrán una A el 10% de los estudiantes mejor calificados, una B el siguiente 25%, una C el siguiente 30%, una D el siguiente 25% y una E el 10% restante. Los estudiantes calificados como suspenso tendrán una FX si la calificación es superior a 2.0, en otro caso, el grado será F.

Artículo 36.-

El estudiante de movilidad asumirá las mismas obligaciones que tienen los estudiantes de la ULPGC en todo lo que concierne a la normativa de la biblioteca universitaria y a otros servicios de la ULPGC. El incumplimiento de dichas normas podrá conllevar la suspensión temporal en la tramitación del certificado de salida hasta que el incumplimiento fuera subsanado.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 37.-

La participación en un programa de movilidad no debe suponer un retraso en la conclusión de los estudios en la Universidad

Artículo 38.-

Para las asignaturas básicas y obligatorias, y previamente a su inclusión en el Compromiso de RAM, la CPIRA del Centro contará con las guías básicas de aquellas y podrá requerir un informe al Departamento que abarque el ámbito de conocimiento al que se adscribe la asignatura.

En cada Centro las asignaturas básicas y obligatorias que cuenten con un informe de reconocimiento académico positivo quedarán recogidas en una lista de reconocimiento académico automático. Cada informe será válido mientras no se modifiquen, ni en la ULPGC ni en la Universidad de destino, las asignaturas por las que se realiza el reconocimiento académico. La CPIRA del Centro procurará dar difusión a esta lista de reconocimiento.

Artículo 39.-

Para el reconocimiento de asignaturas optativas se entenderá que la oferta en otras universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes. En estos casos simplemente se requerirá una equivalencia entre el número total de créditos ECTS de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino para este tipo de asignaturas.

Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante, sobre todo cuando estas materias estén vinculadas a menciones o itinerarios curriculares. En aquellos casos en que las asignaturas optativas no estén vinculadas a una mención, simplemente se ha de contemplar que en la Universidad de destino estén vinculadas a una titulación equivalente a la que el estudiante cursa en la ULPGC, independientemente de los contenidos; en cualquier caso, la totalidad de créditos cursados en destino deberá coincidir con el total de créditos que se reconocen en origen.

Artículo 40.-

Cuando, en titulaciones adaptadas al EEES, el número de créditos ECTS que se cursen en la Universidad de destino sea

superior al número de créditos cuyo reconocimiento se solicita en la ULPGC, la diferencia de créditos podrá ser reconocida por el mínimo de 6 ECTS que vienen definidos en la memoria de verificación de cada titulación y a los que tiene derecho el estudiante de Grado por la realización de actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación; el procedimiento de solicitud viene regulado por el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC; a este procedimiento se pueden acoger los estudiantes siempre que la naturaleza de los créditos cursados responda a lo que establece el mencionado reglamento. El estudiante tendrá también la opción de solicitar la inclusión de los créditos sobrantes en el Suplemento Europeo al Título.

CAPÍTULO V. DE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES

Artículo 41.-

Concluida su estancia en la ULPGC, aquellos estudiantes que no hayan superado en la ULPGC alguna de las asignaturas recogidas en su acuerdo académico podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes en su universidad de origen.

Artículo 42.-

Podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes de las asignaturas de la ULPGC en las universidades de destino aquellos estudiantes que participen en un programa de movilidad y que, debido exclusivamente a la divergencia en el calendario de exámenes, no pudieran presentarse a las convocatorias establecidas en el Calendario Académico de esta Universidad y a las que tuviera derecho en el caso de no encontrarse participando en un programa de movilidad. Para ello deberá siempre mediar el previo acuerdo tanto con el Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino como con el Coordinador de la asignatura y el Coordinador de Intercambio en la ULPGC. Las convocatorias a las que un estudiante podrá optar bajo esta modalidad de exámenes serán las siguientes:

1. La convocatoria extraordinaria del curso académico anterior al correspondiente al año académico de movilidad.
2. La convocatoria ordinaria de asignaturas del primer o segundo semestre.

Artículo 43.-

Se establece en dos el número máximo de exámenes que se pueden realizar fuera de la ULPGC. Los exámenes se realizarán en el mismo día de la fecha oficial establecida en el Calendario Académico del Centro.

Artículo 44.-

En ningún caso el estudiante podrá solicitar la realización de exámenes de la convocatoria especial en la Universidad de destino. Tampoco podrán solicitar la realización de exámenes de la convocatoria ordinaria de las asignaturas del primer/segundo semestre aquellos estudiantes que realicen una estancia de un curso académico completo.

Artículo 45.-

El estudiante deberá informar al Coordinador de Intercambio de su Centro sobre las asignaturas a las que pretende presentarse bajo esta modalidad, indicando en la solicitud la fecha y hora señaladas para la celebración de las pruebas en la ULPGC.

Artículo 46.-

Una vez haya obtenido el visto bueno del Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino, el estudiante lo comunicará al Coordinador de Intercambio del

Centro en la ULPGC, quien, a su vez, informará al profesor Coordinador de la asignatura.

Artículo 47.-

Se establece el siguiente procedimiento para la coordinación y realización de los exámenes:

1. El día del examen, se enviará, vía correo electrónico o fax, el examen a la Universidad de destino, especificándose las condiciones bajo las cuales el examen debe ser realizado, el material que se puede usar, la duración, etc.
2. Una vez concluido el examen, el Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino enviará las respuestas por correo electrónico o fax y la copia original por correo certificado al coordinador de la ULPGC, quien a su vez lo hará llegar al profesor responsable.

Artículo 48.-

La participación de estudiantes de la ULPGC en programas oficiales de movilidad, no se considerará como causa que sirva para justificar la inasistencia a clase, a actividades, a pruebas de evaluación continua y a exámenes parciales o finales en las asignaturas de las que se haya matriculado el estudiante, en el mismo curso académico en el que se realiza la movilidad, que no se incluyan en el RAM.

CAPÍTULO VI. DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA ULPGC

Artículo 49.-

Una vez que los estudiantes salientes en programas de intercambio hayan realizado su trámite de matrícula, la Administración del Edificio o el responsable del área académica en quien delegue se hará responsable de incorporar las asignaturas que figuren en el Compromiso de RAM al grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

Artículo 50.-

La Administración del Edificio se encargará de solicitar la emisión de las actas de las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico de los estudiantes; el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro, deberá figurar en estas actas como profesor responsable y será el encargado de firmarlas.

Artículo 51.-

Si algún estudiante optara por examinarse en la ULPGC de alguna de las asignaturas de su acuerdo académico que no hubieran sido superadas en destino o estuvieran calificadas como no presentadas, la Administración del Edificio será la encargada de reescribirla al grupo correspondiente, pasando a incorporarla al grupo de matrícula definido con carácter general para los estudiantes de la ULPGC. Este examen únicamente podrá ser realizado en la convocatoria extraordinaria o especial.

Artículo 52.-

Una vez el Coordinador de Programas de Intercambio haya aprobado y hecho entrega en la Administración del Edificio del documento con las asignaturas definitivas que cursarán los estudiantes de movilidad, ésta se encargará de matricular las correspondientes asignaturas en el grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

Artículo 53.-

Sólo se permitirá la matrícula de asignaturas que coincidan en el plan de estudios con el período de estancia de los estudiantes.

Artículo 54.-

Si un estudiante entrante decidiera prorrogar su estancia dentro del mismo curso académico deberá solicitarlo por escrito adjuntando el visto bueno de su Universidad de origen mediante el correspondiente certificado de prórroga. La prolongación de la estancia deberá contar con la aprobación del Coordinador Institucional de la ULPGC. En tales casos se permitirá la ampliación de matrícula, que deberá realizarse en el plazo establecido en las Instrucciones de Reglamento de Acceso y Matrícula para asignaturas del segundo cuatrimestre y /o anuales que permita el Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO I

Se habilita al Vicerrectorado competente en materia de movilidad para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, la tabla de conversión de calificaciones contenida en el Anexo I del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- EXPEDIENTE ACADÉMICO

Será competencia exclusiva de la ULPGC todo cuanto en este reglamento haga referencia al expediente académico de los estudiantes, ya sea en lo relativo a las condiciones para su participación en los diferentes programas de movilidad, los procesos de selección, o cualquier otra situación en la que se especifique el cumplimiento de requisitos relacionado con dicho expediente. La ULPGC procurará en todo momento facilitar el acceso a esa información a través de medios informáticos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Aplicación de los artículos 15, 36, 37 y 38 para las titulaciones de la ULPGC, no adaptadas al EEES

Respecto a las titulaciones de la ULPGC no adaptadas al EEES a la entrada en vigor del presente reglamento, se considerarán las siguientes modificaciones:

Respecto al Proyecto Fin de Carrera

Cuando el estudiante vaya a realizar el Proyecto Fin de Carrera se considerará éste como el número mínimo de créditos equivalente al periodo de movilidad.

En cuanto a la valoración del expediente académico:

- a) Para titulaciones de planes renovados, haber superado, al menos, 30 créditos LRU para las titulaciones de ciclo corto y 60 créditos LRU para las titulaciones de ciclo largo en el momento de la solicitud.
- b) Para titulaciones de planes no renovados, haber superado como mínimo el equivalente a un curso y medio, considerando para tal cómputo la media de asignaturas que componen la titulación por curso. Cuando de este cómputo no resultase un número entero se considerará el número entero inmediatamente superior al obtenido.
- c) Para estudiantes de segundo ciclo que no provengan del primer ciclo de la titulación por la que solicitan movilidad, solo se computarán los créditos superados en ésta, debiendo haber superado, como mínimo, el 15% de los créditos correspondientes al segundo ciclo de la titulación.
- d) Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5,5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud; el cálculo se hará de acuerdo con lo estipulado en el RD 1125/2003.

Respecto al Reconocimiento académico:

- a) Para las asignaturas troncales y obligatorias de las titulaciones no adaptadas, previamente a su inclusión en el Compromiso de Reconocimiento Académico, la CPIRA del Centro podrá requerir un informe al Coordinador o al Departamento responsable de la docencia de esas asignaturas.
- b) En cada Centro las asignaturas troncales básicas y obligatorias que cuenten con un informe de reconocimiento académico positivo quedarán recogidas en una lista de reconocimiento académico automático. El informe será válido mientras no se modifiquen las asignaturas por las que se realiza el reconocimiento, ni en la ULPGC ni en la Universidad de destino.
- c) Para el reconocimiento de asignaturas optativas y obligatorias de Universidad, dado que éstas pueden variar incluso entre las universidades españolas, se entenderá que la oferta en otras universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes. En estos casos, simplemente se requerirá una equivalencia en el número total de créditos de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino. Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante, sobre todo cuando estas materias estén vinculadas a especializaciones/menciones o itinerarios curriculares. En aquellos casos en que las asignaturas optativas u obligatorias no estén vinculadas a una especialización/ mención, simplemente se considerará que en la Universidad de destino estén vinculadas a una titulación equivalente a la que el estudiante cursa en la ULPGC, independientemente de los contenidos, y respetándose que la totalidad de créditos cursados en destino coincida con el total de créditos que se reconocen en origen.
- d) El reconocimiento de asignaturas de Libre Configuración solo requerirá que coincida, o sea superior, el total de créditos cursados en destino para ser reconocidos en origen.
- e) En las titulaciones no adaptadas, cuando el número de créditos que se cursen en la Universidad de destino sea superior al número de créditos cuyo reconocimiento se solicita en la ULPGC, la diferencia de créditos podrá ser reconocida la asignaturas de libre configuración, siempre que cubran el total de créditos de la asignatura, tal y como figure recogido en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de los programas de movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 13 de octubre de 2008 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2008) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013 (BOULPGC de 8 de febrero de 2013).

Asimismo, se entenderán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I: TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES DE LA ULPGC											ESCALA
ECTS	FX-F				E	D	C	B	A		Literal
ESPAÑA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
	Suspenso				Aprobado		Notable		Sobresaliente	Sobresaliente/M.H.	Valorativa
ALBANIA	0-1,1	1,2-2,3	2,4-3,6	3,7-4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,5	6,6 - 7,5	7,6 - 8,5	8,6 - 9,5	9,6 - 10	0 a 10
ALEMANIA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
	Ungenügend (6)		Mangelhaft (5)		Ausreichend (4)		Befriedigend (3)	Gut (2)		Sehr Gut (1)	6 a 1
	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 5,1	5,2 - 7,3	7,4 - 9,5	9,6 - 11,7	11,8 - 13,9	14,0 - 15	0 a 15
ANDORRA	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
ARGENTINA	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,8	5,9 - 7,0	7,1 - 8,2	8,3 - 9,4	9,5 - 10	0 a 10
			No alcanzó		Alcanzó		Alcanzó Satisfactoriamente	Alcanzó Muy Satisfactoriamente	Superó		Valorativa
	1-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
			Insuficiente		Suficiente		Bueno	Muy Bueno	Distinguido	Sobresaliente	Valorativa
	0-10	11-21	22-32	33-44	45 - 50	51 - 61	62 - 72	73 - 83	84 - 94	95 - 100	Centesimal
			Desaprobado (0-6)		Suficiente		Bueno 9 y 10	Muy Bueno 11 y 12	Distinguido 13 y 14	Sobresaliente 15	0 a 15
AUSTRALIA			E		D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
			< 50		50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal
			< 25		25 - 27	28 - 32	33 - 37	38 - 42	43 - 47	48 - 50	0 a 50
AUSTRIA			5		4		3		2	1	5 a 1
	Nicht Genügend (5)				Genügend (4)		Befriedigend (3)	Gut (2)		Sehr Gut (1)	5 a 1
BÉLGICA	0 - 9,5 Fail				10 - 11 Pass	12 - 13 Satisfactory	14 - 15 Good		16 - 17 Very Good	18 - 20 Excellent	0 a 20
					met voldoening	met onderscheiding (70%)	met grote onderscheiding (80%)		met grootste onderscheiding (90%)		
BOLIVIA	1,0 - 1,5	1,6-2,1	2,2-2,8	2,9-3,5	3,6 - 3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,3	5,4 - 6,0	6,1 - 6,7	6,8 - 7	1 a 7
	1-8	9-17	18-26	27-35	36 - 39	40 - 46	47 - 53	54 - 60	61 - 67	68 - 70	1 a 70
BRASIL	0-11	12-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal
	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10

BULGARIA	0-0,6	0,7-1,3	1,4-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,4	3,4 - 3,9	4,0 - 4,5	4,6 - 5,1	5,2 - 5,7	5,8 - 6	0 a 6
	Slab (2)				Sreden (3)	Dobur (4)	Mnogo dobur (5)		Otlichen (6)		2 a 6
CANADA	0-11	dic-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal
			D		C-	C / C+	B- / B	B+ / A-	A	A+	Literal
CHILE	1-1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,3	4,4 - 4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,1	6,2 - 6,7	6,8 - 7,0	1 a 7
COLOMBIA	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10
	10-13,6	137-173	174-211	212-249	250-265	266-295	296-325	326-355	356-385	386-400	100 a 400
	1-1,5	1,6-2,1	2,2-2,7	2,8-3,4	3,5 - 3,6	3,7 - 3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,5	4,6 - 4,8	4,9-5,0	1 a 5
COSTA RICA	0-1,6	1,7-3,4	3,5-5,2	5,3-6,9	7,0 - 7,3	7,4 - 7,9	8,0 - 8,5	8,6 - 9,1	9,2 - 9,7	9,8 - 10	0 a 10
	40-46	47-53	54-61	62-69	70 - 73	74 - 79	80 - 85	86 - 91	92 - 97	98 - 100	40 a 100
CUBA	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100
DINAMARCA	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,7	6,8 - 8,1	8,2 - 9,5	9,6 - 10,9	11,0 - 12,3	12,4 - 13,0	0 a 13
	Fail				Pass	Satisfactory	Good		Very Good	Excellent	Valorativa
ECUADOR			11		12,0 - 12,8	12,9 - 14,4	14,5 - 16,0	16,1 - 17,6	17,7 - 19,2	19,3 - 20	11 a 20
EL SALVADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
EEUU			F		D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
ESLOVENIA	1,0 - 2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
ESTONIA	< 1				1	2	3		4	5	0 a 5
FINLANDIA	0				1	2	3		4	5	0 a 5
			Impprobatur		Approbatur	Lubenter approbatur	Cum laude approbatur	Magna cum laude approbatur	Eximia cum laude approbatur	Laudatur	Valorativa
FRANCIA	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0 - 11,0	11,1 - 13,0	13,1 - 15,0	15,1 - 17,0	17,1 - 19,0	19,1 - 20	0 a 20
GRECIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
					Kalos		Lian kalos		Árista		Valorativa
GUATEMALA	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 63	64 - 71	72 - 79	80 - 87	88 - 96	97 - 100	0 a 100
HOLANDA	1,0 - 2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
	Slecht	Zeer onvoldoende	onvoldoende	bijn voldoende	voldoende	ruim	goed		Zeer goed	Uitmuntend	Valorativa

HONDURAS	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100
HUNGRIA			1		2		3		4	5	1 a 5
			Elégtelen		Elégséges		Közepes	Jó	Jeles	Kitűnő	Valorativa
IRLANDA	F		E		D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
	10-16	17-23	24-31	32-39	40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	10 - 100
ISLANDIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
ITALIA	0 -17,9				18,0 - 22,9	23,0 - 25,9	26,0 - 28,9		29,0 - 29,9	30	0 a 30
	Respinto				Sufficiente	Abbastanza	Buono		Ottimo	E Lode Eccellente	Valorativa
	1-21	22-33	34-46	47-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	1 a 100
MEXICO	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10
NORUEGA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
PANAMA	0-0,7	0,8-1,4	1,5-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,2	3,3 - 3,6	3,7 - 4,0	4,1 - 4,4	4,5 - 4,8	4,9 - 5	0 a 5
PARAGUAY			1		2		3	4	5		1 a 5
PERU	0-2,6	2,7-5,3	5,4-8,1	8,2-10,9	11,0 - 11,9	12,0 - 13,7	13,8 - 15,5	15,6 - 17,3	17,4 - 19,1	19,2 - 20	0 a 20
POLONIA			Insuficiente (1)		2,0 - 2,4	2,5 - 3,2	3,3 - 4,0	4,1 - 4,8	4,9 - 5,6	5,7 - 6	0 a 6
PORTUGAL	0-2	3-4	5-6	7-9	10 - 11	12 - 13	14 - 15	16 - 17	18 - 19	20	0 a 20
	Mau			Mediocre	Suficiente		Bom	Bom con distinção	Muito bom con distinção	Muito bom con distincao e louvor	Valorativa
REINO UNIDO			< 40%		40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	Centesima I
	F		E		D / C-	C / C+	B- / B	B+ / A-	A	A+	Literal
REPUBLICA CHECA			5		4		3	2	1		5 a 1
REPUBLICA ESLOVACA			5		4		3	2	1		5 a 1
RUMANIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
RUSIA			2		3		4		5		2 a 5
SUECIA	U				G-	G	G+		VG	VG+	Literal
	Fail				Pass		3		4	5	
SUIZA	1,0 - 1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,6	4,7 - 5,0	5,1 - 5,4	5,5 - 5,8	5,9 - 6	1 a 6
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
URUGUAY		1		2	3		4	5	6		1 a 6
	1	2	3	4 y 5	6	7	8	9	10 y 11	12	1 a 12
VENEZUELA	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0 - 11,0	11,1 - 13,0	13,1 - 15,0	15,1 - 17,0	17,1 - 19,0	19,1 - 20	0 a 20

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE
ERRATAS DEL ANEXO II: ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN LA
ACREDITACIÓN DIRECTA DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2013, acuerda aprobar la corrección de erratas en el Anexo II: asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la ULPGC que permiten la acreditación directa de competencias en idioma extranjero (BOULPGC de agosto de 2012).

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402				08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437				08/06/2012	Inglés	
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104		08/06/2012	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138		08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803				04/07/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821				04/07/2012	Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601				08/06/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604				08/06/2012	Inglés	
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			08/06/2012	Inglés	
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649			08/06/2012	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			08/06/2012	Inglés	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663			29/02/2012	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664			04/07/2012	Alemán	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655			29/02/2012	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657			08/06/2012	Francés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria Excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés)	Obl	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo profesional	45300	46270 46050			08/06/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	45321				08/06/2012	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (Sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630				08/06/2012	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632				08/06/2012	Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723				07/06/2010	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725				07/06/2010	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953			07/06/2010	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954			07/06/2010	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804				08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809				08/06/2012	Inglés	B1

[illegible]

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Morfología de esta Universidad a D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, con DNI 30.515.619.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Morfología de esta Universidad a D. Miguel Antonio Rivero Santana, con DNI 43.751.421.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA

A propuesta del Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Morfología de esta Universidad a Dña. Marisa Ana Andrada Borzollino, con DNI 45.617.514.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE TÍTULOS DE LA ULPGC

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Título, adscrito al Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de esta Universidad, a D. Pedro Manuel Herráez Thomas, con DNI: 42.847.639.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Unión General de Trabajadores Confederal	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unión General de Trabajadores Confederal para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/10/12

<i>Swiss Tropical and Public Health Institute.</i> Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto sobre quimioterapia contra tripanosomas animales, encargado por el <i>Parasite Chemotherapy Unit, Swiss Tropical and Public Health Institute</i> al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14/11/12
Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. Mancomunidad del Norte de Gran Canaria. Fundación Parque Científico Tecnológico.	Convenio de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica-tecnológica entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria, la Fundación Parque Científico Tecnológico y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) La puesta en marcha del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC en la Punta de Gáldar, de ámbito comarcal, que tendrá como áreas temáticas, entre otras, las energías y los materiales. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) La gestión económica del Parque Científico Tecnológico del Norte de Gran Canaria.	13/12/12
Escuela de Seguridad y Formaciones Varias, S.L.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Escuela de Seguridad y Formaciones Varias, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/01/13
PoliNat, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del informe técnico "Efecto de un extracto vegetal rico en ecdysteroides sobre células C2C12 diferenciadas a miotubos", encargado por PoliNat ,S.L. al Departamento de Ciencias Clínicas (Laboratorio de Farmacología) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/01/13
Reparaciones Alex & Nadal, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio de la regeneración del cartilago articular artrósico con infiltraciones del plasma rico en plaquetas", encargado por Reparaciones Alex & Nadal, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:	16/01/13
Reparaciones Alex & Nadal, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio Clínico de los pares de fricción en artoplastia de cadera", encargado por Reparaciones Alex & Nadal, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:	16/01/13
Reparaciones Alex & Nadal, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Influencia del plasma rico en plaquetas en la osteointegración de las prótesis de cadera sin cementar con hidroxiapatita", encargado por Reparaciones Alex & Nadal, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:	16/01/13
Reparaciones Alex & Nadal, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estimulación de la cicatrización del daño tisular bajo la influencia del plasma rico en plaquetas", encargado por Reparaciones Alex & Nadal, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:	16/01/13
Reparaciones Alex & Nadal, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio experimental de los parámetros tribológicos de los materiales usados en cirugía ortopédica", encargado por Reparaciones Alex & Nadal, S.L. al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:	16/01/13
Consortio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN)	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio PLOCAN para hacer posible al equipo de estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la participación en la competición Europea de Robótica Submarina SAUCE.	28/01/13
Geotour Solutions, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Addenda al convenio de colaboración	Modificar algunos de los literales del convenio de colaboración firmado entre las partes el día 2 de noviembre de 2011 relativo a la prestación del servicio de mantenimiento y generación de guías turísticas del proyecto de investigación Smartour.	29/01/13

Pesqueras Echebaster, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Cuantificación y prevención de las capturas incidentales en la pesquería de túnidos desarrollada por barcos de la flota Pesquera Echebaster en bancos libres o asociados a dispositivos de agregación de peces (FADs) en el océano Índico", encargado por Pesqueras Echebaster, S.A. al Grupo de Investigación en Biodiversidad y Conservación del Departamento de Biología de la ULPGC.	30/01/13
Nuevas Estrategias de Mantenimiento, S.L.	Convenio específico de colaboración	Establecer los términos y condiciones para la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nuevas Estrategias de Mantenimiento, S.L. en la búsqueda y realización de proyectos de I+D+i, acciones con implantación en usuarios finales y acciones formativas y mantenimiento de las empresas del sector Oil & Gas, tanto a nivel nacional como internacional.	04/02/13
Federación Canaria de Golf.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Canaria de Golf para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	07/02/13
Grupo CEPERIC16, S.L.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Innovación en verificación automática de firmas manuscritas para entornos forenses", encargado por el Grupo CEPERIC16, S.L.L. al Instituto de Investigación IDeTic de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/02/13
OCEOMIC, <i>Marine Bio and Technology</i> , S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración general entre el Instituto de Investigación IOGAG de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y la empresa OCEOMIC, <i>Marine Bio and Technology</i> , S.L. para la realización de actividades de investigación, proyectos de desarrollo tecnológico, enseñanza, extensión universitaria, difusión cultural y cualesquiera otras que sean de interés para las partes suscribientes, siempre en el marco general del presente convenio.	20/02/13
Estación Experimental de Alabama (Universidad de Auburn).	Convenio de colaboración	Establecer las condiciones de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Estación Experimental de Alabama (Universidad de Auburn) con el fin de promover los beneficios educativos que cada institución pueda obtener de la otra, llevando a cabo las siguientes formas de cooperación: a) Intercambio de estudiantes. b) Intercambio de Personal Docente e Investigador. c) Intercambio de material de biblioteca y de publicaciones de investigación. d) Actividades conjuntas de investigación. e) Participación conjunta en proyectos financiados internacionalmente.	28/02/13
Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).	Convenio específico de colaboración	Alojamiento y mantenimiento de la Base de datos Bibliográfica de Estudios del Atlántico (canaratlantico.org) en el servidor de la ULPGC.	15/03/13
Asociación Sindical de Estibadores. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Sindical de Estibadores y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico para formalizar la gestión de aquellos proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, programas de formación o cualquier otra actividad con financiación propia o externa que se le encargue específicamente a la ULPGC, de acuerdo con el marco legal vigente en cada momento.	18/03/13
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de la colaboración entre la ULPGC y el ITC para la realización de una asistencia técnica con el fin de ampliar la colaboración del ITC con las Universidades Canarias, así como potenciar las labores de I+D+i realizadas por el Instituto Tecnológico de Canarias en armonía con las desarrolladas en y con las Universidades Canarias.	20/03/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Grúas y Montajes Canarios, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	10/08/12
Hotel Vecindario Aeropuerto, S.A.		18/12/12
TradeTracker España, S.L.		03/01/13
Siemens Maquinaria, S.A.		08/01/13
Sociedad Municipal de Deportes de Santa Brígida, S.R.L.		08/01/13
D. José Ignacio Afonso Rodríguez		08/01/13
Hostelería Canaria Internacional, S.A.		08/01/13
Arquitectura, Arte y Diseño, S.L.		08/01/13
Dña. Nanaz Ganji Puya (Educar-T).		09/01/13
Dña. Ana Bertha Parra González		09/01/13
Parques Reunidos de Valencia, S.A.		09/01/13
Asociación Natouractiva		10/01/13
D. Victorio Jesús Reyes.		15/01/13
International Distribution Logistics Services 8, S.L.		23/01/13
Spanish Code		24/01/13
Mutua Balear Previs, S.L.U.		24/01/13
Gis-Visan		24/01/13
Royalties del Atlántico, S.L.		29/01/13
Sociedad Cooperativa Agrícola de San Nicolás.		29/01/13
Dña. Gazmira Padrón Reyes		29/01/13
Hermanos García Álamo, S.L.		29/01/13
Meliá Hotels International, S.A.		05/02/13
Vecindario Supermercados Canarias, S.L.		05/02/13
Rhodia Operations, S.A.S.		05/02/13
Es Klappt Gestión, S.L.		05/02/13
Granado García Asesores, S.L.		14/02/13
Kommunik Telecom, S.L.U.		14/02/13
Iustitia		18/02/13
Servifonia Plus, S.L.		18/02/13
Hotel Proyect Treinta y Seis, S.L.		18/02/13
Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Alzheimer y Demencias Afines		21/02/13
Autobuses Turísticos Canarios, S.A.		21/02/13
Construplan Construcciones y Planificación, S.L.		27/02/13

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE NOTIFICA A PERSONAS CUYA IDENTIDAD SE DESCONOCE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 27 DE FEBRERO DE 2013, POR LA QUE SE INICIA EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO Y SE REQUIERE EL CESE DE LA OCUPACIÓN ILEGAL CON VALLAS PUBLICITARIAS DE UNA FINCA PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CONTIGUA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "FELO MONZÓN"

Con fecha de 27 de febrero de 2013 (reg. de salida nº 57, de 27 de febrero), se dictó Resolución por la que se inicia expediente de recuperación de oficio y se requiere el cese de la ocupación ilegal con diversas vallas publicitarias de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

Teniendo en cuenta que se desconoce a quién pertenecen las citadas vallas publicitarias, es por lo que, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación de la citada

Resolución mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En su virtud,

RESUELVO:

Notificar, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de este Rectorado de 27 de febrero de 2013 (reg. de salida nº 57, de 27 de febrero), por la que se inicia expediente de recuperación de oficio y se requiere el cese de la ocupación ilegal con vallas publicitarias de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón", del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE INICIA EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO Y SE REQUIERE EL CESE DE LA OCUPACIÓN ILEGAL CON VALLAS PUBLICITARIAS DE UNA FINCA PERTENECIENTE A ESTA UNIVERSIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

El señor Director de Obras e Instalaciones, mediante informe de 21 de enero de 2013 que se anexa a la presente Resolución, pone de manifiesto la ocupación permanente con diversas vallas publicitarias, sin permiso o autorización expresa, de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

Dicha ocupación dista del uso propio de un inmueble de esta naturaleza, de dominio público según la legislación patrimonial, y

destinado a la próxima edificación de una residencia universitaria, motivo por el que se precisa la plena disposición de la finca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

El uso que se viene realizando es de una intensidad más propia de lo que la Ley denomina uso común especial o incluso uso privativo, que requiere de una autorización expresa.

Segundo.- El artículo 55.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que "las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio". En el mismo sentido se prevé dicha prerrogativa en el artículo 106 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 108 a) de esta última Ley señala que "previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole para ello un plazo no superior a ocho días, con apercibimiento de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atendiere voluntariamente el requerimiento."

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó."

Teniendo en cuenta que se desconoce a quién pertenecen las citadas vallas publicitarias, procede la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Por cuanto antecede y en uso de las facultades que me otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es por lo que:

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de recuperación de oficio de la finca ocupada ilegalmente con vallas publicitarias contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón", que se describe en informe del señor Director de Obras e Instalaciones.

Segundo.- Otorgar al ocupante un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la presente Resolución, para que desocupe de manera voluntaria la finca indicada, plazo en el que, igualmente, podrá formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias".

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 7 DE MARZO DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Teléfono: 928 453387
 - 5) Telefax: 928 45 33 01
 - 6) Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 01-04-2013.
- d) Número de expediente: 010/13/22701/1

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- c) División por lotes y número de lotes: Lote Único
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Cláusula 1 del Pliego
 - 2) Localidad y código postal: Cláusula 1 del Pliego
- e) Plazo de ejecución: 4 años a contar desde la firma del contrato
- f) Admisión de prórroga: hasta un máximo de 2 años
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79 700000-1

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10.3 del Pliego

4.- Valor estimado del contrato: 9.813.333,12 euros (incluidas las prórrogas).

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: Hora Laboral diurna: 16,53 Euros; Hora Laboral nocturna: 18,97 Euros; Hora Laboral diurno fin de semana o festivo: 18,69 Euros; Hora Laboral nocturna fin de semana o festivo: 21,13 Euros. Importe total estimado (incluidas las prórrogas): 9.813.333,12 euros.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2013, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los cuatro grupos que superan la puntuación de 35 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los cuatro grupos se relacionan en la siguiente lista:

Grupo	Denominación	Coordinador/a	Departamento del Coordinador/a
GIE-36	<i>NEXUS empresarial: Interdisciplinaridad y TICs en las enseñanzas en emprendimiento e innovación</i>	Rosa María Batista Canino	Economía y Dirección de Empresas
GIE-37	<i>Grupo de Innovación Educativa en Ciencias de la Salud</i>	Felipe Carlos Rodríguez de Castro	Ciencias Médicas y Quirúrgicas
GIE-38	<i>Enseñanza de lenguas modernas en África Occidental (LinguÁfrica)</i>	Juan José Bellón Fernández	Filología Española, Clásica y Árabe
GIE-39	<i>La simulación clínica en la enseñanza en Ciencias de la Salud</i>	Juan Ramón Hernández Hernández	Ciencias Médicas y Quirúrgicas

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención a la preparación en nuevos métodos formativos vinculados a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de apoyo a proyectos institucionales, que permitan a su personal, la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

Considerando el proceso de reforma de los Planes de Estudio en el que está inmersa la Universidad, se quiere dar en esta convocatoria especial significación a aquellas actuaciones tanto de implantación de nuevas estrategias y soluciones docentes orientadas a la adaptación de la docencia de materias al EEES como a la investigación de nuevas soluciones aplicables a este nuevo marco.

La convocatoria de los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) se pretende que sea una acción con periodicidad bianual que permita cumplir con parte de los objetivos que se establecieron en la reglamentación desarrollada para la creación de los Grupos de Innovación Educativa.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las solicitudes de proyectos de Innovación Educativa.

En su virtud, este Vicerrectorado,

Resuelve:

1. Aprobar la convocatoria 2013 de proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I siendo el importe destinado a esta convocatoria de 15.000 euros.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2013.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica,
Gustavo Montero García

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1.- Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa que presenten aquellos profesores

organizados en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno.

2.- Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

2.1 Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como a su difusión:

- A la comunidad docente de la ULPGC por los medios que esta institución establezca, entre ellos podemos destacar publicaciones impresas, presentaciones públicas en jornadas u otros eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, enlazándola a donde indique el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, o cualesquiera otro medio que considere oportuno. Todas las publicaciones que se deriven del proyecto deberán mencionar el número de referencia del proyecto así como a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como fuente de financiación.
- A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.

2.2 Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Sólo se considerarán publicaciones derivadas del proyecto aquellas que reseñen su número de referencia. Las memorias deberán ser entregadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la anualidad correspondiente (ver Anexo IV).

2.3 La Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente será la encargada del seguimiento y valoración de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tomada en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.

2.4 La ejecución del proyecto será de un año.

2.5 La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).

2.6 La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 1500 €. Esta financiación se realizará mediante transferencia al departamento del coordinador del Proyecto de Innovación Educativa concedido. Esta financiación podrá incluir:

- Gastos de material fungible.
- Gastos de inscripciones de un miembro del grupo a congresos relacionados con las actividades de innovación docente siempre y cuando realice la presentación de ponencias relacionadas con el proyecto.
- Gastos de material inventariable con un máximo del 35% del presupuesto, siempre que exista cofinanciación de otra unidad de gasto de la universidad implicada en las actividades del proyecto (Centro o Departamento) o externa, ambas debidamente justificadas.
- Otros gastos debidamente justificados.

Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del presupuesto de ejecución del proyecto entre los distintos conceptos dentro del mismo capítulo presupuestario requerirá la autorización del Vicerrector de Profesorado y

Planificación Académica, previa solicitud acompañada de la correspondiente memoria justificativa. En todo caso, no se permiten las transferencias entre capítulos. Está expresamente prohibido destinar cantidad alguna a cualquier otro concepto sin previa autorización. De darse el caso, no podrán acceder a ninguna convocatoria o acción que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

Serán desestimadas las solicitudes de aquellos GIE que, habiéndose presentado en convocatorias anteriores, no hayan cumplido con la ejecución y compromisos adquiridos en las mencionadas convocatorias.

3.- Características y tipología de Proyectos de Innovación Educativa

3.1 Los proyectos de Innovación Educativa (PIE) serán propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de adecuar las asignaturas de los antiguos planes de estudios a las materias o asignaturas de los nuevos planes de estudios adaptados al R.D. 1393/2007 de 29 de octubre. Tendrán prioridad los PIE que se presenten que estén relacionado con las siguientes líneas prioritarias:

- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje
- Línea 3: Acción tutorial
- Línea 4: Incorporación de las TICs a la formación presencial
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal

3.2 Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso del responsable del centro así como la participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrán participar profesores que no formen parte de ningún GIE. Tendrán prioridad los PIE que se presenten en las líneas prioritarias mencionadas en el punto 3.1.

3.3 Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC. De manera excepcional y siempre que sea de interés institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, se aceptarán proyectos de ámbito institucional en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo expreso previo del Vicerrectorado con competencias en dicha materia.

4.- Presentación de solicitudes

4.1 Sólo se podrá presentar una solicitud de PIE por Grupo de Innovación Educativa. En el caso de que se presentara más de una solicitud, serán todas desestimadas.

4.2 Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado
- Memoria del Proyecto. En ella las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del Grupo de Innovación Educativa. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del GIE para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.
- Presupuesto.

- Conformidad de TODOS los miembros del equipo, Grupo o Grupos de Innovación Educativa participantes.
- La comisión podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada evaluación de las propuestas a los coordinadores de los grupos solicitantes de los PIE.

La documentación deberá adaptarse al Anexo III que se propone; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. Descargar anexo en el portal de Innovación Educativa de la ULPGC, apartado convocatorias: www.ie.ulpgc.es

4.3 El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa es de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes deberán ir firmadas por todos los profesores solicitantes.

El resto de la documentación junto con la solicitud debe ser enviada (en formato PDF o WORD) a la siguiente dirección electrónica: cpie@ulpgc.es y ésta será tenida en cuenta para su valoración una vez que se haya recibido solicitud formal presentada por registro.

4.- Selección de los Proyectos de Innovación Educativa

La selección de las solicitudes de proyectos y la propuesta de adjudicación se realizarán por la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II y previo informe de evaluación externa. La evaluación externa será realizada por profesores externos a la ULPGC especialistas de la materia de Innovación Educativa o de áreas afines.

5.- Aceptación de las normas

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

ANEXO II

Baremo para la valoración de las solicitudes de proyectos

CONCEPTO A VALORAR	PUNTUACIÓN (puntos como máximo)
Objetivos	15
Objetivos relacionados con las líneas prioritarias de la convocatoria	10
Metodología	15
Plan de trabajo	15
Resultados previstos	20
Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión	15
Plan de implantación	10
Total puntuación	100

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 14 DE MARZO DE 2013 POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE UNA FINCA PERTENECIENTE A ESTA UNIVERSIDAD, CONTIGUA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "FELO MONZÓN"

En el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de 4 de marzo de 2013, se publicó Resolución de 29 de enero de 2013, por la que se inicia procedimiento de recuperación de oficio de una finca perteneciente a esta Universidad ocupada ilegalmente con chabolas y perreras, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

En dicha Resolución se otorgó un plazo de diez días hábiles para que se desocupara de manera voluntaria la finca indicada y para que se retiraran todos los enseres y pertenencias que allí se hallan, plazo en el que, igualmente, se podían formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que se estimase procedente.

Transcurrido el plazo indicado, la finca continúa ocupada ilegalmente en las mismas condiciones. Por otra parte, no consta la presentación de alegación alguna en dicho plazo.

En su virtud,

RESUELVO:

Publicar, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de este Rectorado de 14 de marzo de 2013 (reg. de salida nº 70, de 14 de marzo), por la que se procede a la recuperación de oficio de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón", del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE UNA FINCA PERTENECIENTE A ESTA UNIVERSIDAD, CONTIGUA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "FELO MONZÓN".

ANTECEDENTES DE HECHO:

En el Boletín Oficial de Canarias nº 43, de 4 de marzo de 2013, se publicó Resolución de 29 de enero de 2013, por la que se inicia procedimiento de recuperación de oficio de una finca perteneciente a esta Universidad ocupada ilegalmente con chabolas y perreras, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

En dicha Resolución se otorgó un plazo de diez días hábiles para que se desocupara de manera voluntaria la finca indicada y para que se retiraran todos los enseres y pertenencias que allí se hallan, plazo en el que, igualmente, se podían formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que se estimase procedente.

Transcurrido el plazo indicado, la finca continúa ocupada ilegalmente en las mismas condiciones. Por otra parte, no consta la presentación de alegación alguna en dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

El uso que se viene realizando es de una intensidad más propia de lo que la Ley denomina uso común especial o incluso uso privativo, que requiere de una autorización expresa.

Segundo.- El artículo 55.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que “las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio”. En el mismo sentido se prevé dicha prerrogativa en el artículo 106 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 108 a) de esta última Ley señala que “previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole para ello un plazo no superior a ocho días, con apercibimiento de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atendiere voluntariamente el requerimiento.”

Tercero.- El apartado b) del citado artículo 108, prevé que “en caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Asimismo, señala que “para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

Por cuanto antecede y en uso de las facultades que me otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es por lo que:

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la recuperación de oficio de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ocupada ilegalmente con chabolas y perreras, contigua al Instituto de Educación Secundaria “Felo Monzón”.

Segundo.- Una vez que transcurran diez días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, se procederá al derribo y limpieza de los elementos con los que se viene ocupando ilegalmente la finca descrita, mediante el uso de los medios de ejecución subsidiaria que procedan y con el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si fuera preciso.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2013

El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DE LOS VICERRECTORADOS DE TÍTULOS Y DOCTORADO, Y DEL DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

Los Vicerrectorados de Títulos y Doctorado, y el de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria hacen público el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por Titulación y premios extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2011-2012, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Facultad de Filología	Licenciado en Filología Hispánica	Kilian Olivares Noble
	Licenciado en Filología Inglesa	Pedro Luis Cárdenes Quintana
Facultad de Geografía e Historia	Licenciado en Geografía	Adrián Jiménez Ruano
	Licenciado en Historia	Marta Cruz Bas
Facultad de Traducción e Interpretación	Licenciado en Traducción e Interpretación: Alemán	Elena Aguiar Guillamón
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Francés	Laura Gutiérrez Suárez
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Inglés	Judit Lorente Arencibia
	Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	Michel René Bega González
	Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	Idaira Galván Guanche

RAMA DE CIENCIAS

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Miriam Reverter Vives
	Máster Universitario en Gestión Costera	Melania Falcón Santana
	Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	Inmaculada Herrera Rivero
	Máster Universitario en Oceanografía	Carmen Herrero Navarro

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Facultad de Ciencias de La Salud	Diplomado en Enfermería	Iris Molina Vázquez
	Licenciado en Medicina	Gabriel Marrero Alemán
	Diplomado en Enfermería (Fuerteventura)	María Liuva Ramírez Bordón
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Fuerteventura	Diplomado en Enfermería (Lanzarote)	María Cristina Díaz Hernández
Facultad de Ciencias de la Salud - Sección Lanzarote	Licenciado en Veterinaria	Emilia Terradas Crespo
Facultad de Veterinaria Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Fernando Gustavo Rivero Ramírez

RAMA DE SOCIALES Y JURÍDICAS

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Escuela Universitaria Adscrita de Turismo de Lanzarote	Diplomado en Turismo (Lanzarote)	Constantin Plesa Vlad
Estructura Teleformación UPGC	Diplomado en Relaciones Laborales (No Presencial)	Jorge Luis Pérez Rocasalbas
	Grado en Seguridad y Control de Riesgos	Sandra Morín Hernández
	Licenciado en Psicopedagogía Campus Virtual	Lorena Almeida León
	Maestro, especialidad Educación Primaria (No Presencial)	María José Guzmán Santos
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No presencial)	María del Pino Jansson Mayor
	Máster Universitario en Procesos Educativos(No presencial)	Noelia Lourdes González Jiménez
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	Aythami Rodríguez Noda
Facultad de Ciencias Jurídicas	Diplomado en Trabajo Social	María del Rosario Suárez Sosa
	Licenciado en Derecho	David González Martín
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	Diplomado en Ciencias Empresariales	Alberto Macías Jiménez
	Diplomado en Turismo	Laura Romero Domínguez
	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Daniel Ballesta Quintana
	Licenciado en Economía	Carmen García Galindo
	Máster Universitario en Banca y Finanzas	Rojelyn Samson Sotto
	Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	Alexis Espino Sánchez
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Aday Hernández Vieira
Facultad de Formación del Profesorado	Diplomado en Educación Social	Begoña Martín Gil
	Licenciado en Psicopedagogía	María Cristina Rodríguez Hernández
	Maestro, especialidad Audición y Lenguaje	Aida Alejandra Afonso Mendoza
	Maestro, especialidad Educación Especial	María Aguado Muñoz
	Maestro, especialidad Educación Física	Ángel Mario González Sosa

Facultad de Formación del Profesorado (continuación)	Maestro, especialidad Educación Infantil	Irene Ojeda Izquierdo
	Maestro, especialidad Educación Musical	Antonio Navarro Vega
	Maestro, especialidad Educación Primaria	Virginia Cabrera Sánchez
	Maestro, especialidad Lengua Extranjera	Natalia Álvarez Reyes
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Antonio Jesús Amador Betancor
	Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar	María Georgina Monagas Rodríguez

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Centro	Titulación	Alumno/Alumna
Escuela de Arquitectura	Arquitecto	Ana Ecaterina Berceanu
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniero de Telecomunicación	Santiago José de Luxán Hernández
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen	Alejandro Ruiz Suárez
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática	Miguel Ángel Gutiérrez Ramos
Escuela de Ingeniería Informática	Ingeniero en Informática	Alberto Rosselló Rodríguez
	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	José Pablo Santana Duchement
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	Ingeniero de Organización Industrial	Judit Betancor Rivero
	Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial	José Cabrera Peña
	Ingeniero Industrial	Julio Oliva Hernández
	Ingeniero Químico	Sara Azofra Manrique
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles	Carlos Terol Marrero
	Ingeniero Técnico en Topografía	Bárbara Alejandra del Castillo-Olivares Suárez
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad	Óliver García Rodríguez
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electrónica Industrial	Saulo Nuez Ramos
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica	Miguel Ángel Giglioni
Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	Rubén Marrero Gómez
Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	Marina Brovka

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

Premios por Rama	Centro	Titulación	Egresado/Egresada
Artes y Humanidades	Facultad de Filología	Licenciado en Filología Inglesa	Pedro Luis Cárdenes Quintana
Ciencias	Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Miriam Reverter Vives
Ciencias de la Salud	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	Fernando Gustavo Rivero Ramírez
Ciencias Sociales y Jurídicas	Estructura de Teleformación	Diplomado en Relaciones Laborales (No Presencial)	Jorge Luis Pérez Rocasalbas
Ingeniería y Arquitectura	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica	Ingeniero de Telecomunicación	Santiago José de Luxán Hernández

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA 2013 DE PROYECTOS DE REEQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DOCENTES

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, convoca proyectos de reequipamiento destinados a laboratorios docentes adscritos tanto a Departamentos como a Centros, con una dotación de 200.000 euros para adquisición de material inventariable.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente documento tiene por objeto abrir convocatoria pública de ayudas a proyectos de reequipamiento docente para la mejora de laboratorios existentes en los Departamentos y Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- Finalidad de las ayudas

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a:
 - A. Sustituir material de laboratorio obsoleto o inadecuado para el uso docente hasta el 25% del total del presupuesto de la convocatoria.
 - B. Cubrir necesidades de falta de material, fundamentalmente en asignaturas básicas de la titulación hasta el 25% del total del presupuesto de la convocatoria.
 - C. Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de prácticas docentes el 50% del total del presupuesto de la convocatoria.
 - D. Si no se agotase el presupuesto reservado para alguno de los tipos de reequipamiento anteriores, se acumulará proporcionalmente en los otros.
2. Con este programa se financiará exclusivamente material inventariable, a excepción de mobiliario. En esta convocatoria queda excluida, en cualquier caso, la creación de nuevos laboratorios o la duplicidad de los ya existentes.

CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3.- Procedimiento

1. Las solicitudes serán presentadas por un Departamento, un Centro, o bien por agrupaciones de Departamentos o Centros, cuando se dé la circunstancia de que el proyecto sea conjunto.
2. Aquellas solicitudes en las que sólo intervengan Departamentos, deben incluir un informe razonado que incluya el impacto en la mejora de la docencia y la relación del proyecto presentado con el proyecto docente de las asignaturas afectadas del Centro o Centros que tengan asignaturas que se impartan en los laboratorios objeto de la subvención y que serán directamente beneficiadas por la acción proyectada.
3. Los proyectos solicitados con cargo a esta convocatoria podrán obtener una subvención máxima por parte del programa de 15.000 euros. Los proyectos presentados deben tener un presupuesto mínimo de 5.000 euros.
4. Todos los proyectos serán cofinanciados por los Departamentos o Centros solicitantes. La cofinanciación mínima por parte de estos será del 50% del total del presupuesto.

5. Cuando se produzcan agrupaciones entre Departamentos o Centros, estos definirán en su solicitud la cofinanciación individual de cada uno de ellos.

Artículo 4.- Forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica a través de la página web del mismo en la dirección <http://www.vpdi.ulpgc.es>
2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:
 - A. Instancia de solicitud normalizada presentada por el responsable.
 - B. Memoria de objetivos que se pretende conseguir con la financiación, de los especificados en el artículo 2 de las bases de la convocatoria y su impacto en la docencia, haciendo hincapié en lo siguiente:
 - a. Material obsoleto. En este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
 - b. Material inadecuado. Se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
 - c. Falta de material. Se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia:
 - Disminución de la ratio alumno/puesto de trabajo.
 - Mejora de la ratio alumno/profesor por grupo de laboratorio.
 - Disminución de grupos de prácticas por asignatura.
 - d. Material averiado. En este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.
 - C. Todas estas circunstancias deberán quedar reflejadas en la memoria y en el plan docente del Departamento, así como en el plan docente del Centro o Centros afectados, en los cursos posteriores.
 - D. Presupuesto detallado firmado por el responsable.
 - E. Facturas proforma del material que se va a comprar.
 - F. Fichas identificativas, una por cada elemento diferente.
 - G. Memoria de justificación de uso del material obtenido por el Centro o Departamento solicitante durante las tres últimas convocatorias.
3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas. Asimismo, sólo se tendrán en cuenta los laboratorios reconocidos por la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
4. Aquellos Centros o Departamentos que presenten más de una solicitud, tendrán que hacerlo, obligatoriamente, de forma priorizada.
5. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica y serán presentadas de forma telemática.

6. El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 8 de abril y finaliza el 6 de mayo de 2013.

Artículo 5.- Resolución de la convocatoria

1. Los proyectos serán resueltos por el Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica, una vez oída la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno.
2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:
 - A. Impacto del proyecto en la docencia: número de alumnos beneficiados, asignaturas implicadas, titulaciones afectadas, mejora de ratios alumnos/puesto de trabajo, mejora de ratios asignatura/nº de grupos de prácticas. Estos datos tendrán que ser convenientemente validados de manera que aparezcan en los planes docentes de los Centros y Departamentos.
 - B. Participación de varios Departamentos o Centros en el mismo proyecto.
 - C. Cumplimentación de la memoria anual de las prácticas docentes realizadas en el laboratorio durante el curso académico anterior.
3. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su notificación será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO ADSCRITOS A LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC (EDULPGC) ADAPTADOS AL REAL DECRETO 99/2011

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado, correspondientes al tercer ciclo, conducen a la obtención del título oficial de Doctor o Doctora, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

La nueva ordenación establece una regulación de las enseñanzas de doctorado que propicia una más clara distinción entre el segundo ciclo de estudios universitarios, de Máster, y el tercero, de Doctorado, materializada en la determinación de criterios específicos para la verificación y evaluación de los Programas de Doctorado.

Las enseñanzas de doctorado deben jugar un papel fundamental como intersección entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación, ambos pilares fundamentales de la sociedad basada en el conocimiento. La investigación debe tener una clara importancia como parte integral de la educación superior universitaria y la movilidad debe ser valorada, tanto en la etapa Doctoral como Postdoctoral, como pieza esencial en la formación de jóvenes investigadores.

Con fecha 10 de febrero de 2011, se publicó en el BOE el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho Real Decreto establece que los estudios de doctorado se organizarán a través de programas y que estos culminarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación.

El Real Decreto 99/2011 propone, entre otras medidas, la posibilidad de que las universidades creen escuelas de

doctorado, para que sean estas las que desarrollen la nueva orientación de este nivel de la enseñanza universitaria española en el contexto europeo. De esta forma, las escuelas de doctorado pasan a ser responsables de la organización, planificación y desarrollo de los nuevos programas de doctorado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) creó la Escuela de Doctorado (EDULPGC) por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012. Esta Escuela nace con el objetivo de liderar y consolidar los estudios de doctorado en la ULPGC y con la vocación de que los programas adscritos a ella alcancen el sello de doctorado de excelencia y contribuyan a que la EDULPGC obtenga la mención de excelencia. Esto requiere que Departamentos, Institutos Universitarios, Centros o grupos de profesores con capacidad para liderar y participar en programas de doctorado diseñen proyectos de programas de doctorado de calidad adscritos a la EDULPGC.

1.- Objetivo de la convocatoria

La presente convocatoria pretende impulsar la implantación de nuevos Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC (EDULPGC) y consolidar los que ya están adscritos.

Con este fin, el Vicerrectorado de Títulos y Doctorado convoca estas ayudas con una dotación total de 5.000,00 euros, que serán repartidos entre las propuestas seleccionadas por la Comisión de Doctorado de la ULPGC, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.

Además, las Universidades públicas de Canarias desarrollan conjuntamente el Campus Atlántico Tricontinental. Este Campus aspira a ser un espacio de excelencia que en 2015 debe ser referencia atlántica en Europa como eje receptor y catalizador de talento en proyectos docentes, de investigación, innovación y transferencia con África y Latinoamérica en Ciencias y Tecnologías Marinas y Marítimas, Biomedicina y Astrofísica. En ese marco, una estrategia fundamental es la consolidación de un sistema de posgrado (másteres y doctorados) tricontinental en el que se refuerce un modelo docente completamente adaptado al EEES.

Con el objetivo de contribuir a este fin, el CEIR Canarias a través del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado convoca ayudas específicas, con una dotación total de 10.000,00 euros, que serán repartidos entre las propuestas seleccionadas por la Comisión de Doctorado de la ULPGC, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria. Estas ayudas, que serán compatibles con las anteriores, se destinarán a propuestas de nuevos Programas de Doctorado adscritos a la EDULPGC o a propuestas de consolidación de los programas adscritos a la EDULPGC, vinculados con los objetivos y fines del Campus atlántico Tricontinental, dentro de la actuación "Mejora docente y adaptación al EEES". Con esa finalidad, las propuestas deben hacer explícita su intención de participar en esta modalidad y definir claramente su vinculación con los objetivos del Campus Atlántico Tricontinental.

2.- Modalidad de proyecto

Tipo A. Proyectos para la elaboración de nuevos programas de doctorado adscritos a la EDULPGC.

Este tipo de proyectos pretende propiciar procesos de reflexión y debate en el seno de los Departamentos, Institutos Universitarios, Centros o grupos de profesores con capacidad para liderar y participar en programas de doctorado orientados hacia el diseño de los nuevos programas de doctorado que completen la pirámide formativa en la educación superior adaptada al EEES en la ULPGC. Este proceso lleva implícito un cambio metodológico basado en la programación por competencias, relacionándolas directamente con una gran variedad de tipos de actividades formativas, así como una estructura de supervisión compartida entre los diferentes agentes participantes en el programa de doctorado.

El resultado de este tipo de proyectos debe ser una propuesta cerrada de programa de doctorado, que cumpla los requisitos de organización, estructura y calidad que la legislación vigente y los reglamentos de la ULPGC exigen.

Tipo B. Proyectos para la consolidación de programas de doctorado adscritos a la EDULPGC.

Esta modalidad está orientada hacia la puesta en marcha de programas de doctorado adaptados al R.D. 99/2011 adscritos a la EDULPGC. En este tipo de proyectos se pretende fundamentalmente consolidar los programas de doctorado adscritos a la EDULPGC mediante el desarrollo de acciones orientadas a dar visibilidad y difusión a estos programas que consigan atraer a estudiantes de doctorado.

Tipo C. Proyectos para la elaboración de nuevos programas de doctorado adscritos a la EDULPGC o para la consolidación de programas de doctorado adscritos a la EDULPGC vinculados con los objetivos del Campus Atlántico Tricontinental.

Esta modalidad es complementaria a cualquiera de las dos anteriores y tiene como destinatarios aquellos proyectos que, de entre las dos modalidades anteriores aborden, además, temáticas y acciones vinculadas con los objetivos del Campus Atlántico Tricontinental.

3.- Acciones objeto de financiación

Se podrán financiar con cargo a esta ayuda:

- Gastos de difusión (carteles, trípticos, anuncios, páginas web, etc.)
- Gastos de gestión de la preparación de las propuestas.
- Gastos derivados de la celebración de reuniones para el diseño de las propuestas.

4.- Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los Departamentos, Institutos Universitarios, Centros o grupos de profesores que coordinen y lideren programas de doctorado y proyectos de programa de doctorado adaptados al R.D. 99/2011, adscritos o que se pretendan adscribir a la EDULPGC.

Tendrán que ser solicitadas por el coordinador del proyecto y contar con el consentimiento explícito de todos aquellos profesores que avalen el proyecto. La solicitud se dirigirá por escrito al Vicerrector de Títulos y Doctorado, indicando que se desea participar en esta convocatoria. La solicitud debe contener los datos básicos del programa de doctorado:

- Nombre y firma del coordinador.
- Compromiso y consentimiento de participación firmado por los avalistas.
- Título.
- Rama o ramas a las que se adscribe el programa (Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura, Artes y Humanidades, y Ciencias Sociales y Jurídicas).
- Exposición de motivos.
- Descripción de las actividades para las que se solicita financiación.
- Presupuesto de las actividades para las que se solicita financiación.
- Descripción de la propuesta, en la se deben incluir las expectativas de cumplir los requisitos de viabilidad de la propuesta. Estos requisitos son:
 - Contar con avalistas en representación de, al menos, tres equipos de investigación con experiencia contrastada en la dirección de tesis doctorales.
 - Los equipos de investigación que avalarán el programa cuentan o están en disposición de contar con un proyecto competitivo vigente en el momento de solicitar la verificación de la propuesta.

- Cada avalista está en posesión de un sexenio vigente en el momento de solicitar la verificación de la propuesta.
- El personal investigador que participa en el programa de doctorado aporta veinticinco contribuciones científicas en los últimos 5 años (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes y obras artísticas).
- Los investigadores del programa han dirigido diez tesis doctorales en los últimos cinco años.
- Cada tesis ha dado lugar a una contribución científica (publicaciones en revistas, libros o capítulos de libros, patentes u obras artísticas).
- Diez alumnos de nueva matrícula cada curso.

Además, la propuesta deberá contener la información que permita evaluar la capacidad de los profesores avalistas para cumplir esa condición. Por ello, los profesores avalistas deberán acreditar:

- Tener experiencia contrastada en la dirección de tesis doctorales y, particularmente, haber dirigido, al menos, una tesis doctoral en los últimos 5 años.
- Participar en el desarrollo de, al menos, un proyecto de investigación competitivo vigente.
- Contar con, al menos, dos sexenios, uno de ellos vigente.

Los Programas de Doctorado que ya se encuentran en trámite de verificación y que, por lo tanto, ya han acreditado su viabilidad ante los estamentos responsables de la ULPGC no necesitarán volver a acreditar su viabilidad.

5.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes, en formato libre, serán presentadas en el Registro General de la Universidad dirigidas al Vicerrector de Títulos y Doctorado hasta el 30 de abril de 2013, en las que se especifique la modalidad del proyecto.

6.- Selección de Proyectos

La Comisión de Doctorado de la ULPGC será la encargada de la selección de los proyectos presentados, atendiendo a los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos establecidos en la presente convocatoria.
- Cumplimiento de los criterios de viabilidad de acuerdo con la reglamentación vigente y las guías de evaluación de ANECA para el doctorado.
- Adecuación a los criterios CEIR (bilingüe inglés-español en sus actividades; participación de profesorado de ámbito tricontinental Europa-África-América; participación de la Universidad de La Laguna; red CEIMARNET, etc.) que será evaluado por la comisión del CEIR en los proyectos de modalidad C.
- Planificación coherente de las acciones que se desarrollarán en el proyecto presentado.
- Disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

7.- Forma de pago

El pago será fraccionado, 50% en el momento de la aprobación del proyecto y el otro 50% tras la justificación del proyecto.

8.- Plazo de ejecución y justificación de la ayuda

Los proyectos deberán estar finalizados antes del 30 de septiembre de 2013. Para la justificación del proyecto se deberá presentar:

- Memoria del Proyecto según el modelo de ANECA
- (<http://www.aneca.es/Programas/VERIFICA/Verificacion-Doctorado>)
- Solicitud de evaluación de criterios y requisitos ACCUEE
- (<http://www.acecau.org/titulosoficialescomunidad.html>)
- Memoria de ejecución del proyecto, en formato libre.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2013, por el que aprueba una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil quinientos euros (1.500,00€). 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2013, por el que aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2013, por el que aprueba el precio de los Cursos y Talleres del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Atención Integral para el último cuatrimestre del Curso Académico 2012-2013. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2013, por el que aprueba el precio de los Cursos del Aula de Idiomas para el Curso Académico 2012-2013. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2013, por el que aprueba el precio para la presentación a las convocatorias para la obtención de Diplomas de Español como Lengua Extranjera. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2013, por el que aprueba el precio para la matrícula del Procedimiento de acreditación de idiomas, tanto por documentación como por Prueba o Examen de Dominio. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2013, por el que aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación de los títulos de Máster Universitario en Bioingeniería por la ULPGC, Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación por la ULPGC y Máster Universitario en Oncología por la ULPGC. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2013, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2012. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2013, por el que aprueban las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2012 de la Universidad. 9

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2013, por el que aprueba la adición de un nuevo quinto apartado al artículo 15 de las <i>Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria</i> .	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2013, por el que designa a los componentes de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2013, por el que aprueba modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 20 de diciembre de 2012 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador.	11
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2013, por el que aprueba el calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2013.	11

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2013, por el que se aprueba elevar al Consejo Social algunas propuestas sobre la aplicación de determinados aspectos de la normativa de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11
- Corrección de erratas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 2013 BOULPGC abril de 2013, por el que se aprueba la corrección de erratas del Anexo II: asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que permiten la Acreditación Directa de competencias en idioma extranjero.	12

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2013, por la que se publica el procedimiento de preinscripción y matriculación para el curso 2013-2014.	15
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2013, por la que se publica la convocatoria de preinscripción y matriculación en cursos de adaptación para títulos de grado desde los de Diplomado, Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico para el curso 2013-2014.	23

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de abril de 2013, por la que se nombra a la Directora de la Unidad de Igualdad adscrita a la Secretaría General.	28
- Resolución del Rector Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2013, por la que se nombra al Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.	28
- Resolución del Rector Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Ingeniería Civil y Planificación Docente de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.	28
- Resolución del Rector Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Normativa y Reglamentación de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.	28
- Resolución del Rector Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Calidad y Asuntos Económicos de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.	28
- Resolución del Rector Accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de abril de 2013, por la que se nombra al Secretario de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles.	28

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unión General de Trabajadores Confederal.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, AIJU, Falca Toys, S.L.; EB Rim Rotomoulding, S.L.; la Fundación Canaria Parque Tecnológico y Corima Technologies, S.A.S.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Talca-Chile para el intercambio de estudiantes y profesores.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, G.A.E.S., S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Español de Oceanografía y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica de Santa María (Perú).	29
- Addenda del convenio de colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de Fuerteventura.	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Alenta Medio Ambiente, S.L. y la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (Perú).	29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (Perú).	29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Complejo Deportivo las Rehoyas.	30
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Observatorio de la Economía Solidaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	30
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica de los Andes (Perú).	30
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Andina del Cusco (Perú).	30
- Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asamblea Nacional de Rectores.	30
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y la Universidad de La Laguna.	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Huancavelica (Perú).	30
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Huancavelica (Perú).	30
- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Olimpiada Española de Biología .	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universia.	31

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Municipalidad de Castro, Chiloé (Chile).	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gallego y Asociados Consultoría Empresarial, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. José García Navarro.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asesoría Elena Atta.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Lycée Français René Verneau.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Clínica Santa Catalina, S.A.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Hidrosol Canarias, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hermanos Núñez Lorenzo, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asistencia Geriátrica Canaria, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Previmac, Seguridad y Salud Laboral, S.L.U.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cunte Cargo, S.L.U.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Hospital Veterinario Sierra de Madrid.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Eurotransmex, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Barceló Hotels Canarias, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarimax Gestión y Servicios a Domicilio, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ernst & Young, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarship, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Seguros y Gestión Artimar, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Central de Reparaciones La Luz, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestiones Logísticas del Transporte Canario, S.L.U.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Friesland Campina Canarias, S.A.U.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Hípica El Sabinal.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Selmark, S.L.U.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Jesús Rodríguez Cabrera.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación de Pequeños y Medianos Empresarios de la Comarca Noroeste de la Isla de Gran Canaria "FENORTE".	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Agrupación para la Defensa del Paciente Psíquico: El Cribo.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sucursalweb, S.L.	31

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Construcciones y Montajes Barreal, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Colegio Arenas Internacional.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Estudio Fiscal F. Ruiz.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Marla Comunicación Global, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Juan José Batista Vega..	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Clínica Veterinaria <i>Exotics</i> .	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Autos Ingenio, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Asociación Española contra el Cáncer.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y A&G Asesores Tributarios y Mercantiles.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Portore Canarias, S.A.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Perfaler Canarias, S.L.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y UTE Instituto Insular de Rehabilitación e Instituto Canario de Ortopedia y Traumatología.	31
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Elixis Meida S.L.	31

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de abril de 2013, por el que se publica la Resolución del Rector de 8 de abril de 2013, por la que se procede a la recuperación de oficio de una finca perteneciente a esta universidad, contigua al instituto de educación secundaria "Felo Monzón", ocupada con diversas vallas publicitarias sin permiso o autorización expresa.	32
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de abril de 2013, por el que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos de acceso a la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	33
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de abril de 2013, por la que se publica la resolución del Gerente de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria de incorporar a la sede electrónica nuevos procedimientos administrativos para su tramitación electrónica.	34
- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 26 de abril de 2013, por la que se procede a la nueva licitación del procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años, tras la anulación de la licitación anterior de fecha 7 de marzo de 2013, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 52 con fecha 15 de marzo de 2013.	35
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2013, por la que se conceden ayudas para proyectos de investigación del programa propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011.	35
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de mayo de 2013, por la que se conceden las ayudas para contratos de personal técnico de la convocatoria de 2012 del programa propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	36

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€)

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de abril de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de dos mil quinientos euros (1.500,00€) con origen la unidad de gasto 02401 correspondiente a Proyectos de Investigación y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LAS UNIVERSIDADES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de abril de 2013, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Derecho procesal del trabajo.

José María Goerlich Peset, Luis Enrique Nores Torres
978-84-90420-28-7.
PVP: 39,00 euros.

2. Derecho social comunitario.

Celia Fernández Prats, Fernando Fita Ortega (coordinador),
Eva López Terrada.
978-84-90420-40-9
PVP: 40,00 euros.

3. Desigualdad y exclusión social.

Leticia Morata Sampaio, José Manuel Rodríguez Pellejero.
978-84-90420-41-6.
PVP: 38,00 euros.

4. Dirección de recursos humanos.

Santiago Melián González.
978-84-90420-37-9.
PVP: 38,00 euros.

5. Economía del trabajo aplicada.

Marcial Sánchez Armas, Vicente Báez Chesa, Arturo Hernández López.
978-84-90420-43-0.
PVP: 20,00 euros.

6. Educación física. Curso de adaptación.

Guillermo Ruiz Llamas.
978-84-9042-018-8.
PVP: 23,00 euros.

7. Enseñanza religiosa escolar católica.

José Antonio Rodríguez Roca.
978-84-90420-27-0.
PVP: 25,00 euros.

8. Evaluación de proyectos y políticas turísticas.

Francisco López del Pino.
978-84-90420-35-5.
PVP: 22,00 euros.

9. Guía práctica de rapid manufacturing.

Pedro Hernández Castellano.
978-84-9042-023-2.
PVP: 11,00 euros.

10. Habilidades directivas.

Petra de Saá Pérez, Margarita Fernández Monroy, José Luis Ballesteros Rodríguez.
978-84-90420-31-7.
PVP: 38,00 euros.

11. Leer entre líneas. Visiones interdisciplinares de las humanidades.

Gisela Marcelo Wirnitzer (coordinadora).
978-84-9042-024-9.
PVP: 15,00 euros.

12. Mediación y resolución de conflictos.

Manuel de Armas Hernández, Juan Carreiro Estévez.
978-84-9042-030-0.
PVP: 33,00 euros.

13. Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad auditiva.

Rafael Santana Hernández, Santiago Torres Monreal.
978-84-90420-26-3.
PVP: 24,00 euros.

14. Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad intelectual.

Leticia Morata Sampaio.
978-84-9042-029-4.
PVP: 22,00 euros.

15. Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad visual.

María Olga Escandell Bermúdez.
978-84-9042-020-1.
PVP: 23,00 euros.

16. Planes de manejo de un territorio.

Jesús Martínez Martínez, Diego Casas Ripoll, Alejandra González Catalá.
PVP: 11,00 euros.

17. Practicum III: prácticas externas.

Elsa Rodríguez Tadeo, José Manuel Izquierdo Ramírez, M^a del Carmen Rodríguez Pérez, Emigdia Repetto Jiménez.
978-84-9042-013-3.
PVP: 34,00 euros.

18. Prestaciones de la Seguridad Social.

José Francisco Blasco Lahoz.
978-84-90420-48-5.
PVP: 42,00 euros.

19. Habilidades sociales y animación de grupos.

José Luis Mesa Suárez.

978-84-90420-00-3.

PVP: 36,00 euros.

20. Salud, dependencia y vulnerabilidad social.

Inmaculada Bautista Castaño.

978-84-9042-033-1.

PVP: 37,00 euros.

21. Taller de educación para la voz.

Elsa Rodríguez Tadeo.

978-84-9042-019-5.

PVP: 22,00 euros.

22. Cuaderno de práctica. Parte general y derecho de la persona.

Carolina Mesa Marrero (Coord.), María Dolores Ferrera Díaz.

978-84-9042-038-6.

PVP: 10,00 euros.

23. Gestión de la restauración.

José Luis Ballesteros Rodríguez.

978-84-9042-054-6.

PVP: 38,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBA EL PRECIO DE LOS CURSOS Y TALLERES DEL VICERRECTORADO DE CULTURA, DEPORTE Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL ÚLTIMO CUATRIMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2012-2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de abril de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de los Cursos y Talleres del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Atención Integral para el último cuatrimestre del Curso Académico 2012-2013:

- Interpretación de los Paisajes Insulares: conocer Gran Canaria (2):
Precio general: 12,00 €
Precio reducido comunidad universitaria (docentes y PAS): 8,00 €
Precio reducido (estudiantes): 5,00 €
- Curso de Taichi y Qigong II:
Precio general: 66,00 €
Precio reducido comunidad universitaria (docentes, estudiantes y PAS): 33,00 €
Precio reducido (desempleados): 33,00 €
- Ruta Literaria Unamuno y el Paisaje de Gran Canaria (Taller itinerante):
Precio general: 12,00 €
Precio reducido comunidad universitaria (docentes y PAS): 8,00 €
Precio reducido (estudiantes): 5,00 €
- Taller Teatro para Principiantes:
Precio general: 70,00 €
Precio reducido comunidad universitaria (docentes y PAS): 60,00 €
Precio reducido (estudiantes): 50,00 €
Precio reducido (desempleados): 50,00 €

- Interpretación Activa de los Paisajes Insulares: conocer Gran Canaria:
Precio general: 12,00 €
Precio reducido comunidad universitaria (docentes y PAS): 8,00 €
Precio reducido (estudiantes): 5,00 €
- Cine y Filosofía Gilles Deleuze:
Precio general: 20,00 €
Precio reducido comunidad universitaria (docentes, estudiantes y PAS): 10,00 €
- "A la Ópera Jeans IV" 2º ediciones febrero y mayo:
Precio reducido (estudiantes): 10,00 €
- Filosofía Oriental Aplicada a la Salud y el Bienestar:
Precio general: 50,00 €
Precio reducido (estudiantes): 30,00 €
- Agricultura ecológica para el autoconsumo. Huerto para todos:
Precio general: 80,00 €
Precio reducido comunidad universitaria (docentes, estudiantes y PAS): 60,00 €
Precio reducido (desempleados): 50,00 €
- Taller "Videoarte y Mass Media Art: Influencias españolas en el videoarte de Bill Viola":
Precio general: 35,00 €
Precio reducido (estudiantes): 20,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBA EL PRECIO DE LOS CURSOS DEL AULA DE IDIOMAS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de abril de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de los Cursos del Aula de Idiomas para el Curso Académico 2012-2013:

- Precios estudiantes, desempleados y jubilados:

	Primer plazo	Segundo plazo	Total
Primer cuatrimestre	150,00€	100,00€	250,00€
Segundo cuatrimestre	150,00€	100,00€	250,00€

- Precios comunidad universitaria:

	Primer plazo	Segundo plazo	Total
Primer cuatrimestre	165,00€	110,00€	275,00€
Segundo cuatrimestre	165,00€	110,00€	275,00€

- Precios público en general:

	Primer plazo	Segundo plazo	Total
Primer cuatrimestre	195,00€	130,00€	325,00€
Segundo cuatrimestre	195,00€	130,00€	325,00€

- Precios relativos al curso de preparación al Preliminary English Test (PET):

- Precios estudiantes, desempleados y jubilados:

	Primer plazo	Segundo plazo	Total
Primer cuatrimestre	150,00€	100,00€	250,00€
Segundo cuatrimestre	150,00€	100,00€	250,00€

- Precios comunidad universitaria:

	Primer plazo	Segundo plazo	Total
Primer cuatrimestre	165,00€	110,00€	275,00€
Segundo cuatrimestre	165,00€	110,00€	275,00€

- Precios público en general:

	Primer plazo	Segundo plazo	Total
Primer cuatrimestre	195,00€	130,00€	325,00€
Segundo cuatrimestre	195,00€	130,00€	325,00€

- Precios de los cursos de preparación a los exámenes de Cambridge: First Certificate Exam (FCE) y Cambridge Advanced Exam (CAE):

- Precios estudiantes, desempleados y jubilados:

	Primer plazo	Segundo plazo	Total
Primer cuatrimestre	168,00€	112,00€	280,00€
Segundo cuatrimestre	162,00€	108,00€	270,00€

- Precios comunidad universitaria:

	Primer plazo	Segundo plazo	Total
Primer cuatrimestre	184,80€	123,20€	308,00€
Segundo cuatrimestre	178,20€	118,80€	297,00€

- Precios público en general:

	Primer plazo	Segundo plazo	Total
Primer cuatrimestre	218,40€	145,60€	364,00€
Segundo cuatrimestre	210,60€	140,40€	351,00€

- Cursos intensivos de verano (30/60 horas):

	30 horas	60 horas
Público en general	195,00€	390,00€
Comunidad Universitaria	165,00€	330,00€
Estudiantes desempleados jubilados	150,00€	30,00€

- Precios de los cursos por hora:

Estudiantes / desempleados / jubilados: 5,00€
Comunidad Universitaria: 5,50€
Público en general: 6,50€

- Por certificados o Diplomas que sean solicitados pasado un año académico, serán sustituidos por una certificación, cuyo coste es de 10,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBA EL PRECIO PARA LA PRESENTACIÓN A LAS CONVOCATORIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMAS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de abril de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio para la presentación a las convocatorias para la obtención de Diplomas de Español como Lengua Extranjera. Dicho precio será actualizado anualmente y será igual al establecido por el Instituto Cervantes para la presentación a las convocatorias de examen en sus distintos niveles.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBA EL PRECIO PARA LA MATRÍCULA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE IDIOMAS, TANTO POR DOCUMENTACIÓN COMO POR PRUEBA O EXAMEN DE DOMINIO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de abril de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio para la matrícula del Procedimiento de acreditación de idiomas, tanto por documentación como por Prueba o Examen de Dominio:

- Procedimiento por Documentación:
Precio General: 20,00€
Procedimiento por Prueba de Dominio: 60,00€

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DE LOS TÍTULOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN BIOINGENIERÍA POR LA ULPGC, MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN POR LA ULPGC Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN ONCOLOGÍA POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 19 de abril de 2013, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación de los títulos de máster por la ULPGC que se relacionan a continuación:

- Máster Universitario en Bioingeniería por la ULPGC.
- Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación por la ULPGC.
- Máster Universitario en Oncología por la ULPGC.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2012**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de abril de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.i del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social, aprobado por Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la liquidación del presupuesto del Consejo Social correspondiente al ejercicio económico 2012.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBAN LAS CUENTAS
ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
ECONÓMICO 2012 DE LA UNIVERSIDAD**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de abril de 2013, acuerda:

1. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2012 de la Universidad.

El resultado presupuestario no financiero ascendió a 114 mil euros de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.
3. Aprobar, conocidos y estudiados los diversos estados de las Cuentas Anuales 2012 de la ULPGC, la siguiente declaración institucional.

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Estudiados los diversos documentos contenidos en las Cuentas Anuales 2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo Social de la Institución, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad al que le corresponde, entre otras cuestiones, la supervisión de su actividad económica y el rendimiento de los servicios de la Universidad y su gestión, desea hacer pública la siguiente declaración institucional:

1. Destacamos el ejercicio de transparencia y de rendición de cuentas que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realiza con la presentación de las cuentas anuales del ejercicio económico 2012 en un momento donde existe gran sensibilidad social al respecto. Este esfuerzo por la transparencia en la gestión económica queda reforzada por la inclusión de nuevos anexos en el texto como, por ejemplo,

referencias documentales a la estabilidad presupuestaria, la conciliación entre el resultado económico-patrimonial y el presupuestario, así como los convenios suscritos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Dejamos constancia de que las Cuentas Anuales 2012, antes de ser aprobadas por el Pleno del Consejo Social de la ULPGC, han sido objeto de revisión por parte del Servicio de Control Interno, según lo contemplado en el Plan de Auditoría Interna 2012-2015. De este informe se induce que el documento contiene el balance de situación, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012, tal y como establece el Plan General de Contabilidad Pública.
3. Corroboramos que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sigue un año más saneada desde un punto de vista financiero por octavo año consecutivo, cumpliendo así los principios contemplados en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.
4. En consonancia con el punto anterior, destacamos y valoramos positivamente el resultado presupuestario no financiero que ha alcanzado una cifra de 114 mil euros de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
5. Con independencia del superávit de financiación generado en 2012 (1,8 millones de euros), es necesario tener en cuenta el marco económico actual, la repercusión que tiene en las Comunidades Autónomas, y en Canarias en particular, la "actualización del Programa de Estabilidad para España en el periodo 2012-2015", su repercusión en la financiación del Sistema Universitario Público Canario y, por ende, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que continuará conllevando un recorte en el gasto dedicado a la Educación Superior en Canarias para 2013.

En este sentido es necesario que la Universidad mantenga, en cualquier caso, la prudente contención en el gasto corriente y la necesaria priorización y eficiencia en el gasto, tal y como ha formulado los presupuestos de 2013 para no incumplir los principios de estabilidad presupuestaria.

6. Valoramos positivamente que el grado de ejecución del presupuesto de gastos alcanza el 89,35%, ligeramente menor al registrado en 2011 (90,67%), y que la salud en la gestión de la tesorería ha posibilitado un pago ágil a los proveedores en un momento sensible para éstos debido a la crisis actual. No obstante, el Consejo Social recomienda que la Universidad, en la medida de lo posible, siga manteniendo un período de pago ajustado a los acuerdos contractuales con sus proveedores, cumpliendo igualmente con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio.
7. Instamos a que la Universidad y la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos del Consejo Social continúe con la labor de vigilancia en relación con la ejecución de los ingresos y gastos previstos inicialmente para 2013, a fin de que no se produzcan desviaciones motivadas por la situación financiera y económica que atraviesan las instituciones, las familias y el tejido productivo canario.
8. Comunicamos que las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de los últimos ejercicios han sido informados favorablemente por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias en sus auditorías anuales.
9. Reconocemos el esfuerzo que sigue realizando la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de su Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad para mantener su sensibilidad respecto a la importancia de mantener un marco de transferencias corrientes a las universidades canarias, y en concreto a la Universidad de

Las Palmas de Gran Canaria, en un escenario de recortes presupuestarios que han producido tensiones importantes en los colectivos universitarios de otras universidades del Estado.

10. Instamos a los responsables de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, y a los de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad a que no se produzcan más recortes que puedan poner en peligro la estabilidad presupuestaria de la Universidad y, por ende, los esfuerzos que llevan a cabo los gestores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para mantener un nivel de calidad y eficiencia en el epicentro del proceso iniciado en 2009 para la adaptación de la Universidad al Espacio Europeo de Educación Superior.
11. Valoramos positivamente el esfuerzo realizado para incrementar el porcentaje de los recursos propios generados por la propia Institución frente a las transferencias procedentes de los fondos públicos si bien, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aunque presente una situación financiera saneada, sigue dependiendo de las partidas presupuestarias procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que es necesario seguir con una política de mayor diversificación de sus fuentes de financiación e incrementar la financiación competitiva en apoyo a la investigación, así como sus recursos propios.

En esta línea, nos comprometemos a ultimar y liderar, en coordinación con el Equipo Rectoral, el *Estudio para el Desarrollo de nuevas Líneas de Captación de Financiación para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*.

12. Reconocemos que la situación económica reflejada en el documento de cuentas anuales de la Universidad correspondiente al año 2012 no sería posible sin el esfuerzo realizado por toda la comunidad universitaria para cumplir con las disposiciones contempladas en el *Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo*, así como otras disposiciones legales que han obligado a la realización de serios ajustes.
13. Reafirmamos la total disposición del Consejo Social a apoyar al equipo gestor y a los restantes órganos de gobierno de la Universidad para que se lleve a cabo una línea de rigor en la programación y ejecución presupuestaria y de búsqueda de nuevos recursos para hacer frente a las actuales y futuras necesidades financieras de la Institución.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE
UN NUEVO QUINTO APARTADO AL ARTÍCULO 15 DE LAS
NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS
TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de abril de 2013, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar la adición de un nuevo quinto apartado al artículo 15 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*. El texto de dicho artículo queda como sigue:

ARTÍCULO 15. Condiciones generales de progreso.

1. *Para poder matricularse de una asignatura de un determinado curso del correspondiente plan de estudios, será necesario matricularse de todas las asignaturas de los cursos precedentes del plan de estudio que se encuentren pendientes de superar.*

2. *Cuando un estudiante matriculado a tiempo completo haya aprobado al menos 60 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior, podrá matricularse de hasta un máximo de 78 créditos ECTS, en el curso siguiente. En el caso del estudiante matriculado a tiempo parcial y que haya aprobado al menos 30 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior podrá, de manera excepcional, matricularse el siguiente curso de 36 créditos ECTS.*
3. *El estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial podrá matricularse en el curso siguiente de entre 42 y 60 créditos ECTS y entre 18 y 30 créditos ECTS respectivamente, cuando concurren las siguientes causas:*
 - a) *Por habérsele concedido algunas de las situaciones excepcionales de permanencia contempladas en el artículo 9 de este Reglamento.*
 - b) *Cuando existan hechos excepcionales ligados a la merma del rendimiento académico del solicitante según los criterios establecidos por la Comisión de Permanencia de la Universidad.*
4. *El estudiante que supere asignaturas por reconocimiento de créditos o en convocatorias extraordinarias podrá solicitar matricularse de asignaturas con un número de créditos igual al superado, en las fechas que se contemplen en las instrucciones de ampliación de matrícula de cada curso académico.*
5. *Cuando el estudiante participe en un programa de movilidad reglado del Vicerrectorado con competencias en movilidad de estudiantes tendrá opción a matricularse de las asignaturas de un curso superior al que le correspondería según su progreso, siempre que dichas asignaturas figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico del estudiante.*

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE DESIGNA A LOS
COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de abril de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 16 de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda designar a los componentes de la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se ajusta a lo establecido en el artículo 17 de las referidas Normas, y queda integrada por las siguientes personas:

- Presidente: el Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: don Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.
- Vocales:
 - Don Gustavo Montero García.
 - Don José Miguel Álamo Mendoza.
 - Don Manuel Bueno Albuja.
 - Don Juan Manuel Benítez del Rosario.
 - Don Enrique Solana Suárez.
- Secretaria: Doña Carmen González Pérez.

Doña Alba Oramas Cruz se incorporará a la Comisión como representante de los estudiantes con efectos desde la publicación de su nombramiento como vocal del Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBA MODIFICAR EL
ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO SOCIAL
REUNIDO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 RELATIVO A LA
ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE
COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE
E INVESTIGADOR**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de abril de 2013, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 20 de diciembre de 2012 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2012, según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa a raíz de los recursos de alzada interpuestos. La modificación aprobada es la siguiente:

DNI	Nombre	Complemento 3 Servicios Institucionales
42.814.413	MMTP	3
42.771.676	CGM	2

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26
DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE APRUEBA EL
CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES
PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2013**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 26 de abril de 2013, de acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, acuerda aprobar el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2013:

- Sesión Plenaria nº 194: 26 de abril de 2013.
- Sesión Plenaria nº 195: 16 de mayo de 2013 (extraordinaria).
- Sesión Plenaria nº 196: 23 de julio de 2013.
- Sesión Plenaria nº 197: 16 de octubre de 2013.
- Sesión Plenaria nº 198: 20 de diciembre de 2013.

I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE ELEVA AL CONSEJO
SOCIAL ALGUNAS PROPUESTAS SOBRE LA APLICACIÓN
DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA NORMATIVA DE
PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES
OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de abril de 2013, acuerda elevar al Consejo Social algunas propuestas sobre distintos aspectos técnicos a tener en cuenta en la implantación de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC (BOULPGC 5 diciembre 2012):

- a) En relación al artículo 5, punto 4 de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC, que establece que *"todas las titulaciones presenciales de carácter oficial de la ULPGC deberán reservar entre un mínimo del 1% y un máximo del 10% de plazas de nuevo ingreso para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial en estudios de grado, siendo el máximo para estudios oficiales de máster el 20%. Este porcentaje se elevará hasta el 40% en los estudios de doctorado"*, el Consejo de Gobierno propone que:
 1. Se establecerán unos criterios objetivos para la concesión automática de la condición de alumno a Tiempo Parcial.
 2. A todo aquel estudiante de cualquier titulación que cumpla alguno de los criterios anteriores, en caso de solicitarlo, se le concederá el régimen de dedicación a tiempo parcial (aún sobrepasando los porcentajes recogidos en el artículo 5, punto 4).
 3. Si una vez reconocidos de forma automática los perfiles a Tiempo Parcial aún no se hubiera agotado los porcentajes referidos en el artículo 5, las CADs evaluarán el resto de las solicitudes hasta alcanzar dichos porcentajes en función de los criterios determinados por la Comisión de Permanencia.
- b) En relación con la Disposición Adicional Segunda de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC que establece que *"a los efectos del cálculo del límite de admisión de una titulación, el número de plazas ofertadas se considerarán a tiempo completo, ponderando las destinadas a tiempo parcial al 50%"*:

El Consejo de Gobierno solicita que, a efectos de planificación académica, las plazas de nuevo ingreso computen igual, tanto si son a Tiempo Completo como si son a Tiempo Parcial, para el curso próximo con el fin de evaluar su aplicación y tomar una decisión definitiva sobre esta disposición.
- c) El Consejo de Gobierno propone que los alumnos que accedan a una titulación desde la Preinscripción, deberán solicitar el tipo de dedicación a Tiempo Parcial, en el plazo fijado por la ULPGC tras su matriculación en la Titulación.

CORRECCION DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MARZO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE ERRATAS DEL ANEXO II: ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DIRECTA DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO.

Habiéndose detectado una errata en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013, por el que se aprueba la corrección de erratas en el Anexo II: asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la UPGC que permiten la acreditación directa de competencias en idioma extranjero (BOULPGC de agosto de 2012), se procede a su correcta publicación:

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402				08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437				08/06/2012	Inglés	
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104		08/06/2012	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138		08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803				04/07/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821				04/07/2012	Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601				08/06/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604				08/06/2012	Inglés	
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			08/06/2012	Inglés	
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649			08/06/2012	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			08/06/2012	Inglés	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663			29/02/2012	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664			04/07/2012	Alemán	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655			29/02/2012	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657			08/06/2012	Francés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria Excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés)	Obl	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo profesional	45300	46270 46050			08/06/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	45321				08/06/2012	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (Sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630				08/06/2012	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632				08/06/2012	Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723				07/06/2010	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725				07/06/2010	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953			07/06/2010	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954			07/06/2010	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804				08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809				08/06/2012	Inglés	B1
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112				08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118				08/06/2012	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829			04/07/2012	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859			04/07/2012	Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403				08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404				08/06/2012	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Inglés Técnico	45905				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300		08/06/2012	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305		08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310		08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320		08/06/2012	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338		08/06/2012	Alemán	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335			08/06/2012	Inglés	B1
	Obl	Inglés III	12295	16337			08/06/2012	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339			08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358			08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359			08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323				08/06/2012	Inglés	B1
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324				08/06/2012	Alemán	B1
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económicoempresarial: Alemán	11065				08/06/2012	Alemán	B1
	Opt	Idioma económicoempresarial: Inglés	11596				08/06/2012	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Civil	Bas.	Inglés Técnico	41909				19/03/2013	Inglés	B1
Itinerario de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255			19/03/2013	Inglés	B1
	Obl	Inglés	46256	46266			19/03/2013	Inglés	B1
Grado en Lenguas Modernas Plan 40	Obl	Francés IV	41016				19/03/2013	Francés	B1
Grado en Lenguas Modernas Plan 41 (Itinerario Inglés-Francés)	Obl	Francés IV	44016				19/03/2013	Francés	B1

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN PARA EL CURSO 2013-2014

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO 2013 – 2014

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha elaborado la **INSTRUCCIÓN** que se adjunta, redactada de forma que pueda ejecutarse el procedimiento de acceso que permitirá a las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a primer curso de los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la **PREINSCRIPCIÓN** para el curso 2013 – 2014. Con ello se pretende prestar un servicio eficiente y flexible a la población estudiantil.

En esta misma Instrucción se establece el procedimiento de Matriculación aplicable con carácter general en estudios de Grado o en titulaciones de Primer y/o Segundo Ciclo de la ordenación educativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los Cursos de Adaptación a Grado, serán objeto de una Instrucción independiente y se aplicará supletoriamente esta Instrucción General.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

PRIMERA PARTE: ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

PRIMERO: PREINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE EN EL CURSO 2012-2013, SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN 2º DE BACHILLERATO, 2º CURSO DE CFGS O EQUIVALENTE EN CENTROS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

1.- Sujeto y Procedimiento.

Plazo: del 2 al 26 de abril de 2013.

El Cupo General de Acceso está formado por los titulados en Bachillerato y los Técnicos Superiores en Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalentes. ES IMPORTANTE RECALCAR que la preinscripción por el colectivo general, solo podrá hacerse por uno de los dos tipos, (Bachillerato o CFGS) incompatibles entre sí.

En los centros radicados en la provincia de Las Palmas donde están matriculados estudiantes de 2º de bachillerato o del último curso de los CFGS ya tienen las instrucciones para formalizar la matrícula de la PAU y la preinscripción en esta Universidad.

2.- Modificación de datos o corrección de errores:

Plazo: del 14 de junio al 3 de julio de 2013.

Estos estudiantes tienen la posibilidad de modificar su solicitud. En este periodo podrá realizar una nueva preinscripción, modificando, añadiendo o eliminando titulaciones. **Esta PREINSCRIPCIÓN anulará la anterior.**

El trámite se puede realizar desde un ordenador con acceso a Internet e impresora, emitiendo dos ejemplares. En ese mismo

plazo han de entregarlo en el espacio habilitado para ello por el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la universidad, guardando el interesado el segundo como comprobante de su recepción debidamente sellado.

Durante ese periodo se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su autopreinscripción por internet en los ordenadores conectados para ello, y la entreguen en el mencionado Servicio.

SEGUNDO: PERIODO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN.

Plazo: del 14 de junio al 3 de julio de 2013.

Para TODOS los solicitantes y TODOS los colectivos: Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción o deseen modificarla, o bien que sean de cursos anteriores o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 AÑOS; Mayores de 45 años – Mayores de 40 años; Titulados universitarios.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet e impresora.

En este periodo se habilitará un espacio en la planta baja del Edificio Administrativo donde tiene su sede el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria) para que los interesados que lo necesiten realicen su autopreinscripción por internet con ordenadores para ello.

1.- Determinación de Cupos.

El Cupo General formado por los estudiantes procedentes de bachillerato/PAU y los Técnicos Superiores en CFGS o equivalentes, así como los que posean títulos extranjeros homologados a uno de los anteriores (en el caso de los alumnos de bachillerato, además, con la PAU superada), y estudiantes con credencial.

Los cupos de reserva son los siguientes:

- Cupo de Mayores de 25 años.
- Cupo de Edad, formado a su vez por dos colectivos:
 - Colectivo de Mayores de 45 años que han superado la prueba adaptada en las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria o de La Laguna.
 - Colectivo de Mayores de 40 años que hayan obtenido la acreditación de acceso por el reconocimiento laboral y profesional en titulaciones concretas de la ULPGC.

Este último colectivo para Mayores de 40 años, tendrá acceso a las titulaciones que se reseñen en su credencial y en la universidad en la que se le concedió. No existe reciprocidad en las universidades canarias en esta materia.

- Cupo de Titulados universitarios en estudios oficiales.
- Cupo de Estudiantes con discapacidad igual o superior al 33%.
- Cupo de Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

2.- Condiciones de la solicitud.

En la solicitud de Preinscripción los interesados, por el orden de prioridad que consideren oportuno podrán incluir hasta **DOCE** titulaciones oficiales de Grado, presenciales o no presenciales. Este orden de preferencia será **vinculante e inmodificable.**

Según se establece en el artículo 48 Apdo. 4, del Real Decreto 1892/2007, se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que el interesado reúna los requisitos para acceder (ya que se otorga un tratamiento independiente, pero simultáneo en los cupos). Por ello, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos. No obstante si se reúnen los requisitos de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro cupo distinto con las mismas u otras titulaciones.

Los solicitantes de preinscripción del cupo general (bachillerato) que superen la PAU en la convocatoria de julio y los que reúnan los requisitos en el periodo de preinscripción general que no hayan obtenido plaza, podrán **adaptar** su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los que reunían los requisitos desde el inicio.

La solicitud de preinscripción y la documentación requerida en cada caso, podrá presentarse:

- En el registro de la ULPGC sito en Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria.
- Por la E-administración cuando lo documentos que aporten también se ajusten a esa modalidad.

Los interesados en formalizar su preinscripción deberán presentar junto a la solicitud, la documentación que corresponda, que podrán ser originales (con fotocopia para su cotejo) o fotocopias compulsadas. De no ser así, aparecerán en el listado provisional como 9NN (documentación incorrecta/insuficiente), y podrán subsanar las deficiencias existentes en el plazo establecido en esta Instrucción para reclamar.

3.- Listados de preinscripción.

a.- Publicación de Listados de Preinscripción.

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la página Web de la ULPGC.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada, mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) en la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

b.- Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en las instalaciones de la ULPGC a través del Registro General en C/ REAL DE SAN ROQUE, 1 DP 35015, o bien escaneada a la dirección de correo electrónico que especialmente se habilite para ello, en este último medio siempre y cuando no suponga la aportación de nueva documentación.

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

El 15 de julio se publicará la relación definitiva a la preinscripción (denominada relación de admitidos de preinscripción), que a su vez, se desglosa en tres listados:

- Los que obtienen plaza en alguna de las doce titulaciones que pueden solicitar (Primer listado de asignación de plazas).
- Los que están pendientes de obtener plaza en asignaciones posteriores.
- Los que no han acreditado reunir los requisitos de acceso.

4.- Criterios y prioridades para la asignación de plazas.

La asignación de plazas se someterá a las siguientes **reglas y prioridades**:

a. Criterios de asignación de vacantes y prioridades.

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

Primero: Cupo General.

Segundo: Cupo de Mayores de 25 años.

Tercero: Cupo de Edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación del Reconocimiento Laboral o Profesional (RLP).

Cuarto: Cupo de Titulados universitarios, que se ordenarán atendiendo a su nota media conforme a la Instrucción donde se establece el procedimiento de cálculo para su obtención (publicada en el BOULPGC de mayo de 2013).

b. Las plazas de los cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento, se asignarán dentro de los cupos de reserva y como mínimo tendrán una plaza asignada por titulación (no por cupo) siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a).

En relación con los estudiantes procedentes del cupo de reserva de discapacidad, no se procederá a la acumulación de plazas a otros cupos.

TERCERO. SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA DE PAU DE JULIO.

1.- Determinación de la oferta.

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en el periodo de Preinscripción General se realizarán las actuaciones siguientes:

Primero: Publicación en la Web y en prensa local de las titulaciones con oferta de plazas.

Segundo: Determinación de número de plazas vacantes por cupo.

Se llevan a cabo, conforme al calendario que se adjunta como Anexo II.

2.- Adaptación a la oferta.

Los solicitantes de preinscripción, en el plazo general, que opten por adaptarse a esta oferta, podrán solicitar hasta un máximo de **CUATRO (4) titulaciones**. Este orden de preferencia será **vinculante e inmodificable**. Esta adaptación anula la preinscripción inicial.

En las solicitudes presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a la oferta, se tendrá en consideración, dentro de las titulaciones solicitadas, solo aquellas en las que existan plazas vacantes.

Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos en esta Instrucción.

CUARTO. MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN.

1.- Matriculación tras la asignación de plazas.

- **Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción:** Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, **decaerán en su**

derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas.

- **Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones:** Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o posteriores opciones podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Listado de Asignación de plazas los estudiantes deberán consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgc.es) mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) o de los listados que se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Asimismo se enviará una comunicación, a la dirección de correo electrónico si los estudiantes la hicieron constar en su solicitud, informando del resultado de la misma.

2.- Matriculación Provisional.

Los solicitantes que acrediten haber efectuado Preinscripción en otras Universidades y estar pendientes de asignación de plaza en las mismas, podrán formalizar “matrícula provisional” en la titulación que se le asigne, y ésta se mantendrá hasta el día **27 de agosto** como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado definitivamente la matrícula, se procederá de oficio a su anulación.

Este mismo plazo y con las mismas consecuencias es aplicable a las personas que formalizaron su matrícula condicional pendientes de aportar la Credencial Definitiva conforme al artículo 38 de la LOU.

3.- Formalización de la Matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados del Calendario anexo, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

QUINTO. PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

Plazo: del 4 de julio al 25 de septiembre de 2013.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la Pág. Web de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente a través del registro general de esta Universidad o por los medios telemáticos que puedan establecerse al efecto. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta la última de las presentadas en el Registro.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de **CUATRO (4) titulaciones**, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general. Este orden de preferencia será **vinculante e inmodificable.**

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

Una vez finalizado el procedimiento de adjudicación de plazas los estudiantes deberán consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgc.es) mecanizando su clave (DNI – fecha nacimiento) o del listado que se publicará en el tablón de

anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Asimismo se enviará una comunicación, a la dirección de correo electrónico si los estudiantes la hicieron constar en su solicitud, informando del resultado de la misma.

SEXTO: ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES DE PREINSCRIPCIÓN.

1.- Anulación de asignación de plazas. Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario anexo, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2.- Plazo de anulación voluntaria. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013/2014, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

3. Anulación de oficio. Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013/2014, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SÉPTIMO. CURSOS DE ARMONIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS.

La información relativa a los Cursos de Armonización de conocimientos aparecerá en la Pág. Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

SEGUNDA PARTE: ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

OCTAVO: MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

1.- Procedimiento para solicitar la dedicación a tiempo parcial.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de esta Universidad, se habilitará un procedimiento informático a través de MiULPGC para que los estudiantes soliciten la dedicación a tiempo parcial.

Este procedimiento es previo al de matrícula y el calendario se publicará en la página web Ulgc.es una vez se determine por el órgano competente.

Los estudiantes matriculados en titulaciones que se imparten en modalidad no presencial, no tienen que realizar este procedimiento de solicitud de dedicación a tiempo parcial.

2.- Matrícula anual o del primer cuatrimestre.

Conforme se recoge en el Calendario Académico publicado en el BOULPGC del mes de febrero de 2013 se establecen periodos atendiendo a las circunstancias de cada grupo de tal forma que:

2.1. Titulaciones de Grado impartidas en modalidad Presencial: Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 6 de septiembre de 2013 (ambos inclusive).

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día **6 de septiembre inclusive**.

2.2. Titulaciones de Grado impartidas en modalidad No Presencial. Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 30 de septiembre de 2013 (inclusive).

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día **30 de septiembre inclusive**.

2.3. Titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción), tanto las impartidas en modalidad presencial como no presencial, 15 de julio y el 30 de septiembre de 2013 (ambos inclusive).

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día **30 de septiembre inclusive**.

2.4. A partir del día siguiente a la finalización del plazo (según corresponda), podrá formalizarse matrícula fuera de plazo **hasta el 31 de octubre** con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Matrícula del segundo cuatrimestre.

3.1. Titulaciones de Grado impartidas en modalidad presencial: del 27 de enero al 11 de febrero. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

3.2. Titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico impartidas en modalidad presencial (ordenación universitaria en extinción): del 27 de enero al 11 de febrero. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

3.3. Titulaciones impartidas en modalidad no presencial: del 27 de enero al 11 de febrero. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

4.- Anulación de matrícula.

4.1. Plazo de anulación voluntaria. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013-2014, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

4.2. Anulación de oficio. Conforme se establezca en el Decreto de Precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013-2014, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

NOVENO: TITULACIONES IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL.

1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL.

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Maestro de Educación Primaria.
- Grado en Turismo.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

Las titulaciones que iniciaron su proceso de extinción, y ya no tienen docencia en primero, segundo y tercer curso, son:

- Maestro (Educación Primaria).
- Diplomado en Turismo.
- Diplomado en Relaciones laborales.
- Diplomado en Trabajo Social.

Por otro lado en el curso 2013/2014 se continúa impartiendo la Licenciatura en Psicopedagogía (Modalidad No Presencial), pero no habrá docencia de primer curso ya que comienza su extinción. Por lo tanto será **solo para alumnos repetidores**.

2.- Matriculación

Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en **30 créditos de primer curso** y matricularse necesariamente en el curso de Iniciación a la Teleformación que tiene 1,5 créditos.

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero **no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social**, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Como excepción a lo anterior, en el caso de las asignaturas con derecho a examen y sin docencia (plan en extinción), se tendrá en cuenta: Primero: una bonificación de 75 por ciento en los precios establecidos para el grado de experimentalidad del título correspondiente; Segundo: una bonificación del 50 % en la tasa del Consejo Social.

4.- Anulación de matrícula.

El procedimiento es el establecido con carácter general en el punto 4 del apartado Séptimo.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

DÉCIMO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

1. Acreditación:

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho **dentro** del periodo ordinario de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del **31 de octubre de 2013**, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios

en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser “ordinaria”, a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: **haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 31 de octubre de 2013.**

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad, o del PAS – Laboral de la ULL o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En ese caso ha de solicitar el certificado indicado y entregarlo, en el centro donde vaya a cursar los estudios, en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma, se modificará el tipo de matrícula por el de la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera los requisitos para ello.

En el caso del PAS – Laboral de la ULL sí que han de que aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo que corresponda, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2.- Efectos.

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3.- Impago de matrícula y anulación.

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013-2014.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

ANEXO I: LEGISLACIÓN APLICABLE

REAL DECRETO 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE de 24 de noviembre de 2009

<http://www.boe.es/boe/dias/2008/11/24/pdfs/A46932-46946.pdf>

REAL DECRETO 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE de 8 de Mayo de 2010

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/08/pdfs/BOE-A-2010-7330.pdf>

PRIMERA Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE 28 de Marzo de 2009

http://www.crue.org/export/sites/Crue/estudiantes/documentos/RD_1892_2008_correccion_errores.pdf

SEGUNDA Corrección de errores del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE 21 de Julio de 2009.

http://www.crue.org/export/sites/Crue/estudiantes/documentos/Segunda_correccion_errores_RD_1892_08_acceso.pdf

ORDEN EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE de 4 de Junio de 2009

http://www.crue.org/export/sites/Crue/estudiantes/documentos/RD_1898_2008_actualizacion_anexos.pdf

ORDEN EDU/268/2010, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. 13 de Febrero de 2010

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/02/13/pdfs/BOE-A-2010-2330.pdf>

ORDEN EDU/1161/2010, de 4 de mayo, por la que se establece el procedimiento para el acceso a la Universidad española por parte de los estudiantes procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38-5 de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (Colegios con sistemas educativos extranjeros) BOE de 7 de mayo de 2010

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/10/pdfs/BOE-A-2010-1095.pdf>

ANEXO II:**CALENDARIO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN. PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS.
MATRICULACIÓN 2013 - 2014****PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO**PÁGINA WEB www.ulpgc.es

INFORMACIÓN: ULPGCparati

AULA DE INFORMÁTICA: Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. c/ Real de San Roque, 1

Plazo de Preinscripción de estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas y del curso corriente	2 – 26 de abril de 2013
Plazo de General Preinscripción (o de modificación para los anteriores)	14 de junio – 3 de julio
Listado Provisional	9 de julio
Reclamaciones	10 y 11 de julio
Relación de admitidos a la preinscripción	15 de julio
PRIMER LISTADO de asignación de plazas	15 de julio
Matrícula	15 - 22 de julio
Segundo Listado	25 de julio
Matrícula	25 al 28 de julio
Tercer Listado	31 de julio
Matrícula	31 de julio al 4 de agosto
Plazo de presentación de certificados de Titulados universitarios	31 de julio
Cuarto Listado	30 de agosto
Matrícula	30 de agosto al 4 de septiembre
Último Listado ordinario (incluye titulados universitarios)	12 de septiembre
Matrícula	12-16 septiembre
Segundo listado de titulados	18 septiembre
Matrícula	18-20 septiembre
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes	7 de septiembre
Aportación de documentación y adaptación a la oferta	9 al 13 de septiembre
Listado de asignación de plazas a estudiantes de la convocatoria extraordinaria de PAU	18 de septiembre
Matrícula	18 al 24 de septiembre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o del que	30 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO	
Plazo	4 de julio – 25 de septiembre
Publicación de Listado	4 de octubre
Matrícula	4– 11 de octubre
Fin del periodo de matrícula de estudiantes de preinscripción	25 de octubre
Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o del que corresponda según su tipo de matrícula.	30 de octubre

INSTRUCCIONES BÁSICAS DE LA PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

1. Se ha de realizar la preinscripción a través de la Pág. Web. ULPGC.es y, para que sea válida, se ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente a través de registro. Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última.
2. Podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.
3. Al efectuar la preinscripción se ha de indicar la dirección de correo electrónico, ya que este será el procedimiento de comunicación que utilizará la ULPGC y sobre todo porque a los que obtengan plaza se les remitirá una comunicación a esa dirección.
4. NO SE REMITIRÁN NOTIFICACIONES INDIVIDUALES NI SE EFECTUARÁN LLAMADAS TELEFÓNICAS.

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre.	plazo Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos.
Titulaciones de Grado (Modalidad Presencial).	15 de julio – 6 de septiembre
Titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción) en modalidad presencial o no presencial. Titulaciones de Grado (Modalidad No Presencial).	15 de julio –30 de septiembre
Segundo cuatrimestre:	
Resto de las titulaciones y modalidades de impartición.	27 de enero – 11 de febrero

OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Matrícula Provisional.	27 de agosto
Comienzo del periodo de requerimiento y anulaciones de matrículas por no presentación o impago total de alumnos de preinscripción.	Según Decreto de precios públicos por servicios académicos universitarios en el ámbito de las Universidades Canarias.
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	31 de octubre
Matrícula Fuera de Plazo para los estudiantes universitarios.	25 de octubre
Anulación de matrícula con derecho a devolución de precios públicos.	Hasta el 15 de noviembre. (Salvo modificación de fechas en Decreto de precios públicos por servicios académicos universitarios en el ámbito de las Universidades Canarias).
Inicio del periodo de requerimiento de impagos de precios públicos.	Según Decreto de precios públicos por servicios académicos universitarios en el ámbito de las Universidades Canarias.

ANEXO III: CUPOS Y COLECTIVOS DE PREINSCRIPCIÓN:

(Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades

CUPOS	COLECTIVO	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
Titulados Universitarios		Con titulación universitaria oficial o equivalente	2%
Colectivos de Edad: (Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP)	M- 45 años	Con prueba superada en una de las dos universidades canarias	3%
	M- 40 con acreditación de la experiencia laboral o profesional	Con Acreditación para una titulación concreta de la ULPGC.	
Mayores de 25 años	Mayores de 25 años	Con prueba superada	3 %
Personas con discapacidad		Minusvalía igual o superior al 33 %	5%
Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento		Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma	5% para los Grados en Fisioterapia y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
			3 % para el resto de las titulaciones
General	Bachillerato		Resto
	Formación Profesional. Técnicos Superiores		

ANEXO IV: VÍAS DE CONTACTO

- EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:
 - o SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: c/ Real de San Roque Nº 1 (Trasera del Edificio del Rectorado) Las Palmas de Gran Canaria. Código Postal 35015.
 - SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (SGAEU): SUBDIRECCIÓN DE ALUMNOS (ACCESO): Teléfonos, 928-453378, --79, -- 83.
 - REGISTRO GENERAL DE LA ULPGC
- EN RELACIÓN CON LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS:
 - o ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.
<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=edificios&ver=inicio>

ANEXO V: LÍMITES DE ADMISIÓN 2013/2014. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE G.C.

TITULACION	LÍMITE DE ADMISIÓN
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	450
GRADO EN ARQUITECTURA	150
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	100
GRADO EN CIENCIAS DEL MAR	100
GRADO EN DERECHO	480
GRADO EN ECONOMÍA	125
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	130
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	220
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (MODALIDAD NO PRESENCIAL)	240
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	65
GRADO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	100
GRADO EN ENFERMERÍA (LAS PALMAS)	150
GRADO EN ENFERMERÍA (LANZAROTE)	50
GRADO EN ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)	60
GRADO EN FISIOTERAPIA	75
GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	100
GRADO EN HISTORIA	100
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	190
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	125
GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA	70
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	300
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL	100
GRADO EN INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	70
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	90
GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS	80
GRADO EN LENGUAS MODERNAS	100
GRADO EN MEDICINA	150
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	125
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (NO PRESENCIAL)	125
GRADO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (NO PRESENCIAL)	100
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	110
GRADO EN TRABAJO SOCIAL (NO PRESENCIAL)	110
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	60
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS	60
GRADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN	120
GRADO EN TURISMO (LAS PALMAS)	160
GRADO EN TURISMO (TAHÍCHE)	100
GRADO EN TURISMO (NO PRESENCIAL)	120
GRADO EN VETERINARIA	72
DOBLE GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y DERECHO	40
DOBLE GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	20
DOBLE GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS -ALEMÁN E INGLÉS-FRANCÉS	20

ANEXO VI: NOTAS DE CORTE DEL CURSO 2012-2013

GRADO	CURSO ACADÉMICO 2012/13			
Titulación	CUPO GENERAL	M-25	M 40/45	TITULADOS
Administración y Dirección de Empresas	5,000	5,000	5,000	5,000
Arquitectura	5,000	5,000	5,000	5,000
Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	7,506	5,000	5,000	7,206
Ciencias del Mar	5,000	5,000	5,000	5,000
Derecho	5,000	5,000	5,000	5,000
Economía	5,000	5,000	5,000	5,000
Educación Infantil	7,390	5,384*	5,000	7,099
Educación Primaria	7,598	5,167*	5,000	6,003
Educación Primaria (No Presencial)	5,692	6,308*	5,000	7,589
Educación Social	7,400	5,000*	5,000	7,935
Enfermería	10,758	7,899	6,950	7,753
Enfermería (Fuerteventura)	9,063	7,094	5,000	7,939
Enfermería (Lanzarote)	9,328	7,245	5,000	7,940
Fisioterapia	9,945	7,825	5,000	7,585
Geografía y Ordenación del Territorio	5,000	5,000	5,000	5,000
Historia	5,000	5,000	5,000	5,000
Ingeniería Civil	5,000	5,000	5,000	5,000
Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	5,000	5,000	5,000	5,000
Ingeniería en Organización Industrial	5,000	5,000	5,000	5,000
Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	5,000	5,000	5,000	5,000
Ingeniería Geomática y Topografía	5,000	5,000	5,000	5,000
Ingeniería en Tecnologías Industriales	5,000	5,000	5,000	5,000
Ingeniería Informática	5,000	5,000	5,000	5,000
Ingeniería en Tecnología Naval	5,000	5,000	5,000	5,000
Ingeniería Química	5,000	5,000	5,000	5,000
Lengua Española y Literaturas Hispánicas	5,000	5,000	5,000	5,000
Lenguas Modernas	8,258	6,454	5,000	7,841
Medicina	12,174	7,459	5,000	8,661
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	6,105	6,634	5,000	5,000
Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial)	5,000	5,000	5,000	5,000
Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial)	5,000	7,122	6,400	6,374
Trabajo Social	6,831	5,080	5,000	5,000
Trabajo Social (No Presencial)	5,000	5,000	5,000	5,000
Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán	6,588	5,000	5,000	5,000
Traducción e Interpretación: Inglés-Francés	6,784	5,000	5,000	6,581
Turismo	6,181	5,000*	5,000	5,000
Turismo (Lanzarote)	5,000	5,000	5,000	5,000
Turismo (No Presencial)	5,000	5,000	5,000	5,000
Veterinaria	9,421	7,115	5,000	8,318
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	9,545	5,000	5,000	7,520
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	7,203	6,940	5,000	7,419
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés	10,924	5,000	5,000	5,000

*Colectivos no preferentes.

IMPORTANTE:

La nota de corte de cursos anteriores tiene **ÚNICAMENTE CARÁCTER ORIENTATIVO**, y se refiere a la calificación del último estudiante al que se le asignó plaza en titulaciones con límite de admisión según el cupo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO O DE INGENIERO TÉCNICO PARA EL CURSO 2013-2014

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingenieros Técnicos correspondientes a la anterior ordenación universitaria, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2011, y a la vista de los Cursos de Adaptación aprobados por el mismo órgano colegiado, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 6 de junio de 2012, (BOC de 18) de delegación de competencias del Rector en diversos órganos unipersonales, dicta la presente Instrucción reguladora

de los procedimientos de admisión y matrícula en los Cursos de Adaptación aprobados para su impartición en el curso académico 2013/2014 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de acceso, admisión y matrícula en Cursos de Adaptación a Grado, que se relacionan en el Anexo I de esta Convocatoria

SEGUNDO: SUJETOS

Para solicitar el acceso en los Cursos de Adaptación recogidos en esta Convocatoria, se ha de reunir los requisitos siguientes:

1. Estar en posesión del título de Diplomado o Ingeniero Técnico en títulos oficiales expedidos conforme a planes de estudio declarados a extinguir u otros que hayan sido reconocidos como equivalentes a aquéllos
2. Tener la titulación adecuada en relación con el curso de Adaptación solicitado.

3. Estos requisitos deberán acreditarse en los plazos establecidos conforme al Calendario que se adjunta a esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados del Calendario anexo, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

TERCERO: CALENDARIO Y LÍMITES DE ADMISIÓN

En el Anexo I, se establecen los límites de admisión y requisitos específicos, en su caso, para acceder a los Cursos de Adaptación establecidos en la Memoria de cada uno de los títulos de Grado.

El calendario de preinscripción, asignación de plazas, reconocimiento y matriculación es el que se adjunta como Anexo II de esta Convocatoria.

Si se produjera alguna modificación, relativa a horario o ubicación de oficinas, se publicará en la Pág. Web (www.ulpgc.es).

CUARTO: PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La preinscripción, que será única, se llevará a cabo en el impreso que se adjunta (Anexo III) y estará a disposición de los interesados en la Pág. Web de cada una de las Administraciones de Edificio donde tengan su sede administrativa los Cursos de Adaptación, que a su vez es donde se ha de presentar junto con la documentación que en cada caso corresponda.

El plazo de preinscripción es uno y único, y durante el mismo se presentarán todas las solicitudes. Todas las que se aporten con posterioridad serán consideradas fuera de plazo y solo se estudiarán en el caso de que queden plazas vacantes al finalizar el proceso de matriculación del Segundo Listado.

Finalizado los plazos de preinscripción y de aportación de documentación, mediante resolución de la Dirección o Decanato, se publicará un LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITANTES DE PREINSCRIPCIÓN (DNI, apellidos y nombre, nota media de expediente, y en su caso, carencia de documentación o de requisitos) referido a cada Curso de Adaptación y se abrirá el plazo de reclamaciones para que se presenten en la Administración del Edificio correspondiente.

Posteriormente se publicará un PRIMER LISTADO DEFINITIVO DE ASIGNACIÓN y se iniciará el plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de asignaturas o créditos.

Al finalizar el plazo de presentación de documentación en septiembre en el caso de que queden plazas vacantes, se publicará el SEGUNDO LISTADO DE ADMITIDOS, y se indicará la oferta de plazas para cada Curso de Adaptación y se abrirá un plazo de reclamaciones, tras lo cual se publicará el listado definitivo correspondiente.

Los listados, tanto provisionales como de asignación de plazas por Curso de Adaptación, se publicarán, con su correspondiente resolución, en el tablón de anuncios del Centro así como en los propios de la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el título de Grado correspondiente.

Dichas publicaciones, tendrán carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

QUINTO: DOCUMENTACIÓN

Aquellos solicitantes que estén en posesión de títulos oficiales expedidos por la ULPGC a partir de 1990, no tendrán que aportar más documentación que una de las copias de impresión de la preinscripción efectuada.

Los restantes o de otras universidades, tendrán que aportar original o fotocopia compulsada del título y de la certificación académica personal donde conste la calificación de cada asignatura conforme establece el Real Decreto 1125/2003 (BOE del 18 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Con dicho documento se obtendrá la nota media por el procedimiento establecido mediante resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de fecha 22 de abril y publicada en el BOULPGC de mayo de 2013.

El personal que solicite exención o bonificación de precios públicos, ha de presentar la documentación conforme a la Instrucción de procedimientos de admisión y matrícula en titulaciones oficiales para el curso académico 2013/2014.

La solicitud de preinscripción y la documentación requerida en cada caso, se presentará en la Administración del Edificio correspondiente:

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados del Calendario anexo, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

SEXTO: ORDEN DE PREFERENCIA, ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y LISTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE ADMISIÓN

Prioridades y criterio de admisión:

- **Listado provisional:** se relacionarán los estudiantes por orden alfabético con indicación de la nota media del expediente; se consignará también, en su caso, la carencia de documentación o de requisitos.
- **Primer listado.** En este, por orden de calificación y hasta el límite de plazas que se haya establecido, se relacionarán los que hayan efectuado su preinscripción y aportado la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos en el Calendario. A continuación, se seguirán relacionando, por el mismo orden de calificación, los siguientes solicitantes, en su caso, que quedarán en reserva para ocupar posibles vacantes
- **Segundo Listado.** Se relacionarán, en primer lugar, los que hubieran podido quedar en reserva del primer listado. En segundo lugar, y en caso de que queden vacantes, a los que aporten la documentación acreditativa en los plazos establecidos en septiembre en cualquiera de las alternativas ya mencionadas, se les ofertarán las plazas que resulten vacantes tras la asignación y matriculación del primer listado.

En los listados de asignación de plazas, los solicitantes se relacionarán de forma ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior, desglosados por cupos únicamente cuando así esté establecido en la Memoria del Título.

El sistema de calificaciones aplicable será el establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en las Instrucciones del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, sobre cálculo de la nota media de los expedientes de alumnos titulados universitarios que solicitan cursar nuevos estudios, acceder al curso de adaptación para la obtención del grado o el acceso a segundos ciclos (BOULPGC de mayo de 2013).

En caso de empate, se admitirá a todos los que se encuentren en igualdad absoluta de condiciones y calificación.

En el caso de que en la Memoria del título se establecieran, además, otros criterios de admisión, estos deberán publicarse en la página web de la Administración de Edificio y del Centro

correspondiente, el mismo día en que se publique esta Instrucción.

SÉPTIMO: RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS O CRÉDITOS

1.- Asignaturas

No podrán ser objeto de reconocimiento:

Asignaturas del título desde el que se ha obtenido acceso al curso de adaptación. Se considerarán también asignaturas de ese título, aquellas que se han obtenido por convalidación o adaptación desde otras titulaciones, por lo que no podrán ser tampoco objeto de reconocimiento las originales.

En esta materia se aplicará el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos de esta Universidad y el Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, correspondientes a la anterior ordenación académica. En el primer caso, se considerará reglamento vigente el que se encuentre aprobado como tal el primer día de presentación de solicitudes de reconocimiento.

2.- Experiencia Laboral o Profesional y Títulos Propios

Será de aplicación la Resolución de los Vicerrectorados con competencias en la materia, de fecha 31 de mayo de 2012, en relación con los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de créditos cursados en otras enseñanzas superiores conducente a la obtención de títulos, así como para el reconocimiento de la experiencia laboral y profesional.

3.- Procedimiento.

3.1. El procedimiento para el reconocimiento de créditos o asignaturas se ha de llevar a cabo por el solicitante en un único acto, sin que se pueda modificar o ampliar posteriormente.

La resolución del reconocimiento de los Cursos de Adaptación corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad. Cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado correspondiente, o bien, recurso de reposición concedido en el artículo 116 de la Ley 4 de 1999 de modificación de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. La tramitación de las propuestas de reconocimiento se adelantará por medios telemáticos, debido a la brevedad de los plazos. Cuando desde el centro se terminen de mecanizar las propuestas favorables y desfavorables, se comunicará al SGAEU mediante correo electrónico (titulos@ulpgc.es) para que se emitan las resoluciones correspondientes. Cualquier variación en dichas propuestas será comunicada por este medio, aunque se mantiene la obligación de emitir y enviar el acta firmada.

OCTAVO: MATRICULACIÓN

Tras la resolución donde se recoja el reconocimiento de créditos, el solicitante procederá a su automatriculación en el plazo que se establece en el Anexo II.

Finalizado el plazo de matriculación, sin que se formalice por el solicitante, éste decaerá en su derecho, y se eliminará del proceso, en beneficio de los interesados posteriores en los Listados.

Asimismo, a los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza de matrícula deberán aportar la documentación que corresponda conforme se establece en estas instrucciones, y

para que la matrícula tenga carácter definitivo, aquellos a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas. De no hacerlo así, en los plazos indicados en el Calendario anexo, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

NOVENO: ANULACIÓN DE MATRÍCULAS

1.- Plazo de anulación voluntaria. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013/2014, los estudiantes podrán solicitar la anulación de matrícula con la devolución, en su caso, de las cuantías abonadas por este concepto (solo servicios académicos).

2.- Anulación de oficio. Conforme se establezca en el Decreto de Precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013/2014, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

DÉCIMO. BECAS Y AYUDAS

El periodo para presentar solicitudes de becas del Ministerio de Educación es el establecido con carácter general para los estudiantes universitarios.

DÉCIMO PRIMERO. COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO

Conforme establece el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación, el procedimiento de reconocimiento es **PREVIO** a la formalización de la matrícula, por lo que, atendiendo a la posibilidad (según el límite de plazas) de que se lleven a cabo DOS (2) listados de asignación de plazas, se determinan los plazos y fechas para que se reúna la Comisión de cada titulación y resuelva el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

DÉCIMO SEGUNDO. RECURSOS Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y FIN DEL PROCESO

Primero. Con el fin de homogeneizar los criterios de aplicación, el Vicerrector con competencias en la materia podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo e interpretación de lo establecido en la presente Instrucción.

Segunda. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Tercera. Contra las resoluciones emanadas por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, cabe recurso contencioso administrativo ante el juzgado correspondiente, o bien, recurso de reposición concedido en el artículo 116 de la Ley 4 de 1999 de modificación de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del procedimiento.

Cuarta. Los centros deberán remitir al SGAEU un ejemplar sellado de los listados provisionales y de asignación de plazas

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2013.
El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

**ANEXO I:
LÍMITES DE ADMISIÓN EN CADA CURSO DE ADAPTACIÓN**

TÍTULO	Límite de Admisión
Grado en Enfermería (Las Palmas de G.C.)	50
Grado en Enfermería (Lanzarote)	15
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	15
Grado en Fisioterapia	50
Grado en Turismo: Ocio y recreación	25
Administración Hotelera	25
Grado en Turismo (C.U.A. de Tahíche): Ocio y recreación	25
Administración. Hotelera	25
Grado en Turismo (Modalidad no presencial): Ocio y recreación	37
Administración. Hotelera	38
Grado en Educación Primaria (Mención: Profundización curricular)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Educación Física)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Educación Musical)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Lengua Extranjera)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Atención a la diversidad)	60
Grado en Educación Primaria (Mención contenidos canarios)	60
Grado en Educación Infantil	60
Grado en Educación Social	80
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	(*) 75
Grado en Ingeniería Informática	80
Grado en Ingeniería Civil	80
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	60

(*) Las 75 plazas del Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación, se distribuyen con un mínimo de 5 y un máximo de 40 plazas por mención, el máximo podrá superarse en el caso de que al finalizar el proceso de asignación de plazas existieran vacantes.

Grado en Tecnologías Industriales			
Mención	De otras universidades	De la ULPGC	Total plazas
Electricidad	10	70	80
Electrónica y Automática Industrial	10	70	80
Mecánica	10	70	80
Química Industrial	10	70	80

Grado en Tecnología Naval				
Mención	Otras universidades	De la ULPGC plan 2001	De la ULPGC planes anteriores al 2001	Total plazas
Estructuras marinas	10%	50%	40%	50
Propulsión y servicios del buque	10%	50%	40%	50

PROVISIONAL. SE ACOGERÁN A ESTE PROCESO SOLO SI OBTIENEN EL INFORME FAVORABLE DE ANECA ANTES DEL 14 DE JUNIO.	Límite de Admisión
Grado Dirección y Administración de Empresas	*

ANEXO II:

CALENDARIOS DE PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS O ASIGNATURAS EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012/2013

PROCESOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN	PLAZOS
Preinscripción General y presentación de documentación	14 junio – 3 julio de 2013
Listado Provisional	9 de julio de 2013
Reclamaciones	10, 11 y 12 de julio de 2013
PRIMER LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS	15 de julio de 2013
Matriculación	29 de julio al 1 de agosto de 2013
Publicación de Plazas vacantes	2 de agosto de 2013
Presentación de documentación para el Segundo Listado	2 - 6 de septiembre de 2013
SEGUNDO LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS	10 de septiembre de 2013
Reclamaciones	12, 13 y 16 de septiembre de 2013
Listado definitivo (2ª Asignación)	17 de septiembre de 2013
Matriculación	26 - 30 de septiembre de 2013
Finalización del proceso de matriculación en la ULPGC en los cursos de adaptación	30 de septiembre de 2013
Anulación de asignación de plazas de estudiantes del Primer Listado debido a impago de las tasas administrativas y del primer plazo de matrícula o del que corresponda según su modalidad	2 – 6 de septiembre de 2013
Anulación de asignación de plazas del Segundo Listado debido a impago de las tasas administrativas y del primer plazo de matrícula o del que corresponda según su modalidad	1 – 4 de octubre de 2013
Fecha límite de acreditación de Familia Numerosa (si previamente se presentó justificante de estar en trámite)	31 de octubre de 2013

PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS O DE ASIGNATURAS	PLAZOS
Primer listado de Admisión:	15 de julio de 2013
Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos	15 – 22 de julio de 2013
Fecha límite de resolución del Vicerrectorado	26 de julio de 2013
Segundo listado de asignación de plazas	10 de septiembre de 2013
Presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos	17 – 20 de septiembre de 2013
Fecha límite de resolución del Vicerrectorado	26 septiembre de 2013

ANEXO III

CURSO DE ADAPTACIÓN AL GRADO EN _____

DNI / NIF		APELLIDO PRIMERO		APELLIDO SEGUNDO	
NOMBRE		SEXO	DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VIA		
NUM.	ESC. PISO	LOCALIDAD		PROVINCIA	
C. POSTAL	ISLA	TFNO. FIJO		TFNO. MOVIL	
CORREO ELECTRONICO					
TITULO DE PROCEDENCIA (*)				PLAN DE ESTUDIO (AÑO)	
UNIVERSIDAD QUE LO EXPIDE					

(*) Si se expidió en la ULPGC con posterioridad a 1990 **NO** deberá adjuntar una copia del mismo. El resto o en otras universidades **SI que hay que aportarlo.**

En la certificación académica personal ha de constar la calificación de cada asignatura conforme establece el Real Decreto 1125/2003 (BOE del 18 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Con dicho documento se obtendrá la nota media por el procedimiento establecido mediante resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de fecha 22 de abril y publicada en el BOULPGC de mayo de 2013.

SOLICITA:

PREINSCRIBIRSE en el Curso de Adaptación al Título de Grado de

TITULO DE GRADO DE	MENCIÓN (**)

(**) Solo cumplimentar en el caso de que el título de Grado lo establezca.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 201__.

SR/A. ADMINISTRADOR/A DEL EDIFICIO DE _____

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE IGUALDAD, ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL

A propuesta del Rector Mgfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el uso de las facultades conferidas por el artículo 84c) de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Directora de la Unidad de Igualdad, adscrita a la Secretaría General de esta Universidad, a Dña. María de los Ángeles Mateo del Pino, con DNI 43.650.747.
2. Asimilar este cargo al de Director de Departamento.
3. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES

A propuesta de la Junta de Centro de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad a D. Norberto Angulo Rodríguez, con DNI 42.792.477.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA CIVIL Y PLANIFICACIÓN DOCENTE DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Ingeniería Civil y Planificación Docente de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad a D. Miguel Ángel Franesqui García, con DNI 10.079.865.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE NORMATIVA Y REGLAMENTACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Normativa y Reglamentación de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad a D. Sergio Santana Martín, con DNI 42.727.779.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de calidad y Asuntos Económicos de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad a D. Sergio Velázquez Medina, con DNI 42.854.477.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (BOC de 24 de marzo), este Rectorado resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de esta Universidad a D. Juan Francisco Cárdenes Martín, con DNI 43.240.583.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Unión General de Trabajadores Confederal.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Unión General de Trabajadores Confederal para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	30/10/12
AIJU, Falca Toys S.L. EB RIM Rotomoulding, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico. Corima Technologies, S.A.S.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones para la ejecución del proyecto colaborativo Europeo Rotelec por parte de AIJU y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a cargo de las empresas Falca Toys, S.L., EB Rim Rotomoulding, S.L. y Corima Technologies, S.A.S., para llevar a cabo el proyecto Rotelec (Proceso innovador y sostenible de rotomoldeo y biomateriales para la energía eficiente de productos automotores y juguetes, Eurostars 7330/8/Q).	12/12/12
Universidad de Talca (Chile).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Talca (Chile) para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	18/01/13
G.A.E.S., S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación Presbiacusia e Implante Coclear encargado por G.A.E.S., S.A. al Departamento de Otorrinolaringología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31/01/13
Instituto Español Oceanográfico. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de colaboración entre el Instituto Español Oceanográfico y la Fundación Canaria Parque Científico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Banco Español de Algas, para la ejecución conjunta del proyecto de investigación "Volcanic Eruption at El Hierro Island. Sensitivity and recovery of the Marine Ecosystem (Vulcano)", financiado por el Plan Nacional I+D+i. En la ejecución de este convenio se deberá respetar en todo caso las normas y principios aplicables a este tipo de proyecto de investigación, que se enmarcan dentro del Plan Nacional de Investigación Científica.	07/02/13
Universidad Católica de Santa María (Perú).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica de Santa María para potenciar el intercambio de estudiantes.	28/02/13
Cabildo de Fuerteventura.	Adenda al Convenio de colaboración	Establecer el régimen de cooperación entre el Cabildo de Fuerteventura y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la implantación y desarrollo del curso de Chino Mandarín en la isla de Fuerteventura, como curso de extensión universitaria dentro de la actividad formativa no reglada.	04/03/13
Alenta Medio Ambiente, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Obtención de datos MyOCEAN" encargado por Alenta al Instituto de Oceanografía y Cambio Global (IOGAG) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dentro del trabajo que esta empresa está realizando para Repsol Exploraciones Petrolíferas S.A. (RIPSA) en el marco del trabajo de elaboración del "Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Sondeos Exploratorios Marinos en Canarias".	21/03/13
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (Perú).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	21/03/13
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (Perú).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac para potenciar el intercambio de los estudiantes.	21/03/13

Complejo Deportivo Las Rehoys.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Complejo Deportivo Las Rehoys (UTE Rehoys) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) Crear un tipo de abono Universitario sin tener que hacer listas de espera para cualquier miembro de la Comunidad Universitaria. d) Realizar un programa de actividades por parte de los técnicos deportivos del Complejo Deportivo Las Rehoys (UTE Rehoys) y del Servicio de Deportes de la ULPGC y en coordinación con el propio Servicio de Deportes de la ULPGC en los diferentes campus de la Universidad. e) Fomentar el uso de la instalación como espacio no sólo para su formación académica, sino también para el contacto con la realidad de la actividad física y el Deporte. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	25/03/13
Asociación Observatorio de la Economía Solidaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de impartición del curso "Competencias del Técnico en integración laboral: mejora a través de habilidades, aptitudes y conocimientos"	25/03/13
Universidad Tecnológica de los Andes (Perú).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica de los Andes para potenciar el intercambio de estudiantes.	26/03/13
Universidad Andina del Cusco (Perú).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Andina de Cusco para potenciar el intercambio de estudiantes.	27/03/13
Asamblea Nacional de Rectores (Perú).	Convenio marco de cooperación	Establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la Asamblea Nacional de Rectores y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes.	03/04/13
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración	Regular la colaboración entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno de Canarias y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para la gestión de programas de ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, o el que lo sustituya de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.	04/04/13
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias. Universidad de La Laguna	Convenio de colaboración	Desarrollar actuaciones conjuntas dirigidas al análisis y establecimiento del régimen de convalidaciones y reconocimiento de estudios entre las enseñanzas universitarias de grado que se imparten en la Universidad de La Laguna y en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, las enseñanzas artísticas superiores y las enseñanzas conducentes a títulos de técnico superior del sistema educativo.	09/04/13
Universidad Nacional de Huancavelica (Perú)		Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	10/04/13
Universidad Nacional de Huancavelica.	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Huancavelica para potenciar el intercambio de estudiantes.	10/04/13
Asociación Olimpiada Española de Biología.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de desarrollo de las fases autonómicas, nacionales y, en su caso, internacionales de la Olimpiada Española de Biología bajo el asesoramiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través del Departamento de Biología.	10/04/13

Fundación Universia.	Convenio de colaboración	Regular la colaboración entre las partes para la realización del proyecto "Formación, empleabilidad e inserción laboral de estudiantes y egresados universitarios pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción: especial referencia a los estudiantes con discapacidad. Un modelo de integración en la Universidad".	12/04/13
Municipalidad de Castro, Chiloé (Chile).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Ilustre Municipalidad de Castro (Chiloé, Chile) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) La formación y el perfeccionamiento profesional en las distintas áreas del saber. La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.	17/04/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidadsl	Objeto del convenio	Fecha
Gallego y Asociados, Consultoría empresarial, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	13/11/12
D. José García Navarro		13/11/12
Asesoría Elena Atta		11/12/12
Lycée Français René Verneau		30/01/13
Clínica Santa Catalina		05/02/13
Hidrosol Canarias, S.L.		05/02/13
Hermanos Núñez Lorenzo, S.L.		13/02/13
Asistencia Geriátrica Canaria, S.L.		14/02/13
Previmac, Seguridad y Salud Laboral, S.L.U.		14/02/13
Cunte Cargo, S.L.U.		14/02/13
Fundación Hospital Veterinario Sierra De Madrid		14/02/13
Eurotransmex, S.L.		15/02/13
Barceló Hotels Canarias, S.L.		21/02/13
Canarimax Gestión y Servicios a Domicilio S.L.		21/02/13
Ernst & Young, S.L.		27/02/13
Canarship, S.L.		28/02/13
Seguros y Gestión Artimar, S.L.		06/03/13
Central de Reparaciones La Luz, S.L.		12/03/13
Gestiones Logísticas del Transporte Canario, S.L.U.		12/03/13
Friesland Campina Canarias, S.A.U.		12/03/13
Escuela Hípica El Sabinal		12/03/13
Selmark, S.L.U.		12/03/13
D. Jesús Rodríguez Cabrera		18/03/13
Federación de Pequeños y Medianos Empresarios de la Comarca noroeste de la isla de Gran Canaria "FENORTE"		18/03/13
Agrupación para la Defensa del Paciente Psíquico: El Cribo		01/04/13
Sucursalweb, S.L.		01/04/13
Construcciones y Montajes Barreal, S.L.		01/04/13
Colegio Arenas Internacional		01/04/13
Estudio Fiscal F. Ruiz		01/04/13
Marla Comunicación Global, S.L.		01/04/13
D. Juan José Batista Vega		01/04/13
Clínica Veterinaria Exotics		03/04/13
Autos Ingenio, S.L.		03/04/13
Asociación Española contra el Cáncer		03/04/13
A&G Asesores Tributarios y Mercantiles		03/04/13
Portore Canarias, S.A.		03/04/13
Perfaler Canarias, S.L.		11/04/13
UTE Instituto Insular de Rehabilitación e Instituto Canario de Ortopedia y Traumatología		11/04/13
Elixis Meida, S.L.		11/04/13

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE ABRIL DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 8 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE UNA FINCA PERTENECIENTE A ESTA UNIVERSIDAD, CONTIGUA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "FELO MONZÓN", OCUPADA CON DIVERSAS VALLAS PUBLICITARIAS SIN PERMISO O AUTORIZACIÓN EXPRESA

En el Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 18 de marzo de 2013, se publicó Resolución de 27 de febrero de 2013, por la que se inicia procedimiento de recuperación de oficio de una finca perteneciente a esta Universidad ocupada con diversas vallas publicitarias, sin permiso o autorización expresa, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

En dicha Resolución se otorgó un plazo de diez días hábiles para que se desocupara de manera voluntaria la finca indicada, plazo en el que, igualmente, se podían formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que se estimase procedente.

Transcurrido el plazo indicado, la finca continúa ocupada ilegalmente en las mismas condiciones. Por otra parte, no consta la presentación de alegación alguna en dicho plazo.

Teniendo en cuenta que se desconoce a quién pertenecen las citadas vallas publicitarias, es por lo que, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación de la citada Resolución mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En su virtud,

RESUELVO:

Publicar, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de este Rectorado de 8 de abril de 2013, por la que se procede a la recuperación de oficio de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón", del siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECUPERACIÓN DE OFICIO DE UNA FINCA PERTENECIENTE A ESTA UNIVERSIDAD, CONTIGUA AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "FELO MONZÓN", OCUPADA CON VALLAS PUBLICITARIAS.

ANTECEDENTES DE HECHO:

En el Boletín Oficial de Canarias nº 53, de 18 de marzo de 2013, se publicó Resolución de 27 de febrero de 2013, por la que se inicia procedimiento de recuperación de oficio de una finca perteneciente a esta Universidad ocupada con diversas vallas publicitarias, sin permiso o autorización expresa, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

En dicha Resolución se otorgó un plazo de diez días hábiles para que se desocupara de manera voluntaria la finca indicada, plazo en el que, igualmente, se podían formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que se estimase procedente.

Transcurrido el plazo indicado, la finca continúa ocupada ilegalmente en las mismas condiciones. Por otra parte, no consta la presentación de alegación alguna en dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

El uso que se viene realizando es de una intensidad más propia de lo que la Ley denomina uso común especial o incluso uso privativo, que requiere de una autorización expresa.

Segundo.- El artículo 55.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, prevé que "las Administraciones públicas podrán recuperar por sí mismas la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos de su patrimonio". En el mismo sentido se prevé dicha prerrogativa en el artículo 106 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 108 a) de esta última Ley señala que "previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole para ello un plazo no superior a ocho días, con apercibimiento de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atiende voluntariamente el requerimiento."

Tercero.- El apartado b) del citado artículo 108, prevé que "en caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Asimismo, señala que "para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad."

Por cuanto antecede y en uso de las facultades que me otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es por lo que:

RESUELVO:

Primero.- Proceder a la recuperación de oficio de una finca perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ocupada con diversas vallas publicitarias, sin permiso o autorización expresa, contigua al Instituto de Educación Secundaria "Felo Monzón".

Segundo.- Una vez que transcurran diez días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, se procederá al derribo y limpieza de los elementos con los que se viene ocupando ilegalmente la finca descrita, mediante el uso de los medios de ejecución subsidiaria que procedan y con el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad si fuera preciso.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo

caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de abril de 2013.

El Rector, José Regidor García

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE
ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 18 DE ABRIL DE
2013, POR EL QUE SE PUBLICA EL PROCEDIMIENTO
PARA LA OBTENCIÓN DE LA NOTA MEDIA DE LOS
EXPEDIENTES ACADÉMICOS POR EL COLECTIVO DE
TITULADOS A EFECTOS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

A la vista de la dispersa legislación referente a la nota media de los expedientes de los alumnos con estudios universitarios finalizados que solicitan cursar nuevos estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a través del colectivo de titulados, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad, publicada en Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC de 18 de junio),

RESUELVE:

Primero.- Que los certificados de notas con **CALIFICACIONES CUANTITATIVAS Y CRÉDITOS** que se presenten en los procedimientos de preinscripción, tanto de los nuevos titulados de grado, como de los regulados por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, **deberán recoger expresamente la nota media**, calculada según dispone el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, en el punto 3 del artículo 5:

“La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno” y como se establece en el punto 4 del mismo artículo: “Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán de 0 a 10, con expresión de un decimal.” Se establecen dos aclaraciones a este punto 1:

1. Con el fin de obtener la nota media indicada en el párrafo anterior, en los expedientes que presenten una nota media global obtenida en base a la **ESCALA NUMÉRICA DE 1 AL 4**, se utilizará la tabla de conversión que se indica a continuación:

Tabla 1

1,00	5,0	1,50	6,0	2,00	7,0	2,50	8,0	3,00	9,0
1,05	5,1	1,55	6,1	2,05	7,1	2,55	8,1	3,10	9,1
1,10	5,2	1,60	6,2	2,10	7,2	2,60	8,2	3,20	9,2
1,15	5,3	1,65	6,3	2,15	7,3	2,65	8,3	3,30	9,3
1,20	5,4	1,70	6,4	2,20	7,4	2,70	8,4	3,40	9,4
1,25	5,5	1,75	6,5	2,25	7,5	2,75	8,5	3,50	9,5
1,30	5,6	1,80	6,6	2,30	7,6	2,80	8,6	3,60	9,6
1,35	5,7	1,85	6,7	2,35	7,7	2,85	8,7	3,70	9,7
1,40	5,8	1,90	6,8	2,40	7,8	2,90	8,8	3,80	9,8
1,45	5,9	1,95	6,9	2,45	7,9	2,95	8,9	3,90	9,9
4,00									
									10,0

En el supuesto de que la calificación media a comparar no se corresponda exactamente con uno de los valores que aparecen en la tabla, se considerará con la misma equivalencia que la más próxima (ejemplo: 1,32 = 1,30 y 1,33 = 1,35).

2. En las certificaciones académicas que no recojan la nota media pero si la condición de titulados universitarios, se calificará con un “5” para el acceso a la ULPGC.

Segundo.- A los certificados académicos que contengan **CALIFICACIONES CUALITATIVAS**, se les aplicará la siguiente tabla del Ministerio de Educación:

Tabla 2

Escala literal	Escala 0 - 10
Suspenso (SS)	2,50
Aprobado (AP)	5,50
Notable (NT)	7,50
Sobresaliente (SB)	9,00
Matrícula de Honor	10

En este caso, hay que tener en cuenta:

1. Cuando se trate de un certificado en el que consten **sólo asignaturas (sin créditos)**, se calculará la nota media sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo ese resultado por el total de las asignaturas que figure en el certificado.
2. Cuando en el certificado además de las asignaturas con calificaciones cualitativas, **se certifique el número de créditos de dichas asignaturas**, se calculará la nota media del modo siguiente: suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la 2ª tabla de equivalencias, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

En el apartado **SEGUNDO** se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) En los certificados académicos de expedientes que presenten **calificaciones mixtas**, (cualitativas y cuantitativas sin expresión literal), se convertirán las cualitativas en cuantitativas conforme a la tabla 2ª. Una vez transformadas todas las calificaciones en cuantitativas, se aplicarán los sub-apartados 1 ó 2, según corresponda.
- b) Las asignaturas **compensadas** y todas aquellas en las que aparezca la calificación de **“apto” (convalidadas, adaptadas, etc.)**, se valorarán como Aprobado “5,5”.
- c) Las asignaturas de **libre configuración** que consten en los certificados sólo computarán si tienen calificaciones numéricas conforme al Apartado Primero de Instrucción.
- d) Cualquier otra **calificación** no englobada en ningún curso, como por ejemplo, tesinas, prácticas, reválidas, proyectos, etc. se incluirán en el último curso, como una asignatura más, siempre que contengan una calificación acorde con la de las demás materias.

Tercero.- A las certificaciones que contengan **CALIFICACIONES CUANTITATIVAS** y pertenezcan a planes anteriores al sistema europeo de créditos (regulado en el Real Decreto 1497/1987), esto es, a **planes de estudio estructurados en asignaturas**, la nota media del expediente se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: suma las calificaciones de todas las asignaturas, y el resultado se dividirá por el total de asignaturas que figure en el certificado.

Cuarto.- Además, se establecen los siguientes criterios de actuación:

1. Si los estudiantes presentan una certificación de expediente relativa a una Diplomatura, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica y además otra certificación de un **curso de adaptación** de dicho título al Grado correspondiente, se obtendrá una nota ponderada entre ambos, correspondiendo el 75% al expediente de los estudios mencionados en primer lugar y el 25% al expediente del curso de adaptación. **El curso de adaptación, por sí mismo, no servirá de justificante para acceder a la universidad por el cupo de titulados.**
2. A los estudiantes que presenten certificaciones de expediente de titulaciones de **SOLO segundo ciclo**, se le tomará la nota media de la misma. Si presentan, además, la certificación que le dio acceso a ese segundo ciclo, se consignará la más favorable de las dos.
3. Si un estudiante presenta certificaciones de **más de una titulación** para preinscripción, se tomará en cuenta la de mayor calificación.
4. En los expedientes de titulaciones equivalentes o equiparadas a las del catálogo oficial que tengan expresión en **horas**, éstas serán convertidas en créditos dividiendo por "10".
5. En el certificado académico de estudios de Doctorado, debe figurar expresamente la fecha de lectura y la calificación obtenida en la tesis doctoral.
6. Las certificaciones académicas de **másteres oficiales** deberán ajustarse a lo establecido en el Apartado Primero de esta Instrucción.
7. A las certificaciones académicas de **títulos extranjeros**, se les aplicará, en lo posible, lo establecido en esta Instrucción, siempre que se indique claramente en qué escala están expresadas las calificaciones con indicación de mínimo y máximos aprobatorios. Si esto no fuera así, se consultarán las escalas establecidas para los estudiantes de bachillerato, suministradas por el Ministerio de Educación a las universidades y se intentará su aplicación al caso concreto. Si no existe ninguna directamente aplicable, se consignará como nota media un "5". La misma calificación se asignará a quien aporte, a efectos académicos, sólo la resolución de la homologación del título universitario por parte de Ministerio de Educación.
8. A los estudiantes que aporten sólo el título universitario se le calificará con un "5".

Quinto.- Esta Instrucción será aplicable a partir de la Preinscripción para el curso académico 2013/2014.

Sexto.- Para homogeneizar y completar el desarrollo de esta Instrucción, será competencia del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad dictar las resoluciones pertinentes para su desarrollo, interpretación y aplicación.

Séptimo.- Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Octavo.- La entrada en vigor de esta Instrucción supone la derogación de todas las normas, circulares, instrucciones, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan la presente Instrucción.

Las Palmas de G.C., a 18 de abril de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y empleabilidad, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE INCORPORAN A LA SEDE ELECTRÓNICA NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA SU TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

El Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se regula su funcionamiento, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad (BOC de 28 de noviembre de 2011), dispone en su artículo 8 lo siguiente:

"1. El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado de forma claramente visible en la página Web de la Sede Electrónica.

2. En cada procedimiento se podrá acceder a la información general relativa al mismo, que, en todo caso, deberá contener las instrucciones generales para la tramitación, el órgano competente, el plazo máximo de duración, los efectos del silencio administrativo y los recursos que proceden contra la resolución y órgano ante el que hubieran de interponerse, con indicación de los plazos.

3. La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustenten, es competencia de la Gerencia de la Universidad. Asimismo le corresponde, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación, la aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica la ULPGC. Los acuerdos correspondientes se adoptarán mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica la ULPGC..."

A los doce procedimientos que figuraban en el Anexo del mencionado Reglamento, los cuales podían tramitarse íntegramente a través de la Sede electrónica, se sumaron dos más por Resolución de esta Gerencia de fecha 22 de octubre de 2012. A ellos hay que añadir ahora la implementación de cinco nuevos procedimientos para su tramitación electrónica a través de la Sede electrónica de esta Universidad:

- a) Solicitud de adaptaciones entre planes de estudios de la ULPGC
- b) Solicitud de alta o modificación de datos de Terceros
- c) Solicitud de devolución de precios públicos
- d) Cambio de contraseña única universitaria
- e) Solicitud de conversión de horas extraordinarias del personal laboral

Es competencia de la Gerencia, en cuanto responsable de la gestión tecnológica de la Sede electrónica de la ULPGC y de los contenidos y servicios comunes puestos a disposición de los ciudadanos, la incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustenta, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de creación de la Sede electrónica y del Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Incorporar a la Sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes procedimientos administrativos, que estarán a disposición de los usuarios para su tramitación electrónica:

- a) Solicitud de adaptaciones entre planes de estudios de la ULPGC
- b) Solicitud de alta o modificación de datos de Terceros
- c) Solicitud de devolución de precios públicos
- d) Cambio de contraseña única universitaria
- e) Solicitud de conversión de horas extraordinarias del personal laboral

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su Sede Electrónica, surtirá efectos desde el día siguiente a esta última publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2013.

El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 26 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE PROCEDE A LA NUEVA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, TRAS LA ANULACIÓN DE LA LICITACIÓN ANTERIOR DE FECHA 7 DE MARZO DE 2013, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS NÚMERO 52 CON FECHA 15 DE MARZO DE 2013

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4. Teléfono: 928 453312
 - 5. Telefax: 928 45 33 01
 - 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 27-05-2013.
- d) Número de expediente: 010/13/22701/1

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- c) División por lotes y número de lotes: Lote Único
- d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Cláusula 1 del Pliego
 - 2) Localidad y código postal: Cláusula 1 del Pliego
- e) Plazo de ejecución: 4 años a contar desde la firma del contrato
- f) Admisión de prórroga: hasta un máximo de 2 años
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79 700000-1

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10.3 del Pliego

4.- Valor estimado del contrato: 9.813.333,12 Euros (incluidas las prórrogas).

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: Hora Laboral diurna: 16,53 Euros; Hora Laboral nocturna: 18,97 Euros; Hora Laboral diurna fin de semana o festivo: 18,69 Euros; Hora Laboral nocturna fin de semana o festivo: 21,13 Euros. Importe total estimado (incluidas las prórrogas): 9.813.333,12 euros.

6.- Garantías exigidas.

Definitiva (%): Cláusula 18 del Pliego

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Cláusula 5.1 del Pliego
- b) Otros requisitos específicos: Cláusula 4.2 del Pliego

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 27 de mayo de 2013, a las 14:00 horas
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 12 del Pliego
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta
 - 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4. Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 06 de junio de 2013, a las 10:00 horas

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2013.

El Rector Accidental (P.S., Resolución de 9 de abril de 2013),
Antonio Falcón Martel

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2011

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de octubre de 2011 convocaba ayudas para proyectos de investigación, en el marco del Programa Propio, con objeto de incentivar la incorporación de doctores noveles al sistema competitivo de captación de recursos externos, sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP).

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno de esta Universidad reunida el 18 de marzo de 2013, a efectos de valorar las solicitudes de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2011, financiados por esta Universidad, este Vicerrectorado ha resuelto conceder la financiación indicada a los proyectos cuyos investigadores principales se relacionan en el Anexo I, así como denegar los relacionados en el Anexo II. La solicitud

de la Dra. Isabel María Luján Henríquez (42726432E) queda pendiente de la evaluación ANEP.

La convocatoria establece que la ejecución de los proyectos comenzará a partir de la fecha de la aceptación. No obstante, debido a las incidencias suscitadas durante el proceso de evaluación de los proyectos de investigación, que han repercutido en el retraso de la publicación de la resolución definitiva, este Vicerrectorado resuelve que se podrán imputar a los proyectos gastos realizados desde el 1 de enero de 2013.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/ Camino Real de San Roque, 1) y en la página web de esta Universidad se encuentran los anexos arriba indicados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 24 de abril de 2012, BOULPGC Número 6, de 4 de mayo de 2012),
Antonio Falcón Martel.

A N E X O I

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRECOMPETITIVOS CONCEDIDOS.

APELLIDOS, NOMBRE (DNI)	IMPORTE CONCEDIDO (€)
Aguiar Quintana, J. Teresa (43760868)	4.500
Arbelo Hernández, Manuel (42874415)	6.000
Arnaiz Castro, Patricia (42861904)	3.000
Ballesteros Rodríguez, José Luis (51381913)	6.000
Canino Rodríguez, José Miguel (42788427)	4.350
Costa Villarverde, Elisa (76812235)	4.500
Estupiñán Cáceres, Rosalía (42812966)	6.000
Galván González, Victoria (42834283)	4.500
Hernández López, Lidia (52832412)	4.500
Luján García, Carmen Isabel (42872946)	3.000
Martínez Quintana, Lucía (42877860)	3.000
Miranda Santana, Cristina (43666124)	3.000
Rodríguez Quintana, José Yeray (78486200)	4.500
Salgado de la Nuez, Agustín (54072806)	6.000
Vera Cazorla, María Jesús (42810127)	3.900

A N E X O II

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRECOMPETITIVOS DESESTIMADOS.

APELLIDOS, NOMBRE (DNI) (causa)
Cáceres Apolinario, Rosa María (52831403) (Evaluación negativa de la solicitud a través de la ANEP)
Caro García-Quismondo, María de las Nieves (00258931) (Evaluación negativa de la solicitud a través de la ANEP)

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA CONTRATOS DE PERSONAL TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA DE 2012 DEL PROGRAMA PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Con fecha 3 de octubre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio de este Vicerrectorado, de 3 de octubre de 2012, por el que se hace pública la convocatoria 2012 para la contratación de personal técnico en grupos de investigación de la ULPGC, en el marco del Programa propio de la Universidad.

Con fecha 18 de abril de 2013, se publicó la resolución provisional en la web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se abrió un plazo de 10 días hábiles, para formular reclamaciones a través del Registro General de la Universidad.

Asimismo, con fecha 24 de abril de 2013, Dña. María José Suárez Hanna, con DNI 44712153S, ha presentado escrito por el que renuncia a su participación en la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la formulación de reclamaciones, y analizadas y resueltas las mismas, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero. Dictar resolución definitiva donde se relacionan los candidatos seleccionados, los suplentes y las solicitudes excluidas, para cada una de las modalidades de la convocatoria, según los anexos siguientes:

Anexo-1: Modalidad de Proyectos de Investigación.

Anexo-2: Modalidad de Infraestructuras Científicas.

Los candidatos seleccionados y los suplentes, se encuentran ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Tener por desistida a doña María José Suárez Hanna de la solicitud presentada.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo establecido en la Base 8b) del anuncio de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 24 de abril de 2012, BOULPGC Número 6, de 4 de mayo de 2012) Antonio Falcón Martel.

A N E X O - 1. MODALIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**1.1. RELACIÓN DE CANDIDATOS BENEFICIARIOS.**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Sosa Herrera, Acerina Josefa	54076993
Suárez Reina, Mª Beatriz	78492014
Quintana Luzardo, Carmen	44304334
Rodríguez Bordón, Jacob David	42213493
Santana Fernández, Arima	45772380
Bermúdez León, Joel	78520296
Valdazo Hernández, José Antonio	78489026

1.2. RELACIÓN DE CANDIDATOS SUPLENTE.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Cabrera Cruz, Josué Jacob	45763099
Díaz Martel, Aránzazu María	42204200
Montesdeoca Esponda, Sarah	45767550
Ferragut Fiol, María	78522831
Barrera Galderique, Anna	46465436
Sánchez del Rosario, F. Javier	42211880
Naranjo Ayala, Gema	44716396
Martínez Sánchez, Ico	44716475
Marrero Santana, María Teresa	44731181
Maarouf, Mustapha	X7251670T
Florido Hernández, Xenia	78490347
Báez Marrero, Ibalia	44745563
Brito Romano, Olegario	54074238
Perdomo Curbelo, Kilian Adrián	78512583
Sainz de Aja Curbelo, Jorge	78509233
Goral, Michal Stanislaw	X5958107A
Mateos Mendoza Dalila Del Pino	44718620

1.3. RELACIÓN DE CANDIDATOS EXCLUIDOS.

APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Arcos Pulido, Mireya (46851077)	Requerida para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
Báez Quevedo, Abelardo (43281816)	La base 3 c) de la convocatoria establece que "Sólo se admitirá una solicitud por grupo de investigación". El grupo de investigación "IUMA Sistemas de información y comunicaciones" avaló dos solicitudes, por lo cual fue requerido para que determinara cuál era la elegida para participar en la convocatoria, habiendo informado a favor de la solicitud formulada por doña Acerina Josefa Sosa Herrera.
Briganty Rodríguez, Patricia (44703672)	Requerida para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
Cabrera García Luengo de Madrid, Sara (78518529)	La base 3 c) de la convocatoria establece que "Sólo se admitirá una solicitud por grupo de investigación". El grupo de investigación "Organización y dirección de empresas (management)" avaló dos solicitudes, por lo cual fue requerida para que determinara cuál era la elegida para participar en la convocatoria, no habiendo emitido informe.

APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Millán Perdomo, Sara Candelaria (78857506)	Requerida para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
Redondo Arolas, Alexandre (46770711)	Requerido para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
Ruiz García, Alejandro (78524325)	Requerido para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
Ruiz Luque, Roberto (74843786)	La base 3 c) de la convocatoria establece que "Sólo se admitirá una solicitud por grupo de investigación". El grupo de investigación "Organización y dirección de empresas (management)" avaló dos solicitudes, por lo cual fue requerido para que determinara cuál era la elegida para participar en la convocatoria, no habiendo emitido informe.
Suárez González Gladys María (78511104)	Requerida para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello

A N E X O - 2. MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURA CIENTÍFICA**2.1 RELACIÓN DE CANDIDATOS BENEFICIARIOS.**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Perera Casiano, Ayaya	54071292
Vega Gutierrez, Belinda	78504106

2.2 RELACIÓN DE CANDIDATOS SUPLENTE.

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
López Hernández, Lorena	54098862
Rodríguez Padrón, Rubén Remigio	78486293
Alejandro Hernández, Guacimara	44714086
Robaina Robaina, F. Javier	54071514
Minguella Alfaro, Andrea	77618937

2.3 RELACIÓN DE CANDIDATOS EXCLUIDOS.

No se ha excluido ninguna solicitud



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de mayo de 2013, por el que se aprueba la creación de un Observatorio de I+D+i en la ULPGC como foro de encuentro entre la Universidad, la sociedad y empresas del Archipiélago para que sea parte activa del desarrollo activo de Canarias. 6
- Resolución del Presidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de mayo de 2013, por la que delega la Presidencia de la Comisión de Permanencia en el Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con carácter indefinido. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno, de 22 de mayo de 2013, sobre el cambio de denominación del Título de Graduado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y sus menciones. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueban los criterios objetivos para la racionalización del número de órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la creación de la Unidad de Bibliometría de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de Profesores Eméritos. 7
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos. 8

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Trabajo Social.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Derecho.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Informática.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Civil.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Naval.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Organización Industrial.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Química.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster Universitario de Gestión Costera.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster Universitario de Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Título de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Título de Graduado en Trabajo Social.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el segundo listado de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueban diversas transferencias presupuestarias.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el logo de la Unidad de Apoyo a la Docencia de Fuerteventura.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC. 17
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del nivel de idioma extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero. 18

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de mayo de 2013, por la que se modifica el Anexo V (Límites de Admisión) del procedimiento de Preinscripción y Matriculación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014. 21
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de mayo de 2013, por la que se modifica el Anexo I (Límites de Admisión) de la convocatoria de Preinscripción y Matriculación en cursos de adaptación para Títulos de Grado desde los de Diplomado, Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014. 21
- Resolución del Vicerrector de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2013, relativa a la Instrucción sobre los plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula en Titulaciones Oficiales de Doctorado para el curso académico 2013-2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 21
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2013, relativa a la Instrucción sobre los plazos y procedimientos de preinscripción y matrícula en Titulaciones Oficiales de Másteres Universitarios para el curso académico 2013-2014 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 25
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de abril de 2013, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2013 de las ayudas para la formación del Personal Investigador de la ULPGC. 29
- Resolución del Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de mayo de 2013, por la que se hace pública la Instrucción por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias oficiales de grado por la experiencia laboral o profesional acreditada o por asignaturas cursadas en enseñanzas universitarias no oficiales. 33

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2013, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Didácticas Especiales. 35
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Didácticas Especiales. 35
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de mayo de 2013, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Didácticas Especiales. 35

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consorcio Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 36

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Chile (Chile).	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Chile (Chile).	36
- Addenda del convenio de colaboración entre la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura.	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Sección Española Amnistía Internacional.	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>University of West Indies</i> (Jamaica).	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú).	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Mixta de Aguas Las Palmas, S.A. (\$EMALSA).	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Disa y la Fundación Universitaria de Las Palmas.	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Inventia Plus, S.L.	36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Inventia Plus, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université Mohamed Khinder Biskra</i> (Argelia)	37
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Eólica del Sureste, S.L.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Shanghai Ocean University</i> (China).	37
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>University Consortium of Small Island States</i> .	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Síndrome de Down de Extremadura.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Familiar Civitas.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Cooperativa de Agricultores, Consumidores y Usuarios del Concejo de Gijón.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Asperger Islas Canarias-ASPERCAN.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Bungalows Playa Famara</i> , S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Promotora Bayuca, S.A.U.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Binter Canarias, S.A	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vital Ocio 7 Islas, S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Creatividad y Tecnología, S.A.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Video Bazar Plaza.	37

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Cáritas Lanzarote.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y VitalSpace.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Heidelberg.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Grupo Díaz Moreno Labarga, S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeniería & Arquitectura Proyectos y Obras 2006, S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de la Palma.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sinergia <i>Applications</i> , S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión de Playas 2000, S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y González Vega Arquitectos, S.L.	37
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Canary Medical & Social Key</i> , S.L.	37

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de mayo de 2013, por la que se procede a la licitación del Procedimiento Abierto de Servicio denominado "Mantenimiento correctivo integral, conservación y realización de reparaciones simples de los edificios y sus exteriores en los diversos campus de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria", así como los suministros necesarios para su buen funcionamiento, adaptándose a las necesidades de cada uno de ellos y a la normativa que se genere, por un periodo de un año, prorrogable por un año.	38
- Resolución del Vicedirector de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de Mayo de 2013, por la que se conceden ayudas para Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la Ulpgc (Edulpgc) adaptados al Real Decreto 99/2011, en las modalidades a y b.	39
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de junio 2013, por la que se conceden las ayudas para contratos posdoctorales de la convocatoria 2012 del programa propio de la ULPGC.	39
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de junio 2013, por la que se conceden las ayudas para contratos predoctorales de la convocatoria 2012 del programa propio de la ULPGC.	40

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE SE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE I+D+i EN LA ULPGC COMO FORO DE ENCUENTRO ENTRE LA UNIVERSIDAD, LA SOCIEDAD Y EMPRESAS DEL ARCHIPIÉLAGO PARA QUE SEA PARTE ACTIVA DEL DESARROLLO ACTIVO DE CANARIAS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión plenaria nº 195 de 16 de mayo de 2013, acuerda aprobar la creación de un Observatorio de I+D+i en la ULPGC como foro de encuentro entre la Universidad, la sociedad y empresas del Archipiélago para que sea parte activa del desarrollo activo de Canarias.

El alcance de las funciones de dicho observatorio, así como los integrantes del mismo, que no deberá ser superior a nueve personas, serán propuestos en una próxima sesión plenaria de común acuerdo con el equipo de gobierno de la Universidad.

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE DELEGA LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA EN EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL, CON CARÁCTER INDEFINIDO

1. Visto el artículo 20.2 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC* aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias.
2. Visto lo establecido en el artículo 17.a) de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC* aprobadas por el Consejo Social de la Universidad en sesión plenaria celebrada el 26 de noviembre de 2012, modificada en sesión de 26 de abril de 2013, donde se establece que la Presidencia de la Comisión de Permanencia corresponderá al Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue.

RESUELVE:

Delegar la presidencia de la Comisión de Permanencia en el Vicepresidente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, don Jesús León Lima, con carácter indefinido.

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de mayo de 2013.

El Presidente, Lothar Siemens Hernández

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 22 DE MAYO DE 2013, SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES Y SUS MENCIONES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2013 por el que se cambia la denominación del título de Graduado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y sus menciones (Mecánica, Electricidad, Química Industrial, Electrónica Industrial y Automática) por el de Graduado en Ingeniería Técnica Industrial, mención Mecánica o Electricidad o Química Industrial o Electrónica Industrial y Automática.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL NÚMERO DE ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO DE LOS CENTROS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2012, instó al establecimiento de unos criterios objetivos para la racionalización del número de vicedecanos o subdirectores de los centros docentes, con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad de la Institución y garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Una vez culminado el análisis de la actual estructura de la docencia en esta Universidad, procede fijar los antedichos criterios objetivos tomando en consideración las titulaciones oficiales impartidas y el número de estudiantes matriculados en cada centro docente. Estos criterios permiten, a su vez, una actualización del número de cargos unipersonales en cada renovación del equipo de gobierno, de acuerdo con la realidad de los centros docentes en dicho momento.

Las razones señaladas aconsejan, igualmente, abordar el establecimiento de criterios objetivos para el adecuado dimensionamiento de los órganos unipersonales de gobierno de los departamentos e institutos universitarios de investigación. Tarea que se encuentra en proceso de realización y que debe tomar en consideración otros criterios, de acuerdo a las funciones que corresponden a dichas estructuras.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 5 de junio de 2013, a propuesta del Sr. Rector Magnífico adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios objetivos para la determinación del número de órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes

- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, los órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes de esta Universidad son:
 - El decano o director.
 - Los vicedecanos o subdirectores.
 - El secretario.
- Cada centro docente contará con un decano o director, un secretario y, el número de vicedecanos o subdirectores que resulte de la aplicación de los criterios que se establecen en el apartado tercero de este acuerdo.
- Cada vicedecano o subdirector podrá desempeñar una o varias áreas de gestión.

TERCERO. Criterios para la determinación del número máximo de vicedecanos o subdirectores de los centros docentes

- El número máximo de vicedecanos o subdirectores de cada centro docente se determinará en función de los siguientes parámetros:
 - Número de alumnos matriculados en titulaciones oficiales impartidas por el centro, con independencia del número de asignaturas en las que se encuentren matriculados. A estos efectos se tomarán en consideración los alumnos matriculados en titulaciones oficiales de grado, master y doctorado, así como en los cursos de adaptación al grado y las titulaciones en extinción.
 - Número de titulaciones oficiales impartidas por el centro. A estos efectos se aplicarán los siguientes criterios de ponderación:
 - Sólo computarán las titulaciones oficiales.
 - Cada título de grado computará como 1 titulación.
 - El doble grado se computará como 1 sola titulación.
 - Cada título en extinción computará como 0,25 titulaciones.
 - Cada curso de adaptación al grado computará como 0,25 titulaciones.
 - Cada máster profesionalizador computará como 1 titulación.
 - Cada máster de investigación computará como 0,50 titulaciones.
 - Cada programa de doctorado computará como 1 titulación.
 - Número de islas en las que imparte docencia el centro.
- El número mínimo de vicedecanos o subdirectores será de tres y se corresponderá con las siguientes ratios, determinadas de acuerdo a los criterios establecidos en el párrafo anterior:
 - 650 alumnos matriculados.
 - 3 titulaciones oficiales.
 - Docencia en una sola isla.
- El número mínimo de vicedecanos o subdirectores señalado en el párrafo anterior se incrementará, en función de incremento que se produzca sobre las ratios señaladas en el párrafo anterior, en los siguientes términos:
 - 1 por cada 650 alumnos matriculados.
 - 1 por cada 3 titulaciones oficiales.
 - 1 por cada isla adicional en la que se imparta docencia.
- El número máximo de vicedecanos o subdirectores de cada centro docente, determinado en la forma establecida en los párrafos anteriores, no podrá exceder de 8.

CUARTO. Adaptación de los equipos de gobierno de los centros docentes a las previsiones del presente Acuerdo

- A medida que se produzcan las renovaciones de los equipos de gobierno, se procederá a la adecuación del número de vicedecanos o subdirectores a las previsiones del presente Acuerdo.
- A los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las ratios que se tomarán en consideración serán las existentes en el momento en que se proceda a la convocatoria del correspondiente proceso electoral. El número de vicedecanos o subdirectores permanecerá invariable durante todo el mandato, aun cuando se produzcan variaciones en las ratios tomadas en consideración para su determinación.
- En el plazo de un mes a partir de la publicación del presente Acuerdo en el BOULPGC, se procederá a la adaptación de los equipos de gobierno constituidos tras la Resolución del Rector de 25 de enero de 2013, por la que se limitaron provisionalmente los nuevos nombramientos de vicedecanos o subdirectores de centros docentes.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 5 de junio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CREACIÓN DE LA UNIDAD DE BIBLIOMETRÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda crear la Unidad de Bibliometría de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO DE PROFESORES
EMÉRITOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar la prórroga del nombramiento como profesores eméritos de Dña. Yolanda Arencibia Santana, D. Eduardo M. Cáceres Morales, D. Agustín Juárez Rodríguez, D. Joaquín Meco Cabrera, D. Julio Melián Pérez-Marín y D. Roberto Moreno Díaz.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, ADAPTACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de Créditos.

**REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO, ADAPTACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE CRÉDITOS**

PREÁMBULO

Los fines que se recogen en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales son promover la movilidad de los estudiantes, eliminar los obstáculos al ejercicio de la libre circulación y fomentar la empleabilidad de los ciudadanos europeos, cualquiera que sea el Estado en el que hayan cursado sus estudios de nivel universitario, así como facilitar la diversificación curricular y la flexibilidad de las enseñanzas universitarias.

Dicho Real Decreto fue modificado mediante el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio que regula con mayor concreción el reconocimiento y transferencia de créditos, por lo que la finalidad de este nuevo Reglamento de la ULPGC es unificar la dispersa legislación en un reglamento que sirva de tronco común, para las normas de desarrollo, establezca los criterios de aplicación en materia de reconocimiento, y pueda ser utilizado como norma supletoria en aquellos otros tipos de reconocimiento con regulación específica.

Por ello la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2013, ha aprobado el presente **"Reglamento regulador de los procedimientos relativos al reconocimiento y transferencia de créditos"**, de acuerdo con los criterios determinados en los citados Reales Decretos.

CAPÍTULO. CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito

1. Este Reglamento desarrolla y aplica los criterios establecidos en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado mediante el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.
2. Establece los criterios aplicables con carácter general en materia de reconocimiento, y es de aplicación supletoria en relación con los Reglamentos de esta Universidad de elaboración de títulos oficiales aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 4 de julio de 2008; de dobles titulaciones aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2009; Reincorporación a los mismos estudios y traslado de expediente, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2010; Cursos de adaptación para títulos oficiales de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico de la anterior ordenación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2011, y por último, el de Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de febrero de 2012 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012.
3. El reconocimiento de créditos en el Doctorado se regirá por la norma específica que regule este nivel de estudios, si bien

esta norma podrá ser utilizada subsidiariamente en las lagunas que pudieran existir.

4. Como desarrollo específico de este reglamento, serán objeto de regulación mediante resolución del Vicerrectorado con competencias en cada materia y que será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC, los siguientes procedimientos:

- a) Aquellos a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades, esto es, la experiencia laboral o profesional acreditada.
- b) El reconocimiento de enseñanzas de la Educación Superior en el marco establecido por el Estado y conforme al convenio firmado el 9 de abril de 2013 por la Consejería de Educación, Universidades y Empleabilidad y las universidades canarias (BOULPGC de 3 de mayo).
- c) Los procedimientos referidos a la acreditación del nivel de idioma, mediante prueba o documentación, que en todo caso, se llevará a cabo con el procedimiento, publicado como resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC. Este procedimiento específico será de aplicación para todos los miembros de la comunidad universitaria y contará con convocatoria y tribunal único.

Artículo 2. Definición y requisitos del "reconocimiento" y de la "transferencia"

1. Se entiende por "reconocimiento" la aceptación en esta universidad de los créditos superados en unas enseñanzas oficiales para que sean computables en la obtención de otro título oficial distinto.
2. El reconocimiento es un procedimiento a utilizar entre una titulación de origen, en la que el solicitante ha superado una o varias asignaturas, y otra titulación de destino, la segunda, en la que solicita su aceptación y por ello, reconocimiento de las asignaturas del primero.
3. Serán objeto de transferencia los créditos no reconocidos pertenecientes a un título no finalizado, de manera que no formarán parte del título de destino ni computarán para la obtención de la nota media del mismo.

Artículo 3. Unidad de reconocimiento o transferencia

1. A efectos de establecer las unidades que pueden ser objeto de este reglamento, se establecen:

Para reconocimiento:

- Rama de Conocimiento
- Formación Básica
- Módulo
- Materia
- Asignatura

Para transferencia:

- Asignatura

Artículo 4. Efectos del reconocimiento. Calificaciones

1. En el expediente del título de destino del estudiante, se recogerán las calificaciones obtenidas en los estudios de origen, adaptadas al sistema vigente de calificaciones establecidas en el Real Decreto 1125/2003.
2. Se obtendrá la media ponderada cuando coexistan varias materias de origen y una sola de destino. Se mantendrá la calificación de origen cuando sea una materia de origen y varias las de destino.
3. Cuando las asignaturas o materias de origen carezcan de calificación habiendo sido declaradas APTAS, el

reconocimiento obtenido no computará a efectos de baremación del expediente.

4. El reconocimiento de créditos obtenido a partir de la experiencia laboral o profesional no dará lugar a calificación, por lo que no computará a efectos de baremación del expediente.

Artículo 5. Límites al reconocimiento

1. La unidad mínima de valoración es la asignatura, por lo que no procederá el reconocimiento de asignaturas parciales, esto es de aplicación tanto para asignaturas de origen como de destino.
2. No podrán ser objeto de reconocimiento de créditos, asignaturas o materias del título cuando se han utilizado como requisitos para la admisión en otro.
3. No cabe trasladar el reconocimiento de créditos obtenido para una titulación a tercera o a sucesivas enseñanzas. Habrá que solicitarse nuevo reconocimiento desde la asignatura de origen.
4. Tampoco será posible obtener el reconocimiento desde una asignatura de origen a varias de destino, salvo que la primera se hubiera dividido y así conste en la tabla de equivalencias de un plan de estudios en adaptación.
5. El reconocimiento del nivel de idioma solo podrá realizarse por el procedimiento específico, publicado como resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 17 del mismo.
6. No serán objeto de reconocimiento los trabajos de fin de título.

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA

Sección I. ADAPTACIÓN

Artículo 6. Concepto, requisitos y características

1. Esta modalidad de reconocimiento será aplicable entre estudios conducentes a un título oficial de la ordenación académica anterior y a su correspondiente título transformado, ambos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La adaptación podrá hacerse:
 - a) De forma voluntaria. A petición del estudiante: siempre que el curso al que desee acceder se imparta.
 - b) Con carácter obligatorio, cuando se extinga el curso de su titulación anterior o bien el solicitante agote su permanencia en la misma.
3. En todo caso, la adaptación, una vez resuelta y formalizada la matrícula, deviene en definitiva e irreversible, tras lo cual el expediente de su titulación anterior se cerrará definitivamente.
4. Entre la documentación necesaria para tramitar y aprobar la propuesta de planes de estudio para los nuevos títulos en el Consejo de Gobierno, se ha de adjuntar la tabla de adaptaciones que será de aplicación desde las titulaciones de origen que se transforman y deberá publicarse en el BOULPGC como parte integrante del plan de estudios.

Esta tabla de equivalencias recogerá las asignaturas de la titulación de origen que se adaptan con las correspondientes asignaturas de destino.

Sección II. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN EL GRADO

Artículo 7. Reconocimiento de créditos en asignaturas del grado

Además de lo establecido con carácter general en esta norma, el reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberá respetar las siguientes reglas:

1. Siempre que los contenidos o competencias de las asignaturas superadas en el título de origen coincidan con los de materias básicas de rama de conocimiento del título al que se pretende acceder (de destino) serán objeto de reconocimiento.
2. El resto de las asignaturas podrán ser reconocidas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos en otras materias o enseñanzas cursadas así como los previstos en el plan de estudios que tengan carácter transversal.
3. También se reconocerán los créditos de los módulos o materias definidos a nivel europeo para aquellas titulaciones sujetas a normativa comunitaria que habiliten para un mismo ejercicio profesional.
4. Se podrán reconocer los créditos de los módulos de prácticas externas dentro de los límites establecidos en el título de destino.

Los señalados en los apdos. 1), 2) y 3) se tramitarán mediante "Tablas de Reconocimiento y Transferencia Automáticas" (TARTA) a partir del curso siguiente a que hayan sido valoradas por la Comisión de reconocimiento por primera vez, manteniendo este tratamiento mientras esta Comisión no proponga modificaciones en informe motivado para su eliminación.

Los recogidos en el Apdo.4) se estudiarán por la Comisión de reconocimiento conforme a los criterios, directrices y procedimientos específicos para ello que se publicará como Instrucción en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Artículo 8. Orden de prioridad aplicable al reconocimiento de asignaturas.

1. En relación con el reconocimiento en destino de materias básicas de ramas de conocimiento:
 - a) Si los contenidos son similares, el reconocimiento se efectuará asignatura de origen por asignatura de destino.
 - b) Teniendo en cuenta la obligación de proceder al reconocimiento de asignaturas básicas de la rama de conocimiento de destino, en el caso de que los contenidos difieran, se reconocerán los créditos superados en origen para estas asignaturas de destino y la Comisión indicará qué asignaturas deberán ser consideradas como reconocidas, atendiendo a los criterios establecidos en esta norma y al menor perjuicio formativo posible en relación con las competencias. En todo caso, la decisión que se adopte por primera vez será la que se recoja en las Tablas de Reconocimiento y Transferencia automáticas (TARTA).

En ambos casos, no constará en los certificados que se emitan la denominación de las asignaturas de origen.

2. En las restantes asignaturas, el reconocimiento se llevará a cabo asignatura de origen por asignatura de destino, conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 9. Criterios aplicables al reconocimiento de asignaturas que no se correspondan con materias básicas en las asignaturas de destino

1. Serán criterios aplicables para el reconocimiento de asignaturas:

- a) Que los contenidos o competencias asociadas entre las titulaciones de origen y de destino coincidan al menos en un 75 por ciento.
 - b) Que exista una diferencia de créditos (ECTS) entre ambas asignaturas inferior al 25 por ciento
2. Los criterios utilizados para el reconocimiento o transferencia se plasmarán en las propuestas de la Comisión como motivación de la misma y, serán el fundamento para su inclusión en las TARTA reguladas en este reglamento.
 3. Los reconocimientos o transferencias resueltos conforme a las reglas anteriormente indicadas, mantendrán su vigencia durante, al menos, el curso académico en el que fueron aprobadas o aplicadas.
 4. Se eliminarán cuando se modifiquen las condiciones que originaron su inclusión o así lo considere el Vicerrector con competencias en la materia previo informe motivado de la Comisión de la titulación de destino.

Artículo 10. Reconocimiento en Cursos de Adaptación para Diplomados, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos al Grado

1. En materia de reconocimiento de créditos desde un título de la ordenación anterior de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, a un título de Grado, a través de Cursos de Adaptación, las asignaturas en las que se solicite reconocimiento se aplicará lo establecido en el artículo 5.2. de este Reglamento.
2. En cuanto al reconocimiento de la experiencia laboral o profesional se regulará mediante la correspondiente Instrucción que será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Sección III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN MÁSTER

Artículo 11. Reconocimiento de asignaturas en el Máster

1. La ULPGC podrá reconocer asignaturas superadas en otros títulos oficiales cuando exista una adecuación de conocimientos, contenidos y competencias entre los del plan de estudios de origen con el de destino.
2. Se reconocerán automáticamente las asignaturas de los módulos o materias definidos por el Gobierno en las normas correspondientes a los estudios de Máster que habiliten para el mismo ejercicio de profesiones reguladas.
3. Cuando abarque asignaturas concretas de destino, se podrán reconocer los créditos de los módulos de prácticas externas de títulos que habiliten para el ejercicio de una misma profesión.
4. La ULPGC podrá reconocer asignaturas superadas en otros títulos propios de Expertos o Maestrías de la ULPGC, cuando exista una adecuación entre conocimientos, contenidos y competencias del plan de estudios de origen con el de destino y el título propio cuente con el informe favorable de la ACECAU para su implantación en los términos establecidos en los apartados 2, 3, 4 y 5 el artículo 15.

Artículo 12. Reconocimiento de asignaturas en títulos conjuntos

1. En los títulos oficiales de Máster en los que se haya firmado un convenio con otras universidades nacionales para organizar conjuntamente las enseñanzas, el procedimiento para el reconocimiento de créditos será el aprobado en la universidad que resulte ser la coordinadora del mismo.
2. En los títulos oficiales de Máster en los que se haya firmado un convenio con universidades extranjeras para organizar conjuntamente las enseñanzas el procedimiento para el

reconocimiento de créditos será el aprobado en la universidad en la que efectivamente se encuentre matriculado cada estudiante.

Sección IV. OTRAS MODALIDADES DE RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS O CRÉDITOS

Artículo 13. Programas de dobles titulaciones

En los Programas de dobles Titulaciones que se aprueben, se recogerá dentro de la documentación necesaria para la aprobación del mismo en el seno de la ULPGC, una tabla de reconocimiento entre las asignaturas de las dos titulaciones, de tal forma que los estudiantes, siguiendo el programa, puedan obtener los dos títulos, según se establece en Reglamento de dobles Titulaciones de esta Universidad.

Artículo 14. Estudios universitarios oficiales extranjeros de origen

1. Para los solicitantes de reconocimiento con estudios extranjeros de origen se mantiene el régimen establecido en la norma estatal por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
2. En todo aquello que no esté expresamente regulado en las normas estatales, será de aplicación este Reglamento.

Artículo 15. Títulos propios

1. Se establece la posibilidad de obtener el reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas en títulos propios impartidos en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en otras con las que haya suscrito convenios de reciprocidad en la materia.
2. Los conocimientos y competencias de las materias, cursadas en los títulos propios, han de tener relación con las del título para el que se solicita el reconocimiento.
3. El reconocimiento deberá hacerse en asignaturas completas de origen y de destino.
4. Si el citado título Propio hubiera sido evaluado por la Agencia de Calidad de la Comunidad Autónoma correspondiente o por la estatal, y hubiese obtenido un informe favorable, el reconocimiento de asignaturas de éste, se podrá obtener cuando ambos coincidan en contenidos o competencias en al menos el 75 por ciento y la asignatura del título propio tenga al menos el 25 por ciento más de créditos que la asignatura del título oficial de destino.
5. Si el título propio no hubiera sido evaluado conforme al anterior apartado o hubiera obtenido un informe desfavorable en la evaluación no procederá el reconocimiento de créditos.
6. El número de créditos que pueden ser reconocidos por asignaturas superadas en títulos propios y por la experiencia laboral o profesional, no podrá ser superior en su conjunto al 15 por ciento de los créditos que constituyen el título de Grado.

Sin embargo, los créditos procedentes de títulos propios podrán, excepcionalmente ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el párrafo anterior, siempre que el título propio de origen se haya sustituido por un título oficial, y sean ambos de la ULPGC.

Artículo 16. Acreditación del nivel de competencia en idioma extranjero a efectos del cumplimiento de requisitos para la finalización de enseñanzas oficiales de Grado

1. Esta modalidad de reconocimiento del nivel de idioma extranjero solo podrá realizarse conforme al procedimiento específico para ello que se publicará como Instrucción en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las asignaturas relacionadas en el Anexo 2 de dicha Instrucción de desarrollo, solo podrán dar lugar a la acreditación de idiomas, a efectos de superación del requisito para la expedición del título oficial.

2. Esas asignaturas no podrán ser utilizadas para otro tipo de reconocimiento por asignaturas cuando se haya utilizado para cumplir el requisito de idiomas necesario para la obtención del título.
3. No dará lugar a la expedición de diplomas ni certificados.

Artículo 17. Reconocimiento de la experiencia laboral o profesional

1. El reconocimiento de la experiencia laboral o profesional se llevará a cabo mediante el procedimiento específico establecido para ello por el Vicerrector con competencias en materia de ordenación académica y que se publicará como Instrucción en el Boletín Oficial de la ULPGC.
2. Dicho reconocimiento se llevará a cabo por la Comisión de Reconocimiento del Centro, conforme al procedimiento, criterios y condiciones establecidos en dicha Instrucción y con carácter personalizado para cada solicitud.
3. Los créditos, una vez reconocidos, no tendrán calificación ni computarán a efectos de baremación del expediente académico.

Artículo 18. Reconocimiento académico de asignaturas de Enseñanza Superior de Nivel No universitario, conforme al Real Decreto 1618/2011 (BOE 16 de diciembre)

La regulación de esta modalidad de reconocimiento se llevará a cabo mediante la correspondiente Instrucción que será publicada en el BOULPGC, según el Convenio de reciprocidad suscrito en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sección V. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

Artículo 19.- Transferencia de Créditos

1. Las asignaturas no reconocidas, podrán ser objeto de transferencia y no computarán a efectos de la obtención de títulos oficiales.
2. Los requisitos para su consideración son:
 - Que se hayan superado en títulos universitarios oficiales.
 - Que no hayan dado lugar a la obtención de un título oficial.
 - Que se haya denegado su reconocimiento según este Reglamento.

Artículo 20. Certificaciones

Las asignaturas transferidas no se reflejarán en certificaciones de la titulación para la que no se obtuvo el reconocimiento.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Artículo 21. Plazos

1. Con la finalidad de que todos los solicitantes tengan un trato igualitario y puedan integrarse con prontitud en el curso académico, se ha de presentar la solicitud de reconocimiento o transferencia de créditos en el plazo ordinario de matrícula del primer semestre.
2. El plazo máximo para presentar y resolver las mismas se establecerá en las instrucciones anuales correspondientes.

Artículo 22. Valoración del reconocimiento o transferencia por primera vez

La primera vez que se solicite el reconocimiento de una asignatura, será estudiada por la Comisión del Centro que,

conforme a lo establecido en este Reglamento, propondrá al Vicerrector con competencias en la materia el reconocimiento o transferencia, según considere procedente.

Ante la Resolución del Vicerrector, el interesado podrá interponer recurso de reposición.

Artículo 23. Tablas de reconocimiento o transferencias de aplicación automática (TARTA)

1. Con el fin de otorgar un trato objetivo a todos los estudiantes, en el curso en que se haya procedido a la propuesta de la Comisión y en el plazo que se establezca en las instrucciones anuales, el Vicerrector competente incluirá las asignaturas reconocidas o transferidas en la Tabla de reconocimiento o transferencia automática (TARTA), que serán de aplicación a partir del curso inmediatamente siguiente y mantendrán su vigencia, sin modificaciones, al menos, durante todo ese curso académico.

Estas asignaturas se mantendrán en las TARTA mientras no se aporte otro informe motivado en sentido contrario por el mismo órgano, o bien se produzcan modificaciones en las asignaturas de origen o de destino.

2. Se tenderá a la utilización de Tablas de Reconocimiento o Transferencia Automáticas (TARTA), donde se recojan las asignaturas/materias/módulos/formación básica de las titulaciones de origen y de destino que puedan acogerse al procedimiento de reconocimiento o transferencia de créditos.
3. Las (TARTA) recogen las asignaturas reconocidas o transferidas acordadas por resolución del Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica a propuesta de las comisiones, mediante informe motivado.
4. Entre titulaciones de origen y de destino impartidas ambas en la ULPGC el procedimiento será a través de las TARTA:

- a) Cuando exista identidad absoluta con solicitudes de cursos anteriores, al existir una transversalidad o conocimientos acreditados ya en ambos planes de estudio.
- b) Cuando no proceda el reconocimiento de créditos, y así se haya recogido en las Tablas de Reconocimiento y Transferencia Automático, procederá su inclusión a los efectos de transferencia de créditos.

5. Entre titulaciones de origen ajenas a esta Universidad y de destino a la ULPGC.

- Para que proceda el estudio de reconocimiento o transferencia de créditos, el solicitante ha de haber instado en el plazo correspondiente la admisión a los estudios oficiales. La formalización de la matrícula concedida en esa titulación estará condicionada, en su caso, a los resultados de los procesos de reconocimiento de créditos.

- Siempre que sea posible, se tramitarán estas solicitudes a través de las TARTA, y en su defecto, las comisiones las estudiarán y propondrán la oportuna resolución.

Aquellas asignaturas que no se recojan como reconocidas constarán como transferidas.

6. No se incluirán los reconocimientos de asignaturas por adaptación que se establezcan en los nuevos planes de estudio, que se seguirán tramitando por el procedimiento existente en aplicación directa de las Tablas de Equivalencias recogidas en los planes de estudio.

Artículo 24. Solicitud y Documentación

1. Entre titulaciones de origen y destino de la ULPGC. El solicitante deberá cumplimentar un impreso que podrá

actualizarse curso a curso, en las fechas que se determinen en las Instrucciones anuales correspondientes.

2. Entre titulaciones de origen ajenas a esta Universidad y de destino a la ULPGC, los estudiantes deberán aportar la documentación que se determine y que podrá ser actualizada para cada curso académico siempre en la forma y fechas que se determinen en las Instrucciones anuales.

Toda la documentación individualizada que genere cada solicitud de reconocimiento o transferencia, una vez finalizado éste, se ha de archivar en el expediente académico del estudiante de la titulación de destino y trasvasar a las Bases de Datos informatizadas que corresponda.

Artículo 25. Precios Públicos

Los créditos que se reconozcan o transfieran, se incorporarán al expediente académico del estudiante tras el abono de los precios públicos, en la forma y cuantía que se especifique en el Decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias.

En estos procesos no serán de aplicación las exenciones por Matrícula de Honor, salvo, para el caso de las adaptaciones de títulos, cuando se hubieran obtenido en el curso académico inmediatamente anterior y no se hubieran disfrutado.

Artículo 26. Órganos competentes para resolver

1. Las solicitudes de reconocimiento de créditos no incluidas en las TARTA que presenten los estudiantes, se resuelven:
 - a) En primera instancia: por el Vicerrector que tenga atribuidas competencias en la materia, a propuesta de la Comisión específica de la titulación o Centro.

Cuando una misma titulación se imparta en distintas modalidades, centros o sedes geográficas, se creará una Comisión única con representación paritaria de todos los afectados

- b) Por el Rector o Vicerrector en quien delegue, en los recursos que procedan, agotando así la vía administrativa.
2. Las TARTA se crean y actualizan:
 - a) Según se establezca en los planes de estudio de los títulos que se aprueben en cumplimiento del Real Decreto 1393/2007.
 - b) Por el Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica, a propuesta de la Comisión adjuntando informe motivado conforme a esta norma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica, para el desarrollo e interpretación de esta norma, y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para la elaboración de la Instrucción anual, así como de la actualización de los impresos y documentación que formarán el expediente.

Segunda. Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones anuales se resolverán en un periodo no superior a seis meses contados a partir de la finalización del plazo de solicitud.

Tercera. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. A los estudiantes que estén matriculados en estudios universitarios oficiales de anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras por las que los hubieran iniciado, hasta el momento en que proceda la adaptación de estudios conforme a este Reglamento.

Segunda. Tras la adaptación a los nuevos planes de estudio, el estudiante tendrá que cursar, al menos, el número de créditos que reste entre los reconocidos y el total establecido en el plan de estudios de la titulación en la que se reconocen, a tenor del Real Decreto 1393/2007.

En este proceso de adaptación de títulos al Real Decreto 1393/2007 no es de aplicación la Resolución del Rector de fecha 18 de octubre de 2001 relativa a la extinción de planes de estudio, ni las normas de interpretación y desarrollo de aquella resolución.

Tercera: Los estudiantes de la ULPGC que se adapten al título en el que el inicial se transforme, no consumirán plazas de preinscripción para el nuevo y no computarán las convocatorias agotadas en asignaturas no superadas de la titulación de origen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada cualquier norma de igual o menor rango que contradiga la presente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Trabajo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL GRADO EN DERECHO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Derecho.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Informática.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA
TELECOMUNICACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Civil.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO EN INGENIERÍA NAVAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Naval.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Organización Industrial.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y
DESARROLLO DE PRODUCTOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería en Tecnología Industrial.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Química.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Ingeniería Geomática y Topografía.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN COSTERA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster Universitario en Gestión Costera.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN SOSTENIBLE DE
RECURSOS PESQUEROS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar la modificación del Título de Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO
EN TRABAJO SOCIAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar la modificación del Título de Graduado en Trabajo Social.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
SEGUNDO LISTADO DE TÍTULOS PROPIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA
EL CURSO 2013-2014**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el segundo listado de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014, que se relaciona a continuación:

- Experto Universitario en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección Aplicados a la Oceanografía y Cambio Global
- Experto Universitario en Emprendimiento
- Experto Universitario en Docencia Universitaria
- Experto Universitario en Marketing y Comunicación Digital
- Experto Universitario en Asesoría Laboral de Empresas
- Experto Universitario en Sistemas de Información Geográfica
- Experto Universitario en Ingeniería de Confiabilidad
- Experto en Evaluación, Rehabilitación y Refuerzo de Estructuras de Edificación
- Maestría Universitaria en Lactancia Materna
- Maestría Universitaria en Geriátrica, Gerontología y Actividad Física para Personas Mayores
- Maestría Universitaria en International Business
- Maestría Universitaria en International Business
- Maestría Universitaria en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo
- Maestría Universitaria en Tecnologías de la Información y Aplicaciones en Red

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS
TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar las siguientes transferencias presupuestarias:

- De la UGA de origen, Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (Proyectos Fin de Carrera), Programa 42A, denominación "Becas de colaboración en centros", a la UGA de destino, Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, Programa 42A, denominación "Becas de colaboración en centros", por importe de 9.750,00 €.
- De la UGA de origen, Aula de Informática de la Facultad de Ciencias del Mar, Programa 42A, denominación "Becas de colaboración en centros/otras ayudas a estudiantes/becas de colaboración en preinscripción y matrícula", a la UGA de destino, Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, Programa 42A, denominación "Becas de colaboración en centros", por importe de 3.348,07 €.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGO DE
LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA DE
FUERTEVENTURA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar el logo de la Unidad de Apoyo a la Docencia de Fuerteventura.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5
DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO
DOCENTE DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE
TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Definición

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) son comisiones de carácter esencialmente técnico en las que se materializa el principio de participación asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

Artículo 2.- Normativa y ámbito de aplicación

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica se regirán por los Estatutos de la ULPGC, y por el presente reglamento. Este reglamento será de aplicación a los Grados, Máster que se impartan en la EITE de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**Artículo 3.- Composición**

En la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, la EITE solicitará al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.

En todo el caso, para que una titulación se pueda definir como afín deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares. En ningún caso, se podrá definir CAD afines entre distintos niveles formativos.

También se entenderá por titulaciones afines aquellas titulaciones que se extinguen para dar paso a nuevas, siempre que éstas se encuentren definidas en el punto correspondiente de la memoria de verificación de los títulos.

La Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes.

En el caso de titulaciones afines deberá garantizarse una representación mínima de cada titulación. En cualquier caso, los Departamentos con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultados en los temas que le afecten, mediante la reunión reglada de la CAD en la que se traten estos temas.

En el caso de titulaciones que completen una misma pirámide formativa (Grado, Máster y Doctorado), se podrán tratar temas que afecten a más de un nivel formativo.

Artículo 4.- Representación de los Departamentos

La Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación de Graduado/a en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación estará constituida por el Director de la EITE, y:

- El Coordinador de Título,
- Dos profesores del ámbito de conocimiento Ingeniería Telemática,
- Dos profesores del ámbito de conocimiento Tecnología Electrónica,
- Dos profesores del ámbito de conocimiento Teoría de la Señal y Comunicaciones,
- Un profesor del ámbito de conocimiento Matemática Aplicada,
- Un profesor del ámbito de conocimiento Física Aplicada,
- Un profesor del ámbito de conocimiento Organización de Empresas,
- Un profesor del ámbito de conocimiento Filología Inglesa,
- Un profesor del ámbito de conocimiento Ingeniería Eléctrica,
- Ocho estudiantes.

Artículo 5. - Elección de sus miembros

Al menos el 20% de los profesores representantes en cada Comisión de Asesoramiento Docente serán elegidos de entre sus miembros con docencia en cada titulación, en función de su ámbito de conocimiento, y conforme a la representación establecida en el Artículo 4. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en la titulación y son miembros de la Junta de Centro, no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación. El resto de los profesores representantes en cada una de las Comisiones de Asesoramiento Docente serán elegidos de entre los profesores con docencia en la titulación, en función de su ámbito de conocimiento.

Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá, como mínimo, un delegado de cada curso de la titulación y un 10%,

como mínimo, de representantes de alumnos en la Junta de Centro, matriculados en dicha titulación. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación. El resto de los estudiantes representantes en cada una de las Comisiones de Asesoramiento Docente serán elegidos de entre los estudiantes matriculados en dicha titulación.

Los procedimientos de elección establecidos aseguran los principios de equidad y transparencia en la participación.

Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión. Las elecciones de las vacantes se deben realizar en el primer trimestre del curso.

Artículo 6.- CAD Constituyentes

En el caso de titulaciones que se imparten por primera vez en la EITE, la CAD constituyente tendrá una vigencia máxima de dos años y estará constituida por:

1. El responsable académico del Centro.
2. El secretario del Centro.
3. El subdirector con competencias en ordenación académica.
4. Los directores de departamentos de todos los ámbitos implicados en las asignaturas de la titulación que tengan el carácter de básicas u obligatorias.
5. Dos profesores de la comisión de elaboración del título.
6. Dos alumnos de la Junta de Centro, designados por ésta.

Artículo 7.- Presidencia

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán convocadas y estarán presididas por el Director de la EITE, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el Subdirector de la titulación correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En todos los casos el presidente de la comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación.

Artículo 8.- Secretario

Cada Comisión de Asesoramiento Docente deberá contar con un Secretario que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario del Centro por los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 9.- Convocatorias

Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su Secretario por orden del Presidente, bien a iniciativa de este último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.

Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces al año, así como en el momento de informar los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.

La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la comisión. Para la difusión de la convocatoria se deberán utilizar los medios telemáticos de la ULPGC.

Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

Artículo 10.- Quórum

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el Presidente, el Secretario, y al menos la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el Presidente y los asistentes que hubiere.

Artículo 11.- Acuerdos

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

Artículo 12.- Cambios del Orden de día

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el Presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 13.- Acta de la sesión

De cada reunión se levantará acta por el Secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario del Centro certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Las actas deberán ser custodiadas por el Secretario del Centro de acuerdo con lo que establece el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.

Artículo 14.- Invitaciones a personas ajenas a la comisión

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.

Además, podrán requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.

Artículo 15.- Votaciones

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 16.- Consultas obligadas a la CAD

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en la EITE, o que sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro.

Artículo 17.- Competencias de la CAD

En particular, corresponderán a las Comisiones de Asesoramiento Docente las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:
 - a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
 - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.
 - c) Proponer para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las Asignaturas de la titulación
3. Definir el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, que se debe definir atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
4. La actualización del perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
7. Elaborar la propuesta de optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Centro, para ello se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.
8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.
10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.
11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.
12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.

14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.
15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
16. Elaborar un Informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
18. Proponer indicadores de Calidad de las Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.

19. Informar sobre el informe de autoevaluación de la Titulación.

20. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las reuniones, de todo tipo, que se realicen en la ULPGC podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en la tabla adjunta:

RPT NUEVA	RPT ANTERIOR	Departamento	Área de Conocimiento	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Lo	Centro Concertado	Unidad/Servicio
MODIFICACIONES								
136180101	136155101	CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS	DE DERECHO ROMANO A DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	TU	TU	GC		
136130101	136381104	CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS	DE DERECHO CIVIL A FILOSOFÍA DEL DERECHO	TU	TU	GC		
136381902	300900921	VP	DE FILOSOFÍA DEL DERECHO A VP	AYU	AYU	GC		
127215202	127805102	EDUCACIÓN	DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	CEU	TU	GC		
127805701	127215702	EDUCACIÓN	DE TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN A DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	AYU DR.	AYU DR.	GC		
138465101	138815103	ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO	DE HISTORIA DEL ARTE A URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	TU	TU	GC		
124413518	124610564	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	DE FISIOTERAPIA A MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUIMI	REHABILITACIÓN
124413520	124610565	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	DE FISIOTERAPIA A MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUIMI	REHABILITACIÓN
124610551	124610551	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	MEDICINA	ATP CS	ATP CS	GC	HUGCDN	ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
CREACIONES								
	121345117	FILOLOGÍA MODERNA	FILOLOGÍA INGLESA		TU	GC		
AMORTIZACIONES								
121345303		FILOLOGÍA MODERNA	FILOLOGÍA INGLESA	TEU		GC		
121345525			FILOLOGÍA MODERNA	ATP CS	ATP CS	GC	CHUIMI	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO QUE RELACIONA LAS ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y QUE PERMITEN EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de junio de 2013, acuerda modificar el Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del Nivel de Idioma Extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero, que queda de la siguiente manera:

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803				04/07/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821				04/07/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663			29/02/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664			04/07/2012	Curso 2012-13	Alemán	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655			29/02/2012	Curso 2012-13	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657			08/06/2012	Curso 2012-13	Francés	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria Excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés)	Obl	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo profesional	45300	46270 46050			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	45321				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (Sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723				07/06/2010	Curso 2010-11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725				07/06/2010	Curso 2010-11	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953			07/06/2010	Curso 2010-11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954			07/06/2010	Curso 2010-11	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829			04/07/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859			04/07/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Ampliación de Inglés Técnico	45404				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Geomática y Topográfica	Obl	Inglés Técnico	45905				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	BR	Inglés Turístico I	41300	43200	43300		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	BR	Inglés Turístico II	41305	43205	43305		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310		08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Alemán Turístico III	41320	43220	43320		08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	A2
	Opt	Alemán Turístico-Habilidades Comunicativas	41338	43238	43338		08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
Diplomatura en Turismo (Las Palmas-Lanzarote y No Presencial)	T	Inglés I	12278	16320			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Inglés II	12293	16335			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Inglés III	12295	16337			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B2
	Obl	Alemán III	12297	16339			08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358			08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Opt	Alemán en la Administración Hotelera	12317	16359			08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Opt	Alemán en las actividades de ocio y recreación	12324				08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Opt	Idioma económicoempresarial: Alemán	11065				08/06/2012	Curso 2012-13	Alemán	B1
	Opt	Idioma económicoempresarial: Inglés	11596				08/06/2012	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Civil	Bas.	Inglés Técnico	41909				19/03/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1
Itinerario de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	Obl	English for Professional and Academic Communication	46263	46255			19/03/2013	Curso 2012-13	Inglés	B1
	Obl	Inglés	46256	46266			19/03/2013	Curso 2012-13	Inglés	B1
Grado en Lenguas Modernas Plan 40	Obl	Francés IV	41016				19/03/2013	Curso 2013-14	Francés	B1
Grado en Lenguas Modernas Plan 41 (Itinerario Inglés-Francés)	Obl	Francés IV	44016				19/03/2013	Curso 2013-14	Francés	B1
Grado en Historia	Obl	Inglés para la comunicación científica	40000				05/06/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	Obl	Inglés aplicado a la comunicación científica	40103				05/06/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Obl	Inglés Técnico para IDIDP	42220				05/06/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Química	Obl	Inglés	42627				05/06/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Obl	Inglés Técnico para la Ingeniería	42725				05/06/2013	Curso 2013-14	Inglés	B1

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO V (LÍMITES DE ADMISIÓN) DEL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2013-2014

Vista la Resolución del Rector de 9 de mayo de 2013 por la que, en cumplimiento del artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, propone para el curso 2013-2014 la reducción del límite de admisión a primer curso en el Grado de Medicina, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad,

RESUELVE:

Modificar el Anexo V, límites de admisión, del Procedimiento de Preinscripción y Matriculación en la ULPGC para el curso 2013-2014, estableciendo el límite de admisión por Preinscripción en CIENTO TREINTA Y CINCO (135) plazas para el primer curso del Grado de Medicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, suponiendo una reducción del 10%, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO I (LÍMITES DE ADMISIÓN) DE LA CONVOCATORIA DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO O DE INGENIERO TÉCNICO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2013-2014

Advertido error en el Anexo I (Límites de Admisión) de la Convocatoria de Preinscripción y Matriculación en cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad,

RESUELVE:

1. Modificar el Anexo I, límites de admisión, de la Convocatoria de Preinscripción y Matriculación en cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en la ULPGC para el curso

2013-2014, para incluir los Grados en Educación Primaria, en Modalidad no Presencial, tanto la Menció: Profundización Curricular, como la Menció: Atención a la Diversidad, ambas con 120 plazas ofertas.

2. Añadir en el Anexo II, al finalizar las tablas, que el plazo para la entrega de documentación coincidirá con los plazos de matrícula.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de mayo de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2013, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN TITULACIONES OFICIALES DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Vicerrector de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LAS TITULACIONES OFICIALES CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007 DE 29 DE OCTUBRE (BOE DEL 30), APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SU SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2010 (BOULPGC DEL 5 DE MAYO)

Primero.- Ámbito de aplicación

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Doctorado.

Segundo.- Calendario y límites de admisión

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2013/14, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Doctorado que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

Tercero.- Sobre la preinscripción y asignación de plazas

1. Preinscripción

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente por internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es/>

Durante el período de preinscripción se habilitará un aula informática en el edificio de los Servicios Administrativos de la ULPGC, ubicado en C/ Camino Real de San Roque, 1-DP 35015, que estará operativa durante los días hábiles del plazo de preinscripción en horario de 09,00 a 13,00 horas.

2. Orden de preferencia y número de opciones

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud **será vinculante** y no podrá ser modificado.

El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de TRES, teniendo en cuenta que en los Programas de Doctorado con especialidades, cada especialidad cuenta como una titulación.

3. Requisitos de acceso

Para acceder al título oficial de **Doctorado** será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de los títulos oficiales de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero y de Máster Universitario, u otros de los mismos niveles expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos ECTS.
- Haber superado 60 ECTS en uno o varios másteres universitarios, previa aceptación de la Universidad
- Estar en posesión de títulos universitarios obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que los títulos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de grado y Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de Doctorado.

4. Documentación

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

5. Publicación de listados

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en los Centros Universitarios donde se imparten las titulaciones, así como en sus páginas web, y el Servicio de Información al Estudiante (SIE).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

6. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en el Registro de las Administraciones de Edificios responsables de las titulaciones en los plazos establecidos en el Anexo I.

7. Preinscripción fuera de plazo

Una vez finalizado el período oficial de preinscripción, las personas interesadas que no la hubiesen presentado en

plazo podrán prescribirse fuera de plazo desde el 4 de julio hasta el 25 de septiembre de 2013.

Cuarto.- Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción

1. Matrícula tras la asignación de plazas:

- 1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo, tal como se recoge en esta Instrucción.
- 1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo tal como se recoge en esta Instrucción.

2. Matrícula provisional:

Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y se encuentren pendientes de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matrícula provisional" que se mantendrá hasta el día 27 de agosto de 2013 como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado la matrícula, se anulará de oficio.

3. Formalización de la matrícula:

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula por Internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es> en los plazos establecidos en el Anexo I.

Antes del 16 de septiembre deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación, la siguiente documentación:

- a) Los originales de los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente de matrícula.
- b) El impreso justificante de la matrícula efectuada y el justificante del pago de los precios públicos.
- c) Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- d) Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.
- e) Impreso de solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné.

Quinto.- Matrícula de estudiantes universitarios.

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre

El plazo para formalizar la matrícula es del 15 de julio y el 6 de septiembre de 2013. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el 16 de septiembre inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo que corresponda, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 25 de octubre de 2013 con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canaria.

2. Matrícula del segundo cuatrimestre

El plazo para formalizar la matrícula es del 27 de enero al 11 de febrero de 2014. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

Sexto.- Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación

1. Acreditación

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1. **Familia Numerosa.** En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 31 de octubre de 2013, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, por COPIA DEL CARNÉ RENOVADO, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria" a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el período de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento antes del 31 de octubre de 2013.

- 1.2. **Personal de la ULPGC.** Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y aportarlo en el centro donde vaya a cursar los estudios, en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.

En el caso del PAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el

plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo que corresponda, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el período de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de las materias del segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimientos que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013/2014.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

El Vicerrector de Títulos y Doctorado,
Rafael Robaina Romero

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2013/2014

ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN: 14 junio-3 julio 2013

ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA	
Listado provisional de asignación de plazas	10 de julio
Reclamaciones	11 y 12 de julio
PRIMER LISTADO definitivo de asignación de plazas	17 de julio
Matrícula	Del 18 al 29 de julio
ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Aportación de documentación pendiente	Del 4 al 13 de septiembre
Listado de asignación de plazas	19 de septiembre
Matrícula	Del 20 al 30 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO: 4 de julio -25 de septiembre 2013

Listado de asignación de plazas	11 octubre
Matrícula	14- 18 de octubre

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Anual o del Primer Cuatrimestre	
Titulaciones de Doctorado	Del 15 de julio al 6 septiembre
Del Segundo Cuatrimestre	
Titulaciones de Doctorado	27 de enero al 11 de febrero 2014

OTROS PLAZOS DE INTERÉS

Matrícula provisional	27 de agosto
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	Hasta el 31 de octubre 2013
Matrícula Condicionada	Hasta el 30 de diciembre
Matrícula Fuera de Plazo Estudiantes Universitarios	Hasta el 25 de octubre

ANEXO II

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Programas de Doctorado que oferta esta Universidad para el curso académico 2013-2014.

TITULACIÓN	PLAZAS
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas	
Programa Oficial de doctorado en Perspectivas Científicas sobre el Turismo y la Dirección de Empresas Turísticas	25
Programa Oficial de doctorado en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos	40
Programa Oficial de Doctorado en Formación del Profesorado	50
Rama: Ciencias	
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Costera	20
Programa Oficial de Doctorado en Acuicultura: Producción controlada de animales acuáticos	15
Programa Oficial de Doctorado en Oceanografía	30
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	15
Rama: Ingeniería y Arquitectura	
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	20
Programa Oficial de Doctorado en Cibernética y Telecomunicación	15
Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación	15
Rama: Ciencias de la Salud	
Programa Oficial de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	15
Programa Oficial de Doctorado en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	15

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE DOCTORADO**

Los documentos deberán estar formato PDF y el tamaño del archivo no puede superar los 35MB.

Cada documento tiene que estar en un único archivo antes de subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

Opción A: Estudiantes de la ULPGC:

- Acreditación del conocimiento de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado.

Opción B: Estudiantes que están en posesión de un título oficial de Máster Universitario expedido por universidades españolas:

- Título Oficial de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero o resguardo de haber abonado los derechos de expedición
- Certificado académico de los estudios de grado/licenciado
- Título Oficial de Máster Universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación Académica Personal de los estudios oficiales de Máster Universitario que le dan acceso al Doctorado, donde consten las asignaturas cursadas con sus créditos y calificaciones obtenidas y la nota media de la titulación.
- Acreditación del conocimiento de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado.

Opción C: Estudiantes que estén en posesión de un título oficial de Máster Universitario expedido por una Universidad extranjera homologado por el Ministerio de Educación o no:

- Título universitario de grado o licenciado o la certificación acreditativa de su expedición.
- Certificación Académica de los estudios de grado o licenciado expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Título universitario de Máster o la certificación acreditativa de su expedición o Resolución de homologación del Título de Máster expedida por el Ministerio de Educación
- Certificado académico de los estudios de Máster en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Para los títulos no homologados certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el Acceso a enseñanzas de Doctorado
- Acreditación del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Currículum vitae
- Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deben ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

Todos los documentos deberán ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL AL CASTELLANO.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2013,
RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PLAZOS Y
PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA
EN TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTERES
UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas, dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN DE DESARROLLO DE LOS CAPÍTULOS III Y IV DEL
REGLAMENTO DE ACCESO Y ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA LAS TITULACIONES OFICIALES
CREADAS EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1393/2007 DE 29 DE
OCTUBRE (BOE DEL 30), APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO
EN SU SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2010 (BOULPGC DEL 5 DE MAYO).

Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario tanto en la modalidad Presencial como No Presencial.

Segundo.- Calendario y límites de admisión.

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2013/14, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

Tercero.- Sobre la preinscripción y asignación de plazas

1. Preinscripción.

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente por internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es/>. Durante el período de preinscripción se habilitará un aula informática en el edificio de los Servicios Administrativos de la ULPGC, ubicado en C/ Camino Real de San Roque, 1- DP 35015, que estará operativa durante los días hábiles del plazo de preinscripción en horario de 09,00 a 13,00 horas.

2. Orden de preferencia y número de opciones.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud **será vinculante** y no podrá ser modificado.

El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de TRES, teniendo en cuenta que en las titulaciones de Máster con especialidades, cada especialidad cuenta como una titulación.

3. Requisitos de acceso.

Para acceder al título oficial de **Máster Universitario** será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero.
- En cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 27 de septiembre de 2010, por el que se modifica el Reglamento de Acceso y Admisión para las titulaciones reguladas por el RD 1397/2007 estar en posesión de determinadas titulaciones oficiales de DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E

INGENIERO TÉCNICO para acceder a determinados Másteres (Consultar información en la web)

- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Poseer el nivel de conocimiento de lengua extranjera acreditado por la ULPGC para el acceso a los Másteres Universitarios para los que así esté establecido.

4. Documentación.

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

5. Publicación de listados.

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en los Centros Universitarios donde se imparten las titulaciones, así como en sus páginas web, y el Servicio de Información al Estudiante (SIE).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

6. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en el Registro de las Administraciones de Edificios responsables de las titulaciones en los plazos establecidos en el Anexo I.

7. Preinscripción fuera de plazo.

Una vez finalizado el período oficial de preinscripción (3 de julio 2013), las personas interesadas que no la hubiesen presentado en plazo podrán prescribirse fuera de plazo desde el 4 de julio hasta el 25 de septiembre de 2013.

Cuarto.- Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción.

1. Matrícula tras la asignación de plazas.

- 1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido

para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo, tal como se recoge en esta Instrucción.

- 1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo tal como se recoge en esta Instrucción.

2. Matrícula provisional.

Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y se encuentren pendientes de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matrícula provisional" que se mantendrá hasta el día 27 de agosto de 2013 como máximo, fecha en la que si no se hubiera formalizado la matrícula, se anulará de oficio.

3. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula por Internet en la dirección <http://www.ulpgcparati.es> en los plazos establecidos en el Anexo I.

Antes del 16 de septiembre deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación, la siguiente documentación:

- a) Los originales de los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente de matrícula.
- b) El impreso justificante de la matrícula efectuada y el justificante del pago de los precios públicos.
- c) Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- d) Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.
- e) Impreso de solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné

Quinto.- Matrícula de estudiantes universitarios.

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre.

Se establecen períodos atendiendo a las circunstancias de cada grupo de tal forma que:

- 1.1. Titulaciones en modalidad Presencial: Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 6 de septiembre de 2013. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el 16 de septiembre inclusive.
- 1.2. Titulaciones en modalidad No Presencial: Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 30 de septiembre 2013. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el día 7 de octubre inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo que corresponda, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el

25 de octubre de 2013 con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias

2. Matrícula del segundo cuatrimestre:

- 2.1. Titulaciones en modalidad Presencial y No Presencial: Del 27 de enero al 11 de febrero. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

Sexto.- Titulaciones en modalidad no presencial.

1. Titulaciones que se ofertan en modalidad No Presencial.

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales.
- Máster Universitario en Procesos Educativos.

2. Abono de los precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad No presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Séptimo.- Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación

1. Acreditación

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1. **Familia Numerosa.** En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 31 de octubre de 2013, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, por COPIA DEL CARNÉ RENOVADO, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria" a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés

(renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: **haber acreditado en el período de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento antes del 31 de octubre de 2013.**

- 1.2. **Personal de la ULPGC.** Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y aportarlo en el centro donde vaya a cursar los estudios, en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello. En el caso del PAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo que corresponda, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el período de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de las materias del segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Impago de matrícula y anulación.

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimientos que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013/2014.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2013-2014

ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN: 14 junio-3 julio 2013

ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA ORDINARIA	
Listado provisional de asignación de plazas	10 de julio
Reclamaciones	11 Y 12 de julio
PRIMER LISTADO definitivo de asignación de plazas	17 de julio
Matrícula	Del 18 al 29 de julio
ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS DE ACCESO EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	
Aportación de documentación pendiente	4-13 septiembre
Listado de asignación de plazas	19 de septiembre
Matrícula	Del 20 al 30 de septiembre

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO: 4 de julio -25 de septiembre 2013

Listado de asignación de plazas	11 octubre
Matrícula	14- 18 de octubre

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Anual o del Primer Cuatrimestre	
Titulaciones de Máster (Mod. Presencial)	Del 15 de julio al 6 septiembre
Titulaciones de Máster (Mod. No Presencial)	Del 15 de julio al 30 de septiembre
Del Segundo Cuatrimestre	
Titulaciones de Máster (Presencial y No Presencial)	27 de enero al 11 de febrero 2014

OTROS PLAZOS DE INTERÉS

Matrícula provisional	27 de agosto
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	Hasta el 31 de octubre 2013
Matrícula Condicionada	Hasta el 30 de diciembre
Matrícula Fuera de Plazo Estudiantes Universitarios	Hasta el 25 de octubre

ANEXO II

TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013/2014 CON SUS LÍMITES DE PLAZAS

TITULACIÓN	PLAZAS
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas	
Máster Universitario en Banca y Finanzas. Especialidades: - Dirección Financiera y Bancaria - Investigación	40
Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar (ULL y ULPGC). Especialidades: - Mediación familiar - Intervención familiar	25 25
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	25
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No Presencial)	60
Máster Universitario en Procesos Educativos (No Presencial)	50
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas. Especialidades: - Economía y Comercio - Biología y Geología - Tecnología - Orientación Educativa - Geografía e Historia - Lengua Castellana y Literatura. - Lenguas Extranjeras I (Inglés). - Lenguas Extranjeras II (Francés/Alemán). - Educación Física - Sociocomunitaria	Se ofertan 30 plazas en cada especialidad salvo en la Sociocomunitaria que se ofertan 40 plazas
Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	40
Rama: Ciencias	
Máster Universitario en Gestión Costera	30
Máster Universitario en Oceanografía	30
Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	25
Rama: Arte y Humanidades	
Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales. Especialidades: - Docencia de español LE/L2 - El español en contextos empresariales - Introducción a la investigación en español y su cultura	12 11 7
Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. Especialidades: - Traducción literaria, humanística y audiovisual en el idioma INGLÉS - Traducción jurídica y para el comercio exterior en el idioma INGLÉS - Mediación intercultural en el idioma INGLÉS	10 10 10
5016. Máster Universitario en Arqueología. - Intensificación Profesional - Intensificación de Investigación	10 15
Rama: Ingeniería y Arquitectura	
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	30
Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	25
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	60
Máster Universitario en Tecnologías Industriales	50
Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio ambiente	25
Máster Universitario en Eficiencia Energética	30
Rama: Ciencias de la Salud	
Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	25
Máster Universitario en Clínica e Investigación Terapéutica	25

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO**

Será necesario adjuntar al formulario electrónico y en formato pdf (no superando cada archivo 35Mb) la siguiente documentación según los casos:

Opción A: Estudiantes de la ULPGC

- Los estudiantes que han cursado en la ULPGC el título universitario que les da acceso al Máster no deberán aportar ni el comprobante de la titulación ni la certificación académica personal.
- Acreditación del conocimiento del nivel de idioma, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta de la materna (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Currículum Vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.
- Cada documento tiene que estar en un único archivo para subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud

Opción B: Estudiantes que estén en posesión de un título oficial español de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero

- Título universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Certificación Académica de los estudios que le dan acceso al Máster, donde conste la relación de asignaturas con sus calificaciones, nº de créditos y con la nota media obtenida en la titulación.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.
- Acreditación del conocimiento del nivel de idioma, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna (si fuera un requisito para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Cada documento tiene que estar en un único archivo para subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

Opción C: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero homologado por el Ministerio de Educación español o no homologados

- Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español.
- Certificación expedida por la universidad de procedencia, que acredite de que los estudios realizados facultan en el país para el Acceso a enseñanzas de Máster.

- Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.
- Acreditación del conocimiento del nivel de idioma, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso a alguna de las titulaciones solicitadas.
- Cada documento tiene que estar en un único archivo para subirlo al apartado correspondiente. Para los documentos que tienen mas de una cara deberá crear primero el archivo pdf con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deberán ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

En caso de que los documentos no estén en español deberán ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013.

El citado reglamento se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación.

Por ello, mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria, para el año 2013, de ayudas para la formación de personal investigador.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES**1. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2013 de las ayudas para la formación del personal investigador de la ULPGC.

2. Beneficiarios de las ayudas

1. Las ayudas para la formación del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y

B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.

2. El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

3. El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:

- Profesores ayudantes doctores.
- Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, así como del programa propio de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2013 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
- Personal investigador en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas de los siguientes organismos: Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, Gobierno Vasco, Cabildo de Gran Canaria y programa propio de la ULPGC. Así mismo, personal investigador en formación de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2013 se formalizara la concesión a la ULPGC de una ayuda en base a ella.
- Alumnos matriculados en cursos de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

3. Financiación de las ayudas

1. La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2013 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 200.000 euros.
2. La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2013, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:
 - a) Subprograma A: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2013 asciende a 60.000 euros.
 - b) Subprograma B: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2013 asciende a 140.000 euros.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes.

- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.

- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos Journal Citation Reports). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - Inscripción.
 - Billetes de avión, barco o tren.
 - Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - Billetes de avión, barco o tren.
 - Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de traducción profesional y de publicación de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto.

CAPÍTULO 2. SUBPROGRAMA A

6. Dotación de las ayudas

1. Durante 2013 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 301 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 541 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 811 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.081 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 1.081 €
 - Lectura de tesis doctoral: 432 €.
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

7. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales:

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 10 de octubre de 2013.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2013.

5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

9. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación, referido a los 5 años consecutivos inmediatamente anteriores a aquél en el que se solicita la ayuda:

Nº Artículos en Revistas Indexadas (a) + 0,5 x nº de Capítulos de libro (b)

(1+ nº de ayudas recibidas del programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador)

(a) Índices aceptados y considerados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de sexenios.

(b) Sólo se considerarán aquéllos que cuenten con 2 reseñas en revistas de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de Julio de 2010).

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, conforme al índice descrito en el apartado 2 de este artículo, y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

4. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC.

5. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo

sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 3. SUBPROGRAMA B

10. Dotación de las ayudas

1. Durante 2013 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:

- Asistencia a congresos en España: 210 €
- Asistencia a congresos en Portugal: 420 €.
- Asistencia a congresos en Europa: 630 €.
- Asistencia a congresos fuera de Europa: 840 €
- Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 840 €
- Lectura de tesis doctoral: 336 €.
- Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €.

2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.

3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

5. Los alumnos de doctorado tienen derecho a obtener como máximo una ayuda al año, exclusivamente por su participación activa en Congresos o Jornadas.

11. Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.

- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2 Estancias de investigación de duración superior a un mes

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.

- Las facturas de los gastos realizados.

- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.

- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

2.3. Lectura de tesis doctorales

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.

- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Traducción y publicación de artículos en revistas científicas

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

Además de la documentación referida, el personal investigador en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

12. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOULPGC, finalizando el 30 de noviembre de 2013.

Exclusivamente para las actividades de investigación finalizadas durante la primera quincena de diciembre de 2013, se podrán presentar solicitudes de ayudas hasta el 16 de diciembre de 2013.

Para las actividades que finalicen durante la segunda quincena de diciembre de 2013, las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de diciembre de 2013.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación realizadas y finalizadas entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2013.

5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviera errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

13. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida.

2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.

3. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.

4. Contra la resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 6 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS ESTABLECIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, POR EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL Y POR CRÉDITOS CURSADOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de junio 2013, se procede a la publicación de la presente Instrucción reguladora del reconocimiento de créditos cursados en enseñanzas universitarias no oficiales o experiencia laboral y profesional acreditada, siempre que guarden relación con las competencias inherentes al título de Grado de la ULPGC, este Vicerrectorado de planificación académica y profesorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 31 de mayo de 2012 (BOC del 8 de junio)

RESUELVE:

Aprobar la Instrucción reguladora del procedimiento para la solicitud y obtención de reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional y por las enseñanzas universitarias no oficiales reguladas en el art. 34.1 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

INSTRUCCIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2013 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO POR LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL ACREDITADA O POR ASIGNATURAS CURSADAS EN ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS NO OFICIALES

1. Requisitos

Podrán solicitarse estos tipos de reconocimiento:

- a) Cuando la experiencia profesional y laboral o las materias del título universitario no oficial estén relacionadas con las competencias inherentes al título de Grado de destino.
- b) Se acredite debidamente el perfil profesional o curricular, mediante documentación emitida por organismos oficiales con competencias sobre la materia, tal y como se establece en esta Resolución.
- c) Se ajusten al procedimiento y calendario que anualmente se establezca.

2. Principios generales de aplicación

- a) El número de créditos que puede obtener el reconocimiento a partir de la experiencia laboral o profesional o de materias de títulos propios de nivel universitario **no podrá ser superior en su conjunto al 15 por ciento** de los créditos que constituyen el título de Grado de destino.
- b) La valoración se realizará por meses completos y

- años de experiencia acreditada, y su referencia se hará en relación con el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Cuando se refiera a jornadas a tiempo parcial, contabilizará al 50% en todo caso.
 - d) El reconocimiento *podrá ser* de hasta 6 créditos como máximo por año acreditado de experiencia laboral o profesional, o su correspondiente fracción de meses completos, en función del nivel de contrato aportado, con el límite máximo de reconocimiento de créditos establecido en esta Instrucción.
 - e) No cabe reconocimientos parciales ni de asignaturas ni de prácticas externas.
 - f) No se reconocerá, en ningún caso, el Trabajo de Fin de Grado
 - g) Este tipo de reconocimiento de créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente ni del título de Grado.

3. Reconocimiento de la experiencia laboral o profesional

La experiencia laboral o profesional acreditada podrá ser objeto de reconocimiento en los siguientes términos:

- a) Dicha experiencia debe estar relacionada directamente con las competencias inherentes al título.
- b) Prioritariamente se reconocerá la experiencia laboral y profesional por las prácticas externas del título, siempre que el tiempo acreditado sea suficiente para un reconocimiento total de las mismas. No habrá reconocimiento parcial. A los únicos efectos establecidos en este apartado de la Instrucción, las prácticas externas no tendrán la consideración de asignaturas.
- c) En defecto de lo establecido en el apartado b) anterior, se podrá reconocer la experiencia laboral o profesional por asignaturas completas, con un límite de 12 créditos.

4. Reconocimiento de asignaturas en el Grado procedentes de títulos propios de nivel universitario

Se establece la posibilidad de solicitar el reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas en títulos propios impartidos en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en otras con las que estén suscritos convenios de reciprocidad en la materia, conforme al art. 34.1 de la L.O. 6/2001 de Universidades.

Los contenidos, conocimientos y competencias de las materias cursadas en los títulos propios, han de tener relación directa con las del título para el que se solicita el reconocimiento y serán valorados por la Comisión con especial meticulosidad.

El reconocimiento debe hacerse por asignaturas completas, con un límite de 12 créditos por este concepto. La suma de este tipo de reconocimiento más el resto contemplado en esta Instrucción deberá respetar el límite del 15 por ciento de la titulación de destino.

5. Documentación acreditativa de la situación para la que se solicita el reconocimiento de créditos

- a) Para el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional (Prácticas externas o asignaturas).

• Solicitantes como trabajadores por cuenta ajena:

- Certificado de vida laboral donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y periodos de altas/bajas.
- Original y copia (para su cotejo) de los contratos de trabajo y prórroga de los mismos en su caso, registrado por el organismo oficial con competencias para ello.

- Original y copia (para su cotejo) del nombramiento por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos, y en su caso, certificaciones adicionales de las funciones realizadas

• Solicitantes como trabajadores autónomos o por cuenta propia:

- Certificado de vida laboral donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y periodos de altas/bajas.
- Acreditación de la Empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda

Además, sin carácter vinculante para su valoración y con el fin de obtener un conocimiento más completo de los documentos oficiales aportados, podrán adjuntarse certificados de Colegios Profesionales consignando la relación entre la actividad desarrollada y las competencias que se adquirieron con la misma, así como currículum profesional.

- b) Reconocimiento de títulos universitarios no oficiales (títulos propios).

• Títulos propios impartidos y expedidos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Fotocopia del título, o en su defecto, del documento de pago.

• Títulos propios impartidos por otras universidades con las que se hayan suscrito convenios de reciprocidad en esta materia.

- Certificación académica personal
- Fotocopia del título o en su defecto, del documento de pago.
- Fotocopia del plan de estudios del título propio, sellado por el órgano que corresponda en cada universidad, en el que se exprese la duración de las enseñanzas del título propio, el número de créditos y las horas atribuidas a cada crédito. En caso de que no se indiquen los créditos, al menos deben reflejarse las horas de cada asignatura.
- Programa de la asignatura o asignaturas para las que solicita el reconocimiento, sellado por el órgano correspondiente de la universidad de origen.

- c) La Comisión de reconocimiento podrá requerir a los interesados para que aporten los documentos complementarios que estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso. En la notificación se establecerá un plazo de entrega de diez días naturales.

6. Procedimiento

La comisión de reconocimiento efectuará una propuesta que se plasmará en acta emitida a través de la aplicación informática; en caso de informe desfavorable, se utilizarán los motivos de denegación mecanizados, o bien, en caso de que no se adecuen, se propondrán para su introducción en el sistema informático aquellos que se consideren aplicables a la situación de que se trate.

En el caso de que se solicite el reconocimiento para una titulación que se imparta en distinta sede geográfica o modalidad de impartición, actuará una comisión única tal y como se establece en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción o bien hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha.

7. Plazos

- Serán de aplicación los plazos establecidos para el reconocimiento con carácter general.
- En relación con los Cursos de Adaptación, serán de aplicación los plazos establecidos en la convocatoria anual

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2013.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica,
Gustavo Montero García.

- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES

A propuesta de la Directora del Departamento de Didácticas Especiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Didácticas Especiales de esta Universidad a D. José Luis Correa Santana, con DNI 42.816.549.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Didácticas Especiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Didácticas Especiales de esta Universidad a Dña. María del Carmen Matos Carrodegua, con DNI 42.718.016.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS ESPECIALES

A propuesta de la Directora del Departamento de Didácticas Especiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Didácticas Especiales de esta Universidad a D. Francisco Robaina Palmés, con DNI 42.727.497.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de la asociación de la Unidad de Biomedicina de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como Unidad Asociada de I+D+i al Consejo Superior de Investigaciones Científicas a través del Instituto de Investigaciones Biomédicas "Alberto Sols", de titularidad mixta CSIC-Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Norma por la que se regulan las Unidades Asociadas de I+D+i al CSIC aprobada por el Consejo Rector el 25 de octubre de 2011.	26/04/12

Consorcio Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución de los trabajos de "Desarrollo e implementación de un sistema de gestión de existencias para la Zona Franca de Tenerife", encargado por el Consorcio Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife al Grupo de Ingeniería del Software del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería (IUSIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/11/12
Universidad Autónoma de Chile (Chile).	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco jurídico e institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, de investigación y extensión conjuntas en las líneas de trabajo que ambas instituciones vienen desarrollando.	24/01/13
Universidad Autónoma de Chile (Chile).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Chile para potenciar el intercambio de estudiantes y la cooperación educacional.	24/01/13
Cabildo de Fuerteventura.	Adenda al Convenio de colaboración	Actualizar y mantener el abono del tercio del coste total del alojamiento (por persona y mes) de aquellos estudiantes de Fuerteventura que, estando dentro de los criterios de empadronamiento y de los umbrales económicos de Renta y Patrimonio Familiar establecidos en la Cláusula Segunda de la presente Adenda, obtengan plaza en la Residencia Universitaria de Tafira, la Residencia Universitaria de Las Palmas o los Apartamentos Universitarios de Tafira, según las cuantías recogidas en las Convocatorias aprobadas anualmente por el Consejo de Gobierno de la Fundación Universitaria de Las Palmas.	04/03/13
Asociación Sección Española de Amnistía Internacional.	Convenio marco de colaboración	Sentar las bases de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación "Sección Española de Amnistía Internacional" para el desarrollo de iniciativas encaminadas a favorecer la reflexión, investigación, formación, difusión y promoción de los Derechos Humanos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, definiendo los cauces formales de relación entre ellas.	15/03/13
University of West Indies (Jamaica).		Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la University of West Indies para la puesta en marcha del Programa Máster en Desarrollo Sostenible a través de la Plataforma Moodle.	20/03/13
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para potenciar el intercambio de estudiantes.	22/03/13
Empresa Mixta de Aguas Las Palmas, S.A. (EMALSA).	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones bajo las que habría de procederse en la ejecución del Proyecto "Estudio de adaptación de un sistema MBR- Fibra Hueca de Ultra Filtración al pretratamiento de la Desaladora Las Palmas III", encargado por EMALSA al Grupo de Investigación "Ingeniería Química y Tecnologías", perteneciente al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/03/12
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).	Convenio específico de colaboración	Regular la colaboración entre la FECYT y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la organización y ejecución de las actividades y proyectos de acercamiento científico que se desarrollarán en el marco del Programa Campus Científicos de Verano 2013.	01/04/13
Fundación DISA. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación DISA para regular la ayuda económica que esta última prestará para llevar a cabo el proyecto de investigación "Evaluación de los efectos de los inhibidores de receptores de la tirosín-kinasa en sarcomas caninos espontáneos de alto grado como modelo para su aplicación en pacientes humanos" que lleva a cabo el Grupo Investigador de Cirugía, Oncología y Radiología Experimentales y Comparadas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como los derechos y obligaciones que se deriven del desarrollo del mismo.	05/04/13
Inventia Plus, S.L.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa Inventia Plus, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/04/13
Inventia Plus, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución y del asesoramiento especializado para la fundamentación científica del proyecto "Programas de entrenamiento- acondicionamiento físico con los que desarrollar una aplicación tecnológica para dispositivos móviles", encargado por Inventia Plus, S.L. al Grupo de Investigación del Laboratorio de Análisis y Planificación del Entrenamiento Deportivo (LAPED) de la ULPGC.	08/04/13

<i>Université Mohamed Khinder Biskra</i> (Argelia)	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université Mohamed Khinder Biskra</i> (Argelia) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	12/04/13
Consortio de Emergencias de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consortio de Emergencias de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	15/04/13
Eólica del Sureste, S.L.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación de "Algoritmos de predicción de la producción eólica basado en series temporales de datos en un parque eólico y varios mástiles y/o estaciones meteorológicas" en colaboración entre Eólica del Sureste S.L.U. y el Instituto de investigación SIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/04/13
<i>Shangai Ocean University</i> (China).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Shangai Ocean University</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación de la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/05/13
<i>University Consortium of Small Island States</i>	Convenio marco de colaboración	Mejorar la capacidad de las instituciones de educación superior en los Pequeños Estados Insulares para proporcionar una formación práctica y de alta calidad, investigar y de extensión para poner en marcha el "Programa de Acción sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo" a nivel individual, institucional y sistemático, mediante los siguientes objetivos: a) Mejorar los canales de información entre los Miembros sobre ofertas de cursos, instalaciones, necesidades del estudiante y documentos relevantes. b) Fomentar el desarrollo curricular cooperativo, la investigación, la gestión del conocimiento indígena y alcanzar las áreas claves de vulnerabilidad de los Pequeños Estados Insulares para apoyar la construcción apropiada. c) Compartir los resultados de investigaciones y materiales de referencia para propiciar y activar la cooperación con los estudiantes y la Facultad. d) Utilizar los resultados de las investigaciones centradas en los Pequeños Estados Insulares y proyectos del campo para unificar los currículos relevante para el desarrollo insular. e) Recomendar patrones y procedimientos para la acreditación interinstitucional entre los Miembros.	21/05/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad/es	Objeto del convenio	Fecha
Asociación Síndrome de Down de Extremadura	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	08/01/13
Asociación Familiar Civitas		14/02/13
Cooperativa de Agricultores, Consumidores y Usuarios del Concejo de Gijón		01/04/13
Asociación Asperger Islas Canarias-ASPERCAN		01/04/13
<i>Bungalows Playa Famara</i> , S.L.		01/04/13
Promotora Bayuca, S.A.U.		01/04/13
Binter Canarias, S.A.		02/04/13
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.		03/04/13
Vital Ocio 7 Islas, S.L.		03/04/13
Creatividad y Tecnología, S.A.		03/04/13
Video Bazar Plaza		03/04/13
Asociación Cáritas Lanzarote		03/04/13
VitalSpace		03/04/13
Colegio Heidelberg		03/04/13
Grupo Díaz Moreno Labarga, S.L.		03/04/13
Ingeniería & Arquitectura Proyectos y Obras 2006, S.L.		11/04/13
Consortio de Emergencias de Gran Canaria		15/04/13
Cabildo Insular de la Palma		19/04/13
<i>Sinergia Applications</i> , S.L.		23/04/13
Gestión de Playas 2000, S.L.		23/04/13
González Vega Arquitectos, S.L.		30/04/13
<i>Canary Medical & Social Key</i>		16/05/13

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MAYO DE 2013, POR EL QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL, CONSERVACIÓN Y REALIZACIÓN DE REPARACIONES SIMPLES DE LOS EDIFICIOS Y SUS EXTERIORES EN LOS DIVERSOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO LOS SUMINISTROS NECESARIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO, ADAPTÁNDOSE A LAS NECESIDADES DE CADA UNO DE ELLOS Y A LA NORMATIVA QUE SE GENERE, POR UN PERIODO DE UN AÑO, PRORROGABLE POR UN AÑO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 3314-3312-3387
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: servmantcorrect/13/2

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: servicio
- b) Descripción: "Mantenimiento correctivo integral, conservación y realización de reparaciones simples de los edificios y sus exteriores en los diversos campus de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como los suministros necesarios para su buen funcionamiento, adaptándose a las necesidades de cada uno de ellos y a la normativa que se genere, por un periodo de un año, prorrogable por un año"
- c) División por lotes y número de lotes: único
- d) Lugar de ejecución: Diversos Campus de la ULPGC
- e) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria
- f) Plazo de ejecución/entrega: un año
- g) Admisión de prórroga: un año
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50 71 00 00-5

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios de adjudicación: cláusula 10 del pliego

4.- Valor estimado del contrato: Importe estimado del gasto por dos años 533.088,00 Euros. Horario normal: 16,00 €/hora. Horario nocturno: 22,00 €/hora. Horario festivo: 22,00 €/hora. Horario extra: 20,00 €/hora.

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 533.088,00 euros. Importe total: 533.088,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

- Definitiva (%): 5% del importe estimado de adjudicación del contrato excluido el IGIC

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo: O - Subgrupo: 1- Categoría: B.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 4.2 del pliego

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 25 de junio de 2013 hasta las catorce horas
- b) Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: cláusula 13.4.3 del pliego.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: primer acto público Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 4 de julio de 2013, a las diez horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" el 15 de mayo de 2013.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2013,

El Rector, José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE MAYO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO ADSCRITOS A LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA ULPGC (EDULPGC) ADAPTADOS AL REAL DECRETO 99/2011, EN LAS MODALIDADES A Y B

Con fecha 5 de abril de 2013, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio de este Vicerrectorado, de 5 de abril de 2013, por el que se hacía pública la convocatoria para el año 2013 de ayudas para Programas de Doctorado adscritos a la Escuela de Doctorado de la ULPGC (EDULPGC) adaptados al Real Decreto 99/2011.

Una vez la Comisión de Doctorado ha evaluado las solicitudes presentadas en las modalidades A y B, este Vicerrectorado de Títulos y Doctorado,

RESUELVE:

Primero. Dictar resolución definitiva donde se relacionan los proyectos seleccionados para las modalidades A y B de la convocatoria y las cuantías concedidas, según los anexos siguientes:

Anexo-I: Modalidad A. Proyectos para la elaboración de nuevos programas de doctorado adscritos a la EDULPGC.

Anexo-II: Modalidad B. Proyectos para la consolidación de programas de doctorado adscritos a la EDULPGC.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado Títulos y Doctorado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación. Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2013.

El Vicerrector Títulos y Doctorado,
Rafael Robaina Romero

ANEXO I

Proyectos en la modalidad A	Cuantía concedida (€)
Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la ULPGC	1.250,00
Doctorado Islas Atlánticas: Historia, Economía, Patrimonio y Marco Jurídico-Institucional por la ULPGC	1.250,00

ANEXO II

Proyectos en la modalidad B	Cuantía concedida (€)
Doctorado en Estudios Lingüísticos y Literarios en sus Contextos Socioculturales por la ULPGC (DELLCOS).	1.250,00
Doctorado en Turismo, Economía y Gestión por la ULPGC.	1.250,00

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA CONTRATOS POSDOCTORALES DE LA CONVOCATORIA 2012 DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

Con fecha 3 de octubre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio de este Vicerrectorado, de 3 de octubre de 2012, por el que se hace pública la convocatoria de 2012 para la contratación de personal investigador, en el marco del Programa propio de la Universidad.

Con fecha 21 de mayo de 2013, se publicó la resolución provisional en la web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se abrió un plazo de 10 días hábiles, para formular reclamaciones a través del Registro General de la Universidad.

Asimismo, con fecha 31 de mayo de 2013, Dña. Tibiabin Benítez Santana, con DNI 78491491N, ha presentado escrito por el que renuncia a su participación en la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la formulación de reclamaciones, y analizadas y resueltas las mismas, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero. Dictar resolución definitiva donde se relacionan los candidatos seleccionados, los suplentes y las solicitudes excluidas (anexo).

Los candidatos seleccionados y los suplentes se encuentran ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Tener por desistida a doña Tibiabin Benítez Santana de la solicitud presentada.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo establecido en la Base 10.3.) del anuncio de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

A N E X O

1.1. RELACIÓN DE CANDIDATOS BENEFICIARIOS

RAMA DE CONOCIMIENTO	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Artes y Humanidades	
Hernández Cordero, Antonio Ignacio	44708529W
Ciencias	
Estefanell Ucha, Juan Andrés	35571048F
Ciencias de la Salud	
Moreno Indias, Isabel	46937541S
Ciencias Sociales y Jurídicas	
León González-Vélez, Jaime	78509316N
Ingeniería y Arquitectura	
Montaño Montoya, Fernando	X9216132D

1.2. RELACIÓN DE CANDIDATOS SUPLENTES

Rama de Conocimiento	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Artes y Humanidades	
Adams, Heather	X1391443N
De Luxán Hernández, Lía	44726606R
Castillo Hidalgo, Daniel	78520906X
Alemán González, Francisco Héctor	54082572G
Ciencias	
Pulido Melián, Elisenda	44716193F
Ramírez Cañada, Rubén	78542397L
García Romero, Josefa	52838353Q
Bravo García, Jimena	07251895H
Betancor Lozano, Juan Francisco	44321371A
Monzón Argüello, Catalina	78500036R
López García, Patricia	78521771R
González González, Edna Amada	X8150631Y
Regaudie de Gioux, Aurore	X8075678X
Comas Rodríguez, Isis	78497857F
Patey Matthew, David	Y1709404N
Ciencias de la Salud	
Suarez Bonnet, Alejandro	43818280Z
Ciencias Sociales y Jurídicas	
Pérez González, Carlos José	54077342H
Ingeniería y Arquitectura	
Carmona Duarte, María Cristina	44307532X
Quintana Sánchez, Crisanto	54078185X

1.3. RELACIÓN DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Fernández Pérez, Adrián (54074766H)	No ser doctor
Ortega Méndez, José Alejandro (42201430H)	No ser doctor
Wiebe, Julia (X4829918X)	Incumplimiento punto 3.1.b. de la convocatoria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES DE LA CONVOCATORIA 2012 DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

Con fecha 3 de octubre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio de este Vicerrectorado, de 3 de octubre de 2012, por el que se hace pública la convocatoria de 2012 para la contratación de personal investigador en grupos de investigación de la ULPGC, en el marco del Programa propio de la Universidad.

Con fecha 24 de abril de 2013, se publicó la resolución provisional en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se abrió un plazo de 10 días hábiles, para formular reclamaciones a través del Registro General de la Universidad.

Asimismo, con fecha 24 de abril de 2013, D. José Iván López González, con DNI 54086359L, ha presentado escrito por el que renuncia a su participación en la convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la formulación de reclamaciones, y analizadas y resueltas las mismas, este Vicerrectorado

RESUELVE:

Primero. Dictar resolución definitiva donde se relacionan los candidatos seleccionados, los suplentes y las solicitudes excluidas (anexo).

Los candidatos seleccionados y los suplentes, se encuentran ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Tener por desistido a D. José Iván López González, de la solicitud presentada.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo establecido en la Base 12.3.) del anuncio de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

ANEXO

1.1. RELACIÓN DE CANDIDATOS BENEFICIARIOS

RAMA DE CONOCIMIENTO	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Artes y Humanidades	
Yányshev Nésterova, Irina	49692175P
Luján Ramón, Salvadora María	78503555R
Ciencias	
Martín González, María Ariadna	45766449Z
Guedes Alonso, Rayco Iván	78522032D
Ciencias de la Salud	
Suárez Santana, Cristian	54092880P
Vega Gutiérrez, Belinda	78504106T
Ciencias Sociales y Jurídicas	
Lam González, Yen Elizabeth	Y1396833B
Almeida Santana, Arminda	54088921M
Ingeniería y Arquitectura	
Rodríguez Bordón, Jacob David	42213493Y
Díaz Cabrera, Moisés	78516774H

1.2. RELACIÓN DE CANDIDATOS SUPLENTE

Rama de Conocimiento	
APELLIDOS, NOMBRE	DNI
Artes y Humanidades	
Medina Arencibia, Yavé	45764360H
Mateos Mendoza, Dalila del Pino	44718620L
Yadrentseva, Lyudmyla	X2887657F
Ciencias	
Hernández Rodríguez, María José	78554063R
Garzón Sousa, Davinia	45769770T
Barrera Galderique, Anna	46465436P
Png González, Lydia	47074229Z
Montero Fernández, Montserrat	20259215X
Suárez Rodríguez, Nereida	45764497V
Armengol Bové, Laia	47845675V
Rodríguez Rodríguez, Priscila	78521019P
Asensio Elvira, María Teresa	16609693J
Baños Cerón, Isabel	23058641Z
Sánchez Ruiz, Sabrina	75260516P
Romero Kutzner, Vanesa	44739179Q
Triay Portella, Raúl	41508644S
Quevedo González, Luis Ángel	78524345E
Santana Castellano, Desiré	78501229K
Medina Rodríguez, Natán	42192982B
Ciencias de la Salud	
Hernández Brito, Elisa	54087201X
Valenciano Folgado, Almudena	09041208T
Millán Perdomo, Sara María	78857506M
Ciencias Sociales y Jurídicas	
Mendoza León, Cira María	43291095N
De La Calle Herrero, Jaime	31736175Q
Riera Quintana, María del Carmen	78485653Q
Ingeniería y Arquitectura	
Báez Quevedo Abelardo	43281816W
Díaz Padilla, Noelia Del Carmen	54083083D
Ríos Santana, Raúl Jorge	43287142S
Rodríguez del Rosario, Raúl	45762862S
Cabrera Santana, Pedro Jesús	78550258Z
Alcaraz Real-Arce, Daniel	78497331X
Pérez Matos, Javier	44716962V
Santana Cedrés, Daniel Elías	45759518Y
Guerra Moreno, Iván Daniel	44706367W
Ramos de Miguel, Ángel	44738897X
Arroyo Herrero, Lidia	07967947B
Sainz de Aja Curbelo, Jorge	78509233K
Monzón López, Nelson	78512457W

1.3. RELACIÓN DE CANDIDATOS EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Cabrera García Luengo De Madrid, Sara (78518529W)	Requerida para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
Godoy Rivero, Genoveva (42813593J)	Requerida para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
González De La Fé, Alberto(44723410W)	La base 8.2) de la convocatoria establece que "El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta Universidad, incluyendo la convocatoria actual". El "Grupo de Investigación en Acuicultura" disfruta al cierre de la convocatoria de 3 contratos predoctorales del programa propio de la ULPGC.
Novelli, Bruno (YA1151126)	La base 8.2) de la convocatoria establece que "El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta Universidad, incluyendo la convocatoria actual". El "Grupo de Investigación en Acuicultura" disfruta al cierre de la convocatoria de 3 contratos predoctorales del programa propio de la ULPGC
Rivero Ramírez, Fernando Gustavo (54081166R)	La base 8.2) de la convocatoria establece que "El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta Universidad, incluyendo la convocatoria actual". El "Grupo de Investigación en Acuicultura" disfruta al cierre de la convocatoria de 3 contratos predoctorales del programa propio de la ULPGC
Ruiz Luque, Roberto (74843786S)	Requerido para subsanar su solicitud, no ha aportado la documentación pertinente o no ha subsanado la falta en el plazo establecido para ello
Said Elalfy, Islam (X9906891D)	La base 8.2) de la convocatoria establece que "El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta Universidad, incluyendo la convocatoria actual". El "Grupo de Investigación en Acuicultura" disfruta al cierre de la convocatoria de 3 contratos predoctorales del programa propio de la ULPGC



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas en el procedimiento de suscripción del Convenio Financiero exigido en las distintas actividades del Programa Erasmus. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2013, por la que se dictan Instrucciones acerca del derecho a la asistencia sanitaria a los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. Federico Mayor Zaragoza como *doctor honoris causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de D. José Dámaso Trujillo como *doctor honoris causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la creación de una comisión para la actualización del Reglamento Electoral de la ULPGC así como su calendario de actuaciones. 10

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Domótica, Ayudas para la Accesibilidad y Acondicionamiento Sustentable para la Arquitectura y el Urbanismo en el Sector Turístico por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de tres mil setecientos cincuenta euros. 10

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil trescientos euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con ocho euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de doce mil seiscientos doce euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba modificar diversos precios del Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba el precio de los Cursos de Extensión Universitaria para el curso académico 2013-2014.	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2013, por el que se aprueba el precio de los Títulos Propios que se impartirán en el curso 2013-2014.	21
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la publicación del Texto Refundido de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	22
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por Grado en Ingeniería Técnica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se convalida y aprueba el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de RIC ULPGC S.A.U, celebrada el 30 de junio de 2012, referido a la ampliación del objeto social de dicha entidad.	29
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba declarar a la Sociedad TIC ULPGC S.L.U. medio propio y servicio técnico de esta Universidad, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.	30
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba el régimen retributivo para la actividad docente en la Estructura de Teleformación para el curso académico 2013-2014.	30
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de cinco mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y dos euros.	31
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de cinco mil quinientos euros.	31

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de mayo de 2013, por la que se hace pública la Instrucción por la que se regulan los itinerarios curriculares e incompatibilidades oficiales entre materias de los Títulos Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 31

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2013, por la que se nombra al Director de Acceso, adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2013, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica. 32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica. 32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de julio de 2013, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica. 32

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (seccional del Caribe). 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Alicante. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Bankia, S.A. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Ingenio. 33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio Interuniversitario AlmaLaurea. 33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Endesa Red, S.A. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade de Sao Paulo (Brasil). 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa. 34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias. 34

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Esciencia Eventos Científicos, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Loro Parque Fundación.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Roque Partido, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y La Canaria <i>Hotel Operations</i> , S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Albaikide, S.A.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Covirape, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Kanarinolta, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Marina Suites Turístico, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Matukio, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Elquenocorrevuela.com.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Tías.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Centro de Integración Comunitaria Tamaraceite, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de La Luz y Las Palmas.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Vicasoft, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Electricidad y Telecomunicaciones, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ferrer y García Auditores, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Lanzagorta Servicios Inmobiliarios, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Contratas Metalúrgicas, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Estudio Topográfico Abxyza, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Amigó.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Empresarial Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. José Chafer Rudilla.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Turismo Gargano Investimenti, S.R.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Hotelera Nueva Canaria, S.L.	34

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Talio Hotels, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Enbites Codelab, S.L.N.E.	34

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 2013, por la que se adjudica el procedimiento abierto para el suministro denominado "Bienes de carácter bibliográfico y audiovisual con destino a la Biblioteca Universitaria" .	34
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de junio de 2013, por la que se otorga una Concesión Administrativa de uso privativo de terreno destinado a la Construcción y Explotación de una Estación de Servicios en un espacio perteneciente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	35
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2013, por la que se publica la Resolución del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la que se establecen nuevos procedimientos administrativos susceptibles de tramitarse a través de la sede electrónica de la ULPGC.	36

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO FINANCIERO EXIGIDO EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ERASMUS

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que *"reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos"*.

Por su parte, el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en su artículo 32, que, *"cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos de los órganos y organismos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, podrá establecerse mediante orden del titular del departamento que sea competente en el ámbito materia de que se trate. Esta obligación puede comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización de los registros electrónicos"*.

Así mismo, el Reglamento por el que se crea la Sede electrónica y el Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (BOC de 29 de noviembre de 2011) describe en su artículo 19.3 *"la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con la ULPGC, en los supuestos previstos en el artículo 27.6 de la ley 11/2007, de 22 de junio, podrá establecerse mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Boletín Oficial y en la Sede electrónica de la ULPGC. Esta obligación puede comprender, en su caso la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización del Registro electrónico de la ULPGC"*.

El citado Reglamento establece en su artículo 3 que es competencia del Rector *"el establecimiento de los procedimientos y actuaciones en los que sea obligatoria la comunicación de los interesados con la ULPGC utilizando solo medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamento de desarrollo"*.

Puede garantizarse que el colectivo de interesados y beneficiarios del programa ERASMUS, por el grado de cualificación académica y profesional requerido para participar en el mismo y por ser éste el medio por el cual contactan con esta Institución, dispone de medios electrónicos adecuados

para comunicarse con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por vía electrónica. Además, debido al elevado número de interesados y beneficiarios, y al alejamiento de los domicilios de éstos de la sede de esta Institución, las comunicaciones y notificaciones por vía electrónica posibilitan una gestión más eficiente, rápida y segura estos procedimientos. En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con el Gabinete de Relaciones Internacionales, utilizando el Registro electrónico de la ULPGC en el procedimiento de suscripción del Convenio Financiero requerido en las distintas actividades del programa ERASMUS.

Segundo.- Comunicaciones y notificaciones a las que se aplica el contenido de esta Resolución

La presente Resolución se aplica a la suscripción del Convenio Financiero requerido en las distintas actividades del programa ERASMUS, así como a la recepción y remisión de comunicaciones y notificaciones relacionadas con la suscripción del Convenio Financiero.

Tercero.- Sujetos obligados a comunicarse mediante medios electrónicos

Estarán obligados a comunicarse por medios electrónicos con el Gabinete de Relaciones Internacionales utilizando el Registro electrónico de la ULPGC para la suscripción del Convenio Financiero, los participantes de las siguientes actividades del programa ERASMUS:

- a) Movilidad de estudiantes para cursar estudios (SMS)
- b) Movilidad de estudiantes para realizar prácticas (SMP)
- c) Movilidad de personal docente para desarrollar tareas docentes (STA)
- d) Movilidad del profesorado u otras categorías de personal de instituciones de enseñanza superior para cursar una formación en otro país participante (STT)

Cuarto.- Requisitos para la suscripción del Convenio Financiero a través de la Sede electrónica

Para presentar por el Registro electrónico de la ULPGC el Convenio Financiero ERASMUS, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un certificado digital. Puede utilizarse el emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Cumplir con los requisitos técnicos contemplados en la Sede electrónica (<https://sede.ulpgc.es> -->Requisitos técnicos)

Quinto.- Procedimiento para la suscripción del Convenio Financiero por la Sede electrónica

1. El interesado recibirá por correo electrónico el Convenio Financiero donde se recogen diferentes aspectos sobre su movilidad Erasmus firmado electrónicamente por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación.
2. Para suscribir el citado convenio financiero deberá conectarse a la Sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>). Acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso que se puede encontrar en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede

Sexto.- Incumplimiento de la obligación de comunicación mediante medios electrónicos

En el caso de que no se presente a través de la Sede electrónica el Convenio Financiero ERASMUS, el Gabinete de Relaciones Internacionales, requerirá al interesado a través de medios electrónicos, la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Séptimo.- Efectos

1. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sede electrónica de la Universidad, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.
2. La obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas establecida por esta Resolución afectará a la suscripción del Convenio Financiero del programa ERASMUS a partir del curso 2013-2014.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES ACERCA DEL DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El derecho a la prestación de asistencia sanitaria a los estudiantes de esta Universidad ha variado sustancialmente a partir de la publicación del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud (BOE 186, de 04.08.2012) y de la Orden de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, de 31 de agosto de 2012, por la que se asignan al Servicio Canario de la Salud las funciones asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de prestaciones sanitarias del seguro escolar, así como los medios adscritos a su gestión (BOC 185, de 20.09.2012).

El Real Decreto regula la condición de persona asegurada y de beneficiaria de ésta a efectos del derecho a la asistencia sanitaria pública, así como el procedimiento para el reconocimiento de dicha condición por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina, y la efectividad de tal derecho por las administraciones sanitarias competentes mediante la expedición de la tarjeta sanitaria individual.

La Orden Departamental atribuye al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria correspondiente a la acción protectora sanitaria del Seguro Escolar, la cual se prestará por los centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud, propios o concertados, salvo en situaciones de riesgo vital. Regula, igualmente, los supuestos de concurrencia del derecho a la asistencia sanitaria pública como titular de la tarjeta sanitaria canaria y como beneficiario del seguro escolar, así como las particularidades en el caso de que el derecho a la asistencia sanitaria derivase de la condición de mutualista o beneficiario de MUFACE, ISFAS y MUGEJU.

Este nuevo marco normativo y organizacional solventa las dudas existentes respecto a la asistencia sanitaria a los estudiantes mayores de 28 años, así como a los de Ciencias de la Salud, sujetos a riesgos específicos y diferenciados de los restantes.

Como aspectos relevantes cabe destacar el derecho a la asistencia sanitaria pública, con la condición de asegurado, de los mayores de 26 años que no tengan ingresos superiores en cómputo anual a cien mil euros ni cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía. En estos casos la asistencia sanitaria se prestará en los términos establecidos para recibir asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud, aún en el supuesto de que se originara por accidente escolar. Asimismo, cabe destacar el hecho de que, con carácter general, la asistencia sanitaria se prestará en los centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud.

Sin embargo, este derecho a la asistencia sanitaria nace a partir de su reconocimiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o, en su caso, el Instituto Social de la Marina (ISM), y la expedición de la tarjeta sanitaria individual por la administración sanitaria competente. En definitiva, exige una serie de gestiones personales por parte de los estudiantes que no puede realizar la Universidad, la cual debe, no obstante, salvaguardar sus responsabilidades cerciorándose de que los estudiantes tienen cubierto debidamente su derecho a la asistencia sanitaria cuando no depende de la Institución la tramitación correspondiente, como es el caso del aseguramiento derivado del Seguro Escolar.

En consecuencia, para un mejor conocimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, así como para una mayor claridad en la gestión de las contingencias que pudieran surgir, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003), vengo en dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

1.- Derecho a la asistencia sanitaria

1. Todos los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tienen derecho a la asistencia sanitaria, tanto en los supuestos de enfermedad como en los de accidente escolar, incluidos los estudiantes de Ciencias de la Salud que pudieran sufrir algún tipo de patología por exposición a contaminantes biológicos.
2. Se considerará como accidente escolar toda lesión corporal de que sea víctima el estudiante con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionadas con su condición de tal, incluso las deportivas, viajes de estudios, de prácticas o de "fin de carrera", y de otras similares, siempre que estas actividades hayan sido organizadas o autorizadas por los Centros de enseñanza (artículo 5 Ley 17.07.1953). Comprende, por tanto, las prácticas externas en empresas. El lugar donde se realice la actividad no tiene que ser necesariamente las instalaciones de la Universidad, lo relevante es que las actividades hayan sido organizadas o autorizadas por los Centros de enseñanza. Asimismo, quedan incluidos los accidentes *in itinere*, es decir los que se produzcan durante el desplazamiento del domicilio habitual hasta el centro donde se realicen las actividades y viceversa.

2.- Cobertura del derecho a la asistencia sanitaria en España

1. La cobertura del derecho a la asistencia sanitaria en España viene garantizada por diversas vías:
 - a) Hasta el curso académico en que se cumplan los 28 años, inclusive, tienen derecho a la asistencia sanitaria pública cubierta por el Seguro Escolar, que deben suscribir obligatoriamente todos los

estudiantes españoles y extranjeros que residan legalmente en España en el momento de formalizar su matrícula en la ULPGC.

- b) Hasta los 26 años, tendrán derecho a la asistencia sanitaria pública, además, como beneficiarios a efectos del derecho a la asistencia sanitaria a través del Sistema Nacional de Salud o del Mutualismo Administrativo de sus ascendientes, tutores o asimilados.
 - c) A partir de los 26 años, tienen derecho a la asistencia sanitaria pública como asegurados a efectos del derecho a la asistencia sanitaria a través del Sistema Nacional de Salud, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
 - No tener ingresos superiores en cómputo anual a cien mil euros.
 - No tener cobertura obligatoria de la prestación sanitaria por otra vía.
 - Tener nacionalidad española; o bien la de algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza y estar inscritos en el Registro Central de Extranjeros; o bien ser nacionales de un país distinto de los mencionados, o apátridas, y titulares de una autorización para residir en territorio español, mientras ésta se mantenga vigente en los términos previstos en su normativa específica.
 - d) Los estudiantes que, además, sean trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia; ostenten la condición de pensionista o perceptor de otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social; o bien se encuentren en situación de desempleo habiendo agotado la prestación por dicha causa; tendrán asimismo derecho a la asistencia sanitaria como asegurados a efectos del derecho a la asistencia sanitaria a través del Sistema Nacional de Salud, o de MUFACE, ISFAS o MUGEJU, según proceda.
 - e) Los estudiantes cuyo cónyuge, pareja de hecho o ex cónyuge obligado a abonar pensión compensatoria, ostente la condición de asegurado tendrán asimismo derecho a la asistencia sanitaria como beneficiarios a efectos del derecho a la asistencia sanitaria a través del Sistema Nacional de Salud o de MUFACE, ISFAS o MUGEJU, según proceda.
 - f) Los estudiantes extracomunitarios titulares de autorización de estancia en España por estudios o movilidad de alumnos, tanto los matriculados en la ULPGC mayores de 28 años, como los participantes en un programa o convenio de intercambio o movilidad, cualquiera que sea su edad, deben contar con un seguro público o privado de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España, como requisito necesarios para obtener la autorización de estancia por parte de extranjería. El derecho a la asistencia sanitaria les deriva de dicha póliza de seguro.
2. El orden de prelación para ostentar la condición de asegurado o de beneficiario, de los supuestos señalados en el apartado anterior, es el siguiente:
- En primer lugar los supuestos señalados en la letra D.
 - A continuación los supuestos señalados en las letras B o E, según proceda.
 - Finalmente los supuestos señalados en la letra C.

Este orden de prelación no tiene repercusiones en cuanto al contenido del derecho a la asistencia sanitaria, pero sí a los efectos de acreditación de tal derecho.

3. Cobertura del derecho a la asistencia sanitaria en el extranjero

Los estudiantes de la ULPGC que se desplacen fuera de España, tanto para participar en programas o convenios de movilidad o intercambio, como en actividades deportivas, viajes de estudios, de prácticas o de "fin de carrera", y de otras similares, siempre que estas actividades hayan sido organizadas o autorizadas por los Centros de enseñanza, tienen garantizada la asistencia sanitaria en caso de accidente escolar por medio del Seguro Escolar, hasta el curso académico en que cumplan los 28 años, inclusive.

Sin embargo, la cobertura de la asistencia sanitaria por accidente escolar más allá de dicha edad, o en el caso de enfermedad común cualquiera que sea la edad, varía en función del país de destino:

- Estudiantes de la ULPGC que se desplacen a países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza: Deberán proveerse de la Tarjeta Sanitaria Europea o del Certificado Provisional Sustitutorio, que expide el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El derecho a la asistencia sanitaria en el extranjero les deriva de dicho documento.
- Estudiantes de la ULPGC que se desplacen a países extracomunitarios: deben contar con un seguro público o privado de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en el país de destino, como requisito necesarios para participar en el desplazamiento avalado por la Universidad, cualquiera que sea la causa. El derecho a la asistencia sanitaria les deriva de dicha póliza de seguro.

4. Prestación de la asistencia sanitaria en España

Tanto en caso de enfermedad como de accidente, escolar o no escolar, la asistencia sanitaria se prestará por las entidades y en los centros, establecimiento y servicios que para cada caso se describen a continuación:

- a) **SEGURO ESCOLAR:** La asistencia sanitaria derivada del Seguro Escolar se prestará por los centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud, propios o concertados, salvo en situaciones de riesgo vital, cuando se justifique que no pudieron ser utilizados los medios de aquél. En esos casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital que hayan sido atendidos fuera del Sistema Nacional de Salud, se reembolsarán por el Servicio Canario de la Salud los gastos de la misma, una vez comprobado que no se pudieron utilizar oportunamente los servicios de aquél y que no constituye una utilización desviada o abusiva de esta excepción.
- b) **CONCURRENCIA DE DERECHOS:** Cuando se ostente el derecho a la asistencia sanitaria por más de una vía, se observarán las siguientes reglas:
 - Cuando el estudiante tenga derecho a la asistencia sanitaria pública como titular de la tarjeta sanitaria canaria y del Seguro Escolar, el Servicio Canario de la Salud prestará la asistencia debida en los supuestos de accidente escolar o enfermedad, en los términos establecidos para recibir asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
 - Si el nivel de las prestaciones que procediesen como beneficiario del seguro escolar fuese superior, el asegurado tendrá derecho a que por el Servicio Canario de la Salud se le reintegre la diferencia, previa acreditación del derecho y del gasto.
 - Si el derecho derivase de su condición de mutualista o beneficiario de MUFACE, ISFAS o MUGEJU,

serán estas entidades las obligadas a prestar la asistencia, salvo que el mutualista tenga concertada la asistencia sanitaria con el Servicio Canario de la Salud (este dato lo debe conocer el estudiante).

c) **ESTUDIANTES MAYORES DE 28 AÑOS:**

- Estudiantes mayores de 28 años que tengan derecho a la asistencia sanitaria pública como titulares de la tarjeta sanitaria canaria, el Servicio Canario de la Salud prestará la asistencia debida en los términos establecidos para recibir asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud.
- Estudiantes mayores de 28 años que tengan derecho a la asistencia sanitaria por su condición de mutualista o beneficiario de MUFACE, ISFAS o MUGEJU, serán estas entidades las obligadas a prestar la asistencia, salvo que el mutualista tenga concertada la asistencia sanitaria con el Servicio Canario de la Salud (este dato lo debe conocer el estudiante).

d) **ESTUDIANTES EXTRACOMUNITARIOS:** Los estudiantes extracomunitarios titulares de autorización de estancia en España por estudios o movilidad de alumnos, tanto los matriculados en la ULPGC mayores de 28 años, como los participantes en un programa o convenio de intercambio o movilidad, cualquiera que sea su edad, se estará a lo que establezca la póliza de seguros que tengan concertada. Normalmente es preciso solicitar la asistencia a la compañía, que le indicará el centro médico al que debe acudir, salvo en caso de urgencia en que se puede acudir al centro médico más cercano y posteriormente informar a la compañía.

5. Prestación de la asistencia sanitaria en el extranjero

La prestación de la asistencia sanitaria a estudiantes de la ULPGC desplazados al extranjero, tanto para participar en un programa o convenio de intercambio o movilidad, como en actividades deportivas, viajes de estudios, de prácticas o de "fin de carrera", y de otras similares, siempre que estas actividades hayan sido organizadas o autorizadas por los Centros de enseñanza, se prestará por las entidades y en los centros, establecimientos y servicios que para cada caso se describen a continuación:

- En países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza: por los centros, establecimientos y servicios propios o concertados por el Sistema Público de Salud.
- En países extracomunitarios: se estará a lo que establezca la póliza de seguros que tengan concertada.

6. Comprobaciones a realizar por la ULPGC

Con objeto de salvaguardar las responsabilidades de la ULPGC, los servicios administrativos competentes deberán realizar las comprobaciones correspondientes para constatar que los estudiantes tienen cubierto debidamente su derecho a la asistencia sanitaria cuando no depende de la Institución la tramitación correspondiente, como es el caso del aseguramiento derivado del Seguro Escolar.

En consecuencia requerirán la siguiente documentación:

a) **Estudiantes mayores de 28 años que se matriculen en la ULPGC:** Los estudiantes que en el momento de formalizar su matrícula tuvieran cumplidos los 28 años, deberán presentar en dicho momento la siguiente documentación:

- Los españoles, nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o de un país distinto de los mencionados, o apátridas, y titulares de una autorización para residir en territorio español: copia de la Tarjeta Sanitaria en vigor en la que figuren con la condición de asegurado o de beneficiario. La condición de beneficiario sólo se admitirá en los supuestos de estudiantes cuyo cónyuge, pareja de hecho o ex cónyuge obligado a abonar pensión compensatoria, ostente la condición de asegurado.

- Los extracomunitarios no residentes en España, titulares de autorización de estancia por estudios o movilidad de alumnos, que se matriculen en la ULPGC: copia de la póliza de seguros que tengan concertada.

b) **Estudiantes extranjeros no matriculados en la ULPGC que participen en programa de movilidad:** Los estudiantes extranjeros no matriculados en la ULPGC participantes en un programa o convenio de intercambio o movilidad, cualquiera que sea su edad, deberán presentar con anterioridad a su incorporación a la ULPGC, la siguiente documentación:

- Los nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza: copia de la Tarjeta Sanitaria Europea o del Certificado Provisional Sustitutorio, en vigor.
- Los extracomunitarios, titulares de autorización de estancia por estudios o movilidad de alumnos: copia de la póliza de seguros que tengan concertada.

c) **Estudiantes de la ULPGC desplazados al extranjero:** Los estudiantes matriculados en la ULPGC que se desplacen al extranjero por razones relacionadas con su actividad en la Universidad, cualquiera que sea su edad y causa del desplazamiento, deberán presentar la siguiente documentación con anterioridad al mismo:

- Desplazamientos a países de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza: copia de la Tarjeta Sanitaria Europea o del Certificado Provisional Sustitutorio, que expide el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en vigor.
- Desplazamientos a países extracomunitarios: copia de la póliza de seguro público o privado de enfermedad, concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en el país de destino.

7. Estudiantes de teleformación no residentes en Canarias

Los estudiantes de la estructura de teleformación no residentes en Canarias, en cuanto a las contingencias que se produzcan en su lugar de residencia, se registrarán por las siguientes particularidades:

- A los residentes en España, en Comunidad Autónoma distinta de la Canaria, le será de aplicación lo dispuesto en esta Resolución salvo lo referente a las entidades, centros, establecimiento y servicios por los que se prestará la asistencia sanitaria cubierta por el Seguro Escolar, en que se estará a lo dispuesto al respecto por la respectiva Comunidad Autónoma.
- A los no residentes en España, no le será de aplicación lo dispuesto en esta Resolución, rigiéndose por la legislación de sus respectivos países en cuanto al derecho a la asistencia sanitaria.

8. Pólizas de seguros de asistencia sanitaria

La Universidad no abonará nuevas pólizas de seguros que cubran la contingencia de asistencia sanitaria para los estudiantes, bien como único riesgo cubierto bien conjuntamente con otros riesgos. Asimismo, rescindirá las que actualmente viene abonando en lo referente a dicha contingencia, tan pronto como lo permitan las condiciones del contrato.

9. Abono de facturas por asistencia sanitaria a estudiantes

La Universidad no abonará facturas por asistencia sanitaria a estudiantes, tanto de entidades públicas como privadas, quedando sin efecto el escrito de este Rectorado de 26 de abril de 2012, dirigido al Decano y Equipo Decanal de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

Comisión:

Presidente: el Rector de la ULPGC

Parte técnica: Miembros de la Secretaría General, del Servicio Jurídico y de la Junta Electoral Central

Representantes del Claustro:

- D. Pedro Carballo Armas (PDI, sector A)
- D. Víctor Manuel González Ruiz (PDI, sector A)
- Dña. Carmen Florido de la Nuez (PDI, sector A)
- D. Miguel Ángel Pérez Aguiar (PDI, sector B)
- D. Francisco Jesús Suárez Pérez (Estudiantes, sector C)
- D. Kevin C. Paz Bijl (Estudiantes, sector C)
- D. María Antonia Ojeda Zerpa (PAS, sector D)

Calendario:

- **16 septiembre:** Publicación en la web e inicio de presentación de enmiendas
- **21 de septiembre:** Fin de plazo de presentación de enmiendas
- **24 a 30 de septiembre:** Trabajo interno de la comisión
- **1 de octubre:** Claustro para debate y votación

1.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. FEDERICO MAYOR ZARAGOZA COMO DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de junio de 2013, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Federico Mayor Zaragoza como *doctor honoris causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE D. JOSÉ DÁMASO TRUJILLO COMO DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de junio de 2013, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. José Dámaso Trujillo como *doctor honoris causa* por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ULPGC ASÍ COMO SU CALENDARIO DE ACTUACIONES

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de junio de 2013, acuerda aprobar la creación de una comisión para la actualización del Reglamento Electoral de la ULPGC así como el calendario de actuaciones.

1.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DOMÓTICA, AYUDAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y ACONDICIONAMIENTO SUSTENTABLE PARA LA ARQUITECTURA Y EL URBANISMO EN EL SECTOR TURÍSTICO POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación del Máster Universitario en Domótica, Ayudas para la Accesibilidad y Acondicionamiento Sustentable para la Arquitectura y el Urbanismo en el Sector Turístico por la ULPGC.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750,00€) con origen y destino la unidad de gasto 320 correspondiente al Edificio de Ciencias de la Salud.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE MIL TRESCIENTOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil trescientos euros (1.300,00€) con origen y destino la unidad de gasto 320 correspondiente al Edificio de Ciencias de la Salud.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE DE NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de nueve mil setecientos cuarenta y cuatro con ocho euros (9.744,08€) con origen la unidad de gasto 02801 correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales y destino la unidad de gasto 010 correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de doce mil seiscientos doce euros (12.612,00€) con origen y destino la unidad de gasto 230 correspondiente al Departamento de Economía y Dirección de Empresas.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS PRECIOS DEL SERVICIO DE REPROGRAFÍA, ENCUADERNACIÓN Y AUTOEDICIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión

Permanente y a la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias acuerda aprobar la modificación los siguientes precios del Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

▪ Fotocopias:

Fotocopias/ tamaño	Gramaje	Precio interno ULPGC (€)		Precio General ULPGC (€)	
		B/N	Color	B/N	Color
A4	80 ars.	0.04	0.20	0.05	0.35
A4	90 ars.	0.05	0.25	0.06	0.40
A4	80 ars. color	0.05	0.25	0.06	0.40
A4	120 ars.	0.08	0.30	0.07	0.45
A4	280 ars.	0.10	0.35	0.10	0.50
A-3	80 ars.	0.08	0.40	0.10	0.60
A-3	90 ars.	0.10	0.45	0.12	0.60
SRA-3	90 ars.	0.10	0.45	0.15	0.60
SRA-3	120 ars.	0.15	0.50	0.18	0.70
SRA-3	280 ars.	0.20	0.60	0.20	0.80

- Encuadernación: Precio único: 3,00 € + impresión de portada
- Escaneado de documentos: Precio único: 0,03 €
- Guillotina: Precio bajada de corte de guillotina: 0,25 €
- Impresión en Plotter:

Tamaño	Gramaje	Precio (€)	
		B/N	Color
A-2	90 grs.	1,20	4,00
A-1	90 grs.	1,70	8,00
A-0	90 grs.	3,60	16,00
A-2	fotográfico	0,07	7,00
A-1	fotográfico	0,10	14,00
A-0	fotográfico	0,10	28,00

▪ Espirales:

Tamaño 6:	1,60 €
Tamaño 8:	2,00 €
Tamaño 10:	2,00 €
Tamaño 12:	2,30 €
Tamaño 14:	2,30 €
Tamaño 16:	2,60 €
Tamaño 18:	2,60 €
Tamaño 20:	2,60 €
Tamaño 22:	2,60 €
Tamaño 24:	2,90 €
Tamaño 26:	2,90 €
Tamaño 28:	3,10 €
Tamaño 30:	3,10 €
Tamaño 32:	3,10 €
Tamaño 34:	3,50 €
Tamaño 36:	3,50 €
Tamaño 38:	3,50 €

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
PROGRAMADOS PARA EL CURSO 2013-2014**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar los siguientes precios de los Cursos de Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria programados para el curso 2013-2014:

Título	Colectivo	Importe matrícula
PÉRDIDA Y DUELO (ON LINE). OCTAVA EDICIÓN	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	50,00€
	E - EXTERNOS	75,00€
GESTIÓN DE PROYECTOS USANDO METODOLOGÍAS ÁGILES - SCRUM	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	100,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
	P - P.A.S.	100,00€
ANÁLISIS ACÚSTICO DE LA VOZ, EL HABLA Y EL CANTO	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
EVALUACIÓN DE PROCESOS DE SOSTENIBILIDAD	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	D - DOCENTES ULPGC	35,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
	P - P.A.S.	35,00€
VINOS DE CANARIAS: CONOCERLOS Y APRECIARLOS	I - TARIFA ÚNICA	90,00€
LA BOLSA: ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ACCIONES	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
BASES ANATÓMICAS DE TÉCNICAS DE ENFERMERÍA CLÍNICA	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
BIENESTAR EMOCIONAL	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
INTRODUCCIÓN A LA ELECTROTERAPIA CLÍNICA.	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
INTRODUCCIÓN AL RAZONAMIENTO CLÍNICO EN FISIOTERAPIA	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
TÉCNICAS DE ESTUDIO Y TRABAJO INTELECTUAL (ON LINE)	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	65,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
MANEJO INTELIGENTE DE LAS EMOCIONES (ON LINE)	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	O - OTROS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	45,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
	P - P.A.S.	45,00€
MANEJO DEL ESTRÉS Y REALIZACIÓN LABORAL (ON LINE)	O - OTROS	50,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	45,00€
BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (ON LINE)	O - OTROS	50,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	45,00€
ENRIQUECIMIENTO PERSONAL: LOS MOLDES DE LA MENTE (1ª CONVOCATORIA - ON LINE)	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	55,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
TRABAJO EN EQUIPO Y MOTIVACIÓN (ON LINE)	O - OTROS	50,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	45,00€
MANEJO Y GESTIÓN DE LAS EMOCIONES AL HABLAR EN PÚBLICO	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	65,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
¿REALMENTE VIVIMOS UNA CRISIS O UN CAMBIO DE MODELO SOCIOECONÓMICO?	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
PANORAMA DEL ANGLICISMO EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XXI	A - ALUMNOS ULPGC	12,00€
	S - DESEMPLEADOS	6,00€
	D - DOCENTES ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	20,00€
	P - P.A.S.	20,00€
LA CREATIVIDAD EN EL AULA	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	O - OTROS	50,00€
PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES WEB CON RUBY ON RAILS	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	30,00€
	E - EXTERNOS	60,00€

LA INTERPRETACIÓN LITERARIA: CÓMO ANALIZAR EL ESTILO DEL TEXTO NARRATIVO	I - TARIFA ÚNICA	30,00€
PERFECCIONAMIENTO DEL REPERTORIO DE LA TROMPETA	A - ALUMNOS ULPGC	90,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
MATLAB CON APLICACIONES AL ÁLGEBRA Y AL CÁLCULO (SEMPRESENCIAL)	S - DESEMPLEADOS	55,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	60,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
DIVERTIMENTOS Y ENIGMAS MATEMÁTICOS (ON LINE)	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	I - TARIFA ÚNICA	45,00€
TRIGONOMETRÍA	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	O - OTROS	45,00€
	S - DESEMPLEADOS	35,00€
	D - DOCENTES ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	45,00€
CÁLCULO DE INTEGRALES DOBLES, TRIPLES, CURVILÍNEAS Y DE SUPERFICIE A MANO Y CON MATLAB	S - DESEMPLEADOS	35,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	40,00€
	E - EXTERNOS	45,00€
CÁLCULO DE INTEGRALES SIMPLES A MANO Y CON MATLAB	S - DESEMPLEADOS	35,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	40,00€
	E - EXTERNOS	45,00€
NÚMEROS + CÁLCULO MENTAL = CEREBRO ÁGIL + JOVEN	O - OTROS	45,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
PLANES DE AUTOPROTECCION Y EMERGENCIA	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
LA SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
CTE: SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO SI Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD SUA	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
	E - EXTERNOS	90,00€
DISEÑO Y CÁLCULO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
DANZAS POPULARES EUROPEAS	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	S - DESEMPLEADOS	35,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	45,00€
	D - DOCENTES ULPGC	45,00€
	E - EXTERNOS	45,00€
	P - P.A.S.	45,00€
SEMINARIO SOBRE ANÁLISIS Y COMENTARIO DE TEXTOS LITERARIOS	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€
	D - DOCENTES ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
GRANDES TEMAS DE LA LITERATURA ESPAÑOLA EN SU CONTEXTO EUROPEO	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€
	D - DOCENTES ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
EL ATESTADO POLICIAL: SU INTERPRETACIÓN Y CONFECCIÓN COMO VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO ORAL.	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	60,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
LA SEGURIDAD CIUDADANA EN CANARIAS Y SU MANTENIMIENTO POR LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	60,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
CURSO PRÁCTICO SOBRE BANCA (ON LINE)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
DISEÑO Y CÁLCULO DE REDES DE MEDIA TENSIÓN	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN PARA LA EXPOSICIÓN ORAL (2ª EDICIÓN)	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
DEMONIOS DE LA LITERATURA GÓTICA: EL FANTASMA, EL MONSTRUO Y EL VAMPIRO	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€

	D - DOCENTES ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
PROJECT-BASED LEARNING (PBL): INTEGRANDO EL APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS EN EL AULA DE INGLÉS (ED. PRIMARIA Y ED. SECUNDARIA)	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	70,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (ON-LINE)	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	80,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	60,00€
	E - EXTERNOS	80,00€
	P - P.A.S.	60,00€
APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN BIOMEDICINA	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	40,00€
	D - DOCENTES ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
	P - P.A.S.	40,00€
LEYENDAS ORALES DE CANARIAS	A - ALUMNOS ULPGC	15,00€
	S - DESEMPLEADOS	15,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	15,00€
	D - DOCENTES ULPGC	20,00€
	E - EXTERNOS	15,00€
	P - P.A.S.	20,00€
LA VIDA ACTUAL DE LA LITERATURA ORAL Y DE LA MÚSICA TRADICIONAL EN CANARIAS	A - ALUMNOS ULPGC	15,00€
	S - DESEMPLEADOS	15,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	15,00€
	D - DOCENTES ULPGC	20,00€
	E - EXTERNOS	15,00€
	P - P.A.S.	20,00€
LAS CARTAS SOBRE LA MESA: LITERATURA Y CULTURA ESPAÑOLAS A TRAVÉS DEL EPISTOLARIO DE Galdós	A - ALUMNOS ULPGC	15,00€
	S - DESEMPLEADOS	15,00€
	E - EXTERNOS	25,00€
ELABORACIÓN EFECTIVA DE PROYECTOS SOCIALES	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
¿CÓMO ENCONTRAR AL CANDIDATO IDEAL?	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
TENGO MI TÍTULO Y ¿AHORA QUÉ? (SEMIPRESENCIAL)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
ENGLISH FOR THE ENVIRONMENT (ON LINE)	O - OTROS	90,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	60,00€
	E - EXTERNOS	90,00€
ENGLISH FOR MARINE AND MARITIME ISSUES (ON LINE)	O - OTROS	70,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	45,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
GREEN BUILDINGS AND SMART CITIES: ENGLISH FOR SPECIFIC PURPOSES (ON LINE)	S - DESEMPLEADOS	30,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	30,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A LA DESESTRUCTURACIÓN PERSONAL: INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON PERSONAS SIN HOGAR	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	E - EXTERNOS	80,00€
CÁLCULO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CON LA NUEVA NORMATIVA DE ACERO (E.A.E.)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
ENGLISH FOR SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL CONTEXTS (ON LINE)	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	40,00€
	E - EXTERNOS	60,00€

ENGLISH FOR ARCHITECTURE, DESIGN AND CONSTRUCTION (ON LINE).	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	40,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA DE DNA MICROARRAYS Y SU APLICACIÓN EN BIOMEDICINA	I - TARIFA ÚNICA	65,00€
CURSO DE ORATORIA E IMAGEN CONTEMPORÁNEA I	A - ALUMNOS ULPGC	75,00€
	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	D - DOCENTES ULPGC	100,00€
	E - EXTERNOS	150,00€
	P - P.A.S.	100,00€
ESTIMULACIÓN PSICOMOTORA DEL BEBÉ DE 0 A 2 AÑOS	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	D - DOCENTES ULPGC	50,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
ORATORIA E IMAGEN CONTEMPORÁNEA II. CLAVES PARA INTERPRETAR EL LENGUAJE NO VERBAL, LA IMAGEN Y PROTOCOLO EN EL ÁMBITO LABORAL.	A - ALUMNOS ULPGC	75,00€
	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	D - DOCENTES ULPGC	100,00€
	E - EXTERNOS	150,00€
	P - P.A.S.	100,00€
COACHING Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
	D - DOCENTES ULPGC	55,00€
	E - EXTERNOS	55,00€
	P - P.A.S.	55,00€
EL ARTE DE LA NEGOCIACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL MUNDO EMPRESARIAL	I - TARIFA ÚNICA	35,00€
LA LEY DE IGUALDAD APLICADA A LAS EMPRESAS	I - TARIFA ÚNICA	35,00€
SÍNDROME DE ASPERGER. TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL PROFESORADO, LAS FAMILIAS Y LOS AGENTES SOCIALES	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
SELECCIÓN DE PERSONAL	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	O - OTROS	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	D - DOCENTES ULPGC	50,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
	P - P.A.S.	50,00€
LA PSICOLOGÍA MOTIVACIONAL Y EMOCIONAL APLICADA A LAS PERSONAS Y AL TRABAJO	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	D - DOCENTES ULPGC	55,00€
	E - EXTERNOS	55,00€
	P - P.A.S.	55,00€
DISEÑO DE PLANTAS DESALADORAS DE AGUA SALOBRE POR ÓSMOSIS INVERSA: PROCEDIMIENTO Y CÁLCULOS	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
INTRODUCCIÓN A LA GUÍA DE FUNDAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS (GUÍA PMBOK®)	A - ALUMNOS ULPGC	400,00€
	S - DESEMPLEADOS	400,00€
	D - DOCENTES ULPGC	500,00€
	E - EXTERNOS	500,00€
	P - P.A.S.	500,00€
EL MODELADO EN BARRO COMO MATERIAL DEFINITIVO. TÉCNICAS PARA LA COCCIÓN.	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	70,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
GESTIÓN DE PROYECTOS CON MICROSOFT® PROJECT 2010	A - ALUMNOS ULPGC	360,00€
	S - DESEMPLEADOS	360,00€
	D - DOCENTES ULPGC	450,00€
	E - EXTERNOS	450,00€
	P - P.A.S.	450,00€
ENGLISH AND GEOGRAPHY	I - TARIFA ÚNICA	55,00€
PCR CUANTITATIVA A TIEMPO REAL	O - OTROS	80,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	80,00€
	E - EXTERNOS	90,00€
CULTIVO CELULAR: MANEJO BÁSICO Y SU APLICACIÓN EN LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FÁRMACOS EN LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA.	S - DESEMPLEADOS	80,00€

	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	80,00€
	E - EXTERNOS	90,00€
CURSO ON-LINE DE BIOLOGÍA MOLECULAR	I - TARIFA ÚNICA	200,00€
RESTAURACION COLECTIVA: APPCC Y FORMACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
ESPACIOS GEOGRÁFICOS, ALIMENTACIÓN, SALUD Y EDUCACIÓN: UNA MIRADA HOLÍSTICA	I - TARIFA ÚNICA	35,00€
PROGRAMACIÓN AVANZADA EN MATLAB PARA INGENIERÍA	A - ALUMNOS ULPGC	95,00€
	S - DESEMPLEADOS	95,00€
	E - EXTERNOS	175,00€
INTEGRACIÓN DE LAS TIC EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA (3ª EDICIÓN)	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
LA PROGRAMACIÓN DOCENTE EN EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DESDE UNA PERSPECTIVA COMPETENCIAL (3ª EDICIÓN)	A - ALUMNOS ULPGC	90,00€
	O - OTROS	110,00€
	S - DESEMPLEADOS	70,00€
INTRODUCCIÓN AL PUNTO GATILLO MIOFASCIAL	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	E - EXTERNOS	70,00€
INTRODUCCIÓN CLÍNICA AL CONCEPTO DE KABAT	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
DISEÑO DE PORTALES WEB PARA NO INFORMÁTICOS E INFORMÁTICOS (V EDICIÓN)	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	60,00€
CLOUD COMPUTING CON AMAZON WEB SERVICES	A - ALUMNOS ULPGC	75,00€
	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	D - DOCENTES ULPGC	90,00€
	E - EXTERNOS	120,00€
	P - P.A.S.	90,00€
ENGLISH FOR MEDICAL STUDENTS AND PROFESSIONALS: A BODY SYSTEMS APPROACH	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	75,00€
	E - EXTERNOS	75,00€
	P - P.A.S.	50,00€
MEDICAL ENGLISH: A PRACTICAL COURSE FOR DOCTORS, NURSES, PHYSIOTHERAPISTS & OTHER HEALTH CARE PROFESSIONALS	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	75,00€
	E - EXTERNOS	75,00€
	P - P.A.S.	75,00€
EDUCANDO A MI PERRO: EDUCACIÓN CANINA EN POSITIVO	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	O - OTROS	55,00€
	S - DESEMPLEADOS	35,00€
ALIMENTOS, CONTROL ALIMENTARIO Y LEGISLACIÓN ALIMENTARIA	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
THE LANGUAGE OF HEALTH CARE IN ENGLISH: BUILDING A MEDICAL VOCABULARY	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	D - DOCENTES ULPGC	75,00€
	E - EXTERNOS	75,00€
	P - P.A.S.	50,00€
DIBUJO ASISTIDO POR ORDENADOR APLICADO A PROYECTOS DE INGENIERÍA: AUTOCAD-2D	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
DIBUJO ASISTIDO POR ORDENADOR APLICADO A PROYECTOS DE INGENIERÍA: SOLIDWORKS-3D	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	O - OTROS	90,00€
MALTRATO INFANTIL: CONOCIMIENTO Y PREVENCIÓN	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	S - DESEMPLEADOS	50,00€
	E - EXTERNOS	80,00€
CÁLCULO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CON LA NUEVA NORMATIVA DE ACERO (E.A.E)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
INTRODUCCIÓN A LA FISIOTERAPIA MANIPULATIVA ARTICULAR	A - ALUMNOS ULPGC	120,00€
HUERTOS ECOLOGICOS URBANOS: HORTICULTURA ECOLOGICA	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	O - OTROS	65,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
TECHNICAL ENGLISH INTO PRACTICE (ON LINE)	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
	E - EXTERNOS	90,00€

	P - P.A.S.	60,00€
CREA MÚSICA DIGITAL EN TU ORDENADOR CON ABLETON LIVE!	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
CURSO DE INICIACIÓN DE CLUB DJ CON TRAKTOR PRO	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
INTRODUCCIÓN A AICLE: APRENDIZAJE INTEGRADO DE CONTENIDOS Y LENGUAS EXTRANJERAS (CONTENT AND LANGUAGE INTEGRATED LEARNING, CLIL)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
INTROCCIÓN PRÁCTIA AL GEOMARKETING UTILIZANDO GVSIG	A - ALUMNOS ULPGC	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	60,00€
	D - DOCENTES ULPGC	60,00€
	E - EXTERNOS	90,00€
CREA UN BLOG GRATIS CON WORDPRESS	I - TARIFA ÚNICA	30,00€
EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LOS PARQUES EÓLICOS.	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA SOLAR PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. LAS HUERTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
¿CÓMO BUSCAR TRABAJO EN EUROPA?	I - TARIFA ÚNICA	49,00€
APRENDE A USAR TECNOLOGÍAS SIMPLES Y GRATUITAS EN LA ENSEÑANZA	I - TARIFA ÚNICA	30,00€
INICIACIÓN A GVSIG: MANEJO DE INFORMACIÓN ESPACIAL MEDIANTE SOFTWARE LIBRE	A - ALUMNOS ULPGC	100,00€
	O - OTROS	160,00€
MENORES/JÓVENES EN DIFICULTAD SOCIAL. HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA.	A - ALUMNOS ULPGC	85,00€
	S - DESEMPLEADOS	85,00€
	E - EXTERNOS	115,00€
CONOCE Y APRENDE A ANALIZAR EL LENGUAJE GRÁFICO EN LA ETAPA INFANTIL	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€
	S - DESEMPLEADOS	15,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
LA MULTICULTURALIDAD EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRANJERAS	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	O - OTROS	50,00€
CURSO PRÁCTICO DE ACCESS 2010/2013	A - ALUMNOS ULPGC	95,00€
	S - DESEMPLEADOS	95,00€
	E - EXTERNOS	125,00€
CURSO PRÁCTICO DE OFFICE PARA MAC (INCLUYE WORD, EXCEL Y POWERPOINT)	A - ALUMNOS ULPGC	125,00€
	S - DESEMPLEADOS	125,00€
	E - EXTERNOS	150,00€
CURSO DE WORD Y EXCEL 2010/2013 NIVEL BÁSICO-INTERMEDIO	A - ALUMNOS ULPGC	80,00€
	S - DESEMPLEADOS	80,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
CURSO DE WORD Y EXCEL 2010/2013 NIVEL AVANZADO	A - ALUMNOS ULPGC	90,00€
	S - DESEMPLEADOS	90,00€
	E - EXTERNOS	120,00€
MODOS Y USOS DEL CUERPO FEMENINO COMO METÁFORA DE LA PATRIA. RELECTURAS DEL MITO DE LA CAUTIVA EN LA LITERATURA CONTEMPORÁNEA ARGENTINA	I - TARIFA ÚNICA	15,00€
VIAJE AL CORAZÓN DEL POEMA (UNA ANTOLOGÍA COMENTADA DE LA POESÍA EN ESPAÑOL DEL SIGLO XX)	I - TARIFA ÚNICA	10,00€
LECTURAS (ANÁLISIS, COMENTARIO Y DEBATE). GARCÍA MÁRQUEZ Y VARGAS LLOSA: OPUESTOS Y AFINES	I - TARIFA ÚNICA	10,00€
IMÁGENES PARA UN MUNDO NUEVO. LITERATURA Y ARTE EN BRASIL Y ARGENTINA	I - TARIFA ÚNICA	15,00€
MÉTODOS DE TRATAMIENTO EN FISIOTERAPIA NEUROLÓGICA DEL NIÑO: BASES NEUROFISIOLÓGICAS, PRINCIPIOS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN, Y EVIDENCIA CIENTÍFICA	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS DE LA SALUD BASADA EN LA EVIDENCIA	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
ORGANIZA TU CORREO ELECTRÓNICO EN 10 PASOS	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
PHOTOSHOP PARA PRINCIPIANTES	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
EMPRENDE DESDE CASA EN UNA SEMANA	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
INTRODUCCIÓN AL DESARROLLO DE PROYECTOS CON ARDUINO	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
MÉTODOS DE TRATAMIENTO EN FISIOTERAPIA NEUROLÓGICA DEL ADULTO: BASES NEUROFISIOLÓGICAS, PRINCIPIOS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN, Y EVIDENCIA CIENTÍFICA	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
CREA FÁCILMENTE SITIOS WEB GRATIS CON GOOGLE SITES	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
COMMUNITY MANAGER: CÓMO SER TRENDING TOPIC EN 40 MINUTOS	I - TARIFA ÚNICA	29,00€
INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN DE SMARTPHONES	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	40,00€
PRESENTACIONES PROFESIONALES EN POWERPOINT	I - TARIFA ÚNICA	40,00€
COPIA DE SEGURIDAD AUTOMÁTICA DE TUS DOCUMENTOS CON DROPBOX	A - ALUMNOS ULPGC	10,00€

	E - EXTERNOS	15,00€
¡DAME UN MINUTO! APRENDE A PRESENTAR Y HABLAR EN PÚBLICO	I - TARIFA ÚNICA	29,00€
APOYAR NUESTRA SALUD A TRAVÉS DE LA TERAPIAS COMPLEMENTARIAS	A - ALUMNOS ULPGC	20,00€
	D - DOCENTES ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
	P - P.A.S.	30,00€
EL DISCURSO POSTCOLONIAL: REPRESENTACIONES DE LA MULTICULTURALIDAD	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	O - OTROS	40,00€
	S - DESEMPLEADOS	20,00€
LIBERALIZACIÓN DE MERCADO ELÉCTRICO ESPAÑOL: TARIFAS, OFERTAS DE LAS COMPAÑÍAS ELÉCTRICAS EN EL MERCADO LIBRE, FACTURACIÓN Y EFICIENCIA PRÁCTICA.	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	E - EXTERNOS	95,00€
LA MODALIDAD Y LA EVIDENCIALIDAD EN TEXTOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS EN LENGUA INGLESA	I - TARIFA ÚNICA	25,00€
TECNOLOGÍA Y FISIO-PATOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN EN PEQUEÑOS ANIMALES	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	E - EXTERNOS	60,00€
CANARIAS Y EL TEATRO	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES A PARTIR DE MATERIAL DE RECICLAJE	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	60,00€
LA INFORMÁTICA EMPLEADA EN LA ENSEÑANZA MUSICAL	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	60,00€
INSTALACIONES MINIEÓLICAS	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
APRENDIZAJE DE LA GUITARRA	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
TU TIMPLE, ESE GRAN DESCONOCIDO	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	O - OTROS	55,00€
LA CITOMETRÍA DE FLUJO Y SUS APLICACIONES EN EL ESTUDIO DE LA APOPTOSIS	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
CREA PRESENTACIONES EN LA NUBE CON PREZI	A - ALUMNOS ULPGC	25,00€
	E - EXTERNOS	30,00€
DOMÓTICA Y HOGAR DIGITAL - CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO (ONLINE O SEMIPRESENCIAL)	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
ÁRABE COMUNICATIVO BÁSICO	A - ALUMNOS ULPGC	10,00€
	S - DESEMPLEADOS	10,00€
	E - EXTERNOS	15,00€
LAS PALABRAS, QUE NO SE LAS LLEVE EL VIENTO: LOS CORPUS LINGÜÍSTICOS COMO HERRAMIENTAS DE TRABAJO	O - OTROS	60,00€
	S - DESEMPLEADOS	35,00€
CON LAS MANOS EN LA MAS(A)CULINIDAD. COMIDA, GÉNERO Y PODER	I - TARIFA ÚNICA	10,00€
POESIA Y POLÍTICA EN CESAR VALLEJO (REFLEXIONES SOBRE EL LUGAR DE CÉSAR VALLEJO EN LA LÍRICA HISPANOAMERICANA DEL SIGLO XX)	I - TARIFA ÚNICA	10,00€
AUTISMO. DE LA TEORÍA A LA INTERVENCIÓN	I - TARIFA ÚNICA	60,00€
EL MUNDO A TRAVÉS DE LA DANZA Y EL JUEGO PARA INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	O - OTROS	60,00€
RECURSOS Y ACTIVIDADES MUSICALES PARA AULAS DE INFANTIL Y PRIMARIA	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
FASHION WEEK UNIVERSITY I	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	6,00€
	E - EXTERNOS	8,00€
LOCUCIÓN, DOBLAJE Y AMBIENTACIÓN MUSICAL EN PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	40,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	40,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
CROMATOGRFÍA EN CAPA FINA	I - TARIFA ÚNICA	100,00€
AUTOCAD 2D PARA EL DISEÑO EFICIENTE DE PLANOS. INTRODUCCIÓN AL 3D.	A - ALUMNOS ULPGC	80,00€
	D - DOCENTES ULPGC	90,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
	P - P.A.S.	90,00€
CURSO DE BIOMOLÉCULAS	I - TARIFA ÚNICA	50,00€
METODOLOGÍA PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS PLUS	S - DESEMPLEADOS	65,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	65,00€

	E - EXTERNOS	90,00€
ESTRATEGIAS PRÁCTICAS DE INTERVENCIÓN PSICOFARMACOLÓGICA EN SALUD MENTAL PARA ENFERMERÍA	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	O - OTROS	60,00€
CURSO PRÁCTICO DE MODELADO 3D CON SOLIDWORKS	A - ALUMNOS ULPGC	70,00€
	S - DESEMPLEADOS	70,00€
	D - DOCENTES ULPGC	90,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
	P - P.A.S.	90,00€
METODOLOGÍA PARA LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PLUS	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	H - COMUNIDAD UNIVERSITARIA	75,00€
	E - EXTERNOS	110,00€
EDUCANDO A MI PERRO: EDUCACIÓN CANINA EN POSITIVO	A - ALUMNOS ULPGC	35,00€
	S - DESEMPLEADOS	35,00€
	E - EXTERNOS	55,00€
PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES A MENORES	I - TARIFA ÚNICA	45,00€
LA TIRANÍA DEL ODIO: OTELO, DE WILLIAM SHAKESPEARE	A - ALUMNOS ULPGC	30,00€
	O - OTROS	30,00€
	S - DESEMPLEADOS	20,00€
	D - DOCENTES ULPGC	30,00€
	E - EXTERNOS	30,00€
COACHING Y METÁFORA: HERRAMIENTAS DE CAMBIO EN EL SIGLO XXI	I - TARIFA ÚNICA	30,00€
CURSO PRÁCTICO DE OFFICE 2010/2013 (INCLUYE WORD, EXCEL Y POWERPOINT)	A - ALUMNOS ULPGC	125,00€
	S - DESEMPLEADOS	125,00€
	E - EXTERNOS	150,00€
EL SONIDO EN EL CINE Y LA TELEVISIÓN: CAPTACIÓN, EDICIÓN Y MONTAJE.	A - ALUMNOS ULPGC	40,00€
	S - DESEMPLEADOS	40,00€
	B - ALUMNOS Y PROFESORES DEL CONSERVATORIO	40,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
	P - P.A.S.	40,00€
HUERTOS ECOLÓGICOS URBANOS: HORTICULTURA ECOLÓGICA	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	O - OTROS	65,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
LA COMUNICACIÓN INTERPERSONAL Y EL MODELO DE LA EXCELENCIA DE LA PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA	I - TARIFA ÚNICA	30,00€
HIGIENE POSTURAL: GIMNASIA ABDOMINAL HIPOPRESIVA	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	D - DOCENTES ULPGC	55,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
PRÁCTICAS EN EL PROCESO PENAL: CÓMO FORMULAR LOS ESCRITOS Y LOS RECURSOS ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES	A - ALUMNOS ULPGC	45,00€
	S - DESEMPLEADOS	45,00€
	E - EXTERNOS	50,00€
TALLER VIVENCIAL DE AUTOCONOCIMIENTO Y CRECIMIENTO PERSONAL	A - ALUMNOS ULPGC	50,00€
	E - EXTERNOS	65,00€
	P - P.A.S.	35,00€
SONORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS	A - ALUMNOS ULPGC	75,00€
	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
	P - P.A.S.	75,00€
RADIODIFUSIÓN SONORA	A - ALUMNOS ULPGC	75,00€
	S - DESEMPLEADOS	75,00€
	E - EXTERNOS	100,00€
	P - P.A.S.	75,00€
INGLÉS PROFESIONAL	I - TARIFA ÚNICA	20,00€
CURSO DE RODAJE DE VIDEOCLIPS MUSICALES	A - ALUMNOS ULPGC	120,00€
	S - DESEMPLEADOS	120,00€
	D - DOCENTES ULPGC	120,00€
	E - EXTERNOS	140,00€
	P - P.A.S.	140,00€
CURSO PRÁCTICO DE INSTALACIONES RENOVABLES EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO. APLICACIÓN FOTOVOLTAICA Y EÓLICA.	I - TARIFA ÚNICA	50,00€

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LAS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- *Análisis y propuestas de mejora basadas en la organización industrial en el sector del tomate canario de exportación (libro).*
Eduardo Buigues Gracia, Javier Osorio Acosta, David Buigues Gracia, Vanesa Raya Ramallo, María del Carmen Cid Ballarín.
978-84-9042-034-8.
PVP: 30,00 euros.
- *Análisis y propuestas de mejora basadas en la organización industrial en el sector del tomate canario de exportación (ebook).*
Eduardo Buigues Gracia, Javier Osorio Acosta, David Buigues Gracia, Vanesa Raya Ramallo, María del Carmen Cid Ballarín.
978-84-9042-034-8.
PVP: 10,00 euros.
- *Conocimiento y formación en cultura preventiva de riesgo en los Centros de Enseñanza Obligatoria en la provincia de Las Palmas y su capacidad de respuesta ante una situación crítica.*
José Enrique Hernández Rodríguez.
978-84-9042-036-2
PVP: 9,00 euros.
- *Descubriendo a Valle-Inclán.*
Isabel Pascua Febles (coord.).
978-84-9042-011-9.
PVP: 12,00 euros.
- *Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Sociales. Curso de adaptación.*
Ramón Díaz Hernández.
978-84-90420-42-3.
PVP: 32,00 euros.
- *Hard Word dictionaries in 17th-century England: analysing prefaces and entries.*
M^a Victoria Domínguez Rodríguez.
978-84-9042-044-7.
PVP: 8,17 euros.
- *Manual Docente de Toxicología Veterinaria.*
Octavio Pérez Luzardo.
978-84-9042-015-7.
PVP: 15,00 euros.
- *Pragmatics. A reader and Workbook.*
Isabel González Cruz.
978-84-9042-051-5.
PVP: 12,00 euros.
- *Patrimonio Histórico-Arqueológico: estrategias de uso y gestión.*
José Alberto Bachiller Gil, Begoña Trinidad Beranger Mateos, Pedro González Quintero, Ernesto Manuel Martín Rodríguez, Francisco Javier Velasco Vázquez.
978-84-9042-056-0.
PVP: 36,00 euros.
- *Necesidades y respuesta educativa a las alteraciones de la comunicación y el lenguaje.*
Elsa Rodríguez Tadeo.
978-84-90420-25-6.
PVP: 22,00 euros.
- *Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad motora.*
Gabriel Díaz Jiménez.
978-84-9042-047-8.
PVP: 20,00 euros.
- *Matemáticas y su didáctica. Curso de adaptación: atención a la diversidad.*
Víctor Manuel Hernández Suárez, Agustín Morales González.
978-84-9042-060-7.
PVP: 58,00 euros.
- *La Salud Pública como elemento de bienestar y seguridad humana.*
Inmaculada Bautista Castaño.
978-84-9042-032-4.
PVP: 35,00 euros.
- *Aspectos Técnicos de las Comunicaciones y Transmisiones.*
Luis Juan Santacreu Ríos.
978-84-9042-063-8.
PVP: 38,00 euros.
- *Correo de Canarias. En el contexto de José Viera y Clavijo.*
Yolanda Arencibia y Victoria Galván.
978-84-9042-055-3.
PVP: 16,50 euros.
- *Derecho sancionador del trabajo.*
Carmen Jover Ramírez, M^a José Cervilla Garzón.
978-84-9042-066-9.
PVP: 42,00 euros.
- *Estructura de la Seguridad Social.*
José Francisco Blasco Lahoz.
978-84-9042-065-2.
PVP: 40,00 euros.
- *Revista Iberoamericana de psicología del ejercicio y del deporte. Vol. 8, nº 1.*
Félix Guillén García (Ed).
ISSN: 1186-8576.
PVP: 20,00 euros.
- *Revista Iberoamericana de psicología del ejercicio y del deporte. Vol. 8, nº 1 (ebook).*
Félix Guillén García (Ed).
ISSN: 1186-8576.
PVP: 10,00 euros.
- *Cuentos en el Día del Libro 03. Canarias LEE 2011-2012.*
Duna Ramírez López, Antonio José Sánchez Suárez, Antonio Gerardo Hernández Viera, Anselmo Blanco Sucino.
978-84-15424-43-7.
PVP: 12,00 euros.
- *Canarias, base estratégica para las relaciones económicas internacionales de África c. 1820-2010.*
Fernando Carnero Lorenzo (dir).
978-84-9042-010-2.
PVP: 18,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A IMPARTIR EN EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 1 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar los precios de los títulos propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria siguientes, a impartir en el curso académico 2013-2014:

Denominación	Precio (euros)	Tipo de enseñanza
Experto Universitario en Asesoría Fiscal	2.100,00	Semipresencial
Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades	1.450,00	No presencial
Experto Universitario en Desarrollo y Comercialización de Aplicaciones para Dispositivos Móviles	3.500,00	Semipresencial
Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos	1.700,00	No presencial
Experto Universitario en Dirección y Gestión de Centros Sociosanitarios de mayores	2.100,00	Semipresencial
Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural	1.325,00	No presencial
Experto Universitario en Dirección y Gestión de Personas en Entornos Innovadores: desarrollo de competencias personales y profesionales.	1.300,00	Presencial
Experto Universitario en Gestión Aeronáutica y Aeroportuaria	995,00	Presencial
Experto Universitario en Gestión Medioambiental	1.300,00	No presencial
Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada A La Cooperación Internacional - Internacional Public Health Nutrition	1.100,00	No presencial
Experto Universitario en Pensamiento Crítico y Análisis Socio-Cultural Contemporáneos	600,00	Presencial
Experto Universitario en Virtualización y Computación en la Nube	950,00	Presencial
Experto Universitario en Asesoría Laboral de Empresas	1.300,00	No presencial
Experto Universitario en Docencia Universitaria	1.200,00	Presencial
Experto Universitario en Emprendimiento	1.692,50	No presencial
Experto Universitario en Evaluación, Rehabilitación y Refuerzo de Estructuras de Edificación	1.600,00	Presencial
Experto Universitario en Interpretación de Lengua de Signos Española y Mediación para la Comunidad Sorda	1.050,00	Presencial
Experto Universitario en Ingeniería de Confiabilidad	1.150,00	No presencial
Experto Universitario en Marketing y Comunicación Digital	1.595,00	Presencial
Experto Universitario en Sistemas de Información Geográfica	1.500,00	Presencial
Experto Universitario en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección Aplicados a la Oceanografía y Cambio Global	1.500,00	Presencial
Maestría en Geriatria, gerontología y actividad física para personas mayores	2.500,00	Semipresencial

Denominación	Precio (euros)	Tipo de enseñanza
Maestría en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo	3.500,00	No presencial
Maestría en International Business (Semipresencial y Online)	3.950.00	Semipresencial
Maestría en Lactancia Materna (Semipresencial)	2.600,00	Semipresencial
Maestría en Tecnologías de la Información y Aplicaciones en Red	2.200,00	Semipresencial

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA PUBLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, de acuerdo con el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar la modificación puntual de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la publicación del Texto Refundido de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El texto modificado es el siguiente:

SECCIÓN 2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

ARTÍCULO 5.

5. *Los porcentajes establecidos en el apartado anterior podrán ser modificados excepcionalmente por acuerdo del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. Asimismo, las causas automáticas que se determinen en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa podrán exceder los máximos establecidos en el apartado anterior.*
6. *Salvo las excepciones recogidas en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa, el régimen de dedicación parcial deberá ser solicitado con anterioridad a la apertura del plazo para realizar la matrícula de cada curso académico y será resuelto antes de su formalización. Esta resolución atenderá siempre a criterios objetivos y se basará en lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.*

SECCIÓN 6. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 18. Competencias.

- e) *Resolver las solicitudes de excepcionalidad a lo establecido en los artículos 4.2. y 5.2. de estas Normas.*
- f) *Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo Social en materia de progreso y permanencia de los estudiantes en la Universidad.*

Disposición adicional segunda.

A partir del curso 2014/2015, y a efectos del cálculo del límite de admisión de una titulación, el número de plazas ofertadas se considerarán a tiempo completo, ponderando las destinadas a tiempo parcial al 50%.

EN TODO EL ARTICULADO.-

Se sustituyen los términos "Reglamento de Régimen de Dedicación de la ULPGC" y "Reglamento de Dedicación Docente de la ULPGC" por "Reglamento de Desarrollo de esta normativa".

TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO.

El artículo 46.3 de la Ley Orgánica de Universidades otorga al Consejo Social la competencia para la aprobación de las normas de progreso y permanencia de los estudiantes que cursen titulaciones en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), previo informe del Consejo de Universidades.

En esta línea, el Pleno del Consejo Social de la ULPGC reunido en sesión de 26 de noviembre de 2012, a la vista del informe emitido por el Consejo de Universidades, aprobó la siguiente Normativa con unos objetivos muy concretos: culminar en la Universidad el proceso de adaptación de todas las titulaciones oficiales al Espacio Europeo de Educación Superior, incrementar la eficiencia en el número de egresados de la Universidad y responsabilizar a los estudiantes en cuanto al aprovechamiento de los recursos que destina la sociedad para su formación.

La ULPGC se encuentra con unas enseñanzas renovadas que transforman la metodología docente y da prioridad al proceso de aprendizaje del estudiante. Con ello, la Universidad pretende mejorar la calidad de la enseñanza y la competitividad internacional facilitando la movilidad de los titulados universitarios europeos.

En esta línea, las enseñanzas que oferta la ULPGC ponen a disposición nuevas herramientas a los estudiantes que deben ser aprovechadas con el mayor grado de eficiencia en su paso por la Universidad. Así, las titulaciones refuerzan los mecanismos de transmisión no solo de conocimientos, sino también de competencias profesionales. Para ello, los programas formativos se enriquecen con elementos tales como la diversificación de las metodologías docentes, sistemas de evaluación que consideran múltiples factores para valorar el progreso en el aprendizaje y tutorías para completar el trabajo personal de los estudiantes fuera del aula.

Con esta Normativa, la ULPGC asume nuevos perfiles de estudiantes emanados del Espacio Europeo de Educación Superior. En concreto los estudiantes podrán elegir entre dos modalidades de dedicación (a tiempo completo o a tiempo parcial) atendiendo a cuestiones derivadas de la existencia de necesidades educativas especiales y de otras características personales recogidas en esta norma y reglamentos que lo desarrollan.

Además, la regulación del estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial se flexibiliza para permitir que el aprendizaje se lleve a cabo de forma más lenta si así se requiere, y de forma más rápida para los casos de estudiantes que demuestren un

aprovechamiento del 100% de las materias cursadas anteriormente.

La estructura y necesidades propias de una institución como la universitaria no permiten contemplar la posibilidad de que sus estudiantes progresen en sus estudios de forma no ordenada. Las previsiones de matrícula condicionan la adquisición y organización de los medios materiales y personales, de los que debe disponer la universidad con antelación al comienzo de cada curso académico y que difícilmente pueden reorientarse de no cumplirse las previsiones supuestas una vez comenzado el curso. Además, la incorporación de medidas de progreso permitirá a la ULPGC confeccionar grupos de estudiantes más homogéneos en cuanto a conocimientos adquiridos, lo que provocará una mayor calidad de la docencia y del aprendizaje, así como en un incremento de las tasas de graduación.

Es tarea de todos reconocer el esfuerzo que realiza la sociedad en la financiación de la Universidad y el tiempo que las universidades invierten en formar a sus egresados. Esta reflexión ha provocado que el Consejo Social de la ULPGC, en consonancia con sus competencias, pero en coordinación con otros órganos de gobierno universitario, intente gestionar la financiación de forma eficiente para promover la excelencia académica en la propia Universidad.

Para avanzar en esta dirección y dar transparencia a los procesos, estas Normas contemplan la creación de una Comisión de Permanencia que entre sus funciones tendrá la de elevar un informe al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la Universidad, en el que se especificarán las tasas de rendimiento y éxito académico, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia de todas las titulaciones oficiales que oferte la ULPGC, para, en su caso, la adopción de acuerdos en su ámbito competencial correspondiente.

Por otro lado, la ULPGC, como universidad pública, debe garantizar el acceso a la enseñanza superior al mayor número posible de estudiantes, independientemente de sus condicionantes sociales o personales, de acuerdo con criterios de equidad y excelencia. Pero también debe velar por el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos puestos a disposición de la Institución y de sus estudiantes lo que conlleva, entre otras cosas, la necesidad de exigir a los estudiantes un compromiso social y una dedicación acorde con los medios que se les ofrece y un razonable rendimiento académico a lo largo de su estancia en la Universidad.

La presente normativa únicamente determina las condiciones de progreso y permanencia en las titulaciones oficiales adaptadas al EEES impartidas en la ULPGC, estableciendo unas reglas fácilmente inteligibles, de sencilla aplicación y con un razonable grado de flexibilidad que permitirán a los estudiantes que, por unas u otras causas, tengan dificultades de adaptación al entorno universitario la posibilidad de reencauzar o redirigir sus estudios dentro de la propia Universidad o adoptar decisiones respecto a su estrategia para culminar sus estudios con éxito.

Las presentes Normas intentan incidir en medidas que propicien unas mayores tasas de éxito en las materias que cursen los estudiantes. Para ello, se han incorporado medidas de progreso que coadyuvarán a conseguir un aprendizaje coherente y acorde con el diseño de los planes de estudios, impidiendo que los estudiantes cursen materias de las que carecen de la formación adecuada para asumir su contenido.

Los criterios básicos establecidos en esta normativa en relación con las condiciones de permanencia son tres: una exigencia mínima de superación de créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) en el primer curso de estancia en la universidad; la necesidad de superar el primer curso de las titulaciones de grado en un plazo razonable; y la necesidad de mantener un mínimo rendimiento académico a lo largo de los estudios, asegurando, al mismo tiempo, las condiciones para que el estudiante que se encuentre próximo a finalizar sus estudios pueda completarlos definitivamente.

Las condiciones de permanencia deben ser enunciadas y aplicadas con todo el rigor, pero no por ello deben ser tan inflexibles que no permitan reconducir conductas coyunturalmente inadecuadas. Es por ello que se contempla la posibilidad de que un estudiante que incumpla estas condiciones pueda disponer de medidas excepcionales y restringidas de exención, continuar otros estudios o, incluso, retomar los mismos tras una desvinculación de dos cursos académicos.

Las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa están basadas en dos criterios fundamentales. Por un lado, evitar favorecer la huida hacia adelante de los estudiantes con asignaturas pendientes de primer curso, comportamiento del que se dispone de abundantes evidencias objetivas y que redundan en un descenso del rendimiento académico. Y por otro, la necesidad de ordenar adecuadamente la matrícula, tanto la cantidad de créditos ECTS que pueden tomarse anualmente, como a la ordenación temporal de las asignaturas.

SECCIÓN 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Objeto

La presente normativa tiene como objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) según lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril y el artículo 3.1.h) de la Ley 11/2003 de 4 de abril, modificada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. La presente normativa es de aplicación a las enseñanzas impartidas por la ULPGC conducentes a la obtención de los títulos de grado y máster universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (en adelante títulos oficiales).
2. En el caso del doctorado, las normas de progreso y permanencia se ajustarán a lo establecido en la Normativa Estatal vigente.
3. Quedan excluidas del ámbito de esta normativa las titulaciones conjuntas con otras universidades, que se regirán por lo que se establezca en el convenio que a tal efecto se formalice.

SECCIÓN 2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

Artículo 3.- Modalidades de dedicación

1. Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la ULPGC se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.
2. El régimen de dedicación ordinario de los estudiantes de la ULPGC será por defecto el de tiempo completo, salvo los estudiantes que cursen enseñanzas de carácter no presencial que lo serán a tiempo parcial.
3. Los estudiantes que se matriculen de los créditos que les resten para finalizar sus estudios, siendo éstos inferiores en número a los que se establecen en la presente Normativa para definir las modalidades de dedicación, conservarán la modalidad de dedicación que tenían en el último curso en que efectuaron su matrícula.
4. Una vez realizada la matrícula, no podrán realizarse cambios en el régimen de dedicación durante el curso académico, salvo circunstancias graves sobrevenidas a valorar por la Comisión de Permanencia.
5. A los efectos del cómputo de créditos ECTS a los que se refiere este artículo, no se considerarán como superados los créditos reconocidos.

Artículo 4.- Estudiantes a tiempo completo

1. Los estudiantes con dedicación a tiempo completo en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de la totalidad de los créditos ECTS.
2. A partir de la segunda matrícula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 48 y 60 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 78 créditos ECTS o reducido hasta 42 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa.

Artículo 5.- Estudiantes a tiempo parcial

1. Los estudiantes con dedicación a tiempo parcial, en el primer curso deberán hacer efectiva una matrícula de 30 créditos ECTS.
2. A partir de la segunda matrícula, el estudiante tendrá que matricularse de entre 24 y 30 créditos ECTS. Este límite podrá ser superado hasta un total de 36 créditos ECTS o reducido hasta 18 créditos ECTS, como consecuencia de la aplicación de las condiciones de progreso que se establecen en esta normativa.
3. La instrucción anual de admisión y matrícula determinará el procedimiento para solicitar la dedicación a tiempo parcial.

Las causas que pueden aducirse en la solicitud son: actividad laboral, necesidades educativas especiales, necesidades de atención familiar, deportistas de alto rendimiento, situación económica de la unidad familiar, así como aquellas otras que se contemplen en el Reglamento de Desarrollo de esta normativa. Dicho reglamento será aprobado por el Consejo Social previo informe de la Comisión de Permanencia.

4. Todas las titulaciones presenciales de carácter oficial de la ULPGC deberán reservar entre un mínimo del 1% y un máximo del 10% de plazas de nuevo ingreso para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial en estudios de grado, siendo el máximo para los estudios oficiales de máster el 20%. Este porcentaje se elevará hasta el 40% en los estudios de doctorado.

Las causas graves sobrevenidas que se autoricen no computarán en estos porcentajes.

Las plazas reservadas a una de las modalidades de dedicación que no sean cubiertas, se sumarán a las de la otra modalidad.

5. Los porcentajes establecidos en el apartado anterior podrán ser modificados excepcionalmente por acuerdo del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad. Asimismo, las causas automáticas que se determinen en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa podrán exceder los máximos establecidos en el apartado anterior.
6. Salvo las excepciones recogidas en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa, el régimen de dedicación parcial deberá ser solicitado con anterioridad a la apertura del plazo para realizar la matrícula de cada curso académico y será resuelto antes de su formalización. Esta resolución atenderá siempre a criterios objetivos y se basará en lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.
7. La concesión de la dedicación a tiempo parcial deberá ser aprobada por la Comisión de Asesoramiento Docente correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa.

En caso de discrepancia, el interesado podrá recurrir a la Comisión de Permanencia de la Universidad.

SECCIÓN 3. CONDICIONES DE PROGRESO Y DE PERMANENCIA.**Artículo 6.- Requisitos de progreso y permanencia**

1. Con carácter general, los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación oficial de grado y de máster, deberán superar un mínimo de 18 créditos ECTS en su primer curso académico y de 6 créditos ECTS en el caso de estudiantes a tiempo parcial. En caso contrario, no podrán continuar en los mismos estudios.
2. Los estudiantes de títulos de grado y máster, a partir de la segunda matrícula, deberán superar el 50% de los créditos de los que se hayan matriculado en ese curso, salvo los estudiantes de la rama de ingeniería y arquitectura que deberán superar al menos 40% de los créditos de los que se hayan matriculado en ese curso.
3. El incumplimiento de los requisitos expuestos en los apartados anteriores conllevará la desvinculación de los estudios que se encuentre cursando el estudiante.

Artículo 7.- Convocatorias

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura del correspondiente plan de estudios en el que se encuentre matriculado.
2. Cuando en el acta de la asignatura el estudiante sea calificado como "no presentado" se consumirá una convocatoria.
3. En la quinta y sexta convocatoria, así como en la convocatoria prevista en el artículo 9.3. de esta Normativa, el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal de tres profesores, que será nombrado por la Junta de Centro responsable de la titulación de la que se trate. No formarán parte de este tribunal los profesores que impartan la asignatura de la titulación correspondiente.
4. Cuando un estudiante haya suspendido una asignatura y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, al estudiante no se le computará la convocatoria.

Se entiende como tasa de éxito de la asignatura como el cociente entre el número de estudiantes aptos y el número de estudiantes presentados.

Se entiende como tasa para el global de la titulación como el cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

Artículo 8.- Abandono

Se entenderá que aquellos estudiantes que no se matriculen en la titulación en la que hubiesen iniciado sus estudios durante dos cursos académicos consecutivos la han abandonado. Ello sin perjuicio que puedan solicitar en su momento continuar con los estudios que hubiesen abandonado.

Artículo 9.- Situaciones excepcionales de permanencia

1. Excepcionalmente, a petición del estudiante que incumpla lo indicado en el artículo 6.1. y previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado, la Comisión de Permanencia, contemplada en la sección 6 de esta normativa, podrá conceder una sola vez una prórroga de un curso académico en la que deberá superar el 50% de los créditos ECTS del primer curso del título oficial correspondiente. De no superarse en este periodo de prórroga el 50% de la totalidad de los créditos ECTS de primer curso, el estudiante quedará desvinculado de la

titulación en la que estuviera matriculado. En el caso de los estudiantes a tiempo parcial, este porcentaje será del 25%.

2. Excepcionalmente y a petición del estudiante, la Comisión de Permanencia de la Universidad podrá conceder, por una sola vez y cuando exista causa justificada, la posibilidad de continuar los estudios en la misma titulación a aquellos estudiantes que hubieran incumplido la condición establecida en el artículo 6.2, previo informe no vinculante del Centro en que estuviese matriculado. En estos casos, un nuevo incumplimiento de alguna de las condiciones de permanencia supondrá la desvinculación de la titulación en la que estuviera matriculado el estudiante.
3. Excepcionalmente y a petición del estudiante que incumpla la condición de permanencia establecida en el artículo 7.1, se podrá disponer de una sola convocatoria adicional por asignatura, previo acuerdo de la Comisión de Permanencia de la Universidad en los términos que establezca el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa, siempre y cuando cumpla con el resto de condiciones de permanencia.

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el estudiante quedará desvinculado definitivamente de esa titulación.

SECCIÓN 4. ADMISIÓN POR TRASLADOS Y REINGRESO.

Artículo 10.- Estudiantes procedentes de otras universidades o de otros estudios

Los estudiantes que soliciten la admisión en la ULPGC con estudios iniciados en otra Universidad deberán acreditar el cumplimiento de las normas de permanencia de su Universidad de procedencia.

Cuando al estudiante que lo haya solicitado se le haya realizado las transferencias y reconocimientos de créditos que correspondan, se iniciará el cómputo de las convocatorias de las asignaturas nuevas o no reconocidas de las que se matricule.

Artículo 11.- Reingreso

1. Los estudiantes que hayan sido desvinculados no definitivamente de una titulación, podrán pedir el reingreso en la misma titulación tras dos cursos académicos de desvinculación de la misma.
2. En el caso de que la desvinculación estuviera motivada por la aplicación del artículo 9.1 de estas normas, tal reingreso estará condicionado al cumplimiento de las condiciones de admisión vigentes en el momento de su solicitud. En estos casos, un nuevo incumplimiento de alguna de las condiciones de permanencia establecidas en la sección 3 supondrá la desvinculación definitiva de la titulación en la que estuviera matriculado el estudiante.
3. La solicitud realizada por el estudiante deberá ser resuelta por la Comisión de Permanencia de la Universidad previo informe no vinculante del Centro del que dependa la titulación en la que solicita el reingreso.

Artículo 12.- Solicitud de continuación de estudios

Los estudiantes que deseen solicitar la continuación de estudios que hubiesen abandonado deberán presentar la correspondiente solicitud a la Universidad donde ésta establezca.

Artículo 13.- Desvinculación permanente

1. Quedarán desvinculados definitivamente de un título oficial aquellos estudiantes que resulten desvinculados por segunda vez del mismo título o lo hayan sido por lo dispuesto en el artículo 9.3 de esta normativa.
2. Quedarán desvinculados permanentemente de la ULPGC aquellos estudiantes que resulten desvinculados definitivamente de dos títulos oficiales diferentes.

Artículo 14.- Cómputo de créditos ECTS

A los efectos del cómputo de créditos ECTS a los que se refiere esta sección 4, no se considerarán como superados los créditos reconocidos.

SECCIÓN 5. PROGRESO.

Artículo 15.- Condiciones generales de progreso

1. Para poder matricularse de una asignatura de un determinado curso del correspondiente plan de estudios, será necesario matricularse de todas las asignaturas de los cursos precedentes del plan de estudio que se encuentren pendientes de superar.
2. Cuando un estudiante matriculado a tiempo completo haya aprobado al menos 60 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior, podrá matricularse de hasta un máximo de 78 créditos ECTS, en el curso siguiente. En el caso del estudiante matriculado a tiempo parcial y que haya aprobado al menos 30 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior podrá, de manera excepcional, matricularse el siguiente curso de 36 créditos ECTS.
3. El estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial podrá matricularse en el curso siguiente de entre 42 y 60 créditos ECTS y entre 18 y 30 créditos ECTS respectivamente, cuando concurren las siguientes causas:
 - a) Por habersele concedido algunas de las situaciones excepcionales de permanencia contempladas en el artículo 9 de esta Normativa.
 - b) Cuando existan hechos excepcionales ligados a la merma del rendimiento académico del solicitante según los criterios establecidos por la Comisión de Permanencia de la Universidad.
4. El estudiante que supere asignaturas por reconocimiento de créditos o en convocatorias extraordinarias podrá solicitar matricularse de asignaturas con un número de créditos igual al superado, en las fechas que se contemplen en las instrucciones de ampliación de matrícula de cada curso académico.
5. Cuando el estudiante participe en un programa de movilidad reglado del Vicerrectorado con competencias en movilidad de estudiantes tendrá opción a matricularse de las asignaturas de un curso superior al que le correspondería según su progreso, siempre que dichas asignaturas figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico del estudiante.

SECCIÓN 6. COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 16.- Nombramiento

El Pleno del Consejo Social nombrará cada cuatro años la Comisión de Permanencia de la Universidad, siguiendo la composición descrita en el artículo 17.

Las vacantes se cubrirán por el mismo procedimiento hasta el periodo que reste para la renovación completa de la Comisión.

Artículo 17.- Composición

La composición de la Comisión de Permanencia será la siguiente:

- a) El Presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, que actuará como vicepresidente.

- c) El Vicerrector con competencias en materia de titulaciones u ordenación académica, a propuesta del Rector.
- d) Dos vocales del Consejo Social, elegidos por el Pleno del Consejo a propuesta del Presidente.
- e) Dos personas propuestas por el Consejo de Gobierno entre decanos o directores de Centro y directores de Institutos Universitarios, pertenecientes a diferentes ramas de conocimiento.
- f) El representante de los estudiantes que forme parte del Pleno del Consejo Social.
- g) El personal de administración y servicios con competencias en la gestión académica de la Universidad, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz y sin voto, los expertos, asesores o miembros de la comunidad universitaria que el Presidente estime conveniente.

Artículo 18.- Competencias

Serán competencias de la Comisión de Permanencia:

- a) Resolver las solicitudes de continuación de estudios, las solicitudes de reingreso en una titulación, las solicitudes de cambio en la modalidad de dedicación de los estudiantes y otras que pudieran presentarse.
- b) Estudiar y hacer recomendaciones sobre el informe anual de seguimiento de la aplicación de la presente normativa para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social. Dicho informe deberá ser elaborado por el vicerrector competente en materia de estudiantes e incluirá la relación de acuerdos adoptados sobre autorizaciones excepcionales de continuidad de los estudios y las tasas de rendimiento y de éxito académico, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia de todas las titulaciones oficiales que haya ofertado la Universidad en el curso académico anterior.
- c) Solicitar informes sobre las tasas de rendimiento y de éxito académico de las distintas asignaturas y titulaciones oficiales de la Universidad, a través de su Presidente, así como las tasas de graduación, abandono y eficiencia.
- d) Resolver las cuestiones de interpretación que se planteen sobre la presente normativa.
- e) Resolver las solicitudes de excepcionalidad a lo establecido en los artículos 4.2. y 5.2. de estas Normas
- f) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo Social en materia de progreso y permanencia de los estudiantes en la Universidad.

Artículo 19.- Recursos

Contra las resoluciones de la Comisión de Permanencia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Social en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su comunicación, conforme establece la ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o norma que en su caso la sustituya.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente normativa deberá revisarse antes del comienzo del curso académico 2016-2017, previa consulta a la Comisión de Permanencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A partir del curso 2014/2015, y a efectos del cálculo del límite de admisión de una titulación, el número de plazas ofertadas se considerarán a tiempo completo, ponderando las destinadas a tiempo parcial al 50%.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

A efectos de aplicación de los requisitos contemplados en los artículos 6, 7.1. y 7.2. de esta Normativa, se considerará la titulación que cursa un estudiante con independencia de la modalidad, del Centro o de la sede en la que se imparta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente Normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Los estudiantes a tiempo completo podrán efectuar una matrícula de hasta 78 créditos ECTS en el caso de que se correspondan con los que les reste para finalizar sus estudios. En el caso del estudiante a tiempo parcial esta cifra será de 36 créditos ECTS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

A todos los planes de estudios de la antigua ordenación, en vigor en el momento de aprobación de la presente normativa, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC de fecha 25 de junio de 2003.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A todos los planes de estudios de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, diplomatura, licenciatura y titulaciones oficiales de máster universitario que se encuentren en proceso de extinción en el momento de la aprobación de la presente normativa, o aquellas titulaciones de carácter oficial que entren en proceso de extinción tras su aprobación, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de extinción de titulaciones de la ULPGC y las disposiciones del presente reglamento, en el marco normativo que regule los procesos de extinción y derechos de examen de estas titulaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes procedentes de planes según la ordenación académica anterior que accedan, mediante el procedimiento de adaptación, a títulos estructurados conforme establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. La aplicación de lo expuesto en esta normativa comenzará desde el momento de su primera matriculación en los citados estudios tras la entrada en vigor del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

La presente normativa, una vez aprobada, será de aplicación a los estudiantes matriculados en los títulos oficiales de grado y máster a partir del curso académico 2013-2014.

La Comisión de Permanencia valorará de manera singular la aplicación de las condiciones de excepcionalidad previstas en el artículo 9 a los estudiantes que hubiesen iniciado sus estudios de grado y máster con anterioridad al mencionado curso y en especial a los provenientes de procesos de adaptación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

A la entrada en vigor de esta normativa, los estudiantes que se encontrasen cursando estudios oficiales en la ULPGC tendrán la consideración de estudiantes a tiempo completo o tiempo parcial en función del número de créditos de los que se encontrasen matriculados. A estos efectos, los estudiantes que se encontrasen matriculados de hasta 48 créditos ECTS serán considerados en régimen de dedicación a tiempo parcial y de más de 48 créditos ECTS a tiempo completo.

En todo caso, los estudiantes que se encuentren matriculados en todos los créditos que le faltasen para completar la titulación, cualesquiera que fuera su número, se considerarán que se encuentran matriculados en la modalidad a tiempo completo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA

A la entrada en vigor de esta normativa, los estudiantes que se encontrasen cursando estudios oficiales de grado o máster en la ULPGC tendrán dos cursos académicos para cumplir con lo establecido en el artículo 15.1 de estas normas. No obstante, será necesario que estos estudiantes se matriculen de todas las asignaturas de primera o segunda matrícula correspondientes a los cursos precedentes del plan de estudio que se encuentren pendientes de superar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango complementen o se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de progreso y permanencia, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los reglamentos que desarrollan los ámbitos de admisión, docencia y evaluación del aprendizaje de la ULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente Norma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS DE
PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES
OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5.3 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC acuerda aprobar el Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y
PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objeto el desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5.3. de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- Modalidades de dedicación

Los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de la ULPGC se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 3.- Asignación de la modalidad de dedicación al estudio

1. El régimen ordinario de los estudiantes de la ULPGC será por defecto el de tiempo completo, salvo los estudiantes que cursen enseñanzas en modalidad no presencial que lo serán a tiempo parcial.
2. Los estudiantes mantendrán por defecto el régimen de dedicación obtenido en el curso académico anterior, salvo los estudiantes a tiempo parcial que cursen enseñanzas presenciales que deberán renovar su régimen de dedicación cada dos cursos académicos.

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes a tiempo parcial que hayan obtenido esta modalidad a través de lo contemplado en los artículos 5.4.a) y 5.4.b) deberán renovar su régimen de dedicación al vencimiento de la disposición o certificación aducida para ello.

3. Los estudiantes que se matriculen de los créditos que les resten para finalizar sus estudios, siendo éstos inferiores en número a los que se establecen en este Reglamento para definir las modalidades de dedicación, conservarán la modalidad de dedicación que tenían en el último curso en que efectuaron su matrícula.
4. Los estudiantes podrán solicitar otra modalidad de dedicación al estudio antes de formalizar su matrícula, salvo los estudiantes que accedan a una titulación a través de preinscripción. En ambos casos, la instrucción anual de admisión y matrícula determinará el procedimiento y los plazos para solicitarlo.
5. La concesión de la dedicación a tiempo parcial corresponderá a la Comisión de Asesoramiento Docente de la titulación correspondiente, salvo los casos establecidos en el artículo 5.4. de este reglamento, que serán concedidos de forma automática.

Artículo 4.- Estudiantes a tiempo completo

Los estudiantes que tengan dedicación a tiempo completo se ajustarán a lo descrito en el artículo 4 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones oficiales en la ULPGC, sin perjuicio de otros acuerdos que puedan ser adoptados por la Comisión de Permanencia dentro de las atribuciones contempladas en el artículo 18.c) de las referidas Normas.

Aquellos estudiantes que cursen un Programa de doble titulación podrán formalizar la matrícula de todos los créditos de un mismo curso. En el caso del estudiante que desee ampliar su matrícula hasta los 78 créditos ECTS deberá haber superado 60 créditos ECTS en el curso anterior.

Artículo 5.- Estudiantes a tiempo parcial

1. Los estudiantes que tengan concedida una dedicación a tiempo parcial se ajustarán a lo descrito en el artículo 5 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones oficiales en la ULPGC, sin perjuicio de otros acuerdos que puedan ser adoptados de forma excepcional por la Comisión de Permanencia dentro de las atribuciones contempladas en el artículo 18.a) de las referidas Normas.
2. Las causas que pueden aducirse para la concesión de un régimen de dedicación a tiempo parcial estará sujeta a los siguientes perfiles del estudiante: deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento; personas con discapacidad o con necesidades educativas especiales; actividad laboral; situación económica precaria de la

unidad familiar; necesidades de atención familiar; y aquellas otras que, con carácter excepcional, considere la Comisión de Permanencia.

3. En las titulaciones de grado se reservará un máximo del 10% de plazas de nuevo ingreso para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial, siendo el máximo para estudios oficiales de máster el 20%.

Las plazas reservadas a una de las modalidades de dedicación que no sean cubiertas, se sumarán a las de la otra modalidad.

4. Sin perjuicio de los porcentajes establecidos en el apartado anterior, serán considerados estudiantes a tiempo parcial a aquellos estudiantes que lo soliciten y cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento acreditados a través de la disposición correspondiente publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda o, en su caso, certificación del Consejo Superior de Deportes.
- b) Personas con discapacidad, consideradas así con arreglo a lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas.
- c) Actividad Laboral acreditada con una contratación formalizada con antelación igual o superior a tres meses previa a la apertura del plazo de presentación de la solicitud y un informe de vida laboral expedido dentro del plazo de solicitud.
- d) Situación económica documentada mediante la solicitud de beca al Ministerio o a la Comunidad Autónoma correspondiente al curso anterior al que se inicia, y que acredite la inclusión del solicitante entre los umbrales que dan derecho a la misma en las convocatorias anuales.

5. Una vez computado el número de estudiantes beneficiados a través de lo descrito en el apartado anterior y siempre que no se haya agotado el porcentaje reservado para estudiantes en régimen de dedicación a tiempo parcial, la Comisión de Asesoramiento Docente de las titulaciones que correspondan podrán evaluar el resto de solicitudes hasta alcanzar los porcentajes aludidos en el apartado 3 de este artículo en función de los siguientes criterios establecidos por orden de prioridad:

- a) Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración.
- b) Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de la ULPGC o de otro organismo público.
- c) Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el servicio de empleo.
- d) Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación.

- e) Otras situaciones que serán valoradas atendiendo a criterios objetivos acordados previamente por la Comisión de Permanencia.

La Comisión de Asesoramiento Docente y, en su caso la Comisión de Permanencia, podrá requerir del interesado cualquier otra documentación que estime necesaria para resolver la solicitud.

Artículo 6.- Cambios en la modalidad de dedicación

1. Antes de la formalización de la matrícula, y en los plazos y forma establecidos en la instrucción anual de la matrícula, los estudiantes podrán solicitar la modificación de la modalidad de dedicación asignada en el curso anterior.

En las titulaciones presenciales, se concederá el cambio de tiempo parcial a tiempo completo de forma automática.

Sin perjuicio de lo descrito en el primer párrafo de este apartado, en las titulaciones no presenciales la solicitud será concedida automáticamente.

2. Una vez realizada la matrícula, los estudiantes no podrán realizar cambios en el régimen de dedicación en ese curso académico.

El estudiante que durante el curso académico se vea inmerso en una causa grave sobrevenida podrá solicitar un cambio en la modalidad de dedicación acompañando toda la documentación acreditativa. Esta solicitud será valorada y resuelta de forma individualizada y resuelta por la Comisión de Permanencia.

Las causas sobrevenidas que se autoricen no computarán en los porcentajes establecidos en el artículo 5.3 de este Reglamento.

Artículo 7.- Interposición de recursos ante las resoluciones adoptadas sobre concesión del régimen de dedicación

1. En caso de discrepancia sobre la concesión del régimen de dedicación, el interesado podrá interponer una reclamación que será resuelta por la Comisión de Permanencia de la Universidad. En este caso, la Comisión de Permanencia resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la finalización del periodo establecido para presentar las reclamaciones.
2. Contra las resoluciones adoptadas por la Comisión de Permanencia, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Artículo 8.- Situación excepcional de permanencia

La Comisión de Permanencia concederá de forma automática una convocatoria adicional por asignatura en los casos en que el estudiante agote las seis convocatorias previstas en el artículo 7 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en la sección tres de dichas Normas.

La resolución a esta petición corresponderá al Vicepresidente de la Comisión de Permanencia de la ULPGC.

Artículo 9.- Matrícula ligada a las condiciones de progreso y a la merma del rendimiento

El estudiante a tiempo completo o a tiempo parcial podrá matricularse en el curso siguiente de entre 42 y 60 créditos

ECTS y entre 18 y 30 créditos ECTS respectivamente, cuando concurren las siguientes causas:

- a) Por haber incumplido las condiciones de progreso establecidas en el artículo 6 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC.
- b) Cuando, aún reuniendo los requisitos y habiendo participado en el procedimiento, se hubiese denegado el tipo de dedicación a tiempo parcial establecido en el artículo 5 de este reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Los estudiantes que en el curso académico 2012/2013 se encontrasen matriculados en menos de 48 créditos ECTS serán considerados en régimen de dedicación a tiempo parcial y los que estén matriculados en más de 48 créditos ECTS, a tiempo completo.

Los estudiantes que obtengan el régimen de dedicación a tiempo parcial por aplicación de esta disposición no entrarán en el cómputo del porcentaje establecido en el artículo 5.3 de este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango complementen o se opongan a esta normativa en lo relativo a la regulación del régimen de progreso y permanencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El presente reglamento tendrá una vigencia de un curso académico y deberá revisarse antes del comienzo del curso académico 2014-2015.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Máster Universitario en Dirección Técnica de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Máster Universitario en Ingeniería Informática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de modificación de la denominación del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por Grado en Ingeniería Técnica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE CONVALIDA Y APRUEBA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE RIC ULPGC S.A.U, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2012, REFERIDO A LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE DICHA ENTIDAD

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de julio de 2013, acuerda:

PRIMERO. Convalidar y aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 84 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de RIC ULPGC S.A.U, celebrada el 30 de junio de 2012, referido a la ampliación del objeto social de dicha entidad. El artículo 3 de los Estatutos de la entidad RIC ULPGC S.A.U queda como sigue:

1) Con carácter general la prestación por cuenta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de servicios de carácter técnico, organizativo, comercial, económico y de gestión. A estos efectos, la Sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo la Universidad encomendar la gestión de los servicios, obras y suministros incardinados en el objeto de la Sociedad, que serán ejecutados con carácter

obligatorio por la Sociedad, actuando con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares que la Universidad, en su condición de encomendante, señale al respecto.

2) La promoción y explotación en régimen de arrendamiento a precios de mercado de todo tipo de infraestructuras y equipamientos, destinados a satisfacer las necesidades de esta naturaleza de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como la realización de todo tipo de informes, estudios y proyectos técnicos relacionados con su ámbito de actuación, especialmente con el uso y aprovechamiento de infraestructuras de interés universitario.

3) La actividad editorial e informativa, mediante la maquetación, impresión, distribución y venta de las publicaciones científicas, técnicas, humanísticas y artísticas elaboradas, traducidas, coordinadas, promovidas o autorizadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4) La realización de estudios, proyectos obras y servicios de carácter medioambiental, de desarrollo sostenible y de eficiencia energética.

5) La importación, exportación, representación, distribución, almacenaje, comercialización, confección, suministro, instalación, reparación, montaje, elaboración, fabricación y explotación, a través de contratos de cesión, uso y arrendamiento, mediante los instrumentos jurídicos legalmente existentes, para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de toda clase de productos y servicios de merchandising y mercadotecnia previamente autorizados por la ULPGC.

6) La prestación de servicios de organización de viajes, reserva y contratación de toda clase de medios de transporte y alojamiento para la comunidad universitaria, en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Declarar a la Sociedad *RIC ULPGC S.A.U.* medio propio y servicio técnico de esta Universidad, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de La Ley de contratos del sector público y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de la Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con su objeto social.

TERCERO. Mandatar al órgano societario competente para que tramite la modificación de los Estatutos y haga constar en ellos dicha condición, en los siguientes términos:

"RIC ULPGC S.A.U., constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de La Ley de contratos del sector público y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de dicha Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con su objeto social."

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR A LA SOCIEDAD TIC ULPGC S.L.U. MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DE ESTA UNIVERSIDAD, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24.6 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de julio de 2013, acuerda:

1. Declarar a la Sociedad TIC ULPGC S.L.U. medio propio y servicio técnico de esta Universidad, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de La Ley de contratos del sector público y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de la Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con su objeto social.
2. Mandatar al órgano societario competente para que tramite la modificación de los Estatutos y haga constar en ellos dicha condición, en los siguientes términos:

"TIC ULPGC S.L.U. constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de La Ley de contratos del sector público y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de dicha Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con su objeto social."

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2013, acuerda aprobar el siguiente régimen retributivo para la actividad docente en la Estructura de Teleformación para el curso académico 2013-2014:

1. La actividad docente desarrollada, fuera de su jornada normal de trabajo, por el personal docente e investigador y por el personal de administración y servicios, se retribuirá en concepto de gratificación por servicios extraordinarios u horas extraordinarias, según se trate de personal funcionario o laboral, en los siguientes términos y cuantías:
 - Asignaturas convencionales:
 - Primer pago (octubre): 352,63 euros/crédito.
 - Segundo pago (julio): 4,70 euros/crédito/estudiante con matrícula consolidada (mayo).
 - Tercer pago (octubre): 6,59 euros/crédito/estudiante "activo" (estudiante que entregó > 75% Plan Actividades).
 - Desplazamiento a otra isla: 108,30 euros/día o fracción más las dietas correspondientes.
 - Asignaturas en extinción: El 50% de las retribuciones de una asignatura convencional (en los mismos tres plazos).
 - Asignaturas en extinción y de Itinerario de Adaptación con reducido número de estudiantes: cuando una asignatura se encuentre en modalidad de extinción o pertenezca a una titulación con relación directa con una asignatura de un Grado, y disponga de un reducido número de estudiantes, se retribuirá el trabajo realizado en la primera de acuerdo a lo establecido como segundo y tercer pago de una asignatura convencional, considerando los estudiantes como matriculados en la asignatura del Grado a la que se vincula.
 - Tutor Trabajo Fin de Carrera / Trabajo Fin de Grado / Trabajo Fin de Máster: 282,25 euros/trabajo entregado y tutorizado.
 - Coordinador de titulación/plataforma: 2.935,03 euros en dos pagos (octubre y marzo).

- Asistencias a Junta de Evaluación: 108,30 euros por asistencia a cada Junta de Evaluación. El Coordinador de la Titulación es el presidente de la Junta y no percibirá retribución por cada asistencia.
 - Coordinador de Examen: 108,30 euros por sesión más 1,90 euros por estudiante presentado.
 - Autores de Manuales Docentes: 451,25 euros/crédito de la asignatura. Se percibe en el pago siguiente a la publicación del manual, siempre que exista contrato de edición y cesión de derechos en favor de la ULPGC.
2. Estas retribuciones se aplicarán con independencia del objeto de la docencia impartida –títulos oficiales o actividades no conducentes a la obtención de títulos oficiales– y de la aplicación presupuestaria a la que se impute el gasto.
 3. La actividad docente desarrollada, durante su jornada normal de trabajo, por el profesorado asociado a tiempo parcial contratado específicamente para impartir docencia en la Estructura de Teleformación, se retribuirá conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes para esta modalidad contractual. Además, podrán percibir las cuantías señaladas en el punto 8 del apartado Primero, como autores de Manuales Docentes realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo.
 4. Las personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de *venia docendi* de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, obtengan una Venia de estas características para colaborar en la docencia en la Estructura de Teleformación bajo contraprestación, serán retribuidos conforme a lo establecido en el apartado Primero.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE CINCO MIL
CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS
EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de cinco mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y dos euros (5.164,52€) con origen y destino la unidad de gasto 278 correspondiente al Departamento de Morfología.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA UNA
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE CINCO MIL
CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS
EUROS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 2 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de cinco mil quinientos euros (5.500,00€) con origen y destino la unidad de gasto 245 correspondiente al Departamento de Enfermería.

1.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y
PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 28 DE JUNIO DE 2013,
POR LA QUE SE REGULAN LOS ITINERARIOS
CURRICULARES E INCOMPATIBILIDADES ENTRE
MATERIAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Con fechas 9 de agosto de 2010 y de 4 de mayo de 2011, con carácter provisional, hasta tanto se aprobara la Normativa de Progreso y Permanencia en esta Universidad, se dictaron resoluciones con la finalidad de regular las incompatibilidades entre materias de los planes de estudio de los títulos oficiales de Grado y de Máster creados conforme al Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El 26 de noviembre de 2012 se aprobó la Normativa del Progreso y Permanencia de esta Universidad (BOULPGC de diciembre de 2012), por lo que, este Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución del Rector por la que se delegan competencias en órganos unipersonales (BOC de 8 de julio de 2012),

Resuelve:

Primero. Prácticas externas. Las Memorias de Verificación de los títulos recogerán las incompatibilidades que puedan existir, determinando así el itinerario curricular aplicable en la titulación.

Segundo.- Trabajo fin de título. El reglamento general para la realización y evaluación del Trabajo de Fin de Título, (BOULPGC de julio de 2011 con modificaciones recogidas en el de diciembre de 2012), establece la posibilidad de un desarrollo normativo mediante reglamentos de titulación aprobados por el Consejo de Gobierno, de forma que en los mismos, dentro del marco establecido en el artículo 14 del reglamento general, se pueden determinar las condiciones que han de reunir los estudiantes para presentar su propuesta de trabajo de Fin de Título, con indicación del mínimo de créditos superados necesario para presentar dicha propuesta.

Tercero.- Con la entrada en vigor de esta resolución, quedan anuladas las ya citadas de fechas 9 de agosto de 2010 y 4 de mayo de 2011 (números en registro 23946 de 13 de agosto y 184 de 20 de mayo respectivamente) por las que se regulaban las incompatibilidades entre asignaturas de los títulos adaptados al EEES.

Cuarto.- La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien interponer recurso de reposición en el plazo de UN mes, a contar desde la indicada fecha.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica,
Gustavo Montero García.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE ACCESO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 84 de los Estatutos de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado,

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Acceso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Manuel Wood Wood, con DNI 42.703.936.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Felipe Díaz Reyes, con DNI 42.818.800.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Jesús Castillo Ortiz, con DNI 42.827.966.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería Eléctrica de esta Universidad a D. Eugenio Cruz Álamo, con DNI 43.641.927.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC. Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (Seccional del Caribe).	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Desarrollo de una valoración económica con enfoque ecosistémico que contribuya a la evaluación de la capacidad de carga y administración sostenible de las zonas intangibles del Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y San Bernardo (Colombia)", encargado por la Universidad Jorge Tadeo Lozano al Instituto de Investigación en Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (Tides) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12/03/13

Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	19/03/13
Universidad de Alicante.	Convenio específico de colaboración	Regular el convenio de colaboración institucional para fines de interés general entre la Universidad de Alicante y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración de las " V Jornadas Internacionales sobre Investigación en Arquitectura y Urbanismo".	29/04/13
Bankia, S.A.	Convenio específico de colaboración	Establecer un vínculo de colaboración entre Bankia y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que recoja la relación entre ambas partes y que se concentra principalmente en el desarrollo del soporte técnico de identificación que existe entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria (Carné Universitario).	01/05/13
Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.	Convenio específico de colaboración	Establecer una adecuada relación comercial de la que puedan obtenerse mutuos beneficios, Iberia facilitando las mejores condiciones económicas y de servicio, y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria nominando a Iberia como su transportista aéreo preferente.	06/05/13
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico como Entidad Colaboradora de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para las ayudas concedidas para Proyectos de Investigación del Programa Propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011, convocadas mediante Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC de 4 de octubre de 2011, y concedidas mediante Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC de 3 de mayo de 2013.	07/05/13
Ayuntamiento de Ingenio.	Convenio específico de colaboración	Desarrollar un programa de cursos de extensión universitaria que cubra materias y temáticas diversas en todas las ramas del conocimiento (ciencias experimentales y de la salud, ciencias sociales, humanidades y enseñanzas tecnológicas) y se adapte a las necesidades y expectativas del municipio de este ámbito formativo.	28/05/13
Consorzio Interuniversitario AlmaLaurea.	Convenio específico de colaboración	Definir la organización de la asociación regulando los derechos y obligaciones del coordinador y del socio para desarrollar satisfactoriamente el Proyecto Tempus (<i>Higher Education Network for Human Capital Assessment and Graduates Employability in Armenia</i>).	29/05/13
Endesa Red, S.A.	Convenio marco de colaboración	Creación de la Cátedra Endesa Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que tendrá por objeto: a) La promoción de actividades de investigación interdisciplinares que estudien la realidad, problemática y perspectivas de la distribución de la energía eléctrica, desde todos los puntos de vista que se estimen relevantes, preferentemente las de mayor interés en el marco geográfico del convenio. b) El fomento de actividades docentes que contribuyan a mejorar la formación de los alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en estas materias. c) El apoyo a la actualización de las competencias y los conocimientos de los trabajadores de Endesa. d) La organización de actividades en las que se fomente el intercambio de conocimiento especializado entre los agentes interesados. e) El desarrollo de estudios y análisis técnicos sobre cuestiones relevantes para la distribución de energía eléctrica, tanto en sus operaciones técnicas como en las relaciones con los agentes sociales.	10/06/13
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación denominado "Análisis y desarrollo de una red aislada para la desalación de agua, en régimen variable, con energía eólica" solicitado por el Grupo de Investigación en la Ingeniería Mecánica (GIIM) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la convocatoria de proyectos del I+D+i, en cooperación con el ITC (Departamentos de Energías Renovables y Agua).	10/06/13
Universidade de Sao Paulo (Brasil).	Convenio específico de colaboración	Regular la cooperación académica en la áreas de Medicina Veterinaria a fin de promover el intercambio de docentes e investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de pregrado (con reconocimiento mutuo de los estudios) y de los miembros del equipo técnico y administrativo de las respectivas instituciones.	25/06/13

Ministerio de Defensa.	Convenio específico de colaboración	Establecer la colaboración entre el Ejército del Aire y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización de las prácticas externas, trabajos de fin de Grado, trabajos de fin de Máster y/o proyectos de fin de Carrera de sus alumnos en las unidades que determine el Ejército del Aire en Canarias, sin menoscabo de que puedan ampliarse estas actividades en función del interés mutuo.	26/06/13
Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Biólogos de Canarias para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/07/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad/es	Objeto del convenio	Fecha
Esciencia Eventos Científicos, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	21/06/12
Loro Parque Fundación		26/11/12
La Canaria Hotel Operations, S.L.		29/01/13
Roque Partido, S.L.		15/02/13
Albaikide, S.A.		18/03/13
Ayuntamiento de Santa Lucía		11/04/13
Covirape, S.L.		23/04/13
Kanarinolta, S.L.		23/04/13
Marina Suites Turístico, S.L.		30/04/13
Matukio, S.L.		30/04/13
Elquenocorrevuela.com		30/04/13
Fundación Carolina		07/05/13
Ayuntamiento de Tías		10/05/13
Centro de Integración Comunitaria Tamaraceite, S.L.		16/05/13
Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de La Luz y Las Palmas		16/05/13
Vicasoft, S.L.		16/05/13
Electricidad y Telecomunicaciones, S.L.		16/05/13
Ferrer y García Auditores, S.L.		16/05/13
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana		21/05/13
Lanzagorta Servicios Inmobiliarios, S.L.		21/05/13
Contratas Metalúrgicas, S.L.		21/05/13
Estudio Topográfico Abxyza, S.L.		21/05/13
Fundación Amigó		21/05/13
Asociación Empresarial Tajinaste Azul Microempresas y Autónomos de Valsequillo Asociados		03/06/13
D. José Chafer Rudilla		03/06/13
Turismo Gargano Investmenti; S.R.L.		03/06/13
Hotelera Nueva Canaria, S.A.		03/06/13
Talio Hotels, S.L.		14/06/13
Enbites Codelab, S.L.N.E.		02/07/13

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO "BIENES DE CARÁCTER BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL CON DESTINO A LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA"

En relación con el suministro de "Cuantía Indeterminada (ART. 9.3 TRLCSP) de Bienes de carácter bibliográfico y audiovisual con destino a la Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria" tramitado mediante Acuerdo Marco y procedimiento abierto, y una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación exigida en fase de requerimiento a los licitadores que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas, resulta lo siguiente:

1. Las empresas, que a continuación se relacionan, han cumplido los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 151,2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, del 16) en adelante TRLCSP:

- Leo Libros, S.L.
- Librería Canaima, S.L.
- Puvill Libros, S.A.
- Casa del Libro, S.L.

2. La empresa BLACKWELL LIMITED no ha cumplido lo requerido, remitiendo comunicación a este Organismo sobre su imposibilidad para seguir adelante en este procedimiento.

Por todo lo expuesto, este Rectorado, en aplicación de los artículos 151,3 y 4 y 198 del TRLCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la U.L.P.G.C., ha resuelto adjudicar este Acuerdo Marco a las empresas anteriormente relacionadas, por haber obtenido las máximas puntuaciones en la valoración global de los criterios subjetivos y objetivos, resultando por ello, las ofertas económicamente más ventajosas para los intereses generales de esta Institución.

A continuación se transcribe el resumen de las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitadoras:

REQUISITOS/EMPRESAS→ ↓		1.-LIBRERÍA CANAIMA, S.L.	2.-LEO LIBROS, S.L.	3.- CASALINI LIBRI, S.P.A. Δ	4.- BLACKWELL LIMITED	5.- CASA DEL LIBRO, S.L.	6.-PUVILL LIBROS, S.A.	7.- SWETS INFORMA TIONS SERVICES . Δ
OFERTA ECONÓMICA (Máximo 30 puntos)	Nacional	10	10	0*	6,66	10	10	6,66*
	Extranjero 2	9,3750	9,3750	3,9063*	10	6,25	9,3750	6,25*
	Audiovisual 3	9,3750	9,3750	0*	10	6,25	9,3750	0
TOTAL PUNTUACIÓN		28,75	28,75	3,9063	26,66	22,50	28,75	12,91
PLAZO DE ENTREGA (Máximo 25 puntos)	1. Nacional	25	20,8333	0	15	20,8333	12,80	
	2.Extranjero	25	21,4286	15	25	15	15	
	3.Audiovisual	25	22,22	0	13,2353	13,2353	15	
TOTAL (1+2+3) /3		25	21,4940	5**	17,7451	16,3561	14,2667	
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS		53,75	50,2440	23,9063	44,4051	38,8561	43,0167	
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS		35	41	37	40	30	39	31
TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS		88,75	91,2440	60,9063	84,4051	68,8561	82,0167	31

A→ No alcanzan puntuación mínima exigida en el pliego en alguno de los criterios.

*No obtiene la puntuación mínima de 15

**No obtiene la puntuación mínima de 10.

Los adjudicatarios deberán cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación y lo dispuesto en el art. 198 del TRLCSP.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2013

El Rector Accidental, Antonio Falcón Martel

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE OTORGA UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIOS EN UN ESPACIO PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha de 29 de octubre de 2012 este Rectorado acordó otorgar, mediante procedimiento abierto, una concesión administrativa de uso privativo temporal de terreno destinado a la construcción y explotación de una estación de servicios. El anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 223 de fecha 14/11/2012, procediéndose a la publicación en el Perfil del Contratante de esta Universidad en la misma fecha. El pliego de condiciones que regula esta concesión administrativa estipulaba en su cláusula decimocuarta que este Rectorado estaría asistido por un órgano colegiado para la valoración de las ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y una vez realizada la apertura del sobre A, se procedió a la apertura de los sobres B y C correspondientes a la oferta económica y propuesta técnica. Con posterioridad, la comisión de valoración creada al efecto procedió a valorar las ofertas técnicas y económicas, tras lo cual

acordó, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2013, elevar propuesta de adjudicación de la concesión a favor de la empresa DELABORAL ASESORES CANARIAS 2008, S.L...

Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2012 se requirió al licitador seleccionado para que, en el plazo de diez días hábiles constituyera la garantía definitiva e ingresara los gastos de publicación del procedimiento, depósito que se efectuó con fecha 29 de mayo de 2013. Por todo lo cual este Rectorado, actuando en el ejercicio de las competencias señaladas en los artículos 20.1 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades y 84 c) de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVE:

Primero.- De acuerdo a la propuesta formulada por la comisión de valoración de las ofertas, teniendo en cuenta la ponderación de los criterios de adjudicación y habiéndose depositado la garantía definitiva prevista en el procedimiento, otorgar en favor de la empresa DELABORAL ASESORES CANARIAS 2008, S.L., una concesión administrativa sobre dominio público destinada a la construcción y explotación de una estación de servicios en el espacio que se describe con detalle en el Pliego de Condiciones.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que, de acuerdo a la cláusula decimosexta del pliego de condiciones, en el plazo máximo de cinco días naturales, formalice en documento administrativo de formalización de la concesión, que deberán ser suscrito por el representante de la empresa, además de por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y al que se acompañará el pliego de condiciones administrativas que rigen la concesión.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en Boletín Oficial de Canarias y en el Perfil del Contratante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y notificársela a los licitadores, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2013.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA QUE SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSCEPTIBLES DE TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ULPGC

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, se aprueba el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad (BOC de 28 de noviembre de 2011).

En el Anexo del citado Reglamento figuraban los procedimientos que podían tramitarse íntegramente por la Sede electrónica. A la relación inicial se han ido sumando nuevos procedimientos que se han publicado en sucesivas Resoluciones de esta Gerencia conforme establece el artículo 8.3 del mencionado Reglamento, que determina que "La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios

electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustenten, es competencia de la Gerencia de la Universidad. Asimismo le corresponde, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación, la aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica la ULPGC. Los acuerdos correspondientes se adoptarán mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica la ULPGC..."

Con la finalidad de ofrecer a los usuarios cada vez más servicios que les permitan relacionarse con la Universidad por medios electrónicos, se incorporan ahora dos nuevos procedimientos a la Sede electrónica para su tramitación electrónica, en los que se incluye el pago de los precios públicos correspondientes. El pago podrá realizarse directamente con tarjeta financiera o mediante carta de pago que se abonará en las Entidades financieras colaboradoras. Los procedimientos son los siguientes:

- a) Solicitud de un certificado académico personal. Se puede obtener el certificado de manera inmediata si se abonan los precios públicos ordinarios con tarjeta financiera.
- b) Solicitud del certificado supletorio del título oficial o propio.

La Gerencia de esta Universidad, en cuanto responsable de la gestión tecnológica de la Sede electrónica de la ULPGC y de los contenidos y servicios comunes puestos a disposición de los ciudadanos, es competente de la incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustentan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de creación de la Sede electrónica y del Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Incorporar a la Sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los siguientes procedimientos administrativos, que estarán a disposición de los usuarios para su tramitación electrónica:

- a) Solicitud un certificado académico personal.
- b) Solicitud del certificado supletorio del título oficial o propio.

Segundo.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su Sede Electrónica, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2013.

El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba la creación del Observatorio de I+D+i de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se autoriza al Presidente del Consejo Social y al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que firmen un convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su Consejo Social y la Audiencia de Cuentas de Canarias. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo a financiación afectada del ejercicio económico 2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta con sesenta euros (634.150,60€). 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo a financiación afectada del ejercicio económico 2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de cuarenta mil euros (40.000,00€). 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba un suplemento de crédito financiado con baja en créditos del presupuesto 2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con veinticinco euros (83.451,25€). 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2012. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2012, así como su publicación interactiva a efectos de difusión. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2013-2014.	7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de julio de 2013, por el que se aprueba delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la capacidad de dictar y aprobar resoluciones a los recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de julio de 2013, por el que aprueban diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de julio de 2013, por el que aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de julio de 2013, por el que aprueban los precios de determinados títulos propios que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria impartirá en el curso académico 2013-2014.	8

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el tercer listado de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Facultad de Formación del Profesorado.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento del Trabajo Fin de Título de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de los Grados y Posgrados de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Lenguas Modernas.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Formativo de Prácticas Externas del Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que aprueba la desvinculación de la plaza del Servicio Canario de Salud de Dña. Luz Casanovas Susanna.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que aprueba la creación del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueban los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición.	24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por el que se modifica el Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del Nivel de Idioma Extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero.	27

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2013, por la que se nombra al Director del Departamento de Educación.	32
- Resolución del Rector accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Educación.	32
- Resolución del Rector accidental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2013, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Educación.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2013, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de julio de 2013, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada.	32

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigación Biomédica en Red de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, CleanAlgae, S.L. y la Fundación Parque Científico Tecnológico.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Pesqueras Echebaster, S.A. y la Fundación Parque Científico Tecnológico.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universitat Jaume I (Castellón).	33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Heilongjiang International University (China).	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Salamanca.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Philip Morris Spain, S.L..	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, JOS Electronic, S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Red Eléctrica de España, S.A.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Coruña.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Sevilla.	34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Europeo Daos.	34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Parque Científico Tecnológico.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Clínicas del Sur, S.L.U.	34

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Hotel Princesa Yaiza, S.A.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Feroher, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Suim Alquileres y Suministros, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Fund Grube, S.A.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Informática Lanzarote, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Capella García Arquitectura, S.L.P.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Almirante Servicios Integrales, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Philip Morris Spain, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Licores Alcöder Canarias, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Biocean Solutions, S.L.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Apia XXI, S.A.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y D. Octavio Rodríguez Beltrá.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de España.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cáritas Diocesana de Canarias.	34
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y JTP-Richard Arquitectos, S.L.P.	34

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2013, por la que se hace pública la Resolución de la Comisión de Profesorado y Formación de Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno de la convocatoria 2013 de Proyectos de Innovación Educativa.	34
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de julio de 2013, por la que se publica la convocatoria mediante procedimiento abierto de la contratación del suministro del Equipamiento Multimedia del Salón de Actos del Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC-TYDES.	35
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de julio de 2013, por la que se encomienda a la Empresa Pública RIC ULPGC S.A.U. la gestión del Servicio de Atención a Participantes de Movilidad " <i>Internacional Mobility Point</i> ".	36
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2013, por la que se encomienda a la Empresa Pública RIC ULPGC S.A.U. la gestión de Residencias Universitarias.	38
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de julio de 2013, por la que se encomienda a la Empresa Pública RIC ULPGC S.A.U. la gestión de la tienda oficial de la ULPGC.	40
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de julio de 2013, por la que se publica la convocatoria para la contratación de una plaza de Personal Técnico de Apoyo a las Infraestructuras Científico-Tecnológicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa propio de la ULPGC.	42

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda aprobar el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como remitir el expediente objeto de informe al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda aprobar el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de creación del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como remitir el expediente objeto de informe al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar creación del Observatorio de I+D+i de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las funciones del Observatorio de I+D+i son:

1. Potenciar la conexión entre la I+D+i que desarrolla la ULPGC con las Instituciones Canarias y el tejido productivo.
2. Propiciar la alineación de la I+D+i con la Estrategia de Especialización Inteligente para Canarias (RIS3) y la Estrategia Europa 2020.
3. Hacer propuestas y captar recursos para la Universidad en materia de I+D+i.
4. Consolidar y mejorar la I+D+i gracias al *feedback* que se pueda recoger a través de los miembros del Observatorio.
5. Realizar una observación de la producción y labor investigadora e innovación que desarrolla la Universidad.

El Consejo Social o el Consejo de Gobierno de la Universidad podrán encargar otras funciones al Observatorio.

La composición inicial del Observatorio estará basada en una representación institucional de la ULPGC, de los investigadores relacionados con las líneas estratégicas de la ULPGC y del tejido empresarial vinculado a los sectores estratégicos. Así, la composición estará basada de la siguiente forma:

- Representación institucional:
 - Presidente: Presidente del Consejo Social de la ULPGC.
 - Vicepresidente: Rector de la ULPGC.
 - Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.
 - Gerente de la ULPGC.
 - Vicepresidente del Consejo Social de la ULPGC.
 - Secretario: Secretario del Consejo Social (con voz pero sin voto).
- Gerente del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.
- Un representante del Gobierno de Canarias.
- Investigadores de la ULPGC de gran prestigio en materia de I+D+i vinculados con las líneas estratégicas y con las siguientes áreas de conocimiento:
 - Área de Ingeniería y Arquitectura.
 - Área de Ciencias.
 - Área de Ciencias de la Salud.
 - Área de Artes y Humanidades.
 - Área de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Representación empresarial relacionada con las líneas estratégicas siguientes:
 - Turismo y desarrollo sostenible inteligente.
 - Uso y gestión inteligente de la energía: energías renovables, eficiencia energética y tecnologías del agua.
 - Diseño de componentes para espacio, energía y sistemas de información, basados en microelectrónica, optoelectrónica y nanotecnología.

- Puertos: logística, economía del transporte, etc.
- Biotecnología y agroalimentación.
- Biomedicina y salud.
- Canarias como referente cultural y ambiental Atlántico.
- Clúster marino-marítimo de Canarias.

Paralelamente, el Observatorio podrá crear grupos específicos de trabajo en un área concreta a las que podrá incorporarse otros investigadores o personas externas a la Universidad.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA QUE FIRMEN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SU CONSEJO SOCIAL Y LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, acuerda autorizar al Presidente del Consejo Social y al Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para que firmen un convenio de colaboración a suscribir entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su Consejo Social y la Audiencia de Cuentas de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A FINANCIACIÓN AFECTADA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON SESENTA EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar un suplemento de crédito con cargo a financiación afectada del ejercicio económico 2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta con sesenta euros (634.150,60 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO A FINANCIACIÓN AFECTADA DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE CUARENTA MIL EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar un suplemento de

crédito con cargo a financiación afectada del ejercicio económico 2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJA EN CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2013 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar un suplemento de crédito financiado con baja en créditos del presupuesto 2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno con veinticinco euros (83.451,25 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2012, así como remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN INTERACTIVA A EFECTOS DE DIFUSIÓN

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 9.h del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la Memoria de Actividades del Consejo Social de la ULPGC correspondiente al año 2012, así como su publicación interactiva a efectos de difusión.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA
EL CURSO 2013-2014**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, acuerda:

1. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2013-2014 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos o Institutos Universitarios:

Nº becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº becas	Departamento / Instituto Universitario
1	Análisis Económico Aplicado	2	Física
1	Biología	1	Geografía
3	Ciencias Clínicas	2	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
3	Ciencias Históricas	2	Ingeniería Mecánica
2	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	1	Informática y Sistemas
2	Economía y Dirección de Empresas	2	Química
2	Educación Física	2	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos
1	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	3	Instituto U. de Oceanografía y Cambio Global
4	Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	2	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
2	Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	3	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible

2. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
3. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
 - a. Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.
 - b. Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 23 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA
DELEGAR EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
SOCIAL LA CAPACIDAD DE DICTAR Y APROBAR
RESOLUCIONES A LOS RECURSOS INTERPUESTOS
CONTRAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA
COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de julio de 2013, acuerda delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la capacidad de dictar y aprobar resoluciones a los recursos interpuestos contras las resoluciones adoptadas por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 30 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE
APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO,
ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital:

- Con origen y destino la unidad de gasto 242, correspondiente al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología, por valor de mil quinientos treinta y siete con ochenta y cuatro euros (1.537,84 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 02201, correspondiente a Planificación Académica y Teleformación, por valor de dos mil doscientos ochenta y seis con setenta y dos euros (2.286,72 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 02201, correspondiente a Planificación Académica y Teleformación, por valor de mil euros (1.000,00 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 272, correspondiente al Departamento de Ingeniería Mecánica, por valor de tres mil novecientos euros (3.900,00 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 278, correspondiente al Departamento de Morfología, por valor de cinco mil ciento sesenta y cuatro con cincuenta y dos euros (5.164,52 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 227, correspondiente al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, por valor de mil ochocientos euros (1.800,00 €).
- Con origen y destino la unidad de gasto 440, correspondiente al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por valor de tres mil treinta y ocho con setenta y nueve euros (3.038,79 €).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Descubriendo a Valle-Inclán.

Isabel Pascua Febles.

978-84-9042-011-9.

PVP: 6,00 euros.

Educación literaria y estética en la enseñanza primaria.

Soraya Caballero Ramírez, José Luis Correa Santana, Ángeles Perera Santana, Miguel Sánchez García, Juana Rosa Suárez Robaina, Benjamina Suárez Vega.

978-84-9042-067-6.

PVP: 36,00 euros.

Matemáticas y su didáctica III.

Víctor Manuel Hernández Suárez, Agustín Morales González.

978-84-9042-068-3

PVP: 56,00 euros.

Revista canaria de las Ciencias Veterinarias.

Antonio J. Fernández Rodríguez (Director).

ISSN: 1696-1978

PVP: 15,00 euros.

Wagner / Estética.

Isabel Pascua Febles, Sonia Mauricio Subirana, Guillermo García-Alcalde, Rafael Nebot, Maximiano Trapero, Ángeles Alemán, Roberto Díaz y otros.

ISBN: N/D.

PVP: 13,00 euros.

Wagner / Estética (ebook).

Isabel Pascua Febles, Sonia Mauricio Subirana, Guillermo García-Alcalde, Rafael Nebot, Maximiano Trapero, Ángeles Alemán, Roberto Díaz y otros.

ISBN: N/D.

PVP: 14,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA EL PRECIO DE DETERMINADOS TÍTULOS PROPIOS QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA IMPARTIRÁ EN EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 30 de julio de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de los siguientes títulos propios que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria impartirá en el curso académico 2013-2014:

• Maestría en Atención Temprana	2.600,00 €
• Experto en Atención Temprana	1.300,00 €
• Experto en Intervención en Adicciones	1.300,00 €
• Maestría en Mantenimiento de Instalaciones y Equipos	3.000,00 €
• Maestría Técnico de Prevención, Seguridad y Salud Laboral	2.800,00 €
• Experto en Estudios y Tratamiento de la Violencia de Género	800,00 €

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL TERCER LISTADO DE TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CURSO 2013-2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el tercer listado de Títulos Propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2013-2014, que se relaciona a continuación:

- Experto Universitario en Estudios y Tratamiento de la Violencia de Género.
- Experto Universitario en Intervención en Adicciones.
- Experto Universitario en Atención Temprana.
- Maestría Universitaria en Atención Temprana.
- Maestría Universitaria en Técnico de Prevención, Seguridad y Salud Laboral.
- Maestría Universitaria en Mantenimiento de Instalaciones y Equipos (modificación de la Maestría Universitaria en Mantenimiento y Eficiencia Energética de Edificios).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE (CAD) DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Reglamento de las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Formación del Profesorado, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO DOCENTE (CAD) DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

PREÁMBULO:

Las modificaciones legales y reglamentarias que se han producido desde 2004 exigen la actualización del Reglamento de Comisiones de Asesoramiento Docente de nuestra Facultad.

El marco normativo que fundamenta el presente Reglamento es triple: En primer lugar, la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, que establece a las Facultades como órganos encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial (Art. 8.1., LOU). En segundo lugar, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, que señalan, en su artículo 111, que en todos los centros existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Por último el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las titulaciones oficiales de la ULPGC adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 25 de julio de 2011. Con carácter supletorio, en lo referente al régimen jurídico y de funcionamiento interno, se aplica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

TÍTULO PRELIMINAR: DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Definición

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Facultad de Formación del Profesorado de la ULPGC, son comisiones de carácter esencialmente técnico en las que se materializa el principio de participación y colaboración asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad de Formación del Profesorado son comisiones de consulta obligada en toda decisión de carácter docente que se suscite en la Facultad o que sea de tratamiento obligado por la Junta de Facultad. En ellas se refleja el principio de participación, como una de sus características fundamentales, para permitir que los distintos sectores implicados en la docencia tengan un cauce idóneo para plantear las propuestas y tratar de resolver las dificultades que suponga la implementación de las enseñanzas.

TÍTULO PRIMERO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3.- Composición general

En la Facultad de Formación del Profesorado se constituirá una Comisión de Asesoramiento Docente para cada titulación que se imparta en la Facultad.

Estarán formadas por el Decano, quien ejercerá su representación, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar, en el Vicedecanato de la Titulación correspondiente; y un 60% de profesorado, con representación de todos los Ámbitos de Conocimiento con docencia en asignaturas básicas u obligatorias o con un mínimo del 5% de participación en la Titulación; y un 40% de estudiantes, matriculados-as en esa Titulación.

Los Ámbitos de Conocimiento con docencia en la Titulación y que por causas imprevistas no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán consultadas en los temas que les afecten.

En el caso de dobles titulaciones, se podrán tratar los temas referentes a la doble titulación en la CAD de titulación responsable de la doble titulación, en la que deberá participar al menos el 50% de la CAD de la segunda titulación. En todos los temas referentes a la doble titulación deberá estar convocado el responsable de la doble titulación.

En el caso de titulaciones que completen una misma pirámide formativa (Grado, Máster y Doctorado), se podrán tratar temas que afecten a más de un nivel formativo. En este caso, el Decano

establecerá los mecanismos de coordinación entre cada Comisión de Asesoramiento Docente.

Artículo 4.- Distribución de la representación

Las Comisiones de Asesoramiento Docente de los Grados estarán formadas por un máximo de 18 profesores y 12 estudiantes y un mínimo de 12 y 8 respectivamente, en función de la diversidad de Ámbitos con docencia y de la matrícula de cada titulación. Los Ámbitos de conocimiento estarán representados, teniendo en cuenta su docencia en la Titulación. Si algún Ámbito de conocimiento no puede cubrir su representación, esta se asignará al conjunto del departamento en el que esté adscrito dicho ámbito.

En las Comisiones de los Máster estarán presentes, además de la representación de los Ámbitos con docencia en el mismo, los directores y los coordinadores de especialidad, si las hubiere.

Asimismo, en el caso de que una Asignatura sea compartida por más de un Ámbito de Conocimiento, se garantizará la representación de todos ellos.

Artículo 5.- Elección de sus miembros

La Junta de Facultad elegirá la representación del profesorado entre todas las candidaturas presentadas en los Departamentos para cada Ámbito de Conocimiento y respetando los porcentajes recogidos en el Reglamento General y la distribución contenida en el presente Reglamento.

Cuando se produzca una vacante en la CAD, el decanato informará de la misma a los Directores de Departamento para que soliciten propuestas que se elevarán a la Junta de Facultad para su elección.

Al menos el 20% de los profesores representantes en la Comisión de Asesoramiento Docente de una titulación serán elegidos entre los miembros de la Junta de Centro que imparten docencia en esa titulación. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en la titulación y son miembros de la Junta de Centro no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá, como mínimo, un delegado de cada curso de la titulación y un 10%, como mínimo, de representantes de alumnos en la Junta de Centro, matriculados en dicha titulación. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

Se asegurará que el resto de profesorado que sea elegido lo será de entre aquellos que imparten docencia en la titulación y los estudiantes de entre los matriculados en ella.

Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período. En las titulaciones de Máster con 60 ECTS, los estudiantes serán elegidos por 1 año, igualmente sucederá con los estudiantes de títulos propios en titulaciones con 60 créditos o menor. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión.

Artículo 6.- Composición de la CAD del Grado de Educación Primaria

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación del Grado de Educación Primaria estará formada por 30 miembros, de los cuales 18 serán profesores y 12 estudiantes. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y Organización Escolar	2
Teoría e Historia de la Educación	1
Métodos de investigación y diagnóstico en educación	1
Psicología evolutiva y de la educación	3
Sociología	1
Didáctica de la Lengua Extranjera	1
Didáctica de la Lengua y la Literatura	1
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1
Didáctica de las Ciencias Sociales	1
Didáctica de la Expresión Musical	1
Didáctica de la Expresión Plástica	1
Didáctica de la Educación Física	1
Didáctica de la Matemática	1
Filología española	1
Ciencias Históricas	1

Artículo 7.- Composición de la CAD del Grado de Educación Infantil

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación del Grado de Educación Infantil estará formada por 30 miembros, de los cuales 18 serán profesores y 12 estudiantes. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y Organización Escolar	3
Teoría e Historia de la Educación	1
Psicología evolutiva y de la educación	3
Sociología	1
Didáctica de la Lengua Extranjera	1
Didáctica de la Lengua y la Literatura	1
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1
Didáctica de las Ciencias Sociales	1
Didáctica de la Expresión Musical	1
Didáctica de la Expresión Plástica	1
Didáctica de la Educación Física	1
Didáctica de la Matemática	1
Filología española	1
Ciencias Históricas	1

Artículo 8.- Composición de la CAD del Grado de Educación Social

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación de Grado en Educación Social estará formada por 20 miembros, de los cuales 12 serán profesores y 8 estudiantes. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y Organización Escolar	2
Teoría e Historia de la Educación	3
Psicología evolutiva y de la educación	2
Psicología Social	1
Sociología	1
Didáctica de la Lengua Extranjera	1
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1
Didáctica de las Ciencias Sociales	1

Artículo 9.- Composición de la CAD del Máster de Intervención y Mediación Familiar y Sociocomunitaria

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación de Máster de Intervención y Mediación Familiar y Sociocomunitaria estará formada por 25 miembros, de los cuales 14 serán profesores y 10 estudiantes. Formará parte de la CAD la dirección del Máster. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y Organización Escolar	3
Teoría e Historia de la Educación	2
Métodos de investigación y diagnóstico en educación	1
Psicología evolutiva y de la educación	4
Sociología	2
Ciencias Jurídicas Básicas	2

Artículo 10.- Composición de la CAD del Máster de Formación del Profesorado de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas de Idiomas.

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación de Máster de Formación del Profesorado de Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas de Idiomas estará formada por 33 miembros estables, de los cuales 20 serán profesores y 13 estudiantes. Además formarán parte de la CAD, la dirección del Máster y los coordinadores de especialidades que no representen a Ámbitos de Conocimiento. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y Organización Escolar	2
Teoría e Historia de la Educación	1
Métodos de investigación y diagnóstico en educación	1
Psicología evolutiva y de la educación	2
Psicología Básica	1
Sociología	1
Didáctica de la Lengua Extranjera	1
Didáctica de la Lengua y la Literatura	1
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1
Didáctica de las Ciencias Sociales	1
Didáctica de la Educación Física	1
Didáctica de la Matemática	1
Filología española	1
Ciencias Históricas	1

Física	1
Biología	1
Economía	1
Ingeniería	1

Artículo 11.- Composición de la CAD de la licenciatura en Psicopedagogía.

La Comisión de Asesoramiento Docente de la Titulación de Licenciado en Psicopedagogía, hasta su extinción, estará formada por 20 miembros, de los cuales 12 serán profesores y 8 estudiantes. La representación del profesorado será la siguiente:

ÁMBITO DE CONOCIMIENTO	NÚMERO DE PROFESORES
Didáctica y organización escolar	4
Psicología evolutiva y de la educación	4
Métodos de investigación y diagnóstico en educación	1
Teoría e historia de la educación	1
Didáctica de las ciencias experimentales	1
Psicología Social	1

Artículo 12.- Presidencia

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán convocadas y estarán presididas por el Decano del centro, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el vicedecanato de la titulación correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 13.- Secretario

Cada Comisión de Asesoramiento Docente deberá contar con un secretario que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del centro por los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 14.- Convocatorias

Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su secretario por orden del presidente, bien a iniciativa de este último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.

Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces al año, así como en el momento de informar los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.

La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la comisión. Para la difusión de la convocatoria se deberán utilizar los medios telemáticos de la ULPGC.

Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

Artículo 15.- Quórum

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el presidente, el secretario y al menos la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará

la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

Artículo 16.- Acuerdos

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

Artículo 17.- Cambios del orden del día

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 18.- Acta de las sesiones

De cada reunión se levantará acta por el secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el secretario de la Comisión con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Las actas deberán ser custodiadas por el Secretario del Centro de acuerdo con lo que establezca el Sistema de Garantía de Calidad del Centro y los requisitos de acreditación del título.

Artículo 19.- Invitaciones a personas ajenas a la comisión

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.

Además, podrán requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.

Artículo 20.- Votaciones

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

Artículo 21.- Comisiones Mixtas

Para tratar asuntos comunes a las tres titulaciones de Grado se creará una Comisión Mixta de Asesoramiento Docente. Esta Comisión Mixta estará formada por 30 miembros: 18 profesores (6 por cada titulación) y 12 estudiantes (4 por cada titulación), elegidos por las Comisiones correspondientes.

TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 22.- Consultas obligadas a la CAD

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en toda iniciativa académica o cualquier problema de carácter docente que se suscite en la Facultad o que sea de tratamiento obligado por la Junta de Facultad.

Artículo 23.- Competencias de la CAD

En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
 2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:
 - a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
 - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente: denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.
 - c) Proponer para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las Asignaturas de la titulación.
 3. Definir el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
 4. Actualizar el perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a dichos perfiles y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
 5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
 6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. En el caso de los Másteres de Investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la Memoria Verifica y si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
 7. Elaborar la propuesta de optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Facultad, para ello se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en el reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.
 8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
 9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.
 10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.
 11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.
 12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, y con la Comisión de Coordinación del Título para aquellos grados que se impartan tanto de forma presencial como no presencial, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
 13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.
 14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.
 15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
 16. Elaborar un Informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
 17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
 18. Proponer indicadores de Calidad de las Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.
 19. Dar cuenta del informe de autoevaluación de la Titulación.
 20. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.
- #### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
- Las reuniones, de todo tipo, que se realicen en la ULPGC podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- #### DISPOSICIONES FINALES
- Primera. Este Reglamento, una vez aprobado por la Junta de Facultad, se elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Segunda. Las Comisiones de Asesoramiento Docente de la Facultad se constituirán a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.
- Tercera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- #### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
- El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Reglamento para el Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su artículo 12, al fijar las directrices para el diseño de títulos de Grado, establecía la norma para el reconocimiento de créditos de participación universitaria según quedaba contemplado en el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. A su vez, el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, reitera que los planes de estudios universitarios deberán contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

De acuerdo con esas directrices, el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 15 de octubre de 2012 (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012) aprobó el Reglamento de Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que a su vez modifica el de febrero de 2012 (BOULPGC de 6 de marzo de 2012).

La implantación de los estudios de Grado en la Facultad de Formación del Profesorado motiva la necesidad de establecer una normativa específica, supeditada a la del Reglamento general de la Universidad (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012) y en consonancia con éste, donde se refleje la idiosincrasia de esta Facultad en cuanto a la organización y gestión de las actividades específicas por las cuales los estudiantes pueden solicitar el reconocimiento de créditos de este tipo.

Con el objetivo de llevar a cabo esa posibilidad se desarrolla el presente Reglamento en el que se recogen las actividades y la manera de organizarlas, así como los requisitos y documentación que, en su caso, debería presentarse.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Reconocimiento de Créditos por Actividades Universitarias

La Facultad de Formación del Profesorado reconocerá créditos por actividades cuyo contenido atenderá a la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado, en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

En ningún caso se podrán aplicar estos reconocimientos de créditos a los cursos de adaptación a Grado, pues estos créditos ya fueron reconocidos en el título que da acceso al curso de adaptación.

Las actividades que pueden ser reconocidas como créditos constituirán un módulo formativo. La Comisión de Reconocimiento de créditos de la Facultad establecerá los criterios para valorar las distintas actividades de acuerdo con este Reglamento y con el General de esta Universidad (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012).

El reconocimiento tendrá como unidad mínima e indivisible el crédito ECTS, y el número total de créditos reconocidos no debe superar el máximo señalado en el plan de estudios (6 créditos).

TÍTULO II: ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS

Artículo 2.- Clasificación de las Actividades Universitarias

Únicamente podrá evaluarse la participación del estudiante en las actividades universitarias que realice durante el período que curse la enseñanza de grado.

En el marco de este reglamento, sólo se podrá obtener reconocimiento de créditos por las actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación detalladas en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento general de la Universidad (BOULPGC de 6 de noviembre de 2012).

No procederá el reconocimiento cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico.

Asimismo, podrá obtenerse el reconocimiento de un máximo del 50% de los créditos por cada apartado en los que se han desarrollado estas actividades y en la forma en que se recoge en este reglamento.

Las actividades relacionadas en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento general (cursos de armonización, asignaturas optativas y de programas europeos) serán reconocidas según las directrices allí expuestas, es decir "computarán en su totalidad, dentro del límite establecido de 6 créditos".

La acreditación de idioma extranjero superior al B1 permitirá el reconocimiento de 2 créditos por cada nivel.

La comisión tendrá en cuenta para su evaluación la importancia de la actividad para el desarrollo formativo del alumno, su duración, su dificultad y su exigencia en relación con la Titulación.

Se valorará no sólo la participación en las actividades propuestas por la Universidad, sino de forma especial la organización y gestión de actividades en el marco del Programa de Actividades de la Facultad de Formación del Profesorado.

Artículo 3.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales

Por la realización de actividades culturales sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

En ningún caso podrá superarse este módulo o su parcialidad con una única actividad, con independencia de su duración e importancia.

Se podrán considerar actividades universitarias culturales a los efectos de este módulo:

- Actividades académicas y culturales organizadas por la Facultad de Formación del Profesorado en su programación oficial anual, además de las organizadas a través del Vicerrectorado con competencias en Cultura y Deporte, otras Facultades, Escuelas Universitarias, Institutos de Investigación, Departamentos, Centros de Investigación o cualquier otro Órgano o Institución de la ULPGC.
- Actividades culturales y formativas organizadas por otras Instituciones. Podrán valorarse las actividades académicas o culturales organizadas por otras instituciones que sean recogidas en el ámbito de las relaciones y convenios con la ULPGC.
- Los cursos de verano organizados por la ULPGC o por otras universidades y, con el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de cultura, las Escuelas de Verano de los MRPs. podrán evaluarse como actividades culturales, siempre que estén relacionados con las competencias del título de grado que el estudiante cursa.

- d) Diplomas profesionales, cursos de formación continua, extensión universitaria y títulos propios que no fueran ya reconocidos por cualquier otro sistema y estén relacionados con las competencias del título. En ningún caso, el reconocimiento total por este ítem podrá ser superior a 3 créditos ECTS.

ACTIVIDADES CULTURALES

Tipo de Actividad

- Colaboración, ya sea en la organización o en la propuesta y dirección de actividades culturales, en el marco de la Programación de Actividades de la Facultad de Formación del Profesorado.
- Participación en actividades culturales dirigidas de carácter formativo consistentes en la asistencia a espectáculos musicales, de danza, y teatro, exposiciones, actividades de lectura y viajes culturales.
- Participación en talleres prácticos de actividades culturales y artísticas (danza, música, teatro, literatura, pintura, fotografía, viajes culturales...)
- Representación de la universidad en competiciones académicas y en conferencias internacionales.
- Formar parte de alguna de las agrupaciones culturales de la Facultad o de cualquier otra formación de la Universidad: orquesta, coro, agrupación folclórica, teatro, etc.
- Participación en cursos, seminarios, jornadas, congresos.
- Participación en talleres y cursos de verano universitarios.

Con el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de cultura, la Comisión de Reconocimiento de créditos de la Titulación determinará el valor de cada actividad según el grado de implicación del alumnado, la duración, el nivel de exigencia, etc. teniendo como referencia el crédito ECTS.

Artículo 4.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas

La Comisión valorará las actividades deportivas propuestas por la Universidad o a través de federaciones deportivas, sin que, en ningún caso, se pueda evaluar este módulo, ni en su conjunto ni en su cómputo anual, sólo con una actividad.

Por la realización de actividades deportivas sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Tipo de Actividad

- Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad: selecciones.
- Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad: medallistas en actos. Universitarios de España, de Europa, resto del mundo. Deportistas de alta competición en general que cursen sus Estudios en la ULPGC.
- Actividades físicas dirigidas, de carácter formativo: Escuelas deportivas y cursos deportivos de las diferentes Especialidades físico-deportivas

Artículo 5.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación Estudiantil

La comisión valorará la representación estudiantil en órganos de la Universidad, sin que, en ningún caso, se pueda evaluar este módulo, ni en su conjunto ni en su cómputo anual, sólo con esta actividad.

Por la realización de actividades de representación estudiantil sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

Se podrá obtener reconocimiento, por el ejercicio de los siguientes puestos de representación:

- Representante de los estudiantes en la Junta de Facultad, Comisión de Asesoramiento Docente (CAD), Comisión de Garantía de la Calidad, Consejo de Departamento, Comisión de Cultura y otros órganos de representación que la Comisión de Reconocimiento de Créditos considere oportuna, con el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Tendrán un reconocimiento de 1 crédito por curso académico. En el certificado deberá constar que el solicitante ha asistido al menos al 70% de las sesiones del órgano colegiado del que se trate.
- Representante de los estudiantes en el Claustro, Consejo de Gobierno o Consejo Social, con reconocimiento de 1 crédito por periodo. En el certificado deberá constar que el solicitante ha asistido al menos al 70% de las sesiones del órgano colegiado del que se trate, salvo para el caso del Claustro en que se exigirá que el estudiante asista a todas las sesiones que se convoquen durante el periodo para el que ha sido elegido.
- Se valorarán otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil como Delegado y Subdelegado de curso reconocidos en los Estatutos, con el visto bueno del Vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Tendrán un reconocimiento de 1 crédito por curso académico.

Para evaluar las actividades de representación, el estudiante deberá aportar un certificado del Secretario del órgano Colegiado de que se trate.

Artículo 6.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación

La comisión podrá valorar las actividades universitarias solidarias y de cooperación, en particular, las desarrolladas por el Vicerrectorado competente en materia de Política Social o en materia de Cooperación al Desarrollo, y las relacionadas con el perfil de las especialidades cursadas en la Facultad de Formación del Profesorado.

En ningún caso se podrá evaluar este Módulo, ni en su conjunto ni en su cómputo anual, con solo esta actividad.

Por la realización de actividades universitarias solidarias y de cooperación sólo se podrá obtener un máximo del 50% de créditos ECTS del módulo, (3 créditos).

También podrán ser objeto de evaluación las actividades universitarias solidarias y de cooperación realizadas por los estudiantes a través de su participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad o en entidades de asistencia social o iniciativas de voluntariado.

La solicitud de reconocimiento por actividad de Voluntariado y Cooperación se acompañará de un informe o Memoria justificativa detallado de las actividades desarrolladas así como por un certificado emitido por el representante legal del organismo que proceda y la relación con las competencias del título de grado que el estudiante curse.

ACTIVIDADES

Tipo de Actividad

- Apoyo a miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.

- Participación en programas que se encarguen de tutelar a otros estudiantes.
- Participación en programas de prevención de drogodependencias en población joven u otros similares.
- Participación en proyectos solidarios propuestos y desarrollados por estudiantes de la universidad.
- Participación en voluntariado en entidades externas sin ánimo de lucro.
- Participación en proyectos de cooperación internacional promovidos por la universidad.
- Participación en actividades de voluntariado de carácter internacional.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 7.- Documentación que debe aportar el estudiante

1. Para solicitar el reconocimiento de créditos, los estudiantes deberán aportar certificados o informes emitidos por los órganos responsables de cada actividad. En estos documentos han de constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante que faciliten la valoración posterior que se llevará a cabo por la Comisión correspondiente.
2. Serán válidas las actividades realizadas durante el periodo en el que el alumnado esté matriculado en la titulación.

Artículo 8.- Plazos

El procedimiento se ajustará a los plazos establecidos con carácter general para todos los estudiantes de esta Universidad y se hará público mediante una Instrucción a principios de cada curso académico. En todo caso, estas fechas deben ser acordes con el calendario académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Decano para el desarrollo e interpretación de esta norma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones fijadas anualmente, se resolverán en un plazo no superior a tres meses contados a partir del fin del plazo de solicitud o, en su defecto, desde su formalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada cualquier otra norma de igual o menor rango que contradiga la presente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Reglamento de Trabajo Fin de Título de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE TRABAJO FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que forma parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título. La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad.

Puesto que la Facultad de Ciencias del Mar tiene implantados el grado Oficial y cuatro Másteres se hace necesario establecer el presente Reglamento, en el que se especifican las normas generales para la realización de los Trabajos Fin de Título, de forma que se garantice la tutela de los estudiantes y sus mecanismos de gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, con la finalidad de unificar los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Títulos Oficiales de Grado y de Máster. El presente Reglamento se ajusta al "Reglamento General para la realización y evaluación de trabajos de fin de título" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, Publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las disposiciones recogidas en este Reglamento son de carácter general y de aplicación a todas titulaciones oficiales que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar en cualquier modalidad (presencial, no presencial o semipresencial).

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Título (TFT) tanto de Grado como de Máster.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica. El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un Trabajo Fin de Título tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del Trabajo Fin de Título, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

El TFT forma parte como materia o asignatura del plan de estudios del título oficial de Grado en Ciencias del Mar y de sus Másteres Universitarios, indicados en el Anexo I, con su correspondiente número de créditos ECTS.

Artículo 5. Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación y mostrado en el Anexo II.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para el que el título ha sido diseñado.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Facultades, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados por la CAD de la Facultad y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol.

En el caso del Máster, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- Trabajos investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo

en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

- Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, que serán comunicados y aprobados con antelación a su realización por la CAD del Máster y que incluirá a un profesor tutor relacionado con la temática y que haya aceptado dicho rol. Caso de existir, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutorización

El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

La Comisión de Trabajo Fin de Título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

Artículo 7.- Profesorado

El verificación del grado en Ciencias del Mar establece que el TFT debe ser realizado y defendido en Inglés, para lo cual el alumno debe acreditar al menos un nivel B1 en esa lengua previo a la presentación y defensa de su TFT. Teniendo en cuenta que para poder participar en las actividades del TFT, un profesor debe tener al menos la misma titulación que el nivel formativo del Grado o del Máster, la Facultad de Ciencias del Mar recomienda que el profesor que desee tutelar un Trabajo Fin de Grado y la inclusión en el encargo docente, deba acreditar al menos un nivel B1 en Inglés.

La Facultad de Ciencias del Mar establece, a través del presente reglamento de TFT, que el número máximo de TFT que puede tutelar un profesor será de 3.

La Facultad de Ciencias del Mar garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC. Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6 y en este 7.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 6 y en este 7.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado y de rellenar el formulario de verificación de objetivos de aprendizaje que tendrá a su disposición.

La dirección de la Facultad hará llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a la tutela, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de dicho TFT.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la FCM y/o ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución y que dicho Cotutor acredite un nivel de Inglés al menos B2.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario de la Facultad podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT. La Facultad dispondrá de un registro de cotutores y esta actividad será recogida en la memoria anual de la Facultad.

Esta cotutela podrá ser considerada mérito para la admisión de este cotutor en los cursos de Adaptación, en los Másteres oficiales y en los Títulos propios de la ULPGC.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica.

Para el cómputo de la actividad docente relacionada con los Trabajo Fin de Título se procederá de la siguiente manera:

- a) La actividad docente se otorgará al profesor calculando la media de trabajos leídos y que ha tutelado en los dos cursos académicos anteriores a aquél en el que se esté realizando la Planificación Académica, separando los trabajos de Grado y Máster. Para este fin no contabilizan los Títulos Propios.
- b) El reconocimiento académico se recoge en el Reglamento de Planificación Académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
- c) Tutela específica: En el encargo docente del profesor, se añadirán tantas horas como horas se asignen por tutela de TFT. La Facultad velará para que éstas se cumplan de la forma más efectiva.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO (TFT)

Artículo 10.- Creación

Las funciones de la Comisión de Trabajo Fin de Título (TFT) corresponden a las CADs de cada una de las titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias del Mar y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento. Al objeto de una mayor agilidad, se creará dentro de la CAD, una comisión específica TFT para cada titulación.

El Sistema de Garantía de Calidad velará para que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

Las comisiones académicas docentes y de Máster TFT, incluirán las siguientes funciones básicas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento.
- b) Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su Trabajo Fin de Título. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- c) Promover la creación de listas de nuevas propuestas de Trabajos cada año.
- d) En caso necesario, establecer una lista de profesores tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.
- e) Designar los tutores académicos del Trabajo, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del/os profesor/es que lo tutelarán.
- f) Nombrar los tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Título, tanto titulares como suplentes.
- g) Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas.
- h) Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos Fin de Título.
- i) Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en su Facultad en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- j) Dictaminar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Fin de Título de su titulación
- k) Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de Trabajos y para la defensa de los TFT. Éste deberá estar acorde con el calendario académico del ULPGC.
- l) Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.
- m) La Subcomisión, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico.

Además, la subcomisión deberá:

- Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir y que se ajuste a la memoria de verificación del título.
- Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
- Velar para que se realice un seguimiento a todos las propuestas de trabajos aprobados.
- Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFT, con el fin de que se realice un correcto seguimiento del trabajo. Esta memoria intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del trabajo.

- Potenciar que el estudiante empiece el TFT antes de tener terminadas todas las asignaturas.
- Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar Trabajos que excedan del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del alumno.

Artículo 12.- Composición

La comisión específica TFT de cada titulación, tendrá seis miembros de los cuales, al menos, uno será un estudiante de Junta de Facultad o delegado de curso. En la de Grado, actuará como secretario el Secretario de la Facultad, mientras que en las de Máster, será nombrado entre sus miembros. En las comisiones de TFT de másteres puede formar parte de la mismas, miembros de Instituciones colaboradoras en la gestión y dirección del Máster, según los convenios existentes.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de las Comisiones de TFT serán aprobados por la Junta de Facultad docente. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años y los alumnos por dos años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores y/o investigadores serán elegidos por dos años y los alumnos por uno. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y en caso de másteres, podrán contener además, investigadores asociados a las Instituciones que dirigen el Máster, teniendo que cumplir, todos ellos, con los mismos requisitos que para ser tutores.

Para el Grado, el presidente será el Decano de la Facultad o un Vicedecano, en el que se delegue. En el caso de los Másteres de Investigación, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor y podrá ser el coordinador del Máster. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor.

El secretario de la Facultad para el caso del Grado, hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, y será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

El estudiante que desee presentar una propuesta de trabajo y de tutor/es de su TFT debe cumplir las siguientes exigencias:

- Para el caso de Grado: El número de créditos aprobados debe estar entre un mínimo de 50% y un máximo de 75% de la carga lectiva de la titulación.
- Para el caso de los Máster Oficiales y en Títulos propios de Postgrado, será de aplicación lo que se indica en el verificación de cada titulación para solicitar la propuesta de TFT. En todo caso, se deberá tener en cuenta que el estudiante debe tener la posibilidad de realizar su TFT en el año académico correspondiente a la finalización de sus estudios.

En todos los casos, para poder asignarle un TFT a un estudiante, éste deberá estar matriculado de la asignatura y previo a su defensa deberá acreditar su nivel de idioma, que tanto para grado como para máster debe ser de, al menos, un nivel B1.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el

centro receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y cotutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFT.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT tendrá carácter individual. Esto no impide que los trabajos se puedan plantear como un trabajo común realizado por diferentes alumnos, cada uno con un cometido específico. En estos casos, deberá quedar claramente identificado el trabajo de cada estudiante y éste podrá ser evaluado de forma independiente.

El tutor del trabajo, así como de las partes resultantes de éste debe de ser el mismo, permitiendo la existencia de cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del Trabajo. Se procurará que el tribunal evaluador sea el mismo, pudiéndose cambiar algún miembro del tribunal a efectos de poder disponer de algún especialista en el Trabajo que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

El plazo en el que el estudiante podrá presentar la solicitud de propuesta de TFT, es el primer mes del curso académico, contado a partir del inicio oficial de las clases, aun cuando el trabajo se realice en el segundo semestre. En el caso de que existan requerimientos adicionales en los verificados del título respecto a notas de corte y superación de créditos previos a la matrícula, esos serán de aplicación en primer caso. La solicitud deberá ser entregada en la Administración del Edificio, para lo cual existirá un formulario específico a disposición en la página web de la Facultad, www.fcm.ulpgc.es. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en los primeros 45 días del curso académico.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de TFT, la Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta, ya sea por su alcance o por la designación del/os tutor/es, deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor/tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión de TFT.

Artículo 17.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFT o de la designación de tutor realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Artículo 18.- Información

El estudiante deberá observar las normas sobre elaboración y presentación del TFT que se establecen en este reglamento (Artículo 20) y a aquellas que considere la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en las Administraciones de Edificio y serán exhibidas a través de la página web de la Facultad, para cada titulación.

Artículo 19.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo máximo de dos años, a contabilizar desde que la Propuesta de Trabajo Fin de Título fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT en la Administración del Edificio y su ulterior defensa ante un tribunal

evaluador. La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFT podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta de TFT. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra propuesta.

En todo caso se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 27.

Artículo 20.- Presentación y plazo para la defensa

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFT de cada título.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:

- La solicitud para presentar el Trabajo, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale. Se utilizará el formulario que existe al efecto.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFT.
- Preferentemente, una copia del TFT en formato papel y otra en formato digital. También se pueden entregar cuatro copias en papel y una en formato digital. La/s copia/s del TFT deberán estar firmadas por el tutor o tutores académicos. Una copia en papel quedará en la Administración de la Facultad hasta su defensa, y será depositada en la Biblioteca de Ciencias Básicas, una vez superada la misma. Al mismo tiempo, el ejemplar en formato digital será entregado para su inclusión en las bases de datos de la Biblioteca de Ciencias Básicas. Aquellas posibles mejoras a la memoria indicadas por los miembros del Tribunal que deban ser incluidas, se realizarán en una nueva versión digital que se entregará en la Biblioteca para su registro definitivo en un plazo no superior a un mes. El fichero digital (o una copia en formato papel, si la hubiera, a petición de algún miembro del tribunal) será enviado a cada uno de los miembros del tribunal.

A tal efecto, el trabajo de Fin de Título deberá ser escrito en Inglés para el Grado o según se indique para el caso de los Másteres. Estos últimos también podrán disponer de su propio formato de presentación de acuerdo con lo aprobado en sus correspondientes CADs. En el caso del grado y para aquellos másteres en los que no exista un formato definido, el Trabajo de Fin de Título, con una extensión entre 10-20 páginas, deberá constar de las siguientes partes

En una Primera Página deberá hacer constar

0. Título del TFT

- 1.- Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación que cursa.
- 2.- Datos del Tutor y Co-tutor (si lo hubiere), Departamento, Empresa
- 3.- Proyecto de Investigación al que esté vinculado (si es el caso) y organismo financiador

Fecha y firma del Estudiante, Tutor y Co-Tutor (si lo hubiere)

En la Segunda pagina

4.- Índice

A partir de la tercera página,

5.- Introducción.

6.- Parte Experimental, tanto propia como realizada por otros necesaria para alcanzar los resultados presentados

7.- Resultados obtenidos, diferenciando los propios de los obtenidos por otros autores, en caso de recopilación y/o combinación.

8.- Discusión de Resultados

9.- Conclusiones

10.- Bibliografía

En nueva hoja

11.- Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la realización del TFT

12.- Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.)

13.- Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.

14.- Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo del TFT

15.- Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo del TFT.

Por su parte, el tutor deberá entregar en la Administración y en un plazo de al menos 15 días antes de la defensa prevista, el formulario de Verificación del Objetivos de Aprendizaje, que tendrá a su disposición en la página web de la Facultad, sección Trabajo Fin de Título.

La presentación del Trabajo de Fin de Título deberá ser grabada (al menos la voz) como evidencia de la realización y como documentación válida para cualquier revisión o reclamación que el estudiante solicite de su calificación.

Artículo 21.- Publicidad

La Facultad hará público la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros de la Facultad una copia que podrán consultar en la Secretaría de la Facultad.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 22.- Composición del Tribunal

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales. En el caso del Grado, los tres miembros del tribunal deberán estar en posición de al menos el nivel B2 en inglés. En el caso de los másteres, es posible una composición de cuatro miembros: presidente, secretario y dos vocales.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del Trabajo y uno de los vocales actuará como secretario del mismo. En ningún caso, el/los tutor/es podrá/n formar parte del tribunal evaluador.

En el caso de los Másteres y por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en esta titulación, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC, del IEO y de otras Instituciones que actúen como coordinadoras de los másteres ofertados. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por los centros docentes.

Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
5. Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.
6. Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

Artículo 23.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFT asignará un tribunal y sus suplentes a cada TFT en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la Propuesta de Trabajo Fin de Título y se asigne/n el/los tutor/es. La Comisión asignará, de entre los seleccionados, un Presidente de tribunal en función de su grado académico y en caso de ser necesario por igualdad de grado, según la adecuación al tema de trabajo. Existe un Formulario en la web de la Facultad, sección TFT, a tal efecto.

Artículo 24.- Determinación de fecha del acto de exposición

El Secretario de la Facultad, a través de la Administración del Edificio comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT por parte de alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular siguen siendo profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Decano para que la Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT. El presidente del tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 10 días para señalar día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante o estudiantes, en su caso.

La fecha establecida por el presidente del tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario hábil establecido a tal efecto por la Comisión de TFT de la titulación.

Excepcionalmente, el Vicerrector con competencias en Ordenación Académica podrá aprobar, previa petición formal y motivada del presidente de tribunal, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se realice por video conferencia o método similar.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, ésta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del tribunal.

Artículo 25.- Asistencia

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Facultad velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.

La Administración de la Facultad comunicará por diversas vías su pertenencia como miembro del Tribunal y la fecha y hora de realización de la prueba. La Administración comunicará al Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.

CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 26.- Matriculación

Como paso previo a la presentación de la solicitud de propuesta y posterior asignación de un TFT, el estudiante deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio, para lo cual, ésta deberá comprobar que, efectivamente, tiene superados, al menos, entre el 50% y el 75% de los créditos que componen la titulación. Para el caso de alumnos de máster en los que sea de aplicación notas de corte o que haya superado el 100% de los créditos del primer año, estos requerimientos serán siempre de obligatorio cumplimiento.

La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado para la matrícula general. Esta matrícula tendrá una vigencia de un curso académico. No obstante, el estudiante en el segundo año deberá realizar la correspondiente matrícula que le dará derecho a la tutela efectiva por parte del Tutor académico manteniendo el mismo TFT.

En los casos excepcionales recogidos en el artículo 19, será necesario formalizar nuevamente la matrícula, en cuyo caso será por un solo curso académico y sin posibilidad de prórroga en este Trabajo Fin de Título. En el caso que no se supere el TFT en este curso académico, se deberá iniciar el proceso de elección de otro TFT y, en todo caso, no se podrán sobrepasar las normas de permanencia de la ULPGC.

Artículo 27.- Convocatorias

El estudiante dispondrá de dos oportunidades, por curso académico, para superar un mismo TFT. En la segunda oportunidad se constituirá el mismo tribunal que en la primera. Si no se supera en esta segunda oportunidad, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos. En el caso de que las oportunidades se realicen en cursos académicos distintos el alumno deberá realizar la matrícula para este segundo curso.

En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a lo aceptado, previamente, como Trabajo por la Comisión de TFT, así como la fecha para la nueva lectura y defensa del TFT y todas las indicaciones que debe realizar para poder superarlo.

Artículo 28.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos exigidos, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo.

De acuerdo con la memoria de verificación del Grado en Ciencias del Mar, la asignatura TFT tiene créditos asignados en Inglés, y se establece con carácter general y previo a su lectura, que el alumno deberá acreditar el nivel B1. En todos los casos, al menos, un resumen amplio del TFT deberá estar en Inglés y una parte superior al 50% de la defensa deberá hacerse en Inglés así como responder a cuantas cuestiones se le indique que se defiendan en inglés. Los miembros del tribunal podrán realizar las preguntas tanto en inglés como en español y el alumno deberá responderlas en el idioma que se le indique. Además, los miembros del tribunal deberán reunir la condición de que tengan acreditado al menos el nivel B2. En el caso de Másteres, la extensión del TFT en Inglés y del contenido de la exposición en Inglés, será el que se haya indicado en la verificación de cada máster.

Artículo 29.- Exposición

La exposición del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral en el caso del Máster. Para el Grado, la condición de exposición pública o no, está fijada en la memoria de verificación del Grado. En todos los casos, el tutor académico debe asistir al acto.

Tras una exposición, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal, que podrán ser realizadas en inglés o en español y que deberán ser respondidas por el alumno en el idioma que se le indique.

El tiempo de la exposición deberá estar comprendido entre 20 y 40 minutos, mientras que el de las preguntas del tribunal no deberá superar la hora.

La presentación del Trabajo de Fin de Título será grabada (al menos la voz) como evidencia de la realización y como documentación válida para cualquier revisión o reclamación que el estudiante solicite de su calificación.

Artículo 30.- Aplazamiento

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 31.- Adaptaciones

El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la exposición y defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 32.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 33.- Deliberación

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.

Artículo 34.- Evaluación y calificación

Para una evaluación objetiva del Trabajo por el tribunal, se deberá tener en cuenta, al menos, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la memoria de solicitud del TFT, el informe del tutor y la exposición y defensa pública del trabajo. En el caso de que en el verifca de la titulación se indique la existencia de exámenes orales o escritos que valoren el proceso de aprendizaje, estos se tendrán en cuenta. De acuerdo con la verificación del Título, la evaluación tendrá en consideración los siguientes aspectos:

A.- Presentación Oral:

- Originalidad.
- Planificación.
- Claridad en la exposición.

- Calidad de la presentación.
- Dominio del lenguaje oral.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la información.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Dominio del tema.

Este Reglamento de TFT, establece que esta presentación constituye un 50% de la nota final en el caso del Grado pudiendo reducirse hasta un 30% en los másteres.

B.- Trabajos de Fin de Título en formato papel:

- Iniciativa.
- Creatividad.
- Originalidad.
- Planificación.
- Organización.
- Autonomía.
- Dominio del lenguaje escrito.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la informática.
- Dominio de la información.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Claridad de ideas.
- Dominio del tema.
- Calidad de los resultados.

Este Reglamento de TFT, establece que esta presentación constituye un 40% de la nota final en el caso del Grado y de hasta un 60% en los másteres. En este último caso, el 60% incluirá también la calificación de cualquier examen adicional que se realice al alumno.

Ficha de verificación. Al objeto de evaluar la verificación de objetivos a cubrir por parte del Trabajo de Fin de Título, el tutor y, si lo hubiere, el co-tutor deberán haber presentado en la Administración de la Facultad 15 días antes de la defensa del TFT, el formulario de Ficha de Verificación del Trabajo de Fin de Título que estará disponible en la página web de la Facultad. Esta Ficha permitirá la evaluación de los siguientes aspectos formativos:

- Actitud.
- Iniciativa.
- Participación.
- Compromiso.
- Respeto.
- Habilidad.
- Comprensión.
- Creatividad.
- Originalidad.
- Organización.
- Autonomía.
- Capacidad de adaptación.
- Capacidad de liderazgo.
- Dominio del lenguaje oral.
- Dominio del lenguaje escrito.
- Dominio del inglés.
- Dominio de la informática.
- Dominio de la información.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad de síntesis.
- Capacidad crítica.
- Capacidad para integrar conocimientos.
- Dominio del tema.
- Calidad de los resultados.

Este Reglamento de TFT, establece que esta Ficha deberá ser considerada por el tribunal y constituye un 10% de la nota final.

Tras la cumplimentación de los formularios de calificación personal y de su deliberación, se procederá a su calificación final, que será realizada teniendo en cuenta las valoraciones de los

distintos miembros del tribunal, argumentadas de acuerdo con las experiencias científicas de cada uno de los miembros. En caso de no existir un consenso, la nota será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del tribunal. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso.
- 5,0 - 6,9: Aprobado.
- 7,0 - 8,9: Notable.
- 9,0 - 10: Sobresaliente.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico las recomendaciones que considere oportunas.

De entre los trabajos de Fin de Título que hayan obtenido una calificación de sobresaliente y que el tribunal considere que posee una alta contribución merecedora de una mayor distinción, el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. En caso de empate, el voto de presidente, como voto de calidad, será el que rompa dicho empate. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Artículo 35.- Actas

El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella. El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario de la Facultad.

El período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el 15 de septiembre del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

Artículo 36.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario de la Facultad será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación.
- Título del TFT.
- Fecha de lectura.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 37.- Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual

En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

Artículo 38.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO IX: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT

Artículo 39.- Reconocimiento del mérito

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción.

Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El secretario de la Facultad docente llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual de la Facultad.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite la Facultad en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

Disposición Adicional

Para dar cumplimiento a los Estatutos de la ULPGC en lo que se refiere al derecho de todo estudiante a una revisión de su calificación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se podrá recurrir en los términos establecidos en dicho Reglamento.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO					
Núm. 53		Jueves 3 de marzo de 2011		Sec. III. Pág. 24381	
Código	Matrícula	Asignatura	Carácter	Calificación	Calificación
1	Química y biología aplicadas al medio natural I	Contaminación marina.	Obligatorio	6	
2	Química general.	Química general química.	Obligatorio	6	
Cuarta parte					
3	Resistencia y otros materiales.	Polímeros.	Obligatorio	6	
4	Resistencia y otros materiales.	Acero y soldadura.	Obligatorio	6	
5	Química general.	Medio ambiente y contaminación atmosférica.	Obligatorio	6	
6	Química general.	Introducción y análisis de datos en investigación física.	Obligatorio	6	
7	Química del medio marino y biología.	Química del medio marino.	Obligatorio	6	
8	Química del medio marino y biología.	Temas de contaminación geográfica en el ámbito geológico.	Obligatorio	6	
9	Matemáticas aplicadas al medio natural II.	Métodos estadísticos y variación.	Obligatorio	6	
10	Química aplicada al medio natural II.	Métodos químicos y físicos.	Obligatorio	6	
11	Matemáticas y física aplicadas al medio natural.	Modelización de sistemas marinos.	Obligatorio	6	
12	Química y biología aplicadas al medio natural II.	Calidad ambiental y ecología.	Obligatorio	6	
13		Prácticas de laboratorio.	Obligatorio	12	
14		Trabajo de fin de grado.	Obligatorio	10	
4. Asignaturas impartidas en otros idiomas					
Código	Matrícula	Asignatura	Idioma	Calificación	Calificación
15		12 unidades de los 18 del Trabajo de fin de grado (presentación en formato de publicación científica, presentación del trabajo y defensa pública).	Idioma	Obligatorio	12
Observaciones:					
1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: http://www.ulpgc.es donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las bases de reconocimiento por adquisición de créditos del último plan de estudios del título de Licenciado en Ciencias del Mar impartido en esta Universidad al Grado en Ciencias del Mar.					
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.					
3. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevos exámenes optativos, conforme se establece en la reglamentación correspondiente.					

Asignaturas: Máster Universitario en Cultivos Marinos(Plan2010)

[Ver perfil](#)

Centro		Facultad de Ciencias del Mar				
Titulación		Máster Universitario en Cultivos Marinos				
		Básicos	Obligatorio	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	120	0	0	120

Plan de Estudios

Primer curso

Segundo curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50465	INTRODUCCIÓN A LA ACUICULTURA	Obligatorio	Semestral	1	Se Imparte
50470	INTRODUCCIÓN	Obligatorio	Semestral	12	Se Imparte
50471	ALIMENTACIÓN	Obligatorio	Semestral	12	Se Imparte
50472	REPRODUCCIÓN	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50473	TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN EN SEMILLEROS	Obligatorio	Semestral	8	Se Imparte
50474	TÉCNICAS DE CRUCE	Obligatorio	Semestral	1	Se Imparte
50475	ANÁLISIS GENÉTICA	Obligatorio	Semestral	6	Se Imparte
50476	TÉCNICAS DE CULTIVO DE DIFERENTES ESPECIES	Obligatorio	Semestral	3	Se Imparte
50477	INSTALACIONES	Obligatorio	Semestral	3	Se Imparte
50478	ECONOMÍA Y GESTIÓN	Obligatorio	Semestral	3	Se Imparte
50479	AMBIENTE	Obligatorio	Semestral	3	Se Imparte

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50480	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA	Obligatorio	Semestral	30	Se Imparte
50481	TEMA DE MÁSTER	Obligatorio	Semestral	30	Se Imparte

Asignaturas: Máster Universitario en Gestión Costera(Plan2009)

[Ver perfil](#)

Centro		Facultad de Ciencias del Mar				
Titulación		Máster Universitario en Gestión Costera				
		Básicos	Obligatorio	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	120	0	0	120

Plan de Estudios

Primer curso

Segundo curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50080	INTERÉS, ASPECTOS SOCIALES, LEGALES Y ECONÓMICOS	Obligatorio	Semestral	5	Se Imparte
50081	2.4.1. INTRODUCCIÓN Y SIMULACIÓN	Obligatorio	Semestral	8	Se Imparte
50082	2.4.2. DINÁMICA COSTERA APLICADA A LA GESTIÓN Y A LA INGENIERÍA DE COSTAS	Obligatorio	Semestral	8	Se Imparte
50084	2.4.3. SEMANARIO DINÁMICA MARITIMA Y GEOLOGÍA APLICADA EN ZONAS COSTERAS	Obligatorio	Semestral	8	Se Imparte
50085	2.4.4. PROCESOS Y ANÁLISIS QUÍMICOS EN LA GESTIÓN COSTERA	Obligatorio	Semestral	8	Se Imparte
50086	2.4.5. ASPECTOS ECOLÓGICOS Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS EN LA ZONA COSTERA	Obligatorio	Semestral	8	Se Imparte
50088	2.6.1. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN	Obligatorio	Anual	2	Se Imparte
50089	2.6.2. ECONOMÍA DE LAS ZONAS COSTERAS	Obligatorio	Anual	2	Se Imparte
50091	2.6.3. USO Y DESARROLLO DE LAS ZONAS COSTERAS	Obligatorio	Anual	3	Se Imparte
50092	2.6.4. FENÓMENOS, CATASTRÓFOS Y DESASTRES NATURALES	Obligatorio	Anual	1	Se Imparte
50093	2.6.5. MEDIOAMBIENTE Y TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN COSTERA	Obligatorio	Anual	2,7	Se Imparte
50094	2.6.6. SELECCIÓN DE PROYECTOS O EJEMPLOS: ANÁLISIS, ESTUDIO Y VALORACIÓN GLOBAL	Obligatorio	Anual	1,3	Se Imparte
50095	2.6.7. DISEÑO Y PREPARACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS SOSTENIBLES EN GESTIÓN COSTERA	Obligatorio	Anual	2	Se Imparte

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50096	4.1. PRÁCTICAS	Obligatorio	Semestral	30	Se Imparte
50097	5.1. REALIZACIÓN DE TEMA DE MÁSTER	Obligatorio	Semestral	30	Se Imparte

Asignaturas: Máster Universitario en Oceanografía(Plan2009)

[Ver perfil](#)

Centro		Facultad de Ciencias del Mar				
Titulación		Máster Universitario en Oceanografía				
		Básicos	Obligatorio	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	40	44	0	84

Plan de Estudios

Primer curso

Segundo curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50098	FUENTES DE MATERIA ORGÁNICA Y BALANCE HETERÓTECO EN LOS OCEANOS	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50099	ECOLOGÍA DE LOS ANFIBIOS MARINOS	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50100	ECOLOGÍA DE LOS PISCÍPLOS MARINOS	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50101	MÉTODOS DE ANÁLISIS EN OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50102	CICLOS DE LA MATERIA EN OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50103	MÉTODOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50104	ANÁLISIS QUÍMICOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50105	ANÁLISIS QUÍMICOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50106	TRANSPORTE DE SEDIMENTOS EN EL OCEANO	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50107	PROCESOS GEOGRÁFICOS EN LAS OCEANÍAS	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50108	ESTUDIO HISTÓRICO DE MATERIAS DE LAS OCEANÍAS	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50109	ANÁLISIS QUÍMICOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50110	ECOLOGÍA DE LOS ANFIBIOS MARINOS	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50111	ECOLOGÍA DE LOS PISCÍPLOS MARINOS	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50112	MÉTODOS DE ANÁLISIS EN OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50113	CICLOS DE LA MATERIA EN OCEANOGRAFÍA BIOLÓGICA	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50114	MÉTODOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50115	ANÁLISIS QUÍMICOS EN OCEANOGRAFÍA FÍSICA	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50116	TRANSPORTE DE SEDIMENTOS EN EL OCEANO	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50117	PROCESOS GEOGRÁFICOS EN LAS OCEANÍAS	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte
50118	ESTUDIO HISTÓRICO DE MATERIAS DE LAS OCEANÍAS	Obligatorio	Semestral	4	Se Imparte

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50119	PROYECTO FINAL DE MÁSTER	Obligatorio	Semestral	30	Se Imparte

Asignaturas: Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros(Plan2010)

[Ver perfil](#)

Centro		Facultad de Ciencias del Mar				
Titulación		Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros				
		Básicos	Obligatorio	Optativos	Trabajo de fin de Título	Totales
Créditos	0	0	54	0	6	60

Plan de Estudios

Primer curso

Cursos

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créd.	Estado
50446	PECIA Y ESTRATEGIAS DE MUESTREO Y ANÁLISIS	Obligatorio	Semestral	6	Se Imparte
50447	ECONOMÍA PESQUERA	Obligatorio	Semestral	6	Se Imparte
50448	PARÁMETROS BIOLÓGICOS, POBLACIONALES Y PESQUEROS	Obligatorio	Semestral	9	Se Imparte
50449	MODELOS DE EVALUACIÓN	Obligatorio	Semestral	9	Se Imparte
50450	GESTIÓN Y ORDENACIÓN PESQUERA	Obligatorio	Semestral	6	Se Imparte
50451	MODELOS DE ECOSISTEMAS Y ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN	Obligatorio	Semestral	6	Se Imparte
50452	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatorio	Semestral	12	Se Imparte
50453	TRABAJO FINAL DE MÁSTER	Obligatorio	Semestral	6	Se Imparte

ASIGNATURA: Trabajo de Fin de Grado

MATERIA: Trabajo de Fin de Grado

MÓDULO: Trabajo de Fin de Grado

CARÁCTER: Obligatorio

CRÉDITOS ECTS: 10

COMPETENCIAS		RESULTADO	
COMPETENCIA		RESULTADO	
RESULTADOS DEL APRENDIZAJE	I1	Será capaz de analizar situaciones y problemas básicos que se planteen en el desarrollo de las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
	I2	Será capaz de planificar las actividades relacionadas con el perfil profesional y organizar su trabajo.	
	I4	Será capaz de utilizar documentos redactados en otra lengua necesaria para el desarrollo de actividades relacionadas con el perfil profesional.	
	I8	Será capaz de recabar la información necesaria para el desarrollo de las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
	I4	Será capaz de realizar un análisis crítico en las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
	S7	Será capaz de aplicar los conocimientos adquiridos a las tareas relacionadas con el perfil profesional.	
E8		Será capaz de proponer y aplicar estrategias alternativas ante problemáticas relacionadas con el perfil profesional.	
ACTIVIDADES FORMATIVAS		CRÉDITOS	COMPETENCIA
ACTIVIDADES DE TRABAJO PRESENCIAL (40%)	Tutoría	6,00	I1, I2, I4, I8, T4, S7, E8
	Presentación de trabajos	0,30	I1, I2, I4, I8, T4, S7, E8
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO DEL ALUMNADO (60%)	Trabajo práctico	10,80	I1, I2, I4, I8, T4, S7, E8
EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN		COMPETENCIA	
Probar objetivos o preguntas tipo test de selección múltiple			
Probar de respuesta corta			
Probar de respuesta larga o de desarrollo			

Pruebas orales	I1, I4, T4
Pruebas de ejecución de tareas reales y/o simuladas	
Informes/memorias de prácticas	
Trabajos y proyectos	I1, I4, I8, T4, S7, E8
Ficha de verificación de objetivos de aprendizaje	I1, I2, I6, T4, S7, E8
Técnicas de observación	
Escala de actitudes	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LOS GRADOS Y POSGRADOS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de los Grados y Posgrados de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL
GRADO EN LENGUAS MODERNAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de Grado en Lenguas Modernas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA
EL PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS
EXTERNAS DEL GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y
LITERATURAS HISPÁNICAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar el Proyecto Formativo de Prácticas Externas de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE APRUEBA LA
DESVINCULACIÓN DE LA PLAZA DEL SERVICIO CANARIO
DE SALUD DE DÑA. LUZ CASANOVAS SUSANNA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 11 de julio de 2013, acuerda aprobar la desvinculación de la plaza del Servicio Canario de Salud de Dña. Luz Casanovas Susanna.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y
APLICACIONES TEXTUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.3 y 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2009, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la creación del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11
DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS
CRITERIOS DE PRELACIÓN DE PLAZAS PARA CUBRIR LA
TASA DE REPOSICIÓN**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio 2013, acuerda aprobar los criterios de prelación de plazas para cubrir la tasa de reposición.

**CRITERIOS DE PRELACIÓN DE PLAZAS PARA CUBRIR LA TASA DE
REPOSICIÓN**

El objeto de este procedimiento es establecer el listado ordenado de plazas de catedráticos de Universidad y de Titulares de Universidad en las áreas de conocimiento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para cubrir la tasa de reposición de cada año. Por tanto, en ambos listados se reflejará para cada categoría las áreas de conocimiento por orden de prelación. Los concursos de las plazas que sean convocados cada año se regirán por el reglamento aprobado por la universidad al respecto.

La tasa de reposición de efectivos está claramente definida en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, artículo 50.1: "La tasa de reposición de efectivos está constituida por las vacantes que se hayan producido durante el año inmediatamente anterior, dentro de cada colectivo, como consecuencia de fallecimientos, jubilaciones y excedencias voluntarias sin derecho a reserva de puesto".

Se pueden acumular las vacantes de distintos cuerpos en uno sólo o varios, ya que lo realmente importante es el número total de vacantes. A este respecto, sólo se podrán acumular las vacantes de profesores funcionarios. No se podrán acumular vacantes de profesores contratados laborales ni las que nunca hubiesen estado cubiertas ni las producidas en años distintos del inmediatamente anterior.

El 10% del número que resulte es el que se puede convocar. Si posteriormente la plaza es ganada por un profesor funcionario de la ULPGC, la vacante que resulte se habrá producido ese año y sumará para la tasa de reposición del año siguiente. Además hay que tener en cuenta que la plaza no puede haber sido amortizada tras quedar vacante, que es lo que se venía haciendo siempre que alguien promocionaba a catedrático o titular para aprovechar la dotación (más bien se amortizaba con anterioridad a la selección). Por otro lado, hay que tener en cuenta las plazas que están presupuestariamente dotadas.

A continuación se expone el procedimiento para generar la lista de plazas ordenadas por prelación:

1. Lista ordenada de profesores acreditados. Cada año natural y para cada categoría (Catedrático de Universidad y Titular de Universidad), se construirá una lista con los nombres, por orden de prelación, de los acreditados de ese año. Estas listas se añadirán al final de cada lista general de acreditados de años anteriores, respectivamente, cuando esta exista.

2. Categorías consideradas. Únicamente serán consideradas las plazas correspondientes a profesores a tiempo completo de la universidad acreditados (en general, Titulares de Universidad, Contratados Doctores y Ayudantes Doctores).

3. Solicitud del departamento. La plaza de un profesor acreditado sólo será tenida en cuenta para ser incluida en la lista de prelación cuando se disponga de la solicitud formal del departamento correspondiente.

4. Fórmula del orden de prelación. Los profesores acreditados en un año natural determinado, con los dos condicionantes anteriores, se ordenarán atendiendo a tres factores que ponderarán de la misma forma sobre el cómputo global:

- a. Fecha de Acreditación. Se calculará la puntuación relativa a la fecha de acreditación sobre 10 teniendo en cuenta el mes de la resolución de la forma siguiente:

$$P_1 = 10 \left(1 + \frac{1 - M}{12} \right)$$

- b. Antigüedad. La antigüedad A, computada en días, en la ULPGC o en cualquiera de los centros previos que fueron asumidos por la ULPGC aportará una cantidad sobre 10 en función de los datos disponibles en el Servicio de Personal Docente, considerando 365 días por año, 30 días por mes, más los días restantes, según la expresión siguiente:

$$P_2 = 10 \frac{A}{A_{max}}$$

Siendo A_{max} la mayor antigüedad de los acreditados de ese año.

- c. Ratio del área de conocimiento. En el caso de las plazas de Catedrático de Universidad, la ratio R del área de conocimiento se calculará dividiendo el número de Catedráticos de Universidad, incluyendo la nueva plaza, entre el número de plazas del resto de profesores doctores a tiempo completo (Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria Doctores, Contratados Doctores, Colaboradores Doctores, Ayudantes Doctores). En el caso de las plazas de Profesores Titulares de Universidad, la ratio R se calculará dividiendo el número de Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria, incluyendo la nueva plaza, entre el número de plazas del resto de profesores a tiempo completo exceptuando las de Catedrático de Universidad (Titulares de Escuela Universitaria, Contratados Doctores, Colaboradores, Ayudantes Doctores).

Si no existe ninguna plaza con esa categoría o la ratio es menor o igual a 1/3, se considerará el máximo valor:

$$P_3 = 10$$

En el caso de que la ratio sea mayor que 1/3:

$$P_3 = \frac{10}{3R}$$

- d. Valoración Global. Para obtener la valoración global P, se calculará la media aritmética de los tres valores anteriores:

$$P = \frac{P_1 + P_2 + P_3}{3}$$

- e. Caso de empate a puntos. En caso de que dos o más profesores acreditados obtuvieran la misma puntuación, para proceder al desempate se atenderá primero al que haya obtenido mayor valor de P_3 y luego de P_1 . En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público ante la Secretaría General de la ULPGC.

5. Solicitudes demoradas. Las plazas de profesores acreditados que, por haber ganado la acreditación tras un proceso de reclamación o por propia voluntad, los departamentos soliciten sacar a concurso después de cerrar la lista del año de efecto de dichas acreditaciones pasarán al primer lugar de las listas del siguiente año. En caso de que haya varias se aplicarán entre ellas las mismas fórmulas anteriores. Evidentemente, esto será de aplicación a partir de que existan listas cerradas.

6. Reparto de plazas de CU y TU. Según el número de plazas que corresponda al 10% de las vacantes de cada año, ese número efectivo se distribuirá en igual cantidad de plazas de Catedráticos de Universidad que de Titulares de Universidad. En el caso de que ese número sea impar, en el primer caso se procederá a un sorteo público ante la Secretaría General de la ULPGC para decidir si corresponde a una plaza de Catedrático o de Titular de Universidad. En los años siguientes, de producirse nuevamente un número impar de plazas, se irá alternando para equilibrar el número global de plazas de cada categoría.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013,
POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio de 2013, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en la tabla adjunta:

Nº RPT anterior	Nº RPT nuevo	Departamento	Área de Conocimiento anterior	Área de Conocimiento nueva	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Localización
CREACIONES							
	301010501	ESTRUCTURA TLF		ANALISIS GEOGRÁFICO REGIONAL		ATP4	GC
	301125501	ESTRUCTURA TLF		DERECHO ADMINISTRATIVO		ATP3	GC
	301125502	ESTRUCTURA TLF		DERECHO ADMINISTRATIVO		ATP3	GC
	301140501	ESTRUCTURA TLF		DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		ATP3	GC
	301140502	ESTRUCTURA TLF		DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		ATP6	GC
	301215501	ESTRUCTURA TLF		DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR		ATP4	GC
	301215502	ESTRUCTURA TLF		DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR		ATP6	GC
	301345501	ESTRUCTURA TLF		FILOLOGÍA INGLESA		ATP4	GC
	301525501	ESTRUCTURA TLF		INGENIERÍA DEL TERRENO		ATP3	GC
	301555501	ESTRUCTURA TLF		INGENIERÍA QUÍMICA		ATP3	GC
	301567501	ESTRUCTURA TLF		LENGUA ESPAÑOLA		ATP4	GC
	301570501	ESTRUCTURA TLF		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		ATP5	GC
	301570502	ESTRUCTURA TLF		LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		ATP3	GC
	301610501	ESTRUCTURA TLF		MEDICINA		ATP4	GC
	301615501	ESTRUCTURA TLF		MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD		ATP5	GC
	301615502	ESTRUCTURA TLF		MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD		ATP3	GC
	301615503	ESTRUCTURA TLF		MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD		ATP5	GC
	301650501	ESTRUCTURA TLF		ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		ATP3	GC
	301650502	ESTRUCTURA TLF		ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		ATP5	GC
	301650503	ESTRUCTURA TLF		ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS		ATP3	GC
	301730501	ESTRUCTURA TLF		PSICOLOGÍA		ATP3	GC
	301735501	ESTRUCTURA TLF		PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN		ATP6	GC
	301775501	ESTRUCTURA TLF		SOCIOLOGÍA		ATP3	GC
	301800501	ESTRUCTURA TLF		TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN		ATP6	GC
AMORTIZACIONES							
	300900301	VP	SIN ÁREA		TEU		
	300900802	VP	SIN ÁREA		COLAB		
	300900530	VP	SIN ÁREA		ATC		
	300900919	VP	SIN ÁREA		AYU		
	300900920	VP	SIN ÁREA		AYU		
	300900921	VP	SIN ÁREA		AYU		
	300900521	VP	SIN ÁREA		ATP6		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO QUE RELACIONA LAS ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y QUE PERMITEN EL RECONOCIMIENTO DIRECTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 11 de julio de 2013, acuerda modificar el Anexo II de la Instrucción del Reconocimiento del Nivel de Idioma Extranjero que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que permiten el reconocimiento directo de competencias en idioma extranjero, que queda de la siguiente manera:

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de Entrada en Vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Fisioterapia	Bás	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico I	41402				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Idioma Moderno: Inglés Científico-Técnico II	41437				08/06/2012		Inglés	
Adaptación al Grado en Fisioterapia	Obl	Inglés	41447				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote y Fuerteventura)	Bas	Inglés	42404	43004	43104		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Adaptación al Grado en Enfermería (Las Palmas, Lanzarote, Fuerteventura)	Obl	Inglés	42438	43038	43138		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Social	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41803				04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1	41821				04/07/2012		Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	45601				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Social	Obl	Inglés en contextos socioeducativos B1+	45604				08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria (Las Palmas, No Presencial)	BR	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) en el desarrollo profesional	41704	43604			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Comunicación oral y escrita en lengua extranjera (Inglés) para un entorno educativo B1+	41709	43609			08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria (Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Inglés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo I	41749	43649			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41750	43650			08/06/2012		Inglés	
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Alemán) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2 para un entorno educativo I	41763	43663			29/02/2012	Curso 2012/13	Alemán	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Alemán A2- B1 para un entorno educativo II	41764	43664			04/07/2012		Alemán	

TITULACIÓN		ASIGNATURA	CÓDIGO				Guía básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Fecha de entrada en vigor	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN
Grado en Educación Primaria Sólo para la mención de Segundas Lenguas (Francés) (Las Palmas, No Presencial)	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2 para un entorno educativo I	41755	43655			29/02/2012	Curso 2012/13	Francés	B1
	Opt	Comunicación oral y escrita Francés A2- B1 para un entorno educativo II	41757	43657			08/06/2012		Francés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria Excepto Mención Lengua Extranjera (Inglés)	Obl	Comunicación oral y escrita Inglés para el desarrollo profesional	45300	46270 46050			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Educación Primaria (sólo mención Lengua Extranjera (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	45321				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
Grado en Educación Infantil	BR	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	41604				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Grado en Educación Infantil (Sólo Mención Segunda Lengua (Inglés))	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo	41630				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2
	Opt	Comunicación oral y escrita Inglés B2 para un entorno educativo II	41632				08/06/2012		Inglés	
Curso de Adaptación al Grado en Educación Infantil	Obl	Comunicación oral y escrita en Lengua Inglesa en el desarrollo profesional	45500				08/06/2012		Inglés	B1
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43723				07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43725				07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	Obl	Inglés	43770	45953			07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
	Obl	Competencias Comunicativas en Inglés	43771	45954			07/06/2010	Curso 2010/11	Inglés	B1
Grado en Ingeniería Informática	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	40804				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	40809				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería I	48112				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Obl	Técnicas de Comunicación para la Ingeniería II	48118				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas e Ingeniería Técnica en Informática de Gestión	Obl	Inglés Técnico I	12547	13829			04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
	Opt	Inglés Técnico II	12569	13859			04/07/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1
Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil	Obl	Inglés Técnico	45403				08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1

[illegible]

[illegible]

[illegible]

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Educación de esta Universidad a D. Rafael Santana Hernández, con DNI 42.790.004.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Educación de esta Universidad a D. Juan Carlos Martín Quintana, con DNI 42.800.420.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR ACCIDENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

A propuesta del Director del Departamento de Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Educación de esta Universidad a D. Jesús Ariel Alemán Falcón, con DNI 42.832.801.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad a D. Antonio Núñez Ordóñez, con DNI 50.278.395.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

A propuesta del Director del Departamento del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento del Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad a D. Pedro F. Pérez Carballo, con DNI 42.163.642.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Centro de Investigación Biomédica en Red de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición (CIBERObn).	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre el Centro de Investigación Biomédica en Red de Fisiopatología de la Obesidad y Nutrición (CIBERObn) y las instituciones integradas en el consorcio, en materia de recursos humanos, bienes patrimoniales, derechos propiedad intelectual e industrial y difusión, las condiciones económicas de compensación por servicios prestados por las instituciones integradas en el consorcio y/o centros de realización entre otras y cuyo límite viene determinado por la Convocatoria de ayudas de la que trae causa la constitución del consorcio y la financiación por el Instituto de Salud Carlos III así como por lo establecido en el Estatuto del CIBERObn.	12/03/13
CleanAlgae, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración	Regular la realización de proyectos de investigación para la utilización de biomasa en aplicaciones de nutrición animal acuícola, así como las condiciones de ejecución de estas actividades, a realizar por la entidad CleanAlgae, S.L. en las Instalaciones del Banco Español de Algas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ubicadas en el Puerto de Taliarte (Telde, Gran Canaria).	01/04/13
Pesqueras Echebaster, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Cuantificación y prevención de las capturas incidentales en la pesquería desarrollada por barcos de la flota de Pesqueras Echebaster en bancos libres o asociados a dispositivos de agregación de peces", encargado por Pesqueras Echebaster, S.A. al Grupo de Investigación en Biodiversidad y Conservación del Departamento de Biología de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.	29/04/13
Universitat Jaume I (Castellón).	Convenio específico de colaboración	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del grupo "G9 Historia, Economía y Sociedad", y la Universitat Jaume I, a través del grupo "Historia, Culturas Políticas y Movimientos Sociales", en actividades de formación, investigación científica y transferencia de conocimiento mediante el establecimiento de convenios específicos para proyectos concretos.	30/04/13
Heilongjiang International University (China)	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Heilongjiang International University para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/05/13
Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.	Convenio específico de colaboración	Establecer las bases y las condiciones que regirán la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el fin de facilitar a los alumnos de Grado de Magisterio y Grados relacionados con la enseñanza, matriculados en Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y Facultades de Magisterio, Pedagogía, Psicología, Educación Social, Matemáticas, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Trabajo Social la realización de prácticas en centros docentes de la Comunidad de Madrid.	22/05/13
Universidad de Salamanca.	Convenio específico de colaboración	Regular la colaboración entre las partes para la realización de las actividades de cada una de ellas en la ejecución del proyecto "Valoración de procesos de recarga y descarga de acuíferos mediante trazado natural: aplicación en Gran Canaria", en concreto con las relacionadas con la realización de análisis de Isótopos estables a la interpretación de los resultados.	27/05/13
Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias. Philip Morris Spain, S.L.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de la puesta en marcha del "Programa Universitario Philip Morris Spain" de ayudas sociales para la continuidad de los estudios universitarios y la iniciación profesional en la empresa, dirigido a universitarios canarios.	30/05/13
Jos Electronic, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Diseño y Desarrollo de Aplicación Informática, encargado por JOS Electronic, S.L. al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en las Comunicaciones (IdeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/06/13

Red Eléctrica de España, S.A.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación encargado por Red Eléctrica de España (REE) al Instituto de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que lleva por título "Proyecto para desarrollo de Sistema Inteligente de Mantenimiento de Activos".	20/06/13
Universidad de La Coruña.	Convenio específico de colaboración	Regular el convenio de colaboración empresarial para fines de interés general entre la Universidad de A Coruña y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración de las "V Jornadas Internacionales sobre Investigación en Arquitectura y Urbanismo", previstas entre el 23 y 25 de octubre de 2013.	27/06/13
Universidad de Sevilla.	Convenio específico de colaboración	Regular el convenio de colaboración empresarial para fines de interés general entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración de las "V Jornadas Internacionales sobre Investigación en Arquitectura y Urbanismo", previstas entre el 23 y 25 de octubre de 2013.	28/06/13
Colegio Europeo Daos.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de implantación y desarrollo de la asignatura de Chino Mandarín como actividad extraescolar así como asignatura curricular en las etapas de educación Infantil, Primaria y Secundaria.	05/07/13
Universidad de Salamanca	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Salamanca para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/07/13
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Parque Científico Tecnológico.	Convenio marco de colaboración	Establecer con carácter general las bases o condiciones que han de regir la cooperación y colaboración de las partes firmantes, para el desarrollo y gestión del Parque Científico y Tecnológico de Gran Canaria (PCTGC), que quedará integrado en la Red de Parques Tecnológicos de Canarias.	25/07/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA		
Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Clínicas del Sur, S.L.U.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	21/02/13
Hotel Princesa Yaiza S.A.		08/03/13
Feroher, S.L.		01/04/13
Suim Alquileres y Suministros, S.L.		01/04/13
Fund Grube, S.A.		21/05/13
Informática Lanzarote, S.L.		03/06/13
Capella García Arquitectura, S.L.P.		03/06/13
Almirante Servicios Integrales, S.L.		03/06/13
Philip Morris Spain, S.L.		06/06/13
Licores Alcöder Canarias, S.L.		07/06/13
Biocean Solutions, S.L.		26/06/13
Apia XXI, S.A.		26/06/13
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lanzarote		02/07/13
D. Octavio Rodríguez Beltrá		02/07/13
Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros de España		02/07/13
Cáritas Diocesana de Canarias		02/07/13
JTP-Richard Arquitectos, S.L.P.		02/07/13

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

según el baremo establecido en el anexo II previo informe de evaluación externa, aprobar la financiación de los proyectos que se detallan:

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO Y FORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA 2013 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La comisión de de Profesorado y Formación de Personal Docente, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2013, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función de las bases de la convocatoria 2013, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 5 de abril de 2013,

Código	Título del Proyecto de Innovación Educativa	Coordinador del Proyecto de Innovación Educativa	Importe subvención
CP1E2013-05	Repositorio de actividades formativas orientadas a los estilos de aprendizaje y herramientas para la identificación automática del estilo de aprendizaje	Margarita Díaz Roca	1.500 €

CPIE2013-11	El uso de las tabletas digitales en el aula. Análisis y evaluación de aplicaciones educativas para las ciencias sociales de entornos IOS y Android.	Gerardo Delgado Aguiar	1.500 €
CPIE2013-14	Desarrollo y aplicación de una rúbrica para la evaluación de la competencia de comunicación oral de la asignatura de Organización del Trabajo en la Empresa en la Facultad de Ciencias Jurídicas	Inmaculada Galván Sánchez	1.500 €
CPIE2013-31	Desarrollo de la página web UBILINGUA para el aprendizaje multilingüe	Ana Ruth Vidal Luengo	1.500 €
CPIE2013-08	Formularios interactivos paramétricos de Estadística	Juan Rocha Martín	1.350 €
CPIE2013-32	Charlas TEA (tecnologías y estrategias de aprendizaje)	Agustín J. Sánchez Medina	1.350 €
CPIE2013-35	Rol de la experiencia de evaluación del aprendizaje del estudiante en una secuencia motivacional integrada	Juan Luis Núñez Alonso	1.350 €
CPIE2013-37	NEUMOINTERACT. Aprendizaje interactivo multidisciplinar en Patología Respiratoria.	Daniel López Fernández	1.350 €
CPIE2013-38	Español lengua extranjera "on-line" (nivel A1.1) para estudiantes Erasmus de nuevo ingreso en la ULPGC	Juan José Bellón Fernández	1.350 €
CPIE2013-13	Desarrollo de las competencias genéricas del Espacio Europeo de Educación Superior en ética y responsabilidad social: aplicación empírica en Dirección de Empresas	Lidia Hernández López	1.125 €
CPIE2013-15	Innovación educativa en Epigrafía y Numismática: corpus de inscripciones en 3D	Manuel Ramírez Sánchez	1.125 €

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA DEL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA ULPGC-TYDES

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro del Equipamiento Multimedia del Salón de Actos del Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC-TYDES (UNLP10-3E-956), correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico-Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70% con Fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, período 2007-2013.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Obtención de documentación e información:

- Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Teléfono: 928 45 33 12
- Telefax: 928 45 33 01
- Correo electrónico: spc@ulpgc.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
- Fecha límite de obtención de documentación e información: 08-08-2013.

d) Número de expediente: 02007/13/6200038/1

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Suministro
- Descripción: Equipamiento Multimedia del Salón de Actos del Parque Científico-Tecnológico
- Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Parque Científico-Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edificio 1, Campus Universitario de Tafira, s/n
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35017)

d) Plazo de entrega: dos meses, a contar desde la firma del contrato.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del Pliego

4.- Valor estimado del contrato: 88.317,75 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 88.317,75 euros. Importe total: 94.500,00 euros.

6.- Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del Pliego

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 08-08-2013, a las 14:00 horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del Pliego
- c) Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 11.3.1 del Pliego
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Primer acto público, Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 30-08-2013, a las 10:00 horas.

10.- Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC S.A.U. LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PARTICIPANTES DE MOVILIDAD "INTERNACIONAL MOBILITY POINT"

ANTECEDENTES

- I. El Proceso de Bolonia reconoce un papel fundamental de los programas de movilidad para llegar a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). El impulso y estímulo de la movilidad de estudiantes y profesores investigadores, sobre todo, pero incluso del personal de administración y servicios de las universidades está previsto además en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP), en la Carta Universitaria Erasmus y en la Carta Europea de Calidad para la Movilidad, que invitan a las universidades a que garanticen una alta calidad en la organización de sus programas.

De acuerdo con estas consideraciones, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de todos los sectores de la comunidad universitaria, y en particular la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus, de otros programas de intercambio o de convenios bilaterales específicos de movilidad.

- II. La movilidad en este tipo de programas requiere un servicio de apoyo al visitante por parte de la ULPGC. El objetivo de este servicio debe ser que cada universitario consiga una rápida adaptación a la universidad y a la ciudad donde se desplace y una atención personalizada durante su estancia de forma ininterrumpida (24/7), en especial a las personas que acceden a la ULPGC mediante programas de movilidad en calidad de estudiante, docente y/o investigador, de forma que los mismos obtengan un servicio, y por consiguiente una percepción de nuestra Universidad, acorde con sus objetivos estratégicos de institución innovadora en la docencia, la investigación y la gestión de actividades que contribuyan a mejorar las relaciones internacionales desde nuestra insularidad atlántica.
- III. Que por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para la prestación de un servicio asistencial a los participantes en programas de movilidad de la ULPGC, se hace necesario encomendar la gestión de ese servicio.
- IV. Que la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., de acuerdo con su objeto social, está en disposición de recibir la citada encomienda de gestión, pues cuenta con medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En el artículo 1 de los Estatutos de la entidad "RIC ULPGC, S.A.U." se señala que esa empresa pública actuará como medio propio y servicio técnico de la ULPGC y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma de acuerdo con lo previsto en el artº. 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en orden a la gestión de encomiendas para la ejecución de obras, suministros y prestación de servicios,

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- OBJETO

Encomendar la gestión del "International Mobility Point" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como servicio de apoyo a toda la comunidad universitaria en programas de movilidad (la ULPGC), consistente en la asistencia a estudiantes, personal docente e investigador, personal de administración y servicios, voluntarios y becarios Leonardo, así como delegaciones institucionales que visiten la ULPGC.

SEGUNDO.- USO DEL LOGO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con la presente encomienda se autoriza a RIC ULPGC S.A.U. para el uso del logo del servicio IMP así como el de la ULPGC, en los términos previstos en su Reglamento de utilización y en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

Asimismo, la ULPGC cede a RIC ULPGC S.A.U. la gestión del portal en Internet <http://imp.ulpgc.es> y la aplicación de alojamiento <http://alojamiento.imp.ulpgc.es>.

TERCERO.- LUGAR EN EL QUE SE GESTIONARÁ EL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará inicialmente en instalaciones propias de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., sitas en el Campus de Tafira, pudiendo ampliarse a otros lugares en función de la demanda y actividad de la tienda, incluso a instalaciones de la propia ULPGC previa la oportuna cesión en uso de las mismas.

CUARTO.- DEBERES DE RIC ULPGC S.A.U.**1. Antes de llegar (*incoming*)**

- a) Información y apoyo en la gestión de obtención del visado y alta del registro de viajeros.
- b) Información sobre vacunación recomendada.
- c) Información y apoyo en la obtención de la TSE (Tarjeta Sanitaria Europea).
- d) Información sobre la tramitación de los seguros de accidentes y asistencia en viajes.
- e) Reserva de alojamiento en residencia universitaria, piso compartido y alojamiento en familia.
- f) Información práctica sobre coste de vida, moneda, idioma, cultura, clima y voltaje eléctrico.
- g) Reserva de vuelos, restaurantes y traslados para visitas institucionales.
- h) Creación de un canal de comunicación útil para distribuir la información necesaria antes de la llegada.

2. Antes de salir (*outgoing*)

- a) Información y apoyo en la gestión de la obtención del visado y alta del registro de viajeros.
- b) Información sobre vacunación recomendada.
- c) Información y apoyo en la obtención de la TSE (Tarjeta Sanitaria Europea).
- d) Información sobre la tramitación de los seguros de accidentes y asistencia en viajes.
- e) Información y apoyo de alojamiento en residencia universitaria, piso compartido y alojamiento en familia.
- f) Información práctica sobre coste de vida, moneda, idioma, cultura, clima y voltaje eléctrico.
- g) Organización de actividades integradoras y creación de canales para transmitir información a los *outgoing* del año en curso directamente por los *outgoing* de años anteriores y los *incoming* del año en curso y de años anteriores.

3. Durante la estancia (*incoming*)

- a) Organización y apoyo en las semanas de bienvenidas de estudiantes y personal de administración y servicio.
- b) Apoyo en la gestión de incidencias del seguro médico obligatorio y en las visitas al centro de salud.
- c) Seguimiento y gestión de incidencias en alojamiento.
- d) Información sobre transporte, venta de bonos de 10 viajes y mensuales.
- e) Información turística de la ciudad.

4. Durante la estancia (*outgoing*)

- a) Apoyo en la gestión de incidencias del seguro médico obligatorio y en las visitas al centro de salud.
- b) Información y tramitación del concurso ULPGC por el Mundo con el objetivo de transmitir información a los *outgoing* de años venideros directamente por los *outgoing* del año en curso.

QUINTO.-RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y RIC ULPGC S.A.U.

Las relaciones entre la partes firmantes de articularán a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima.

RIC ULPGC S.A.U. comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad.

La Universidad podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

RIC ULPGC S.A.U. remitirá a la Universidad la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra

información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación supletoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, los principios de la legislación de contratos sector público para resolver las dudas que en su desarrollo pudieran plantearse.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las actividades y servicios del "International Mobility Point".

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Los gastos netos (descontados ingresos resultantes de las cuotas por gestión de alojamiento y similares) derivados de la actividad encomendada se entenderán como gastos suplidos en nombre de la ULPGC y les serán repercutidos.

Además RIC ULPGC S.A.U. obtendrá de la ULPGC una retribución equivalente al coste del servicio, por lo que la presente encomienda no podrá dar lugar a beneficios.

Mensualmente la ULPGC abonará, mediante factura expedida a su nombre, tanto los gastos suplidos realizados por RIC ULPGC S.A.U., como la correspondiente retribución del servicio.

OCTAVO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

La contratación con terceros que desarrolle RIC ULPGC S.A.U. en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en la letra n) del artículo 4.1, en relación con lo establecido en el 24.6, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.

Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

RIC ULPGC S.A.U. aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente el personal de la empresa pública que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Siendo así, RIC ULPGC S.A.U. ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal al servicio de RIC ULPGC, S.A.U. dependerá orgánica y funcionalmente, y con carácter exclusivo, de la propia empresa, y se atenderá a las siguientes condiciones:

- Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la ULPGC.

- Deberán llevar en todo momento documentos acreditativos de su condición de trabajadores de RIC ULPGC, S.A.U.
- Su horario será el que establezca la empresa RIC ULPGC S.A.U.

DÉCIMO.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- La Vicerrectora competente en materia.
- El Gerente.
- El Director del Servicio Jurídico.

Por RIC ULPGC S.A.U.:

- El Gerente.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de la actividad encomendada.
- Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

UNDÉCIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

RIC ULPGC S.A.U. deberá remitir una memoria trimestral de las actuaciones realizadas durante el período anterior, cuyo contenido será aprobado por la comisión de seguimiento.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza en el momento de la firma del presente convenio y se extiende por un año, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general.

DECIMOTERCERO.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 10 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC S.A.U. LA GESTIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

ANTECEDENTES

- Entre los objetivos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para mejorar el servicio público de educación superior que la legalidad vigente le encarga, figura, sin duda alguna, la prestación de los servicios básicos y el desarrollo de infraestructuras para atender a las necesidades de la

comunidad universitaria, y entre ellas, las relacionadas con el alojamiento de sus estudiantes, y otros colectivos de la comunidad universitaria.

- La ULPGC considera de especial interés asumir mediante un ente instrumental propio, como es la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., la gestión de las Residencias Universitarias para poder seguir ofreciendo a sus estudiantes diversas fórmulas de alojamiento diseñados y pensados específicamente para responder a sus necesidades, pero también con el objetivo de seguir ampliando esas infraestructuras e incrementando el valor de los servicios a través de la organización y desarrollo de actividades docentes, culturales y deportivas, que contribuyan a la formación integral de los residentes, por cuanto ello derivaría en un mayor atractivo de su oferta académica, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, y contribuiría de esta forma a la proyección de la imagen de excelencia y prestigio de la ULPGC.

A la vista de que entre los fines de la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. está con carácter general la prestación por cuenta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de servicios de carácter técnico, organizativo, comercial, económico y de gestión y de que ésta ha sido declarada medio propio instrumental de la ULPGC, resulta de interés para el cumplimiento de los fines anteriormente descritos (desarrollo de los servicios e infraestructuras de las residencias universitarias) disponer de un servicio de gestión y explotación de las mismas cuya titularidad corresponda a la ULPGC, aunque la prestación se encomiende a la citada empresa pública.

- Que por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para la prestación de un servicio asistencial a los participantes en programas de movilidad de la ULPGC, se hace necesario encomendar la gestión de ese servicio.
- Que la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., de acuerdo con su objeto social, está en disposición de recibir la citada encomienda de gestión, pues cuenta con medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley Orgánica Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional quinta la posibilidad de que las universidades cuenten con colegios mayores o residencias universitarias, creados por la propia Universidad o adscritos a ésta, al objeto de proporcionar residencia al alumnado y otros colectivos de la comunidad universitaria, promoviendo la formación cultural y científica de los residentes y proyectando su actividad al servicio de dicha comunidad.

Segunda.- Por su parte, el artículo 164 de los Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, establece el mandato a la ULPGC de fomentar la existencia de una política de residencias para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

RESUELVO:

PRIMERO.- OBJETO

Encomendar a RIC ULPGC S.A.U. la gestión y explotación de las Residencias Universitarias que se detallan a continuación debiendo prestarse un servicio integral que cubra las necesidades de alojamiento de los estudiantes y otros colectivos de la comunidad universitaria de la ULPGC.

La encomienda tiene como objetivo principal ofrecer todos los servicios de apoyo básico a la comunidad universitaria relacionados con su estancia en las residencias, debiéndose prestar los servicios básicos de comidas, limpieza, lavandería, conserjería, etc. y los complementarios de actividades académicas, culturales y deportivas a los usuarios, así como el desarrollo y ampliación de las infraestructuras alojativas que se establezcan por la comisión de seguimiento establecida en el resuelto décimo:

Residencia Universitaria Tafira

252 plazas / Pensión completa / Habitaciones individuales con baño, exteriores / Servicio de comedor y cafetería / Servicio de limpieza / Lavandería / Servicio de conserjería 24 horas.

Residencia Universitaria Las Palmas

58 plazas / 26 habitaciones dobles y 6 habitaciones individuales / Servicio de limpieza / Lavandería / Servicio de conserjería 24 horas.

Complejo de Apartamentos Campus de Tafira

154 plazas / Apartamentos dobles con habitaciones individuales, cocina y baño / Servicio de limpieza / Lavandería.

Bungalows Campus de Tafira

16 plazas / 4 bungalows con dormitorio, salón, baño y cocina / Servicio de limpieza.

SEGUNDO.- USO DEL LOGO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con la presente encomienda se autoriza a RIC ULPGC S.A.U. para el uso del logo de la ULPGC, en los términos previstos en su Reglamento de utilización y en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

Asimismo, la ULPGC cede a RIC ULPGC S.A.U. la gestión del portal en Internet <http://www.residenciasuniversitarias.ulpgc.es/>

TERCERO.- LUGAR EN EL QUE SE GESTIONARÁ EL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará inicialmente en las residencias universitarias previstas en el resuelto primero sitas en el Campus de Tafira y en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria pudiendo ampliarse a otros lugares en función de la ampliación de infraestructuras alojativas que pueda decidir la ULPGC..

CUARTO.-DEBERES DE RIC ULPGC S.A.U.

Son obligaciones de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U.:

- Seguir los procedimientos de publicidad que establezca la ULPGC para la adjudicación de plazas, a través de la página web y de las aplicaciones de gestión disponibles a tal efecto por parte de la Universidad. RIC ULPGC, S.A.U. podrá realizar campañas adicionales de publicidad.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, reglamentación técnico - sanitaria, manipulación de alimentos, y, en general, todas las obligaciones que la normativa vigente impone a las empresas.
- Disponer de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.

QUINTO.-RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y RIC ULPGC S.A.U.

Las relaciones entre la partes firmantes de articularán a través de la comisión de seguimiento prevista en el resuelto décimo.

RIC ULPGC S.A.U. comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad.

La Universidad podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

RIC ULPGC S.A.U. remitirá a la Universidad la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación supletoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, los principios de la legislación de contratos sector público para resolver las dudas que en su desarrollo pudieran plantearse.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las Residencias Universitarias.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Los gastos derivados de la actividad encomendada se financiarán con cargo al presupuesto de RIC ULPGC S.A., mediante los ingresos procedentes de los precios que se establezcan por la ULPGC para el servicio de alojamiento y los precios derivados del resto de actividades que se organicen y realicen en las Residencias Universitarias.

Cuando los ingresos procedentes tanto de esta actividad encomendada como del resto de las actividades de explotación de la Sociedad no sean suficientes para cubrir las necesidades presupuestarias de RIC ULPGC S.A. en lo relativo a esta encomienda, se podrá establecer una aportación económica extraordinaria de la Universidad para financiar los gastos generales o específicos de la misma.

En el caso de que la actividad encomendada dé lugar a superávit, éste será destinado íntegramente a inversiones en infraestructuras universitarias, por lo que la presente encomienda no podrá dar lugar a beneficios.

OCTAVO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

La contratación con terceros que desarrolle RIC ULPGC S.A.U. en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en la letra n) del artículo 4.1, en relación con lo establecido en el 24.6, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.

Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

RIC ULPGC S.A.U. aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente el personal de la empresa pública que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Siendo así, RIC ULPGC S.A.U. ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo que en su caso se contrate para esta encomienda, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En su caso, el personal al servicio de RIC ULPGC, S.A.U. asignado a esta encomienda dependerá orgánica y funcionalmente, y con carácter exclusivo, de la propia empresa, y se atenderá a las siguientes condiciones:

- Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la ULPGC.
- Deberán llevar en todo momento documentos acreditativos de su condición de trabajadores de RIC ULPGC, S.A.U.
- Su horario será el que establezca la empresa RIC ULPGC S.A.U.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- El Vicerrector competente en la materia o persona en quien delegue.
- El Gerente o persona en quien delegue
- El Director del Servicio Jurídico o persona en quien delegue
- Un estudiante miembro del Consejo Social.
- Otro representante del Consejo Social.

Por RIC ULPGC S.A.U.:

- El Gerente de RIC ULPGC S.A.U.
- El Gerente del Servicio de Alojamiento Universitario.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de la actividad encomendada.
- c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

UNDÉCIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

RIC ULPGC S.A.U. deberá remitir una memoria trimestral de las actuaciones realizadas durante el período anterior, cuyo contenido será aprobado por la comisión de seguimiento y en la que deberá incluirse información sobre la actividad realizada y su resultado económico.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza desde la fecha de su firma y se extiende por un periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general.

DECIMOTERCERO.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

**ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JULIO DE 2013, POR
LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA
PÚBLICA RIC ULPGC S.A.U. LA GESTIÓN DE LA TIENDA
OFICIAL DE LA ULPGC**

ANTECEDENTES

- I. Uno de los objetivos principales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es la promoción de la imagen de excelencia y la difusión del patrimonio cultural de nuestra institución académica. Si consideramos que la ULPGC ocupa un papel influyente en el desarrollo cultural, económico y social en su ámbito territorial de influencia, se hace necesario reforzar los lazos de unión y el sentimiento de pertenencia entre nuestra institución y las personas que forman o han formado parte de nuestra comunidad universitaria (alumnos, profesores, alumnos y profesores visitantes, antiguos alumnos, personal de administración y servicios, etc.). Sólo así, a través de una correcta difusión de la imagen institucional, se logrará transmitir a la sociedad los esfuerzos que se realizan en los objetivos fundamentales de esta Universidad, como son la docencia de calidad y una investigación de excelencia.
- II. Entre otros instrumentos para la consecución de ese objetivo de difusión de la imagen institucional, la mayor parte de las universidades públicas disponen de una tienda oficial donde la comunidad universitaria puede encontrar productos adecuados a sus necesidades, así como reproducciones exclusivas representativas del patrimonio artístico y cultural de la Universidad y las obras editadas por el Servicio de Publicaciones.
- III. En 2010, esta Universidad consiguió el reconocimiento de **Campus de Excelencia Internacional** y basándonos en nuestros objetivos de contribuir a la internacionalización de la Universidad y de fomentar la relación con nuestro entorno de referencia pretendemos establecer nuevas líneas de actuación para contribuir al desarrollo de la marca ULPGC.
- IV. Por ello, la ULPGC considera de especial interés asumir, mediante un ente instrumental propio, como es la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U., la gestión comercial de la marca "ULPGC", de la imagen corporativa de sus símbolos culturales e institucionales asociados a su patrimonio histórico, artístico y cultural, así como de los productos editados por su servicio de publicaciones, a través de la venta de diferentes productos y servicios en una tienda oficial de la universidad, denominada Tienda ULPGC, por cuanto ello derivaría en un mayor atractivo de su oferta académica, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, y contribuiría de esta forma a la proyección de la imagen de excelencia y prestigio de la ULPGC.
- V. Que por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para la gestión y explotación de la Tienda Oficial de la ULPGC, se hace necesario encomendar la gestión de ese servicio.

- VI. Que la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., de acuerdo con su objeto social, está en disposición de recibir la citada encomienda de gestión, pues cuenta con medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta que el artículo 4.1.n del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, incorpora a la normativa nacional la jurisprudencia comunitaria sobre la contratación doméstica (*in house providing*) excepcionando del cumplimiento de esa normativa de contratación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo texto legal, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

RESUELVO:

PRIMERO.- OBJETO

Encomendar a RIC ULPGC S.A.U. la gestión y explotación de la Tienda Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como establecimiento y servicio dedicado a la difusión del patrimonio cultural y de la imagen de esta institución académica, mediante la venta de artículos destinados a la comunidad universitaria y a sus visitantes, así como la venta de las obras del Servicio de Publicaciones, en este caso bajo la supervisión y coordinación de la dirección del Servicio de Publicaciones de esta universidad, y reproducciones exclusivas representativas del patrimonio artístico y cultural de esta Universidad.

Todos los artículos ofertados han de contener uno o más de los elementos recogidos en la imagen corporativa de la ULPGC y será necesaria la previa autorización de la Universidad, manifestada a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio, para la venta de cualesquiera artículos. La venta de los artículos citados, además de en el local señalado en la cláusula segunda, deberá desarrollarse por vía electrónica. La empresa pública RIC ULPGC S.A.U. desarrollará esta actividad bajo la siguiente denominación: TIENDA ULPGC.

SEGUNDO.- USO DEL LOGO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con la presente encomienda se autoriza a RIC ULPGC S.A.U. para el uso del logo de la ULPGC en los términos previstos en su Reglamento de utilización y en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

TERCERO.- LUGAR EN EL QUE SE GESTIONARÁ EL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará inicialmente en instalaciones propias de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., sitas en el Campus de Tafira, pudiendo ampliarse a otros lugares en función de la demanda y actividad de la tienda, incluso a instalaciones de la propia ULPGC previa la oportuna cesión en uso de las mismas.

CUARTO.- DEBERES DE RIC ULPGC S.A.U.

Son obligaciones de la empresa pública RIC ULPGC S.A.U.:

- Adquirir el material, elementos de la explotación y demás instalaciones que sean precisas para su correcto desarrollo de la actividad.
- Cumplir la normativa que fuera de aplicación en el ejercicio de la actividad.
- Satisfacer los tributos legalmente establecidos.

- Obtener las autorizaciones necesarias para la explotación.
- Sufragar la totalidad de los gastos que se deriven de la utilización y explotación de la instalación y, en particular, los correspondientes a impuestos, arbitrios de cualquier clase que sean, a que dé lugar la explotación, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse.
- Promocionar y comercializar la Tienda ULPGC, potenciando la realización de actividades alternativas que redunden en la rentabilidad de la explotación.

QUINTO.- RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y RIC ULPGC S.A.U.

Las relaciones entre las partes firmantes se articularán a través de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima.

RIC ULPGC S.A.U. comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad.

La Universidad podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

RIC ULPGC S.A.U. remitirá a la Universidad la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación supletoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, los principios de la legislación de contratos sector público para resolver las dudas que en su desarrollo pudieran plantearse.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las actividades y servicios de la Tienda Oficial de la Universidad.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Los gastos derivados de la actividad encomendada se financiarán con cargo al presupuesto de RIC ULPGC S.A.U., mediante los ingresos procedentes del ejercicio de la actividad.

Cuando los ingresos procedentes tanto de esta actividad encomendada como del resto de las actividades de explotación de la Sociedad no sean suficientes para cubrir las necesidades presupuestarias de RIC ULPGC S.A. en lo relativo a esta encomienda, se podrá establecer una aportación económica extraordinaria de la Universidad para financiar los gastos generales o específicos de la misma.

Los precios de los artículos ofertados por la Tienda ULPGC, habrán de reflejar variaciones en función del tipo de cliente. De este modo, deberán aplicarse descuentos no inferiores al 10% en las ventas a las unidades de gasto de la Universidad, así como a su personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantes. Idénticos descuentos se aplicarán al resto de fundaciones y empresas públicas vinculadas a la Universidad. Para la aplicación de los citados descuentos será necesaria la acreditación de la pertenencia a alguno de los colectivos citados mediante el correspondiente carné universitario acompañado del DNI.

Los beneficios que pueda generar la explotación de la Tienda Oficial de la ULPGC repercutirán en becas y ayudas al estudio y la investigación en la ULPGC, en la forma que establezca la Universidad.

OCTAVO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE RIC ULPGC S.A.U.

- a) La contratación con terceros que desarrolle RIC ULPGC S.A.U. en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en la letra n) del artículo 4.1, en relación con lo establecido en el 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación
- b) Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

RIC ULPGC S.A.U. aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente el personal de la empresa pública que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Siendo así, RIC ULPGC S.A.U. ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal al servicio de RIC ULPGC, S.A.U. dependerá orgánica y funcionalmente, y con carácter exclusivo, de la propia empresa, y se atenderá a las siguientes condiciones:

- Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la ULPGC.
- Deberán llevar en todo momento documentos acreditativos de su condición de trabajadores de RIC ULPGC, S.A.U.
- Su horario será el que establezca la empresa RIC ULPGC S.A.U.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- La Vicerrectora competente en materia de coordinación y calidad o persona en quien delegue.
- El Gerente o persona en quien delegue.
- El Director del Servicio Jurídico o persona en quien delegue.

Por RIC ULPGC S.A.U.:

- El Gerente.

La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.

En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:

- a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
- c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

UNDÉCIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

RIC ULPGC S.A.U. deberá remitir una memoria trimestral de las actuaciones realizadas durante el período anterior, cuyo contenido será aprobado por la comisión de seguimiento y en la que deberá incluirse información sobre compras, ventas y resultados por tipos de productos, canales de venta y tiendas, en su caso.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza en el momento de la firma del presente convenio y se extiende por periodo de un año. Transcurrido el periodo de duración se procederá a la evaluación de los resultados de explotación

DECIMOTERCERO.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

En los últimos tres años la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resultado beneficiaria de numerosas subvenciones destinadas a la adquisición de infraestructura científico-tecnológica, la cual requiere de personal técnico cualificado para su utilización, mantenimiento y obtención del máximo rendimiento científico. Por ello, en la convocatoria de 2012 del Programa Propio de técnicos de apoyo, y por primera vez en los años de vigencia de dicho programa, se reservaron tres plazas de técnicos para colaborar en la puesta en marcha y ejecución de grandes infraestructuras científicas. Considerando este Vicerrectorado que es necesario incrementar el apoyo a las grandes infraestructuras, y existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, considera beneficioso para la institución convocar una ayuda adicional para dicho fin, en orden a lo cual establece las siguientes bases:

1.- Objetivos de la convocatoria

El objetivo de esta convocatoria es la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación, mediante la asignación a los grupos, centros de I+D+i o institutos universitarios de investigación, con proyectos de infraestructura científica, de técnicos, preferentemente con titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.

En la presente convocatoria se financiará un contrato de trabajo en orden a la puesta en marcha y ejecución de proyectos de infraestructura científica.

2.- Financiación

El gasto de las ayudas que se concedan, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00.06 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02401 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

3.- Requisitos de los solicitantes

- Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- Tener preferentemente una titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.
- No estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Acreditar la relación con un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para lo que se requerirá el Informe del Coordinador o Director correspondiente.

4.- Grupo de investigación responsable y Centro de aplicación

- Podrán solicitar técnico de apoyo en esta convocatoria aquellos investigadores adscritos a grupos de investigación reconocidos por la ULPGC, que sean responsables de proyectos de infraestructura científica de convocatorias competitivas (nacionales e internacionales) de importe superior a 150.000 euros. La fecha de concesión del proyecto de infraestructura debe ser posterior a 2009. La asignación se establecerá teniendo en cuenta la puntuación ANEP del proyecto.
- Únicamente se concederá un técnico por cada infraestructura científica, teniéndose en cuenta los técnicos que actualmente desarrollan su actividad en infraestructuras. Los técnicos que en la actualidad disfruten de esta ayuda no podrán ser candidatos en esta nueva convocatoria.
- Los investigadores responsables de las infraestructuras podrán avalar las solicitudes de varios candidatos.
- Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

5.- Condiciones de los contratos

- La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación del trabajador, y será renovable por un máximo de dos convocatorias sucesivas, hasta completar un periodo total de treinta y seis meses, previo informe favorable del profesor responsable.
- Al final de cada año, los contratados deberán presentar una memoria del trabajo realizado. Así mismo, deberán presentarla a requerimiento del profesor responsable.
- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los técnicos un contrato por obra y servicio determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 A del Texto Refundido del Estatuto de los

Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo. Los contratos implicarán el alta en el régimen general de la Seguridad Social.

- El contrato de técnico de apoyo a infraestructuras científicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra actividad remunerada por parte del beneficiario.
- La dotación será de 11.520 euros brutos anuales durante un periodo máximo de tres años.
- La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

6.- Formalización de solicitudes

- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), y finalizará el día 10 de septiembre de 2013. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad, ubicado en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC.
- Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud formulada en impreso normalizado. Curriculum vitae justificado del técnico solicitante, incluyendo fotocopia cotejada del título o el abono de las tasas, en caso de no disponer del título.
 - Fotocopia cotejada del certificado oficial que refleje el expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención y constancia de que ha superado todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios de formación profesional realizados. En el caso de que se trate de otra titulación equivalente o superior, el contenido del certificado deberá ser el mismo.
 - Fotocopia del D.N.I. del técnico.
 - Fotocopia del DNI del profesor responsable.
 - Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de infraestructura, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto, el nombre del investigador responsable y el organismo financiador.
 - Memoria donde se especifique el trabajo que realizará el técnico.

7.- Subsanación de solicitudes

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos

8.- Selección de candidatos

- La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de puntuación. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta la puntuación ANEP concedida al proyecto de

infraestructura. En caso de que un investigador responsable de una infraestructura avale varias solicitudes, deberá informar a la Comisión, por escrito y de forma razonada, de los candidatos que considera más adecuados para desempeñar las funciones de apoyo a la infraestructura de que se trate.

- b) El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria. Se abrirá un plazo de 10 días para posibles reclamaciones, transcurrido el cual se elevará a definitiva. Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica de la Universidad.
- c) La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el BOULPGC y en la web de la Universidad.
- d) Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

9.- Obligaciones del beneficiario

- a) Incorporarse al Departamento, Centro o Instituto Universitario al que pertenezca el investigador responsable del proyecto de infraestructura, seguir sus directrices y realizar el trabajo propuesto.
- b) Presentar una memoria del trabajo realizado al finalizar cada año o cuando lo requiera el investigador responsable del proyecto.

10.- Devolución de documentación

Los participantes en la convocatoria que no hayan obtenido una ayuda, podrán solicitar la devolución de la documentación presentada con su solicitud, dirigiéndose para ello a GRAI. Transcurrido un año desde la publicación en el BOULPGC de la resolución definitiva de concesión de las ayudas, la ULPGC podrá destruir las solicitudes que no hayan sido retiradas por los interesados.

11.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de julio de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de julio de 2013, por la que se encomienda a la empresa pública TIC ULPGC, S.L. la gestión de determinadas actividades de carácter técnico necesarias para el funcionamiento del Observatorio de Empleo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de julio de 2013, por la que se determinan los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, el personal pueda alcanzar el cien por cien de sus retribuciones durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de agosto de 2013, por la que se aclaran los efectos de la resolución de 19 de julio de 2013, por la que se encomienda a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. la gestión de las Residencias Universitarias. 6

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas, de 3 de septiembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por importe de 137.214 euros. 6

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 7
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Auburn University* (EEUU). 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Sociales y Educativas "Episteme" (Paraguay). 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y el Consorcio Plataforma Oceánica de Canarias. 7

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de agosto de 2013, por la que se convoca mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de "Un sistema completo de caracterización de la relación entre composición, estructura y fotoactividad de sólidos sintéticos con aplicaciones fotocatalíticas". 7
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de agosto de 2013, por la que se procede a la licitación del procedimiento abierto de suministro denominado "Equipamiento para la producción a escala piloto de harinas y aceites de productos y subproductos del sector primario, principalmente de la pesca y la acuicultura". 8
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de agosto de 2013, por la que se convoca mediante procedimiento abierto (mixto) la contratación del suministro de "Robot Manipulador de Líquidos diseñado para la extracción de Ácidos Nucleicos, PCR Y POST-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP". 9

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA TIC ULPGC, S.L. LA GESTIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER TÉCNICO NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANTECEDENTES

- I. De acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), y en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, para obtener y mantener la acreditación de los títulos oficiales es requisito imprescindible contar con un procedimiento de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida, lo que se ha venido en denominar “Observatorio de Empleo”.
- II. Para dar cumplimiento a este mandato legal, en julio de 2008 se constituye el Observatorio de Empleo de la ULPGC mediante el convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y la FULP para la gestión del Observatorio permanente de la ULPGC para el seguimiento de la inserción laboral de sus egresados. Observatorio de Empleo que se ha financiado con una subvención del Servicio Canario de Empleo que, debido a las restricciones presupuestarias, ha sido retirada, por lo que el Observatorio de Empleo ha debido ser reestructurado para darle continuidad con medios propios de la Universidad, dado su carácter esencial para la permanencia de los títulos oficiales que imparte la ULPGC y para los nuevos que se pretendan implantar.
- III. El Observatorio de Empleo se define como una unidad funcional cuyo objetivo principal es llevar a cabo actividades conducentes a obtener, tratar, analizar y difundir información sobre el seguimiento de la inserción laboral de sus egresados universitarios, de la satisfacción con la formación recibida, de la adecuación de las competencias y conocimientos adquiridos a las demandas de la sociedad y, en su caso, su incidencia en la revisión y mejora del título. La comunicación periódica de resultados se produce hacia un variado número de destinatarios: gobierno de la Universidad, Centros y titulaciones, alumnos/titulados, empleadores, docentes, orientadores y la sociedad en general, adaptando la información a las necesidades y características de cada uno de ellos.
- IV. Debido a las restricciones presupuestarias y a las limitaciones para la incorporación de nuevos efectivos, la ULPGC carece de medios técnicos y humanos suficientes para asumir la gestión de determinadas actividades de carácter técnico necesarias para el funcionamiento del Observatorio de Empleo. Por ello, y por razones de eficacia, resulta adecuado encomendar la gestión de las actividades de obtención, tratamiento, análisis y difusión de la información, a un ente instrumental propio, como es la empresa pública TIC ULPGC, S.L., cuyo objeto social es la prestación de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación, habiendo sido declarada medio propio instrumental de la ULPGC. Todo ello bajo la dirección técnica y estratégica de la ULPGC.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde al Gobierno establecer las directrices y las condiciones para la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial. Para impartir estas enseñanzas las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. Tras la autorización de la Comunidad Autónoma y la verificación del plan de estudios que otorgue el Consejo de Universidades, el Gobierno establecerá el carácter oficial del título y ordenará su inscripción en el Registro de universidades, centros y títulos.

Esta acreditación debe renovarse cada seis años para los títulos de Grado y Doctorado, y cada cuatro años para los de Máster, según establece el artículo 24 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Segunda.- El citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, desarrolla las antedichas competencias del Gobierno para establecer las directrices y las condiciones para la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial, disponiendo en su artículo 25 que el plan de estudios elaborado por la Universidad será enviado para su verificación al Consejo de Universidades a través de la Secretaría de dicho Órgano que comprobará si se ajusta a los requisitos establecidos en este real decreto, así como a lo dispuesto en el anexo I.

El citado anexo I, denominado “*Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales*”, establece en su apartado 9 la necesidad de que los títulos, universidades o centros docentes cuenten con un sistema de garantía de calidad, aplicable al título, que contemple, entre otras cuestiones, la existencia de “*procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida y en su caso su incidencia en la revisión y mejora del título*”.

Tercera.- El artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.

Cuarta.- El artículo 4.1.n del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, incorpora a la normativa nacional la jurisprudencia comunitaria sobre la contratación doméstica (*in house providing*) excepcionando del cumplimiento de esa normativa de contratación los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del mismo texto legal, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUELVO:

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de la presente Resolución la encomienda a la empresa pública TIC ULPGC, S.L. de la gestión de las actividades de obtención, tratamiento, análisis y difusión de la información necesaria para el funcionamiento del Observatorio de Empleo de la ULPGC, como herramienta que cubra integralmente las necesidades de información sobre la inserción laboral de sus egresados universitarios, de la satisfacción con la formación recibida, de la adecuación de las competencias y conocimientos

adquiridos a las demandas de la sociedad y, en su caso, su incidencia en la revisión y mejora del título.

SEGUNDO.- USO DEL LOGO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con la presente encomienda se autoriza a TIC ULPGC, S.L. para el uso del logo de la ULPGC, en los términos previstos en su Reglamento de utilización y en el Manual de Identidad Gráfica de la ULPGC.

TERCERO.- LUGAR EN EL QUE SE GESTIONARÁ EL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en instalaciones propias de la empresa pública TIC ULPGC, S.L.

CUARTO.- DEBERES DE TIC ULPGC, S.L.

Son obligaciones de la empresa pública TIC ULPGC, S.L.:

- Cumplir las directrices, obligaciones y condiciones que, en relación con la gestión de las actividades encomendadas, se acuerden en el seno de la Comisión de Dirección y Coordinación.
- Designar un Responsable Técnico de las actividades encomendadas que, formando parte de la Comisión de Dirección y Seguimiento, será el interlocutor entre la ULPGC y TIC ULPGC, S.L., encargándose directamente de organizar el trabajo del personal, dar las instrucciones que se deriven de la Comisión de Dirección y Coordinación, así como velar por el óptimo desarrollo de las actividades encomendadas.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales en materia laboral y de Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo, y, en general, todas las obligaciones que la normativa vigente impone a las empresas.
- Disponer de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación del servicio.

QUINTO.- RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y TIC ULPGC, S.L.

1. Las relaciones entre la ULPGC Y TIC ULPGC, S.L. se articularán a través de la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en el apartado décimo.
2. TIC ULPGC, S.L. comunicará cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con el normal funcionamiento de la actividad.
3. La Universidad podrá realizar cuantas tareas de inspección o control estime a fin de conocer el desarrollo y funcionamiento de la actividad.
4. TIC ULPGC, S.L. remitirá a la Universidad la memoria de gestión, cuentas generales, balance así como cualquier otra información o documentación que se le requiera en relación con la actividad encomendada.

SEXTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, por lo que su interpretación y desarrollo se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo, siendo de aplicación supletoria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, los principios de la legislación de contratos sector público para resolver las dudas que en su desarrollo pudieran plantearse.
2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su

alcance, única y exclusivamente, en la gestión del Observatorio de Empleo de la ULPGC.

SÉPTIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO

1. Los gastos derivados de la actividad encomendada se financiarán con cargo al presupuesto de TIC ULPGC, S.L., mediante los ingresos procedentes tanto del ejercicio de la actividad encomendada como del resto de las actividades de explotación de la Sociedad.
2. Cuando los ingresos procedentes tanto de esta actividad encomendada como de las actividades de explotación de la Sociedad no sean suficientes para cubrir las necesidades presupuestarias de TIC ULPGC, S.L. en lo relativo a esta encomienda, se podrá establecer una aportación económica extraordinaria de la Universidad para financiar los gastos generales o específicos de la misma.
3. En el caso de que la actividad encomendada dé lugar a superávit, éste repercutirá en becas y ayudas al estudio y la investigación en la ULPGC, en la forma que establezca la Universidad, por lo que la presente encomienda no podrá dar lugar a beneficios.

OCTAVO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE TIC ULPGC, S.L.

1. La contratación con terceros que desarrolle TIC ULPGC, S.L. en ejecución de la encomienda se regirá por lo dispuesto en la letra n) del artículo 4.1, en relación con lo establecido en el 24.6, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación.
2. Las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

1. TIC ULPGC, S.L. aportará los medios personales y materiales, así como la logística necesaria para el desempeño de la actividad encomendada. Consecuentemente el personal de la empresa pública que realice las actividades objeto de la encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Siendo así, TIC ULPGC, S.L. ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo que en su caso se contrate para esta encomienda, ejerciendo los poderes de dirección, control y disciplinario, quedando obligada, bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
3. En su caso, el personal al servicio de TIC ULPGC, S.L. asignado a esta encomienda dependerá orgánica y funcionalmente, y con carácter exclusivo, de la propia empresa, y se atenderá a las siguientes condiciones:
 - Estos trabajadores tendrán dependencias diferenciadas del personal funcionario y laboral de la ULPGC.
 - Deberán llevar en todo momento documentos acreditativos de su condición de trabajadores de TIC ULPGC, S.L.
 - Su horario será el que establezca la empresa TIC ULPGC, S.L.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por los siguientes miembros:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- El Vicerrector competente materia de coordinación y calidad o persona en quien delegue.
- El Vicerrector competente en materia de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue.
- El Gerente o persona en quien delegue

Por TIC ULPGC, S.L.:

- El Gerente o persona en quien delegue.
- El Responsable Técnico.

2. La Comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes, y al menos una vez cada seis meses para evaluar los resultados e incidencias de la gestión.
3. En todo caso, la Comisión tendrá competencia para:
 - a) Coordinar las actividades necesarias para la ejecución de la encomienda, así como para su supervisión, seguimiento y control.
 - b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de la actividad encomendada.
 - c) Proponer las medidas a adoptar en la ejecución y frente a eventuales incumplimientos de las condiciones establecidas.

UNDÉCIMO.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

Sin perjuicio de las directrices y criterios que se fijen por la Comisión de Seguimiento y Coordinación, la estructura de trabajo para la gestión de las actividades encomendadas deberá contemplar las siguientes fases:

1. Recopilación de Datos:

- Datos propios de la ULPGC.
- Realización de encuestas a:
 - Egresados.
 - Emprendedores.
 - Empresas.
- Fuentes de datos externas: oficiales o privados de Institutos u Organizaciones de reconocido prestigio de ámbito autonómico, estatal, europeo y extracomunitario.

2. Análisis y tratamiento de la información:

- Cruces de los datos obtenidos.
- Depuración de datos.
- Análisis y tratamiento de la información obtenida.
- Creación de una Base de Datos de Empleo de la ULPGC generando, a partir de la misma, ficheros digitalizados para el posterior análisis.

3. Difusión de la información:

- Estructura de ficheros para aportar la información a todas la estructuras de la ULPGC: Facultades y Centros Formativos por titulación (grados y posgrados), Equipo de Gobierno, las exigidas por los diversos Sistemas de Garantía de Calidad, etc.
- Estructura de ficheros por Titulaciones y Empleo, de forma que el usuario pueda obtener una visión global de las características académicas de la titulación y de los datos referidos al empleo, haciendo especial referencia a las salidas profesionales.
- Estructura de bases de datos preparadas para ofrecerla al personal investigador de la ULPGC que, en función de colaboradores, realizan sus propias investigaciones sobre el empleo universitario.

- Mantenimiento del portal web www.observatoriodeempleo.ulpgc.es donde se recoja toda la información disponible sobre el empleo universitario online, de forma abierta, pública y accesible. Portal web dotado con los nuevos avances de navegación que permita interactuar con la información, de forma que los datos pueden ser exportables y manejables por cualquier usuario. Esto es, que los datos no sean solamente para ser observados en documentos estáticos, sino que el usuario pueda descargarlos y utilizarlos a su criterio.
- Publicaciones periódicas en formatos papel y digital realizadas por el Observatorio de Empleo y por los investigadores colaboradores. Tales como Informes del análisis de datos, Boletines de empleo, Informes de inserción laboral de los egresados, otras publicaciones relacionadas con estudios realizadas a las empresas y emprendedores. Publicaciones que deben ser difundidas en la web www.observatoriodeempleo.ulpgc.es.

DUODÉCIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS

TIC ULPGC, S.L. deberá remitir una memoria trimestral de las actuaciones realizadas durante el período anterior, cuyo contenido será aprobado por la comisión de seguimiento y en la que deberá incluirse información sobre la actividad realizada y su resultado económico.

DECIMOTERCERO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de la presente encomienda comienza desde el 1 de agosto de 2013 y se extiende por un periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general.

DECIMOCUARTO.- PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 29 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JULIO DE
2013, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SUPUESTOS EN
QUE, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DEBIDAMENTE
JUSTIFICADOS, EL PERSONAL PUEDA ALCANZAR EL CIENTO
POR CIENTO DE SUS RETRIBUCIONES DURANTE TODO EL
PERIODO DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE
CONTINGENCIAS COMUNES**

El apartado 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012, por el que se aprueban las prestaciones económicas que procede reconocer al personal a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal y otras contingencias protegidas, establece que, previa negociación con los representantes del personal el Rector determinará los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados, el personal pueda alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, con independencia del régimen de seguridad social al que se encuentre acogido, pudiendo tomarse como referencia los que establezcan la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Canarias. Añadiendo que, una vez aprobados dichos supuestos, podrá contemplarse su aplicación con efectos retroactivos al 15 de octubre de 2012.

Habiéndose establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias el correspondiente catálogo de enfermedades graves que dan lugar al reconocimiento de tal derecho retributivo, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 30 de enero de 2013, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se

complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones (BOC nº 22, de 01.02.2013), la cual ha sido modificada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 19 de julio de 2013, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones (BOC nº 145, de 30.07.2013), procede dar cumplimiento al mandato del Consejo de Gobierno.

En su virtud, tras la oportuna negociación con los representantes del personal, y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente

RESUELVO:

1. En relación con la aplicación del artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, tendrán la consideración de supuestos de carácter excepcional debidamente justificados que darán derecho a la percepción del cien por cien de las retribuciones durante todo el periodo de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la originada por aquellas enfermedades graves incluidas en el anexo de la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias de 19 de julio de 2013, por la que se determinan los supuestos excepcionales que dan derecho a que se complementen las prestaciones económicas de incapacidad temporal hasta la totalidad de las retribuciones (BOC nº 145, de 30.07.2013).
2. Esta Resolución se aplicará con efectos retroactivos al 15 de octubre de 2012, por lo que se procederá a la devolución de las cuantías retenidas por las situaciones de incapacidad temporal iniciadas a partir de dicha fecha, al personal que lo solicite y lo justifique ante el Servicio de Personal de esta Universidad.
3. La presente Resolución será de aplicación a todo el personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con independencia del régimen de seguridad social al que se encuentre acogido.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2013.

El Rector, José Regidor García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE AGOSTO DE 2013, POR LA QUE SE ACLARAN LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2013, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC, S.A.U. LA GESTIÓN DE LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de 19 de julio de 2013, se dictó Resolución por la que encomienda a RIC ULPGC, S.A.U. la gestión y explotación de las Residencias Universitarias que en dicha Resolución se detallan.
- II. En cuanto a la vigencia de la encomienda, en el apartado dispositivo duodécimo se previó que comenzaría desde la fecha de su firma y se extendería por un periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general. Sin embargo, el convenio en virtud del cual se ha venido gestionado el citado servicio hasta ahora, fue denunciado previendo la asunción de la gestión por la ULPGC a partir del 1 de septiembre de 2013. Asimismo, razones de eficacia aconsejan demorar los citados efectos para un mejor desarrollo de los

traspasos de medios personales y materiales que la encomienda supone.

- III. Por otra parte, la propia Resolución de encomienda, en su apartado octavo, prevé respecto de RIC ULPGC, S.A.U. que "las actuaciones que desarrolle en el ámbito de la encomienda se realizarán conforme a los criterios de interés público y responsabilidad, y sometida a los principios de eficacia, eficiencia y servicio previstos en el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Es por ello que resulta aconsejable la inclusión en los contratos administrativos vigentes de la ULPGC de aquellos servicios de las residencias universitarias que guarden homogeneidad con el objeto de los prestados a la ULPGC, mediante las fórmulas admitidas por la legislación de contratos del sector público, siendo por cuenta de RIC ULPGC, S.A.U. el coste de dichos servicios.

- IV. El apartado sexto de la Resolución de encomienda prevé que será *"responsabilidad de la ULPGC dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad material objeto de la encomienda, que tiene su alcance, única y exclusivamente, en la gestión de las Residencias Universitarias."*

Por todo lo expuesto, y en virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

RESUELVO:

PRIMERO.- La encomienda a RIC ULPGC, S.A.U. de la gestión y explotación de las Residencias Universitarias de la ULPGC, efectuada por Resolución de 19 de julio de 2013 (BOULPGC nº 8, de 1.8.2013), producirá efectos desde el 1 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Se incluirán en los contratos administrativos vigentes de la ULPGC aquellos servicios de las residencias universitarias que guarden homogeneidad con el objeto de los prestados a la ULPGC, mediante las fórmulas admitidas por la legislación de contratos del sector público, siendo por cuenta de RIC ULPGC, S.A.U. el coste de dichos servicios.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria a 2 de agosto de 2013.

El Rector, José Regidor García.

I.3 Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 137.214 EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha de 3 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito por importe de 137.214 euros.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco general de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la mejor gestión de las ayudas, cuya finalidad es promover la formación del profesorado universitario, en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora, en cualquier área de conocimiento científico, que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica, así como también promover y facilitar el perfeccionamiento de doctores que acaban de finalizar su formación de tercer ciclo a través de estancias de movilidad posdoctoral.	07/06/13
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración	Convocar dos becas de especialización profesional en España, en el área de Economía y Finanzas, Organización Empresarial y Desarrollo, para la realización del Máster Universitario Internacional en Desarrollo Integral en Destinos Turísticos.	25/06/13
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco general de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la mejor gestión de subvenciones cuya finalidad es promover la movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros y de profesores e investigadores extranjeros en centros españoles, en todas las áreas del conocimiento científico que en conjunto promuevan la mejora de la calidad del sistema español de educación superior e investigación científica.	08/07/13
<i>Auburn University</i> (EEUU).	Convenio de colaboración	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Auburn University</i> acuerdan realizar intercambio de estudiantes en los siguientes campos o disciplinas académicas: Pesca y Acuicultura de la Facultad de Agricultura (<i>Auburn University</i>) y Facultad de Ciencias del Mar y Facultad de Veterinaria (ULPGC).	23/07/13
Centro de Investigaciones sociales y Educativas "Episteme" (Paraguay).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Investigaciones Sociales y Educativas "Episteme" (CISEE) para el cumplimiento del objetivo siguiente: Desarrollo y aplicación de estrategias conforme al modelo "Suricata" de Trabajo y Aprendizaje en Red, en los ámbitos de la docencia y de las organizaciones.	29/07/13
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI). Consortio Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio marco de colaboración	Establecer el marco de colaboración entre la ACIISI, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y PLOCAN para hacer efectiva la cesión de uso del Instituto Canario de Ciencias Marinas, acordada por el Consejero de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, para el desarrollo adecuado del proceso de ocupación efectiva del inmueble y posterior gestión y uso del mismo.	02/08/13

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE AGOSTO DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "UN SISTEMA COMPLETO DE CARACTERIZACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FOTOACTIVIDAD DE SÓLIDOS SINTÉTICOS CON APLICACIONES FOTOCATALÍTICAS"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de "Un sistema completo de caracterización de la

relación entre composición, estructura y fotoactividad de sólidos sintéticos con aplicaciones fotocatalíticas", SI-1074, correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico-Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70% con Fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, período 2007-2013.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

• Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación

- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Teléfono: 928 45 33 12
- Telefax: 928 45 33 01
- Correo electrónico: spc@ulpgc.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
- Fecha límite de obtención de documentación e información: 07/10/2013 hasta las catorce horas.

d) Número de expediente: 02007/13/6200037/1

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato de Suministro.
- b) Descripción: un sistema completo de caracterización de la relación entre composición, estructura y fotoactividad de sólidos sintéticos con aplicaciones fotocatalíticas.
- c) División por lotes y número de lotes: Ver Cláusula 5.1 del Pliego.
- d) Lugar de entrega:
 - Domicilio: Edificio Polivalente I - CIDIA, 1ª Planta Izquierda - Parque Científico Tecnológico - Campus de Tafira
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35017)
- e) Plazo de entrega: Tres meses a partir de la firma del contrato.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 31 71 2000 - 0

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Ver Cláusula 9.2 del Pliego.

4. Valor estimado del contrato: 342.900,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 342.900,00 euros. Importe total: 366.903,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Ver Cláusula 4.2 del Pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 07-10-2013, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Ver Cláusula 11 del Pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es

d) Admisión de variantes, si procede: Ver Cláusula 12.4.1.2 del Pliego

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Primer acto público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001

d) Fecha y hora: 17-10-2013 a las diez horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 28-10-2013.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE AGOSTO DE 2013, POR LA QUE SE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN A ESCALA PILOTO DE HARINAS Y ACEITES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO, PRINCIPALMENTE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto proceder a la licitación del procedimiento abierto de suministro denominado "Equipamiento para la producción a escala piloto de harinas y aceites de productos y subproductos del sector primario, principalmente de la pesca y la acuicultura", (Ref. UNLP10-3E-984) SI-1079, correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico- Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70 por 100 con Fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, período 2007-2013.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453309, 928 453312, 928 453314, 928 453310, 928 453313.
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: 010/13/620.01.01/1.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Equipamiento para la producción a escala piloto de harinas y aceites de productos y subproductos del sector primario, principalmente de la pesca y la acuicultura.
- c) División por lotes y número de lotes: Único.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Edificio Parque Científico Tecnológico de Taliarte.
 - Domicilio: C/ Muelle de Taliarte, s/n.
 - Localidad y código postal: Telde, 35200.

- e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses (plazo máximo).
- f) Admisión de prórroga: Cláusula 8 del pliego.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 16630000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 225.327,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 225.327,10 euros. Importe total: 225.327,10 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): No se exige
- Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
- b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 7 de octubre de 2013, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
- c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Dirección electrónica: organización@ulpgc.es

- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 12.5.1.

- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 17 de octubre de 2013, a las diez horas y quince minutos.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de agosto de 2013.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de agosto de 2013.

El Rector. José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE AGOSTO DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (MIXTO) LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "ROBOT MANIPULADOR DE LÍQUIDOS DISEÑADO PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS, PCR Y POST-PCR, CON SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN DE ADN/ARN NANODROP"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto (mixto) la contratación del suministro de "Robot manipulador de líquidos diseñado para la extracción de ácidos nucleicos, PCR y post-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP (Ref. UNLP10-3E-461) SI-1071, correspondiente a la Convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico – Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70 por 100 con Fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, período 2007 - 2013"

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 3314-3387-3312
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 27 de septiembre de 2013.
- d) Número de expediente: 02401/010/13/robot

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: suministro
- b) Descripción: "Robot manipulador de líquidos diseñado para la extracción de ácidos nucleicos, PCR y post-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP (Ref. UNLP10-3E-461) SI-1071, cofinanciado en un 70 por 100 con Fondos FEDER"
- c) División por lotes y número de lotes: único
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Laboratorio de Acuicultura y Genética Marina del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
 - Localidad y código postal: c/ Trasmontaña, s/n, Arucas, 35416 - Gran Canaria

- e) Plazo de ejecución/entrega: dos meses
- f) Admisión de prórroga: 8.2 del pliego

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: cláusula 9 del pliego

4. Valor estimado del contrato: 146.920,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 146.920,00 euros. Importe total: 146.920,00 euros.

6. Garantías exigidas.

- Provisional (importe): no se exige
- Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 4.2 del pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 27 septiembre de 2013, hasta las 14.00 horas.
- b) Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: 12.5.1 del pliego
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 7 de octubre de 2013 a las 10.00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas en el procedimiento de participación en las convocatorias del programa propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación. 4

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2013, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario electoral para la elección de miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central. 5

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2013, por la que se dicta la Instrucción del procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. 5

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Subdirector de Estudiantes, Movilidad e Inserción Laboral de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Filología Moderna. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de septiembre de 2013, por la que se nombra al Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de octubre de 2013, por la que se nombra al Director de Acceso adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. 9

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Tegui y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	9
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Trujillo (Perú).	9
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Consejo General de Colegios de Dentistas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	9
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> .	9
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> .	9
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad Europea de Madrid, la Universidad Europea de Canarias y la Universidad Europea de Valencia.	9
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Grupo Sedicana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	9
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>University of West Indies</i> (Jamaica).	9
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Canarias Basketball Academy</i> , S.L.	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ACJ, S.A.U. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Consultores de Sistemas de Aeronáutica, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria.	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Casa África.	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, MM CICOM Telecomunicaciones, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Autónoma de Baja California (México).	10
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>École Nationale Supérieure d'Architecture</i> de Lyon (Francia).	10
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Holiday Club Canarias Sales and Marketing</i> , S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa <i>Dry Rock Energy</i> , S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Marítimo de Corea (KMI) y la Autoridad Portuaria de Las Palmas.	11
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Español de Oceanografía.	11

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Jiménez Brito Abogados, S.L.	11
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Axel Travel, S.L.	11
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Labaqua, S.A.	11
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Damabe Service, E.T.T.	11
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Rogalux, S.L.	11
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sellbytel Group, S.A.	11
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Riusa II, S.A.	11

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de septiembre de 2013, por la que se resuelve convocar mediante procedimiento abierto (mixto) la contratación del suministro de "Robot manipulador de líquidos diseñado para la extracción de ácidos nucleicos, PCR y POST-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP", correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico - Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad.	11
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de septiembre de 2013, por la que se convoca mediante procedimiento abierto la contratación de la obra denominada "Reforma, acondicionamiento y adaptación del Instituto de Educación Secundaria Santa Teresa de Jesús cedido a esta Universidad para la ampliación del Campus de Humanidades".	12
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2013, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas para la financiación de contratos predoctorales. Programa propio de ayudas a la Investigación de la ULPGC.	13
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2013, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de Personal Investigador. Programa propio de la ULPGC.	17
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2013, por la que se publica la convocatoria correspondiente al año 2013 para la contratación de Personal Técnico en Grupos de Investigación y en Institutos Universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa propio de la ULPGC.	21
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de septiembre de 2013, relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio.	25
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2013, por el que se publica la convocatoria para el Acceso a la Universidad por los procedimientos especiales para mayores de 25 y de 45 años.	26

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Fundación Lucio de Las Casas, de 2 de octubre de 2013, para la concesión de ayudas extraordinarias de matrícula en el curso 2013-2014 para la finalización de estudios en titulaciones de primer ciclo, de primer y segundo ciclo o de sólo segundo ciclo, en extinción.	36

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1 Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA PROPIO DE ESTA UNIVERSIDAD DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN GESTIONADAS POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece que "reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos".

Por su parte, el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece, en su artículo 32, que, "cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos de los órganos y organismos incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, podrá establecerse mediante orden del titular del departamento que sea competente en el ámbito materia de que se trate. Esta obligación puede comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización de los registros electrónicos".

Así mismo, el Reglamento por el que se crea la Sede electrónica y el Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (BOC de 29 de noviembre de 2011) describe en su artículo 19.3 "la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con la ULPGC, en los supuestos previstos en el artículo 27.6 de la ley 11/2007, de 22 de junio, podrá establecerse mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Boletín Oficial y en la Sede electrónica de la ULPGC. Esta obligación puede comprender, en su caso la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización del Registro electrónico de la ULPGC".

El citado Reglamento establece en su artículo 3 que es competencia del Rector "el establecimiento de los procedimientos y actuaciones en los que sea obligatoria la comunicación de los interesados con la ULPGC utilizando solo medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamento de desarrollo".

Puede garantizarse que el colectivo de interesados en participar en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por el grado de cualificación académica y profesional requerido para participar en

las mismas, dispone de medios electrónicos adecuados para comunicarse con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por vía electrónica. Además, una gran parte de los destinatarios de las convocatorias está vinculado académica o profesionalmente con la Universidad, que pone a su disposición los medios informáticos precisos para las comunicaciones electrónicas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer la obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, utilizando el Registro electrónico de la ULPGC en el procedimiento de participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por dicho Vicerrectorado.

Segundo. Comunicaciones y notificaciones a las que se aplica el contenido de esta Resolución

La presente Resolución se aplica a la presentación de solicitudes de participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, así como a la recepción y remisión de comunicaciones y notificaciones relacionadas con dicha participación.

Tercero. Sujetos obligados a comunicarse mediante medios electrónicos

Estarán obligados a comunicarse por medios electrónicos con el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación utilizando el Registro electrónico de la ULPGC, los participantes en las siguientes convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por dicho Vicerrectorado:

- a) Convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales orientados a la especialización de personal investigador.
- b) Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales.
- c) Convocatoria de ayudas para contratos de personal técnico en grupos de investigación.
- d) Convocatoria de proyectos de investigación.

Cuarto. Requisitos para la participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación a través de la Sede electrónica

Para presentar por el Registro electrónico de la ULPGC solicitudes de participación en las convocatorias del Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un certificado digital. Puede utilizarse el emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Cumplir con los requisitos técnicos contemplados en la Sede electrónica (<https://sede.ulpgc.es> -->Requisitos técnicos)

Quinto. Procedimiento para la participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación a través de la Sede Electrónica

Para participar en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, los

interesados deberán conectarse a la Sede electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso que se puede encontrar en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede

Sexto. Incumplimiento de la obligación de comunicación mediante medios electrónicos

En el caso de que no se presente a través de la Sede electrónica la solicitud de participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, dicho Vicerrectorado requerirá al interesado, a través de medios electrónicos, la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Séptimo. Efectos

1. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sede electrónica de la Universidad, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.
2. La obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas establecida por esta Resolución afectará a la participación en las convocatorias del Programa Propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación que sean publicadas con posterioridad a la efectividad de esta Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS PARA CUBRIR LAS VACANTES EN LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2013, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario para la elección de miembros para cubrir las vacantes en la Junta Electoral Central.

FECHA	ACTUACIONES
Lunes, 25 de noviembre	Inicio presentación candidaturas
Viernes, 29 de noviembre	Fin plazo presentación candidaturas
Martes, 3 de diciembre	Proclamación provisional de candidaturas Apertura plazo de reclamaciones
Jueves, 5 de diciembre	Fin plazo reclamaciones
Martes, 10 de diciembre	Proclamación definitiva de candidaturas
Viernes, 13 de diciembre	Votación y escrutinio

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DEL SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el Decreto 168/2008 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

Por ello, en cumplimiento del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de junio de 2013, que en su artículo 1, apartado 4, c), este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

Ha resuelto:

Establecer en el seno de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los títulos oficiales, y los procedimientos de acreditación de competencias de los niveles en idiomas extranjeros, bien por documentación o bien por la superación de una prueba específica del dominio.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 2013.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica,
Gustavo Montero García

INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN O POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

1. Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para los estudiantes o egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello.
2. Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:
 - a) reconocimiento y
 - b) acreditación

El reconocimiento directo permite a los estudiantes de esta universidad dar cumplimiento al requisito de conocimiento de idioma extranjero exigido en las titulaciones oficiales para la lectura del trabajo de fin de título o su expedición.

Para el PDI y el PAS no es de aplicación el reconocimiento directo por asignaturas. La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba específica, o el reconocimiento por titulado universitario conforme a esta norma, implica su inclusión en el expediente y su valoración a efectos profesionales cuando proceda.

3. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el caso de la prueba de dominio en todas aquellas asociadas en esta materia.
4. Se establece este procedimiento como único válido para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.

Artículo 2. Niveles de reconocimiento y acreditación.

Podrá solicitarse el reconocimiento o la acreditación de varios niveles de idioma atendiendo a las definiciones establecidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En cuanto a la prueba de dominio, en cada Convocatoria se establecerán los idiomas y niveles objeto de la misma.

En cuanto al procedimiento por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables en el listado anual a publicar.

Artículo 3. Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Los candidatos extranjeros, cuando no sea el español su lengua materna, han de acreditar al menos el Nivel B-1 de la lengua española mediante la prueba establecida por el Instituto Cervantes (DELE) o por la prueba de dominio regulada en esta Instrucción, como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC.
3. Cuando en un plan de estudio se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título (BOULPGC del día 4 de julio de 2011).
4. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.
5. La acreditación del nivel B-2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en reglamento de planificación académica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC del día 2 de julio de 2010).
6. La calificación será APTO, NO APTO.
7. No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.

CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO DIRECTO.

Artículo 4: Reconocimiento directo por para titulados universitarios.

Podrán obtener el reconocimiento directo del nivel de idioma extranjero:

1. Los egresados de las titulaciones siguientes:

- Licenciatura en Filología Inglesa
- Licenciatura en Traducción e Interpretación
- Maestro en Lengua Extranjera
- Diplomatura en Traducción e Interpretación

2. Los egresados o estudiantes en esta Universidad a los que les quede pendiente solamente el Trabajo fin de Grado, en las titulaciones siguientes:

- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés

3. Los egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en el apartado anterior (1) de este artículo.

4. Los egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel B2, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación. En este caso, toda documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada.

5. Los titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya.

Artículo 5. Reconocimiento de competencias en idioma extranjero por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC

Con el fin de cumplir con el requisito de dominio del nivel de idioma extranjero, en las titulaciones que se imparten en la ULPGC, en el Anexo 1 se relacionan las asignaturas de títulos oficiales de esta universidad que permiten lograr este objetivo.

Para ello la inclusión en el citado Anexo 1, la Dirección del Centro deberá solicitarlo en el mes de abril del curso inmediatamente anterior al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica para que se aplique, si procede, en el curso siguiente. A dicha solicitud deberá adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel para el que se solicita la acreditación.

El Vicerrectorado elevará la petición al Consejo de Gobierno, y en caso afirmativo el reconocimiento directo será válido mientras no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

Este tipo de reconocimiento directo tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC y para los estudiantes que se matriculen en la misma.

Artículo 6. Validez y características del reconocimiento directo

El reconocimiento directo tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC es gratuito y se aplicará a:

- Estudiantes o egresados de la ULPGC: de oficio al reunir los requisitos establecidos en este Capítulo.
- Egresados de otras universidades españolas o extranjeras de la UE, o con títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas: Para obtener el reconocimiento directo, previamente deberán aportar el título en fotocopia compulsada u original y fotocopia para cotejar, en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria para su inclusión en las bases de datos de esta Universidad. Solo será aplicable en el caso de que estén matriculados o preinscritos en esta Universidad y en el ámbito de la misma.

Toda documentación que se presente en otro idioma, diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.

Del reconocimiento del nivel de competencias en idioma extranjero regulado en este Capítulo no se expedirán certificaciones ni diplomas, y en el caso del reconocimiento por

asignaturas, tampoco constará en el expediente académico ya que su exclusiva finalidad es permitir la matrícula del trabajo de fin de título o su expedición, o su acceso al Máster.

CAPÍTULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN.

Artículo 7. Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

Anualmente, se publicará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

En la relación, que aparece como Anexo 2 de esta Instrucción, constará los idiomas o niveles que acreditables por documentación, y tendrá vigencia durante todo el curso académico.

Artículo 8. Matriculación y documentación

1. Durante el periodo hábil establecido en el Calendario académico, entre los días 1 y 15 de cada mes, los estudiantes podrán formalizar telemáticamente su matrícula, imprimiendo dos ejemplares del documento de pago, tras lo cual:
 - se procederá al abono del precio público establecido.
 - se adjuntará el resguardo de pago y la documentación para la que se solicite la acreditación.
 - La documentación deberá estar compulsada, o bien cotejada en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria,
 - Se entregará en el Registro General de la ULPGC, sito en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Antes del último día de cada mes, se resolverán las solicitudes, a partir de esa fecha, los solicitantes podrán recoger el certificado correspondiente

La documentación que se presente para su acreditación, deberá referirse a hechos realizados en el plazo máximo de 6 años anteriores a la petición, computándose a partir del 1 de enero de año inmediatamente siguiente.

La documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada

Artículo 9. Procedimiento

Las solicitudes que se presenten se desglosarán de la forma siguiente:

1. Precedente, solicitudes que se hayan recogido en la documentación establecida en el Anexo 2 y que mantendrá su validez a lo largo de toda la convocatoria.
2. Nuevas solicitudes. el Vicerrector con competencias en la materia remitirá la solicitud al Presidente de la Comisión de la prueba evaluadora de dominio regulada en el Capítulo IV, para que le presente una propuesta de equivalencia de los conocimientos acreditados en relación con los niveles e idiomas que correspondan. La decisión que se adopte, en caso de ser positiva, implica que pasará a engrosar las Tablas de Equivalencias del Anexo 2.

Artículo 10. Expedición de certificados

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS.

Artículo 11. Precios

1. Los precios públicos del procedimiento de Acreditación de idioma extranjero por documentación se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad de la por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.
3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO.

Artículo 12. Convocatoria

1. Anualmente se convocarán procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma. En las bases de la convocatoria se ha de recoger:
 - Niveles que puedan acreditarse
 - Procedimiento
 - Plazos
 - Idiomas
 - Lugar y hora de celebración

Cuando los medios telemáticos lo permitan, estas pruebas, o partes de ellas, se podrán realizar usando estos servicios.

2. Con el fin de elaborar las Bases de la Convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Artículo 13. Comisión

1. La comisión estará formada por:
 - Presidente, que tendrá voto dirimente.
 - De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos
 - Un secretario

El presidente y el secretario han de ser profesores de la ULPGC a tiempo completo. Todos los miembros han de ser profesores especialistas en idiomas y propuestos por el presidente. Tendrán voz y voto.

2. El presidente de la comisión será nombrado por el Rector para cada curso académico.

Artículo 14. Matriculación y documentación

La matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dos ejemplares de dicho documento, tras lo cual:

- Se procederá al abono del precio establecido.
- Se remitirá uno de los resguardos de pago por correo electrónico, fax o se entregará personalmente en la Subdirección de Extensión Universitaria o por el registro general, sito en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello, dentro del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

Artículo 15. Precios

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la Acreditación de idioma extranjero se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a las Bases de las convocatorias.
3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

Artículo 16. Actas y reclamaciones

Al finalizar la valoración en cada Convocatoria de acreditación, la Comisión publicará un Acta Provisional de calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones por escrito que deberán presentarse en el Registro General de la Universidad.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará el Acta definitiva que es firme quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

Tanto en el acta provisional como en la definitiva se indicará sucintamente la motivación para denegar la acreditación.

Artículo 17. Expedición de certificados

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma.

En los certificados de acreditación mediante prueba, se especificará la calificación de las 4 destrezas.

Artículo 18. Archivo de las Actas

Al finalizar cada proceso, el presidente de la comisión remitirá un ejemplar de las actas provisionales y definitivas al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de los estudiantes y trabajadores de la ULPGC, en su caso.

Artículo 19. Archivo de la documentación relativas a cada convocatoria

En cuanto a la justificación y documentación de cada convocatoria, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC (BOULPGC del día 6 de junio de 2011).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción deroga todas las disposiciones anteriores en esta materia.

ANEXO 1

**RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES CON
RECONOCIMIENTO DIRECTO POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS DE
LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC**

TITULACIÓN	ASIGNATURA	CÓDIGO	Guía Básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN

ANEXO 2

RELACIÓN DE ACREDITACIONES POR DOCUMENTACIÓN

TITULACIÓN O FORMACIÓN DE ORIGEN	DOCUMENTACIÓN	CURSO DE INCLUSIÓN (TRA3)	IDIOMA	NIVEL DE ACREDITACIÓN

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES, MOVILIDAD E INSERCIÓN LABORAL DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes, Movilidad e Inserción Laboral de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José María Cabrera Peña, con DNI 78.465.044.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a D. José Isern González, con DNI 43.758.856.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Alejandro Ramos Martín, con DNI 52.835.485.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE OCTUBRE
DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR
DE ACCESO ADSCRITO AL VICERRECTORADO
DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD**

Universidad a D. Nicanor Guerra Quintana, con DNI 42.844.562.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

A propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Acceso adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de esta

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Ayuntamiento de Teguiise (Lanzarote). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Excavaciones arqueológicas en el municipio de Teguiise", encargado por el Ayuntamiento de Teguiise a la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como paso previo al futuro desarrollo del Parque Eco-arqueológico de El Jable (Teguiise).	17/04/13
Universidad Nacional de Trujillo (Perú).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Trujillo para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/05/13
Consejo General de Colegios de Dentistas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "La profesión de dentista en España: inserción laboral de los jóvenes odontólogos", encargado por el Consejo General de Dentistas al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/05/13
<i>Peoples' Friendship University of Russia.</i>	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica, tecnológica y cultural entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	05/06/13
<i>Peoples' Friendship University of Russia.</i>	Convenio de colaboración	Establecer el marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> para regular el intercambio de estudiantes.	05/06/13
Universidad Europea de Madrid. Universidad Europea de Canarias. Universidad Europea de Valencia.	Convenio específico de colaboración	Regular el convenio de colaboración empresarial para fines de interés general entre la Universidad Europea y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración de las "V Jornadas Internacionales sobre Investigación en Arquitectura y Urbanismo".	20/06/13
Grupo Sedicana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del asesoramiento técnico y supervisión de una aplicación informática para el establecimiento y gestión de inventarios en Corporaciones Locales, encargado por el Grupo Sedicana al Departamento de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26/06/13
<i>University of West Indies (Jamaica).</i>	Convenio específico de colaboración	Establecer la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>University of the West Indies</i> para apoyar la puesta en marcha del consorcio <i>University Consortium of Small Island States (UCSIS) Cross-Border Masters Programme in Sustainable Development</i> .	30/06/13

Servicio Canario de Empleo. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio de colaboración	Establecer las condiciones de la concesión de una subvención directa a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para, en colaboración con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la realización de actuaciones que faciliten el acceso al empleo de los universitarios, incorporando líneas de actuación en dos grandes áreas de intervención: orientación laboral y emprendimiento.	01/07/13
Canarias <i>Basketball Academy</i> , S.L.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias <i>Basketball Academy</i> , S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/07/13
ACJ, S.A.U. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Prototipo de Herramienta y Aparataje de implantación de tuercas de bloqueo SLE en clavículas" encargado por ACJ, S.A.U. al Grupo de Investigación en Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23/07/13
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular el proceso de gestión de pagos de los becarios/as participantes en el programa de Becas en Negocios Internacionales desarrollado por PROEXA.	29/07/13
Consultores de Sistemas de Aeronáutica, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Estudio y Soporte Técnico de Sensores-CW-FM en Bandas de Microondas para el producto CSA-NGXFM-000", encargado por la empresa CSA al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (en adelante IDETIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/07/13
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara de Comercio de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/07/13
Casa África.	Convenio específico de colaboración	Articular la relación de colaboración entre Casa África y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la primera edición y posterior distribución de los materiales educativos del programa Enseñar África.	01/08/13
MM CICOM Telecomunicaciones, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de realización por el Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDETIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los trabajos técnicos para generar prototipos pre-industriales del sistema HFDVL, como parte del proyecto "DVL-CLIENT aplicación cliente IP para los sistemas HFDVL".	02/08/13
Universidad Autónoma de Baja California (México).	Convenio específico de colaboración	Renovar el acuerdo para el intercambio de estudiantes suscrito entre la Universidad Autónoma de Baja California (México) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12/08/13
<i>École Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> (Francia).	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>École Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura arquitectónica, urbanística y paisajística a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, así como el desarrollo de programas de doctorado y de tesis doctorales en Arquitectura. c) La posibilidad de desarrollar estancias puntuales en la <i>École Nationale Supérieure D'architecture de Lyon</i> de los profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria V. M. I. y F. P. M. para el desarrollo de tales objetivos y la consecución de los fines propuestos, siempre que no afecte al desarrollo de su función docente e investigadora en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que dichas estancias no superen en total los dos meses de duración en el curso 2013/2014. d) La posibilidad de que los egresados de la <i>École Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> puedan seguir en programa de doctorado de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria en el área de Arquitectura, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable a ambas Universidades.	27/08/13

Excmo. Cabildo Insular de La Palma.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de colaboración entre las partes firmantes por las que el Cabildo de La Palma subvencionará un tercio del coste total del precio público del alojamiento (por persona y mes) de aquellos estudiantes que estén empadronados en alguno de los municipios de la isla de La Palma y cumplan los demás requisitos fijados en el convenio.	02/09/13
<i>Holiday Club Canarias Sales and Marketing, S.L.U.</i> Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación sobre <i>Time share</i> encargado por <i>Holiday Club Canarias Sales and Marketing, S.L.U.</i> al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11/09/13
<i>Dry Rock Energy, S.L.</i> Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Dry Rock Energy, S.L.</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La prospección de las posibilidades de aprovechamiento de energía geotérmica mediante técnicas volcanológicas e hidrogeológicas. b) El desarrollo de investigación científica y tecnológica conducente al aprovechamiento de energía geotérmica en Canarias.	13/09/13
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de colaboración entre la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que facilite la ejecución del proyecto la potenciación y puesta en marcha del Parque Científico y Tecnológico Marino de Taliarte.	27/09/13
Instituto Marítimo de Corea (KMI). Autoridad Portuaria de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Marítimo de Corea para el establecimiento y funcionamiento del citado Instituto en las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/09/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Instituto Español de Oceanografía.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	03/06/13
Jiménez Brito Abogados, S.L.		02/07/13
<i>Axel Travel, S.L.</i>		19/07/13
Labaqua, S.A.		29/07/13
<i>Damabe Service, E.T.T.</i>		29/07/13
Rogalux, S.L.		29/07/13
<i>Sellbytel Group, S.A.</i>		03/09/13
Riusa II, S.A		11/09/13

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE RESUELVE CONVOCAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (MIXTO) LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “ROBOT MANIPULADOR DE LÍQUIDOS DISEÑADO PARA LA EXTRACCIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS, PCR Y POST-PCR, CON SISTEMA DE CUANTIFICACIÓN DE ADN/ARN NANODROP” CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2010 DE AYUDAS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO – TECNOLÓGICAS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto (mixto) la contratación del suministro de un “Robot manipulador de líquidos diseñado para la extracción de ácidos nucleicos, PCR Y POST-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP (Ref. UNLP10-3E-461) SI-1071”, correspondiente a la Convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico-Tecnológicas

del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70 por 100 con Fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, periodo 2007 – 2013.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 45 3314-3387-3312
 - Telefax: 928 45 33 01

- Correo electrónico: spc@ulpgc.es
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
- Fecha límite de obtención de documentación e información: 02 de octubre de 2013.

d) Número de expediente: 02401/010/13/robot

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: suministro
- Descripción: "Robot manipulador de líquidos diseñado para la extracción de ácidos nucleicos, PCR Y POST-PCR, con sistema de cuantificación de ADN/ARN NANODROP (Ref. UNLP10-3E-461) SI-1071, cofinanciado en un 70 por 100 con Fondos FEDER".
- División por lotes y número de lotes: único.
- Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Laboratorio de Acuicultura y Genética Marina del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
 - Localidad y código postal: c/ Trasmontaña, s/n, Arucas, 35416 - Gran Canaria
- Plazo de ejecución/entrega: dos meses.
- Admisión de prórroga: 8.2 del pliego

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Criterios de adjudicación: cláusula 9 del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 146.920,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 146.920,00 euros. Importe total: 146.920,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): no se exige

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 4.2 del pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 02 octubre de 2013, hasta las 14.00 horas.
- Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego.
- Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- Admisión de variantes, si procede: 12.5.1 del pliego
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- Fecha y hora: 14 de octubre de 2013 a las 10.00 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA, ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SANTA TERESA DE JESÚS CEDIDO A ESTA UNIVERSIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL CAMPUS DE HUMANIDADES"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación de la obra denominada "Reforma, acondicionamiento y adaptación del Instituto de Educación Secundaria Santa Teresa de Jesús cedido a esta Universidad para la ampliación del Campus de Humanidades".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453387, 928 453314, 928 43312
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.
- Número de expediente: 010/13/6300003/7

2. Objeto del Contrato:

- Tipo: Obra.
- Descripción: "Reforma, acondicionamiento y adaptación del Instituto de Educación Secundaria Santa Teresa de Jesús cedido a esta Universidad para la ampliación del Campus de Humanidades".
- División por lotes y número de lotes: único .
- Lugar de ejecución/entrega: Instituto de Educación Secundaria Santa Teresa de Jesús cedido a esta Universidad para la ampliación del Campus de Humanidades.
 - Domicilio: Campus de Humanidades
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria - 35003
- Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: urgente
- Procedimiento: Abierto
- Criterios de adjudicación: Cláusula 10.2 del pliego

4. Valor estimado del contrato: 1.464.129,32 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 1.464.129,32 euros. Importe total: 1.464.129,32 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): no se exige.
Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Grupo C; Subgrupos: cualquiera; Categoría: e

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): cláusula 5.2 del Pliego.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- Fecha límite de presentación: será de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta licitación en el Boletín Oficial de Canarias.
 - Modalidad de presentación: cláusula 12 del pliego
 - Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta las catorce horas de la fecha límite.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
- Descripción: Primer acto Público. Sala de Junta de la Sede Institucional.
 - Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
 - Fecha y hora: tendrá lugar el cuarto día hábil contado desde el plazo de finalización de ofertas. A las diez horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES. PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivarla formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, según lo previsto en la LEY 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno concederá las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

- Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, del personal investigador en formación que desee realizar en la ULPGC una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autonómica.
- Se convocan 10 ayudas.
- Las ayudas se repartirán entre las 5 grandes ramas (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura, correspondiendo dos ayudas a cada rama. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
- La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02401-645.04.06 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

- La duración de los contratos, con dedicación a tiempo completo, será de un año, prorrogable por períodos anuales con un máximo de 4 años, con la excepción de las minoraciones contempladas en el apartado 2 de este artículo. Para la prórroga anual será necesario el informe favorable del profesor responsable de la ayuda y la evaluación positiva del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- Los períodos de disfrute de anteriores contratos predoctorales o de otras ayudas del mismo tipo que la ayuda regulada en esta convocatoria, serán descontados de la duración total de la ayuda. En ningún caso, el contrato podrá tener una duración inferior a 12 meses.
- La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros.
- La condición de beneficiario de contrato predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.

4.- Requisitos de los solicitantes

- Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, con finalización de estudios en el curso académico 2008 -2009 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2005-2006 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
- Estar en disposición de estar matriculado o admitido en un programa de doctorado, en el momento de la formalización del contrato.

- 4.3. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la ayuda.
- 4.4. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.
- 4.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.
- 4.6. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

5.- Requisitos de los investigadores responsables y centros de aplicación

- 5.1. Las solicitudes deben tener el visto bueno de un Doctor vinculado a la ULPGC, como mínimo por el periodo de duración de la ayuda, perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la ULPGC, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurrencia pública, vigente al menos a la finalización del plazo de entrega de solicitudes de esta convocatoria, financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autónoma. El investigador responsable de la ayuda deberá pertenecer al grupo de investigación y podrá ser distinto al investigador principal del proyecto.
- 5.2. Cada investigador responsable sólo puede tener en vigor un becarío o contratado predoctoral del programa propio de la ULPGC, incluyendo la actual convocatoria. El grupo de investigación no podrá obtener más de dos becarios por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta universidad, incluyendo la convocatoria actual. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será causa de exclusión.
- 5.3. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté adscrito el investigador responsable de la ayuda.

6.- Formalización de solicitudes

- 6.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.
- 6.2. Los documentos normalizados de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.
- 6.3. Junto con la solicitud en modelo normalizado, los aspirantes deberán presentar copia de los documentos siguientes:
- o Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
 - o *Curriculum vitae* justificado del solicitante:
 - Copia del título académico de licenciado, o del documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente al apartado. 4.1. Documentación acreditativa de otras titulaciones.
 - En su caso, documentación acreditativa del nivel de idioma.
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará

documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI.

- Fotocopia de la primera página del libro o capítulo del libro y de la portada así como de la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Fotocopia de la primera página del libro de actas del congreso, donde aparezca el ISBN, autores y el nombre de la publicación, así como la primera página de la comunicación.
- o Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
 - o Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con la firma original del profesor responsable y director del departamento, Centro o Instituto Universitario.
 - o Informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, siempre que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.
 - o Informe del profesor responsable de la propuesta, debidamente firmado.
 - o Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.
 - o En su caso, fotocopia de la solicitud presentada en otras convocatorias de ayudas similares.

6.4. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

7.- Subsanación de las solicitudes de los candidatos

- 7.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que haya indicado en la solicitud, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a través de la Sede electrónica de la ULPGC.
- 7.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

8.- Proceso de selección de candidatos

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria, que fue aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad el 19 de julio de 2013, y que tiene en cuenta el *Curriculum vitae* del investigador responsable de la solicitud durante los últimos 5 años, según la información que consta en el Gestor de *Curriculum Vitae* institucional (MiCV).

9.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

9.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

9.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

10.- Incorporación del personal investigador en formación

10.1. El personal investigador en formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

10.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

- 10.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva. Dicho documento debe estar firmado por el profesor responsable y el director del departamento o instituto universitario.
- 10.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 10.2.3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del periodo máximo de disfrute del contrato.
- 10.2.4. Datos bancarios.
- 10.2.5. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
- 10.2.6. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
- 10.2.7. Original del certificado académico personal presentado en la solicitud, para su cotejo.
- 10.2.8. Documento de compromiso de devolución de la ayuda, tal y como establece el apartado 17 de esta convocatoria.
- 10.2.9. Declaración jurada de no estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

10.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin

producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente.

11.- Renuncias e incorporación de reservas

11.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

11.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, será de un año prorrogable por periodos anuales, con un máximo de 4 años.

12.- Interrupción temporal del contrato

El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute del contrato, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

12.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses de forma acumulada a lo largo de la duración total del contrato.

12.2. Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social.

12.3. La no incorporación al trabajo, una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

13.- Derechos del beneficiario

13.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la ULPGC, en donde realizar la investigación conducente a la obtención de su tesis doctoral, siendo reconocido como personal investigador predoctoral en formación de los mismos y participando según los Estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.

13.2. Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

13.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 y la LC.

13.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.

13.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

13.6. Disfrutar de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de su contrato de trabajo.

13.7. Colaborar, con fines formativos, en la docencia de prácticas, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013).

14.- Obligaciones del beneficiario

- 14.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 14.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 14.3. Seguir las directrices de formación del investigador responsable de la ayuda, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 14.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 14.5. Presentar al término de cada anualidad una memoria que describa la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados, así como el *curriculum vitae* actualizado. Este informe debe acompañarse de la propuesta de renovación del contrato firmada por el investigador responsable de la ayuda, conforme a lo establecido en el apartado 16 de esta convocatoria.
- 14.6. Presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que la misma no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios.
- 14.7. Comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de que se produzca dicho acto.
- 14.8. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.).

15.- Régimen de compatibilidades

- 15.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.
- 15.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- 15.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

16.- Renovación de las ayudas

- 16.1. Para que la ULPGC proceda a la prórroga anual de los contratos, los beneficiarios de los mismos presentarán una solicitud de renovación, con una antelación mínima de un mes y máxima de dos con respecto a la fecha de fin de la anualidad de que se trate. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el interesado.
- 16.2. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado al que alude el apartado 14.5 de esta convocatoria.

16.3. La solicitud de renovación será presentada a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

17.- Lectura y defensa de la tesis doctoral

Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses después de la finalización de sus respectivos contratos. En el caso de no cumplirse con esta condición, el beneficiario deberá proceder al reembolso de las cantidades percibidas.

18.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2013.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1**1. Méritos del solicitante (máximo 70 puntos).**

1.1. Expediente académico, grado y máster que da acceso al doctorado (compensado según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre) (máximo 60 puntos, en la escala de 4 → 60; 3 → 45; 2 → 30; 1,8 → 27).

1.2. Otros méritos (máximo 10 puntos).

- 1.2.1. Libros de investigación publicados: 3 puntos/libro
- 1.2.2. Capítulos publicados en libros de investigación: 1 puntos/capítulo
- 1.2.3. Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI): 3 puntos/artículo
 - Si el artículo está en la Q1 del área.....1 punto adicional/artículo
 - Si el artículo está en la Q2 del área....0,75 puntos adicionales/artículo
 - Si el artículo está en la Q3 del área.....0,5 puntos adicionales/artículo
 - Si el artículo está en la Q4 del área....0,25 puntos adicionales/artículo
- 1.2.4. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,5 puntos/comunicación
- 1.2.5. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,25 puntos/comunicación
- 1.2.6. Otras titulaciones superiores de segundo ciclo distinta de la evaluada en el expediente académico para acceder a la convocatoria: 2 puntos/titulación
- 1.2.7. Premio extraordinario de licenciatura/grado/máster: 3 puntos

ANEXO 2**2. Méritos del investigador responsable de la propuesta, en los últimos 5 años (máximo 30 puntos). Donde la suma de las puntuaciones de los apartados 2.3., 2.4. y 2.5. tiene un máximo de 10 puntos.**

2.1. Sexenio: 5 punto/sexenio (sexenio en el periodo de 13 años, con un máximo de 2 sexenios).

2.2. Artículo en revista con índice de impacto, libro o capítulo de libro con 2 reseñas en revista de impacto o 5 citas en revista de impacto o libro (JCR, ISI, THOMPSON, DURI): 3 punto/artículo.

- Si el artículo está en la Q1 del área...1 punto adicional/artículo
- Si el artículo está en la Q2 del área...0,75 puntos adicional/artículo
- Si el artículo está en la Q3 del área.....0,5 puntos adicional/artículo
- Si el artículo está en la Q4 del área.....0,25 puntos adicional/artículo

2.3. Tesis doctorales dirigidas:

2.3.1 con mención europea: 2 puntos/tesis.

2.3.2 sin mención europea: 1 punto/tesis.

2.4. Tesis doctorales dirigidas en doctorados con Mención Hacia la Excelencia: 1 punto/tesis.

2.5. Formar parte de un doctorado con Mención Hacia la Excelencia: 5 puntos.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2013,
POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES PARA
LA ESPECIALIZACIÓN DE DE PERSONAL INVESTIGADOR.
PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevos contratos postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar, así como la captación de talento. La presente convocatoria se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento que tengan un alto nivel de excelencia. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La líneas prioritarias de investigación que se consideran en esta convocatoria deberán estar alineadas con las definidas en el "Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad", contemplado en el plan "[Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016](#)"

La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

1.1. El objeto de la convocatoria es promover y fomentar la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora, así como captar talento nacional e internacional para los grupos de investigación reconocidos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

1.2. Se convocan 5 ayudas.

1.3. El gasto de las ayudas que se concedan, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 643.00.06 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02401 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2.- Características de las ayudas

2.1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades e Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

2.2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria anual, como acción de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en la base 14 de la presente convocatoria. Tal requisito será vinculante para disfrutar del contrato durante un máximo de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación. Este contrato podrá prorrogarse por un máximo de 24 meses más, siempre y cuando se verifique las condiciones del Anexo-1.

2.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, con los investigadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilados a los trabajadores por cuenta ajena.

2.4. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas extras concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe del contrato.

Los investigadores contratados podrán percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 14/2011 y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no consistan en contratos laborales.

2.5. La dotación será de 1.920,77 euros brutos mensuales.

2.6. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

2.7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.

4.- Requisitos de los solicitantes

4.1. Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia legal en España a partir del momento de firma del contrato objeto de esta convocatoria. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación.

4.2. Estar en posesión del título de doctor. En el caso de títulos expedidos en el extranjero, debe tener solicitada o reconocida la homologación de su título de doctor. En el supuesto de no obtenerla el contrato quedará extinguido.

4.3. Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Se deberá incluir un informe del coordinador o director correspondiente.

4.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

4.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión.

4.6. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

5.- Requisitos de los investigadores responsables y centro de aplicación

5.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y que esté vinculado a un grupo de investigación reconocido por la Comisión de Investigación en 2013.

No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan en vigor, en el momento del cierre de la convocatoria, una ayuda postdoctoral del programa propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

5.2. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

5.3. Las solicitudes deben ser avaladas, además, por el coordinador de un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho grupo ha de cumplir los siguientes requisitos: tener en vigor un proyecto de investigación obtenido mediante concurso público, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, con resolución definitiva de concesión de fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC.

6.- Formalización de solicitudes

6.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6.2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

6.3. Junto con la solicitud en modelo normalizado, los aspirantes deberán presentar copia de los documentos siguientes:

- Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - o Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - o Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - o Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

- *Curriculum vitae* justificado del solicitante:
 - o Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista. Debe aparecer el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación por parte de la publicación en el que aparezca el DOI. Se debe indicar el cuartil de la revista dentro del ámbito de la especialidad.
 - o Fotocopia de la primera página del libro y de la portada así como de la cara interior donde aparece el ISBN.
 - o Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto de investigación a los efectos de justificar la participación en proyectos.
 - o Fotocopia de la resolución de becas concedidas.
 - o Fotocopia justificativa de las estancias de investigación realizadas por el interesado, previas a la convocatoria.

- Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.

- Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.

- Fotocopia cotejada del título de doctor o de tasas de expedición del mismo.

- Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.

- En su caso, documento acreditativo de la participación del Grupo de Investigación en un programa de doctorado con la mención *Hacia la Excelencia*.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de dicha Ley.

- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.

6.4. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las

indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

7.- Subsanación de las solicitudes de los candidatos

7.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que haya indicado en la solicitud, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a través de la Sede electrónica de la ULPGC.

7.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

8.- Selección de candidatos

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el *currículum vitae* del solicitante durante los últimos 5 años, según los criterios establecidos en el baremo publicado en el Anexo-2 de esta convocatoria.

9.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

9.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI de la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

9.2. La resolución final de la adjudicación de los contratos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

10.- Incorporación del personal investigador en formación

10.1. El personal investigador que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

10.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

- 10.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva. Dicho documento debe estar firmado por el profesor doctor que apoya la propuesta y el director del departamento o instituto universitario.
- 10.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 10.2.3. Datos bancarios.
- 10.2.4. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
- 10.2.5. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
- 10.2.6. Original del título académico de doctor presentado en la solicitud, para su cotejo.

10.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud

de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, perderá la plaza, procediéndose a la contratación del suplente correspondiente.

11.- Renuncias e incorporación de reservas

11.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

11.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, se ajustará a lo establecido en el apartado 2 de esta convocatoria.

12.- Interrupción temporal del contrato

El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute del contrato, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor doctor que apoya la propuesta postdoctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

12.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses de forma acumulada a lo largo de la duración total del contrato.

12.2. Durante el periodo de interrupción del contrato se causará baja en la Seguridad Social.

12.3. La no incorporación al trabajo, una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

13.- Derechos del beneficiario

13.1. Ser integrado en un grupo de investigación reconocido perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en donde realizar la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.

13.2. Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

13.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 y la LC.

13.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.

13.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

13.6. Disfrutar de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de su contrato de trabajo.

13.7. Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento de adscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

14.- Obligaciones del beneficiario

14.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

14.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

14.3. Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

14.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

14.5. Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.

14.6. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el *curriculum vitae* actualizado del contratado postdoctoral. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del profesor responsable.

14.7. Presentar una solicitud de contrato Juan de la Cierva o equivalente en las convocatorias de los planes nacionales o europeos, durante el periodo de vigencia del contrato al que hace referencia la presente convocatoria.

14.8. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para cualquier circunstancia que altere las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.).

15.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2013.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

Anexo 1

Baremo para la renovación de las Ayudas de Investigación

1. Por cada proyecto Europeo conseguido como investigador en el periodo de contrato	2 puntos/proyecto
2. Por cada proyecto del Plan Nacional conseguido como investigador principal en los primeros 24 meses de contrato	1 punto/proyecto
3. Por cada artículo en revista con índice de impacto o libro de investigación publicado con al menos dos reseñas en artículos de impacto o 5 citas en revistas de impacto o libro	1 puntos/artículo o libro
4. Por cada 75.000 € de contrato de I+D+i conseguido, como responsable	1 punto

Se considerará la renovación automática a los beneficiarios que superen los **6 puntos**.

Anexo 2

Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación

<u>1. Méritos del solicitante</u>	<u>Puntos</u>
1.1. Participación en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales o Europeos, como investigador principal	3/proyecto
1.2. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en Planes Nacionales y Europeos	1/proyecto
1.3. Artículos en revistas con índice de impacto o libro de investigación publicado con al menos dos reseñas en artículos de impacto o 5 citas en revistas de impacto o libro	1/artículo o libro
- Si el artículo está en la Q1 del área	1 punto adicional /artículo
- Si el artículo está en la Q2 del área	0,75 puntos adicionales / artículo
- Si el artículo está en la Q3 del área	0,5 puntos adicionales / artículo
- Si el artículo está en la Q4 del área	0,25 puntos adicionales / artículo
1.4. Otros méritos	(Máximo 3 puntos)
1.4.1. Becario	hasta 1 punto (FPU, FPI, ACIISI y MAE)
1.4.2. Estancias fuera de España	1 punto/año

2. Méritos de grupo de Investigación

2.1. Proyecto Europeo vigente, al cierre de la convocatoria	4/ Proyecto/ PDI ¹ del Grupo de Investigación
2.2. Proyecto Nacionales vigente, al cierre de la convocatoria	2/ Proyecto/ PDI ¹ del Grupo de Investigación
2.3. Participación del grupo de investigación en un programa de doctorado con mención Hacia la Excelencia (1) (Número de contrato doctores + número de funcionarios)/ (1+ número de sexenios activos)	1

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y EN INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca contratos para técnicos de apoyo a los grupos de investigación reconocidos de mayor productividad y de apoyo a Institutos Universitarios en régimen de cofinanciación. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar a los grupos de investigación de mayor productividad, técnicos a fin de que sean formados en técnicas y herramientas de investigación y presten su apoyo en los laboratorios de investigación e I+D+i. Además, en esta convocatoria se incluye una modalidad de apoyo a los Institutos Universitarios, como estructuras estables de investigación, donde los contratos se establecen en régimen de cofinanciación. El fin último es que el incremento de productividad científica y de captación de recursos competitivos de Grupos e Institutos Universitarios, permita la continuidad de estos contratos financiados con fondos propios. La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas.

1.1. Las ayudas de esta convocatoria tienen como objeto la dotación de técnicos de apoyo a la investigación, mediante la asignación a los Grupos, Centros de I+D+i e Institutos Universitarios de investigación con proyectos de investigación del Plan Nacional y/o de convocatorias europeas y mayor productividad en I+D+i.

1.2. En la presente convocatoria se financiarán dos modalidades de contratos de técnicos de apoyo:

- *Modalidad-1:* 6 contratos destinados a los Grupos de Investigación, en régimen competitivo.

- *Modalidad-2:* 6 contratos destinados a apoyar la actividad de I+D+i de los Institutos Universitarios de investigación de la ULPGC, en las condiciones que se indican en el apartado 6 de esta resolución.

1.3. La financiación de las ayudas que se concedan, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00.06 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02401 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de las ayudas

2.5. La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación del trabajador, y será renovable por un máximo de dos convocatorias sucesivas, hasta completar un periodo total de treinta y seis meses, previo informe favorable, en su caso, del profesor responsable (*Modalidad-1*) o el director del Instituto Universitario (*Modalidad-2*). El contrato tendrá una dedicación de 37,5 horas semanales.

2.6. Al final de cada año, los contratados deberán presentar una memoria del trabajo realizado. Así mismo, deberán presentarla a requerimiento, en su caso, del profesor responsable (*Modalidad-1*) o el director del Instituto Universitario (*Modalidad-2*).

2.7. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los técnicos un contrato por obra y servicio determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 A del texto refundido del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo. Los contratos implicarán el alta en el régimen general de la Seguridad Social.

2.8. Los contratos de técnico de apoyo de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra actividad remunerada por parte del beneficiario.

2.9. La dotación será de 11.520 euros brutos anuales, durante un periodo máximo de tres años.

2.10. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas de técnicos, preferentemente los titulados en formación profesional u otra equivalente, o titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 8 de esta resolución.

4. Requisitos de los solicitantes

4.1. Para el conjunto de los contratos (*Modalidad-1* y *Modalidad-2*), los requisitos mínimos son los siguientes:

- Tener preferentemente una titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.

- Acreditar la relación con un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para lo que se requerirá el Informe del Coordinador o Director correspondiente.

4.2. Para los 6 contratos destinados a técnicos de apoyo de los Institutos Universitarios (*Modalidad-2*), los requisitos serán específicos de cada instituto y se detallan en el Anexo-2 de esta convocatoria.

4.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

4.4. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

5.- Modalidad-1: requisitos del Grupo de investigación responsable y Centro de aplicación

5.1. Las solicitudes deben ser avaladas por el coordinador de un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho grupo ha de cumplir los siguientes requisitos: tener en vigor un proyecto de investigación obtenido mediante concurso público, financiado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI), alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, vigente al menos a la finalización del plazo de entrega de solicitudes de esta convocatoria.

5.2. Se priorizarán los grupos de investigación considerando su productividad en los últimos 5 años (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010), dividido por el número de PDI y ponderado por el número de sexenios activos del grupo de investigación (Anexo-1).

5.3. Sólo se admitirá, como máximo, dos solicitudes por grupo de investigación, donde una de ellas quedará como suplente en

caso de renuncia del titular. Será el grupo de investigación el responsable de definir en el impreso de solicitud cuál de las dos solicitudes presentadas, si procede, se corresponde con el titular. En todo caso, únicamente se concederá un contrato de técnico por cada grupo de investigación, teniéndose en cuenta los técnicos de apoyo del mismo programa que actualmente desarrollan su actividad en grupos de investigación de la ULPGC. Los técnicos de apoyo que en la actualidad disfruten de esta ayuda del programa propio de la ULPGC no podrán ser candidatos en esta nueva convocatoria.

5.4. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que haya avalado la solicitud.

5.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

6. Modalidad-2: requisitos del Instituto Universitario de Investigación responsable y Centro de aplicación

6.1. Las solicitudes deben ser avaladas por alguno de los directores de Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que figuren en el Anexo-2. Dichos directores de Institutos Universitarios podrán avalar el número de solicitudes que estimen oportuno.

6.2. Sólo podrán solicitar técnico de apoyo en esta *Modalidad-2* los Institutos Universitarios relacionados en el Anexo-2, que son aquellos que previamente han formalizado el compromiso de cofinanciación del contrato, para la presente convocatoria.

6.3. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que haya avalado la solicitud en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

7. Formalización de solicitudes

7.1. Para ambas Modalidades 1 y 2, la formalización de las solicitudes debe ajustarse a lo siguiente:

7.1.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

7.1.2. Los documentos normalizados de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

7.1.3. Junto con la solicitud en modelo normalizado, completamente rellena y donde se indicará expresamente la condición de titular o suplente, los aspirantes deberán presentar copia de los documentos siguientes:

- Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

- *Curriculum vitae* justificado del técnico solicitante:

- Fotocopia del título o el abono de las tasas, en caso de no disponer del título.
- Fotocopia del certificado oficial que refleje el expediente académico del solicitante con las

calificaciones obtenidas, la fecha de obtención y constancia de que ha superado todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios de formación profesional realizados. En el caso de que se trate de otra titulación equivalente o superior, el contenido del certificado deberá ser el mismo.

7.1.4. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

7.2. En el caso de la *Modalidad-1*, además de los aspectos indicados en el apartado 7.1. de esta convocatoria, debe aportarse:

- Fotocopia del D.N.I. del profesor responsable.
- Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto, el nombre del investigador principal y el organismo financiador. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del profesor responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
- Memoria donde se especifique el trabajo que realizará el técnico.

7.3. En el caso de la *Modalidad-2*, además de los aspectos indicados en el apartado 7.1. de esta convocatoria, debe aportarse:

- Documentos acreditativos de los méritos exigidos por el Instituto Universitario que se detallan en el Anexo-2.

8. Subsanación de las solicitudes de los candidatos

8.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que haya indicado en la solicitud, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a través de la Sede electrónica de la ULPGC.

8.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.- Proceso de selección de candidatos

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en los Anexos 1 y 2 de esta convocatoria, que fue aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad el 19 de julio de 2013.

9.1. En el caso de la *Modalidad-1*, la Comisión de Investigación elaborará una lista de Grupos de Investigación beneficiarios, en orden de puntuación que incluirá titular y suplente para cada grupo de investigación. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta la productividad en los últimos 5 años (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010), dividido por el número de PDI y ponderado por el número de sexenios activos del grupo de investigación (Anexo-1).

9.2. En el caso de la *Modalidad-2*, la Comisión de Investigación adjudicará un contrato por Instituto Universitario que figura en el Anexo-2. Para ello, elaborará una valoración de los currículos de los solicitantes, con una comisión de evaluación que estará formada, para cada contrato, por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente), b) la Subdirectora de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (que actuará como Secretaria), c) el Director de Política Científica (que actuará como vocal) y d) el director del Instituto Universitario que corresponda (que actuará como vocal). La valoración se hará teniendo en cuenta los baremos que figuran para cada contrato en el Anexo-2.

10.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

10.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

10.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

11.- Incorporación del personal técnico en formación

11.1. El personal técnico en formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

11.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

- 11.2.1. Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva. Dicho documento debe estar firmado por el profesor responsable y el director del departamento o Instituto Universitario en el caso de la *Modalidad-1*, y por el director del Instituto Universitario en el caso de la *Modalidad-2*.
- 11.2.2. Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 11.2.3. Datos bancarios.
- 11.2.4. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
- 11.2.5. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
- 11.2.6. Original del certificado académico personal presentado en la solicitud, para su cotejo.

12.- Renuncias e incorporación de reservas

12.1. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes, siguiendo los siguientes criterios:

- 12.1.1. En el caso de la *Modalidad-1*, la baja que se produzca en el Grupo de Investigación, será cubierta, exclusivamente, por el suplente correspondiente previamente definido por el grupo de investigación. En caso de baja del titular y suplente del Grupo de Investigación, se re canalizará la financiación al siguiente grupo de la lista de Grupos de Investigación beneficiarios.
- 12.1.2. En el caso de la *Modalidad-2*, la baja que se produzca dentro de cada contrato asignado a un Instituto Universitario de investigación beneficiario,

será cubierta, durante el periodo de contrato, exclusivamente por los suplentes de la lista de beneficiarios del punto 10.2. de la convocatoria.

12.2. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, será de un año prorrogable por periodos anuales, con un máximo de 3 años.

13. Obligaciones del beneficiario

13.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

13.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

13.3. En el caso de la *Modalidad-1*, incorporarse al departamento, Centro o Instituto Universitario al que pertenezca el profesor responsable que avala la solicitud del proyecto. En el caso de la *Modalidad-2*, se incorporarse al Instituto Universitario de investigación correspondiente. En ambos casos, el beneficiario deberá seguir las directrices de los responsables y realizar el trabajo propuesto.

13.4. En el caso de la *Modalidad-1*, presentar una memoria del trabajo realizado al finalizar cada año o cuando lo requiera el investigador responsable del proyecto.

14.- Recursos

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2013.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012),
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1

Méritos del grupo de investigación, para lo cual será de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 viernes, 2 de julio de 2010, pag. 23), dividido por el número de PDI¹ y ponderado por el número de sexenios acumulados del grupo de investigación.

$$PRODUCTIVIDAD\ FINAL = \frac{PRODUCTIVIDAD\ GRUPO}{N^{\circ}\ PDI^{*}} (1 + N^{\circ}\ SEXENIOS\ ACUMULADOS)$$

(1) Se considerará en el cómputo del PDI sólo aquellas categorías que pueden tener sexenios de investigación reconocidos

ANEXO 2

2.1. Listado de institutos universitarios beneficiarios:

- a. Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG)
- b. Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA)
- c. Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA)
- d. Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC)
- e. Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI)
- f. Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC)

2.2. Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)

a. Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG)

- Contar con licenciatura / grado o superior
- Experiencia en gestión administrativa de proyectos de investigación (máximo 25 puntos)
- Experiencia en ayuda a la preparación de proyectos de investigación (máximo 25 puntos)
- Experiencia contrastada en la búsqueda de socios de proyectos de investigación (máximo 10 puntos)
- Experiencia en el mantenimiento de páginas web y administración de sistemas (máximo 15 puntos)
- Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B1) (máximo 25 puntos)
 - o 15 puntos nivel B1;
 - o 20 puntos nivel B2;
 - o 25 puntos nivel C1 o superior

b. Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA)

- Experiencia como gestor técnico de apoyo y conocimientos de gestión administrativa de posgrado (máster y doctorado) (máximo 30 puntos)
- Experiencia en ayuda a la preparación de proyectos de investigación (máximo 30 puntos)
- Experiencia en la gestión de sistema de garantía de calidad (máximo 10 puntos)
- Experiencia en conocimientos informáticos acreditados, que incluya la difusión científico-técnica y de bases de datos (máximo 15 puntos)
- Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B1) (máximo 15 puntos)

c. Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA)

- Titulación en Ingeniería (grado o máster), hasta 25 puntos:
 - Ingeniero de Telecomunicación, Ingeniero en Electrónica, Ingeniero Industrial [Eléctrico], Ingeniero en Informática [Sistemas] (15 puntos).
 - Máster en Tecnologías de Telecomunicación (25 puntos).
- Experiencia acreditada en procesado de imágenes, con especial énfasis en imágenes hiperespectrales (20 puntos).
- Experiencia acreditada en el uso de lenguajes de programación MATLAB y C (15 puntos).
- Experiencia acreditada en el manejo de placas de prototipado con dispositivos programables FPGA y sus correspondientes herramientas de diseño, desarrollo y compilación (15 puntos).
- Experiencia en la elaboración de documentos científicos (artículos en revistas internacionales y comunicaciones a congresos de carácter internacional) (10 puntos).
- Experiencia en gestión y mantenimiento de laboratorio instrumental (5 puntos).
- Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B2) (10 puntos).

d. Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC)

- Experiencia en la gestión administrativa (compras, proveedores, facturación, gestión interna de personal, apoyo a generación de documentación del Instituto, atención de visitantes, atención telefónica, etc.) (10 puntos).
- Experiencia en la gestión de proyectos nacionales e internacionales y en su preparación (25 puntos).
- Experiencia y capacidades en el diseño, desarrollo, gestión y mantenimiento de sitios web. Se valorará especialmente el uso de la herramienta *Joomla* (25 puntos).
- Experiencia en la programación de Bases de Datos (en espacial MySQL), y en herramientas de gestión de actividad (15 puntos).
- Experiencia en mantenimiento de equipamiento informático (10 puntos).
- Experiencia en idiomas (nivel de inglés mínimo B2) (máximo 15 puntos).

e. Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI)

- Titulación de perfil técnico o informático (grados, máster,...[hasta 25 puntos]):
 - Titulación de grado o diplomado/ingeniero técnico (15 puntos).
 - Titulación de ciclo largo (superior) o máster oficial (25 puntos).
- Experiencia acreditada en la gestión administrativa (compras, proveedores, facturación, gestión interna de personal, viajes, apoyo a generación de documentación del Instituto, atención de visitantes, atención telefónica, etc.) (10 puntos).
- Experiencia acreditada y capacidades en el diseño, desarrollo, gestión y mantenimiento de sitios web (15 puntos).
- Experiencia acreditada en mantenimiento de equipamiento e infraestructuras (10 puntos).
- Experiencia acreditada en la gestión de centros de proceso de datos (10 puntos).
- Capacidad y experiencia acreditada en tareas de apoyo a la gestión de proyectos de investigación (10 puntos).
- Conocimientos para la edición de material científico (5 puntos).
- Acreditación de conocimiento de inglés y otros idiomas (al menos titulación homologable al B-2) (15 puntos).

f. Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC)

- Capacidad para seleccionar, diseñar, desplegar, integrar, evaluar, construir, gestionar, explotar y mantener las tecnologías de software (30 puntos)
- Capacidad para seleccionar, desplegar, integrar, mantener y gestionar sistemas de información (30 puntos)
- Capacidad para seleccionar, diseñar, desplegar, integrar, evaluar, construir, gestionar, explotar y mantener las tecnologías de hardware (10 puntos)
- Capacidad para colaborar en la definición y redacción de propuestas de proyectos y contratos de investigación (10 puntos)
- Titulación (Ingeniero en Informática o Licenciado en Informática o Graduado en Ingeniería Informática o Diplomado en Informática o Ingeniero Técnico en Informática) (10 puntos).
- Acreditación del nivel B1 de inglés (10 puntos).

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE DOMINIO

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, en relación con el procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación mediante prueba de dominio de competencias en idioma extranjero,

RESUELVE:

Aprobar la presente Convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio, para el curso 2013-2014, estableciendo el plazo de matriculación, presentación de solicitudes y documentación.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien interponer recurso potestativo de reposición previo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre 2013.

El Vicerrector de Profesorado y Planificación Académica,
Gustavo Montero García

ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO

PRIMERO: IDIOMAS Y NIVELES

IDIOMAS	NIVELES
INGLÉS	B1, B2,
FRANCÉS	B1
ALEMÁN	B1
ITALIANO	A2
PORTUGUES	A2, B1
ESPAÑOL	B1

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO:

TRAMITE	ENERO 2014	MAYO 2014	SEPTIEMBRE 2014
Matriculación y abono del precio	1 al 10 de diciembre de 2013	1 al 10 de mayo	1 al 10 de julio
Listado provisional de admitidos	13 de diciembre de 2013	14 de mayo	14 de julio
Subsanación de errores	16,17 y 18 de diciembre de 2013	15,16 y 17 de mayo	16, 17 y 18 de julio
Listado de admitidos	20 de diciembre de 2013	20 de mayo	21 de julio
Celebración de la prueba	10 y 11 de enero de 2014	23 y 24 de mayo	4 y 5 de septiembre
Acta provisional	15 de enero de 2014	28 de mayo	10 de septiembre
Reclamaciones	16,17 y 20 de enero de 2014	29,30 y 31 de mayo	11,12 y 15 de septiembre
Acta definitiva	23 de enero de 2014	4 de junio	19 de septiembre

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA

El precio del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio se estableció mediante acuerdo del Consejo Social de fecha 19 de abril de 2013 (BOULPGC de 3 de mayo) en la cantidad de sesenta (60) euros.

A este precio no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones. El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

La comisión estará formada por:

- Presidenta: Isabel Pascua Febles.
- De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.
- Un secretario.

Tanto la presidenta como el secretario han de ser profesores de la ULPGC a tiempo completo. Todos los miembros han de ser profesores especialistas en idiomas y propuestos por la presidenta.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

1. Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

2. Comprobante de Pago. Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de dos (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse:

- por fax 928453394
- o por correo electrónico a cursosexension@ulpgc.es
- Personalmente en la Subdirección de Extensión Universitaria o en el registro general, ambos situados en c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria

Atendiendo a la premura de los plazos, se recomienda que se utilicen sistemas que permitan comprobar que se ha llevado a cabo la recepción.

3. Se hará una inscripción por cada uno de los niveles e idiomas a los que se desee presentar.
4. El abono del precio de la prueba dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que la hayan superado, además de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria.
5. Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.
6. Publicación de listados:

- En la siguiente página Web de la Universidad: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
- Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

7. **Certificados:**

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados aptos en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma.

En los certificados de acreditación mediante prueba, se especificará la calificación de las 4 destrezas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

8. **Lugar y celebración de la prueba:**

Aula de Idiomas de la Universidad (Campus Universitario de Tafira), en los horarios que se publicarán en la página Web anteriormente indicada.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA.

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO
En la prueba se evaluarán las 4 destrezas: Comprensión lectora: Mínimo 2 documentos auténticos. Producción escrita: Tareas de uso de lengua. Producción de 2 textos de tipología diferente (Total aproximado: 150 palabras A2; 250 palabras B1; 300 palabras B2). Comprensión oral: 2 documentos de 5 minutos máximo; 2 audiciones. Producción oral: Monólogo e interacción entre parejas. Dos examinadores.
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 60% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en cada destreza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su Disposición Adicional Vigésima Quinta que el Gobierno, regulará las condiciones básicas para el acceso a la universidad de los mayores de 25 años que no estén en posesión del título de bachiller o equivalente. La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, añade en su artículo 42 que el Gobierno regulará los procedimientos de dos nuevos sistemas de acceso a la universidad. Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 69.6 que las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece las condiciones básicas para el acceso a la universidad para mayores de 25 años, personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso y para personas mayores de 45 años que carezcan de titulación y de experiencia

laboral o profesional. Los artículos 29.4, y 38.2 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre establecen respectivamente que la organización de estas pruebas de acceso corresponde a las universidades que ofrecen las enseñanzas solicitadas por los interesados en el marco establecido por las Administraciones educativas.

La Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años, regula dichas Pruebas de Acceso en su ámbito y, por último, en la Disposición Final, establece la competencia de las universidades públicas canarias para su desarrollo y ejecución.

A su vez es competencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la organización y gestión de las pruebas de acceso, dentro del marco establecido por las anteriores normas.

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

Resuelve:

Que en aplicación de las normas indicadas, procede establecer los criterios, requisitos, procedimiento y calendario de admisión a los Cursos y Pruebas de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para Mayores de 25 y de 45 años en el curso académico 2013-2014.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, tal y como se establece en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I. Convocatoria. Requisitos, Criterios y Condiciones.

ANEXO II. Planes de Estudio de los Cursos de Acceso (CPM) para mayores de 25 años y de 45 años.

ANEXO III. Títulos Oficiales de Grado que se imparten en la ULPGC y su vinculación con las ramas de conocimiento a efectos de acceso y admisión.

ANEXO IV. Tabla de equivalencias de planes de estudio anteriores

ANEXO V. Centros de impartición y límites de admisión.

ANEXO VI. Calendario de actuaciones.

ANEXO VII. Procedimiento de preinscripción/matriculación, documentación y abono de precios públicos.

ANEXO I**CONVOCATORIA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS. CRITERIOS, REQUISITOS Y CONDICIONES****CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.****Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer el proceso y las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por criterios de edad para los mayores de 25 y de 45 años.
2. El acceso en los procedimientos de mayores de 25 y 45 años se configura dentro del distrito canario único, establecido por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y, por tanto, se reconoce con carácter automático y recíproco la igualdad de condiciones de acceso y admisión de las personas aspirantes, indistintamente de la universidad pública canaria en la que se haya obtenido el derecho.

Artículo 2.- Sujeto

1. Acceso para personas mayores de 25 años de edad, mediante la realización de un curso, denominado "CPM-25", y la superación de una prueba "PPM-25"
2. Acceso para personas mayores de 45 años de edad, mediante la realización de un curso, denominado "CPM-45", y la superación de una prueba adaptada "PPM-45".

CAPÍTULO II. PRUEBAS DE ACCESO**Sección I. Disposiciones Comunes para M-25 y M-45****Artículo 3.- Formación de la Comisión Organizadora por parte de la ULPGC**

Por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, formarán parte de la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y para mayores de 45 años:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o Director de área de su ámbito de competencia en quien delegue.
- El Coordinador del Curso.
- Un miembro del PDI vinculado al programa, que actuará como secretario.
- Un técnico de gestión de la administración universitaria, competente en materia de acceso y admisión que actuará en relación con todas las materias que no sean de índole estrictamente académica.

Artículo 4.- Estructura común del procedimiento de acceso

1. El procedimiento de acceso para mayores de 25 años y mayores de 45 años queda configurado en dos partes cuya realización es sucesiva y obligatoria.
 - La primera es el curso preparatorio de acceso, denominado CPM-25 y CPM-45 respectivamente.
 - La segunda consiste en las pruebas de acceso, denominadas PPM-25 y PPM-45, respectivamente.
2. En la PPM-25 habrá una fase general y otra específica; en la PPM-45, una sola fase con dos exámenes que, una vez superada, da paso a una entrevista personal.

Artículo 5.- Curso Preparatorio (CPM)

1. El CPM tiene por finalidad facilitar la adquisición de las competencias necesarias para la superación de la Prueba, así como mejorar las expectativas de éxito en los estudios universitarios que se desee iniciar.

2. Se organiza académicamente mediante un plan de estudios conforme a la estructura de las pruebas aprobado por el Vicerrectorado con competencias en la materia, y figura como Anexo II.
3. La realización del CPM da acceso en exclusiva a las pruebas que se llevan a cabo este mismo año, a excepción de la posibilidad de solicitar mejora de la nota obtenida en pruebas anteriores.
4. Los que se hubieran presentado a cursos anteriores y deseen efectuarlo de nuevo, tendrán que formalizar el procedimiento establecida en esta última convocatoria de 2013-2014.
5. Los cursos para mayores de 25 y de 45 años dispondrán de materiales específicos, elaborados en el seno de la ULPGC ajustados a los planes de estudios correspondientes.

Con el fin de homogeneizar los contenidos de los cursos y de las pruebas, este material específico es el que se utilizará en todos los centros dependientes de la ULPGC que impartan el CPM.

Artículo 6.- Organización del Curso Preparatorio (CPM)

1. La organización, planificación e impartición del CPM corresponde a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
2. Este Vicerrectorado, a través de la Dirección de Acceso, asume la dirección y responsabilidad en todos los procedimientos relativos al acceso de los aspirantes y designa un Coordinador académico como responsable de la ejecución de la planificación académica de los cursos y pruebas.
3. Las entidades externas colaboradoras en su impartición han suscrito un acuerdo de colaboración con la ULPGC, de forma que :
 - La coordinación general está supervisada por el Director de Acceso.
 - La Coordinación General del CPM corresponde a un profesor designado por el Vicerrector competente.
 - La coordinación de cada materia corresponde a un profesor de cada equipo didáctico del centro matriz, que tiene como función básica mantener la homogeneidad de los contenidos y elaborar las pruebas.
 - El profesorado de los centros externos que imparte el CPM debe tener la titulación exigida por la legislación vigente para el nivel de enseñanza secundaria.

Artículo 7.- Estudiantes con discapacidad

Para aquellos aspirantes que, en el momento de su matrícula, justifiquen debidamente alguna discapacidad que requiera de adaptaciones para el Curso o les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios, la ULPGC adoptará las medidas necesarias para que puedan hacerlas en las condiciones más favorables, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1892/2008.

Sección II. Desarrollo de las Pruebas de Acceso para M-25 y M-45**Artículo 8.- Duración de cada ejercicio de las Pruebas**

Los ejercicios tendrán una duración media de 90 minutos, con un intervalo mínimo de 30 minutos entre ellos, y con un máximo de tres exámenes por día.

Dentro de esta duración media de los ejercicios, la duración concreta de cada uno de ellos se determinará por los correspondientes equipos didácticos, pudiendo oscilar entre 60 y 120 minutos.

Artículo 9.- Criterios generales y específicos

Los criterios generales de calificación de cada materia se publicarán a comienzos del CPM y los criterios específicos, en el protocolo de la prueba o tras la misma.

Artículo 10.- Garantías de protección del anonimato en la celebración de las Pruebas

A la Comisión Organizadora de las pruebas de acceso a las universidades canarias le corresponde la determinación de las medidas necesarias para mantener y garantizar el anonimato de los estudiantes que se presenten a las Pruebas, durante todo el proceso de las mismas.

Artículo 11.- Tribunales

1. A propuesta de la Dirección de Acceso, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad nombrará los tribunales que han de actuar en las pruebas de acceso. Los profesores nombrados han de estar vinculados a los CPM. Se podrá contar con la colaboración de otros miembros de la ULPGC que el responsable juzgue necesario.
2. Estos tribunales están formados por un presidente, un secretario y tantos vocales especialistas en cada materia como sean precisos.

Sección III. Mayores de 25 años**Artículo 12.- Sujeto y requisitos**

1. Las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder a las enseñanzas oficiales de grado mediante la realización del curso preparatorio de acceso (CPM-25) y la superación de una prueba de acceso (PPM-25).

Los requisitos para concurrir a la prueba son:

- a. Haber cumplido los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año 2014.
- b. No poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por ninguna otra vía de acceso. Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachiller o equivalente; Prueba de Acceso (PAU) superada; CFGS o sus equivalente; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; prueba de acceso para mayores de 25 años; prueba de mayores de 45 años; titulados universitarios, tanto en estudios nacionales como extranjeros.

Sí podrán concurrir a estas pruebas aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4), siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la Universidad

2. Las personas mayores de 25 años que superen la CPM-25 podrán ingresar en la universidad tras la obtención de plaza en el proceso de admisión previsto para este cupo especial.

Artículo 13.- Presentación de solicitudes

1. Los aspirantes podrán matricularse para realizar el curso preparatorio y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en las Ramas de conocimiento y Centros que se oferten en esta convocatoria.
2. En la solicitud, que se hace por vía telemática a través de la página Web ulpgc.es, ha de hacerse constar necesariamente:
 - a. El centro de docencia, de entre los ofertados.
 - b. El idioma que elige, de entre los ofertados.
 - c. Las materias específicas dentro de la Rama elegida.

3. Para la adecuada planificación, los estudiantes confirmarán la asistencia a la Prueba en los plazos establecidos en el Calendario de actuaciones, manifestando por escrito:
 - a. La lengua extranjera en la que se matricularon para el ejercicio de la fase general.
 - b. La rama en la que se matricularon para la fase específica y, dentro de ella, las materias.
 - c. En su caso, la necesidad de adaptación por discapacidad.
4. La matrícula y la prueba se efectuará en una única Rama de conocimiento.

Artículo 14.- Duración y contenido del CPM- 25

1. El CPM-25 tendrá una duración de entre quince y diecisiete semanas.
2. El Plan de Estudios se compone de una serie de materias de las que el estudiante ha de cursar seis según la Rama en que se haya matriculado y cuyos contenidos están fijados anualmente de forma homogénea para todos los centros por los equipos didácticos en una Guía.

Las materias del Plan de Estudio están clasificadas en dos bloques en consonancia con la estructura de la Prueba:

- a. Bloque General: Tres materias comunes
 - Comentario de Texto
 - Lengua Castellana
 - Idioma: a elegir entre Alemán, Francés o Inglés, pudiéndose ofertar otros idiomas autorizados en la legislación superior
- b. Bloque Específico: Tres materias, una obligatoria, otra vinculada y una tercera optativa, de entre las ofertadas en la Rama elegida por el estudiante

3. Los centros podrán ofertar materias tutoriales, de carácter voluntario, cuyos contenidos formativos y de apoyo logístico no van a ser objeto del examen ni forman parte del Plan de Estudios.

Artículo 15.- La Prueba M-25. Fase General

La Fase General de la Prueba está en consonancia con los contenidos desarrollados durante el CPM 25 y es común a todos los aspirantes. Comprende tres ejercicios, con la duración y criterios establecidos:

- a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
- b. Lengua Castellana
- c. Lengua extranjera: a elegir entre alemán, francés, inglés, portugués o italiano.

Artículo 16.- La Prueba M-25. Fase Específica

1. Su finalidad es valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los aspirantes para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas con las ramas de conocimiento.
2. Esta fase específica se estructura conforme a las cinco Ramas de conocimiento de la ordenación universitaria:
 - Rama de Artes y Humanidades
 - Rama de Ciencias
 - Rama de Ciencias de la Salud
 - Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Rama de Ingeniería y Arquitectura
3. Los estudiantes deberán examinarse en la Prueba de Mayores de 25 años de la Rama y materias en las que se hayan matriculado y cursado en el CPM-25, conforme al plan de estudios vigente, salvo lo establecido para aquellas materias que no se impartan pero sí pueden ser objeto de la prueba. Esto ha de indicarse por el solicitante en el momento

de ratificación de presentación a la prueba en el plazo establecido en el Calendario.

4. La enumeración de los títulos oficiales de Grado que se imparten en la ULPGC con la vinculación a las Ramas de conocimiento a efectos de acceso y admisión se recoge como Anexo de esta Convocatoria.

Artículo 17.- Elaboración y Calificación de la prueba

1. La Comisión Organizadora de las pruebas de acceso en la ULPGC, oídos los equipos didácticos, establecerá los criterios para la elaboración de las mismas y los específicos de corrección.
2. La calificación final de las pruebas es el resultado de calcular la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
3. Para considerar superadas las pruebas de acceso deberá obtenerse un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar ambas fases cuando en alguna de ellas no se obtenga una puntuación igual o superior a cuatro puntos.
4. Finalizada la prueba y en el plazo establecido en el Calendario de Actuaciones, el Presidente del Tribunal remitirá al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad un acta general de calificación provisional que incluirá la relación nominal de los aspirantes que han realizado los ejercicios, con expresión de la puntuación media obtenida en cada fase y la final, así como una actilla provisional con indicación de las calificaciones obtenidas en cada materia.
5. Recabadas las actas y actillas provisionales a que hace referencia el apartado anterior, el Vicerrector las hará públicas en los plazos establecidos en el Calendario de Actuaciones.

Artículo 18.- Revisión e impugnación de las calificaciones

1. Una vez publicada la calificación provisional de la prueba, los estudiantes podrán solicitar revisión de las calificaciones obtenidas en aquel o aquellos ejercicios en los que consideren aplicados de modo incorrecto los criterios de corrección y calificación establecidos.

Los estudiantes podrán solicitar la vista de exámenes, trámite que se podrá efectuar una vez finalizado todo el procedimiento.

2. Los ejercicios reclamados serán revisados con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección. Además, se comprobará la ausencia de errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.
3. Estas reclamaciones han de presentarse por vía telemática a través de la página Web ulpgc.es a la Comisión Organizadora, en el plazo de tres días hábiles establecido en el Calendario de Actuaciones.

Terminado el proceso de reclamación, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad publicará las calificaciones definitivas.
4. En el plazo de un mes a partir de la fecha de esta publicación, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector de la universidad en que se realiza la prueba, si bien referido únicamente al cumplimiento formal de las fases del procedimiento pero nunca a la calificación obtenida. La resolución posterior a este recurso pondrá fin a la vía administrativa.

5. Finalizado el proceso de corrección en su totalidad y una vez que sean firmes las calificaciones, los estudiantes que han presentado reclamación de los ejercicios podrán solicitar por registro general de esta universidad la vista de los exámenes, con indicación expresa de la materia objeto de la misma.

Este procedimiento se llevará a cabo en dos fases, una de presentación de solicitudes y otra de vista. Todo ello se llevará a cabo en el plazo máximo de diez días y conforme se recoge en el Calendario de Actuaciones.

La vista no tiene carácter académico y consiste en ver los ejercicios una vez hayan sido doblemente corregidos y haya adquirido firmeza la calificación.

Artículo 19.- Mejora de calificaciones

1. Superada la prueba de acceso en anteriores convocatorias y en cualquiera de las dos universidades públicas canarias, los estudiantes podrán presentarse de nuevo con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore a la anterior. En este caso, los aspirantes se podrán presentar a una o a las dos fases completas de que consta la prueba, acomodándose al Plan de Estudios de la universidad donde la efectúe.
En relación con la fase específica tendrá que examinarse de la misma Rama y materias.
2. No podrán solicitar mejora de calificaciones aquellos que hayan superado las pruebas de acceso en otros distritos universitarios.
3. En lo que respecta al procedimiento de reclamaciones de mejora de calificaciones, es de aplicación lo establecido en el artículo anterior.
4. La posibilidad de mejora no afecta al derecho de formalizar matrícula en titulaciones de grado.

Artículo 20.- Cambio de Rama de Conocimiento

Los aspirantes de este distrito universitario que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y deseen cambiar de Rama de conocimiento deberán examinarse sólo de la parte específica completa de la prueba, previa formalización de nueva matrícula en el curso.

Artículo 21.- Prohibición de simultaneidad

No se podrá realizar la prueba de acceso para un mismo curso académico en más de una universidad. La inobservancia de esta prohibición conlleva automáticamente la anulación de todas las pruebas realizadas así como de todas las actuaciones subsiguientes.

Asimismo, no se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente por varias vías de criterios de edad.

Artículo 22.- Validez de la prueba

1. La prueba superada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008 faculta por tiempo indefinido para acceder a titulaciones oficiales de Grado.
2. El derecho de acceso obtenido en las universidades canarias tiene carácter indefinido y su reconocimiento será recíproco por ambas universidades públicas canarias en igualdad de condiciones con los aspirantes propios.
3. Según se establece en la Orden EDU/1603/2009 (BOE del 17 de junio), la superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, será equivalente al título de Bachiller a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:

- a. estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o
- b. haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

Para su acreditación podrá presentarse la tarjeta de superación de la prueba y la certificación académica, o solicitar una certificación que englobe ambos requisitos.

Artículo 23.- Preferencia de admisión a estudios universitarios impartidos en las universidades públicas canarias

1. A efectos de admisión en las titulaciones de Grado, los aspirantes tendrán acceso, dentro de este cupo, a aquellas titulaciones ofertadas por esta universidad que estén vinculadas a cada una de las Ramas de conocimiento previstas en el Real Decreto 1393/2007.
2. En el distrito canario, conforme a lo establecido en el artículo 1, apartado 3, de la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22) tendrán prioridad para la admisión en titulaciones con límite de plazas los estudiantes que hayan superado las pruebas en este distrito sobre los restantes. Se aplicará el siguiente régimen:

Prioridad 1. Solicitantes de plaza procedentes de las dos universidades públicas canarias.

Primero: Aspirantes cuya opción de la prueba está vinculada a la titulación universitaria que solicitan.

Segundo: Resto de solicitantes.

Prioridad 2. Solicitantes de plaza procedentes del resto de universidades

Primero: Aspirantes cuya opción de la prueba está vinculada a la titulación universitaria que solicitan.

Segundo: Resto de solicitantes.

Artículo 24.- Tabla de equivalencia de las vías de acceso, conforme a las pruebas superadas con planes de estudio anteriores

Quienes hayan aprobado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años a partir del curso 1999-2000, podrán solicitar plaza en función de la vía en que se examinaron, de acuerdo con la tabla de equivalencia que se recoge como Anexo.

Sección IV. Mayores de 45 años

Artículo 25.- Sujeto y requisitos

1. Las personas mayores de 45 años de edad podrán acceder a las enseñanzas oficiales de grado mediante la realización del curso preparatorio de acceso (CPM-45) y la superación de una prueba de acceso (PPM-45).
2. Los requisitos para acogerse a esta vía de acceso son los siguientes:
 - a. Cumplir o haber cumplido los 45 años de edad antes del día 1 de octubre del año 2014.
 - b. No poseer titulación académica que permita acceder a la universidad por otras vías de acceso. Se incluye en este apartado a aquellos titulados en bachilleratos anteriores al regulado en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4), siempre que no tengan superadas pruebas de acceso a la universidad ni reúnan los requisitos para acceder.

Por tanto, conforme a la legislación estatal vigente, no podrán utilizar esta vía los que posean Título de Bachillerato o equivalente; Prueba de Acceso (PAU) superada; CFGS o sus equivalentes; acreditación de la experiencia laboral o profesional de Mayores de 40 años; prueba de acceso para

mayores de 25 años; titulados universitarios, tanto en estudios nacionales como extranjeros homologados.

3. Las personas mayores de 45 años que superen la PPM-45 podrán ingresar en la universidad tras la obtención de plaza en el proceso de admisión conforme al cupo que les corresponda.

Artículo 26.- Presentación de solicitudes

1. Los aspirantes podrán inscribirse para realizar el CPM y las pruebas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para los estudios oficiales según se establece en el artículo 1 apartado 2 de este reglamento en los plazos previstos en el Calendario de Actuaciones.
2. Para el CPM deberán indicar, dentro de la oferta que se establezca en la Convocatoria, el Centro y turno, en su caso.

Artículo 27.- Curso Preparatorio. (CPM-45)

1. El CPM-45 que ha de ser cursado por aquellas personas que opten a esta modalidad de acceso tiene por finalidad ofrecer una formación básica para la realización de la prueba.
2. El plan de estudios se compone de dos materias obligatorias:
 - a. Comentario de texto.
 - b. Lengua Castellana
3. Los Centros podrán ofertar materias tutoriales, de carácter voluntario, cuyos contenidos, formativos y de apoyo logístico, no van a ser objeto del examen ni forman parte del plan de estudios.

Artículo 28.- Duración del Curso Preparatorio

El curso preparatorio no podrá tener una duración inferior a quince semanas ni superior a diecisiete.

Los Centros podrán organizar sesiones informativas sobre la entrevista, o impartir materias tutoriales con carácter voluntario.

Artículo 29.- Estructura de la Prueba para Mayores de 45 Años

La prueba de acceso se estructura en dos fases, una prueba general y una entrevista.

Artículo 30.- Prueba General

1. Es de carácter obligatorio y eliminatorio. Tiene por objeto apreciar la madurez e idoneidad de los aspirantes para seguir con éxito estudios universitarios, así como la capacidad de razonamiento y expresión escrita.
2. Comprende dos ejercicios:
 - a. Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
 - b. Lengua Castellana

Los ejercicios se realizarán por escrito, salvo en lo dispuesto en el artículo 9.

Artículo 31.- Calificación y superación de la prueba general

1. La calificación de la prueba general se determinará con una puntuación de cero a diez puntos y expresada con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
2. Cada uno de los dos ejercicios de que consta la prueba general recibirá una calificación independiente, siendo la calificación global de la misma la media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que la integran.

3. Se entenderá superada la prueba general cuando el aspirante obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación media final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
4. Al tener carácter eliminatorio, sólo los que superen la prueba general podrán acceder a la entrevista, que constituye la siguiente fase del procedimiento.

Artículo 32.- Entrevista

1. Esta fase del procedimiento consistirá en una entrevista personal de carácter eliminatorio, cuya realización es imprescindible, valorándose con la calificación de apto o no apto.
2. El contenido de la entrevista se basará en cuestionarios técnicos elaborados en formato de plantilla, cuyo objetivo será detectar las habilidades y preferencias de los aspirantes para determinar los estudios universitarios que mejor encajan en su perfil e incrementar las expectativas de éxito de quienes acceden a la universidad por esta vía.
3. La superación de la prueba general permite acceder a la entrevista únicamente en el mismo curso académico, por lo que la incomparecencia o no superación de la entrevista determina que si se intenta el acceso en convocatorias posteriores será obligatorio realizar y superar nuevamente las dos fases.

Artículo 33.- Revisión e impugnación de las calificaciones otorgadas

En materia de revisión e impugnación de calificaciones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Convocatoria.

Artículo 34.- Mejora de calificaciones

1. Una vez superada la Prueba de Acceso en las universidades públicas canarias, los aspirantes pueden presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias en la misma u otra universidad canaria con la finalidad de mejorar la puntuación obtenida. En todo caso, deberá acomodarse al Plan de Estudios de la universidad donde se presente, tomándose en consideración la nueva calificación únicamente cuando mejore la anterior.

En este caso los aspirantes quedan exentos de cursar el CPM pero necesariamente han de examinarse de las dos

materias que constituye la prueba general, así como realizar la entrevista.

2. La posibilidad de mejora no afecta al derecho de formalizar matrícula en titulaciones de grado.

Artículo 35.- Prohibición de simultaneidad

No se podrá realizar la prueba de acceso para un mismo curso académico en más de una universidad. La inobservancia de esta prohibición conlleva automáticamente la anulación de todas las pruebas realizadas así como de todas las actuaciones subsiguientes.

Asimismo, no se podrá realizar la prueba de acceso simultáneamente por varias vías de criterios de edad.

Artículo 36.- Validez del acceso para mayores de 45 años

1. El derecho de acceso obtenido en las universidades canarias tiene carácter indefinido y su reconocimiento será recíproco por ambas universidades públicas canarias en igualdad de condiciones con los aspirantes propios.
2. El derecho de acceso obtenido en otros distritos universitarios no habilita para ingresar en la ULPGC, a la que sólo podrán acceder aquellos que hayan realizado la prueba en el distrito universitario canario.

Artículo 37.- Preferencia de admisión a estudios universitarios impartidos en la ULPGC

A efectos de admisión en las titulaciones de Grado, los aspirantes que hayan superado la prueba en la ULPGC o en la Universidad de La Laguna podrán acceder a las titulaciones ofertadas por ambas en iguales condiciones, conforme establece el artículo 1, apartado 3, de la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22) de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se faculta al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Convocatoria.

Segunda. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

ANEXO II

PLANES DE ESTUDIO

- a. Curso de acceso para mayores de 25 años.

Materias Comunes			
Comentario de Textos		Lengua Castellana	Idioma Extranjero: Inglés Francés Alemán
Materias Específicas			
Rama	Obligatoria	Vinculadas (elegir una)	Optativas (elegir una)
Artes y Humanidades	Historia General	Matemáticas básicas	Geografía General
			Introducción a la Historia del Arte
		Literatura	Geografía Social y Económica
			Introducción a la Cultura Clásica
			De la Lengua a la Traducción
Ciencias	Matemáticas	Física	Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales
Ciencias de la Salud	Biología	Química	Matemáticas
			Física

Ciencias Sociales y Jurídicas	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales	Introducción a la Economía y Organización de Empresas	Introducción al Derecho
			Geografía General
		Introducción al Derecho	Introducción a la Economía y Organización de Empresa
			Educación en el Siglo XXI
Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas	Física	Química
			Dibujo Técnico
			Introducción a las Ciencias de la Naturaleza y Medioambientales

b. Curso de acceso para mayores de 45 años

1.- Materias comunes	
Comentario de Textos	Lengua Castellana
2.- Entrevista	

ANEXO III

RAMAS DE CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN A LOS TÍTULOS OFICIALES IMPARTIDOS EN LA ULPGC

Ramas de Conocimiento	Títulos Oficiales que se imparten en la ULPGC
Artes y Humanidades	• Grado en Historia • Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas • Grado en Lenguas Modernas • Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés (1) • Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán. (1) • Programa de Doble Titulación en Traducción e Interpretación Inglés-Francés e Inglés-Alemán. (1)
Ciencias	• Grado en Arquitectura • Grado en Ciencias del Mar • Grados en Ingenierías (2)
Ciencias de la Salud	• Grado en Enfermería • Grado en Fisioterapia • Grado en Medicina • Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	• Grado en Administración y Dirección de Empresas • Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (*) • Grado en Derecho • Grado en Economía • Grado en Educación Social • Grado en Geografía y Ordenación del Territorio • Grado en Maestro, Educación Infantil • Grado en Maestro, Educación Primaria • Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos • Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) • Grado en Trabajo Social • Grado en Turismo • Programa de Doble Titulación en Derecho y Administración y Dirección de Empresas
Ingeniería y Arquitectura	• Grado en Arquitectura • Grado en Ciencias del Mar • Grados en Ingenierías (2)

(1). Con prueba específica de Aptitud.

(2) Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Grado en Ingeniería Civil, Grado en Ingeniería Geomática y Topografía, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Ingeniería Naval, Grado en Ingeniería en Organización Industrial, Grado en Ingeniería Química, Grado en Ingeniería Técnica Industrial, Grado en Tecnologías de la Telecomunicación

ANEXO IV

TABLA DE EQUIVALENCIA DE PLANES DE ESTUDIO ANTERIORES

Quienes hayan aprobado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años a partir del curso 1999-2000, podrán solicitar plaza en función de la vía en que se examinaron, de acuerdo con la tabla de equivalencia que se recoge como Anexo.

Planes de Estudio	Equivalencias			
Plan vigente desde 1998 al 2003 *Resolución Rector ULPGC de 11 de diciembre de 1998 sobre Reglamento de Acceso Colectivo Mayores 25 Años (BOC de 22 de marzo de 1999)	Área A: Científico-Tecnológico	Área B: Salud y Deportes	Área C: Humanidades	Área D: Ciencias Sociales
Plan vigente desde 2004 al 2010 *Real Decreto 743 de 20 de junio de 2003 *Resolución Rector ULPGC sobre Reglamento de Acceso Mayores 25 Años de 9 de julio de 2004 (BOC de 13 de agosto de 2004)	Opción A: Científico-Tecnología	Opción B: Ciencias de la Salud	Opción C: Humanidades	Opción D: Ciencias Sociales
Plan vigente desde 2011 hasta el momento actual *Real Decreto 1892/2008 *Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación Universidades, Cultura y Deportes de Canarias (BOC de 22 de diciembre de 2009). *Convocatoria del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad para el curso 2013-2014)	2 Ramas:		Rama de Ciencias de la Salud	Rama de Artes y Humanidades
	Ingeniería - Arquitectura	Ciencias		

ANEXO V

CENTROS DE IMPARTICIÓN Y LÍMITES DE ADMISIÓN

1. Centro Matriz "Edificio La Granja"	
Sede	Avda. Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35016
Grupos	Mañana (La Comisión Organizadora podrá formar turnos de mañana dependiendo del número de alumnos matriculados) Tarde/noche
Límite de admisión	720 plazas, distribuidas
Lengua extranjera	Alemán, Francés e Inglés
Opciones	- Rama de Conocimiento: Opción Artes y Humanidades: 240 - Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas: 240 - Rama de Conocimiento: Opción Ciencias: 40 - Rama de Conocimiento: Opción Ciencias de la Salud: 160 - Rama de Conocimiento: Opción Ingeniería y Arquitectura 40

2. Centros Autorizados		
CEAD – Las Palmas	Sede:	Calle García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria
	Grupos	Mañana (Todas las asignaturas) – Tarde (sólo asignaturas comunes)
	Límite de admisión	300
	Lengua Extranjera	Inglés
	Opciones	• Rama de Conocimiento: Opción Artes y Humanidades: 100 • Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas: 100 • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias: 15 • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias de la Salud: 70 • Rama de Conocimiento: Opción Ingeniería y Arquitectura 15
CEPA Santa Lucía	Sede:	Calle Pío XII, 22, Vecindario, Santa Lucía
	Grupos	1
	Límite de admisión	50
	Lengua Extranjera	Inglés
	Opciones	Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
Gáldar	Sede:	IES Saulo Torón; C/ Infanta Benchara, 4
	Grupos	Tarde-Noche
	Límite de admisión	50
	Lengua Extranjera	Inglés
	Opciones	• Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas • Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud

Fuerteventura	Sede:	IES Puerto del Rosario; C/ Gran Canaria, 54
	Grupos	Tarde-Noche
	Límite de admisión	50
	Lengua Extranjera	Inglés
	Opciones	• Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias de la Salud • Rama de Conocimiento: Opción Ingeniería y Arquitectura
Lanzarote	Sede:	IES Agustín Espinosa; C/ Coronel Benz, 7
	Grupos	Tarde
	Límite de admisión	150
	Lengua Extranjera	Inglés
	Opciones	• Rama de Conocimiento: Ciencias Artes y Humanidades • Rama de Conocimiento Sociales y Jurídicas • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias de la Salud • Rama de Conocimiento: Opción Ingeniería y Arquitectura
Telde	Sede:	IES José Arencibia; C/ Pérez Galdós, 23
	Grupos	Tarde-Noche
	Límite de admisión	50
	Lengua Extranjera	Inglés
	Opciones	• Rama de Conocimiento Sociales y Jurídicas
Adeje (Tenerife)	Sede:	Centro Cultural de Adeje – Casco, C/ Príncipe Pelinor, s/n. Adeje (Tenerife)
	Grupos	Tarde – noche
	Límite de admisión	100
	Lengua Extranjera	Inglés
	Opciones	• Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

La información académica se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Autopreinscripción / Matrícula

ANEXO VI

CALENDARIO DE ACTUACIONES

a. Mayores de 25 años

Trámite	Plazo
Requisito de edad: cumplir 25 años antes de Autopreinscripción-matrícula	01.10.2014
Entrega de la documentación y resguardo del abono de precios públicos.	14– 31 de octubre 2013
Reunión informativa para los estudiantes. Parainfo de la ULPGC. Calle Juan de Quesada, 30. CP 35001. Las Palmas de Gran Canaria	Hasta 8 de noviembre 2013 9 de noviembre de 2013, a las 10.00 h.
Inicio del CPM-25 Los horarios se publicaran en la página web	11 de noviembre de 2013
Solicitud de cambio de asignación de Centro / Rama / Turno / Idioma extranjero / Asignaturas (se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	18 – 29 noviembre 2013
Pruebas	
Ratificación de la Presentación a la Prueba	3 – 14 de marzo 2014
Matrícula para MEJORA DE CALIFICACION o cambio de opción (con prueba superada en ambos casos)	3 – 14 de marzo de 2014
Celebración. Dos Tribunales: • Edificio “La Granja” estudiantes de Gran Canaria • Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura	4, 5 y 6 de abril de 2014 11, 12 y 13 de abril de 2014
Publicación y entrega de Tarjetas de Calificaciones Provisionales	25 de abril de 2014
Reclamaciones	28, 29 y 30 de abril de 2014
Resolución de reclamaciones y entrega de Tarjetas de Calificaciones Definitivas. Fin del procedimiento.	13 de mayo de 2014
Solicitud vista examen	14, 15 y 16 de mayo de 2014
Vista de examen	19 – 23 de mayo 2014

b. Mayores de 45 años

Trámite	Plazo
Requisito de edad: cumplir 45 años antes de Autopreinscripción - matrícula	01.10.2014
Entrega de la documentación y resguardo del abono de precios públicos.	14 – 31 de octubre 2013
Parainfo de la ULPGC. C/Juan de Quesada, 30. CP 35001. Las Palmas de Gran Canaria	Hasta el 8 noviembre 2013 9 de noviembre de 2013, a las 10,00 h.
Inicio del CPM-45 Los horarios se publicaran en la página web	11 de noviembre de 2013
Solicitud de cambio de asignación de Centro / Turno. (Se presenta en el Centro donde reciba la docencia)	18 – 29 de noviembre 2013

Pruebas	
Ratificación de la Presentación a la Prueba	3– 14 de marzo de 2014
Matrícula para MEJORA DE CALIFICACION (Con prueba superada)	3-14 de marzo de 2014
Celebración. Dos Tribunales: - Edificio "La Granja", estudiantes de Gran Canaria - Adeje (Tenerife), Lanzarote y Fuerteventura	4, 5 y 6 de abril de 2014 11, 12 y 13 de abril de 2014
Publicación de Calificaciones Provisionales de la Fase General	25 de abril de 2014
Reclamación a la Fase General	28, 29 y 30 de abril de 2014
Publicación de la Resolución de la Fase General	13 de mayo de 2014
Entrevista	
(Citación por correo electrónico institucional. Se lleva a cabo únicamente en la Sede de Las Palmas de Gran Canaria)	
Entrevista:	14-23 de mayo de 2014
Entrega de Calificaciones Definitivas y Fin del Procedimiento	28 de mayo de 2014

La información académica se publicará en la página web (www.ulpgc.es) el día que se inicie el periodo de Autopreinscripción / Matrícula

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN / MATRICULACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ABONO DE PRECIOS PÚBLICOS (COLECTIVOS DE MAYORES DE 25 Y 45 AÑOS)

1. Procedimiento de Preinscripción/Matrícula

En la página web de esta universidad (www.ulpgc.es) se habilitará el programa informático de autopreinscripción y matriculación; este programa comprende:

- Introducción de datos personales del solicitante.
- Elección de centro de docencia, según la oferta.
- Elección de Rama de Conocimiento y turno.
- Elección de materias, para lo cual cada interesado ha de comprobar previamente la oferta de materias del centro donde desea recibir docencia.
- Tipo de matrícula.

Una vez cumplimentados todos los datos, el interesado ha de imprimir dos ejemplares del resguardo de preinscripción-matrícula donde se recogen los precios públicos a abonar y los datos de su matrícula.

Al existir límite de admisión, la formalización de la matrícula es por riguroso orden de tramitación informática, si bien, una vez cubiertas las plazas en el centro, rama o turno deseado, puede formalizar su matrícula en otro en el que existan plazas aún vacantes y, en su caso, solicitar posteriormente su reasignación al de su interés, en el plazo establecido en esta Convocatoria.

La documentación (en formato papel), ha de ser revisada primero en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria o Centros colaboradores externos y entregarse en el Registro General de la Universidad (Camino Real de San Roque, s/n.- Las Palmas de Gran Canaria 35015), incluyendo el resguardo tras el abono de los precios públicos en la entidad bancaria.

2. Documentación

En el plazo establecido en esta Convocatoria, deberá presentarse la documentación siguiente:

- Resguardo de matrícula (dos ejemplares); al menos uno de ellos ha de estar sellado por la entidad bancaria donde haya efectuado el ingreso de los precios públicos. En el caso de que el solicitante tenga exención de precios públicos no tendrá que estar sellado, pero sí ha de entregarlo en la administración del centro que corresponda.
- En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación o de la Comunidad Autónoma de Canarias, al formalizar la matrícula los interesados han de abonar los precios públicos establecidos y, en el caso de que se les conceda, la universidad procederá al reintegro de las cantidades abonadas por tal concepto. Para ello han de aportar un

impreso específico donde consten los datos bancarios correspondientes solicitando el reintegro.

- Fotocopia del DNI o pasaporte (vigentes).
- Para extranjeros no comunitarios, además de todo lo anterior, ha de aportarse fotocopia de la Tarjeta de Residencia en vigor.
- Documentación acreditativa de la exención de precios públicos, en su caso.
- Documentación acreditativa de los estudios académicos en los que se justifique para solicitar el acceso por estas vías especiales, indicando los estudios de mayor nivel superados por el solicitante. Ha de presentar el original y una fotocopia para su cotejo y entrega.
- Declaración jurada de no poseer estudios de nivel superior al aportado.

En el caso de que de la documentación aportada por el interesado no se desprenda que reúne los requisitos para realizar el curso y la prueba, se le comunicará por correo electrónico a su cuenta institucional para que subsane el error o acredite la situación en el plazo de diez días naturales. De no hacerlo así, se procederá a su eliminación del procedimiento, y en su caso, a la anulación de matrícula.

3. Presentación de la solicitud y documentación

3.1. Punto General: Centro Matriz de La Granja

Estudiantes que opten por recibir docencia en el Centro Matriz de "La Granja".

Prevía revisión de la documentación por el personal del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria se ha de presentar en el Registro General de la Universidad.

Camino Real de San Roque, s/n. Las Palmas de Gran Canaria, 35015

Horario: de 09 – 13.00 horas

3.2. Puntos Específicos

En los Centros autorizados donde el estudiante se haya matriculado (Ver Anexo V).

Los Centros Autorizados podrán recoger las solicitudes que se presenten en el plazo establecido en el Calendario de Actuaciones, siempre y cuando se presente toda la documentación requerida. Esta documentación deberá registrarse en el Centro con número y fecha de entrada en el mismo. En el citado centro se devolverá al interesado uno de los ejemplares de preinscripción-matriculación, sellado y fechado como comprobante.

En caso contrario (fuera de plazo o sin la documentación correcta), deberán presentarla conforme se establece para el Punto General.

3.3. Precios Públicos

Modalidad	Normal	Familia Numerosa General	Otras Exenciones (*)
Mayores de 25 años CCPM-PPM	278,18	139,09	0.-
Mejora de nota o cambio de opción para Mayores de 25 años	76,12	38,06	0.-
Mayores de 45 años (CPM y PPM)	174,52	87,26	0.-
Mejora de nota o cambio de opción para Mayores de 45 años	47,75	23,88	0.-

(*) Otras exenciones: Familia Numerosa (Especial), Personas con discapacidad igual o superior al 33%; personal ULPGC.

Conforme se establece en el Decreto 71/2013 de 5 de julio (BOC del 11) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2013-2014 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el período ordinario de matrícula, los estudiantes de los CPM a universidad para mayores de 25 y de 45 años podrán elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada de forma que el primero coincida con los de pago único y el segundo se abone entre los días 1 y 15 de diciembre. La falta de pago de cualquiera de las fracciones del importe del precio público a satisfacer en los plazos previstos dará origen a la pérdida de los derechos y beneficios derivados de la matrícula.

Para dar validez a la matrícula de los estudiantes a los que se les asigne plaza, deberán abonar el importe total de matrícula antes del 15 de enero de 2014, de no hacerlo así, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria anulará de oficio la matrícula.

Por tanto los plazos aplicables en materia de abono de precios públicos son los siguientes:

CPM y PPM Pago único y Primer Plazo fraccionado	14 de octubre - 12 de noviembre de 2013
Segundo Plazo	1-15 de diciembre de 2013
Anulación por impago total o parcial del precio público	15 de enero de 2014
Mejora de nota o cambio de opción	10 - 24 de marzo de 2014

4. Ratificación de la presentación a las Pruebas de Mayores de 25 o de 45 años

Con el fin de proceder a la planificación adecuada, los estudiantes que tras el CPM deseen presentarse a la prueba, tendrán que cumplimentar un impreso (www.ulpgc.es) y entregarlo en la administración del Centro donde hayan recibido la docencia, ratificando su decisión.

El plazo para ello se recoge en el Anexo del Calendario de Actuaciones.

IV.3 Otros Anuncios

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA FUNDACIÓN LUCIO DE LAS CASAS, DE 2 DE OCTUBRE DE 2013, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE MATRÍCULA EN EL CURSO 2013-2014 PARA LA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN TITULACIONES DE PRIMER CICLO, DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, O DE SOLO SEGUNDO CICLO, EN EXTINCIÓN

1. Sujetos

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Estudiantes que se matricularon en el curso 2012-2013 en titulaciones en extinción (sin contar los que se matricularon sólo del Proyecto de Fin de Carrera en titulaciones técnicas).
- Que la matrícula haya sido anulada voluntariamente por el estudiante por motivos económicos, familiares o de índole social.
- Que la matrícula anulada del curso 2012-2013 no haya sido exclusivamente en créditos de libre configuración.
- Que no reúnan los requisitos para la obtención de becas o ayudas al estudio por organismos públicos.
- Que no se hayan matriculado en este curso 2013-2014.
- Que les reste para finalizar la titulación igual o menor número de créditos que los que corresponde a un curso completo de la misma. Para saber cuántos créditos corresponden a curso completo, se dividirá el número de créditos totales de la carrera, sin contar los de libre configuración, por el número de años de la misma.
- Que no hayan finalizado otra titulación distinta a aquella para la que solicitan ayuda. En el caso de segundos ciclos, que no tenga una titulación distinta a aquella que le dio acceso a éste.
- Que presenten la solicitud y documentación necesaria en el plazo establecido al efecto.

2. Objeto

- La concesión de ayudas se referirá al coste total de precios públicos de todas las asignaturas de las que se matricule. No comprenderá tasas administrativas ni el precio por materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.
- Los beneficiarios deberán matricularse de todas las asignaturas que le resten para finalizar la titulación, incluidas las de libre configuración, y no se concederá anulación parcial ni total. La libre configuración también puede comprender solicitudes por equivalencias.
- El estudiante deberá matricularse en el período que se establezca al efecto una vez resuelta la convocatoria de ayudas. En caso contrario, la ayuda será revocada.
- Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a los solicitantes.

3. Incompatibilidades

No podrán solicitar ni haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para los mismos estudios o finalidad.

4. Criterios académicos

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes:

- 4.1. Estudiantes que le resten la mitad o menos de créditos correspondiente a un curso completo de la titulación para finalizar los estudios (exceptuando el Proyecto de Fin de Carrera), según los criterios establecidos, para este cálculo, en el punto 1.

- 4.2. Resto de estudiantes, hasta un número de créditos que no exceda el curso completo, según los criterios establecidos, para este cálculo, en el punto 1.
- 4.3. Nota media del expediente académico universitario. Se aplicará lo establecido en el Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y como norma supletoria, las Instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de 18 de abril de 2013, por el que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos de acceso a la universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

5. Criterios económicos

Los solicitantes de estas ayudas no podrán exceder el umbral 3 de renta recogido en el RD 609/2013 de 2 de agosto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014.

6. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes se presentaran en el Registro de la ULPGC, sito en la C/ Real de San Roque, 1; en el registro auxiliar de Lanzarote, c/ Rafael Alberti, 50, Tahiche – Lanzarote DP 35507 o mediante la administración electrónica de la ULPGC.
- El plazo fijado para ello es desde el 2 al 10 de octubre de 2013.
- Junto con la solicitud se ha de presentar la documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar; la declaración de la renta que se aporte se ha de referir al ejercicio del año 2012. Los miembros computables de la familia que obtengan ingresos pero que, por su cuantía, no tuvieran que realizar declaración de renta, deberán aportar documentación que justifique esta circunstancia, conjuntamente con documentación justificante de la cuantía total percibida durante el año 2012.
- Se deberá acompañar a la documentación del punto b) hoja de Excel con el cálculo de umbral de renta, publicada en la web de la ULPGC, en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas, atendiendo a las instrucciones asimismo publicadas junto a la anterior.
- La Administración podrá solicitar la aportación de otros documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.
- La presentación de las solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados de admitidos y excluidos al proceso.

7. Procedimiento

- En un plazo no superior a 5 días hábiles después de finalizar el relativo a la presentación de solicitudes, se publicara en el Tablón de Anuncios del Edificio Administrativo de San Roque, 1, la relación de excluidos del proceso por no aportar documentación relativa a su situación económica conforme a los apartados 5 y 6. El plazo para subsanar será de 3 días hábiles improrrogables.
- El 15 de noviembre se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4, acompañado de una lista de reserva con el resto de interesados que reúnen requisitos, ordenados de la misma forma que los anteriores.

- Los beneficiarios deberán formalizar matrícula antes del 25 de noviembre de 2013. En caso contrario, la ayuda será revocada y se ofertara al siguiente solicitante del listado de reserva.
- Los estudiantes que no reúnen los requisitos económicos, por exceder el umbral más alto de la renta establecido en el R.D. 609/2013 de 2 de agosto, quedarán definitivamente excluidos del proceso.
- Los estudiantes que si cumplan el requisito económico pero no reúnan todos los requisitos académicos establecidos en esta convocatoria, quedarán incluidos en otro listado complementario y sus solicitudes podrán ser valoradas de forma excepcional y con las condiciones que se establezcan en la comisión de selección, en el caso de que no se gaste en su totalidad la cuantía destinada a estas ayudas.

8. Comisión de selección

8.1. Se constituirá una comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o un director de su área de gestión en quien delegue, que la presidirá.
- Un profesor de la ULPGC.
- Dos representantes de la Subdirección de Becas y Ayudas, uno de los cuales actuará como secretario.
- El estudiante que forma parte de la comisión de selección de becarios de las ayudas públicas o persona en quien delegue, siempre que sea miembro del Claustro Universitario.

8.2. Las funciones de la Comisión serán:

- Interpretación de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria.
- Resolución de peticiones en las que concurren situaciones especiales o excepcionales.
- Estudio, en su caso, de las condiciones que deben cumplir los estudiantes del listado complementario establecido en el último párrafo del punto 7.
- Corresponden al Presidente de la Comisión las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

8.3. La comisión se reunirá al menos una vez antes de la resolución definitiva de beneficiarios, a fin de conocer el transcurso del proceso y en su caso, ejercer las funciones referidas en el párrafo anterior.

9. Resoluciones

- La propuesta de resolución será remitida al Patronato de la Fundación Lucio de las Casas para su aprobación.
- La resolución provisional de solicitudes se publicará en la web de la ULPGC, en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas y en el tablón de anuncios del NESSA, en la C/ Real de San Roque, 1.
- La inacción o presentación de documentación insuficiente, devendrá en exclusión definitiva.
- El listado de beneficiarios se publicará en los mismos lugares, así como la lista de reserva y listado complementario mencionados en el punto 7.

10. Beneficiarios

Esta Universidad procederá a una simulación de matriculación de los estudiantes que reúnan los requisitos por el orden que les corresponda siguiendo los criterios del punto 7, a fin de conocer la cuantía que deben abonar en concepto de matrícula. El estudiante en el que se gaste el montante de lo presupuestado para esta ayuda será el que determine el corte de beneficiarios. Todos los demás quedarán en el listado de reserva especificado en el punto 7.

11. Compensación

Los beneficiarios se matricularán consignando un tipo de matrícula de ayuda extraordinaria que se le indicará, debiendo abonar, en su caso, las tasas correspondientes a servicios administrativos y los precios los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales antes del día 25 de noviembre de 2013, esto es, a la par que formalizan la matrícula. En caso contrario, la beca será revocada y se pasará a ofertarla al siguiente del listado de reserva.

ANEXO I. CALENDARIO DE ACTUACIONES

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes y documentación	2 al 10 de octubre de 2013
Publicación de listado provisional de admitidos, complementario y excluidos	18 de octubre de 2013
Reclamaciones al listado provisional	21, 22 y 23 de octubre de 2013
Publicación del listado definitivo de beneficiarios, lista de reserva, listado complementario y excluidos	28 de octubre de 2013
Matriculación, abono de tasas administrativas y de precios por material didáctico en su caso.	Hasta el 4 de noviembre de 2013



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por la que se dictan Instrucciones en relación con la asistencia a las sesiones del Claustro. 5

I.2. Claustro

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2013, por el que se aprueban la convocatoria y el calendario electoral para cubrir vacantes en el Claustro Universitario. 5
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento Electoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2013, por el que se aprueba el calendario para la elaboración, presentación de enmiendas, discusión y votación de la propuesta de Reglamento del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de septiembre de 2013, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital. 14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de septiembre de 2013, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por el que se informan favorablemente las directrices del presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2014. 14
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital. 15
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por el que se aprueba la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por KVP (X9188804M) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad el día 23 de julio de 2013. 15

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por el que se aprueba la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por LMR (54.069731C) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad el día 20 de septiembre de 2013. 15
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de octubre de 2013, por el que se aprueba la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por ESL (43.293.983W) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad el día 20 de septiembre de 2013. 15

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueban las directrices del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2014. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que aprueban las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado en Educación Social por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que aprueban las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado de Maestro en Educación Primaria por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que aprueban las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado de Maestro en Educación Infantil por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior. 24
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que aprueban las tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado en Administración y Dirección de Empresas por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior. 28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la propuesta de verificación de los nuevos títulos oficiales de Grado en la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles: Grado en Ingeniería Eléctrica por la ULPGC, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la ULPGC, Grado en Ingeniería Mecánica por la ULPGC y Grado en Ingeniería Química Industrial por la ULPGC 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que aprueba la propuesta del título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la propuesta del título de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la propuesta del título de Doctorado Internacional en Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de la Laguna, Universidad de Madeira, Universidad de Azores y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC para su adaptación al Real Decreto 534/2013, de 12 de julio. 32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la Resolución de Evaluación de Complementos Retributivos de la ACECAU sobre Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 33
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 34
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de octubre de 2013, por el que se aprueban la convocatoria y las comisiones de concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de conformidad con la tasa de reposición. 34

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de abril de 2013, por la que se dicta la Instrucción relativa a la implantación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011. 35

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ELITTORAL Estudios de Ingeniería Costera y Oceanográfica, S.L.N.E. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Pediatría, Digestivo y Nutrición Infantil, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA).	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Abengoa Research, S.L.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Asociación Canaria de Metrología.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Clínica San Roque, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, MM CICOM Telecomunicaciones, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	37
- Segunda adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Alenta Medio Ambiente S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y SIE Consulting, S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, UTE Constructora Rodríguez Luján, S.L., Transportes Cerrillal, S.L. y FSM, S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingesol Canarias, S.L.N.E.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Leroy Merlin España, S.L.U.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Advanced Internet Technologies, S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Observatorio Ambiental Granadilla.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Costa Tegui Golf, S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Grupo Ceperic16, S.L.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Quesos San Mateo, S.L.	38

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Adventia Nutrition and Solutions</i> , S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Consultores Canarios de Informática, S.A.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Vega de San Mateo.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Low Cost Tours</i> Gran Canaria, S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Cespa Gestión de Residuos, S.A.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Galarza Atlántico, Galaco, S.A.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeniería Inhiset, S.A.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y RIC ULPGC, S.A.U.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telecomunicaciones Canarias, S.L.	38
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Génesis Consulting, S.L.P.	38

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de octubre de 2013, por el que se hace pública la formalización del contrato del Procedimiento Abierto del “Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por un periodo de cuatro años”.	38
- Anuncio del Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, de 24 de octubre de 2013, por el que se hace pública la convocatoria 2013-2014 de Valoración de Calidad de la Docencia de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Procedimiento Docencia-ULPGC).	39
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de octubre de 2013, por la que se hace pública la Resolución del Gerente de la ULPGC por la que se establece un nuevo servicio a través de la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	40
- Resolución definitiva del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de octubre de 2013, por la que se concede la ayuda para la contratación de una plaza de personal técnico de apoyo a las infraestructuras científico-tecnológicas de la convocatoria 2013-1 del programa de ayudas a la investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	40

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2013-2014 por las que se establecen las bases del concurso para la concesión de ayudas destinadas al fomento de tesis doctoral. Modalidad para profesores que imparten docencia en las escuelas de la rama de Ingeniería y de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	41
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2013-2014 de premios de Proyectos Final de Carrera (PFC's) o Trabajos de Fin de Máster (TFM's) o trabajos de Fin de Grado (TFG's) leídos en el curso académico 2012-2013.	42
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria del curso 2013-2014 del premio a Tesis Doctorales leídas en el curso académico 2012-2013.	42

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL CLAUSTRO

El ejercicio de las funciones representativas y, por consiguiente, la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de Gobierno, se configura al mismo tiempo como un derecho y un deber en la normativa aplicable a las Universidades Públicas. Esta doble condición se acentúa aún más si cabe en el caso del Claustro Universitario, máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

No en vano, el artículo 53 de los citados Estatutos prevé que la aceptación de la condición de candidato llevará consigo la asunción del resultado de la votación y de las obligaciones y derechos consiguientes.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, prevé en su artículo 36, entre los derechos de los representantes de los estudiantes, el libre ejercicio de su representación o delegación, participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas, y que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas.

Y el artículo 37 de la misma norma prevé, entre las responsabilidades de los representantes, asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de cada universidad.

Además, el artículo 190 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, establece como derecho de los estudiantes, ser dispensados de escolaridad e incluso del calendario de las pruebas de evaluación cuando existan circunstancias objetivas como enfermedad, ejercicio de funciones de representación o cualquier otra causa reglamentariamente establecida.

Y, entre sus deberes, asumir las responsabilidades inherentes a su condición de representantes en los órganos de gobierno y de representación.

Respecto del profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, establece el artículo 171 de los Estatutos, entre sus deberes, asumir las responsabilidades que comportan los cargos para los que sean elegidos o designados.

Y respecto del personal de administración y servicios, el artículo 199.4 establece como deber, asumir las responsabilidades que comportan los cargos representativos para los cuales fueran elegidos.

Por otra parte, al igual que los estudiantes pueden ser dispensados de escolaridad por el ejercicio de funciones de representación, tanto el personal docente e investigador como el personal de administración y servicios tiene reconocido, entre sus derechos, un permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal (artículo 48 Estatuto Básico del Empleado Público, artículo del 30 Convenio Colectivo del personal docente e investigador de las Universidades Canarias y artículo 33 del Convenio Colectivo del personal de administración y servicios de las Universidades Canarias).

Existiendo un deber de ejercicio de la función representativa, establecido por la normativa aplicable, y la consiguiente posibilidad de dispensa del cumplimiento de otros deberes, solo se podría considerar justificada la ausencia al Claustro por la imposibilidad derivada de una circunstancia que impida asistir (por ejemplo, enfermedad o viaje con la correspondiente orden de servicio) o la derivada del ejercicio de un derecho o del cumplimiento de un deber que prevalezca sobre el deber de asistencia a la reunión, causa que, en cualquier caso, deberá acreditarse.

Máxime, en aquellas sesiones en las que los asuntos a tratar exijan un quórum y mayoría de votos reforzado, tanto para su consideración como, en su caso, aprobación.

Es por lo que, en virtud de cuanto antecede, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES:

Primera.- Los Centros Docentes, Departamentos e Institutos Universitarios, deberán adoptar las medidas oportunas para hacer efectivo el derecho de los miembros del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de asistir a las sesiones de dicho órgano.

Segunda.- Se considerará ausencia justificada del puesto de trabajo o de la actividad docente, discente e investigadora de cualquiera de los miembros de la comunidad universitaria, la asistencia a la citada sesión del Claustro.

Tercera.- Solo se podrá considerar justificada la ausencia al Claustro por la imposibilidad derivada de una circunstancia que impida asistir (por ejemplo, enfermedad o viaje con la correspondiente orden de servicio) o la derivada del ejercicio de un derecho o del cumplimiento de un deber que prevalezca sobre el deber de asistencia a la reunión, causa que, en cualquier caso, deberá acreditarse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2013.

El Rector,
José Regidor García

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y EL CALENDARIO ELECTORAL PARA CUBRIR VACANTES EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acuerda aprobar la convocatoria y el calendario electoral para cubrir vacantes en el Claustro Universitario.

VACANTES EXISTENTES EN EL CLAUSTRO

VACANTES EN EL SECTOR A DEL CLAUSTRO	
Dep. de Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos	2
Dep. de Economía Financiera y Contabilidad	1
Dep. de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión	1
Total vacantes sector A	4
VACANTES EN EL SECTOR B DEL CLAUSTRO	
Escuela de Ingenierías de Telecomunicación y Electrónica	2
Facultad de Economía, Empresa y Turismo	1
Facultad de Geografía e Historia	1
Facultad de Ciencias de la Salud	1
Total vacantes sector B	5
VACANTES EN EL SECTOR C DEL CLAUSTRO	
Escuela de Ingenierías de Telecomunicación y Electrónica	1
Facultad de Ciencias de la Salud	1
Facultad de Ciencias del Mar	1
Facultad de Ciencias Jurídicas	1
Facultad de Traducción e Interpretación	1
Estructura de Teleformación	1
Total vacantes sector C	6

CALENDARIO ELECTORAL

FECHA	ACTUACIÓN
Miércoles, 30 octubre	Publicación censo provisional
Lunes, 4 noviembre	Fin plazo reclamaciones al censo Fin plazo solicitud del voto por correo
Viernes, 8 noviembre	Aprobación definitiva censo Publicación censo definitivo
Sábado, 9 noviembre	Inicio presentación candidaturas
Martes, 12 noviembre	Fin plazo presentación candidaturas
Viernes, 15 noviembre	Proclamación provisional de candidatos
Lunes, 18 noviembre	Fin plazo reclamaciones contra proclamación provisional de candidatos
Miércoles, 20 noviembre	Proclamación candidaturas definitivas
Jueves, 21 noviembre	Fin plazo remisión de papeletas para voto por correo
Lunes, 25 noviembre	Fin de voto por correo
Martes, 26 noviembre	Votación y escrutinio
Jueves, 28 noviembre	Proclamación provisional candidatos electos
Sábado, 30 noviembre	Fin plazo reclamaciones contra proclamación de candidatos electos
Lunes, 2 diciembre	Proclamación definitiva de candidatos electos

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acuerda aprobar la modificación del Reglamento Electoral de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1**

El derecho al sufragio es libre, personal e intransferible. Nunca podrá ejercitarse por delegación y se ejercerá en la circunscripción en la que se encuentre inscrito el elector y en la mesa electoral y urna que le corresponda.

Como criterio general, se procurará la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos colegiados, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 2

En los procesos de elección de representantes en los órganos colegiados y de elección del Rector podrá ejercerse el voto por correo. Asimismo podrá ejercerse el voto por correo en procesos electorales a órganos unipersonales cuando los electores pertenezcan a centros ubicados en una isla diferente a donde se ubique la mesa electoral. En cualquier caso los alumnos matriculados en titulaciones oficiales de la Estructura de Teleformación podrán ejercer su derecho al voto por correo. El voto por correo abarca a todo el proceso electoral, incluidas segundas vueltas y desempates.

Quienes deseen ejercer el voto por correo, tendrán que solicitarlo a la junta electoral central mediante escrito presentado antes del vencimiento del plazo fijado al respecto en el calendario electoral.

A dicho escrito deberá acompañarse fotocopia de documento acreditativo de su identidad, además de la indicación de la dirección postal en la que desea recibir la documentación para ejercer el voto. Tras la comprobación pertinente, la junta electoral central remitirá las papeletas y los sobres correspondientes por medio de correo urgente a la dirección postal señalada por los interesados en el plazo fijado al respecto en el calendario electoral. Una vez cumplimentadas e introducidas en los respectivos sobres, el interesado deberá hacerlas llegar a la junta electoral central en sobre cerrado y en el plazo fijado al respecto en el calendario electoral. La junta electoral central remitirá los respectivos sobres a los presidentes de las mesas correspondientes para su introducción en las urnas antes de que concluya la votación y se proceda al escrutinio; extremos de los que deberá quedar constancia en el acta.

Artículo 3

Para ejercer el derecho al voto es necesario estar inscrito en el censo que se actualizará a la fecha de la convocatoria de las elecciones. El elector habrá de identificarse mediante la presentación del DNI, del pasaporte, del carné de conducir o del carné de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o del Número de Identificación de Extranjeros (NIE). En todo caso en la documentación acreditativa debe aparecer una foto.

Artículo 4

1. Las diferentes clases de mayoría se entenderán, con carácter general, del modo siguiente:

- Mayoría absoluta: aquella mayoría constituida por el número de votos a candidaturas válidamente emitidos que excedan de la mitad. No serán computables a ninguna candidatura los votos en blanco válidamente emitidos.
 - Mayoría simple o relativa: aquella mayoría que, no siendo absoluta, viene constituida por el mayor número de votos a candidaturas válidamente emitidos. No serán computables a ninguna candidatura los votos en blanco válidamente emitidos.
2. Serán considerados votos nulos los votos emitidos con alguna de las siguientes circunstancias: mediante papeletas ilegibles, con tachaduras, que contengan expresiones ajenas a la votación, que incluyan candidatos no proclamados oficialmente, que se depositen sin sobre, que cuenten con adiciones o supresiones a la candidatura oficialmente proclamada o cualquier tipo de alteración, modificación o manipulación, así como la votación por medio de sobres que contengan papeletas de dos o más candidaturas distintas, el voto emitido en sobre o papeleta diferentes o de distinto color de los modelos oficiales y, en su caso, los emitidos en papeletas en las que se hayan señalado más candidatos de los que puedan ser elegidos.
 3. Se consideran votos en blanco las papeletas en las que no se haya señalado ninguna candidatura y los sobres sin papeleta.
 4. A efectos de lo previsto en este artículo, el voto por correo se computará bajo las mismas exigencias que si se hubiera emitido presencialmente.

Artículo 5

Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días hábiles quedarán excluidos los sábados, domingos y festivos.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES

Artículo 6

Son órganos electorales la junta electoral central y las mesas electorales. Los órganos electorales tienen la finalidad primordial de garantizar la legalidad, transparencia y la objetividad del proceso electoral.

Artículo 7

La junta electoral central estará formada por:

- El presidente, que habrá de ser un profesor funcionario con dedicación a tiempo completo.
- Dos profesores o investigadores con dedicación a tiempo completo.
- Dos estudiantes.
- Un miembro del personal de investigación en formación.
- Un miembro del personal de administración y servicios.

Todos los miembros de la junta electoral central deberán ser elegidos por el Claustro Universitario por mayoría absoluta. Si no se lograra esto en primera vuelta, podrá accederse a estos cargos por mayoría simple en segunda y última vuelta.

Los miembros de la junta electoral central cesarán en sus funciones en virtud de alguna de las causas siguientes:

- a) Por expiración del plazo por el que fueron elegidos.
- b) Por incapacidad legal sobrevenida.
- c) Por pérdida de las condiciones necesarias de elegibilidad.
- d) Por dimisión.
- e) Por pérdida de confianza en el cumplimiento de las obligaciones y deberes de su cargo. Esta circunstancia deberá ser apreciada, como mínimo, por un tercio de los miembros del Claustro Universitario, y la revocación correspondiente deberá ser aprobada por la misma mayoría con la que fue elegido.

En caso de cese por expiración del plazo por el que fueron elegidos, el miembro de la junta electoral central permanecerá en funciones, salvo los estudiantes si hubiera perdido dicha condición.

En caso de sustitución de alguno de los miembros de la junta electoral central por cualquiera de las causas indicadas, la renovación deberá efectuarse en la siguiente sesión del Claustro.

Artículo 8

1. A la junta electoral central le compete la organización, la gestión y el control de los procesos electorales, la resolución de las reclamaciones que se presenten respecto a los mismos y la adopción de los acuerdos necesarios para su ejecución.
2. En lo no previsto en el presente Reglamento y sus normas de desarrollo, el régimen de funcionamiento de la Junta Electoral Central se ajustará a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En caso de ausencia o vacante del Presidente de la junta electoral central, será sustituido por el profesor que sea funcionario, si lo hubiere. Si los dos profesores fueran funcionarios, o si ninguno de ellos lo fuera, para determinar el profesor que sustituirá al presidente, se atenderá al criterio de mayor jerarquía, antigüedad en la ULPGC y edad, por este orden.
4. Sin perjuicio de lo previsto en este Reglamento respecto de las reuniones de la junta electoral central a incluir en los calendarios electorales, las convocatorias, en casos de urgencia acreditada, podrán efectuarse por correo electrónico. A estos efectos, será obligación de los miembros de la junta electoral central la consulta permanente del correo electrónico que hayan facilitado.
5. Los miembros de la junta electoral central que pertenezcan a un Consejo de departamento o a una Junta de centro deberán abstenerse de cualquier deliberación o acuerdo en materia electoral relacionada con el centro o departamento al que pertenezcan.

Artículo 9

La condición de miembro de la junta electoral central es incompatible con la condición de componente de las mesas electorales, miembro de un órgano de gobierno o de representación, o candidato. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas por la normativa de pertinente aplicación.

El presidente de la junta electoral central será equiparado, en cuanto a la posibilidad de reducción de actividad docente, al cargo de director de departamento. Asimismo, los miembros de la junta electoral central verán ajustados sus horarios docentes, laborales o académicos en función de la actividad que desarrollen.

Artículo 10

La junta electoral central dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para un eficaz funcionamiento. Asimismo, los centros, departamentos, institutos universitarios de investigación y demás órganos y unidades universitarias le auxiliarán, con carácter preferente y urgente, en las funciones administrativas que sea preciso realizar, particularmente corresponderá a estos la elaboración del censo, que será definitivo salvo que se interponga reclamación de parte interesada.

Igualmente, dispondrá del asesoramiento del servicio jurídico de la Universidad, al que tendrá acceso prioritario en los períodos electorales.

Artículo 11

Son funciones de la junta electoral central, sin perjuicio de las que tengan atribuidas otros órganos de la Universidad, además de las

relativas a la organización de los procesos electorales, las siguientes:

- a) Dictar las instrucciones que procedan para la aplicación de las normas electorales.
- b) Interpretar las normas por las que se rige el proceso electoral.
- c) Resolver las consultas que se le planteen.
- d) Resolver las reclamaciones que se le dirijan y las impugnaciones que se presenten contra los actos que realicen las mesas electorales.
- e) Las demás atribuidas por el presente reglamento.

Artículo 12

Las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la junta electoral central podrán presentarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4.a) y c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a través de su sede electrónica.

Artículo 13

Las candidaturas habrán de formalizarse mediante la presentación de un escrito dirigido a la presidencia de la junta electoral central. Al escrito de presentación deberá acompañarse declaración de aceptación de candidatura así como documento oficial acreditativo de la identidad del candidato. La presentación de este escrito llevará consigo la asunción del resultado de la votación y de las obligaciones consiguientes.

Las candidaturas a órganos unipersonales de gobierno habrán de formalizarse con indicación de su equipo y programa, que se harán públicos en el momento de la proclamación provisional de candidatos.

Los candidatos podrán renunciar mediante este mismo procedimiento y con una antelación de al menos dos días hábiles respecto al de inicio de la votación.

Artículo 14

Contra los acuerdos de la junta electoral central podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con la normativa vigente y con lo dispuesto en el artículo 12 del presente reglamento.

Las resoluciones del Rector ponen fin a la vía administrativa. Contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

En el caso de elecciones a Rector, los acuerdos de la junta electoral central pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 15

Las circunscripciones electorales estarán divididas, en su caso, en mesas electorales. Corresponde a la junta electoral central determinar el número, ubicación y distribución de las mesas electorales.

Artículo 16

Las mesas electorales estarán integradas por un presidente, un secretario y tres vocales.

Como presidente y secretario actuarán dos profesores o investigadores elegidos mediante sorteo entre el censo del profesorado en la circunscripción correspondiente, asumiendo la presidencia aquél a quien le corresponda por categoría, en su defecto, por antigüedad y, finalmente, por edad. Como vocales actuarán dos estudiantes y un miembro del personal de administración y servicios elegidos entre el censo del sector y circunscripción correspondientes y conforme al mismo procedimiento. Los miembros suplentes serán elegidos conforme al mismo procedimiento que los titulares respectivos. La designación se notificará por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles.

Artículo 17

El desempeño de los cargos es obligatorio. Si hubiera alguna circunstancia que a juicio del interesado impidiera el ejercicio del cargo, éste habrá de alegarlo y justificarlo documentalmente ante la junta electoral central, con una antelación de tres días hábiles respecto al de inicio de la votación.

A la junta electoral central le corresponde valorar la suficiencia de la causa alegada. En caso de estimarla suficiente, la junta electoral central comunicará la sustitución al correspondiente suplente.

Artículo 18

La condición de miembro de una mesa electoral es incompatible con la de candidato, sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas por la normativa de pertinente aplicación.

Si se realizara el sorteo de la Mesa Electoral con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, de resultar proclamado candidato uno de sus miembros, dejará de serlo automáticamente, pasando a ocupar su lugar el suplente correspondiente, salvo que en un momento posterior retirara su candidatura, en cuyo caso será reintegrado en su condición de miembro de la Mesa.

Artículo 19

Desde el día siguiente al de la fecha del fin del plazo de presentación de candidaturas hasta las cero horas del día inmediatamente anterior a la votación, los candidatos podrán celebrar reuniones y actos de información electoral. Cuando estas actividades conlleven alteración de la normalidad académica, administrativa o laboral, los promotores acordarán su realización con los decanos o directores de los centros, departamentos o institutos y, en su caso, con el Gerente, al menos con 48 horas de antelación. La junta electoral central velará para garantizar que todos los candidatos puedan exponer su programa ante la comunidad universitaria en condiciones de igualdad. Durante el día de las votaciones y el inmediatamente anterior queda prohibida la realización de cualquier actividad dirigida a la captación del sufragio.

En cada edificio se habilitarán espacios para la difusión exclusiva de la propaganda de cada candidatura.

Artículo 20

El acto de votación se realizará mediante voto secreto ante la mesa electoral, que se constituirá de conformidad con lo establecido en este reglamento y con las normas que disponga la junta electoral central. Son funciones de las mesas electorales:

- a) Presidir y ordenar la votación.
- b) Mantener el orden.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Impedir la realización de propaganda electoral durante el transcurso de la votación.
- e) Realizar el escrutinio.
- f) Velar por la pureza del sufragio.

Artículo 21

Los acuerdos de las mesas electorales se adoptarán por mayoría simple, con voto dirimente del presidente en caso de empate. Los actos de las mesas electorales podrán impugnarse ante la junta electoral central en el plazo de un día hábil.

Artículo 22

Los candidatos podrán nombrar un interventor por cada mesa electoral en que se vota su candidatura; el cual podrá estar presente en la mesa electoral y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto. El nombramiento de interventor se presentará en la junta electoral central al menos cinco días naturales antes del de inicio de la votación. La junta electoral central expedirá la correspondiente acreditación que habrá de presentarse al presidente de la mesa electoral el mismo día de la votación y con antelación a su hora de inicio. Todos los procesos de recuento de votos serán públicos.

CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23

Todas las elecciones a órganos colegiados de gobierno se realizarán por el sistema de votación mayoritaria y personal de los candidatos presentados. Los candidatos podrán identificarse mediante siglas o con una denominación que corresponda a un grupo o programa.

El proceso electoral se realizará por circunscripciones. En ningún caso la circunscripción general será aplicable a los sectores de profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, resto del personal docente e investigador, ni al de los estudiantes. Son circunscripciones básicas de la Universidad:

- Para profesores o investigadores: centros, titulaciones, departamentos o institutos universitarios de investigación.
- Para estudiantes: centros, a excepción de la junta de facultad o escuela que será por titulación.
- Para el PAS y becarios de investigación: circunscripción general en el ámbito correspondiente a cada elección.

Artículo 24

Los órganos colegiados acordarán la convocatoria de elecciones al menos un mes antes de la finalización del mandato. En el caso de órganos colegiados de nueva creación, se convocarán elecciones en el plazo máximo de dos meses contados desde la aprobación del acuerdo de creación por el órgano competente. En el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente reglamento para realizar las convocatorias electorales, el Rector deberá efectuarlas de oficio o a instancia de parte interesada, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 25

Las convocatorias expresarán el número de representantes que pueden ser elegidos y el sector al que pertenezcan, así como el calendario electoral, el cual se ajustará al siguiente modelo, debiendo recaer las fechas asignadas en días hábiles:

DÍA	ACTUACIÓN
1	Publicación del censo provisional
5	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo
6	Reunión Junta Electoral Central
10	Aprobación definitiva del censo y su publicación
11	Inicio de presentación de candidaturas
14	Fin del plazo de presentación de candidaturas
17	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
18	Reunión Junta Electoral Central
19	Fin del plazo de reclamaciones
20	Reunión Junta Electoral Central
22	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
23	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
27	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la junta electoral
29	Votación y escrutinio
31	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
33	Fin del plazo de reclamaciones
34	Reunión Junta Electoral Central
35	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

Artículo 26

La convocatoria conteniendo el calendario se remitirá a la junta electoral central dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación. La junta electoral central garantizará la publicidad de este acuerdo en soporte papel y por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC.

Artículo 27

Como criterio general, cada profesor será incluido en el censo electoral del centro en el que imparta la mayor carga docente en

el curso académico en que se elabora el censo, de acuerdo con los planes docentes de los centros. En caso de igualdad de carga docente el profesor elegirá a qué centro desea adscribirse. Si un profesor no imparte docencia en el curso académico en que se elabora el censo, se asignará al centro en que haya impartido la máxima carga docente el último curso académico en el que ejerció como profesor activo.

Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a dos o más sectores, prevalecerá, en primer lugar, la condición de miembro del personal de administración y servicios; en segundo lugar, la de profesor o investigador y, en tercer lugar, la de estudiante.

En los procesos regulados en el presente capítulo se habilitará un procedimiento por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC que permita que cada elector pueda acceder a sus datos censales de modo individual y previa introducción de una contraseña personal e intransferible.

Artículo 28

Publicada la proclamación definitiva de candidatos, la junta electoral central elaborará la papeleta de votación. En ella figurará la relación nominal alfabética de candidatos con la indicación, en su caso, de las siglas o denominación del grupo o programa con que el candidato se haya identificado.

Artículo 29

Efectuada la votación y escrutinio, la mesa electoral enviará el acta a la junta electoral central y de forma inmediata publicará los resultados del escrutinio. Verificadas las comprobaciones pertinentes, la junta electoral central publicará la proclamación provisional de candidatos electos de cada sector.

En caso de que se produzca un empate entre candidatos de un mismo sector que impida determinar los candidatos electos, se realizará una segunda votación entre ellos con el fin de dilucidar los empates, ordenar entre sí a los candidatos y determinar los que resulten elegidos. La junta electoral central señalará la fecha de esta segunda votación con una antelación mínima de cinco días y deberá realizarse en un plazo inferior a quince días desde la primera votación.

Artículo 30

Los representantes en los órganos colegiados desempeñarán su mandato por el período señalado en los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 31

La condición de representante en los órganos colegiados se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
2. Por finalización del mandato.
3. Por el hecho de dejar de prestar sus servicios como profesor, investigador o miembro del personal de administración y servicios de la Universidad y, en el caso de los estudiantes, por perder la condición de estudiante de la Universidad.
4. Por la ausencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas.
5. Por las causas reconocidas en la legislación general que determinen cualquier incompatibilidad para el desempeño de sus obligaciones.
6. Por dejar de pertenecer, los profesores o investigadores al centro, titulación, departamento, o sector por el que fueron elegidos; y los estudiantes, al centro o titulación por el que fueron elegidos.

En los casos de finalización del mandato, los representantes permanecerán en funciones hasta la elección de quienes les sustituyan.

Artículo 32

La pérdida de la condición de miembro electo en un órgano colegiado ocasionará la convocatoria de nuevas elecciones para esos puestos, que se celebrarían anualmente. Los electos que cubran las vacantes desempeñarán el mandato sólo durante el tiempo que reste para su finalización.

TÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 33

El proceso electoral se realizará por circunscripciones. En ningún caso la circunscripción general será aplicable a los sectores de profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, resto del personal docente e investigador, ni al de los estudiantes.

Artículo 34

Serán circunscripciones:

- Para profesores: centros y departamentos.
- Para investigadores: departamentos e institutos universitarios de investigación.
- Para estudiantes: centros.
- Para el personal de administración y servicios y personal de investigación en formación: circunscripción general.

Artículo 35

La asignación del número de representantes en el Claustro por circunscripción debe garantizar que al menos el cincuenta y tres por ciento del total del Claustro corresponda al sector de los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad.

Artículo 36

La representación de los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad en el Claustro se distribuye por mitad a elegir por cada centro y departamento. La representación del resto del personal docente e investigador se distribuye por cada centro.

La representación por departamentos de los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad se asignará en número proporcional a su censo de profesores y con representación mínima de uno por cada uno de ellos.

La representación por centros de los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad y del resto del personal docente e investigador se asignará en número proporcional al censo de los profesores pertenecientes a cada uno de estos sectores y con representación mínima de uno por cada uno de ellos.

Cuando se trate de determinar la representación de los profesores en el Claustro, los asociados de ciencias de la salud contribuirán al número total de miembros del centro o departamento a los que están adscritos corregidos por un factor corrector de 0,25.

Artículo 37

Los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad podrán presentar candidaturas, indistintamente, por el centro o departamento a los que estén adscritos. En tal caso, en el momento de la presentación de su candidatura tendrán que hacer constar, por escrito, el orden de preferencia para el supuesto de salir elegido en más de una representación. El resto del personal docente e investigador sólo podrá presentar candidatura por el centro al que esté adscrito.

Artículo 38

La representación de estudiantes en el Claustro se distribuye entre los centros, con representación mínima de un estudiante por centro y el resto proporcional a los estudiantes matriculados en cada uno.

Los estudiantes de grado y máster adscritos a Escuelas y Facultades serán incluidos en el censo electoral de sus respectivos centros.

Los estudiantes de máster adscritos a Institutos Universitarios serán incluidos en un único censo electoral de alumnos de máster de Institutos Universitarios.

Los estudiantes de doctorado serán incluidos en el censo electoral de la Escuela de Doctorado.

Los estudiantes que cursen un programa de doble titulación serán incluidos en el censo electoral del centro gestor del programa.

Artículo 39

La representación del personal de administración y servicios se distribuye por mitad entre el personal funcionario y el personal laboral, siendo elegidos los representantes por los respectivos colectivos.

TÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTOS

Artículo 40

El consejo del departamento, presidido por su director, estará formado por:

- Una representación de profesores adscritos al departamento, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC. Se garantizará que al menos un 51% del consejo esté formado por todos los profesores o investigadores doctores.
- Una representación de estudiantes, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC. Este porcentaje habrá de garantizar la representación de cada centro y cada ciclo.
- Una representación del personal de administración y servicios, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.

Los profesores asociados de ciencias de la salud contribuirán al número total de miembros del departamento al que estén adscritos corregidos por un factor corrector de 0,25. Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del departamento al que estén adscritos corregidos por un factor directamente proporcional al establecido para los profesores asociados de ciencias de la salud y en función del número de horas de dedicación.

En el caso de que un departamento no pueda cumplir los porcentajes establecidos en este artículo, será el Consejo de Gobierno quien determine de forma provisional los porcentajes a aplicar.

TÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS DE CENTROS

Artículo 41

La junta de facultad o escuela estará formada por:

- El director o decano, que la presidirá con voz y voto.
- El secretario del centro, que lo será también de la junta, con voz y voto.
- El administrador del edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:
- Una representación del profesorado, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, distribuido por su reglamento de centro con arreglo a la LOU, con una representación mínima de un miembro por titulación y departamento con docencia en asignaturas básicas.
- Una representación de estudiantes, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
- Una representación del personal de administración y servicios que presten sus servicios al centro, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Los profesores asociados de ciencias de la salud contribuirán al número total de miembros del centro al que estén adscritos corregidos por un factor corrector de 0,25.

Los profesores con dedicación a tiempo parcial contribuirán al número total de miembros del centro al que estén adscritos corregidos por un factor directamente proporcional al establecido para los profesores asociados de ciencias de la salud y en función del número de horas de dedicación.

En caso de que estos porcentajes no se pudieran conseguir, será el Consejo de Gobierno quien, de manera provisional, proponga una composición que cumpla los mínimos establecidos en la LOU.

TÍTULO V. DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42

El consejo del instituto universitario de investigación estará constituido por los siguientes miembros:

- El Rector de la ULPGC, que presidirá el consejo directamente o delegará en un Vicerrector.
- El director.
- El secretario del instituto.
- Una representación de los profesores o investigadores adscritos al instituto, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- Una representación de estudiantes becarios en formación, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- Una representación de estudiantes matriculados en titulaciones oficiales impartidas por el instituto de investigación, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- Una representación del personal de administración y servicios, según lo establecido en los Estatutos de la ULPGC.
- Una representación de las instituciones patrocinadoras del instituto.

Cada representante será elegido entre sus colectivos o estamentos y será nombrado por el presidente del consejo del instituto universitario de investigación por un período de cinco años, salvo los estudiantes que serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores.

CAPÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 43

La elección de los órganos unipersonales de gobierno se llevará a cabo en sesión convocada al efecto de los órganos colegiados que los Estatutos determinan y por el procedimiento establecido en este reglamento electoral, salvo lo dispuesto para la elección del Rector.

Artículo 44

Los órganos colegiados acordarán la convocatoria de elecciones para cubrir los cargos unipersonales de gobierno al menos un mes antes de la finalización del mandato. En caso de producirse el cese por otra causa, la convocatoria se efectuará en el plazo de un mes.

En el supuesto de órganos colegiados de nueva creación, se convocarán elecciones a los correspondientes cargos unipersonales a la mayor brevedad. Un órgano unipersonal de gobierno no podrá permanecer en funciones por un período superior a los doce meses. En el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente reglamento para realizar las convocatorias electorales, el Rector deberá efectuarlas de oficio o a instancia de parte interesada, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 45

Las convocatorias incluirán el calendario electoral, el cual se ajustará al siguiente modelo, debiendo recaer las fechas asignadas en días hábiles:

DÍA	ACTUACIÓN
1	Publicación del censo provisional
5	Fin del plazo de reclamaciones
6	Reunión Junta Electoral Central
10	Aprobación definitiva del censo y su publicación
11	Inicio de presentación de candidaturas
14	Fin del plazo de presentación de candidaturas
17	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
18	Reunión Junta Electoral Central
19	Fin del plazo de reclamaciones

20	Reunión Junta Electoral Central
22	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
30	Votación y escrutinio
32	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
34	Fin del plazo de reclamaciones
35	Reunión Junta Electoral Central
36	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

Artículo 46

La convocatoria conteniendo el calendario se remitirá a la junta electoral central dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación. La junta electoral central garantizará la publicidad de este acuerdo en soporte papel y por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC.

Artículo 47

Como criterio general, cada profesor será incluido en el censo electoral del centro en el que imparta la mayor carga docente en el curso académico en que se elabora el censo, de acuerdo con los planes docentes de los centros. En caso de igualdad de carga docente el profesor elegirá a qué centro desea adscribirse. Si un profesor no imparte docencia en el curso académico en que se elabora el censo, se asignará al centro en que haya impartido la máxima carga docente el último curso académico en el que ejerció como profesor activo.

Artículo 48

Los cargos unipersonales de gobierno se elegirán en una sesión extraordinaria del órgano colegiado de que se trate, convocada al efecto. En el acto de votación, cada elector emitirá su voto ante la mesa electoral en la urna dispuesta al efecto.

Efectuada la votación y escrutinio, la mesa electoral enviará el acta a la junta electoral central y de forma inmediata publicará los resultados del escrutinio. Verificadas las comprobaciones pertinentes, la junta electoral central publicará la proclamación provisional de candidatos electos.

Artículo 49

Para ocupar un puesto de gobierno unipersonal de la Universidad es necesario ser profesor a tiempo completo y miembro de la comunidad universitaria. En ningún caso, podrá ocuparse más de un cargo unipersonal en la Universidad. Los órganos unipersonales de gobierno desempeñarán su mandato por el período establecido en los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 50

La condición de órgano unipersonal de gobierno se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector.
2. Por finalización del mandato.
3. Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido.
4. Por causa legal.
5. Por la aprobación de una moción de censura.

En los casos de finalización del mandato, permanecerán en funciones hasta la elección de quienes les sustituyan.

Artículo 51

Los órganos colegiados pueden revocar a las personas que desempeñan el cargo unipersonal electo correspondiente mediante la aprobación de una moción de censura.

Sin perjuicio de lo dispuesto para el Rector en el artículo 61, la moción de censura deberá ser presentada, como mínimo, por un tercio de los componentes del órgano colegiado. Esta moción de censura deberá presentarse acompañada de una candidatura alternativa para ocupar el cargo unipersonal en cuestión, con indicación de su equipo y programa. Se considerará aprobada si recibe el apoyo de la mayoría absoluta del órgano.

La moción de censura será debatida y votada entre los quince y treinta días posteriores a su presentación. Los signatarios de una moción de censura no podrán presentar otra durante los doce meses siguientes. En todo caso, la votación de la moción de censura será secreta.

Cuando se produzca el nombramiento de un órgano unipersonal a consecuencia de una moción de censura, el candidato elegido desempeñará el cargo durante el período de tiempo que reste para finalizar el mandato que hubiera correspondido al cesante”.

TÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR

Artículo 52

El Claustro Universitario convocará las elecciones a Rector y, en la misma sesión, aprobará el calendario electoral, el cual se ajustará al siguiente modelo, debiendo recaer las fechas asignadas en días hábiles:

DÍA	ACTUACIÓN
1	Publicación del censo provisional
5	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo
6	Reunión Junta Electoral Central
10	Aprobación definitiva del censo y su publicación
11	Inicio de presentación de candidaturas
14	Fin del plazo de presentación de candidaturas
17	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
18	Reunión Junta Electoral Central
19	Fin del plazo de reclamaciones
20	Reunión Junta Electoral Central
22	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
23	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
27	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la junta electoral
29	Votación y escrutinio
31	Proclamación provisional de candidatos electos y su publicación
33	Fin del plazo de reclamaciones
34	Reunión Junta Electoral Central
35	Proclamación definitiva de candidatos electos y su publicación

Artículo 53

La convocatoria y el calendario se remitirán a la junta electoral central dentro de las 48 horas siguientes a su aprobación. La junta electoral central garantizará la publicidad de este acuerdo en soporte papel y por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC.

Artículo 54

El Rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto.

Artículo 55

Podrán presentarse como candidatos los funcionarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad en activo que presten servicios a tiempo completo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 56

Las candidaturas se presentarán conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 del presente reglamento, por medio de escrito dirigido al presidente de la junta electoral central, con indicación de su equipo y programa.

Artículo 57

En el caso de que no fuese presentada ninguna candidatura, se suspenderá el proceso electoral durante treinta días, reanudándose el proceso, una vez transcurrido este tiempo, en el trámite de presentación de candidaturas.

Artículo 58

El voto para la elección del Rector será ponderado, por sectores de la comunidad universitaria: profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, resto del personal docente e investigador, estudiantes y personal de administración y servicios; con arreglo a los porcentajes establecidos en los Estatutos de la Universidad. Los asociados de ciencias de la salud se integrarán en el sector del resto del personal docente e investigador corregidos por un factor de 0,25.

Como criterio general, cada profesor será incluido en el censo electoral del centro en el que imparta la mayor carga docente en el curso académico en que se elabora el censo, de acuerdo con los planes docentes de los centros. En caso de igualdad de carga docente el profesor elegirá a qué centro desea adscribirse. Si un profesor no imparte docencia en el curso académico en que se elabora el censo, se asignará al centro en que haya impartido la máxima carga docente el último curso académico en el que ejerció como profesor activo.

Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a dos o más sectores, prevalecerá, en primer lugar, la condición de miembro del personal de administración y servicios; en segundo lugar, la de profesor o investigador y, en tercer lugar, la de estudiante.

En los procesos regulados en el presente título se habilitará un procedimiento por medio del sistema de difusión de información en línea de la ULPGC que permita que cada elector pueda acceder a sus datos censales de modo individual y previa introducción de una contraseña personal e intransferible.

Artículo 59

En las mesas electorales aparecerán claramente diferenciadas urnas y papeletas para el ejercicio del derecho al voto respectivamente por los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, resto del personal docente e investigador, estudiantes, becarios de investigación y personal de administración y servicios. En el Edificio de Ciencias de la Salud se habilitará además una urna específica para la emisión del voto por los profesores asociados de ciencias de la salud.

Artículo 60

Será proclamado Rector, en primera vuelta, el candidato que logre el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones contempladas en los Estatutos de la Universidad y en el artículo 58 de este reglamento.

Si ningún candidato lo alcanza, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la firmeza del resultado del escrutinio, la junta electoral central fijará una fecha para proceder a una segunda votación que tendrá lugar en todo caso antes de transcurridos diez días hábiles desde la celebración de la primera y a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones.

En esta segunda votación será proclamado el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos a candidaturas válidamente emitidos, atendiendo a las ponderaciones contempladas en los Estatutos de la Universidad y en el artículo 58 de este reglamento.

En el supuesto de que sólo concurra un candidato, únicamente se celebrará la primera votación, en cuyo caso deberá obtener la mayoría simple de votos, atendiendo a las ponderaciones contempladas en los Estatutos de la Universidad y en el artículo 58 de este reglamento. En el supuesto de no obtenerse dicha mayoría, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 57 de este reglamento.

Artículo 61

El Claustro, con carácter extraordinario, podrá convocar elecciones a Rector a iniciativa de un tercio de sus miembros y con la aprobación de dos tercios. La aprobación de la iniciativa llevará consigo la disolución del Claustro, el cese del Rector, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector, y la convocatoria de elecciones de Claustro y de Rector conforme a lo establecido en los Estatutos y en este reglamento. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios

podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

TÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS

Artículo 62

La dirección de cada departamento corresponderá a uno de sus profesores doctores con vinculación permanente a la universidad y con dedicación a tiempo completo.

Artículo 63

El director será elegido por el periodo establecido en los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez, y mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto de los miembros del consejo de departamento.

Artículo 64

En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta.

De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección.

Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 65

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

TÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DE LOS DECANOS O DIRECTORES DE CENTROS

Artículo 66

La junta de facultad o escuela elegirá al director o decano del centro entre los profesores con vinculación permanente a la universidad adscritos al mismo a tiempo completo. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por el periodo que establezca los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 67

En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta.

De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección.

Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 68

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento

electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

TÍTULO V. DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 69

El director del instituto universitario de investigación será nombrado por el Rector de entre sus doctores una vez elegido por el consejo del instituto universitario de investigación, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Su mandato será el establecido en los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 70

En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta.

De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección.

Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

Artículo 71

En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por la presente normativa, será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de esta Universidad y, subsidiariamente, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente reglamento, los centros, departamentos e institutos universitarios de investigación deberán adaptar su normativa a lo establecido en este reglamento.

Segunda

Los procesos electorales ya iniciados a la entrada en vigor del presente reglamento, se regularán de acuerdo con el reglamento electoral de 26 de mayo de 2003 y la normativa específica vigente de cada órgano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La reforma del presente reglamento corresponde al Claustro de la Universidad, que la iniciará a petición de al menos el 25% de los claustales. Los proyectos de reforma requerirán la presentación de un texto articulado que se remitirá a los claustales junto con la convocatoria. Para que la reforma se verifique será necesario que el proyecto sea aprobado por la mayoría absoluta del Claustro.

Segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las normas electorales que contradigan lo establecido en el presente reglamento.

ACUERDO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CLAUSTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, acuerda aprobar el calendario para la elaboración, presentación de enmiendas, discusión y votación de la propuesta de Reglamento de Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CALENDARIO

ACTUACIONES	FECHA
Publicación en la web y apertura del plazo de presentación de enmiendas	11 de diciembre de 2013 (miércoles)
Fin del plazo de presentación de enmiendas	20 de diciembre de 2013 (viernes)
Trabajo de la Comisión	Del 7 de enero (martes) al 21 de enero de 2014 (martes)
Debate y votación en el Claustro	28 de enero de 2014 (martes)

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital, que se redactan a continuación:

UGA de origen y destino	Importe
355. Edificio de Veterinaria 185.01. Aula de Informática de la Facultad de Veterinaria	5.168,17 €
275. Departamento de Matemáticas	1.600,00 €
275. Departamento de Matemáticas	1.637,00 €
010. Servicios Centrales	100.000,00 €
237. Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática	1.200,00 €
203. Departamento de Biología	3.490,49 €
440. Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global 203. Departamento de Biología	1.377,39 €
287. Departamento de Química	4.172,00 €
1653. Escuela de Enfermería de Lanzarote	5.000,00 €
230. Departamento de Economía y Dirección de Empresas	1.000,00 €
011. Consejo Social	1.230,84 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- *Atlas visual y descriptivo de los cambios entésicos en la extremidad superior para estudiar restos óseos humanos (edición bilingüe).*
Jonathan Santana Cabrera, Javier Velasco Vázquez, Amelia Rodríguez Rodríguez.
978-84-9042-062-1.
PVP: 6,00 euros.
- *Correo de Canarias. En el contexto de José Viera y Clavijo.*
Yolanda Arencibia y Victoria Galván.
978-84-9042-064-5.
PVP: 30,00 euros.
- *Cuadernos de innovación educativa nº 1.*
Agustín Darías Marrero, Eloísa Llaveró Ruiz.
978-84-9042-057-7.
PVP: 12,00 euros.
- *Didáctica de las Ciencias Naturales y de la Educación para la Salud, Biodiversidad y Entorno.*
María del Carmen Mato Carrodegua, Emigdia Repetto Jiménez.
978-84-9042-072-0.
PVP: 49,00 euros.
- *Didáctica de las Ciencias Naturales y de la Educación para la Salud, Biodiversidad y Entorno (ebook).*
María del Carmen Mato Carrodegua, Emigdia Repetto Jiménez.
978-84-9042-073-7.
PVP: 38,00 euros.
- *Wagner, 200 años.*
Isabel Pascua Febles.
978-84-9042-059-1.
PVP: 20,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO 2014

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de octubre de 2013, acuerda informar favorablemente las directrices del presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2014 así como que la asignación total de recursos prevista para las unidades docentes en 2014 serán informadas por la Comisión Permanente una vez conocido el marco de transferencias corrientes y de capital contempladas en el borrador de los Presupuestos Generales del Estado de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2014.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de octubre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar diversas transferencias de crédito, entre gastos corrientes y de capital, que se redactan a continuación:

UGA de origen y destino	Importe
02301. Actividades Culturales	1.667,93 €
281. Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	5.964,13 €
269. Departamento de Ingeniería Eléctrica	6.507,00 €
236. Departamento de Educación Física	9.500,00 €
263. Departamento de Ingeniería Civil	4.500,00 €
209. Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas	7.029,59 €
215. Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas	6.500,00 €
022. Calidad	64.502,30 €
206. Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	5.600,00 €
260. Departamento de Informática y Sistemas	10.000,00 €
260. Departamento de Informática y Sistemas	3.000,00 €
02601. Informática y Comunicaciones	55.000,00 €
105. Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles	1.000,00 €
242. Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología	1.086,66 €
278. Departamento de Morfología	1.261,12 €
210. Departamento de Ciencias Clínicas	2.000,00 €
251. Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe	1.289,33 €
410. Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas	3.000,00 €
420. Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	10.400,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR KVP (X9188804M) CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC DE 23 DE JULIO DE 2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por

la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por KVP (X9188804M) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 23 de julio de 2013.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LMR (54.069731C) CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por LMR (54.069731-C) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR ESL (43.293.983W) CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA ULPGC DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 20 de septiembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las *Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*, aprobadas en Sesión Plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por ESL (43.293.983W) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO DE 2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar las directrices del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de 2014 y elevarlas al Consejo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL POR LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado en Educación Social por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior:

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL AL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		36 CRÉDITOS
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS) MÓDULOS	12 cr. de 60cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Fundamentos Socioeducativos de la Educación Social	41806 Estructura y cambio social (6 cr.)	MP_0337_Contexto de la intervención social (70 h.)
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades Personales y comunicación	41804 Habilidades sociales y de comunicación (6 cr.)	MP_0017_Habilidades sociales (60 h.)
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
FORMACIÓN DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIA (120 CRÉDITOS) MÓDULOS	18 cr. de 120 cr. ASIGNATURAS	
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social	41819 Orientación y formación laboral (6 cr.)	MP_0338 Inserción sociolaboral (130 h.)
	41824 Intervención socioeducativa para la inclusión de personas y comunidades en riesgo de exclusión (6 cr.)	MP_0340_Mediación comunitaria (90 h.)
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	41828 Educación e intervención psicoeducativas con familias en situación de riesgo psicosocial (6 cr.)	MP_0339_Atención a las unidades de convivencia (100 h.)
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		
OPTATIVAS-MENCIONES (24 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	41835 Intervención socioeducativa con mayores (6 cr.)	MP_0342_Promoción de la autonomía personal (130 h.)
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
PRACTICUM	6 cr. de 36 cr. ASIGNATURAS	
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA AL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL			18 CRÉDITOS
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 60cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC	
Fundamentos Socioeducativo de la Educación Social			
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social	41808 Dinámica de grupos (6 cr.)	MP_1124_Dinamización grupal (70 h.)	
Desarrollo e Innovación en Educación Social			
Habilidades Personales y comunicación			
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa			
FORMACIÓN DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIA (120 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 120 cr. ASIGNATURAS		
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social	41817 Participación comunitaria y creatividad social (6 cr.)	MP_1128_Desarrollo comunitario (70 h.)	
		MF_1131_Contexto de la animación sociocultural (70 h.)	
Desarrollo e Innovación en Educación Social			
Habilidades personales y comunicación			
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa			
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario			
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social			
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales			
OPTATIVAS-MENCIONES (24 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS		
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario			
	41834 Educación social en contextos escolares (6 cr.)	MP_1130_Intervención socioeducativa con jóvenes (70 h.)	
		MP_1123_Actividades de ocio y tiempo libre (90 h.)	
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social			
PRACTICUM	0 cr. de 36 cr. ASIGNATURAS		
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales			

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS AL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL			6 CRÉDITOS
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 60cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC	
Fundamentos Socioeducativos de la Educación Social			
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social	41808 Dinámica de grupos (6 cr.)	MP_10_Animación y dinámica de grupos (160 h.)	
Desarrollo e Innovación en Educación Social			
Habilidades Personales y comunicación			
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa			

FORMACIÓN DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIA (120 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 120 cr. ASIGNATURAS	
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		
OPTATIVAS-MENCIONES (24 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
PRACTICUM	0 cr. de 36 cr. ASIGNATURAS	
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL AL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		6 CRÉDITOS
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS) MÓDULOS	6 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Fundamentos Socioeducativos de la Educación Social		
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades Personales y comunicación	41804 Habilidades sociales y de comunicación (6 cr.)	MP_0017_Habilidades sociales (60 h.)
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
FORMACIÓN DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIA (120 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 120 cr. ASIGNATURAS	
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		
OPTATIVAS-MENCIONES (24 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
PRACTICUM	0 cr. de 36 cr. ASIGNATURAS	
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTÉRPRETE EN LENGUA DE SIGNOS AL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		0 CRÉDITOS
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTERPRETE DE LENGUA DE SIGNOS
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Fundamentos Socioeducativos de la Educación Social		
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades Personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
FORMACIÓN DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIA (120 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 120 cr. ASIGNATURAS	
Fundamentos psicopedagógicos de la Educación Social		
Desarrollo e Innovación en Educación Social		
Habilidades personales y comunicación		
Diseño, Desarrollo y Evaluación de la Intervención Socioeducativa		
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		
OPTATIVAS-MENCIONES (24 CRÉDITOS) MÓDULOS	0 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario		
Intervención Socioeducativa con Personas en Situación de Riesgo y Exclusión Social		
PRACTICUM	0 cr. de 36 cr. ASIGNATURAS	
Desarrollo Profesional de Educadores Sociales		

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA POR LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado de Maestro en Educación Primaria por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior:

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA			0 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC	
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad			
Procesos y Contextos educativos			
Sociedad, Familia y Escuela			
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales			
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales			
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas			
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas			
Educación Musical, Plástica y Visual			
Educación Física			
OPTATIVAS-MENCIONES	0 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS		
Atención a la Diversidad			
Educación Física			
Lengua Extranjera			
Profundización Curricular			
Contenidos Canarios			
Educación musical			
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS		

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA			9 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	6 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC	
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad			
Procesos y Contextos educativos			
Sociedad, Familia y Escuela	41712 Familia y escuela en la Sociedad de la Comunicación (6 cr.)	MP_0017_Habilidades sociales (60 h.) MP_0340_Mediación comunitaria (90 h.)	

DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas		
Educación Musical, Plástica y Visual		
Educación Física		
OPTATIVAS-MENCIONES	3 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Atención a la Diversidad		
	41732 Necesidades y respuesta educativa a la discapacidad auditiva (3 cr.)	MP_0341_Apoyo a la intervención educativa (60 h.)
		MP_0343_Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (100 h.)
Educación Física		
Lengua Extranjera		
Profundización Curricular		
Contenidos Canarios		
Educación musical		
PRACTICUM	0 cr. de 4,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		0 CRÉDITOS
GRADO EN MESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Procesos y Contextos educativos		
Sociedad, Familia y Escuela		
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas		
Educación Musical, Plástica y Visual		
Educación Física		
OPTATIVAS-MENCIONES	0 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Atención a la Diversidad		
Educación Física		
Lengua Extranjera		
Profundización Curricular		
Contenidos Canarios		
Educación musical		
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		12 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Procesos y Contextos educativos		
Sociedad, Familia y Escuela		
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas		
Educación Musical, Plástica y Visual		
Educación Física		
OPTATIVAS-MENCIONES	12 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Atención a la Diversidad		
Educación Física		
	41739 Juego motor e iniciación deportiva (4,5 cr.)	MP_3 _Actividades físico-deportivas individuales (128 h.)
		MP_4 _Actividades físico-deportivas de equipo (128 h.)
	41740 Ejercicio físico y salud (3 cr.)	MP_6 _Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico (65 h.)
		MP_9 _Primeros auxilios y socorrismo acuático (130 h.)
	41741 La educación física y la recreación en el Medio Acuático y su Entorno (4,5 cr.)	MP_2 _Actividades náutico-recreativas en Canarias (130 h.)
Lengua Extranjera		
Profundización Curricular		
Contenidos Canarios		
Educación musical		
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		27 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	6 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Procesos y Contextos educativos		
Sociedad, Familia y Escuela	41712 Familia y escuela en la Sociedad de la Comunicación (6 cr.)	MP_0017 Habilidades sociales (105 h.)
		MP_0018 Intervención con familias y atención a menores en riesgo social (105 h.)
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Experimentales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de las Lenguas		
Educación Musical, Plástica y Visual		
Educación Física		
OPTATIVAS-MENCIONES	22,5cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Atención a la Diversidad	41735 Necesidades y respuesta para el alumnado con trastornos del desarrollo y de la conducta (4,5 cr.)	MP_0013 El juego infantil y su metodología (147 h.)
Educación Física	41736 Diseño y programación de la educación física en primaria (3 cr.)	MP_0014 Expresión y comunicación (160 h.)
	41738 Habilidades perceptivas y motrices (6 cr.)	MP_0015 Desarrollo cognitivo y motor (192 h.)
Lengua Extranjera		
Profundización Curricular		
	41769 Educación afectivo sexual para Primaria (4,5 cr.)	MP_0016 Desarrollo socioafectivo (105 h.)
	41782 Nutrición y salud: principios básicos (3 cr.)	MP_0012 Autonomía personal y salud infantil (192 h.)
Contenidos Canarios		
Educación musical		
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL POR LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado de Maestro en Educación Infantil por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior:

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		47,5 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	18 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Procesos educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad	41600 Psicología del Desarrollo (6 crs.)	MP_0015_Desarrollo cognitivo y motor (120 h.)
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo		
Sociedad, Familia y Escuela		
Infancia, Salud y Alimentación	41644 Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica (6 cr.)	MP_0012_Autonomía personal y salud infantil (120 h.)
Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes		
Observación Sistemática y análisis de Contexto		
La Escuela de Educación Infantil	41607 Teoría Educativa y Centros Educativos de Educación Infantil (6 cr.)	MP_0011 Didáctica de la Educación Infantil (140 h.)
Comunicación		MP_0017 Habilidades sociales (60 h.)
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	7,5 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	41619 Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal (7,5 crs.)	MP_0015_Desarrollo cognitivo y motor (192 h.)
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica		
OPTATIVAS-MENCIONES	12 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Segunda Lengua Inglés		
Curricular-general		
	41639 La Práctica Psicomotriz en la Etapa de Educación Infantil (3)	MP_0015_Desarrollo cognitivo y motor (120 h.)
	41641 Educación Afectivo sexual para Infantil (3)	MP_0016_Desarrollo socioafectivo (80 h.)
	41636 Actividades lúdicas y recreativas en Educación Infantil (3)	MP_0013_El juego infantil y su metodología (120 h.)
	41629 Diseño de talleres de expresión artística en educación infantil (3)	MP_0014_Expresión y comunicación (110 h.)
Expresión desarrollo de la creatividad		
Educación Inclusiva		
PRACTICUM	10 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	
	41627 PRACTICUM III (10)	MP_0023_Formación en centros de trabajo (220 h.)

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL			3 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA	
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC	
Procesos educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad			
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo			
Sociedad, Familia y Escuela			
Infancia, Salud y Alimentación			
Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes			
Observación Sistemática y análisis de Contexto			
La Escuela de Educación Infantil			
Comunicación			
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza			
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales			
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas			
Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura			
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical			
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal			
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica			
OPTATIVAS-MENCIONES	3 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS		
Segunda Lengua Inglés			
Curricular-general	41636 Actividades lúdicas y recreativas en Educación Infantil (3)	MP_1123_Actividades de ocio y tiempo libre (160 h.)	
Expresión desarrollo de la creatividad			
Educación Inclusiva			
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS		

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL			31,5 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	12 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC	
Procesos educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad			
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo			
Sociedad, Familia y Escuela			
Infancia, Salud y Alimentación	41644 Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica (6 cr.)	MP_0342_Promoción de la autonomía personal (130 h.)	
Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes			
Observación Sistemática y análisis de Contexto			
La Escuela de Educación Infantil			
Comunicación	41613 Sistemas de Comunicación Complementarios y TIC aplicadas a la Educación Infantil (6 crs.)	MP_0343_Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (100 h.)	

DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica		
OPTATIVAS-MENCIONES	19,5cr. de 30 cr. ASIGNATURAS	
Segunda Lengua Inglés		
Curricular-general		
	41641 Educación Afectivo sexual para Infantil (3)	MP_0339 Atención a las unidades de convivencia (100 h.)
	41642 Cultura, sociedad y educación para el desarrollo y la solidaridad (6)	MP_0337 Contexto de la intervención social (70 h.)
	41637 Canarias: sociedad y cultura (4,5)	
	41657 Educación para la Igualdad entre los géneros (3)	MP_0339 Atención a las unidades de convivencia (100 horas)
Expresión desarrollo de la creatividad		
Educación Inclusiva	41656 Hábitos y Autonomía en el Alumnado con Necesidades Educativas (3 cr.)	MP_0341 Apoyo a la intervención educativa (60 h.)
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS AL GRADO DE MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL			0 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS (ILS)	
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC	
Procesos educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad			
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo			
Sociedad, Familia y Escuela			
Infancia, Salud y Alimentación			
Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes			
Observación Sistemática y análisis de Contexto			
La Escuela de Educación Infantil			
Comunicación			
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza			
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales			
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas			
Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura			
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical			
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal			
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica			
OPTATIVAS-MENCIONES	0 cr. de 30 cr. ASIGNATURAS		
Segunda Lengua Inglés			
Curricular-general			
Expresión desarrollo de la creatividad			
Educación Inclusiva			
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS		

PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS AL GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		15 CRÉDITOS
GRADO EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL		TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
FORMACIÓN BÁSICA (100 CRÉDITOS)	0 cr. de 100 cr. ASIGNATURAS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS A UC
Procesos educativos, Aprendizaje y Desarrollo de la Personalidad		
Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo		
Sociedad, Familia y Escuela		
Infancia, Salud y Alimentación		
Organización del Espacio Escolar, Materiales y Habilidades Docentes		
Observación Sistemática y análisis de Contexto		
La Escuela de Educación Infantil		
Comunicación		
DIDÁCTICO DISCIPLINAR-OBLIGATORIO (60 CRÉDITOS)	7,5 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza		
Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias Sociales		
Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas		
Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical		
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	41619 Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal (7,5 crs.)	MP_11_ Metodología didáctica de las actividades físico-deportivas (96 h.)
Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica		
OPTATIVAS-MENCIONES	7,5 cr. de 30cr. ASIGNATURAS	
Segunda Lengua Inglés		
Curricular-general		
	41636 Actividades lúdicas y recreativas en Educación Infantil (3)	MP_1_ Juegos y actividades físicas recreativas para animación (160 h.)
Expresión desarrollo de la creatividad		
Educación Inclusiva	41648 Actividades Motrices Adaptadas a la Discapacidad (4,5 cr.)	MP_12_ Actividades físicas para personas con discapacidades (60 h.)
PRACTICUM	0 cr. de 43,5 cr. ASIGNATURAS	

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE CRÉDITOS ENTRE EL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA ULPGC Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 19 de abril de 2013 del Vicerrectorado de Títulos y Doctorado de la ULPGC, por la que se establece el procedimiento recíproco del reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior en aplicación del Real Decreto 1618/2011 (BOE del 16 de diciembre de 2011), acuerda aprobar las siguientes tablas de reconocimiento recíproco de créditos entre el Grado en Administración y Dirección de Empresas por la ULPGC y diversos títulos de Técnico Superior:

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL		33 CRÉDITOS
AL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		TÉCNICO SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS)	0 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
	Introducción a la Contabilidad (6 ECTS) (FB)	
Contabilidad	Contabilidad Financiera (6 ECTS) (FB)	
	Fundamentos de Dirección de Empresas (6 ECTS) (FB)	
Organización de Empresas	Diseño y Organización de Empresas (6 ECTS) (FB)	
Economía Financiera		
Comercialización e Investigación de Mercados		
Entorno Económico y Marco Jurídico	Introducción al Derecho (6 ECTS) (FB)	
Análisis económico	Principios de Microeconomía (6 ECTS) (FB)	
	Principios de Macroeconomía (6 ECTS) (FB)	
	Análisis Económico (6 ECTS) (FB)	
	Matemáticas Empresariales (6 ECTS) (FB)	
Métodos cuantitativos para la empresa	Estadística Básica para las Ciencias Sociales (6 ECTS) (FB)	
FORMACIÓN OBLIGATORIA (138 CRÉDITOS)	12 cr. de 138 cr. ASIGNATURAS	
	Contabilidad Financiera Superior (6 ECTS) (Ob)	
Contabilidad	Contabilidad de Gestión (6 ECTS) (Ob)	
	Contabilidad de Gestión Superior (6 ECTS) (Ob)	
	Análisis Contable (6 ECTS) (Ob)	
	Comportamiento organizativo y dirección de empresas (6 ECTS) (Ob)	
Organización de empresas	Planificación y Control de Gestión (6 ECTS) (Ob)	
	Tecnología para la gestión de las organizaciones (6 ECTS) (Ob)	
	Estrategia Empresarial (6 ECTS) (Ob)	
	Planificación e Implantación de Estrategias (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Producción y Operaciones I (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Producción y Operaciones II (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Recursos Humanos (6 ECTS) (Ob)	
Economía Financiera	Matemáticas Financieras I (6 ECTS) (Ob)	Matemáticas Financieras I (60 h.)
	Matemáticas Financieras II (6 ECTS) (Ob)	
	Finanzas Corporativas I (6 ECTS) (Ob)	
	Finanzas Corporativas II (6 ECTS) (Ob)	
Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing Estratégico (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Marketing Operativo (6 ECTS) (Ob)	
Entorno Económico y Marco Jurídico	Régimen Fiscal de la Empresa (6 ECTS) (Ob)	
	Economía Internacional y Española (6 ECTS) (Ob)	Economía Internacional y Española (60 h.)
Análisis económico		
Métodos cuantitativos para la empresa	Métodos Cuantitativos (6 ECTS) (Ob)	
	Introducción a la Econometría (6 ECTS) (Ob)	
Formación Obligatoria no Específica	Historia económica - Sociología (3 + 3 = 6 ECTS) (Ob)	

OPTATIVAS (24 créditos)	9 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Auditoría (6 CTS) (Op)	
	Contabilidad Pública (6 ECTS) (Op)	
Organización de empresas	Creación de Empresas (6 ECTS) (Op)	
	Dirección de Empresas Internacionales (3 ECTS) (Op)	Dirección de Empresas Internacionales (30 h.) (Op)
	Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS) (Op)	
Economía Financiera	Inversiones Financieras (3 ECTS) (Op)	
	Banca y Bolsa (6 ECTS) (Op)	
	Valoración y combinación de negocios (3 ECTS) (Op)	
Comercialización e Investigación de Mercado	Investigación Comercial (6 ECTS) (Op)	Investigación Comercial (60 h.) (Op)
	Distribución Comercial y gestión de ventas (3 ECTS) (Op)	
PRÁCTICAS EXTERNAS (12 créditos)	12 cr. de 12 cr. ASIGNATURAS	
Profesional	Prácticas externas (12 ECTS) (Ob)	Prácticas externas (120 h.) (Ob)

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS AL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS			48 CRÉDITOS
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS)	12 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS		
Contabilidad	Introducción a la Contabilidad (6 ECTS) (FB)	Introducción a la Contabilidad (60 h.) (FB)	
	Contabilidad Financiera (6 ECTS) (FB)		
Organización de Empresas	Fundamentos de Dirección de Empresas (6 ECTS) (FB)		
Economía Financiera	Diseño y Organización de Empresas (6 ECTS) (FB)	Diseño y Organización de Empresas (60 h.) (FB)	
Comercialización e Investigación de Mercados			
Entorno Económico y Marco Jurídico	Introducción al Derecho (6 ECTS) (FB)		
Análisis económico	Principios de Microeconomía (6 ECTS) (FB)		
	Principios de Macroeconomía (6 ECTS) (FB)		
	Análisis Económico (6 ECTS) (FB)		
Métodos cuantitativos para la empresa	Matemáticas Empresariales (6 ECTS) (FB)		
	Estadística Básica para las Ciencias Sociales (6 ECTS) (FB)		
FORMACIÓN OBLIGATORIA (138 CRÉDITOS)	24 cr. de 138 cr. ASIGNATURAS		
Contabilidad	Contabilidad Financiera Superior (6 ECTS) (Ob)		
	Contabilidad de Gestión (6 ECTS) (Ob)		
	Contabilidad de Gestión Superior (6 ECTS) (Ob)		
	Análisis Contable (6 ECTS) (Ob)		
Organización de empresas	Comportamiento organizativo y dirección de empresas (6 ECTS) (Ob)		
	Planificación y Control de Gestión (6 ECTS) (Ob)		
	Tecnología para la gestión de las organizaciones (6 ECTS) (Ob)	Tecnología para la gestión de las organizaciones (60 h.) (Ob)	
	Estrategia Empresarial (6 ECTS) (Ob)		
	Planificación e Implantación de Estrategias (6 ECTS) (Ob)		
	Dirección de Producción y Operaciones I (6 ECTS) (Ob)	Dirección de Producción y Operaciones I (60 h.) (Ob)	
	Dirección de Producción y Operaciones II (6 ECTS) (Ob)		
	Dirección de Recursos Humanos (6 ECTS) (Ob)	Dirección de Recursos Humanos (60 h.) (Ob)	

Economía Financiera	Matemáticas Financieras I (6 ECTS) (Ob)	
	Matemáticas Financieras II (6 ECTS) (Ob)	
	Finanzas Corporativas I (6 ECTS) (Ob)	Finanzas Corporativas I (60 h.) (Ob)
	Finanzas Corporativas II (6 ECTS) (Ob)	
Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing Estratégico (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Marketing Operativo (6 ECTS) (Ob)	
Entorno Económico y Marco Jurídico	Régimen Fiscal de la Empresa (6 ECTS) (Ob)	
	Economía Internacional y Española (6 ECTS) (Ob)	
Análisis económico		
Métodos cuantitativos para la empresa	Métodos Cuantitativos (6 ECTS) (Ob)	
	Introducción a la Econometría (6 ECTS) (Ob)	
Formación Obligatoria no Específica	Historia económica - Sociología (3 + 3 = 6 ECTS) (Ob)	
OPTATIVAS (24 créditos)	0 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Auditoría (6 CTS) (Op)	
	Contabilidad Pública (6 ECTS) (Op)	
Organización de empresas	Creación de Empresas (6 ECTS) (Op)	
	Dirección de Empresas Internacionales (3 ECTS) (Op)	
	Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS) (Op)	
	Inversiones Financieras (3 ECTS) (Op)	
Economía Financiera	Banca y Bolsa (6 ECTS) (Op)	
	Valoración y combinación de negocios (3 ECTS) (Op)	
Comercialización e Investigación de Mercado	Investigación Comercial (6 ECTS) (Op)	
	Distribución Comercial y gestión de ventas (3 ECTS) (Op)	
PRÁCTICAS EXTERNAS (12 créditos)	12 cr. de 12 cr. ASIGNATURAS	
Profesional	Prácticas externas (12 ECTS) (Ob)	Prácticas externas (120 h.) (Ob)

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN AL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		30 CRÉDITOS
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		TÉCNICO SUPERIOR EN ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN
FORMACIÓN BÁSICA (60 CRÉDITOS)	6 cr. de 60 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Introducción a la Contabilidad (6 ECTS) (FB)	
	Contabilidad Financiera (6 ECTS) (FB)	
Organización de Empresas	Fundamentos de Dirección de Empresas (6 ECTS) (FB)	
	Diseño y Organización de Empresas (6 ECTS) (FB)	Diseño y Organización de Empresas (60 h.) (FB)
Economía Financiera		
Comercialización e Investigación de Mercados		
Entorno Económico y Marco Jurídico	Introducción al Derecho (6 ECTS) (FB)	
Análisis económico	Principios de Microeconomía (6 ECTS) (FB)	
	Principios de Macroeconomía (6 ECTS) (FB)	
	Análisis Económico (6 ECTS) (FB)	
Métodos cuantitativos para la empresa	Matemáticas Empresariales (6 ECTS) (FB)	
	Estadística Básica para las Ciencias Sociales (6 ECTS) (FB)	

FORMACIÓN OBLIGATORIA (138 CRÉDITOS)	12 cr. de 138 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Contabilidad Financiera Superior (6 ECTS) (Ob)	
	Contabilidad de Gestión (6 ECTS) (Ob)	
	Contabilidad de Gestión Superior (6 ECTS) (Ob)	
	Análisis Contable (6 ECTS) (Ob)	
Organización de empresas	Comportamiento organizativo y dirección de empresas (6 ECTS) (Ob)	
	Planificación y Control de Gestión (6 ECTS) (Ob)	
	Tecnología para la gestión de las organizaciones (6 ECTS) (Ob)	Tecnología para la gestión de las organizaciones (60 h.) (Ob)
	Estrategia Empresarial (6 ECTS) (Ob)	
	Planificación e Implantación de Estrategias (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Producción y Operaciones I (6 ECTS) (Ob) 6*25=150	
	Dirección de Producción y Operaciones II (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Recursos Humanos (6 ECTS) (Ob)	Dirección de Recursos Humanos (60 h.) (Ob)
Economía Financiera	Matemáticas Financieras I (6 ECTS) (Ob)	
	Matemáticas Financieras II (6 ECTS) (Ob)	
	Finanzas Corporativas I (6 ECTS) (Ob)	
	Finanzas Corporativas II (6 ECTS) (Ob)	
Comercialización e Investigación de Mercados	Dirección de Marketing Estratégico (6 ECTS) (Ob)	
	Dirección de Marketing Operativo (6 ECTS) (Ob)	
Entorno Económico y Marco Jurídico	Régimen Fiscal de la Empresa (6 ECTS) (Ob)	
	Economía Internacional y Española (6 ECTS) (Ob)	
Análisis económico		
Métodos cuantitativos para la empresa	Métodos Cuantitativos (6 ECTS) (Ob)	
	Introducción a la Econometría (6 ECTS) (Ob)	
Formación Obligatoria no Específica	Historia económica - Sociología (3 + 3 = 6 ECTS) (Ob)	
OPTATIVAS (24 créditos)	0 cr. de 24 cr. ASIGNATURAS	
Contabilidad	Auditoría (6 CTS) (Op)	
	Contabilidad Pública (6 ECTS) (Op)	
Organización de empresas	Creación de Empresas (6 ECTS) (Op)	
	Dirección de Empresas Internacionales (3 ECTS) (Op)	
	Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (6 ECTS) (Op)	
Economía Financiera	Inversiones Financieras (3 ECTS) (Op)	
	Banca y Bolsa (6 ECTS) (Op)	
	Valoración y combinación de negocios (3 ECTS) (Op)	
Comercialización e Investigación de Mercado	Investigación Comercial (6 ECTS) (Op)	
	Distribución Comercial y gestión de ventas (3 ECTS) (Op) 3*25=75	
PRÁCTICAS EXTERNAS (12 créditos)	12 cr. de 12 cr. ASIGNATURAS	
Profesional	Prácticas externas (12 ECTS) (Ob)	Prácticas externas (120 h.) (Ob)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DE LOS NUEVOS TÍTULOS
OFICIALES DE GRADO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS
INDUSTRIALES Y CIVILES: GRADO EN INGENIERÍA
ELÉCTRICA POR LA ULPGC, GRADO EN INGENIERÍA
ELECTRÓNICA INDUSTRIAL POR LA ULPGC, GRADO EN
INGENIERÍA MECÁNICA POR LA ULPGC Y GRADO EN
INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL POR LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la propuesta de verificación de los nuevos títulos oficiales de Grado de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles: Grado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Grado en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, así como su remisión al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE APRUEBA LA
PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER
UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE
DOCTORADO EN INGENIERÍA Y PROCESOS INDUSTRIALES
POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO DE
DOCTORADO INTERNACIONAL EN ISLAS ATLÁNTICAS:
HISTORIA, PATRIMONIO Y MARCO JURÍDICO
INSTITUCIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA,
UNIVERSIDAD DE MADEIRA, UNIVERSIDAD DE AZORES Y
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del título de Doctorado Internacional en Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de la Laguna, Universidad de Madeira, Universidad de Azores y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE
DOCTORADO DE LA ULPGC PARA SU ADAPTACIÓN AL
REAL DECRETO 534/2013, DE 12 DE JULIO**

ANTECEDENTES

Con fecha de 10 de febrero de 2011, se publicó en el BOE el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Dicho RD establece que los estudios de doctorado se organizarán a través de programas y que los mismos culminarán con la elaboración y defensa de una tesis doctoral que incorpore resultados originales de investigación. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobó en Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013) el Reglamento de Estudios de Doctorado, que desarrolla este RD 99/2011.

Recientemente, el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, modificó varios aspectos del RD 99/2011, cuya incidencia en nuestra reglamentación se pretende aclarar con la presente modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado.

Así, se modifican: el artículo 16.2 de evaluación de la tesis doctoral; la disposición transitoria primera de incorporación a las enseñanzas de doctorado para adecuarla a los nuevos plazos del citado RD 534/2013; se elimina el punto 1 de la Disposición Transitoria Primera, cuyo texto queda recogido en una nueva disposición transitoria cuarta de plazos para la finalización de los estudios de doctorado; y se modifica la disposición transitoria segunda de programas de doctorado verificados con anterioridad para adecuarla a los nuevos plazos del RD 534/2013.

Por otra parte, es preciso corregir una contradicción entre el artículo 4.4 del Reglamento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el artículo 8.3 del RD 99/2011 en lo que se refiere a la composición de la Comisión Académica de los programas de doctorado, que estará integrada por doctores.

Es por lo que, en atención a cuanto antecede, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Estudios de Doctorado de la ULPGC para su adaptación al Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 4.4 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

“La composición de la Comisión Académica, que será la encargada de organizar, diseñar y coordinar la estrategia en materia de investigación y la responsable de las actividades de formación e investigación del Programa de Doctorado. Dicha Comisión estará formada en total por entre 5 y 10 miembros doctores, ejerciendo la presidencia el Coordinador del Programa de Doctorado y pudiendo ser miembro de ella profesionales de instituciones de I+D+i que colaboren con el Programa. Cada 3 años se renovará al menos la mitad de sus miembros.”

Artículo 2.- Se modifica el artículo 16.2 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

“Finalizado el acto de defensa, el tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: no apto, aprobado, notable y sobresaliente.

Artículo 3.- Se suprime el punto 1 de la disposición transitoria primera del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“1. Los Programas de Doctorado articulados de acuerdo al RD 778/1998, de 30 de abril, que no se hayan adaptado al RD 1393/2007, deberán constituir una Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, que asumirá las funciones aquí recogidas hasta su definitiva extinción en septiembre de 2015, y cuya composición se comunicará al Vicerrectorado con competencias en estudios de doctorado en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento. Los Directores de estos Programas de Doctorado asumirán el papel de Coordinadores de los mismos.

2. Quienes a la entrada en vigor de este Reglamento se encuentren cursando estudios de doctorado regulados por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios.

3. En todo caso a los estudiantes de doctorado que a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, les será de aplicación el capítulo 4 del presente reglamento, por imperativo del citado Real Decreto.

4. Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado regulados en el RD 99/2011, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el RD 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el RD 185/1985, de 23 de enero.

5. Los doctorandos que hubiesen iniciado su programa de doctorado conforme a ordenaciones anteriores al RD 99/2011, podrán acceder a las enseñanzas de doctorado reguladas por dicho Real Decreto, previa admisión en un Programa de Doctorado.”

Artículo 4.- Se modifica la disposición transitoria segunda del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda redactada en los siguientes términos:

“Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse al RD 99/2011 con anterioridad al inicio del curso académico 2014-2015. En todo caso, tales programas quedarán completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.”

Artículo 5.- Se introduce una nueva Disposición Transitoria, Cuarta, en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del siguiente tenor:

“Los actuales estudiantes de doctorado podrán finalizar sus estudios ajustándose a los siguientes plazos:

1. Obtención del DEA/Suficiencia Investigadora para los estudiantes que realizaron los cursos de doctorado regulados por los RD 778/1998 y RD 185/1985, hasta el 30 de septiembre de 2014.

Homologación de DEA/Suficiencia Investigadora, hasta el 30 de septiembre de 2014.

2. Defensa de la tesis doctoral:

Los estudiantes que hayan estado matriculados en estudios de doctorado con anterioridad a la entrada en vigor del RD 99/2011, es decir, matriculados en programas de doctorado en el curso 2010/2011 y anteriores, tendrán de plazo para la defensa de la tesis hasta el 11/02/2016.

Los estudiantes matriculados por primera vez en Doctorado después del 11/02/2011 en programas regulados por el RD 1393/2007, es decir, matriculados en programas de los cursos académicos 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014, tendrán de plazo para la defensa de la tesis hasta el 30/09/2017.”

DISPOSICIÓN FINAL.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23
DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA
RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS
RETRIBUTIVOS DE LA ACECAU SOBRE PERSONAL
DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la Resolución de Evaluación de Complementos Retributivos de la ACECAU sobre Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en las tablas adjuntas:

Nº RPT anterior	nº RPT nuevo	Departamento	Área de Conocimiento anterior	Área de Conocimiento nueva	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Localización
MODIFICACIONES							GC
300900101	123420102	DE VP A BIOQUÍMICA, BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGIA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA	VP	GENÉTICA	TU	TU	GC
CREACIONES							GC
	104785005	INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA		TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA		CU	GC
AMORTIZACIONES							GC
104785313		INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA		TEU		GC
104785501		INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA		ATP		GC

Nº RPT anterior	nº RPT nuevo	Departamento	Área de Conocimiento anterior	Área de Conocimiento nueva	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Localización
MODIFICACIONES							
126027102	126025109	MORFOLOGÍA	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLOGÍA COMPARADA	TU	TU	GC
CREACIONES							
	112595115	MATEMATICA		MATEMATICA APLICADA		TU	GC
	112595116	MATEMATICA		MATEMÁTICA APLICADA		TU	GC
	300900533	VP		VP		ATP6	GC
	300900534	VP		VP		ATP6	GC
	300900535	VP		VP		ACS	GC
	300900536	VP		VP		ACS	GC
AMORTIZACIONES							
112200301		MATEMATICA	DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS		TEU		GC
112595901		MATEMATICA	MATEMÁTICA APLICADA		AYU		GC
112595701		MATEMATICA	MATEMÁTICA APLICADA		AYU DR		GC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS COMISIONES DE CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE CONFORMIDAD CON LA TASA DE REPOSICIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 23 de octubre de 2013, acuerda aprobar la convocatoria y las comisiones de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan:

Concurso nº: 1

Código RPT: 104.785.005

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática

Actividades a Desarrollar: Electrónica Digital y Electrónica Analógica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Núñez Ordóñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Roberto Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Javier Uceda Antolín, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Miembro 6º: Dña. Teresa Riesgo Alcaide, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Miembro 7º: D. Antonio Rubio Sola, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Joan Figueras Pamies, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Torralba Silgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 3º: D. Carlos A. López Barrio, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid

Miembro 4º: D. Juan Carlos López López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha

Miembro 5º: Dña. Adoración Rueda Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla

Miembro 6º: D. Eugenio García Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares

Miembro 7º: D. Leopoldo García Franquelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla

Concurso nº: 2

Código RPT: 123.420.102

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Genética

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología

Actividades a Desarrollar: Genética de Poblaciones Humana y Animal

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Josefa Pilar Fernández Valerón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Bonifacio Díaz Chico, Catedrático de Universidad Vinculado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Luis Mª Domínguez Boada, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Octavio Luis Pérez Luzardo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Rafael Ginés Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Luis Zumbado Peña, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Rafael Juan Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 4º: D. Domingo Navarro Bosch, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 5º: D. Juan Carlos Díaz Chico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. José Martín Quintana Aguiar, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Juan Manuel Afonso López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TÍTULOS Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ABRIL DE 2013, POR LA QUE SE DICTA LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL PROCEDIMIENTO RECÍPROCO DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1618/2011

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará la convalidación, adaptación, validación de la experiencia y el régimen de convalidación entre estudios superiores y las otras enseñanzas de educación superior.

La Ley Orgánica 4/2011 de 11 de marzo, complementaria de Economía Sostenible señala igualmente que las Administraciones Educativas y las Universidades, de acuerdo con el régimen establecido por el Gobierno, determinarán las convalidaciones entre quienes posean títulos de Técnico Superior o equivalente a efectos académicos y cursen enseñanzas de grado relacionadas con dicho título.

El Real Decreto 1393/2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales lo recoge en el marco establecido en su artículo 6 "reconocimiento y transferencia de créditos".

Por último, el Real Decreto 1618/2011 de 14 de noviembre de reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, establece el marco del procedimiento, criterios y contenidos para llevar a cabo este reconocimiento de estudios.

Por todo lo expuesto, el procedimiento que se recoge en este documento, tiene por objetivos, en primer lugar, dar cumplimiento a las normas estatales vigentes, y, en segundo lugar, promover la movilidad real de los estudiantes, fundamento mismo del Espacio Europeo de la Educación Superior que tiene su aplicación en la movilidad internacional y nacional, y dentro de esta última, el reconocimiento de las enseñanzas y conocimientos se sustancia en distintos ámbitos tales como el de la experiencia profesional, el de las titulaciones oficiales universitarias, el de las actividades culturales, deportivas o de representación estudiantil, y también en el marco de la Educación Superior en su conjunto.

La presente Instrucción se circunscribe al reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior. Este tipo de sistema de reconocimiento específico se recogerá como Anexo del Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la ULPGC.

Capítulo I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Instrucción es el reconocimiento recíproco entre las enseñanzas que constituyen la educación superior:

1. Titulaciones de grado de la ULPGC
2. Títulos de graduado en enseñanzas artísticas.
3. Títulos de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño.
4. Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional.
5. Títulos de Técnico Deportivo Superior.

El reconocimiento tendrá como unidad de valoración para las equivalencias la asignatura. No cabe reconocimiento parcial de éstas.

Artículo 2.- Criterios de valoración

El reconocimiento de estudios se realizará atendiendo a la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados del aprendizaje.

En el Anexo 2 del Real Decreto 1618/2011 (que se adjunta) se establecen las titulaciones entre las que existe una relación directa, respetando en todo momento las ramas de conocimiento; este marco se concretará en el acuerdo entre la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma y las universidades canarias.

Artículo 3.- Efectos del reconocimiento

Los acuerdos suscritos entre la ULPGC y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias tendrán efectos en todo el territorio nacional y se comunicarán al Ministerio de Educación para su publicación oficial.

El Ministerio de Educación, según se recoge en el precitado Real Decreto, mantendrá en un soporte accesible al público, la relación actualizada de todas las enseñanzas que se encuentren directamente relacionadas a efectos del reconocimiento de estudios.

Capítulo II. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA EQUIVALENCIA ENTRE ENSEÑANZAS DE DISTINTOS TÍTULOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 4.- Fase primera. Elaboración del Convenio entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad y las universidades canarias

El convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y las Universidades de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria para el establecimiento del régimen de convalidaciones y reconocimiento de estudios entre las enseñanzas que constituyen la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, fue firmado el día 10 de abril de 2013. Una vez aprobado por todas las partes, será publicado en el BOC y en el BOULPGC.

Artículo 5.- Fase segunda. Comisión en la ULPGC

Una vez aprobado el Convenio, se nombrará una comisión que estará formada por:

- A. Por el Vicerrector de Títulos y Doctorado o PDI de su área de competencias en quién delegue, que actuará como presidente y tendrá, en su caso, voto dirimente, y

un funcionario del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que actuará como secretario con voz y sin voto.

- B. Los dos representantes de la ULPGC en la Comisión técnica establecida en el punto 3 del apartado Quinto del Convenio de Colaboración.

- C. Dos Directores o Decanos, por cada rama de conocimiento que serán elegidos por el colectivo, asegurando la representación de las áreas de mayor demanda de reconocimiento de créditos entre la FP y la universidad.

Los miembros de esta comisión actuarán como expertos asesores cuando así se les solicite por los representantes de la ULPGC en las comisiones técnica (apartado B) o de seguimiento establecidas en el Convenio.

Artículo 6.- Funciones de la comisión

1. Conforme a los Anexos 1 y 2 del Real Decreto 1618/2011, proponer la relación entre rama de conocimiento y títulos oficiales de grado impartidos en la ULPGC con los títulos de enseñanzas artísticas de grado, de técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, de técnico Superior de formación profesional o de técnico Deportivo Superior.

2. Presentar recomendaciones y propuestas para los criterios de actuación a los vocales de la ULPGC en la comisión del Convenio.

Artículo 7.- Fase tercera. Propuesta de las equivalencias entre módulos o asignaturas de los distintos títulos

Una vez establecida la relación de afinidad entre títulos, los miembros de la comisión en la ULPGC, cada uno en relación con las titulaciones de su rama, propondrán a los vocales de la ULPGC en la Comisión Técnica del Convenio los módulos, asignaturas y número de créditos ECTS que consideren equivalentes entre cada título de las enseñanzas de grado impartidas en la ULPGC con las del resto de los títulos de la Educación Superior. Respetando, en todo caso, la compatibilidad entre ramas y los créditos mínimos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1618/2011.

Esta propuesta de equivalencias se presentará en formato predeterminado por el Vicerrectorado de Títulos y Doctorado con el fin de actuar de manera uniforme y con los mismos criterios.

Artículo 8.- Fase cuarta

Las Tablas de reconocimiento recíproco que se aprueben por el Consejo de Gobierno, conforme al procedimiento establecido en el Convenio tripartito, se gestionarán de conformidad con el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de la ULPGC.

Disposición Adicional Única

Todas las referencias a cargos o personas para las que esta norma utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
ELITTORAL Estudios de Ingeniería Costera y Oceanográfica, S.L.N.E. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la participación y asesoramiento científico-técnico del Proyecto "Laboratorio comercial de propagación y micropropagación de <i>Cymodocea Nodosa</i> y otras fanerógamas marinas", encargado por ELITTORAL al Grupo de Investigación de Organismos, Poblaciones y Ecosistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/01/13
Pediatría, Digestivo y Nutrición Infantil, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Asesoramiento Científico-Técnico Digestivo Infantil encargado por Pediatría, Digestivo y Nutrición Infantil, S.L. al Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	08/03/13
Fundación de Estudios de Economía Aplicada.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración entre las partes para la realización del estudio titulado <i>Transport infrastructure impact on international competitiveness of Europe (I-C-EU)</i> para la Comisión Europea.	01/05/13
Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Elaboración de yogur de cabra de distintos sabores", encargado por la Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/13
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Abengoa Research, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Cálculo sísmico de un pilote en suelo estratificado. Determinación de momentos flectores producidos por los efectos de interacción cinemática", encargado por Abengoa Research, S.L. al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31/07/13
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Asociación Canaria de Metrología.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones específicas de colaboración entre las partes, en el campo de los sectores metrológicos y climatológicos de las nuevas tecnologías energéticas, con el fin de compartir el uso de los datos meteorológicos que emiten las estaciones de control atmosférico propiedad del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Asociación Canaria de Metrología.	01/08/13
Clínica San Roque, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un informe técnico sobre implementación de una unidad SPECT y PET/CT, encargado por Clínica San Roque, S.A. al Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/13
MM CICOM Telecomunicaciones, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las cuales el Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha de realizar los trabajos técnicos acordados en el Proyecto INNOLINKER: aplicación <i>on line</i> para un ecosistema de emprendimiento e innovación.	02/09/13
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la realización y la organización de un Título Propio de Posgrado en la temática de Ingeniería de Puertos y Costas, que se ha propuesto para que sea impartido conjuntamente por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a partir del curso académico 2013-2014.	30/09/13
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la colaboración entre las universidades firmantes para la realización y la organización de un Título Propio de Posgrado en la temática de Medicina de Urgencias, que se ha propuesto para que sea impartido conjuntamente por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a partir del curso académico 2013-2014.	30/09/13
Alenta Medio Ambiente, S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Adenda al convenio específico de colaboración	Modificar la cláusula quinta del convenio firmado con fecha 11 de septiembre de 2012 en el sentido de que el plazo de ejecución se amplíe hasta el 20 de diciembre de 2013.	2/10/13

Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de celebración en Santa Lucía del III Seminario de Investigadores sobre el Espacio Atlántico- SEMATLANTIC, previsto para los días 16 y 17 de octubre de 2013.	15/10/13

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
SIE Consulting, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	09/01/13
UTE Constructora Rodríguez Luján, S.L. / Transportes Cerrillal, S.L. / FSM, S.L.		01/04/13
Ingesol Canarias, S.L.N.E.		11/04/13
Leroy Merlin España, S.L.U.		03/06/13
Advanced Internet Technologies, S.L.		19/07/13
Observatorio Ambiental Granadilla.		29/07/13
Costa Tegui Golf, S.L.		29/07/13
Gestión Aeronáutica Integral Canaria, S.L.		10/09/13
Grupo Ceperic16, S.L.L.		10/09/13
Quesos San Mateo, S.L.		11/09/13
Adventia Nutrition and Solutions, S.L.		24/09/13
Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U.		24/09/13
Consultores Canarios de Informática, S.A.		24/09/13
Ayuntamiento de la Vega de San Mateo.		24/09/13
Low Cost Tours Gran Canaria, S.L.		24/09/13
Cespa Gestión de Residuos, S.A.		24/09/13
Galarza Atlántico, Galaco, S.A.		24/09/13
Ingeniería Inhiset, S.A.		26/09/13
RIC ULPGC, S.A.U.		03/10/13
Telecomunicaciones Canarias, S.L.		03/10/13
Génesis Consulting, S.L.P.		03/10/13

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS"

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Número de expediente: 010/13/22701/1.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de Seguridad, Vigilancia y Protección de las instalaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Lote: único.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de mayo de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 9.813.333,12 euros. Importe total: 10.500.266,44 Euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10-09-2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 01-10-2013.
- c) Contratista: Seguridad Integral Canaria, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Hora Laboral diurna: 16,44 Euros; Hora Laboral nocturna: 17,90 Euros; Hora Laboral diurno fin de semana o festivo: 17,60 Euros; Hora Laboral nocturna fin de semana o festivo: 19,06 Euros Importe total: Hora Laboral diurna: 17,59 Euros; Hora Laboral nocturna: 19,15 Euros; Hora Laboral diurno fin de semana o festivo: 18,83 Euros; Hora Laboral nocturna fin de semana o festivo: 20,39 Euros (7% IGIC incluido)
- e) Nacionalidad: española
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Cláusula 10.3 del Pliego.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de octubre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE COMUNICACIÓN,
CALIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, DE 24 DE
OCTUBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
CONVOCATORIA 2013-2014 DE VALORACIÓN DE LA
CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA (PROCEDIMIENTO
DOCENTIA-ULPGC)**

Preámbulo

El Consejo de Gobierno aprobó en sesión celebrada el 25 de julio de 2011 el procedimiento DOCENTIA-ULPGC (www.ulpgc.es/calidad) para llevar a cabo la valoración de la labor docente del profesorado de la Universidad. Una vez concluida la valoración de la calidad de la docencia del curso 2012-2013, debe procederse a realizar la convocatoria correspondiente al curso 2013-2014, de acuerdo con el procedimiento DOCENTIA-ULPGC.

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para valorar la labor docente del profesorado estableciendo como objetivo general la obtención de una garantía global de la calidad de la docencia de la ULPGC, a través de un mecanismo interno de valoración, con el fin de obtener evidencias que permitan reconocer dicha calidad y diseñar planes de formación adaptados a las necesidades detectadas con el fin de garantizar la calidad de las enseñanzas.

Con este procedimiento se pretende cumplir con dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior establecidos en la normativa estatal. Por un lado, con el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y del profesorado (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre). Y por otro, con el que se establece en la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación con el mérito de valoración de la actividad docente, que establece que ésta deberá realizarse por procedimientos validados por agencias de evaluación estatales o autonómicas externas a la propia universidad (R.D. 1312/2007, de 5 de octubre). En virtud, este Vicerrectorado,

Ha resuelto:

1. Aprobar la convocatoria 2013-2014 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de julio de 2011, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Establecer el carácter voluntario de la participación en esta convocatoria para el profesorado de esta Universidad.
3. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que éste sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de octubre de 2013.

La Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional,
Trinidad Arcos Pereira.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto

Esta convocatoria se dirige a los profesores de la ULPGC que deseen solicitar la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC según el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de julio de 2011.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

- 2.1. Podrán participar aquellos profesores de la ULPGC que a 10 de noviembre de 2013 tengan una experiencia docente universitaria de, al menos, 3 años en la ULPGC o sean doctores con una experiencia docente universitaria de un año en la ULPGC.
- 2.2. Podrán participar tanto los profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.
- 2.3. Se valorará la docencia impartida en el curso académico 2012-2013.
- 2.4. El profesor solicitante deberá haber impartido docencia en el curso académico objeto de valoración.

3. Presentación de solicitudes y desarrollo del procedimiento

- 3.1. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática que gestiona DOCENTIA-ULPGC. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *Procedimiento Docentia-ULPGC*.
- 3.2. La documentación que deberá presentarse es la instancia de solicitud firmada por el profesor solicitante. Dicha instancia será cumplimentada a través de la herramienta informática.
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Valoración de la Calidad de la Docencia en la ULPGC será del 11 de noviembre de 2013 al 15 de diciembre de 2013.
- 3.4. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso, se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC utilizando el registro electrónico, aunque también se podrá realizar de forma presencial entregando la solicitud en dicho Registro General. Sólo deberá presentarse la instancia de solicitud firmada y en ningún caso el resto de documentación requerida en la solicitud (actividad docente desarrollada en el periodo que se solicita la valoración y contexto docente).
- 3.5. El plazo para la realización del Autoinforme del profesor será del 16 de diciembre de 2013 al 15 de enero de 2014.
- 3.6. El plazo para la realización de los informes de centro y departamentos será del 3 al 28 de febrero de 2014.
- 3.7. El plazo para la valoración por la Comisión de Valoración será del 1 de abril de 2014 al 30 de mayo de 2014.

4. Selección de las solicitudes de valoración

La selección de las solicitudes de valoración se realizará por el Vicerrectorado de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional una vez que el profesor solicitante haya presentado formalmente su solicitud.

5. Aceptación del procedimiento

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 25 de julio de 2011).

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA ULPGC POR LA QUE SE ESTABLECE UN NUEVO SERVICIO A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, se aprueba el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad (BOC de 28 de noviembre de 2011).

Conforme establece el artículo 8.3 del mencionado Reglamento, *"La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustenten, es competencia de la Gerencia de la Universidad. Asimismo le corresponde, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación, la aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica la ULPGC. Los acuerdos correspondientes se adoptarán mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica la ULPGC..."*

Esta Universidad teniendo como objetivo ofrecer mejores servicios, va a poner en marcha una nueva opción para los usuarios, la cita previa, que podrá solicitarse por internet (sede.ulpgc.es) o por teléfono. El acceso por internet podrá realizarse utilizando el certificado digital o el DNI y contraseña universitaria.

La finalidad de la cita previa es facilitar a los usuarios las gestiones que tengan que realizar en las unidades administrativas, ahorrándoles tiempos de espera y colas en las oficinas de atención al público.

La Gerencia de esta Universidad, en cuanto responsable de la gestión tecnológica de la Sede electrónica de la ULPGC y de los contenidos y servicios comunes puestos a disposición de los ciudadanos, es competente de la incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustentan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de creación de la Sede electrónica y del Registro electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.-

Incorporar a la Sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el servicio de cita previa al que se tendrá acceso utilizando el certificado digital o el DNI y contraseña universitaria.

Segundo.-

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en su Sede Electrónica, surtiendo efectos desde el día siguiente a esta última publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2013.

El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE OCTUBRE DE 2013, POR LA QUE SE CONCEDE LA AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DE LA CONVOCATORIA 2013-1 DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha 1 de agosto de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio de este Vicerrectorado, de 31 de julio de 2013, por el que se publica la convocatoria para la contratación de una plaza de personal técnico de apoyo a las infraestructuras científico-tecnológicas de la convocatoria 2013-1 del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Con fecha 11 de octubre de 2013 se publicó la resolución provisional en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, abriéndose un plazo de 10 días hábiles, para formular reclamaciones a través del Registro General de la Universidad.

Una vez transcurrido el plazo establecido para la formulación de reclamaciones, y analizadas y resueltas las mismas,

RESUELVE:

Primero. Dictar resolución definitiva donde se relacionan la candidata seleccionada, los suplentes y las solicitudes excluidas.

Los candidatos suplentes se encuentran ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la web de la Universidad, conforme a lo establecido en la Base 8c) del anuncio de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de octubre de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

A N E X O - 1.

1.1. CANDIDATA SELECCIONADA

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN ANEP PROYECTO INFRAESTRUCTURA
González Pérez, Acorayda	45779131	90

1.2. RELACIÓN DE SUPLENTES

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN ANEP PROYECTO INFRAESTRUCTURA
Hernández Hernández, Nauzet	78584555	90
Suárez Rodríguez, María Nereida	45764497	62

1. 3. SOLICITUDES EXCLUIDAS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Barrera Galderique, Anna	46465436	No cumple lo establecido en la base 4 a) de la convocatoria, puesto que el proyecto en relación con el cual participa, no tiene la consideración de proyecto de infraestructura.
Bravo García, Jimena	07251895	La entidad beneficiaria del proyecto de infraestructura en relación con el cual se participa en la convocatoria, ha renunciado al mismo
Padilla Castillo, Daniel Fermín	43761013	La entidad beneficiaria del proyecto de infraestructura en relación con el cual se participa en la convocatoria, ha renunciado al mismo
Román Fuentes, Lorena	43155399	La entidad beneficiaria del proyecto de infraestructura en relación con el cual se participa en la convocatoria, ha renunciado al mismo
Santana Castellano, Desiré	78501229	No cumple lo establecido en la base 4 a) de la convocatoria, puesto que el proyecto en relación con el cual participa es de importe inferior a 150.000 euros

IV.3. Otros Anuncios

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL CURSO 2013-2014 POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORAL. MODALIDAD PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA EN LAS ESCUELAS DE LA RAMA DE INGENIERÍA Y DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Objetivo.

El objetivo de este concurso es ofrecer una ayuda económica a los profesores de la ULPGC que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales (TD) relacionadas con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

El profesor que obtenga la ayuda ha de dedicar la misma a un alumno en fase de realización de Tesis Doctoral (TD) que haya solicitado la Tutela Académica para la realización de la tesis en el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria serán financiadas por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC y serán asignadas a los profesores directores de Tesis Doctorales (TDs) que hagan la solicitud, en base a las mismas, para ser realizados a partir del curso 2013-2014.

Destinatarios.

Los responsables de estas ayudas son los profesores que imparten docencia en la rama de ingeniería y de arquitectura de

la ULPGC y que estén interesados en fomentar la realización de Tesis Doctorales (TDs) relacionadas con las actividades de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC en el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Los beneficiarios de las mismas serán estudiantes de postgrado a cargo y bajo la supervisión de los profesores destinatarios de las ayudas.

Las ayudas se tramitarán a través de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

Valoración.

Una Comisión de Preselección, formada por profesores de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles (EIIC) de la ULPGC y designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de las solicitudes. La Comisión de Concesión de Ayudas es la que finalmente concederá las ayudas y estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Documentación.

Memoria explicativa de las tesis a realizar, con nombres de los alumnos que la realizan y fechas aproximadas de sus realizaciones.

Escrito firmado por el Director de Tesis y por el alumno de doctorado, en el que se comprometen a leer la Tesis Doctoral dentro de los dos años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda. En caso de incumplimiento de dicha fecha, quedan el profesor y el alumno imposibilitados de obtener futuras ayudas o premios procedentes de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.

Se otorgarán hasta un total de 4 ayudas, con una dotación económica, cada una de ellas, de 2.000 euros.

Publicación de las becas concedidas.

El nombre de los profesores seleccionados por la Comisión de Concesión de Ayudas se publicará en la página Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC (www.catedraendesared.ulpgc.es).

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará la actividad a realizar, siguiendo las siguientes pautas:

- El grado de relación de las tesis con los objetivos expuestos al principio de este documento.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de la Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos previstos de la misma.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.

1. Las solicitudes podrán presentarse personalmente o remitiéndolas por cualquiera de los servicios existentes a:
Cátedra Endesa Red de la ULPGC
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria

2. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 7 de noviembre de 2013 y se cerrará el día 10 de diciembre de 2013.
3. La reunión del Comité de Preselección y de Concesión de Ayudas se celebrará en enero/febrero de 2014 y las solicitudes seleccionadas se harán públicas en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es)
4. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales, que servirá para el fomento de ayudas a la realización de Tesis Doctorales y actividades de investigación en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR
EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL
CURSO 2013-2014 DE PREMIOS DE PROYECTOS FINAL DE
CARRERA (PFC'S) O TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER
(TFM'S) O TRABAJOS FIN DE GRADO (TFG'S) LEÍDOS EN
EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013**

Modalidad.

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo.

Premiar a los PFC's o TFM's o TFG's siempre y cuando se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia con la Distribución de la Energía Eléctrica.

Destinatarios.

Todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura y que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2012-2013.

Valoración.

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno por Endesa Red y otro por la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia.

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de Excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, los premios podrán ser declarados desiertos.

Documentación.

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título, el responsable y un resumen del proyecto en castellano.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.

Se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero o de Arquitecto o al Trabajo Final de Máster seleccionado por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1.500 euros.

Así mismo, se otorgará un premio al PFC de Titulación de Ingeniero Técnico o al Trabajo Final de Grado seleccionado por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1.000 euros.

Entrega de los premios.

Los premios se entregarán en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de valoración.

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de los proyectos/trabajos presentados a concurso:

- El grado de relación del PFC o del TFC o del TFG con los objetivos de la Cátedra Endesa Red.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de las Escuelas de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura.
2. El proyecto/ trabajo de fin de carrera o máster o grado deberá estar calificado en el curso 2012-2013.
3. La inscripción es gratuita y la documentación podrá presentarse personalmente o remitiéndola por cualquiera de los servicios existentes a la:

Cátedra Endesa Red de la ULPGC
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria.

4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 7 de noviembre de 2013 y se cerrará el 10 de diciembre de 2013.
5. La reunión de la comisión se celebrará en enero/febrero de 2014 y el proyecto/trabajo seleccionado se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de PFC's, TFC's, TFM's y TFG's en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
CONVOCATORIA DEL CURSO 2013-2014 DEL
PREMIO A TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN EL CURSO
ACADÉMICO 2012-2013**

Modalidad.

Todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo.

Premiar por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC a las Tesis Doctorales, siempre y cuando se alcance un nivel de excelencia y estén relacionadas con el Ámbito del Área de la Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.

Destinatarios.

Todos los alumnos de la ULPGC que hayan realizado su Tesis Doctoral en el curso académico 2012-2013 con la máxima calificación (sobresaliente *cum laude* por unanimidad o equivalente según la normativa aplicable).

Valoración.

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia.

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, el premio podrá ser declarado desierto.

Documentación.

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título y un resumen de la tesis en castellano. Relación de publicaciones relacionadas con el tema de la Tesis Doctoral.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC <http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.

Se otorgará un único premio a la Tesis seleccionada por la Comisión designada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 2.400 euros.

Entrega del premio.

El premio se entregará en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red de la ULPGC fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de las tesis presentadas a concurso:

- El grado de relación de la Tesis Doctoral con el Área de Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- Lo novedoso de las mismas, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica, con preferencia en la Distribución de la Energía Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos de la misma.
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la convocatoria.

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura.
2. La Tesis Doctoral deberá estar calificada en el curso 2012-2013.
3. La inscripción es gratuita y los trabajos podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a la:

Cátedra Endesa Red de la ULPGC
Departamento de Ingeniería Eléctrica
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira
35017 Las Palmas de Gran Canaria

4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 7 de noviembre de 2013 y se cerrará el 10 de diciembre de 2013.
5. La reunión del comité se celebrará en enero/febrero de 2014 y la Tesis seleccionada se hará pública en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es).
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la modificación puntual del Plan de Auditoría Interna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2012-2015. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidade de Madeira y Universidade dos Açores.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de cambio de denominación del Máster Universitario en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que pasa a denominarse Máster Universitario en Investigación en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de nueve mil trescientos cuarenta y ocho con setenta y siete euros.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de dos mil quinientos euros.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil ochocientos cuarenta y siete con diecinueve euros.	10
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2013, por el que se aprueba delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la concesión, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos desde el uno de enero de 2013.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de dieciséis mil setecientos sesenta y uno con ochenta y ocho euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil seiscientos sesenta y siete con noventa y tres euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil euros.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por E.A.Q. (45.331.420Q) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 23 de julio de 2013.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por F.C.L. (44.734.039M) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013.	10
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por G.C.P. (42.208.159P) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas, de 27 de noviembre de 2013, por el que se informan favorablemente las modificaciones introducidas en las directrices del presupuesto para el ejercicio 2014 y se aprueba la asignación total de recursos prevista para las unidades docentes en 2014.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una transferencia de crédito por valor de mil ochenta y nueve con cuarenta euros.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador.	11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2013, por el que se aprueba una convocatoria de Becas de Colaboración en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación para el curso 2013-2014.	11
- Corrección de errores en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de septiembre de 2013, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de noviembre de 2013, por el que se aprueban las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2014. 12

I.5. Vicerrectorados

- Corrección de errores en la Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de 31 de julio de 2012, (BOULPGC nº 9, de 1 de agosto de 2012) relativa a la relación de asignaturas de Titulaciones Oficiales impartidas en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, que permiten la acreditación directa de competencias en idioma extranjero. 12

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2013, por la que se nombra a la Vicedecana de Calidad e Innovación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 13
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de diciembre de 2013, por la que se nombra al Vicedecano de Infraestructuras, Cultura y Participación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 13

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Promociones Hábitat, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Moscow State Linguistic University*. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, RIU Hotels, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Aviación sin Fronteras (ASF). 14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Colima. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Colima. 14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Español de Oceanografía. 14
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Biotecnológica Sostenible y Agronomía Marítima y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica Investigación y Desarrollo, S.A. 14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Confederación Canaria de Empresarios. 15
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Oviedo. 15

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Dry Rock Energy</i> y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Tashkent State University of Economics of the Republic of Uzbekistan</i> .	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Bajoelagua Factory</i> , S.L. y <i>Neptuno Baco</i> , S.L.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española de <i>Rapid Manufacturing</i> (ASERM).	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Myngji University</i> de Seúl (República de Corea).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Myngji University</i> de Seúl (República de Corea).	15
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias Cultura en Red, S.A.	15
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Audiencia de Cuentas de Canarias.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Dña. Cristina Sáenz-Marrero Lorenzo Cáceres.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Rihondo, S.I.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Farclose</i> , S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y J&A Garrigues, S.L.P.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Suplementos Nutricionales I-Food 2011, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Grupo Hoteles Playa, S.A.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Comercial Macy's Canarias, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Estudio XXI Eko and Ark, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Puerto Calero, S.A.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gesmas <i>Business Consulting</i> , S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>In & Out</i> Canarias.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Ingeacan Ambiental Consultores, S.L.P.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Oceomic Marine Bio and Technology</i> , S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gases Industriales y Medicinales, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Faitor 2010, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Recomendar Labs, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Ditech</i> Atlántico, S.L.	16

- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Insular de Atletismo de Gran Canaria.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Atital 2000, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Gestyarq, S.L.	16
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Meideistudio, S.L.U.	16

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2013, mediante el que se convocan las becas propias de colaboración de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2013-2014.	16
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de noviembre de 2013, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto del "Equipamiento Multimedia del Salón de Actos del Parque Científico-Tecnológico de la ULPGC-TYDES (UNLP10-3E-956)", correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico-Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad.	20
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2013, por el que se hace pública la convocatoria mediante procedimiento abierto para la contratación de la explotación de la Cafetería del Edificio de Informática y Matemáticas, mediante contrato administrativo especial.	20
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2013, por el que se hace pública la Resolución por la que se convoca el acceso para mayores de 40 años con acreditación de la experiencia laboral o profesional.	21
- Anuncio del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2013, por el que se publica la convocatoria de becas de colaboración en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación para el curso 2013-2014.	25
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2013, por el que se hace pública la resolución definitiva de la convocatoria de 2013 del Subprograma A de las ayudas para la formación del Personal Investigador.	28
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de diciembre de 2013, por el que se publica la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas para la financiación de proyectos de investigación. Programa propio de ayudas a la investigación de la ULPGC.	28

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3 Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL PERIODO 2012-2015

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 38 ter del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero, del Gobierno de Canarias, acuerda aprobar la modificación puntual del Plan de Auditoría Interna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el periodo 2012-2015.

MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA INTERNA 2012-2015 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I. Preámbulo.

La creación del Servicio de Control Interno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en 2006 y la aprobación del primer Plan de Auditoría Interna 2007-2009, supuso una apuesta clara del Consejo Social por el establecimiento de un sistema de control financiero permanente que abarca el conjunto de la organización universitaria sujeto a los principios de una gestión de riesgos de carácter integral que considere todas y cada una de las áreas de la actividad productiva institucional y no solo los aspectos económicos y financieros.

Bajo el principio descrito, el Plan de Auditoría 2012-2015 intenta consolidar la filosofía por la que se apostó de forma inicial a través de actuaciones auditoras programadas hacia la búsqueda de los potenciales beneficios que un sistema de control interno basado en la gestión eficaz del riesgo puede aportar a la universidad. Dicha filosofía comprende apoyar la planificación estratégica, dar soporte para el uso eficaz y eficiente de los recursos, disponer de capacidad para la detección de amenazas y para el aprovechamiento de oportunidades, propagar la cultura de la rendición de cuentas y control interno en el conjunto de la organización y estimular la mejora continua en la gestión.

Así, el alcance del vigente Plan de Auditoría Interna no se limita a las tareas de auditoría contable y financiera, sino que entra a fondo en cometidos de auditoría operativa y de gestión, cuya práctica efectiva no debe ser responsabilidad exclusiva del propio Servicio de Control Interno, sino una corresponsabilidad que debe ser asumida por el conjunto de la organización y por sus diversas unidades funcionales, tanto académicas como de gestión. En definitiva, el deseo del propio Consejo Social, plasmado en el referido Plan de Auditoría es la de "... favorecer el ejercicio de una administración más flexible y eficaz sin menoscabo de las garantías que deben presidir el manejo de los recursos públicos."

En la línea citada, el *Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas* realizado por el Tribunal de Cuentas en 2003 en coordinación con los OCEXs, y el *Documento de*

reflexión sobre la mejora de las Políticas de Financiación de las Universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español (aprobado por el Consejo de Universidades y la Conferencia General de Política Universitaria en abril de 2010) ratifica el modelo de control interno adoptado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en concreto por su Consejo Social, que diferencia el papel que debe desempeñar el sistema de control interno y la actuación del órgano de control interno.

Respecto al primero, corresponde a los gestores de la Universidad el establecimiento de los sistemas de control interno que permitan cumplir con las diferentes disposiciones legales existentes, así como con los requisitos de información financiera que deben ser satisfechos legalmente.

En cuanto a la segunda, partiendo de los fundamentos con los que fue creado el Servicio de Control Interno de la Universidad, corresponde a su Consejo Social revisar las diferentes áreas de riesgos que son objeto de una fiscalización previa limitada o las que serán objeto de una fiscalización a posteriori. En este último caso, debemos incidir en la auditoría contable y financiera, en la auditoría de cumplimiento, y en la auditoría operativa o de gestión que representa el medio más adecuado para analizar la eficiencia, eficacia y economía de los servicios o sistemas.

Llegado a este punto, es de destacar que el sistema de control interno que posee la Universidad ha sido desde su creación y es en este momento una de las grandes fortalezas que posee la Institución de cara al establecimiento de las funciones auditoras del propio Servicio de Control Interno.

El Consejo Social debe tener en cuenta que a través del sistema de control interno establecido por la Universidad se lleva a cabo un control previo en el ámbito económico financiero y de legalidad, lo que puede ser aprovechado para abundar e insistir en la realización de otro tipo de acciones auditoras a llevar a cabo por el Servicio de Control Interno. A buen seguro, estas acciones propiciarán una mejora de los servicios que presta la propia Universidad, lo que permitirá dar un salto cualitativo a la Institución.

Por otro lado, los diferentes informes elaborados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por la Audiencia de Cuentas de Canarias dejan patente una cuestión de la que es consciente el propio Consejo Social: la falta de recursos humanos en el Servicio de Control Interno de la Universidad.

Para paliar esta situación es necesario que la función auditora pueda completarse externalizando determinados trabajos, máxime teniendo en cuenta lo ambicioso del Plan de Auditoría Interna 2012-2015, sin perjuicio de la posibilidad de adscribir temporalmente a otra persona que apoye en las tareas auditoras.

Pero también es necesario revisar las referidas tareas auditoras y de fiscalización previa que lleva a cabo el Servicio de Control Interno para, además de tener en cuenta lo apuntado en los párrafos anteriores, enfocar la actuación del mismo hacia la mejora del sistema de control integrado, ajustando el alcance y contenido de la función interventora previa, dando un mayor margen de confianza a los gestores y del sistema de control establecido, y destinando más esfuerzos a las labores de auditoría contable y financiera, a la auditoría de cumplimiento posterior, y sobre todo, a la auditoría operativa que analizará la eficiencia, eficiencia y economía de la Universidad, de sus unidades y programas.

A la vista de todo lo indicado anteriormente, se propone las siguientes modificaciones al Plan de Auditoría Interna de la ULPGC 2012-2015:

II. Propuesta de modificación del Plan de Auditoría Interna 2012-2015.

1. Auditoría Contable y Financiera:

- Se propone modificar el punto 3.2.b) del Plan de Auditoría Interna de forma que sólo se sometan a

fiscalización previa las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería genérico o no afectado, que son aquellas que pueden afectar a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por tanto, se suprime la fiscalización previa de las generaciones de crédito superiores a 150.000€ y las modificaciones de crédito financiadas con el remanente afectado, pasando éstas al control financiero permanente mediante técnicas de muestreo según lo previsto para el resto de modificaciones de crédito.

- Se propone la modificación del punto 3.3.2. del Plan de Auditoría Interna y del artículo 50 de las bases de ejecución presupuestarias correspondiente al ejercicio económico 2013, de forma que el alcance de la fiscalización previa de los gastos de personal se limite a las altas que se produzcan mensualmente, comprobándose los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, así como que ha sido generado por el órgano competente, para satisfacer la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- La existencia de resolución del órgano competente apreciando la necesidad, urgencia y excepcionalidad de la contratación, en caso de exigirlo la normativa presupuestaria.

2. Auditoría de Cumplimiento:

- Se propone modificar el punto 6.1. del Plan de Auditoría Interna de forma que sólo se sometan a fiscalización previa los contratos cuyos procedimientos de adjudicación sean abiertos, restringidos y negociados con publicidad, independientemente de su importe, dado que, de acuerdo al artículo 21 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es en esos contratos, sometidos a publicidad obligatoria, donde el órgano de contratación debe estar asistido también obligatoriamente, por una Mesa de Contratación y en la misma debe figurar un funcionario que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del órgano.

El alcance de la fiscalización previa deberá limitarse a los 4 requisitos esenciales que figuran en el apartado 6.1 del Plan de Auditoría Interna es decir, la existencia de crédito adecuado y suficiente; que los pliegos están debidamente informados por el Servicio jurídico; que se incorpora el informe de necesidad e idoneidad del contrato para la Universidad (artículo 22 de la Ley 3/2011), así como cualquier otro informe requerido por la Ley 3/2011; y que se propone el procedimiento de adjudicación adecuado atendiendo a la cuantía y tipo de contrato.

Además y como novedad para el caso de contratos de obras, se verificará:

- Que existe proyecto, sin entrar en el contenido y alcance de éste ya que esta función corresponde a la oficina de supervisión de proyectos.
 - Que el proyecto ha sido supervisado por la unidad competente.
 - En el caso de contratación conjunta de proyecto y obra, que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto debe ajustarse.
- Cualquier otra actividad de fiscalización previa contenida en los presupuestos de la ULPGC para 2013, queda suprimida.
 - Antes de concluir la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2014, el Consejo Social revisará las actuaciones de fiscalización previa que deberá llevar a cabo el Servicio de Control Interno.

III. Programación de las actuaciones auditoras a desarrollar hasta finalizar 2014.

Auditoría Contable y Financiera	2013	1C	2C	3C
1. Área de elaboración del presupuesto.				
2. Área de sostenibilidad financiera.				
2.1. Contrato programa o instrumento similar.				
2.2. Precios Públicos por las enseñanzas oficiales.				
3. Área de ejecución presupuestaria.				
3.1. Ejecución del presupuesto de ingresos.				
3.2. Tramitación de las modificaciones de crédito.				
3.3. Ejecución del presupuesto de gastos.				

4. Área de gestión de la tesorería.				
4.1. Gestión de la tesorería.				
4.2. Anticipos de caja fija y pagos a justificar.				
4.3. Endeudamiento.				
5. Área de formulación de las cuentas anuales.				
Auditoría de Cumplimiento				
6. Área de gestión de la contratación y del patrimonio.				
6.1. Gestión de la contratación.				
6.2. Mantenimiento y gestión del inventario.				
7. Área de gestión de las subvenciones.				
7.1. Gestión de subvenciones concedidas a ULPGC.				
7.2. Gestión de subvenciones concedidas por ULPGC.				

Auditoría Operativa y de Gestión				
8. Área del sistema de planificación y control de la gestión.				
9. Área de sistemas y tecnologías de la información y comun.				
9.1. Análisis de eficacia planif. Estratégica y operativa.				
9.2. Auditoría de seguridad informática.				
9.3. Planificación de la actividad auditora del área.				
10. Área de protección de la salud y Seguridad personas...				
10.1. Auditoría sistema prevención de riesgos laborales.				
10.2. Evaluación del sistema de gestión ambiental.				
10.3. Análisis eficacia del control alimentario interno.				
11. Área de gestión de recursos humanos.				
11.1. Control legalidad procesos selección y provisión...				
11.2. Evaluación de los procesos críticos de gestión ...				
11.3. Análisis y valoración del absentismo laboral.				
12. Área de programación y desarrollo de La docencia.				
12.1. Análisis eficacia implantación reformas Bolonia...				
12.2. Cumplimiento normativa de planificación...				

Auditoría Operativa y de Gestión				
12.3. Análisis capacidad y la dedicación docentes...				
13. Área de control de la calidad del aprendizaje y servicios...				
13.1. Evaluación sistemática resultados académicos..				
13.2. Cumplimiento normativa de acceso y admisión.				
13.3. Planif. actividad auditora serv. compl. estudiantes				
14. Área de gestión de la I+D+i				
14.1. Evaluación capacidad de captación recursos...				
14.2. Análisis de la producción investigadora.				
14.3. Análisis eficacia y agilidad gestión proyectos...				
15. Área de gestión de entidades públicas dependientes.				

Además, a lo largo de este periodo el SCI realizará un seguimiento del grado de implantación de las recomendaciones emitidas en los diferentes informes presentados.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Grado en Ingeniería Mecánica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Adscribir el Grado en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Grado en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Grado en Ingeniería Química Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Máster Universitario en Ingeniería Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO EN INGENIERÍA Y PROCESOS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Adscribir el Doctorado en Ingeniería y Procesos Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE DOCTORADO ISLAS ATLÁNTICAS: HISTORIA, PATRIMONIO Y MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, UNIVERSIDADE DE MADEIRA Y UNIVERSIDADE DOS AÇORES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Doctorado Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de La Laguna, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidade de Madeira y Universidade dos Açores.
2. Adscribir el Doctorado Islas Atlánticas: Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME PRECEPTIVO FAVORABLE SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE PASA A DENOMINARSE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, acuerda emitir el informe preceptivo favorable sobre la propuesta de cambio de denominación del Máster Universitario en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que pasa a denominarse Máster Universitario en Investigación en Tecnologías Industriales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, POR VALOR DE NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de nueve mil trescientos cuarenta y ocho con setenta y siete euros (9.348,77 €) con origen y destino la unidad de gasto 240 correspondiente al Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de dos mil quinientos euros (2.500,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 201 correspondiente al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECINUEVE EUROS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil ochocientos cuarenta y siete con diecinueve euros (1.847,19 €) con origen y destino la unidad de gasto 430 correspondiente al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA DELEGAR EN LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL LA CONCESIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON EFECTOS DESDE EL UNO DE ENERO DE 2013

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 11 de noviembre de 2013, aprueba delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social la concesión, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador con efectos desde el uno de enero de 2013, debiendo ser ratificados los acuerdos adoptados en este ámbito por el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de dieciséis mil setecientos sesenta y uno con ochenta y ocho euros (16.761,88 €) con origen y destino la unidad de gasto 02801 correspondiente a Relaciones Internacionales e Institucionales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de

la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil seiscientos sesenta y siete con noventa y tres euros (1.667,93 €) con origen y destino la unidad de gasto 02301 correspondiente a Actividades Culturales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE MIL EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil euros (1.000,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR E.A.Q. (45331420Q) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD REUNIDA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en sesión plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desfavorable al recurso de alzada interpuesto por E.A.Q. (45331420Q) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 23 de julio de 2013.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR F.C.L. (44734039M) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD REUNIDA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en sesión plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por F.C.L. (44734039M) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN FAVORABLE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR G.C.P. (42.208.159P) CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD REUNIDA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas en sesión plenaria del Consejo Social celebrada el día 26 de noviembre de 2012, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución favorable al recurso de alzada interpuesto por G.C.P. (42208159P) contra el acuerdo adoptado por la Comisión de Permanencia de la Universidad reunida el día 20 de septiembre de 2013.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2014 Y SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN TOTAL DE RECURSOS PREVISTA PARA LAS UNIDADES DOCENTES EN 2014

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Informar favorablemente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, las modificaciones introducidas en las directrices del presupuesto para el ejercicio 2014, que fueron informadas por la Comisión Permanente del Consejo celebrada el día 22 de octubre de 2013.
2. Aprobar la asignación total de recursos prevista para las unidades docentes en 2014, que ascienden a tres millones trescientos veintidós mil setecientos ochenta y cinco euros (3.322.785,00 €).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA, ENTRE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL, UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR VALOR DE MIL OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA EUROS

La Comisión del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2013, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos corrientes y de capital, por valor de mil ochenta y nueve con cuarenta euros (1.089,40 €) con origen y destino la unidad de gasto 238 correspondiente al Departamento de Ingeniería Telemática.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil trece, en uso de las competencias delegadas por acuerdo del Pleno del Consejo Social reunido el día 11 de noviembre de 2013, y la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012; y demás disposiciones relacionadas con la misma.
La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.
No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.
2. Remitir el expediente de concesión al Pleno del Consejo Social para su ratificación, sin perjuicio de la ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA UNA CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CURSO 2013-2014

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de noviembre de 2013, acuerda:

1. Aprobar una convocatoria de Becas de Colaboración en Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación para el curso 2013/2014 destinadas a promover la iniciación en tareas de investigación de estudiantes matriculados en la Universidad, que vayan a finalizar los estudios de segundo ciclo o de Grado o que estén cursando Másteres universitarios oficiales.
2. Aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, una transferencia de crédito, entre gastos corrientes, por valor de dieciocho mil ochocientos diez euros (18.810,00 €) con origen y destino la unidad de gasto 011 correspondiente al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para dar cobertura a la convocatoria de las referidas becas.
3. Delegar en el Presidente del Consejo Social para que, en caso de disponibilidad presupuestaria, pueda ampliar el importe destinado a estas becas y autorizar las transferencias de crédito, entre capítulos de gastos corrientes del presupuesto del Consejo Social, que sean necesarias para ello.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose detectado diversos errores en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de septiembre de 2013, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en la página 14 del BOULPGC de noviembre de 2013, procede a su corrección en los siguientes términos:

1. Donde dice:

Atlas visual y descriptivo de los cambios entésicos en la extremidad superior para estudiar restos óseos humanos (edición bilingüe).

Jonathan Santana Cabrera, Javier Velasco Vázquez, Amelia Rodríguez Rodríguez.
978-84-9042-062-1.
PVP: 6,00 euros.

Debe decir:

Atlas visual y descriptivo de los cambios entésicos en la extremidad superior para estudiar restos óseos humanos (edición bilingüe).

Jonathan Santana Cabrera, Javier Velasco Vázquez, Amelia Rodríguez Rodríguez.
978-84-9042-062-1.
PVP: 9,00 euros.

2. Donde dice:

Didáctica de las Ciencias Naturales y de la Educación para la Salud, Biodiversidad y Entorno (ebook).

María del Carmen Mato Carrodegas, Emigdia Repetto Jiménez.
978-84-9042-073-7.
PVP: 38,00 euros.

Debe decir:

Didáctica de las Ciencias Naturales y de la Educación para la Salud, Biodiversidad y Entorno. Curso de Adaptación.

María del Carmen Mato Carrodegas, Emigdia Repetto Jiménez.
978-84-9042-073-7.
PVP: 38,00 euros.

3. Donde dice:

Cuadernos de innovación educativa nº 1.

Agustín Darías Marrero, Eloísa Llaveró Ruiz.
978-84-9042-057-7.
PVP: 12,00 euros.

Debe decir:

Cuadernos de innovación educativa nº 1.

Autores: Agustín Darías Marrero et al.; Eloísa Llaveró Ruiz (Coordinadora Col.)
978-84-9042-057-7.
PVP: 12,00 euros.

4. Donde dice:

Wagner, 200 años.

Isabel Pascua Febles.
978-84-9042-059-1.
PVP: 20,00 euros.

Debe decir:

Wagner, 200 años.

Isabel Pascua Febles (Coordinadora)
978-84-9042-059-1.
PVP: 20,00 euros.

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2014

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 28 de noviembre de 2013, acuerda aprobar las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2014.

I.5. Vicerrectorados

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE 31 DE JULIO DE 2012, RELATIVA A LA RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES IMPARTIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DIRECTA DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

Habiéndose detectado diversos errores en la Resolución del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de 31 de julio de 2012, publicada en el BOULPGC de agosto de 2012, que relaciona las asignaturas de titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que permiten la acreditación directa de competencias en idioma extranjero, se procede a su corrección en los siguientes términos:

1. Donde dice:

Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310	08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1

Debe decir:

Grado en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Obl	Inglés Turístico III	41310	43210	43310	08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2

2. Donde dice:

Diplomatura en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1

Debe decir:

Diplomatura en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Opt	Inglés en la Administración Hotelera	12316	16358		08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2

3. Donde dice:

Diplomatura en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B1

Debe decir:

Diplomatura en Turismo (Las Palmas, Lanzarote y No Presencial)	Opt	Inglés para las actividades de ocio y recreación	12323			08/06/2012	Curso 2012/13	Inglés	B2

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad e Innovación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a Dña. Miriam Quiroga Escudero, con DNI 42.852.946, con efectos del día 27 de noviembre de 2013.

2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE INFRAESTRUCTURAS, CULTURA Y PARTICIPACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE

A propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecano de Infraestructuras, Cultura y Participación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de esta Universidad a D. Antonio Samuel Almeida Aguiar, con DNI 43.762.683, con efectos del día 27 de noviembre de 2013.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la cesión temporal y gratuita de un equipo "Módulo Piloto completo de ultrafiltración por membrana de fibra hueca" (UF), propiedad del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	01/04/13
Promociones Hábitat, S.A. Fundación Canaria. Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe Técnico sobre "Las características, estado actual, estimación de responsabilidades y costes económicos de los posibles daños o deficiencias que pueda presentar el edificio Torre I Santa Cruz" situado en la calle Los Llanos Seis nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, encargado por Promociones Hábitat, S.A. al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14/05/13
<i>Moscow State Linguistic University</i> (Rusia).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Moscow State Linguistic University</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	10/09/13
RIU <i>Hotels</i> , S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe técnico sobre la formación del campo de dunas de Maspalomas, con especial atención a la desembocadura del Barranco de Maspalomas, encargado por la entidad mercantil RIU <i>Hotels</i> , S.A. al Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/09/13
Aviación sin Fronteras (ASF).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre Aviación sin Fronteras y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes proyectos: • Proyecto "Las Alas de la Esperanza". • Proyecto "Colaboración científico técnica en el campo de la cura y tratamiento de las cardiopatías congénitas infantiles con Senegal" (CARDIOSEN).	23/09/13
Instituto Tecnológico de Colima (México).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica, cultural y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Colima para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/09/13
Instituto Tecnológico de Colima (México)	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Colima para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	24/09/13
Instituto Español de Oceanografía (IEO).	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EDULPGC) y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) como "entidad colaboradora" en las actividades de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (EDULPGC), de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto 99/2011.	26/09/13
Fundación Biotecnológica Sostenible y Agronomía Marina (BEA). Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (FCPCT).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de realización de estudios sobre la mejora de sistemas de impulsión en <i>raceways</i> , recogida, secado y reciclado para el cultivo de la <i>Spirulina</i> , así como las condiciones de ejecución de estas actividades, a realizar por la fundación Biogramar en las instalaciones de BEA-FCPCT, sitas en el Puerto de Taliarte, municipio de Telde, en Gran Canaria.	01/10/13
Telefónica Investigación y Desarrollo, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Establecer una relación de colaboración entre las partes para el desarrollo de actividades tecnológicas en el nuevo entorno en el que ambas entidades se encuentren inmersas.	01/10/13

Confederación Canaria de Empresarios.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Confederación Canaria de Empresarios para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/10/13
Universidad de Oviedo.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre las universidades firmantes para el reconocimiento de los créditos obtenidos a través del Título Propio de "Enseñanza propia básica en Diploma Superior en Criminología" organizado e impartido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de su convalidación en el Título Propio "Titulado Universitario en Criminología" de la Universidad de Oviedo, a través de un Itinerario de Adaptación al Título, "Titulado Universitario en Criminología" de la Universidad de Oviedo.	24/10/13
<i>Dry Rock Energy</i> . Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco de colaboración para la realización de un proyecto de investigación sobre las posibilidades geotérmicas en las Islas Canarias, encargado por <i>Dry Rock Energy</i> al Grupo de Investigación GEOVOL de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/10/13
<i>Tashkent State University of Economics of The Republic of Uzbekistan</i>	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre ambas universidades en materia de intercambio de profesores y estudiantes; desarrollo y puesta en marcha de proyectos conjuntos en educación e investigación; publicaciones conjuntas de resultados de actividades de investigación; participación en cursos, seminarios, talleres, conferencias y simposios organizados por cualquiera de las dos partes; intercambio de material académico, así como el intercambio de experiencias en el campo del turismo.	05/11/13
Bajoelagua Factory, S.L. Neptuno Baco, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre las instituciones y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre la institución y las empresas firmantes. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	07/11/13
Agencia Estatal de Administración Tributaria.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que preserve en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.	12/11/13
Asociación Española de <i>Rapid Manufacturing</i> (ASERM).	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de innovación y adaptación de tecnologías de fabricación aditiva en la fabricación de equipos de producción de energía eólica: Preparación de Proyecto Europeo para <i>Horizon 2020</i> al Grupo de Investigación Procesos de fabricación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12/11/13
<i>Myongji University</i> (Seúl, República de Corea).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre ambas instituciones para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Colaborar para que el personal docente y de investigación participe en los programas de cooperación de ambas instituciones. b) Identificar las oportunidades de intercambio de profesores y el personal de administración. c) Establecer programas que permita a los estudiantes, con interés y cualificación necesaria, participar en estancias de estudio incluyendo programas de doble titulación, prácticas, cursos cortos, participación ciudadana. d) Identificar otras posibles áreas de interés y colaboración. e) Dar a conocer los programas académicos, institutos de investigación y otros recursos educativos en la institución contraparte.	14/11/13
<i>Myongji University</i> (Seúl, República de Corea).	Convenio específico de colaboración.	Promover los intercambios académicos de investigación, intercambio de estudiantes y profesores y la cooperación mutua entre las dos instituciones, esforzándose por mejorar el intercambio internacional a través del respeto y la colaboración mutua.	14/11/13
Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. en el proyecto de residencias artísticas para la producción de artes visuales en los espacios que posee el Centro de Arte La Regenta de Las Palmas de Gran Canaria.	25/11/13

Audiencia de Cuentas de Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones a las que se ajustará la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, su Consejo Social y la Audiencia de Cuentas de Canarias, con la finalidad de: a) Fomentar el desarrollo de un marco integrado de control que se beneficie de los principios del modelo o sistema de auditoría única, propuesto por el Tribunal de Cuentas Europeo en su Dictamen nº2/2004. b) Impulsar, promover y fortalecer la auditoría de gestión u operativa, a los efectos de mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de las mismas, con especial incidencia en los sistemas de medición de la gestión de las diferentes actividades desarrolladas por la ULPGC. c) Potenciar los procedimientos telemáticos necesarios para presentar electrónicamente las cuentas anuales, la remisión de toda la información económico-financiera necesaria para la rendición de cuentas, así como la formulación de alegaciones y recepción de informes. d) Realizar estudios y actividades de interés común, sin perjuicio del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.	27/11/13
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio	Fecha	
Cristina Sáenz-Marrero Lorenzo-Cáceres	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	02/07/13	
Colegio Rihondo, S.L.		19/07/13	
Farclose, S.L.		19/07/13	
J&A Garrigues, S.L.P.		29/07/13	
Suplementos Nutricionales I-Food 2011, S.L.		10/09/13	
Grupo Hoteles Playa, S.A.		24/09/13	
Comercial Macy's Canarias, S.L.		24/09/13	
Estudios XXI Eko and Ark, S.L.		03/10/13	
Puerto Calero, S.A.		03/10/13	
Gesmas Business Consulting, S.L.		03/10/13	
Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de In & Out Canarias		04/10/13	
Ingeacan Ambiental Consultores, S.L.P.		12/11/13	
Oceomic Marine Bio And Technology, S.L.		12/11/13	
Gases Industriales y Medicinales, S.L.		12/11/13	
Faitor 2010, S.L.		12/11/13	
Recomendar Labs, S.L.		12/11/13	
Ditech Atlántico, S.L.		12/11/13	
Federación Insular de Atletismo de Gran		12/11/13	
Atital 2000, S.L.		12/11/13	
Gestiarq, S.L.		19/11/13	
Meidei estudio, S.L.U.		19/11/13	

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2013, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN LAS BECAS PROPIAS DE COLABORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013-2014

INTRODUCCIÓN

Como en cursos anteriores, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad va a realizar para el curso 2013-2014 una convocatoria de becas de colaboración para estudiantes en los estamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

que a continuación se relacionan, en lo que se refiere a los requisitos generales comunes, de aplicación a todas las becas de colaboración de esta Universidad.

- Servicios, Aulas y otras Instituciones.
- Bibliotecas Universitarias.
- Servicio de Deportes.
- Centros docentes e Institutos Universitarios.
- Departamentos Universitarios.

En cuanto a la regulación específica de cada una de las becas de los estamentos implicados, una vez se conozcan las necesidades de cada Servicio, Aulas, otras Instituciones, Bibliotecas Universitarias, Servicio de Deportes, Centros docentes e Institutos Universitarios y Departamentos Universitarios, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria comunicará, a través de su página web, los perfiles de cada beca de colaboración, en lo que se refiere a los contenidos siguientes: número de becas convocadas; cuantía de cada una de ellas; tareas a realizar por el becario; duración de las mismas; dedicación horaria; habilidades justificadas a destacar en el currículo y aquellos aspectos específicos de cada beca.

REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODAS LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 1.- Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la ULPGC durante el curso académico en el que se solicita la beca en segundo o posteriores cursos de cualquier titulación oficial de grado, primer y/o segundo ciclo, y máster, debiendo ser ésta la universidad de origen a todos los efectos.
2. En caso de estudiantes extranjeros, haber cursado los dos últimos cursos en universidades españolas.
3. En titulaciones estructuradas según la ordenación académica vigente (Graduado o Máster), el solicitante deberá matricularse a tiempo completo.

No obstante, cuando el número de asignaturas o créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios en el último curso no alcance el mínimo exigido, la Comisión de Selección de Becarios podrá valorar la concesión o no de la beca en razón de un buen aprovechamiento académico en el curso anterior.

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos para la dedicación a tiempo completo, exceptuando los cursos de adaptación al grado. No se exigirán estos requisitos de matriculación a los estudiantes que se matriculen de primer curso de máster por primera vez.

4. En el caso de titulaciones que organicen sus enseñanzas en créditos pero pertenecientes a la ordenación universitaria anterior (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico), el solicitante deberá matricularse, como mínimo, del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

No obstante, cuando el número de asignaturas o créditos que resten al estudiante para concluir sus estudios en el último curso no alcance el mínimo exigido en el apartado anterior, la Comisión de Selección de Becarios podrá valorar la concesión o no de la beca en razón de un buen aprovechamiento académico en el curso anterior o cursos precedentes

En cuanto a los créditos matriculados en el curso anterior, serán, como mínimo, los establecidos en el primer párrafo de este apartado, exceptuando los estudiantes que estén realizando el Proyecto de Fin de carrera en el curso actual y los de acceso a segundos ciclos.

5. En titulaciones estructuradas en asignaturas, el número mínimo de asignaturas en las que el estudiante debe matricularse en el curso para el que solicita la beca será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste la carrera entre el número de años que la componen.
6. Los estudiantes que se matriculen del curso completo según el plan de estudios vigente de cada titulación oficial, podrán obtener la beca, aunque el número de asignaturas o créditos de que conste dicho curso completo sea inferior al señalado en los párrafos anteriores.
7. En el caso de haberse matriculado de un número de asignaturas o créditos superiores al mínimo, todos ellos serán tenidos en cuenta para el cómputo de las notas medias a que haya lugar.
8. Las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados no computarán.

Los requisitos contemplados en este artículo se refieren, en su caso, a los recogidos en la normativa de progreso y permanencia de esta universidad, desde el momento en que entró en vigor.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 2.- La concesión de esta beca será compatible con cualquier otra beca o ayuda al estudio de entidades públicas

El importe de todas las becas concedidas, incluida la exención de precios públicos por la prestación de los servicios de las enseñanzas universitarias, no podrá superar el 1,5 del Salario Mínimo Interprofesional, establecido para el año 2013.

Artículo 3.- Esta beca es incompatible con cualquier otra beca de colaboración de esta Universidad para el mismo curso académico. Igualmente es incompatible con cualquier beca o ayuda que conlleve alta en la cotización de la Seguridad Social. La incompatibilidad con cualquier otra ayuda concedida o tramitada por esta Universidad, de entidades privadas, será decidida por la Comisión de Selección de Becarios.

Límites de becas propias: los estudiantes de ciclos cortos y grados de cuatro años podrán disfrutar de hasta dos becas. Los estudiantes de licenciaturas, Ingenierías de ciclo largo, Arquitectura y de titulaciones de primer y segundo ciclo, los que acceden a un segundo ciclo y los de grados de más de cuatro años podrán disfrutar de hasta tres becas. Los estudiantes de máster, independientemente de las becas que hayan disfrutado con anterioridad, podrán disfrutar de hasta dos becas si se trata de un máster de un año, o tres si se trata de un máster de dos años o bien dos másteres distintos, siempre que haya finalizado uno de ellos.

A estos efectos, se considerará que se ha disfrutado de una beca de colaboración si el tiempo efectivo de una o más becas en el mismo período lectivo es igual o superior a cinco meses.

No se tendrán en cuenta, a estos efectos, la colaboración en tareas de preinscripción, matriculación ni las ayudas para los estudios en el Aula de Idiomas.

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 4.- La Comisión de Selección de Becarios estará compuesta por una representación de los miembros de la Comisión de Política Asistencial delegada del Consejo de Gobierno, será presidida por el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o director de su área de competencias en quien delegue y actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de esta Universidad.

Asimismo, para la resolución de las becas, podrá convocarse a cuantos miembros de los distintos estamentos de la Comunidad Universitaria se estime oportuno.

Tras el estudio y clasificación de las solicitudes presentadas, serán excluidas aquellas que, a juicio de la Comisión de Selección y a la vista del currículo presentado o del resultado de pruebas o entrevistas realizadas, correspondan a candidatos a los que no se les considere idóneos para realizar este tipo de tareas.

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 5.- La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará atendiendo a criterios económicos, académicos y curriculares.

- Los criterios económicos serán definidos por la obtención de becas y ayudas del Ministerio de Educación, así como los distintos componentes concedidos
- Entre los criterios académicos se podrán valorar: la nota media del curso anterior, nota media de expediente, número de asignaturas o créditos superados en el curso anterior, número de asignaturas o créditos superados en su expediente, años de permanencia en la titulación, promedio de asignaturas o créditos aprobados por curso, etc.

- Entre los criterios curriculares se podrán considerar los conocimientos y experiencia para las tareas a realizar y otros méritos de carácter general o específico justificados por el interesado.

Artículo 6.- A efectos de las Convocatorias de Becas propias de colaboración en la ULPGC, a los solicitantes se les clasificará en los colectivos siguientes:

1. Se considerará como Colectivo Preferente Primero a aquellos estudiantes que hayan obtenido un rendimiento positivo de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al rendimiento exigido en la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, y que hayan obtenido becas de carácter general o de movilidad de dicho organismo en alguno de los dos últimos cursos inmediatamente anteriores de la titulación que realizan, o de las titulaciones que han realizado en el caso de accesos a segundos ciclos, cursos de adaptación o Máster.
2. Se considerará como Colectivo Preferente Segundo a aquellos estudiantes que hayan obtenido un rendimiento positivo de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al rendimiento exigido en la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, y que no hayan solicitado u obtenido becas de carácter general o de movilidad de dicho organismo en ninguno de los dos últimos cursos inmediatamente anteriores de la titulación que realizan, o de las titulaciones que han realizado en el caso de accesos a segundos ciclos, cursos de adaptación o Máster.
3. Se considerará como Tercer Colectivo a aquellos estudiantes que no hayan obtenido un rendimiento positivo de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al rendimiento exigido en la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, pero que sí hayan obtenido becas de carácter general o de movilidad de dicho organismo en alguno de los dos últimos cursos inmediatamente anteriores de la titulación que realizan, o de las titulaciones que han realizado en el caso de accesos a segundos ciclos, cursos de adaptación o Máster.
4. Se considerará como Cuarto Colectivo a aquellos estudiantes que no hayan obtenido un rendimiento positivo de superación de asignaturas o créditos, en el curso inmediato anterior o último realizado, igual o superior al rendimiento exigido en la convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, y que no hayan solicitado u obtenido becas de carácter general o de movilidad de dicho organismo en ninguno de los dos últimos cursos inmediatamente anteriores de la titulación que realizan, o de las titulaciones que han realizado en el caso de accesos a segundos ciclos.
5. Las concesiones de becas a los estudiantes incluidos en los colectivos tercero y cuarto tendrán, por este orden, carácter supletorio de los dos anteriores. En ningún caso se concederán becas a aquellos que no hayan superado al menos un veinte por ciento de las asignaturas o créditos sobre el número mínimo de matriculación previsto en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación para el presente curso.
6. Cuando el número de créditos o asignaturas exigibles previstos en el apartado anterior resulten con decimales, se redondeará al número entero más próximo por defecto.
7. Cuando el estudiante esté realizando sólo el proyecto fin de carrera se indicará tal circunstancia a los efectos de la ponderación de su currículo académico y de la disponibilidad para realizar las tareas previstas.
8. Los estudiantes optarán a todas aquellas becas en las que estén interesados, no estableciéndose ningún orden de prioridad en la solicitud de las mismas. La Comisión de Selección se reunirá oportunamente para resolver aquellas becas que considera preferentes, y una vez asignada una

beca a un estudiante, éste será excluido de las restantes, ya que sólo se puede disfrutar de una (1) beca de colaboración en el mismo curso académico.

9. A los efectos de la eficacia en las tareas asignadas de las Becas de Colaboración, no se admitirán las renunciaciones salvo por causas justificadas. En caso contrario, el estudiante podrá ser incluido por la Comisión de Selección en los colectivos no preferentes cuando solicite otra u otras Becas de Colaboración en el mismo curso académico.

RENOVACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 7.- Los estudiantes que hayan sido becarios de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso inmediato anterior, podrán renovar la beca en el presente curso, en el mismo Servicio, Aula, Institución, Biblioteca, Servicio de Deportes, Centro, Instituto Universitario o Departamento en donde hayan realizado la colaboración, siempre y cuando estén tipificados como Colectivo Preferente Primero en el presente curso.

Para que dicha renovación sea efectiva deberá haberse recibido en la Subdirección de Becas y Ayudas, el formulario de solicitud de renovación donde conste la conformidad del estudiante y del responsable de la beca para la que se realiza dicha petición, en el calendario previsto al efecto.

La presentación de esta solicitud de renovación, no impide a los estudiantes presentar la solicitud de otras becas propias para el curso en el plazo establecido en la convocatoria.

FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 8.

1. Las solicitudes deberán presentarse en el calendario establecido al efecto.
2. Todos los solicitantes, incluso los que soliciten renovar alguna beca, junto con el impreso de solicitud (el cual se obtendrá, rellenará e imprimirá a través de MiULPGC), deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del solicitante.
- Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria y becas solicitadas. Todo ello justificado con documentación original, compulsada o cotejada.
- Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
- En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.
Si no es titular, ha de aportar el impreso cumplimentado de solicitud de afiliación y asignación de número:
http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/Afiliacion/Servicios%20/Modelosdesolicitud31190/ModeloTA1Solicitud572/indicex.htm

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

La recepción de este impreso, cumplimentado y firmado por el solicitante, permitirá que la ULPGC tramite directamente el alta como Titular de la Seguridad Social, de los beneficiarios de becas.

3. Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, en el plazo señalado en la convocatoria.

Las peticiones de becas que se realicen a través de la web y no se formalicen en el impreso oportuno, o no se presenten en los lugares mencionados anteriormente, carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 9.- Los estudiantes cuya renta familiar haya variado sustancialmente con respecto a ejercicios anteriores, podrán aportar además de la documentación indicada en el artículo anterior, en el mismo plazo de presentación de solicitudes, documentos acreditativos de los datos económicos del ejercicio 2012 o de cualquier circunstancia económica o familiar sobrevenida a los efectos de valorar la posibilidad de encuadrar su solicitud en los colectivos preferentes.

Artículo 10.- Cuando sea necesario, la Subdirección de Becas y Ayudas, o la Comisión de Selección de Becarios, podrán requerir a los solicitantes la aportación de otros documentos complementarios si se estima preciso para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso con el fin de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a las becas.

Artículo 11.- En el caso de que una beca quedara desierta por agotarse el número de peticionarios, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad podrá autorizar con carácter excepcional la cobertura de la misma con otros demandantes de becas de colaboración que no hayan obtenido beca. Asimismo, podrá autorizar la ampliación del número de becas o la inclusión de nuevas becas en la Guía de Becas y Ayudas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el transcurso del ejercicio correspondiente, siempre que para ello haya crédito disponible.

Para la concesión de becas en estas situaciones excepcionales se aplicarán los criterios, requisitos y condicionantes previstos en la presente normativa. Los peticionarios de estas becas que, reuniendo requisitos, no hayan obtenido ninguna, podrán formar parte de una bolsa de candidatos para la cobertura de otras becas ofertadas por organismos públicos o privados, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Artículo 12.- La presentación de solicitud de beca de colaboración o ayudas al estudio implicará la autorización a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para obtener los datos necesarios para determinar la renta o el patrimonio a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 13.- La Comisión de Selección de Becarios, una vez realizada la selección de los solicitantes, publicará en el tablón de anuncios de la Subdirección de Becas y Ayudas, las ayudas concedidas y denegadas, siendo esta relación vinculante a todos los efectos. Esta información también podrá ser consultada a través de la página web (opciones MiULPGC, Mis becas).

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LA BECA Y DEL BECARIO

Artículo 14.- El responsable de la labor a llevar a cabo por el becario comunicará por escrito a la Subdirección de Becas y Ayudas la incorporación del mismo y el comienzo de las tareas asignadas en el primer mes de disfrute de la beca.

En el último mes de ejercicio de la beca, este mismo responsable ha de enviar a la citada Subdirección un informe de la labor realizada por el becario colaborador y el grado de satisfacción que haya supuesto la misma.

A su vez, el becario remitirá un informe sobre la labor llevada a cabo y la valoración que le ha merecido.

Con estos informes se tramitará el pago del último plazo de la beca.

En los casos de incumplimiento de la labor asignada que pudieran presentarse y para la apertura de expediente de revocación de la beca, en su caso, el responsable deberá comunicárselo a la Subdirección de Becas y Ayudas con la mayor prontitud.

REVOCACIÓN DE LA BECA DE COLABORACIÓN

Artículo 15.- Las adjudicaciones de las becas, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que, para su concesión, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de datos, o se verificase el incumplimiento en la realización de la colaboración o existiese incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras entidades públicas o privadas.

En ningún caso, el disfrute de una beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RECURSOS

Artículo 16.- Los solicitantes que no figuren en la relación de becas concedidas y se consideren lesionados en su derecho, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan, podrán solicitar, en el plazo de 15 días, la revisión de su expediente, mediante escrito dirigido al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, Presidente de la Comisión de Selección de Becarios, en el Registro de esta Universidad, sito en el nuevo edificio de Servicios Administrativos (junto al Rectorado) en Camino Real de San Roque, Nº 1 Planta 0. Las Palmas de Gran Canaria, 35015.

FINANCIACIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 17.- A la presente convocatoria de becas de colaboración le es de aplicación el R.D. 1493/2011, en el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la SS de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la SS.

Artículo 18.- Para el curso académico 2013-2014, la cofinanciación de las becas de colaboración será compartido de acuerdo al siguiente porcentaje: cuarenta por ciento (40%) con cargo al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y el sesenta por ciento (60%) con cargo al estamento o servicio que solicite las becas. Las mismas podrán tener como máximo una dedicación semanal de once horas, de cara a compatibilizar la colaboración con los estudios.

Para poder afrontar la financiación de las referidas becas que se concedan, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos estamentos universitarios (Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad), que financien parcial o totalmente las becas, hayan realizado la correspondiente Transferencia Presupuestaria a la UGA 02501, de Política Asistencial del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad y al concepto presupuestario que oportunamente se comunicará a los diferentes estamentos.

Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa que el Servicio Económico y Financiero tenga publicada para la tramitación de las transferencias presupuestarias así como adjuntar la documentación exigida en cada caso (por ejemplo: en la actualidad, el Consejo Social de la ULPGC solicita que para las

transferencia del Capítulo 2 al 4, se adjunte con la solicitud de Transferencia, el Certificado del acuerdo del Consejo de Departamento o Junta de Escuela/Facultad, donde de forma expresa se autorice el incremento del capítulo 4). En caso de no recibirse, en tiempo y forma, la correspondiente cantidad financiada (total o parcial), no se podrá iniciar el trámite de los pagos mensual.

En el supuesto de que algún Centro, Instituto, Departamento, Aula o Delegación de la Universidad tenga pendiente de realizar algún ingreso relativo a las becas de colaboración del curso 2012-2013, el Vicerrector de Estudiante y Empleabilidad se reserva el derecho de reclamar la cantidad debida con penalización de reducir o no adscribirle ningún becario de colaboración para el curso 2013-2014.

Artículo 19.-Todas las referencias a cargos, puestos o personas para la que esta normativa utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres u hombres.

Artículo 20.-Los Centros, Institutos, Departamentos, Aulas y Delegaciones de la Universidad, procurarán la máxima difusión de la presente normativa.

Artículo 21.- A todo lo no previsto en esta normativa, se aplicará con carácter supletorio el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, BOE de 17 de enero de 2008, la convocatoria de becas del Ministerio de Cultura y Deportes de carácter general para el curso actual, la convocatoria de becas del MECD de colaboración en Departamentos del curso actual y cuantas disposiciones emanen del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

La presente normativa se firma por delegación de competencias del Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de la Resolución de 16 de junio de 2012 (BOC del 18).

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de octubre de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL "EQUIPAMIENTO MULTIMEDIA DEL SALÓN DE ACTOS DEL PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE LA ULPGC-TYDES (UNLP10-3E-956)", CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2010 DE AYUDAS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Número de expediente: 02007/13/6200038/1.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros.
- b) Descripción: Equipamiento Multimedia del Salón de Actos del Parque Científico-Tecnológico.
- c) Lote: único.

- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24-07-2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 88.317,75 euros. Importe total: 94.500,00 euros.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23-10-2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23-10-2013.
- c) Contratista: Servitecní Canarias, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 79.450,04. Importe total: 85.011,54 (7% IGIC incluido)
- e) Nacionalidad: española
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: por haber sido la única oferta presentada.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de noviembre de 2013.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Teléfono: 928 453387
 - 5) Telefax: 928 45 33 01
 - 6) Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 23 de diciembre del 2013, hasta las 14 horas.
- d) Número de expediente: CAFINFORMATICA/2013

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: contrato administrativo especial
- b) Descripción: Explotación de la Cafetería del Edificio de Informática y Matemáticas.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Edificio de Informática y Matemáticas.
 - Domicilio: Campus Universitario de Tafira.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria. (35017).
- d) Plazo de ejecución/entrega: 4 años, a contar desde la firma del contrato.

- e) Admisión de prórroga: hasta un máximo de 2 años.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): - - -
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): - - -
- h) CPV (Referencia de Nomenclatura):

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Subasta electrónica: - - -
- d) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Canon mínimo fijo: 6.000,00 euros anuales.

5. Garantías exigidas.

- Provisional (importe):
- Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación del canon anual.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 8.2 del pliego.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 23 de diciembre del 2013, hasta las 14,00 horas.
- b) Modalidad de presentación: cláusula 10 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): - - -
- e) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 11.4.1.1.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Primer Acto Público, Sala de Juntas de la Sede Institucional
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 13 de enero del 2014, a las 10,00 horas.

9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2013

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL ACCESO PARA MAYORES DE 40 AÑOS CON ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

El Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) y su modificación mediante Real Decreto 558/2010 de 7 de mayo (BOE del 8) por los que se regulan las condiciones de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, han establecido las condiciones básicas de acceso a la universidad para personas mayores de 40 años que acrediten una determinada experiencia laboral o profesional y no dispongan de titulación académica que les habilite para el acceso.

La Orden de 14 de diciembre de 2009 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte, por la que se regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado para las personas mayores de 25 años, para las personas mayores de 40 años que acrediten experiencia profesional o laboral y para las personas mayores de 45 años (BOC de 22 de diciembre), desarrolla en nuestra Comunidad el acceso a la universidad de las personas objeto de esta convocatoria.

Ambas normas atribuyen a las Universidades la organización de esta nueva modalidad de acceso, donde prima la experiencia laboral o profesional sobre cualquier otra consideración, valorando no obstante en su justa medida, la formación que los solicitantes puedan justificar en relación con la titulación para la que solicitan la acreditación. Con ello, esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria adopta las medidas para reconocer los aprendizajes adquiridos, impulsando su continuidad en la educación y en la formación para que ello pueda proporcionar una mejora cuantitativa y cualitativa en el empleo.

Con el fin de posibilitar los procesos de admisión para el curso académico 2013-2014, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 6 de junio de 2012, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC de 18 de junio), este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad,

Resuelve:

Aprobar las Bases de la Convocatoria 2013 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reguladora del procedimiento de acceso a los estudios universitarios oficiales de Grado de los mayores de 40 años previa acreditación de la experiencia laboral o profesional que se recogen como Anexos de esta Resolución.

Esta convocatoria permitirá a los que la superen incorporarse a los procesos de admisión en el curso 2014-2015 y siguientes. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme al artículo 116 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2013.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

BASES DE LA CONVOCATORIA 2013 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL PARA LOS MAYORES DE 40 AÑOS, ASÍ COMO DEL ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2014-2015

Primero.- Requisitos de los solicitantes

Para la obtención de Credencial de Acreditación de la experiencia laboral o profesional:

- Haber cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre de 2014.
- No reunir los requisitos para acceder a la universidad por cualquier otra vía de acceso.
- Se podrá solicitar la inscripción para obtener la credencial en una o varias titulaciones de Grado de entre las ofertadas, con un máximo de tres siempre que sean de la misma Rama de Conocimiento.

Cada solicitud de credencial se referirá a una sola titulación, tendrá expediente, costes, valoración y calificación independiente, si bien, cuando se presenten varias solicitudes puede existir una documentación común, que solo habrá que presentar una vez, y otra específica de cada titulación a solicitar. En este caso el solicitante deberá especificarlo con claridad en cada solicitud.

Para la admisión en titulaciones oficiales de Grado:

- Estar en posesión de la credencial que habilite el acceso a una titulación oficial de Grado de la ULPGC.
- Realizar la preinscripción en el plazo general que se establezca para cada curso académico en las titulaciones que para este colectivo se ofertan y que constan en esta convocatoria en el apartado undécimo.

Segundo.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto del 14 al 27 de enero de 2014 (ambos inclusive).

El modelo oficial de solicitud, junto con la información sobre la documentación que deben aportar los interesados, estará disponible a partir del 10 de enero de 2014 en:

- la página Web <http://www.ulpgcparati.es/> La web del Estudiante
- el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso, sita en Camino Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, (horario de 09 – 13 horas)

Las solicitudes en el modelo oficial, debidamente cumplimentadas junto con la documentación que corresponda, deberán entregarse en la Subdirección de Alumnos (Unidad de Acceso) del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, ubicado en la dirección señalada en el párrafo anterior, conforme a los requisitos y condiciones previstas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administración Común.

Tercero.- Comisión evaluadora

- La Comisión evaluadora del Proceso de Acreditación habilitante para el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, estará formada por:
 - Presidente: el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o por un profesor universitario de su área de competencias, con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo en quien delegue, que en caso de empate tendrá voto dirimente.

- Un vocal por cada una de las Ramas de Conocimiento en las que se engloben las titulaciones que se ofertan en esta convocatoria. Tendrá que ser profesor universitario con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Este vocal tendrá voz y voto en las titulaciones de su Rama de conocimiento y solo voz en las restantes.
- Secretario: Un funcionario con vinculación permanente, perteneciente al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con competencias en materia de acceso y admisión, con voz y voto en la primera fase del procedimiento y solo voz en las restantes.

- Expertos. El presidente podrá designar expertos, con voz pero sin voto, para que bajo la dirección de la comisión colabore en el procedimiento.

Cuarto.- Documentación

De carácter general:

- Identificación: Fotocopia del DNI, pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor (y original para su cotejo), o bien fotocopia compulsada del mismo documento.
- Impreso de solicitud en modelo normalizado debidamente cumplimentado y firmado.
- Resguardo del documento de pago de los derechos de acceso correspondientes con indicación de apellidos y nombre, concepto "Acceso M-40-ELP-ULPGC 2014" y titulación para la que solicita la acreditación.
- En caso de solicitar exención o bonificación: original y copia del documento en vigor, que acredite la condición de miembro de familia numerosa, certificación emitida en tiempo y forma emitida por el órgano competente donde conste que forma parte del personal de la ULPGC, o bien certificación acreditativa de la discapacidad en un grado igual o superior a 33%
- Certificación acreditativa del nivel de estudios alcanzado y original para su cotejo.

Para el Procedimiento de Acreditación:

- Los trabajadores por cuenta ajena, deberán aportar:
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde consten los datos del solicitante.
 - Original y copia (para su cotejo) o compulsada en su caso, de los contratos de trabajo y prórrogas, si procediera, que acrediten su experiencia laboral o profesional con los siguientes datos:
 - Empresa y NIF.
 - Categoría laboral y grupo de cotización.
 - Periodos de contratación.
 - Los trabajadores por cuenta de una Administración Pública deberán acreditar, además, el nombramiento y toma de posesión.
- Los trabajadores por cuenta propia, deberán aportar:
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina, o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, o su equivalencia en caso de tratarse de organismos extranjeros, donde conste:
 - Periodos de alta en el régimen especial que corresponda.
 - Descripción de la actividad desarrollada e intervalos de tiempo durante los cuales la ha realizado.

- Acreditación de la empresa donde conste el código de clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- b. Documentación acreditativa, si procede, de los estudios cursados conducentes al título de técnico de formación profesional o equivalente en ciclos formativos de grado medio y/o cursos de formación acreditados por centros u organismos oficiales (indicando el número de horas).
- c. Currículum vitae: que tendrá efectos informativos de la documentación expedida por organismos oficiales.

La documentación ha de presentarse en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinto.- Procedimiento de valoración de la experiencia laboral o profesional

Fase Primera: Valoración Documental

1. Criterios aplicables:

- 1.1. Experiencia laboral o profesional. Se valorará atendiendo a:
 - a) Los criterios y formación relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
 - b) Los niveles establecidos en el Catálogo del Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales (INCUAL) para los niveles 2 y 3. En el Nivel 2 no contabilizará la titulación en Ciclos Formativos de Grado Medio o equivalente, que se deberá incluir en el apartado de "1.3 Formación"
 - c) Los grupos de cotización de la Seguridad Social, excluyendo los grupos 1, 2 y 11.
- 1.2. Tiempo de experiencia laboral o profesional. Como requisito mínimo ha de tener una experiencia igual o superior a siete (7) años.
 - a) A partir de ese mínimo, se valorará la experiencia por años, o fracción superior a un mes.
 - b) Los contratos a tiempo parcial se ponderarán conforme se recoja en la vida laboral del candidato.
- 1.3. Formación obtenida en organismos oficiales españoles, en función de la relación que guarde con la titulación a la que solicita acceder (ver apartado 1.1. b)

2. Baremo

La valoración de esta Fase se efectuará con los criterios indicados en el apartado anterior, a partir del mínimo establecido como requisito necesario que es siete años.

2.1. Experiencia laboral o profesional conforme a:

- Nivel 3: 1,0 punto por año completo y 0,08 por fracción superior a un mes.
- Nivel 2: 0,5 punto por año completo y 0,04 por fracción superior a un mes.

Las fracciones inferiores a un mes, no computan.

El currículum vitae tiene valor orientativo únicamente.

El resultado final de la valoración de este apartado 2.1. tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

2.2. Formación recibida

- Por cada título de Técnico de Formación Profesional o equivalente en Ciclos Formativos de Grado Medio directamente relacionado con el título de Grado para el que se solicita la credencial contabilizará como 1 punto, con un máximo de 2 puntos.
- Por cursos de formación acreditados por Centros u Organismos oficiales, cuyo contenido esté relacionado directamente con el título universitario para el que solicita la credencial, se valorará con 0,01 puntos por cada 25 horas (equivalente a un crédito ECTS), hasta un máximo de 2 puntos.

El resultado final de la valoración de este apartado 2.2. tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

En resumen, puntuación de esta Fase Primera:

- Apartado 2.1: hasta 4 puntos.
- Apartado 2.2: hasta 2 puntos.
- Total del Apartado 2: hasta 6 puntos.

Mínimo para acceder a la Fase Segunda: puntuación igual o superior a 3 puntos.

Fase Segunda. Valoración y Entrevista sobre las Competencias básicas

Para iniciar estudios universitarios, los aspirantes han de demostrar el dominio de las competencias básicas que les permita integrarse en los estudios oficiales universitarios, para ello se celebrará esta Segunda Fase al finalizar la Fase Documental, previa convocatoria expresa del Presidente del Tribunal en los lugares establecidos al efecto, solo a los aspirantes que hayan superado la Primera fase.

Las entrevistas de Competencias básicas se llevarán a cabo por la comisión con el apoyo de los expertos que se precise.

La Fase de Valoración y Entrevista de las Competencias básicas, tiene dos partes:

1. Parte Conjunta: Cuestionario de Competencias Básicas

Esta parte, que será conjunta, consistirá en responder por escrito a un cuestionario, en el espacio máximo de cincuenta minutos, y su contenido versará sobre los siguientes puntos:

a. Competencias instrumentales

- Capacidad de análisis, síntesis y expresión
- Capacidad para resolver conflictos
- Grado de utilización de sistemas informáticos
- Nivel de conocimiento de una segunda lengua
- Capacidad para tomar decisiones

b. Competencias interpersonales

- Capacidad para trabajar en equipo
- Capacidades, habilidades y destrezas aplicadas a las relaciones sociales

c. Competencias sistémicas

- Formación básica
- Creatividad
- Nivel de adaptación a nuevas situaciones
- Iniciativa y espíritu emprendedor
- Aceptación de normas

2. Entrevista personal sobre las Competencias básicas

En un plazo no superior a 10 días hábiles se citará a los candidatos que cumplimentaron el cuestionario con el fin de que se lleve a cabo la parte individual de la entrevista sobre las competencias básicas, que tiene por finalidad constatar las respuestas al cuestionario y detectar la idoneidad para el título de Grado para el que solicita la Credencial.

3. Valoración de la Segunda Fase

La puntuación máxima a obtener en esta Segunda Fase será:

- Competencias Instrumentales: Hasta 1,40 puntos
- Competencias Interpersonales: Hasta 1,30 puntos
- Competencias Sistémicas: Hasta 1,30 puntos

Esta Fase de valoración de Competencias Básicas, se calificará de 0 a 4 puntos y su superación exige una calificación mínima de 2 puntos.

Para poder pasar a la Tercera Fase, que es la Entrevista de carácter técnico, el candidato ha de obtener una calificación mínima de 5 puntos, producto de la suma de la Fase Primera (mínimo de 3) y de la Fase Segunda (mínimo de 2).

Fase Tercera. Entrevista de carácter técnico

En esta Fase, se valorarán las competencias que debe poseer el candidato para seguir con éxito el título de Grado para el que solicita la credencial.

Esta fase es eliminatoria y tendrá como calificación apto o no apto.

Los que obtengan la calificación de no apto no estarán capacitados para obtener la credencial que posibilita el acceso a titulaciones de Grado determinadas a través de este procedimiento.

Sexto.- Informe de la Comisión Evaluadora

Finalizadas las distintas fases del procedimiento, la comisión evaluadora emitirá un informe de carácter preceptivo y vinculante en el que junto a las calificaciones, se valorará la idoneidad para acceder a la titulación solicitada.

Séptimo.- Acreditación

A aquellos candidatos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 - apto, se les emitirá una resolución del Vicerrector con competencias en la materia, que será la credencial de acceso para Mayores de 40 años por el reconocimiento de la experiencia laboral o profesional y contendrá los datos siguientes:

- Denominación de la vía de acceso (Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional).
- Convocatoria en la que la obtuvo.
- Calificación obtenida: numérica redondeada a la milésima.
- Titulación de Grado para la que habilita la acreditación.
- Validez indefinida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Recursos que proceden.

Constará, además, que dicha Credencial habilita exclusivamente para acceder a un título de Grado determinado impartido en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que carece de cualquier otro efecto académico o profesional.

Octavo.- Reclamaciones y recursos

Reclamaciones

1. Reclamación contra la publicación del listado de admitidos y excluidos al proceso, a la vista de la documentación general únicamente.

2. Reclamación a la puntuación obtenida en la primera fase. Contra la calificación obtenida en la Fase Documental, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo que se recoge en el calendario (apartado noveno).

Tras la revisión que corresponda, la comisión publicará el listado definitivo de puntuación de esta Fase.

3. Contra la segunda y tercera fases, en el periodo que se establece en el apartado noveno se abrirá un único plazo de reclamaciones que podrán utilizar los aspirantes disconformes con la calificación obtenida. Finalizado el mismo, se publicará el Listado Definitivo de Calificaciones, que pondrá fin a la vía administrativa.

Recursos

Contra la resolución desestimatoria o la Resolución–Credencial del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, de conformidad con las normas procedimentales vigentes.

Vista del expediente

Finalizado el procedimiento se abrirá un plazo para que los aspirantes que lo deseen, soliciten el trámite de vista del expediente y se proceda al mismo.

Noveno.- Calendario del Procedimiento de Obtención de Credencial

Trámite	Plazo
Presentación de solicitudes y documentación y abono de precios públicos	14 –27 de Enero de 2014
Publicación de Listado de Admitidos y Excluidos a la vista de la documentación de carácter general	3 de febrero de 2014
Plazo de reclamación al listado de Admitidos y Excluidos	4, 5 y 6 de febrero de 2014
Publicación de las calificaciones de la primera fase	Antes del 28 de febrero de 2014
Reclamación de las calificaciones de la primera fase	3, 4 y 5 de marzo de 2014
Resolución de reclamaciones de la primera fase	11 de marzo de 2014
Celebración de la Segunda y Tercera Fase	12 – 20 de marzo de 2014
Publicación de calificaciones	21 de marzo de 2014
Reclamación a la Segunda y Tercera Fases	24, 25 y 26 de marzo de 2014
Publicación de calificaciones definitivas, entrega de Credenciales y fin del procedimiento	28 de marzo de 2014

Una vez finalizado el procedimiento, los interesados podrán solicitar "Vista del expediente" con el calendario siguiente:

Solicitud	3 y 4 de abril de 2014
Trámite de Vista del expediente	9 y 10 de abril de 2014

La solicitud de "Vista del Expediente" se presentará en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria – Subdirección de Alumnos – Unidad de Acceso. Calle Camino Real de San Roque, 1. 35015.- Las Palmas de Gran Canaria (horario de 09 a 13 horas).

Décimo.- Precios Públicos

El Decreto 71/2013 de 5 de julio (BOC del 11) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios

académicos de carácter universitario para el curso 2013-2014 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su tarifa Segunda, apartado 6 c. el precio de ciento treinta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (139,62 €).

Podrán ser de aplicación, previa aportación de la documentación acreditativa en vigor, las siguientes bonificaciones:

Tipo	Bonificación
Familia Numerosa Especial	100 por 100
Familia Numerosa General	50 por 100
Víctimas del Terrorismo	100 por 100
Víctimas de violencia de género	100 por 100
Personas con discapacidad (igual o superior al 33 por ciento)	100 por 100
Personal de la ULPGC en las condiciones establecidas por la legislación vigente	100 por 100

Undécimo.- Admisión a estudios Universitarios Oficiales de Grado

Una vez obtenida la Resolución-Credencial, los interesados podrán solicitar el acceso al título oficial de Grado que corresponda, a través del procedimiento general de preinscripción en esta universidad, limitado a las titulaciones para las que les habilite la citada credencial, y dentro del cupo y porcentaje establecido en el artículo 50 del Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre (BOE del 24) por el que se regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades españolas, así como en el Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, que lo modifica.

Para el curso académico 2014-2015 la oferta de titulaciones para este subcolectivo de Mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en la ULPGC será la siguiente:

Rama de Conocimiento	Titulaciones
Ciencias	Grado en Ciencias del Mar
Arquitectura e Ingeniería	Grado en Arquitectura Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos Grado en Ingeniería Química Grado en Ingeniería Técnica Industrial Grado en Ingeniería en Organización Industrial Grado en Ingeniería Civil Grado en Ingeniería en Tecnología Naval Grado en Geomática y Topografía Grado en Ingeniería Informática Grado en Tecnologías de la Telecomunicación
Ciencias de la Salud	Grado en Enfermería (Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote) Grado en Fisioterapia Grado en Veterinaria
Ciencias Sociales y Jurídicas	Grado en Economía Grado en Administración y Dirección de Empresas Grado en Derecho Grado en Geografía y Ordenación del Territorio Grado en Turismo (presencial, no presencial y Centro Universitario Adscrito de Tahíche-Lanzarote) Grado en Educación Primaria (presencial y no presencial) Grado en Educación Infantil Grado en Seguridad y Control de Riesgos (no presencial) Grado en Trabajo Social (presencia y no presencial) Grado en Relaciones Laborales (presencial y no presencial)

Artes y Humanidades	Grado en Historia Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas Grado en Lenguas Modernas Grado en Traducción e Interpretación Inglés - Francés (*) Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán (*)

(*) Prueba específica de aptitud. Requisito para admisión en la titulación. Solicite información en la Facultad de Traducción e Interpretación.

ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL CURSO 2013-2014

CAPÍTULO I. DESTINATARIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 1.- Objeto y destinatarios

- Es objeto de la presente convocatoria promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que vayan a finalizar los estudios de segundo ciclo o de Grado o que estén cursando Másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que les permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional o investigadora.
- No se concederán estas becas para el alumnado que esté matriculado sólo de asignaturas de libre configuración o del PFC, o ambos conjuntamente sin otras asignaturas.

Artículo 2.- Número de becas y financiación

- Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un mínimo de 10 Becas de Colaboración para el curso 2013-2014, con la distribución que se recoge en el Anexo a esta Resolución. No se computarán dentro del número mencionado las que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.
- El importe de las becas que asciende a un máximo de 23.200 euros, pudiendo ampliarse en función de los recursos existentes en 2013.

Artículo 3.- Cuantía de las becas

La dotación total y única de la beca para todos los beneficiarios será de 2320 euros brutos (incluyen costes sociales), 2000 euros netos. En esta cantidad se entiende incluido el importe de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4.- Régimen de la beca

- Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez, siendo compatible solamente con las becas de carácter general y de movilidad para el curso 2013-2014, convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para los estudiantes universitarios.
- En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la ULPGC.
- La colaboración prestada por el becario será de ocho meses y estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- Seguir durante el curso 2013-2014, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- Presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos e institutos universitarios de investigación. Dicho proyecto deberá describir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el grupo de investigación receptor o el departamento donde se vaya a desarrollar.
- Prestar su colaboración durante tres horas diarias en el periodo de ocho meses, a contar desde el momento de incorporación en el destino correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración en la universidad en la que está matriculado en el curso 2013-2014.
- Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, deberá presentar certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente la convocatoria, en la unidad de becas de la universidad.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS

Artículo 6.- Requisitos académicos de los solicitantes

- Podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de Grado o de segundo ciclo que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o Máster, todos ellos títulos oficiales.
 - En el caso de titulaciones de la anterior ordenación universitaria, han de tener superado el primer ciclo completo y, al menos, el 45 por ciento de los créditos que integran el segundo ciclo, con excepción de los estudiantes de Medicina que deberán haber superado el 60 por ciento de los mismos. En el caso de los estudiantes de Grado encontrarse cursando los últimos créditos para completar los requisitos para la obtención del título, y haber superado 180 créditos.
 - Estar matriculado en 2013-2014 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios.
 - Tener como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 6,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - 7,00 puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud o Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud.
 - 7,50 puntos para las ramas de Ciencias Jurídicas y Sociales y Artes y Humanidades o Humanidades.
- Asimismo, podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de Másteres oficiales que a la fecha

de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:

- No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor o Máster oficial.
 - Estar matriculado en 2013-2014 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso o de segundo, en su caso, del Máster.
 - Haber obtenido una nota media de 6,00; 7,00 ó 7,50 puntos en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al master, en función de la rama de conocimiento de procedencia.
- Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.

Artículo 7.- Cálculo de la nota media del expediente académico

- Para calcular la nota media de cada candidato a los efectos de esta convocatoria, se tomará la nota media de su expediente académico, incluyendo el primer y el segundo ciclo en la escala 0-10.
- En el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10,00 puntos.

Sobresaliente: 9,00 puntos.

Notable: 7,50 puntos.

Aprobado: 5,50 puntos.

Suspense o no presentado: 2,50 puntos.

- Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:
 - No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto», ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.
 - Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorarán como aprobado con 5,50 puntos.
 - Para la obtención de la nota media, la puntuación de cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$P \times N_{Ca} \div N_{Ct} = N_{Ct}$$

P = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.
 P = Puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias.
 N_{Ca} = Número de créditos que integran la asignatura.
 N_{Ct} = Número de créditos total cursado.
 - Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.
 - Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo o de Máster, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo que le dio acceso. La nota media se obtendrá de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o créditos.
 - Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidos en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
 - No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que

superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

- h) Para todo lo no previsto en esta convocatoria con respecto al cálculo de la nota media, se aplicará lo contenido en la resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 18 de abril de 2013, por la que se publica el procedimiento para la obtención de la nota media de los expedientes académicos por el colectivo de titulados a efectos de acceso a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 8.- Proyecto de colaboración

1. Los solicitantes deberán presentar un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos e institutos universitarios de investigación que versará, en todo caso, sobre alguna de las materias troncales u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando, en el que se describirán detalladamente las funciones académicas que se van a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario.
2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado y puntuado por el consejo del departamento o Instituto en el que éste vaya a desarrollarse, de acuerdo con lo especificado en el artículo 12 de esta convocatoria.

CAPÍTULO III. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Solicitudes y documentación

1. La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario publicado en la página web de la ULPGC, y presentar, acompañada del proyecto referido en el art. 8 en el Registro General de esta Universidad, o por la sede electrónica con fecha límite el 13 de diciembre de 2013.
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Artículo 10.- Distribución de becas en los Departamentos e Institutos Universitarios de investigación

El Consejo Social de la ULPGC, oído el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, será el encargado de distribuir el número de becas

Artículo 11.- Evaluación de solicitudes

- a) Los departamentos universitarios, conforme a los criterios establecidos por el el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación valorarán el proyecto de colaboración a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:
 - Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
 - Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio departamento e instituto como fuera del mismo, hasta 1 punto.
 - Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
 - Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.
- b) A la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el estudiante calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se priorizará la propuesta de concesión.

Artículo 12.- Procedimiento de selección

1. Las solicitudes serán estudiadas en la Subdirección de Becas y Ayudas de esta Universidad que formulará propuesta

provisional y definitiva de beneficiarios siguiendo los criterios establecidos en esta convocatoria

2. En el caso de que surjan dudas, o se presenten alegaciones contra los listados provisionales de beneficiarios que precisen de una decisión colegiada, se reunirá una comisión formada por el Secretario del Consejo Social, un representante del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, otro designado por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación y un representante de la Subdirección de Becas y Ayudas que resolverán todas las cuestiones planteadas
3. Una vez publicado el listado provisional de beneficiarios, y antes de redactar la propuesta de resolución definitiva a emitir por el Consejo Social, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de 5 días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 13.- Propuestas de concesión

1. El Consejo Social de la ULPGC publicará la resolución definitiva de concesión de becas de colaboración con listado de beneficiarios, de la cual se dará traslado a los Departamentos e Institutos Universitarios de investigación afectados.
2. Asimismo, se comunicará a los interesados la concesión a fin de que puedan incorporarse al Departamento o Institutos Universitario de investigación adjudicado.

Artículo 14.- Régimen de recursos

Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante la ULPGC.

Artículo 15.- Normativa supletoria

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la normativa de becas de carácter general para estudiantes universitarios para el curso 2013-2014 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de noviembre de 2013.

El Presidente, Lothar Siemens Hernández

ANEXO

DISTRIBUCIÓN DE BECAS PARA DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS POR ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO

- 2 Becas para distribuir entre los Departamentos e Institutos del ámbito de Ingeniería y Arquitectura
- 2 Becas para distribuir entre los Departamentos e Institutos del ámbito de Arte y Humanidades
- 2 Becas para distribuir entre los Departamentos e Institutos del ámbito de Ciencias
- 2 Becas para distribuir entre los Departamentos e Institutos del ámbito de Ciencias Sociales y Jurídicas
- 2 Becas para distribuir entre los departamentos e Institutos del ámbito de Ciencias de la Salud

En caso de que dentro de la distribución establecida no existan solicitantes o solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca, se dará preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios en otro ámbito de conocimiento a la vacante producida, dando prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.

**ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2013,
POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN
DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE 2013 DEL
SUBPROGRAMA A DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN
DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

CONSIDERANDO:

- Con fecha 7 de febrero de 2013 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) aprueba el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC con el objeto de regular la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación (BOULPGC de 08.02.2013). Conforme a lo establecido en su artículo 3, las ayudas se concederán para la participación activa en Congresos o Jornadas, las estancias de duración superior a un mes en instituciones de investigación, la lectura de tesis doctorales y los gastos de traducción de artículos científicos.
- En la nueva normativa, se estructuran las ayudas en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante, estableciéndose que el Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El artículo 11.1 del Reglamento establece que el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas del Subprograma A en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, la cual se publicará en el BOULPGC a comienzos de cada año.
- En el BOULPGC de 06.06.2013 se publica la Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 23.04.2013, por la que se hace pública la convocatoria del año 2013, que en su artículo 3.2.a) establece que la cuantía máxima de ayuda que se concederá al Subprograma A durante 2013 asciende a 60.000,00 euros, y en su artículo 6.1 determina los importes máximos de las ayudas individuales según la actividad de investigación para la que se concedan.
- La convocatoria de 2013 establece en su artículo 8.3 que las ayudas del Subprograma A se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2013. Así mismo, establece en su artículo 8.2 que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el 10 de octubre de 2013.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que los interesados han aportado la documentación preceptiva o subsanado los errores en sus solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Convocatoria de 2013, valora las solicitudes y adjudica las ayudas, emitiendo una resolución provisional con fecha 18 de noviembre de 2013, que se publica el 20 de noviembre en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, y en la que se abre un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular reclamaciones.
- Examinadas las solicitudes de ayudas que han sido debidamente justificadas, una vez aplicados los importes máximos individuales establecidos en la Convocatoria de 2013, resulta que en su totalidad ascienden a un importe

inferior a la cuantía total máxima destinada al Subprograma A en la convocatoria de 2013, referido en el apartado 4 de esta Resolución. Por ello se considera innecesario aplicar el índice establecido en el artículo 12 del Reglamento para la adjudicación de las ayudas.

- Transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas todas las reclamaciones presentadas por los interesados, procede emitir resolución definitiva

Por todo lo expuesto, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 06.06.2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE:

- Conceder la totalidad de las ayudas para la formación del personal investigador correspondientes al Subprograma A solicitadas en la convocatoria de 2013, por las cuantías debidamente justificadas. Dichas ayudas se relacionan, por orden alfabético, en el Anexo de esta resolución, por un importe total de 54.630,24 euros.
- Ordenar la publicación de esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC), conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Convocatoria de 2013.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2013.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS		
APELLIDOS, NOMBRE DEL BENEFICIARIO	OBJETO DE LA AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (EN €)
Almeida Aguiar, Antonio	Congreso	382,44
Alonso Bilbao, Ignacio	Congreso	228,55
Andrada Borzollino, Marisa	Congreso	301,00
Andrada Félix, Julián	Congreso	115,31
Araujo Cabrera, Yasmina	Congreso	197,61
Artiles Hernández, Ceferino	Congreso	301,00
Bosh Benítez, Amalia	Congreso	634,57
Cabrera Abreu, Mercedes	Congreso	541,00
Calvo Francés, Fernando	Congreso	278,31
Cañada Vicinay, Juan A.	Congreso	301,00
Carballo Armas, Pedro	Congreso	811,00
Chacón Ferrera, Rodrigo	Tesis	432,00
Carreras Riudavets, Francisco	Congreso	54,84
Clouet, Richard	Congreso	916,22
Costa Villaverde, Elisa	Congreso	658,27
Déniz Mayor, José Juan	Congreso	230,00
Díaz Reyes, Felipe	Tesis	149,58
Díaz Hernández, Ramón	Congreso	1.081,00
Domínguez Prats, Pilar	Congreso	504,48
Domínguez Mujica, Josefina	Congreso	1081,00
Domínguez Falcón, Carmen	Congreso	301,00
Esper-Chaín Falcón, Roberto	Congreso	445,28

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS		
APELLIDOS, NOMBRE DEL BENEFICIARIO	OBJETO DE LA AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (EN €)
Espino Espino, Raquel	Congreso	410,00
Espinosa de Los Monteros Zayas, Antonio	Congreso	301,00
Estévez Guerra, Gabriel	Congreso	257,96
Estupiñán Cáceres, Rosalía	Estancia	1.081,00
Falcón Pérez, Carmen	Congreso	192,67
Fernández Monroy, Margarita	Estancia	1.081,00
Fidalgo González, Leticia	Congreso	301,00
Galván Herrera, Salvador	Congreso	1.081,00
García Artilles, María Dolores	Congreso	190,34
García Cabrera, Antonia	Estancia	1.081,00
García Domínguez, Melchor	Tesis	149,58
García Sánchez, Soraya	Congreso	282,40
Gerard Lojaco, Florence	Congreso	1.081,00
Gómez Déniz, Luis	Estancia	1.081,00
González Cruz, M Isabel	Congreso	122,45
González Cabrera, Inmaculada	Estancia	1.081,00
González Martel, Christian	Congreso	129,34
Greiner Sánchez, David	Congreso	719,98
Henríquez Betancor, María	Congreso	73,34
Hernández Calvento, Luis	Congreso	811,00
Hernández Castellano, Pedro	Congreso	301,00
Hernández Guerra, Concepción	Congreso	811,00
Hernández Guerra, Juan María	Congreso	279,31
Hernández Moreno, José	Congreso	1.081,00
Jiménez González, Juan	Congreso	301,00
Lomoschitz Mora-Figueroa, Alejandro	Congreso	263,88
Loro Ferrer, Juan Francisco	Congreso	301,00
Luján Henríquez, Isabel	Congreso	1.081,00
Marcelo Winitzer, Gisela	Congreso	811,00
Marrero Callicó, Gustavo	Congreso	952,14
Marrero Henríquez, José Manuel	Congreso	1.081,00
Martín Quintana, Juan Carlos	Congreso	691,52
Martín de León, Celia	Congreso	301,00
Martín Santana, Josefa	Congreso	245,20
Medina Castellano, Carmen Delia	Congreso	301,00
Melián Alzola, Lucía	Estancia	1.081,00
Medina Suárez, José	Estancia	1.081,00
Menéndez González, Inmaculada	Congreso	1.081,00
Mesa Marrero, Carolina	Congreso	197,20
Mirallave Izquierdo, Vicente	Congreso	811,00
Monzón Mayor, Maximina	Congreso	229,90
Navarro Guerra Del Río, Ana	Traducción	270,00
Orós Montón, Jorge	Congreso	401,14
Ortega Medina, Zaida	Congreso	600,22
Oxbrow, Gina	Congreso	191,95
Parreño Castellano, Juan	Congreso	1.081,00
Pescador Monagas, Flora	Congreso	811,00
Ramírez Corbera, Ana Sofía	Congreso	811,00
Reineke, Detlef	Congreso	958,87
Rivero Santana, Miguel	Publicación	181,01
Rodríguez Esparragón, Dionisio	Estancia	503,57
Rodríguez Pérez, Elsa	Congreso	275,00
Rodríguez Pulido, Josefa	Congreso	669,52
Rodríguez Rodríguez, Aurora	Congreso	121,00
Rodríguez Ruiz, David	Congreso	811,00
Rodríguez de La Rivera Rodríguez, Manuel	Congreso	601,15
Romero Mayoral, Jesús	Tesis	316,88
Sánchez Medina, Agustín	Congreso	225,82
Sánchez Santiago, Pedro Luis	Congreso	301,00
Sánchez Cuervo, Margarita	Congreso	636,85
Santana Hernández, Rafael	Congreso	669,52
Santana Pérez, Juan Manuel	Congreso	735,33
Santos Peñate, Dolores	Congreso	241,75
Socorro Lorenzo, Fabiola	Congreso	601,15

ANEXO. AYUDAS CONCEDIDAS		
APELLIDOS, NOMBRE DEL BENEFICIARIO	OBJETO DE LA AYUDA	AYUDA CONCEDIDA (EN €)
Socorro Trujillo, Karina	Estancia	1.081,00
Suárez Rivero, José Pablo	Congreso	290,55
Tavío Pérez, M Mar	Congreso	811,00
Tobajas Guerrero, Félix	Congreso	1.081,00
Toledo Marante, Francisco	Congreso	301,00
Tovar De La Fe, Beatriz	Estancia	1.081,00
Vega Vega, Jorge Juan	Congreso	811,00
Vilar Guereño, Jose Manuel	Estancia	1.081,00
Yepes Temiño, Jorge	Congreso	301,00
Zamora Manzano, José Luis	Congreso	738,29
Zoghbi Manrique De Lara, Pablo	Congreso	301,00
	TOTAL	54.630,24

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos precompetitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC.

Cumpliendo con el objetivo del Plan Estratégico Institucional 2011-2014 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+i, a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.
3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos a evaluación externa, actualmente vigente en las convocatorias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno Autónomo de Canarias y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como valor de referencia de los mismos.

4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación, favoreciendo la colaboración multidisciplinaria real en estos grupos.

Se concederán las ayudas a proyectos de investigación, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto de las ayudas

Las ayudas tienen como objeto la financiación a profesores doctores noveles de la ULPGC para la realización de proyectos de investigación.

2.- Características de las ayudas

2.1. Se concederán ayudas a proyectos de investigación cuyo período de ejecución sea de uno o de dos años de duración. En el primer caso, la cuantía máxima de las ayudas será de 3.000,00 euros, y en el segundo, de 6.000,00 euros

2.2. Serán elegibles los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

- a) Gastos de adquisición o alquiler de equipamientos científico-técnicos y tecnológicos
- b) Material fungible, suministros y productos similares
- c) Gastos de viajes y dietas, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto.
- d) Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquéllos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. Gastos de inscripción a congresos y jornadas técnicas
- e) Gastos derivados de actividades de formación imprescindibles para la ejecución del proyecto y de organización de actividades científico-técnicas

2.3. Con cargo a la ayuda, no podrán financiarse los siguientes gastos:

- a) Honorarios de los miembros del equipo investigador
- b) Contratación de personal

2.4. La adquisición de material informático inventariable sólo podrá financiarse cuando resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto, por no existir o ser insuficientes los medios informáticos con que cuenta el grupo de investigación donde se localiza la investigación. Tales circunstancias deberán quedar cumplidamente acreditadas en el expediente.

2.5. Se valorará positivamente la cofinanciación en material inventariable.

2.6. El proyecto deberá ejecutarse conforme a los conceptos de gasto indicados en la solicitud, siendo necesaria la autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para efectuar gastos con cargo a un concepto no incluido en la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes

3.1. El investigador principal deberá ser doctor con dedicación a tiempo completo (PAD), perteneciente a la plantilla de la ULPGC, que no haya sido investigador principal de ningún proyecto de Investigación, y no tenga ningún sexenio de investigación.

3.2. Los equipos de investigación estarán formados por 3 o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Investigación.

3.3. La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).

4.- Formalización de solicitudes

4.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC.

4.2. Los documentos normalizados de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

4.3. Los solicitantes deberán presentar los documentos siguientes:

- a. Solicitud
- b. Conformidad de los miembros del equipo de investigación.
- c. Memoria del proyecto de investigación.
- d. Presupuesto.
- e. *Curriculum vitae* del equipo de investigación que avala la propuesta tomado del aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.

4.4. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013 (BOULPGC de 04.10.2013), por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas en el procedimiento de participación en las convocatorias del programa propio de esta Universidad de ayudas a la investigación gestionadas por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico otea@ulpgc.es, o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

4.5. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 4.3, en formato pdf y distribuida en dos archivos:

a) Un archivo que contendrá la siguiente documentación: solicitud, conformidad del equipo de investigación, memoria del proyecto y presupuesto. Ese fichero se denominará de la siguiente forma: "Apellidos, Nombre_Proj_2013".

b) Un archivo que contendrá el *currículum vitae* del equipo de investigación. Se denominará "Apellidos, Nombre_Proj_2013_CV".

5.- Subsanación de las solicitudes de los candidatos

5.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que haya indicado en la solicitud, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a través de la Sede electrónica de la ULPGC.

5.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

6.- Procedimiento de adjudicación

La propuesta de adjudicación se realizará por la Comisión de Investigación delegada del Consejo del Gobierno de la ULPGC, la cual solicitará la evaluación externa a reconocidos investigadores del ámbito científico y tecnológico español.

7.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

7.1.El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

7.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

8.- Ejecución y seguimiento de los proyectos

8.1. Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva.

8.2. La Comisión de Investigación realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos adjudicados, previa presentación de la correspondiente memoria del investigador principal dirigida al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación.

La memoria constará de un resumen conteniendo los objetivos y resultados alcanzados, e indicando las posibles presentaciones a congresos o publicaciones que dicho proyecto haya generado. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.

8.3. En los proyectos de duración superior a un año, el investigador principal deberá presentar ante la Universidad un informe anual.

En el plazo de tres meses a partir del fin del período de ejecución del proyecto, el investigador principal enviará un informe final.

8.4. Los adjudicatarios se comprometen a concurrir a las convocatorias de proyectos de investigación autonómicos, nacionales o europeos antes de la finalización del proyecto, informando al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de las solicitudes que presenten.

9.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2013.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Antonio Falcón Martel.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
